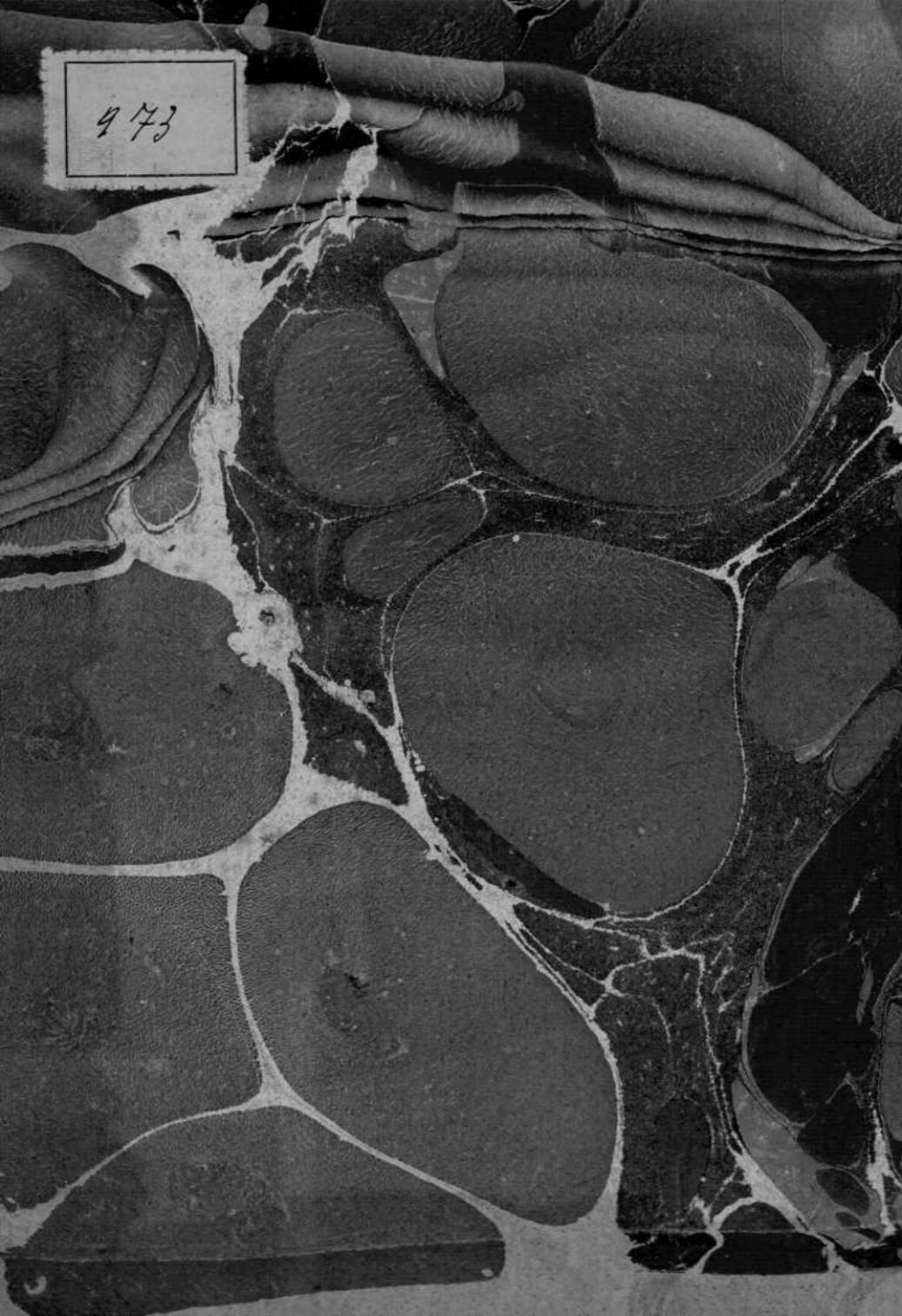
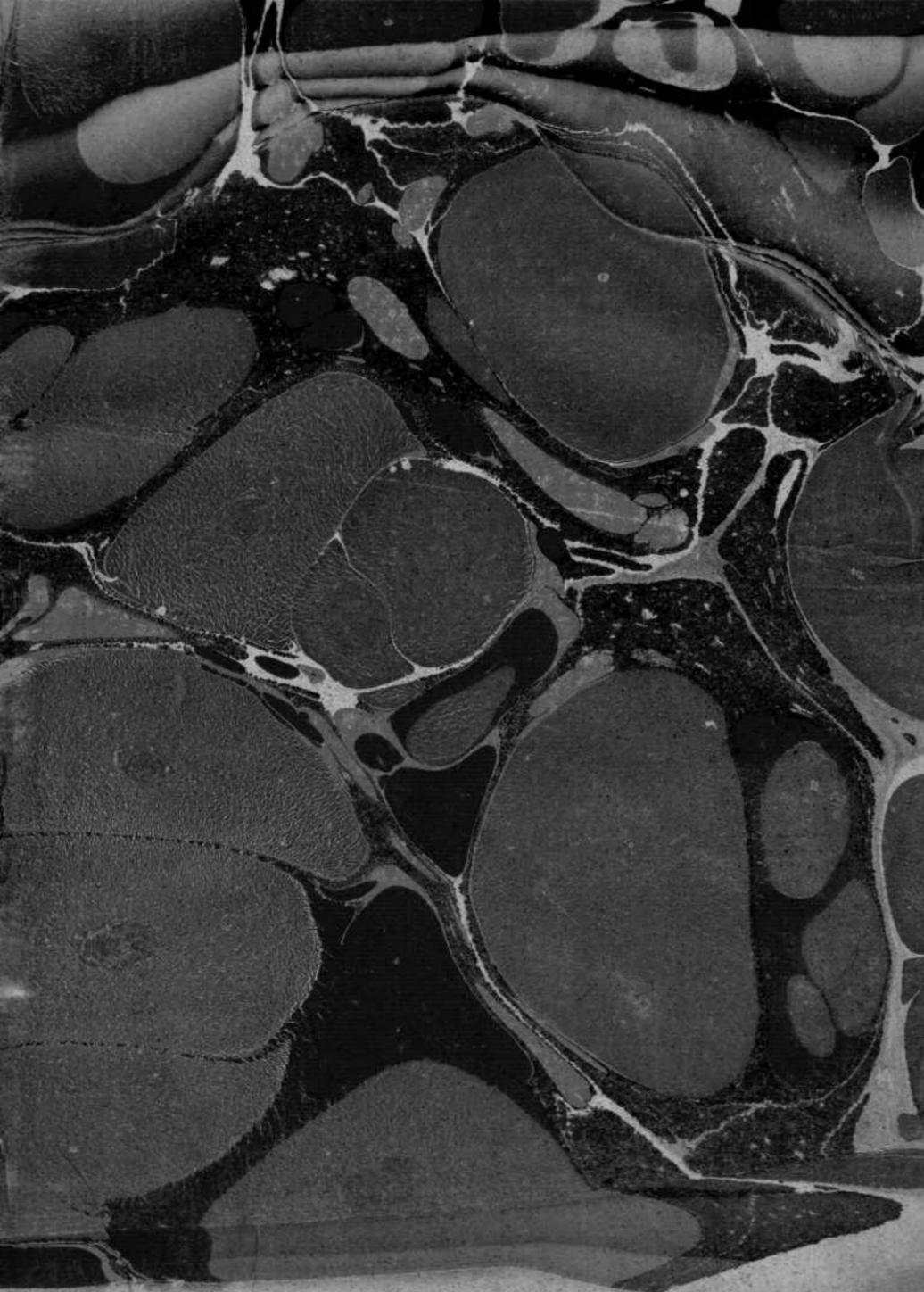


973





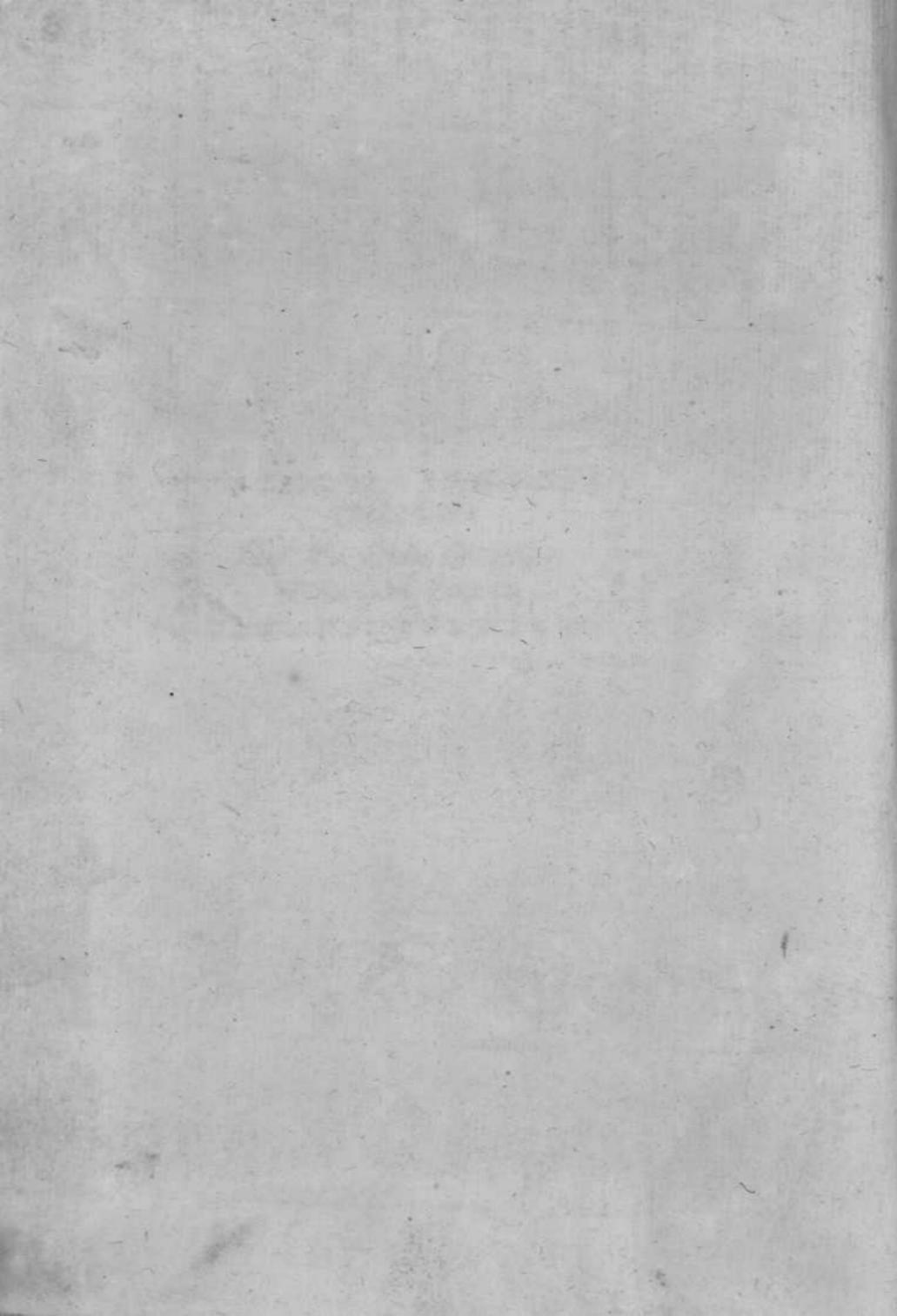
DEL USO  
*Del P. Mro. Gordo,*  
Mercenario Calzado.

112

ESPAÑA  
SAGRADA

---

TOMO XXXVII



712  
ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXXVII.

ANTIGUEDADES CONCERNIENTES

á la region de los Astores Transmontanos  
desde los tiempos mas remotos  
hasta el siglo X.

ESPAÑA  
SAGRADA.

---

---

TOMO XXXVII.

Por D. Manuel Fr. MANUEL RISCO,  
del Orden de San Agustín.

En Madrid: En la Oficina de Blas Román.  
Año de MDCCLXXXII.

---

---

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

Э С Р А Й А  
С А Г Р А Д А .

---

---

Т О М О Х Х Х В И I .

# ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXXVII.

ANTIGUEDADES CONCERNIENTES  
á la region de los Astures Transmontanos  
desde los tiempos mas remotos  
hasta el siglo X.

ESTABLECIMIENTO DEL REYNO DE ASTURIAS:  
Y MEMORIAS DE SUS REYES:

FUNDACION DE LA CIUDAD E IGLESIA  
de Oviedo : noticias de sus primeros Obispos:  
y exâmen crítico de los Concilios Ovetenses.

P O R

EL P. M<sup>RO</sup>. FR. MANUEL RISCO,  
*del Orden de San Agustin.*



EN MADRID: En la Oficina de BLAS ROMAN.  
Año de MDCCCLXXXIX.

---

---

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XXXVII.

ANTIGUEDADES CONCERNIENTES

á la region de los Ases Transmontanos  
desde los tiempos mas remotos  
hasta el siglo X.

ESTABLECIMIENTO DEL REINO DE ASTURIAS:

Y MEMORIAS DE SUS REYES:

FUNDACION DE LA CIUDAD E IGLESIA

de Oviedo: noticias de sus primeros Obispos:  
y exámen critico de los Concilios Ovetenses.

P O R

EL P. M. R. F. R. MANUEL RISCO,

del Orden de San Agustín.



En Madrid: En la Oficina de Blas Roman.

Año de MDCCXXXIX.

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.



# SEÑOR.



*Desde el dia en que el Augusto y Glorioso Padre de V. M. tomó posesion de estos Reynos, se han*

publicado XXII. Tomos de la grande y util obra de la España Sagrada debidos todos á aquella generosa munificencia, que se empleó siempre en aumentar el esplendor y gloria de la Nación, y en promover las Artes y las Ciencias. El Tomo XXXVII. de la misma obra es el primero que logra la dicha de salir á luz en el Reynado de V. M. y en las plausibles circunstancias del júbilo universal y de las extraordinarias aclamaciones, con que todas las Provincias celebran la feliz exáltacion de V. M. al Trono; congratulándose de que el Cielo las ha dado un Monarca, en cuya paternal piedad, y generosidad afianzan sus mayores felicidades. En dias tan festivos y afortunados tengo el inestimable honor de acercarme al solio, á presentar á V. M. con obsequioso rendimiento este nuevo fruto de mis fatigas

gas literarias, y á tributar el mas alegre parabien, uniendo mi gozo á la complacencia general de todo el Reyno.

El objeto de esta obra, y las insignes y agradables noticias que contiene, contribuyen despues del público aplauso, y celebridad, que corresponde á tan feliz y gloriosa exáltacion, á comunicarme la mas cierta esperanza de que la suma clemencia de V. M. admitirá benignamente mi humilde obsequio, y pondrá la España Sagrada baxo su Real y soberano patrocinio. Desde que el amado Padre de V. M. fue servido mandar se perfeccionase este proyecto para ilustracion de la Historia de sus Reynos, no se han interrumpido mis ardientes deseos de satisfacer á sus Reales preceptos; antes bien alentados con las repetidas honras y mercedes de su incomparable beneficencia, se han exercitado en des-

*cubrir y reconocer con mas vivo conato los monumentos y memorias que conducen á la gloria inmortal de las Iglesias y Ciudades de la Nacion. Continuando pues tan util y ventajoso empleo, me ha tocado la venturosa suerte de publicar en esta ocasion la mas alegre y oportuna, las antigüedades y grandezas de un Pais el mas distinguido por sus excelentes prerogativas, y el mas digno del Real amor y agrado de V. M. Tal es, Señor, la noble region de Asturias, famosa en tiempo de los Romanos, y Godos, por el valor y destreza militar de sus naturales; ilustre despues por el Reyno fundado y establecido en ella contra el inmenso dominio y formidable poder de los Arabes, y esclarecida en los postreros siglos con el nombre de Principado, tomando de aquí su relevante y magnifico titulo, el que ha gozado V. M. hasta*

*ta su dichosa exáltacion, y que posee ahora su Augusto Primogenito, conservado milagrosamente para firme apoyo del Trono, para dulce embeleso de sus Augustos Padres, y para delicioso objeto de todos los Españoles.*

*Los sucesos que se presentan en la historia de este País son los mas felices y memorables de los siglos pasados, los mas dignos de la soberana atencion de V. M. y los mas oportunos para excitar en su Real animo dulces afectos de alegria, piedad, y reconocimiento á la bondad de Dios, que quiso distinguir estos sus Reynos con especiales favores. Inundadas y anegadas las Provincias de España con la grande avenida de los Moros, halló la sangre Real en las encumbradas montañas de Asturias, y en la inviolable y fidelidad de sus pueblos el amparo mas fuerte y seguro. Extendida la dominacion*

*cion Africana por todas las tierras del Imperio Gótico, se asentó y estableció el solio Español en el seno de esta region, confirmándole el Cielo con maravillas iguales á las que obró en fines del siglo IV. en favor del Emperador Teodosio. En estas eminentes montañas como en castillos inexpugnables se fortificaron aquellos primeros Reyes gloriosos ascendientes de V. M. y desde las mismas refrenaron con religioso y activo zelo la supersticion Mahometana, y humillaron con valor constante y heroico el barbaro y orgulloso poder que asustaba al mundo. Las excelentes virtudes, que exercitaron estos famosos héroes en su pequeño Reyno, serán reputadas en todos los siglos por los exemplos mas señalados que proponen las historias á los mayores Principes. Sus conquistas y gloriosos triunfos serán perpetuamente la admiracion de los*

nois  
hom-

*hombres, y se reconocerán como dichos principios de la grandeza, gloria, extension, y demás felicidades de los ricos y dilatados dominios que la suprema Providencia ha puesto en manos de V. M.*

*Estas y otras muchas prosperidades las mas honorificas al Trono de V. M. y á toda la Nacion se ilustran y apoyan en esta obra con toda la exâctitud que me ha sido posible, y que merecia un asunto tan importante. Y si mis fatigas lograren el Real agrado y patrocinio de V. M. y contribuyeren al esplendor de la historia de sus Reynos, y á la fama inmortal de sus antiguos y Augustos Progenitores, yo habré conseguido el premio mas ventajoso á que puede aspirar mi laboriosa aplicacion y ardiente deseo.*

*Dios conserve la Real Persona de V. M. y oyga los votos de la Nacion*

*Es-*

(8)

*Española, que agradecida á la bondad y generosidad de su amado Rey, pide incesantemente la salud y felicidad de V. M. de la Reyna nuestra Señora, Príncipe y Real familia, para beneficio del Reyno, de la Religion Católica, y de toda la Christiandad.*

**SEÑOR.**

## PROLOGO.

**L**A consideracion , que me han propuesto algunas personas muy distinguidas por su autoridad y erudicion , y por el amor que profesan á todo genero de antigüedades , de que entre nuestras provincias apenas hay otra , de cuya historia pueda resultar mas honor á la Nacion , ó mayores adelantamientos á sus Anales , que el Principado de Asturias , me ha persuadido , que debia no dilatar este asunto , sino poner luego todo mi conato en esclarecerlo , para que la República literaria logre quanto antes los progresos que se esperan de una obra tan importante. No dexaba yo de conocer , que para entera satisfaccion de estos buenos deseos era necesario empeñarme en vencer muchas y graves dificultades , y algunas casi inaccesibles por la inmensa obscuridad en que estaban envueltas muchas de las memorias que debian examinarse en este tratado ; y que asimismo no podia desentenderme del reconocimiento de varios documentos , y hechos , que segun el juicio de muchos Escritores se han fingido y adoptado por los naturales de este país para honra propia , y lustre de su pátria. Pero en medio de este conocimiento me alenté y esforcé á empresa tan ardua , no solo por complacer á sugetos de mi mayor respeto por su elevado carácter , y copiosa doctrina , sino por contribuir quanto era de mi parte á los progresos de nuestra historia , y al interés y esplendor del Reyno , que prometian los excelentes

asuntos que ofrece á los investigadores de la antigüedad el noble territorio de Asturias.

Para ilustracion pues de una parte tan principal de nuestra historia he reconocido con el cuidado y esmero posible todos los Escritores antiguos , Geografos é Historiadores , los privilegios , inscripciones , y otros monumentos que podian servir á la formacion ó adorno de esta obra ; y habiendo juntado gran copia de memorias , que se hallaban esparcidas en diversos Autores , Lugares , y Archivos , compuse el Tomo presente , que comprehende todos aquellos puntos y sucesos, cuyo exámen y conocimiento era el mas deseado , y el mas ventajoso á la gloria de la Nacion , y de las Asturias , que son una de sus mas ilustres porciones. La diligencia con que he procurado desempeñar esta empresa , no necesita de otra prueba mas evidente que la leccion de este escrito ; pues en él verán los mas versados en la leccion de los Escritores antiguos , y en la investigacion de privilegios y escrituras una coleccion de noticias tan completa , que apenas podrán echar menos alguna cosa memorable de todas las que conducen á la historia del país de que se trata.

Dando ahora una breve idéa de los principales asuntos que se ilustran en este Tomo , lo primero que en él se presenta es la descripcion de los Astures Transmontanos , cuyos limites señalo con arreglo á los Geografos que escribieron floreciendo el Imperio de Roma, notando y desvaneciendo las equívocaciones que padecieron algunos Escritores muy remotos , y otros cercanos

á nuestros tiempos; aquellos por haber escrito, quando este país estaba muy desconocido, y éstos por no haberse ajustado como debian á los testimonios mas autorizados y verdaderos en la materia geográfica.

Los copiosos y ricos minerales, que los Romanos descubrieron en los montes de Asturias, y en especial la abundancia del mas precioso de los metales con que aumentaron considerablemente la riqueza y tesoro de su Imperio, hicieron famosa esta region llamandola por eso los antiguos *aurifera*, y á sus naturales *auriferos*, y prefiriendola por esta fertilidad á todas las provincias del mundo. Hecha pues la descripcion geografica de sus limites y pueblos refiero estas excelentes y apreciables producciones, dando tambien noticia de otras que nos han comunicado algunos sugetos curiosos empleados para beneficio comun en este genero de descubrimientos.

El linage de las gentes, que desde los siglos mas remotos poblaron las montañas, y los valles de Asturias, sus costumbres, ejercicios y estilos merecen observarse con singular atencion por los que desean conocer el genero de vida de los mas antiguos Españoles; por ser los Astures los que se mantuvieron sin estrecha comunicacion con estrangeros, que alterasen la naturalidad, y pureza de sus leyes y usos. Sobre este asunto propongo mis reflexiones, y observaciones, y vindico la sencillez de las ocupaciones y costumbres de esta gente, de los vicios que les han atribuido particularmente los Escritores que siguieron el gentilismo, en

cuyo juicio no era civil, ni merecia alabanza, sino lo que se conformaba con su vana politica, y supersticiosa cultura.

Llegando el tiempo en que los Romanos pretendieron sujetar á su dominacion las provincias de España nos ofrece la region de Asturias con su vecina la Cantabria las pruebas menos equívocas del esfuerzo y valor de los Españoles, haciendo tan obstinada resistencia al yugo del Imperio, que ellas principalmente fueron las que sacaron del pecho de los Escritores Romanos la ingenua confesion, de que las regiones de España les costaron mas largo tiempo, y mas considerables pérdidas que las otras del mundo, y de que jamás habrian conseguido la sujecion de nuestros pueblos, si estos se hubiesen unido á la defensa de su libertad, ó no hubiesen tenido por enemigos á los mas cercanos, que ya estaban á devocion del Imperio. La constancia é intrepidez de las dos regiones Asturias, y Cantabria fue tan notable y prodigiosa, que obligó á Augusto Cesar, quando era ya señor del mundo y de todo su poder, á venir personalmente á hacerlas guerra, la que no pudo concluir sin graves pesadumbres y enfermedades, y sin que la ciudad de Roma temiese no verle ya vivo por los grandes peligros á que se expuso en su expedicion á las belicosas gentes de la costa del oceano. Estos sucesos agradables y gloriosos en extremo, la singular ostentacion, y las extraordinarias ceremonias y demostraciones, con que los Romanos celebraron la no esperada conquista de los Asturianos, se to-

can solo ligeramenté en esta obra, para no interrumpir el órden de la historia, remitiendome en esta parte al Tomo XXXIV. donde traté mas largamente de estos hechos comunes á los Asturianos Lancienses, á quienes se unieron los Transmontanos, formando un cuerpo de exercito en estas guerras.

Agregados al Imperio de Roma los Astures Transmontanos, se erigieron en su país magnificos monumentos en honor del victorioso Emperador Augusto, y se comenzaron á cultivar sus ricas minas de oro, y de otras preciosidades. Desde este tiempo los Romanos hicieron grande aprecio del territorio de Asturias por sus excelentes producciones; y los Asturianos con la estrecha, y freqüente comunicacion y amistad con los Romanos tomaron en gran parte sus costumbres, y politica, y fueron muy recomendables á los Emperadores por su fidelidad y servicio en el trabajo y cultivo de las minas, y por sus buenas calidades para la militia. Trocado en amor el aborrecimiento, con que esta gente miraba antes al Imperio de Roma, ninguna region permaneci6 mas largo tiempo en su obediencia; porque inundada de barbaros la España en los principios del siglo V. se mantuvieron por dos siglos enteros sin admitir otra dominacion en tanto grado, que ni los Vandalos, ni los Suevos, cuyo poder se extendió por otras provincias, jamás pudieron lisonjearse de haber mandado en Asturias, como se comprueba en el Tomo presente.

En principios del siglo VII. se sujetaron los Astures

al Reyno Gotico , disponiendo así la divina providencia el mas eficaz remedio para los gravísimos trabajos, que en el siglo siguiente habia de experimentar el Imperio de los Christianos de España. Porque destruido y casi extinguido el dominio de los Reyes Godos por la invasion de los Sarracenos , que ocuparon todas las ciudades y tierras que habia entre el mar mediterraneo , y las montañas de Asturias , en cuya costa se apoderaron de la fortaleza de Gijon , y de otros pueblos vecinos, Don Pelayo y otros fieles que se retiraron á los montes de esta region , juntandose con los Asturianos , establecieron de comun acuerdo un nuevo Reyno , esperando en medio de la flaqueza de sus fuerzas y poder, que Dios favoreceria sus piadosos deseos , y las armas que pretendian manejar en honor del nombre de Christo contra la supersticion Mahometana. En esta ocasion un exercito inmenso de Barbaros se dirigió á Asturias con el fin de extinguir en sus principios el Reyno de los Christianos ; mas Don Pelayo y el corto número de sus soldados no solo destrozaron la infinita multitud de los Sarracenos , que entonces llegaron á Asturias , sino que vencieron y mataron á todos los que tenian ocupada la plaza de Gijon , y aquella parte de costa , quedando de este modo esenta del yugo de los Arabes toda la region de Asturias. La incomparable gloria de nuestra España en ser la primera , que con tan pocos hombres comenzó á destruir el poder de los Moros extendido por todas partes , depende del establecimiento de la verdadera época , que debe asignarse

se al origen del Reyno de Asturias; y se ensalza y honra grandemente con los sucesos milagrosos, que se experimentaron en aquellos primeros combates con los Sarracenos. Conociendo pues que una de mis mayores obligaciones para el acierto y solidéz de este tratado era la de apoyar unos hechos tan recomendables y dignos de eterna memoria, he puesto todo mi esfuerzo en justificarlos con fundamentos y testimonios de tanto peso, que en su comparacion merecen y deben desatenderse las nuevas invenciones de algunos Escritores, que sin autoridad legítima han pretendido disminuir las grandes felicidades, que en los referidos sucesos y prodigios recibió la España de la piadosa mano del Señor de los exercitos.

Establecido el Reyno de Asturias sucedieron á Don Pelayo otros famosos Reyes, que animados de su ardiente espíritu y zelo por la religion, extendieron maravillosamente su reducido dominio, echando á los Moros de las ciudades, pueblos, y castillos que habian conquistado. Para ilustracion de este asunto refiero las memorias de los gloriosos Principes que residieron en Asturias; propongo y compruebo la cronología de sus reynados, y manifiesto la extension que por sus armas fue recobrando el señorío de los Christianos; todo lo qual se confirma con la autoridad de los Escritores mas antiguos de modo, que se desvanezcan varias opiniones, que algunos modernos han pretendido introducir en nuestra historia.

Por la idéa que he dado hasta aquí de los asuntos  
de

de que trato, conoce ya el curioso y discreto lector, que el Tomo presente abraza todas las antigüedades civiles que pertenecen á Asturias, y de que se halla alguna memoria desde los primeros siglos de su poblacion hasta entrado el siglo X. en que los Reyes para combatir mas de cerca á los enemigos salieron de las montañas, y asentaron su Corte en la ciudad de Leon, tomando este título, y agregandole al primitivo del Reyno de Asturias.

En lo concerniente á las memorias Eclesiásticas, habiendo tratado de la fundacion de la ciudad é Iglesia de Oviedo por Don Fruela y de su reedificacion por Don Alonso el Casto propongo las observaciones, que pueden conducir al conocimiento del estado que tuvieron las Iglesias de Asturias desde el Imperio de los Romanos en nuestras provincias hasta la ereccion de la Sede Episcopal Ovetense en principios del siglo IX. La Iglesia de Oviedo se reconoce en aquellos miserables tiempos como asylo y madre, que dió acogida y sustento á los Obispos desterrados de sus Sedes por la persecucion Sarracénica; y se examina su elevacion á la dignidad de Metropoli, asunto que por su gravedad se trató en dos Concilios. Para comprobar la legitimidad de estos, pongo dos disertaciones en que intento con extraña diligencia comunicar la claridad que permite este obscurísimo argumento, del qual no se ha escrito hasta aquí sino proponiendo dificultades casi invencibles, que procuro resolver vindicando las Actas Conciliares, que algunos han tenido por sospechosas ó fingidas.

Es-

Establecida la fundacion de la Iglesia de Oviedo , y comprobado el verdadero origen de su Sede Episcopal comienzo el catalogo de los Obispos , y escribo sus memorias hasta el fallecimiento de Oveco II. en cuyo tiempo la capital dexó de ser Corte de los Reyes , que es la época que me he fixado por término de los asuntos del Tomo presente. Doy tambien en sus respectivos lugares noticia de algunas Iglesias , y de los principales Monasterios fundados en esta Diócesis ; y refiero varias donaciones y privilegios , que nos hacen patente la admirable piedad , y magnificencia con que los Reyes de Asturias sin embarazarse con los grandes gastos , que hacian en las guerras contra los enemigos de la Fé , y en la reedificacion de ciudades , y pueblos arruinados por los Sarracenos , atendian al culto de Dios , al adorno y magnificencia de los Templos , y al sustento de sus Ministros.

Entre las felicidades , que provinieron á la region de Asturias de la irrupcion de los Arabes , que tan graves daños causó en otros países , es muy principal la de haber sido desde aquel tiempo deposito fiel y seguro de una gran parte de las prebiosas Reliquias que se veneraban en las Iglesias Góticas de España particularmente en la de Toledo. Sobre este asunto pongo un breve discurso , en que establezco el tiempo de la traslacion , é ilustro con nuevas observaciones la historia de la santa arca , cuya fama es muy celebre en nuestros Anales ; y finalmente refiero las reliquias que se creen existentes en la Cámara Santa , cuya material descrip-

cion omito por haberla hecho con gran puntualidad y exactitud Ambrosio de Morales en su Cronica , y en el viaje que publicó el M. Florez.

Expuesta la idea y el orden , que he seguido en esta Obra , no puedo menos de manifestar mi gratitud y reconocimiento al ilustre y erudito Caballero Don Gaspar Melchor de Jovellanos , del Consejo de S. M. por la honra que se ha servido hacerme , comunicandome varios y curiosos apuntamientos , que hizo viajando por su país en el año de 1782. acerca de algunos monumentos antiguos , que debian ilustrarse en el Tomo presente.

### ADVERTENCIA.

En el Tomo XXXVI. pag. 155. atribuí á la villa de Santervas en la vega de Saldaña el nombre antiguo *Citi*, y la Iglesia dedicada á los Santos Martyres Gervasio y Protasio, que era famosa en principios del siglo XII. Esta noticia, que referí tambien en el Tomo XXXV. pag. 184. corresponde propiamente no al pueblo de Santervas situado en la vega de Saldaña, sino al del mismo nombre, que como dixé en el segundo lugar que he citado, está junto al rio Araduéy á dos leguas de Sahagun.

# INDICE

## DE LOS CAPITULOS DE ESTE

### Tomo XXXVII.

- CAP. I.** Limites antiguos de la region de los Astures Transmontanos. Pagina 1.
- Cap. II.** Pueblos antiguos de los Astures Transmontanos. 3.
- Cap. III.** Fertilidad del territorio de los Astures Transmontanos en la produccion de preciosos metales , y de otras cosas utiles al uso de los hombres. 17.
- Cap. IV.** Noticias de los Astures Transmontanos en los siglos mas remotos. 23.
- Cap. V.** Noticias que los Escritores antiguos dan de las costumbres de los Asturianos. 29.
- Cap. VI.** Memorias de los Asturianos desde que obedecieron al Imperio de Roma. 39.
- Cap. VII.** Estado de los Astures desde la irrupcion de los Barbaros en España hasta la de los Sarracenos. 50.
- Cap. VIII.** Estado de la region de Asturias en los primeros años despues de la irrupcion de los Moros. 55.
- Cap. IX.** Origen del Reyno de Asturias y eleccion de Don Pelayo. 60.
- Año de este suceso. 61.
- Desvanecense los reparos opuestos á la cronología comun. 70.
- Cap. X.** Primeras batallas de los Christianos con los Arabes baxo la direccion de Don Pelayo , y sucesos milagrosos que en ellas acontecieron. Estado de la region de Asturias despues de la grande victoria, que se alcanzó de los Arabes , hasta la muerte de Don Pelayo. 76.
- Cap. XI.** Sucesores de Don Pelayo en el Reyno de Asturias. *Favila.* 85.
- Reynado de Don Alonso el Catolico. 87.
- Cap. XII.** Fundacion de los Monasterios de Covadonga y de Villanueva. 93.
- Don Fruela. Años de su reynado. 103.
- Memorias de D. Fruela. 105.
- Cap.

- Cap. XIII. Fundacion y nombre de la ciudad de Oviedo. 108.
- Cap. XIV. Sucesos relativos á las Asturias en los reynados de Don Aurelio, y Don Silo. 112.
- Cronología de los reynados de Don Aurelio y Don Silo. 118.
- Cap. XV. Reynado de Don Mauregato. 121.
- Cap. XVI. Reynado de Don Vermudo I. 125.
- Cap. XVII. Estado del Reyno de Asturias en el principio del reynado de Don Alonso el Casto. 130.
- Año primero del reynado de Don Alonso el Casto. 132.
- Sucesos concernientes á las Asturias en el reynado de Don Alonso el Casto. 133.
- Cap. XVIII. Funda el Rey Don Alonso el Casto la Catedral de San Salvador de Oviedo. 139.
- Cap. XIX. Ultimas victorias de Don Alonso el Casto: su muerte y sepultura. 146.
- Cap. XX. Estado de las Iglesias de Asturias desde el Imperio de los Romanos hasta la fundacion de la de Oviedo por Don Alonso el Casto. 152.
- Cap. XXI. Establecimiento del Obispado y Catedral Ovetense. 157.
- Cap. XXII. Catalogo de los Obispos de Oviedo. *Adulfo*. 163.
- Disertacion sobre el Concilio I. Ovetense, publicado por el Cardenal de Aguirre. 166.
- Vindicase la sinceridad de las Añas, y se desvanecen las dificultades que se han objetado contra ellas. 177.
- Cap. XXIII. Reynado de Don Ramiro, y sucesos concernientes á las Asturias, y Diócesis de Oviedo. 194.
- Gomelo Obispo de Oviedo en el reynado de Don Ramiro. 199.
- Cap. XXIV. Reynado de Don Ordoño I. y extension y felicidad del Reyno de Asturias en su tiempo. 201.
- Serrano Obispo de Oviedo en el reynado de Don Ordoño. 204.
- Cap. XXV. Reynado de Don Alonso el Grande: extension y acrecentamiento del Reyno de Asturias en lo civil y eclesiástico. 210.
- Sucesos relativos á la Diócesis de Oviedo en el reynado de Don Alonso el Grande. 213.
- Ultimas memorias del Rey Don Alonso el Magno: lugar y año de su muerte, y traslacion de su cuerpo

po á Oviedo. 222.  
 Hermenegildo Obispo de Oviedo en el reynado de Don Alonso Magno. 225.  
 Concilio II. celebrado en Oviedo en el reynado de D. Alonso el Grande. 227.  
 Añas del Concilio. 231.  
 Establecese la legitimidad del Concilio, desvaneciendo los reparos, que nuevamente se han propuesto con el intento de probar su ficcion. 235.  
 Advertencias acerca de la historia del Concilio introducida en el Cronicon de Sampiro. 243.  
 Asignacion de Iglesias en Asturias para sustento de los Obispos, durante su residencia en la Diócesis de Oviedo. 248.  
 Debe borrarse de la Coleccion de Concilios el que Aguirre puso en la suya con este titulo: *Concilium Ovetense XVIII. Episcoporum, præsente Theodulpho Episcopo, legato Regis Francorum. Era DCCCCXXXIX. id est, anno Christi DCCCCI.* 252.  
 Cap. XXVII. Continuase el

Catalogo de los Obispos. 254.

Gomelo II. 255.  
 Flacino. 259.  
 Cap. XXVIII. Estado del Reyno de Asturias despues de la renuncia de Don Alonso III. 261.  
 Oveco. Presidió reynando Don Ordoño II. en Leon, y su hermano Don Fruela en Asturias. 265.  
 Hermenegildo II. 268.  
 Oveco II. 270.  
 Cap. XXIX. Sucesos concernientes á la Diócesis de Oviedo desde el fallecimiento del Infante Don Ramiro, que se llamó Rey de Asturias, hasta el reynado de D. Ramiro III. 275.  
 Cap. XXX. Discurso acerca de las sagradas é innumerables Reliquias, que se veneran en la Santa Iglesia de Oviedo.  
 §. I. Tiempo en que hizo la primera traslacion de las Reliquias de Asturias. 279.  
 §. II. Exáminase la historia de la arca de las santas Reliquias. 284.  
 §. III. Reliquias que se guardan en la arca. 286.

- I. Acta Concilii I. Ovetensis sub Adephonso Casto habitum Æra DCCCIX<sup>o</sup>. 295.
- II. Concilium. II. Ovetense habitum sub Adephonso Magno. 301.
- III. Adephonsus I. Catholicus cognominatus ædificat Ecclesiam & Monasterium S. Mariæ de Covadonga, cui aliqua donâ offert pro divino cultu, & ministrorum sustentatione. De auctoritate tamen hujus & sequentis instrumenti consule pag. 95. p. 303.
- IV. Idem Adephonsus confert Ecclesias & aliqua privilegia eidem Monasterio S. Mariæ de Covadonga 304.
- V. Adelgaster, qui dicitur filius Silonis Regis, fundat Monasterium S. Mariæ de Obona, eique plurimas hæreditates confert. 306.
- VI. Fromistanus Abbas, & Maximus Presbyter Basilicam S. Vincentii Levitæ & Martyris fundaverunt eo ipso monte atque loco, quo paulo post à Rege Froila condita fuit Ecclesia S. Salvatoris, & civitas Ovetensis. Viginti autem annis à Basilica fundata transactis, aliqui servi Dei vitæ monasticæ desiderio incensi in eundem locum convenerunt tradentes non modo personas, sed etiam universa, quæ possidebant, bona. 309.
- VII. Adephonsus II. Castus cognominatus, Sede Episcopali Oveti constituta, & templo Salvatoris instaurato, Regis Froilæ testamentum confirmat, pluraque dona offert ad ornatum & servitium Ecclesiæ Ovetensis. 311.
- VIII. Idem Adephonsus testamentum patris sui Froilæ iterum laudat, & ratum habet: universa dona à se ipso oblata confirmat; civitatem Ovetensem, quam ipse perfecit, muroque circumdedit, Deo offert, multaque elargitur pro decore aulae S. Salvatoris. 316.
- IX. Severinus & Ariulphus Episcopi, qui captivatis suis Sedibus, apud Astures commorabantur, Monasterium S. Mariæ de Hermo ab ipsis fundatum, & alias plures Ecclesias, & hæreditates Ovetensi S. Salvatoris Ecclesiæ offerunt.

- runt. 319.
- X. Ordonius I. Adephonsi Casti testamenta confirmat, plurimasque Ecclesias, villas, hæreditates, & Monasteria offert Episcopali Sedi S. Salvatoris. 323.
- XI. Adephonsus III. qui Magnus cognominatus est, splendide ditat Ecclesiam S. Salvatoris, ejusque Diocesim amplissime etiam extra Astures montes extendit. 329.
- XII. Idem Adephonsus, fundato apud Tunionem Monasterio SS. Adriani & Nataliae, illud amplissimè
- ditat. 337.
- XIII. Froila Rex Asturum, filius Adephonsi III. confirmat testamenta patris sui, & aliorum Regum, pluresque Villas, & Ecclesias concedit Ovetensi Sedi S. Salvatoris. 343.
- XIV. Ranimirus Rex Asturum, Adephonsi III. filius testamenta suorum prædecessorum corroborat, plurimaque dona offert Ecclesiæ Ovetensi. 348.
- XV. Pelagii Ovetensis Episcopi historia de Arcæ Sanctæ Translatione, deque SS. Reliquiis, quæ in ea asservantur. 352.

<i>Pagina.</i>	<i>Línea.</i>	<i>Erratas.</i>	<i>Correcciones.</i>
7.	3.	estrecho.	trecho.
79.	1.	aquellas.	á aquellas.
80.	4.	reddita es.	reddita est.
83.	9.	Responde.	Respondo.
104.	32.	hallar.	alterar.
131.	1.	Reyno.	Rey.
133.	25.	Era 929.	829.
135.	35.	proposicion.	preposicion.
137.	2.	clandemque.	clademque.
184.	9.	lee dell.	leed el.
207.	6.	hasta.	harta.
243.	2.	1005.	1105.
Ibid.	10.	1006.	1106.
248.	19.	señalen.	señalasen.
267.	17.	obstante la.	obstante á la.
297.	6.	Era DCCIX.	DCCCXIX.

# TRATADO LXXIII.

## ANTIGUEDADES CIVILES Y ECLESIASTICAS,

### CONCERNIENTES

## A LA REGION DE LOS ASTURES TRANSMONTANOS.

---

### CAPITULO PRIMERO.

#### *LIMITES ANTIGUOS DE LA REGION de los Astures Transmontanos.*

**L**OS famosos Astures, que divididos en Augustanos y Transmontanos se extendian baxo el Imperio Romano desde el mar Cantabrico ó Septentrional hasta el rio Duero, se hallan en nuestro tiempo reducidos al terreno que ocupaban los Transmontanos, cuya region pretendo describir antes de tratar de la Santa Iglesia, y Sede Episcopal de Oviedo, que en ella se estableció, y á cuya ilustración se dirige la obra presente. Confinaba esta region, segun el testimonio de todos los Geografos antiguos, por la parte oriental con los Cantabros, por la occidental con los

Tom. XXXVII.

Gallegos, por la septentrional con el Oceano, y por la meridional con los Astures Lancienses y Amacos, que pertenecian á los Augustanos. En órden al sitio puntual de los confines no hay dificultad en los dos ultimos lados; pero el de los otros dos pide exâminarse con algun cuidado en vista de que algunos de los Escritores modernos, inducidos de la fama y victorias de los Cantabros, han extendido demasiado su region, estrechando los límites de las vecinas contra la autoridad de todos los antiguos.

2 Pomponio Mela, que atribuye toda la costa sep-

A ten-

tentrional de España á solas quatro gentes , que son Artabros , Astures , Cantabros y Vardulos, describe la parte de los segundos en esta forma : En la ribera de los Astures está situado un pueblo llamado Noega. En la misma tienen su asiento tres Aras que se dicen Sestianas, las cuales están dedicadas al nombre de Augusto , y hacen ilustre aquel terreno, que era poco conocido antes de erigirse este famoso monumento. En esta misma parte hay un río, cuyo nombre es Salia, desde el qual comienzan á recogerse poco á poco las orillas, y á contraher mas y mas la latitud de España , estrechándose desde aquí la tierra en tanto grado, que su espacio entre los dos mares es la mitad mas angosto por donde confina con la Galia , que por la parte que se extiende al occidente. Este trecho así angostado es el que tienen los Cantabros y Vardulos.

3 Tenian pues los Astures el río Salia , desde el qual comienza á retirarse la costa que camina ácia la Galia, estrechando el espacio ó latitud de España entre los dos mares Mediterraneo y

Cantabrico. Este río ha conservado su nombre hasta nuestros dias , llamandose vulgarmente *Sella* , y en las escrituras antiguas que publicaré con el favor de Dios *Selia* : corre por el Concejo de Piloña , y enriquecido en Arriendas con las aguas del Dobra entra en el mar en Ribadesella seis leguas antes de Llanes , que es el ultimo pueblo principal de las Asturias que se dicen de Oviedo ; y en este estrecho se verifica el recogerse la costa que dice Mela. Por lo qual no podemos dudar que cerca del mismo estuvo el sitio puntual , en que los Astures confinaban con los Cantabros.

4 De esta parte oriental debe entenderse tambien lo que escribe Strabon diciendo : *Per Astures fluit Mel-sus fluvius , paulumque ab eo distat Noega urbs. Et in propinquo est Oceani æstuarium , quod Astures à Cantabris dividit.* No se conserva vestigio de los nombres de Melso , y Noega ; pero afirmando Strabon , que así el río como la ciudad distaban poco de la Ensenada , que separaba los Astures de los Cantabros ; y siendo Noega lo primero que

menciona Plinio , el qual procede en la descripcion de la costa de oriente á poniente , y guarda el orden geográfico no solo quanto á las regiones, sino tambien quanto á los pueblos y rios , se colige que así el Melso como la ciudad de Noega deben ponerse cerca de los Cantabros, y en la parte mas oriental de los Astures. Estos se dividen ahora de las montañas de Burgos y Asturias de Santillana en un seno que hace el mar entre Llanes y Colombres , y se cree que es el mismo que menciona Strabon ; por lo que del testimonio de este Geografo , y de la autoridad de Mela , que atribuye á los Astures el rio Salia, hoy Sella , concluyen con gran probabilidad el Señor Marca (1), y el Padre Moret (2) que la region de los Astures llegaba hasta aquí en tiempo de los Romanos, siendo su ultimo trecho por la parte oriental el territorio de Ribadesella y Llanes.

5 Aún está mas expreso en los Geografos antiguos el término occidental de los Astures Transmontanos. Plinio dice así: *Regio Asturum.*

*Noega oppidum. In peninsula Pesici. Et deinde Conventus Lucensis à flumine Navilubione.* Ptolomeo describiendo la parte de costa, que tenian los Astures, nombra el mismo rio , llamándole Navilloion , y juntamente los Pesicos, y en ellos la ciudad marítima Flavio-navia. Los nombres de la gente, rio y ciudad se han conservado hasta nuestros dias de modo , que no tenemos que disputar acerca de su situacion. Los Pesicos mantienen su nombre en un territorio , que está junto al rio Navia , y se mencionan en un testamento que Don Gonzalo , hijo del Rey Don Alonso III. y de la Reyna Doña Ximena , y Arcediano de la Iglesia de Oviedo hizo en el año de 896. *In Thinegio , dice , in territorio Pesgos alios duos Monasterios unum in Villa , quæ dicitur Morale , vocabulo S. Mariæ Virginis cum adjacentiis suis, alium in Villa nomine Roboreto vocitata S. Christophori cum suis adjacentiis.* Hoy se llaman vulgarmente Pezos , y tienen un pueblo del mismo nombre junto al rio Navia, y cerca de la villa de

A 2 Ro-

(1) Hist. de Bearne cap. 19.

(2) Investig. lib. 1. cap. 6.

Robledo , expresada en la escritura de Don Gonzalo.

6 El rio Navilubion era por esta parte, segun Plinio, limite entre los Conventos juridicos Lucense y Asturicense , tocando la ribera occidental al primero , y la oriental al segundo. Carvallo presume , que el nombre de este rio se halla errado en las ediciones de Plinio , y que en lugar de *Navilubione* , debe leerse *Navia & Nilone*. Pero este pensamiento no merece atencion , porque así en Plinio como en Ptolomeo es vocablo propio de un solo rio, que servia de término entre los dos Conventos referidos, y tenia con el mismo nombre diversa entrada en el mar , que el Nalon expresado tambien en las tablas de Ptolomeo. Llamase en las escrituras antiguas , y en nuestro tiempo *Navia*, conservando las dos primeras silabas del nombre primitivo Navilubion , como escribe Plinio , ó Navilloion, como se lee en Ptolomeo. En varios codices que cita Harduino , se halla con todas las letras , con que hoy se pronuncia , pues en lugar de *à flumine Navilubionis* se lee *à flumine Navia* , *Albio-*

*nes* , poniendo esta segunda voz como nombre de la gente que vivia en la ribera occidental del rio Navia , y pertenecia al Convento juridico Lucense. Lo mismo sucede en los codices de Ptolomeo , escribiendose en algunos *Navia Vilonis*. De todos modos se vé , que el nombre antiguo se ha conservado de suerte , que no podemos dudar de que rio hablan los Geografos del tiempo de los Romanos, quando escriben de la region de los Astures Pesicos. En el territorio de éstos se mantiene además del nombre *Navia* que tiene el rio, el de Villaion propio de un lugar que está en su ribera; y siendo pura la leccion Navilloionos de Ptolomeo , se podria conjeturar , que este vocablo era compuesto de aquellos dos; lo que propongo solo como verisimil , dexandolo al mas discreto examen de los que solicitan descubrir vestigios de tan remotas antigüedades.

7 La ciudad de Flavio-navia que Ptolomeo pone en la costa de los Astures Pesicos mantiene tambien su nombre en la villa así llamada , que está en el sitio donde desagua el rio de que he-

hemos hablado. El dictado de Flavia se la añadió bajo el Imperio de Vespasiano, quien para perpetuar la memoria de su familia quiso se llamasen así algunas de las ciudades de Galicia.

8 Es constante, que el territorio de los Pesicos era el ultimo de los Astures por la parte occidental, en que confinaban con los Artabros; pero hay alguna dificultad en averiguar el limite puntual de estas dos gentes. En nuestros tiempos confinan los Asturianos y Gallegos por el rio Eo, ó de Miranda, á el qual reduce Harduino el Navilubion de Plinio, ó Navilioion de Ptolomeo. El Maestro Florez en el tomo XV. pag. 43. tiene por mas probable, que este limite occidental se puso antiguamente en el rio Navia por ser mas caudaloso, de manera que los Pesicos ocupasen solo el territorio que hay entre los rios Nalon y Navia, y que desde éste comenzasen los Gallegos que pertenecian al Convento juridico Lucense. Yo tengo por mas verdadero, que los Pesicos llegaban al rio Eo ó de Miranda; y me fundo en que los vestigios mas claros que nos han quedado de estas gentes, no

están entre los rios Navia y Nalon, como pensó el Maestro Florez en la pag. 45. num. 21. sino entre el Eo y el Navia, á donde se extiende el valle de Tineo, como en la escritura arriba citada se vé expresamente. El territorio pues de los Astures, que en tiempo de los Romanos se decian *Pesicos*, en la edad media *Pesgos*, y en la nuestra *Pezos*, y el lugar del mismo nombre está en la ribera occidental del Navia, como representan los mapas del Principado de Asturias, lo que hace mucho mas probable, que el expresado rio no era antiguamente el limite de los Pesicos, sino el Eo, á donde se extienden hoy los Asturianos. Ni prueba lo contrario la autoridad de Plinio, que pone el trecho occidental del rio Navia, á que debe reducirse el Navilubion, como dexo dicho, sujeto al Convento juridico de Lugo de Galicia; porque los Romanos no tenían reparo alguno en repartir, si lo pedia la comodidad de los pueblos, una misma region entre dos Conventos. Vease lo que escribí de la *Edetania* en el tom. XXX. pag. 8.

9 Los límites que con la  
luz

luz de los Geografos antiguos he señalado á la region de los Astures Transmontanos por el lado oriental y occidental , manifiestan que los Asturianos tienen hoy la misma longitud de costa que baxo el Imperio Romano, cuya linea se extiende por el espacio de poco mas de quarenta leguas en esta forma. Desde el rio Eu que entra en el mar Cantábrico junto á Ribadeo y Castropol se pasa por los puertos de Tapia , y Prucia ó Porcia para llegar á Navia , hasta donde se cuentan cerca de seis leguas. Aquí desagua el rio , que Plinio llama Navilubion , desde cuyo embocadero hasta Luarca , donde el Maestro Florez pone la península de los Pesicos, mencionada por el mismo Plinio , se andan quatro leguas. Desde Luarca por los puertos de Caneiro , Cadavedo , las Valloutas , y los lugares Artedo y Cudilleiro se corren siete leguas hasta el rio que Ptolomeo llama *Naelo* , las escrituras antiguas *Nilon* , y actualmente *Nalon*. Desde la entrada de este rio en el mar hasta Aviles , pueblo principal de la costa dos leguas y media. Desde Aviles á Gijon pobla-

cion antigua , á que algunos Escritores reducen la ciudad , que en tiempo de los Romanos se nombraba *Gigia* , se cuentan cinco leguas, caminando por las peñas que se dicen de Huson, que están á dos leguas de Aviles. Desde Gijon hay once leguas hasta Ribadesella, pueblo que tiene este nombre , por estar situado en la ribera del rio Sella , que es el *Salia* mencionado por *Mela*. Desde Ribadesella se cuentan seis leguas hasta Llanes, y cerca de esta villa se halla el Estuario ó Seno , que segun *Strabon* dividia antiguamente los Astures de los Cantabros , y comienzan las montañas de Burgos ó Asturias de Santillana , que en tiempo de los Romanos se decian *Cantabria*.

io De todo lo que he dicho hasta aquí, apoyado sobre la autoridad de los Escritores antiguos, y sobre la semejanza de los nombres conservados por el uso é instrumentos publicos , se colige, que es muy contraria á la Geografia verdadera la singular opinion de *Oyhenard*, que pretendió extender la Cantabria hasta la ensenada que hace el mar en Luarca,

ca , dando á los Astures Transmontanos un cortísimo estrecho de costa. Conocia este Autor , que su modo de pensar se extrañaria mucho , por ser opuesto á los que trataron antes que él de los verdaderos límites de la Cantabria ; y queriendo ocurrir á la extrañeza que causaria su dictamen , alegó ciertos argumentos , que bien considerados no merecen algun aprecio. El primero se funda en la autoridad de Posidonio , citado por Strabon en su libro 3. el qual afirma , que el rio Miño tiene sus fuentes en los Cantabros. Pero debia advertir Oyhenard , que si el testimonio de aquel antiguo Escritor es de tanto peso , que pueda servirnos de gobierno en el asunto , seria forzoso excluir á los Astures de la costa , y refutar su propia opinion , que los coloca en el trecho que hay desde Luarca hasta Castropol y Ribadeo. Podia asimismo saber , que en la edad de Posidonio , y de otros Escritores cercanos á su tiempo se tenia muy corto conocimiento de la costa del mar Cantábrico , como ellos mismos confiesan ; y aún Mela con ser Español, dice, como

hemos visto, que la region de los Astures estuvo casi desconocida hasta que en ella se erigieron las Aras Sestianas. No es pues de extrañar , que Posidonio errase en señalar el sitio del nacimiento del Miño , como erró Strabon sin embargo de su acostumbrada exáctitud, escribiendo que el Leteo ó rio del olvido, que otros llamaban Limea , venia de los Celtiberos y Vaceos. Así que la autoridad de Posidonio no es preferible , ni aún igual á la de Mela , Plinio y Ptolomeo , que escribieron, quando estaba mas conocida la region de los Astures Transmontanos , y de los Cantabros sus vecinos por el oriente.

II El argumento segundo de Oyhenard se funda en la autoridad de Paulo Orosio, que pone sobre el rio Miño, que es el Sil, al monte Medulio , que pertenecia á los Cantabros. Esta prueba se desvanece con gran facilidad. Es cierto que Orosio en el lib. 6. de sus Hist. cap. 21. expresa , que el monte Medulio estaba sobre el rio Miño , y éste es uno de los testimonios que el Maestro Florez alegó en el tomo XV. en prueba de que el Sil es el

el Miño de los antiguos; pero no escribe que el monte Medulio pertenecía á los Cantabros, que era lo unico que podia servir á Oyhenard para extender la Cantabria hasta aquel sitio. Refierense en el capítulo citado las victorias, que los Romanos consiguieron de las regiones inmediatas al mar Cantábrico, y entre ellas cuenta Orosio, como Antistio y Firmio penetraron las partes interiores de Galicia, y ciñeron con fosa de quince mil pasos el monte Medulio, que se levanta sobre el rio Miño, en el qual se defendia gran multitud de hombres. Expresandose pues solo el nombre de Galicia, mal se podrá inferir de este lugar, que el monte Medulio era propio de los Cantabros, cuya region era una pequeña parte respecto de lo que abrazaba

aquella Provincia.

12 Dixe en el principio de este capítulo, que no hay dificultad acerca del limite meridional de los Astures Transmontanos, que por este lado confinaban con los Lancienses y Amacos, que son los de tierra de Leon y Astorga. El nombre mismo de Transmontanos dice que su region solo llegaba como en nuestro tiempo á los montes, que están sobre Leon, los quales conservaron el nombre de Pirineos desde los Romanos hasta muchos siglos despues, por ser ramos del que divide los Reynos de España y Francia, distinguiendose tambien con el particular de Narvasios, ó Erbasios que se mantiene con poca mudanza en las montañas que en instrumentos antiguos y en la edad presente se llaman de Aryas.

## CAPITULO II.

### PUEBLOS ANTIGUOS DE LOS

#### *Astures Transmontanos.*

13 **L**OS que adoptaron como legítimas las obras de Escritores supuestos, se per-

suadieron facilmente, que la poblacion de la Asturias Transmontana es tan remo-

ta de nuestra edad como el Patriarca Noé, de quien dicen fundó en esta region una colonia, á la qual comunicó su propio nombre, llamandola Noega. La naturaleza misma del terreno ha dado tambien copiosa materia para aquellas conjeturas, de que algunos Autores graves y juiciosos se han valido, para determinar las regiones, en que se establecieron los primeros pobladores de España. Porque si estos hicieron forzosamente su primer asiento en tierras montuosas y amenas, que sin necesidad del cultivo diesen los frutos, de que solian alimentarse los hombres de aquellos tiempos; ninguna se pudo hallar mas feraz, que la region de los Astures Transmontanos, donde por la gran copia de fuentes y arroyos, es natural la amenidad y espesura de arboles fructíferos. Conservanse tambien despues de tantos siglos, en los rios, montes y otros lugares de este país varios nombres propios de la lengua que hablaron Noé, y los que anduvieron en su compañía, lo qual, dice Carvallo, es argumento cierto, de que esta tierra fue

poblada por ellos. Estas pruebas son comunes á toda la costa septentrional de España, y de ellas usaron Garibay, Moret y Henao en favor de Vizcaya, Alaba, y la Vasconia; pero como dixe en el tratado de esta region las conjeturas fundadas en tales cimientos son poco firmes, y no teniendo razones sólidas, por no haber documentos de aquellos siglos remotísimos, ni podemos averiguar, ni hay para que adivinar, quienes fueron los primeros pobladores, ó á que regiones se deba atribuir la gloria de haber sido los primeros solares de los que poblaron á España.

14 El nombre primitivo y general de los pueblos de esta region fue el de Astures, y se dixeron así del rio Astura, como escribe San Isidoro. De este rio queda probado en el tomo XVI. pag. 45. que es identico con el Ezla, el qual en las escrituras que he publicado de la Santa Iglesia de Leon se halla nombrado *Extula*, *Estola*, *Stola*, que son corrupciones del vocablo *Astura*, con que le menciona Floro.

15 Los pueblos Astures pertenecian al Convento ju-

ridico , establecido en la magnífica ciudad de Astorga. Eran 22. segun Plinio, y el número de personas libres que en ellos habia , llegaba á doscientas quarenta mil. De estos expresa el citado Escritor solos quatro , que son los Gigurros , los Pesicos , los Lancienses , y los Zoelas. De los Gigurros vease el tomo XVI. pag. 12. donde están reducidos al territorio , que vulgarmente se dice Valdeorras , y en escrituras antiguas *Iurres* y *Geurres*. Los Lancienses pertenecian á los Astures Augustanos , y se llamaban así por la insigne y valerosa ciudad de Lancia , de la qual , y de los demás pueblos de esta gente he tratado ya en el tomo XXXIV. Los Pesicos y Zoelas tocaban á la Asturia Transmontana , y ambos pueblos estuvieron situados en la parte occidental de esta region cerca de Galicia. De los Pesicos queda dicho , que se

ha conservado su nombre junto al rio Navia en el trecho y pueblo llamado Pesgos y Pezos. Los Zoelas se decian así de una ciudad del mismo nombre , de la qual hace memoria Plinio en el lib. 19. cap. 2. diciendo que estaba cerca del oceano y de Galicia , y que de ella habian llevado á Italia una especie de lino muy util para la curacion de llagas. En el tomo XVI. ya citado se reproduxo en la pag. 18. un precioso monumento de los Zoelas , descubierto en España , y llevado á Roma por Camilo Maximo , Patriarca de Jerusalén , quien lo sacó de la Biblioteca de Don Lorenzo Ramirez de Prado. Estampóse en el lugar referido con defecto de muchas palabras , y así por esta razon , como por explicarlo con mayor claridad , me ha parecido ponerlo aquí para ilustracion del país , cuyas antigüedades se manifiestan.

M. LICINIO. CRASSO

L. CALPURNIO. PISONES COS

III. KL. MAIAS

GENTILITAS . DESONCORVM . EX . GENTE . ZOELARVM  
 ET . GENTILITAS . TRIDIAVORVM . EX . GENTE IDEM  
 ZOELARVM . HOSPITIVM . VETVSTVM . ANTIQVOM  
 RENOVAVERVNT . EIQVE . OMNES . ALISALIVM . IN . FI  
 DEM . CLIENTELAMQVE . SVAM . SVORVMQVE . LIBERO  
 RVN . POSTERORVMQVE . RECEPERVNT . EGERVNT  
 ARAVSABII . CAENI . ET . TVRAIVS . CLOVTI . DOCIVS . FLAESI  
 MAGILO . CLOVTI . BODECIVS . BVRRALLELAESVS . CLVTAMI  
 PER . ABIENVN . PENTILI . MAGISTRATVM . ZOELARVM  
 ACTVM CVRVNDA

GLABRIONE . ET . HOMVLIO . COS . V . IDVS . JVLIAS  
 IDEM . GENTILITAS . DESONCORVM . ET . GENTILITAS  
 TRIDIAVORVM . IN . EANDEM . CLIENTELAM . EADEM  
 FOEDERA . RECEPERVNT . EX . GENTE . AVOLGIGORVM  
 SEMPRONIVM . PERPETVVM . ORNIACVM . ET . EX . GENTE  
 VISALIGORVM . ANTONIVM . ARQIVM . ET . EX . GENTE  
 CABRVAGENIGORVM . FLAVIVM . FRONTONEM . ZOELAS  
 EGERVNT

L . DOMITIVS . SILO . ET

L . FLAVIVS . SEVERVS

ASTVRICAE.

En esta forma copió y publicó este célebre monumento el Cl. Mabillon en su viaje de Italia, habiendoselo comunicado su amigo Bellorio, en cuyo poder se hallaba entonces. Conteniase en una tabla de cobre; y las dos partes de que se compone la Inscripción, son dos testimonios, ó como llamaban los latinos *Tesseras* de hospitalidad, proteccion y amis-

tad contratada y prometida entre las familias y personas que se expresan. La primera se hizo en el Consulado de M. Licinio Crasso y Calpurnio Pison á 28. de Abril del año de 27 de Christo. Las familias de los Desoncos y Tridiavos, que eran Zoelas renuevan el antiguo derecho de hospedage, que tenian concertado entre sí mismas, segun la costum-

bre de los Romanos , que celebraban este genero de contrato , y lo guardaban inviolablemente, recibiendo-se , y hospedandose mutuamente los que por la tessera de la hospitalidad constaba haber contrahido esta amistosa obligacion. Las referidas familias ofrecen tambien á una persona llamada Alisalio su amparo y patrocinio en los negocios y casos que le ocurriesen ; y esto es lo que significan las voces *fé* y *clientela* , cuyo uso fue inventado por Romulo , para que con él hubiese mas union y concordia entre los Romanos. Expresanse luego los nombres de los que intervinieron en este acto , y se dice haberse celebrado la dicha obligacion de hospitalidad , y clientela en *Curunda* , que es , como se puede creer, uno de los pueblos antiguos de la Asturia Transmontana.

16 La segunda parte de la Inscripcion es tambien tessera de confederacion y clientela , á que las mismas familias de Desoncos y Tridiavos recibieron algunas personas particulares en el dia 11 de Julio en el Consulado de Sex. Acilio Glabrio , y C. Valerio Homu-

lio , que concurrió con el año 152 de Christo. Hizose esta segunda tessera en Astorga , autorizandola L. Domicio Silon , y L. Flavio Severo , á quienes el M. Florez dió por equivocacion el título de Consules en el lugar citado del tom. XVI. En ella se expresan los pueblos, de donde eran las personas, en cuyo favor se hacia aquella alianza; por lo que se puede presumir con N. erudito Escritor , que serían de los Astures Augustanos , en los quales estaba Astorga, donde se celebró este contrato. Ya hemos dicho que las familias de Desoncos y Tridiavos eran Zoelas , esto es del territorio que la Asturia Transmontana tenia mas cercano á Galicia y al oceano. El primero que se nombra admitido por ellas en su clientela es Sempronio Perpetuo , el qual era de la gente de los Avolgios, y de la parte de Asturias, que llamaban de los Orniacos , que como diré luego estaba á este lado de las montañas de Leon , y tocaba á los Astures Augustanos. Los otros dos son Antonio Arquio de la gente de los Visaligos , y Flavio Fronton de la gente de los Cabrua-

genigos , y ambos eran Zoelas , como las familias de los Desoncos y Tridiavos , que los recibieron en su alianza.

17 Además de la ciudad de los Zoelas menciona Plinio en los Astures Transmontanos la que se decia Noega , expresada tambien como hemos visto por Strabon. Harduino y otros Escritores modernos la reducen á Navia ; y Carvalho afirma , que estuvo media legua de esta villa junto á un riachuelo que llaman Nuelga , y que primero se mudó á donde dicen la Polavieja , y despues junto al rio Navia , del qual recibió el nombre que tiene actualmente. Esto es muy opuesto á la autoridad de los dos Geografos referidos Plinio y Strabon. El primero que describe la costa del mar Cantábrico de oriente á occidente , pone á Noega inmediatamente despues de los Cantabros , y antes de los Astures Pesicos : y el segundo dice expresamente , que estaba cerca del Estuario , que dividia los Astures de los Cantabros. Así que esta poblacion antigua tuvo su sitio en lo mas oriental de Asturias , cerca del territorio de Llanes , no junto al

rio Navia , que es lo mas occidental de esta region , donde , como dixe antes , estuvo situada la ciudad de Flavionavia , expresada por Ptolomeo en la costa de los mismos Pesicos , la qual es la que conserva entero su nombre en la villa así llamada.

18 Acerca de los demás pueblos , que pertenecen á los Astures Transmontanos , es necesaria una particular diligencia en vista de las grandes equivocaciones que se leen en los Escritores modernos , por no haber entendido el texto de los Geografos antiguos , quando hablan de la region de Asturias en general. De ésta dice Plinio en su lib. 3. cap. 3. *Junguntur his (Cantabris) Asturum XXII. populi divisi in Augustanos , & Transmontanos, Asturica urbe magnifica. In his sunt Gigurri, Pæsici, Lancienses, Zoelæ.* Sin embargo , estas palabras ultimas , se han interpretado de la parte de Asturias , que está á el otro lado de los montes , poniendo en ella estas quatro gentes ó pueblos , como si el pronombre *his* hiciese relacion á los Astures Transmontanos , y no á la region de los Astu-

res en general , á que atendia Plinio.

19 Ptolomeo es quien entre todos los Geografos antiguos nos comunica las mejores luces para proceder con acierto en este asunto. Describiendo pues la Asturia , nombra en ella estas ciudades : *Lucus Asturum*, *Laberris*, *Interamnium*, *Ar genteola*, *Lanciatum*, *Maliaca*, *Gigia*, *Bergidum Flavium*, *Interamnium Flavium*, *Legio VII. Germanica*, donde debe leerse *Gemina*. Pone luego en los Astures Brige cinos á *Brigecium* : en los Bedunienses á *Bedunia* : en los Orniacos á *Intercatia*: en los Lungones á *Pelontium*: en los Selinos á *Nardinium*: en los Superatios á *Petavonium* : en los Amacos á *Asturica Augusta* : en los Tiburos á *Nemetobriga* : y en los Egurros á *Forum Egurrorum*. A muchos de estos pueblos señalan los Escritores su sitio en los Astures Transmontanos , poniendolos en el terreno , á que en nuestro tiempo están reducidas las Asturias. Pero son realmente muy pocos los que exáminadas con cuidado las obras de los antiguos pueden colocarse en el territorio expresado , como ve-

remos ahora discurrendo de todos ellos en particular.

20 Los Egurros, ó Gigurros , y los Tiburos tuvieron ciertamente su asiento en el trecho , que ahora llamamos Valdeorres, donde se ha conservado su nombre por todos los siglos pasados , como se puede ver en el tomo XVI. pag. 13. y 14. El territorio de los Amacos es manifesto por la ciudad de Astorga su capital y Convento juridico de las Asturias. Los Superatios estuvieron en el camino Romano desde Braga á Astorga , y su ciudad Petavonio se hallaba en el mismo siete leguas y quarto antes del referido Convento. De los Selinos y Lungones no hallo vestigio alguno , ni de sus pueblos Nardinio y Pelontio ; mas poniendolos Ptolomeo junto á los Superatios é *Intercatienses* , no podemos dudar que el sitio de estas gentes fue entre las montañas de Leon y el Duero. Los Orniacos, Bedunienses y Brige cinos pertenecian tambien con toda evidencia á los Astures Cismontanos ó Augustanos , segun el Itinerario de Antonino , que pone las ciudades de estas gentes en los dos viages , que des-

cribe para ir desde Astorga á Zaragoza.

21 De las otras poblaciones que Ptolomeo nombra las primeras en la Asturia, se sabe por el mismo Itinerario, que Interamnio estuvo entre Astorga y Palencia á poco mas de siete leguas de aquella ciudad: que el pueblo del mismo nombre con el dictado de Flavio tuvo su situacion entre el Bierzo y Astorga; y que Argenteola estuvo cerca de esta capital en el camino, que se dirigia á ella desde Braga. De *Lanciatum* ó Lancia y de los pueblos que de esta ciudad famosa por su grandeza y valor tomaron el nombre de Lancienses, dixe y probé en el tomo XXXIV. que su situacion debia ponerse desde cerca de Mansilla hasta el Bierzo, corriendo por las tierras, que por la parte de mediodia están á las faldas de las montañas de Leon. Por lo que toca á Lancia, me parecen razones demostrativas las que allí se alegaron para prueba de este asunto, tomadas del Itinerario de Antonino, y de los Historiadores antiguos, que refieren la guerra de los Romanos con los Lancien-

ses, y los que baxaron de los montes de Asturias. De Maliaca y Gigia, pueblos de esta misma gente escribí, que siendo tan cortas las regiones en que Ptolomeo divide la Asturia, su situacion debia buscarse en el trecho que está á la raiz de las dichas montañas entre Mansilla y Villafranca; y añadí que yo no hallaba en los Escritores antiguos memoria de estas poblaciones, ni descubriría vestigios de su sitio. Ahora advierto que si la alusion y semejanza del nombre ha sido bastante, para que Moret y otros Autores escribiesen, que Gigia debe reducirse á Gijon, este genero de pruebas favorece mas al territorio de este lado de los montes de Asturias, en el qual no lejos de la ciudad de Lancia, que estuvo junto á Mansilla, se halla un termino llamado Gigon, y es mas verisimil que en este sitio se ha mantenido el nombre de la antigua poblacion Gigia, que segun Ptolomeo era mediterranea, lo que no conviene á la villa de Gijon, que está en la ribera del oceano. Vease la escritura del Obispo de Leon Don Froylan, publicada en la Historia del

Monasterio de Sahagun pag. 439. Del mismo modo, si alguno pretendiere que la ciudad de Maliaca mencionada por Ptolomeo estuvo en la Asturia Transmontana, donde se conservan los nombres de Mallayo y Malleza; se le podrá reponer que esto mismo se verifica en tierra de Leon, donde se encuentra el lugar llamado Mellanzos, del qual se lee en la Bula que el Papa Urbano III. expidió en el año de 1186. en favor del Monasterio de San Pedro de Eslonza: *Possessiones, & jus, quod habetis in villa, & Ecclesia de Mellancos.*

22 Coligese pues, que de las ciudades mediterraneas, que Ptolomeo pone en Asturias, dos solas pudieron pertenecer á los Astures Transmontanos, que son *Lucus Asturum, y Laberris.* La primera tuvo su asiento, segun la opinion comun, en el sitio de un pueblo corto que está una legua de Oviedo ácia el norte, y conserva el nombre antiguo, llamandose Santa Maria de Lugo. Hallanse en este lugar muchos rastros de la ciudad que hubo en él; y aún en el principio del siglo X. se hace memoria de

sus murallas antiguas en una donacion, que el Rey Don Alonso hizo á la Santa Iglesia de Oviedo en el año de 905. *Ecclesiam, dice, S. Mariæ de Lugo cum suos muros antiquos integros cum suis adjacentis.* Dixose *Lucus Asturum* para distinguirla de la que tuvo el mismo nombre en Galicia, y fue condecorada con la dignidad de Convento juridico, á la qual llamaron los Romanos *Lucus Augusti.* De ambas hizo mencion el Anonimo Ravennate, expresando con ellas algunas ciudades de aquel territorio, desconocidas en nuestro tiempo: *Memoriana, Luco-Astorum, Passicin Amneni, Lugisonis, Ponte Abei, Lugo Augusti &c.* Ambrosio de Morales lib. 11. cap. 59. atribuye la fundacion de esta ciudad de Asturias á los Vandalos; pero su equivocacion está convencida con solo saber la memoria, que de ella hizo Ptolomeo, que escribió algunos siglos antes que aquellas gentes viniesen á España. La otra poblacion, que este antiguo Geografo nombra *Laberris* estaba segun la graduacion de sus tablas cerca de Lugo de los Astures; pero no se halla vestigio ni

memoria de ella, sino es que alguno quiera conjeturar, que su nombre se conserva poco desfigurado en el pueblo que está cerca de Oviedo, y del rio Nalon, y se llama *Labares*.

### CAPITULO III.

#### *FERTILIDAD DEL TERRITORIO DE los Astures Transmontanos en la produccion de preciosos metales, y de otras cosas utiles al uso de los hombres.*

23 **LOS** Astures dice San Isidoro en el lib. 9. de las Etimolog. cap. 2. se dixeron así del rio Astura, cerca del qual viven rodeados de montes y de selvas. El rio, que como se ha escrito muchas veces, es el Ezla, corre mas por los Astures Augustanos; porque atraviesa toda su region hasta meterse en el Duero; pero la circunstancia de vivir en montes, es mas propia de los Transmontanos, cuyo país se forma de muchos collados eminentes, y de valles y barrancos muy profundos. Comienza esta region por parte del medio dia de las vertientes septentrionales de los ramos del Pirineo que van sobre Saldaña y Leon, y se extienden has-

ta Galicia; en cuyas altas cumbres se hacen algunas degolladas, que sirven de puertos para pasar desde Castilla, los quales se llaman Tarna, San Isidoro, Pajares, Ventana, la Mesa, y Litarriegos. De estas montañas se desgajan muchos brazos ácia el septentrion casi tan altos como el de su origen, tendiendose algunos por el espacio de quince leguas, que se cuentan hasta el oceano. Entre estos se forman diferentes valles, muy frescos y amenos, pero tan estrechos, que apenas se hallará uno que tenga media legua de ancho. En esta disposicion está toda la region de los Astures Transmontanos, componiendose de cerros muy altos y pe-

ñascosos, y de valles y barrancos muy profundos, fer- tiles, y abrigados.

24 En medio de ser tan montuoso y aspero este país, se encierran en él muchas de las cosas, que dan motivo á la estimacion y en- carecimiento de los hom- bres. Nadie ignora, que los Escritores antiguos han ce- lebrado las provincias de España sobre todas las otras del mundo por la riqueza y abundancia del oro, que de sus minas se sacaba. Pues en esta excelencia lleva mu- chas ventajas la region de Asturias á las demás de la península, segun el testimo- nio de Plinio en su lib. 33. cap. 4. *Auri vicena millia pondo ad hunc modum annis singulis Asturiam, atque Gallæciam, & Lusitaniam præstare, quidam prodide- runt; ita ut plurimum Astu- ria gignat, neque in alia parte terrarum tot sæculis hæc fertilitas.* Lucio Floro exagera tambien las venas ricas de oro, que se halla- ban en los montes de Astu- rias, diciendo que toda la region producía este precio- so metal, y que daba gran copia de bermellon, criso- cola, y otros apreciables colores: *Natura regionis cir-*

*ca se omnis aurifera, mini- que, & chrysocollæ, & alio- rum colorum ferax.* Y de es- ta abundancia provino que los Asturianos se llamasen auríferos por antonomasia, como en Marcial libro 14. ep. 199.

25 Siendo la region de Asturias la mas fertil de oro que se conocia en tiempo de los Romanos, no es de ex- trañar, que de sus rios se pue- da afirmar lo que de algu- nos de España ponderan los Escritores antiguos, esto es, que corren sobre arenas, ó granos de oro. En efecto el P. Carvallo testigo ocular de esta excelencia escribe así en las Antig. de Ast. p. 1. tit. 4. §. 22. *No ha mu- chos años, que sacaban are- nas de oro, y hoy dia se sacan aunque pocas.* Estas se sacaban con cierto zeda- zon del rio, que pasa por San Pedro de las Montañas, que es en Cangas de Tineo, y se va á meter á Narcea, pasando por Arganza, se- gun me certificó un hombre de mucho credito, y me enseñó el peso con que las pesaban, y los granos; y eran tan perfectos, que no tenian menester hundirse. Y esto viene bien con lo que dice Plinio en el lib. 33. cap.

cap. 3. que se hallan estos granos llamados *estrigiles*. Tambien es cosa cierta, que el rio Or , cuya ribera se llama de Valledor , se llamó así por el oro , que se hallaba entre sus arenas; y aún ahora se saca *con ciertos instrumentos*.

26 Además del fino y precioso metal de que hemos hablado , se hallan en esta region muchos minerales de hierro , plomo , cobre , minio , crisocola , y otros generos para diversos colores , de los quales hizo Floro memoria sin expresar sus nombres. En la edicion de Plinio, ilustrada por Harduino , se menciona el plomo negro de Oviedo con estas palabras: *Nigri generibus hæc sunt nomina: Ovetanum, Caprariense Oleastrense*. Al pie del texto se lee esta nota: *Ovetanum. Ab Oveto Asturum oppido. Libri hætenus editi, perperam exhibent Jovetanum*. Pero no merece traerse para prueba del asunto esta clausula de Plinio , que no pudo nombrar aquí una ciudad, cuyo nombre se instituyó muchos siglos despues de su tiempo.

27 El Doctór Don Gaspar Casal, Medico de S. M. y Protomedico de Castilla,

hombre de grande erudicion, observacion y trabajo, experimentó con gran cuidado las producciones de Asturias por el largo espacio de 33 años , que fue Medico de la ciudad de Oviedo; y formó una historia natural y medica de este Principado , en cuyo cap. 4. testifica , que en muchos sitios de este país se encuentran jaspes de varios colores: en el Franco una grande mina de piedra imán; en Cangas de antimonio; junto á Villaviciosa de azabache: en muchos lugares de carbon de piedra: cerca de Llanes de tripoli y piedra sanguiñaria: no lejos de Cobadonga de almagre , y finalmente en toda la region minerales de otros generos dignos de la estimacion de los hombres.

28 En el año de 1785. se publicaron los discursos, que en el de 1781. y 1783. pronunció en la Real Sociedad de Oviedo su promotor y socio de merito el Conde de Toreno , en los quales este curioso caballero, deseando adelantar el interés público , y promover la gloria y felicidad de su pátria, hace una extensa é individual relacion de muchos mi-

nerales, diversos mármoles y varias producciones de Asturias, que podrian enriquecer todo aquel país, si sus naturales se aplicasen á beneficiarlos con diligencia y esmero, como lo hicieron los Romanos, aumentando considerablemente el erario del Imperio con los tesoros, que sacaban de los montes de esta region.

29 Entre todas estas minas son muy apreciables las de succino, que descubrió el citado Doctor Casal, no tanto como él dice por la utilidad que de ellas puede seguirse, quanto por haberse averiguado que cosa es, y donde se engendra aquel ente, de cuya naturaleza y origen se han escrito tantas, y tan varias opiniones y fabulas. El erudito Padre Sarmiento pondera el provecho, que de este descubrimiento resulta, celebrando al descubridor con este elogio: *El ambar, electro ó succino* tan decantado de los antiguos, y que se nos vendia por lagrimas de las Phaetontidas ó por regueldos de las ballenas Indicas, confundiendo el

ambar gris con la ambra ó succino, que son cosas muy distintas, ¿quién dixera que los habiamos de tener en nuestra España entre unos toscos pizarrales? Vmd. ha sido solo el Pizarro de este Perú ó Potosí, pues, como se sabe, el peso del ambar, y el peso de la plata, caminaban á una. Si en las demás provincias de España hubiese otros trescientos, que á imitacion de Vmd. se dedicasen á investigar los mixtos, que Dios nos ha dado, presto veriamos, que España no necesitaba emplear tanto dinero en *drogas extrangeras*. Vease la breve historia latina que el referido Casal escribió del succino de Asturias en la obra citada pag. 391.

30 Ha sido tambien celebrada la region de los Astures en los escritos antiguos por las excelentes calidades de sus caballos, que llamaron Asturcones del país donde se criaban. Marcial pone el caballo Asturiano entre las cosas mas notables, escribiendo de él este breve epigrama.

*Hic brevis ad numeros rapidos qui colligit unguis,  
Venit ab auriferis gentibus Astur equus.*

Seneca para ponderar el ca-

ballo de M. Caton dice en la

la espist. 87. *ita non omnibus obesis mannis, & Asturconibus, & tollutariis præferres unicum illum equum ab ipso Catone defricatum?* La estimacion en que eran tenidos, se dexa conocer en

Silio Italico, que representa á Scipion, repartiendo premio á las personas, que mas merecido tenían su afecto, que eran su hermano y Lelio, con estas palabras:

*Ipse etiam mentis testatus gaudia vultus*

*Ductor ut æquavit meritis pia pectora donis;*

*Et frater thoraca tulit multiplicis auri,*

*Lelius Asturica rapidos de gente jugales.*

Plinio hablando de los caballos dice, que los de Asturias excedian á los de otras partes en la blandura y suavidad de su paso, y que de este principio tiene origen el arte de adiestrar á los caballos, enseñándoles el paso

que los latinos llaman *tolutario y gradario*, y nosotros de *andadura*. Vease su lib. 8. cap. 42. Silio Italico habiendo mencionado la gente de Asturias atribuye á sus caballos la misma propiedad, y tambien la ligereza.

*His parvus sonipes, nec Marti notus: at idem*

*Aut inconcusso glomerat vestigia dorso,*

*Aut molli pacata celer rapit esseda collo.*

Por la misma calidad pinta este Poeta á un caballo As-

turiano, diciendo de él entre otras cosas:

*Ingentes animi, membra haud proceras, decusque*

*Corporis exiguum, sed tum sibi fecerat alas*

*Concitus, atque ibat campo indignatus habenas.*

Y luego representa al ginete

que incitando su caballo dice:

*Tene, Astur, certante feret quisquam æquore palmam*

*Erepto? consurge, vola, perlabere campum*

*Assuetis velox pennis.*

De estas nobles calidades, que los antiguos reconocieron en los caballos de Asturias, se ha originado, que del nombre de esta region se llaman Asturcones los de otros países, que en fuerza del arte llegan á perder el paso vulgar, y andan blanda y suavemente como los Asturianos.

31 Así como son innumerables los cerros altos de este país, así lo son las fuentes que de ellos nacen, y los arroyos y rios que por muchos rodeos se encaminan al mar, y desaguan en él muy caudalosos. Entre las fuentes hay algunas de aguas minerales, y son la de Priorio, que dista una legua de Oviedo, Fuencaliente y Fuente Santa. De la primera dice el Doctor Casal, que ha visto admirables efectos en los enfermos, cuyos achaques procedian de humores viscosos y estancados entre las fibras musculares, y asimismo en aquellos, cuyos miembros estaban paralicados. La segunda dista de la primera trescientos pasos, cuya particularidad es manar igualmente en los tiempos secos que en los lloviosos. La tercera dista de

Oviedo seis leguas. Sus aguas son claras, y remisamente tibias; y por el hedor que exhalan, se colige que tienen mucho de azufre.

32 Todo el territorio de Asturias está cubierto de arboles y plantas, que le hacen sumamente ameno y delicioso. Además de los robles y hayas se encuentran montes de frutales, y es tal la abundancia de algunas frutas, que no solo abastece aquel país, sino tambien la Castilla, y otros Reynos extrangeros. Hallanse tambien algunos arboles de mucho uso en la medicina, especialmente el Abedul, de cuyas virtudes escribió Mathiolo; pero es cosa lastimosa, dice el R. Sarmiento, que siendo tan comun, se lea en los libros, como si fuese arbol extraño ó desconocido.

33 Fuera de las hierbas comunes se producen en estas montañas otras muchas, que son medicinales. El Doctor Casal hizo un catálogo de ellas en el cap. 5. de la obra citada, y el P. Carvallo puso otro en la pag. 10. conforme á la noticia que le comunicó el Doctor Martin Sanchez Raposo, Medico

co de Oviedo, y Catedrático de Matemáticas en aquella Universidad, el qual decía, que ni los antiguos, ni modernos han tenido conocimiento de hierba alguna, que no se crie en Asturias, y que tenia creído, que se podrian hallar muchas de grandes virtudes, que no conocieron. Sin embargo es muy creible lo que testifica el expresado Casal acerca de las hierbas aromáticas, y que abundan de espíritus, aceytes, y sales vo-

latiles, las quales, dice, no se encuentran en este país, á excepcion de algunas que se han trasplantado de otros, y se conservan á fuerza de cultura é industria. Esto es sin duda efecto de la excesiva humedad, la qual es tambien causa de que los vegetables, que aquí se producen carezcan de la substancia, particulas balsámicas, y sales, de que gozan los de otros países. Vease el mismo Casal en el cap. 6. pag. 42.

## CAPITULO IV.

### NOTICIAS DE LOS ASTURES

#### *Transmontanos en los siglos mas remotos.*

34 EN el tratado de la Vasconia antigua cap. 1. expuse la ingenua confesion que los Escritores mas distantes de nuestro tiempo hacen de la ignorancia que tuvieron de la costa septentrional de España, la qual era tanta, que aún no sabian el nombre y situacion de sus regiones. Sin embargo propuse en el mismo lugar algunas observaciones conducentes á la ilustracion de ciertos puntos que sobre ser

muy utiles á nuestra historia no habian sido examinados con la diligencia necesaria. De ellas se colige en orden á la region de Asturias y lugares vecinos, que la primera gente, de que tenemos noticia haber habitado en aquellos países fueron los Ligures, como consta de Festo Avieno, el qual siguiendo el testimonio de otros antiquísimos Escritores, cuyos nombres expre-  
sa, describió la costa marí-

rítima , y habiendo mencionado el promontorio Celtico, dice de la parte de costa que mira al septentrion.

*Liguresque pulsí , ut fors aliquos agit,  
Venere in ista , quæ perhorrenteis tenent  
Plerumque dumos : creber bis scrupus locis,  
Rigidæque rupes , atque montium minæ  
Cælo inseruntur.*

Los Celtas Lusitanos y Artabros , que son los mas antiguos que se conocen , tuvieron continuas guerras con los Ligures , á quienes finalmente desalojaron de la costa , como escribe el mismo Avieno:

*..... Cespitem Ligurum subit  
Cassum incolarum. Namque Celtarum manu  
Crebrisque dudum præliis vacuata sunt.*

Despues de estas victorias de los Celtas de las cuales no tenemos noticia particular , toda la gente de la costa septentrional de España fue Celtica , como probé en el cap. cit. con algunas razones , y con el testimonio de Xiphilino que dice: *Augustus Astures vicit & Cantabros gentes Celticas.*

35 Es opinion de algunos Escritores , que destruida Troya , y muerto por Achilles Memnon , hijo de Thithon , y de la Aurora, que fue con su tropa á so-

correr á Priamo en aquella guerra , Astyr , page de armas de Memnon , vino huyendo á España , y se estableció en Asturias , y que de él tomó su nombre esta region , y su capital Astyr-rica ó Asturica , llamandose tambien Astyres los habitantes de todo aquel territorio , como se vé en varias lápidas antiguas. Tiene por Autor de la venida de Astyr Silio Italico, que en su lib. I. v. 332. dice:

*Venit & Auroræ lacrimis perfusus in orbem  
Diversum patrias fugit cum devius oras,  
Armiger Eoi non felix Memnonis Astyr.*

Los que pretenden ennoblecer las Asturias con esta noticia, escriben portentosas ficciones y patrañas de Astyr, como se puede ver en el Padre Sota lib. 3. cap. 1. de su crónica. Pero los eruditos Mohedanos, reconociendo la baxa condicion del criado de Memnon, se lastiman de que teniendose por pobladores ó conquistadores de otras provincias y ciudades tantos dioses, y heroes famosos, sea tan desgraciada la suerte de los Asturianos, que se repunte por origen de su glorioso nombre un pobre sirviente de Memnon. Lo cierto es, que Silio Italico no habla en sus versos de la venida de Astyr á España, sino solo de las gentes que se agregaron á Anibal para pasar á las guerras de Italia. Habiendo pues mencionado á los Cantabros, nombra luego al Asturiano, y tomando ocasion de su nombre identico con el del page de armas de Memnon, llevado de un rapto ó furor poetico atribuye á los Astyres ó Astures en general, lo que era propio de aquel infeliz criado, que salió del oriente por acompañar y servir á su amo en la guerra de Troya.

*Tom. XXXVII,*

36 Siendo pues la noticia expresada parto de la fogosa imaginacion del referido poeta, y no teniendo fundamento en alguno de los Historiadores antiguos, ni se puede dar asenso á la venida de Astyr, ni juzgarse, que el nombre de éste es el origen verdadero del que se dá á esta region, y á su capital y gente. Y para decir lo que siento en esto ultimo, habiendo sido diversas las naciones que poblaron la costa septentrional antes de venir á España los Cartagineses y Romanos, no es posible averiguar qual de ellas dió nombre á la region de Asturias ó al rio, de donde segun San Isidoro se dicen los Astures; y solo me persuado á que siendo este vocablo Astyra y Astura propio de diferentes pueblos y rios de la Asia y del Latio, como se ve en los Geografos, los curiosos tienen en su comunicacion asunto para discurrir de las antiguas transmigraciones de las gentes.

37 No se lee en los Escritores antiguos memoria alguna de los Astures, respectiva al tiempo, que pasó desde que los Celtas ocuparon esta region, y las otras

D de

la costa, hasta la entrada de los Cartagineses en España. Es creible, que siendo ya todas las gentes, que vivían en estos países septentrionales de un mismo linage, guardaron entre sí buena paz y armonía, á la qual contribuiría mucho la vida sencilla que hacian, contentandose con los frutos, que les producía la tierra, sin aspirar ambiciosamente á tener algun dominio fuera de sus montañas.

38 El imperio de los Cartagineses se reduxo como probé largamente en el tom. XXXII. cap. 7. á la costa del mediterraneo, á los Olcades, Carpentanos y Vaceos, á los que deben añadirse los pueblos que se sujetaron á Anibal á la otra parte del Ebro, y las entradas de España en Francia. Los Astures se mantuvieron siempre libres del yugo de estas gentes, ni aún se vieron jamás en necesidad de tomar las armas contra ellas, por no haberse acometido en algun tiempo la difícil empresa de conquistar las regiones de Galicia y Asturias mientras dominaron en España. Es verdad, que Silio Italico cuenta á los Asturianos entre los Españoles

que marcharon con el exercito Cartagines á Italia, y emplearon allí su invencible valor en todas las batallas que se dieron á los Romanos; pero ya advertí en el lugar citado, que no debe admitirse como verdad historica todo lo que escribe el Poeta referido, por usar frecuentemente de episodios y exágeraciones desmedidas, como notaron antes que yo algunos de los mas célebres Escritores. Esto se verifica señaladamente en lo que dice de los Astures y sus vecinos por la costa, los cuales vivieron siempre muy apartados de la comunicacion con los Cartagineses, y por su natural condicion aborrecieron mas que la muerte el servir y sujetarse á extranjeros.

39 Gozaron los Asturianos su antigua y amada libertad no solo todo el tiempo que los Cartagineses dominaron en España; sino tambien por el espacio de dos siglos que corrieron desde la entrada de los Romanos hasta el año de 728. de Roma. Las conquistas de estos se extendieron finalmente á las dos regiones de Cantabria y Galicia, quedando todavia sin sujecion á

su imperio los Asturianos Lancienses , y los Transmontanos. Esta poca gente tuvo tanto animo y esfuerzo para su defensa , que no acobardandose por estar el Emperador Augusto en España , ni por todo el poder de su Imperio , se empeñó en hacer por sí sola una constante resistencia. Hizo la efectivamente con tan gran valor y destreza , que acaso habria conseguido la mas ilustre victoria, si la infidelidad de sus mismos paisanos los Brigecinos no hubiese revelado á los Romanos sus intentos , como lo confiesa L. Floro con expresiones muy honorificas para esta famosa region de nuestra España. *Astures per idem tempus ingenti agmine à montibus suis descenderant : nec temere sumptus ut barbaris impes , sed positis castris apud Asturam flumen trifariam diviso agmine , tria simul Romanorum castra aggredi parant. Fuisset & anceps & cruentum , & utinam mutua clade certamen , tunc tam fortibus , tam subito , tam cum consilio venientibus , nisi Trigecini prodidissent , à quibus præmonitus Carisius cum exercitu adveniens oppressit consilia ; sic quoque*

*tamen non incruento certamine.* De esta batalla , de la victoria alcanzada por los Romanos , del grande aplauso con que la celebraron , y finalmente del movimiento y rebelion de los Asturianos , despues de haber salido el Emperador Augusto de España , vease lo que tengo escrito en el tom. XXXIV. capitulos 2. y 3.

40 Dixe que los Asturianos gozaron pacificamente su libertad hasta el Imperio de Augusto , en lo qual si go la autoridad de todos los Historiadores antiguos , que escriben unanimente , que las provincias de España no estuvieron sujetas en todas sus partes á los Romanos hasta la venida del expresado Emperador , que concluyó la conquista de estas regiones , siendo las ultimas las de los Cantabros y Asturianos. Pero contra esta verdad se pueden oponer algunos reparos no despreciables , que prueban el reconocimiento , que tenian ya estas gentes al Imperio antes de Augusto , y en tiempo de Julio Cesar. Este Emperador dice en el lib. 1. de *Bell. Civ.* cap. 28. que Afranio mandó que los Celtiberos , Cantabros y todos los

que vivian á la ribera del oceano , le suministrasen los auxilios necesarios para la guerra. Siendo pues los Asturianos una de las gentes de aquella costa , parece indubitable que ya estaban sujetos á los Romanos en tiem-

po de la guerra civil entre el Cesar y Pompeyo. Lucano pone á los Astures entre las gentes , que además de las legiones Romanas seguian á Afranio legado de Pompeyo:

*His præter Latias acies erat impiger Astur.*

Y el Autor del suplemento del mismo Poeta en el lib. 5.

*A Minii ripis patrii venit impiger Astur.*

Y en el lib. 6. refiriendo se rindieron al Cesar , es los pueblos de España , quecribe así:

.....*Populi gentesque remotæ  
Sub juga jam veniunt , abjectis Cantaber armis,  
Callaicusque ferox , & Celta , atque impiger Astur  
Exposcunt veniam , pacemque à Cæsare quærunt.*

En el tom. XXXII. pag. 47. hice presentes los testimonios antiguos , que evidencian la verdad, que debe seguirse en este asunto , de modo que qualquiera pueda persuadirse , á que es ninguna la autoridad de Lucano ú otro poeta , que escriba lo contrario. En el mismo lugar expuse largamente las palabras de Julio Cesar, de-

clarando qué gentes deben entenderse en las voces de Cantabros y barbaros del oceano , y excluyendo de este número no solo á los Asturianos , sino tambien á los habitantes de la region, que despues de la guerra de Augusto se levantó con el nombre particular de Cantabria.

## CAPITULO V.

NOTICIAS QUE LOS ESCRITORES  
antiguos dan de las costumbres de los  
Asturianos.

41 **N**O pretendo hablar en este capítulo de los primeros pobladores de esta region, ni de los que les sucedieron en los primeros siglos que siguieron á su venida; porque faltando memorias sólidas de estas gentes, no podia escribir de ellas sino algunas fabulas, y conjeturas vanísimas, con que los modernos han querido ilustrar aquellos tiempos desconocidos. Si se han escrito algunas noticias verisimiles de los Iberos y Celtas en general, las mismas podrán adaptarse á los Astures en el supuesto de que solas aquellas gentes se recono-

cen por las primeras que poblaron todas las regiones de España. La misma escasez de memorias hay respecto de los Ligures, que rechazados de otros países, como dice Avieno con la autoridad de otros Escritores mas antiguos, se apoderaron de la costa septentrional; y solo se puede asegurar con el mismo poeta, que esta gente vaga y fugitiva vivió largo tiempo entre los cerros y montes sin dedicarse á la navegacion, hasta que cansada ya de su descanso y ociosidad, fabricaron algunos barcos, y se atrevieron á arrojarse con ellos á las aguas.

..... *Et fugax gens hæc quidem  
Diu inter arcta cautium duxit diem  
Secreta ab undis; nam sali metuens erat  
Priscum ob periculum. Post quies & otium,  
Securitate roborante audaciam,  
Persuasit altis devehi cubilibus,  
Atque in marinos jam locos descendere.*

42 Los Iberos occidentales que se decian Celtas, aborrecian á los Ligures co-

mo á gente advenediza, que pretendia usurparles la posesion que ellos habian toma-

mado del terreno de España. Tomando pues las armas, y manejandolas casi sin interrupcion contra aquellos forasteros, los expelieron finalmente, quedando ellos señores de toda la costa septentrional. Desde este tiempo debe escribirse de los usos y costumbres de los Astures, segun las memorias que se tienen de los Celtas. Mas para esto no se ha de recurrir á los Galos, de quienes el sistéma casi universal traía el origen de nuestro Celtismo; porque como probé en el tomo XXXII. no es constante ni bien fundada en la historia antigua la expedicion de los Celtas Galos á España; antes debe sostenerse como mas cierto, que los Celtas mas antiguos que se conocen, son los Españoles, y que esta gente y su nombre pasó de nuestras provincias á las regiones de la Galia. Los argumentos, con que justifiqué allí mi nuevo parecer, me dieron tanta satisfaccion que me atreví á pronunciar, que si no me engañaba mucho, se arruinaba con ellos aquel sistéma tan general y aplaudido. En efecto los sabios que han escrito despues, y han teni-

do la bondad de leer mis observaciones, se han declarado contrarios á la firme adhesion de una multitud de Escritores, no desdenándose de confesar, que lo hacen en fuerza de las luces que yo comuniqué en este asunto, y de los argumentos con que he combatido el referido sistéma. Vea-se el erudito Don Juan Francisco de Masdeu en su Hist. crítica de España, tomo II. lib. 3. num. 1. y el Cl. ilustrador de la hist. de Mariana en el tomo I. de la excelente edicion de Valencia. Para averiguar pues las costumbres de los Celtas, es el mejor medio el reconocimiento de la vida que hicieron los Españoles antiguos; porque España fue como su primer solar, de donde aquellas gentes se deramaron por otras provincias. Además de esto el gobierno, religion, idioma y demás usos de los Celtas en ninguna parte se conservaron mejor que en las Asturias y Cantabria; porque como es constante en todas las historias, los habitantes de estas dos regiones se mantuvieron muchos siglos antes de Augusto sin comunicacion con estrangeros, que

al.

alterasen sus estilos y genero de vida. Por lo qual nos debemos persuadir á que las costumbres de los Asturianos, y Cantabros son las mas dignas de observarse, para inferir de ellas las de los Celtas, Iberos, y Celtiberos, que son sin disputa los mas antiguos Españoles.

43 Los pueblos de España, que se han tenido por mas barbaros é incultos, aún en el tiempo en que los Escritores ignoraban hasta sus nombres y sitio, son todos los que se extienden por la costa del oceano que mira al septentrion. Este juicio que se hacia de nuestras gentes, no era tan ajustado á la verdad, como conforme á la ignorancia, y vanidad de los hombres, que no tenian por civil y político, sino lo que era semejante á la soberbia y supersticiosa cultura que ellos enseñaban. Las primeras noticias, que se escribieron de los que vivian por aquellas partes, muestran claramente, que sus costumbres eran las mas sencillas é inocentes que pueden referirse de otros pueblos del mundo. Es digna de ponderarse primeramente su frugalidad, y tem-

planza en la comida, contentandose con los vegetales de que abunda el país. El pan era de la harina de bellotas, ó castañas, y principalmente de estas, por ser mucho mayor la abundancia de castaños que la de encinas. Su bebida ordinaria era de agua: el vino siempre fue muy escaso, y en su lugar usaban la sidra como en los tiempos presentes. La manteca que se hacia de leche, suplía como ahora la falta de aceyte. Su vestido era de color negro, y usaban tunicas ó ferreruelos, con que se echaban á dormir en las camas que eran de hierba. Las mugeres, dice Strabon, hacian sus vestidos de telas adornadas de varias flores pintadas en ellas, y cubrian sus cabezas con velos de diversos generos, de que habla él mismo en la pag. 164.

44 Aunque el expresado Geografo dice en general, que las costumbres de estos pueblos septentrionales eran feroces é inhumanas; con todo eso nada refiere en particular, que no sea muy civil, y arreglado á la razon y ley natural. Las familias, que tenian algun pa-  
ren-

rentesco entre sí, se convidaban mutuamente, y gastaban en amable sociedad la corta cosecha que hacian de vino. Comian sentados, y para este fin tenian asientos hechos de proposito, que ponian arrimados á las paredes de sus casas. Atendian con el respeto debido á la edad, y dignidad de las personas, cediendo, quando se sentaban, los primeros lugares á los mas ancianos, y autorizados. Tenian ciertas leyes para su gobierno, y para el justo castigo de los delinquentes; y conforme á ellas precipitaban de algun peñasco al que merecia pena capital, y cubrian de piedras fuera del pueblo al que cometia el delito exécrable de parricidio. Los matrimonios se contrahian segun el estilo de los Griegos, los cuales se reputaban por los mas cultos, y civilizados de todas las naciones.

45 Es tambien demasiado exágerativa la expresion del citado Geografo, quando dice, que estas gentes de la costa septentrional de España habian degenerado de la sociabilidad y humanidad, á causa de que por falta de

comercio no tenian comunicacion con otras Naciones, desde las cuales habia gran distancia á aquellas partes así por tierra como por mar. Es cierto, que los pueblos de la costa inaccesibles á los extrangeros así por su situacion como por el invencible valor de sus habitantes, no podian participar copiosamente la cultura y literatura que florecia en la Grecia, y en la Italia; pero no por eso merecen ser tratados como feroces, inhumanos, é insociables. Estas regiones tenian entre sí tan freqüente y recíproca comunicacion, que todas seguian unos mismos estilos, sin haber diferencia alguna en su genero de vida, sino la mas perfecta semejanza y harmonia. Comerciabán tambien con la mayor sencillez, proveyendose de las cosas necesarias ó cómodas á la vida, no con el precio de la moneda, cuyo uso no se habia introducido en estos paises, sino permutando una cosa por otra, ó cortando alguna parte de las planchas que tenian de plata. La union y alianza de las mismas regiones se manifiesta en que ninguna historia hace mencion

cion de guerras ó disensiones entre ellas desde que echaron de aquella costa á los Ligures; y en que estaban prontos á juntar sus armas y fuerzas contra los extrangeros que pretendian subyugarlos. Mostraban en fin los naturales de la costa septentrional la alegria que dominaba en sus animos, convidandose unos á otros, y tañendo instrumentos, y bailando sin artificio, y con los movimientos, que expresa el referido Escritor en la pag. 155. El decoro, con que tenían esta recreacion, era sin duda mayor que en nuestro siglos; porque el mismo Strabon indica, que en estas tierras no se mezclaban en los bailes personas de ambos sexos, en lo qual distingue á los de la costa de los que vivian en la Bastetania, segun la inteligencia de Jacobo Palmerio. Vea-se su nota al texto del cit. Geografo. Así que las costumbres de nuestras gentes eran las mas sencillas, y ajustadas á la razon; y la ferocidad, é insociabilidad que se las atribuye, solo

podrá verificarse respecto de los extrangeros, á quienes aborrecian como á hombres ambiciosos, y enemigos mortales de la libertad de otros.

46 Algunos Escritores creen, que los Asturianos y demás pueblos de la costa septentrional fueron tan necios y barbaros, que necesitaban del trato con los extrangeros, para instruirse en todo lo que dice cultura. En esta conformidad los sabios Autores de la Hist. Lit. de España escasean tanto á estos Españoles las luces necesarias para el comercio, y navegacion, que solo dicen, pudieron tomar alguna idéa de la marina, viendo arribar á sus puertos los navios Gaditanos. Pero sabemos por los Escritores antiguos, que los Celtas Artabros eran sumamente industriosos en el comercio y en la nautica. A ellos pertenecian las Islas, que en los tiempos mas remotos se llamaron Oestrimnides, de las quales escribe así Festo Avieno en la descripcion de la costa v. 98.

..... *Multa vis hic gentis est,  
Superbus animus, efficax sollertia,  
Negotiandi cura jugis omnibus.*

De sus embarcaciones consta , que eran de pieles bien unidas , y aunque los Escritores citados dicen no ser creible , que en vasos tan despreciables se determinarán á hacer largas travesías en el mar , sino que les servían solo para navegar en los rios , y pasar de la cos-

*Nolusque cumbis turbidum late fretum,*

*Et belluosi gurgitem oceani secant.*

*Non hi carinas quippe pinu texere*

*Fecere, morem, non abierte, ut usus est,*

*Curvant fasello; sed rei ad miraculum*

*Navigia junctis semper aptant pellibus.*

De este mismo genero de embarcaciones usaban todos los que vivían en la costa septentrional , pues de ellos habla expresamente Strabon quando dice , *Coriaceis usi sunt navigiis.* Vease la pag. 155. del lib. 3. y se hallará que estas palabras deben entenderse no de los Lusitanos con exclusion de los que vivían en las regiones de la costa , como pretenden los Escritores referidos, sino determinadamente de los que habitaban las montañas que están cerca del oceano , de quienes dice luego: *Talis ergo vita est montanorum eorum, qui septentrionale Hispaniae latus terminant, Cal-*

ta á las Islas inmediatas , ó de una Isla á otra ; sin embargo debemos preferir la autoridad del mismo poeta, que celebra con admiracion así el artificio de las embarcaciones , como los viajes largos que con ellos hacian:

*laicorum, Asturum, Cantabrorum &c.*

47 Es muy injusta la extension que se hace del abandono de la agricultura á todos los pueblos septentrionales. De éstos escriben los AA. de la Hist. Lit. de Esp. que separados del comercio de los otros , divididos en pequeñas poblaciones , y no formando consigo mismos una republica , vivían mas de los robos que de la industria: que la Agricultura estaba casi abandonada á las mugeres : y que los hombres en vez de trabajar los campos , corrian por los montes ya cazando fieras , ya infestando á sus vecinos con per-

petuas incursiones. No podemos negar, que los Escritores antiguos refieren este vicio de los Lusitanos, baxo cuyo nombre se comprehendia parte de Galicia. Strabon afirma expresamente, que en vez de la agricultura manejaban las armas, y se ocupaban en los robos. Lo mismo escriben Justino, y Silio Italico. Pero es constante, que esto no provenia de la falta de aplicacion á la agricultura, sino de la necesidad en que los ponía la ambicion de los Romanos. En tiempo de Polibio la Lusitania era una tierra felicísima, no solo por su fertilidad, sino por la grande abundancia de varios, y preciosos frutos que producía ayudada del esmero de los labradores. Vease Atheneo en el principio del lib. 8. Subyugada despues esta provincia por los Romanos, sucedió que los Lusitanos que vivian en los montes, miraban como á enemigos de la libertad pública, no solo á los extrangeros, sino tambien á sus propios paisanos, que con ellos tenían hecha alianza, y los ayudaban para los progresos de sus conquistas. Por esta razon los Montañeses co-

menzaron á infestar, y robar á los que habitaban en las tierras llanas; y estos tuvieron la precision de abandonar el cultivo del campo, y de tomar las armas para defender sus pueblos y familias de las invasiones de aquellos. Podemos creer, que esto mismo acaeció en otras regiones. Los Cantabros y los Asturianos jamás tomaron las armas contra sus vecinos hasta que estos se sujetaron á los Romanos, y se confederaron con ellos. Verificado esto, sucedió lo que dice Floro de los Cantabros: *Qui non contenti libertatem suam defendere, proximis etiam imperitare tentabant; Vaccæosque, & Curgonios, & Autrigonas crebris incursionibus fatigabant.* Mientras duraron estas correrias, ni los Vaceos, que eran muy dados á la agricultura, y la exercitaban de un modo tan admirable, que apenas tenía exemplar en el mundo, ni los Cantabros que los perseguían como á gente asociada á los Romanos, podían emplearse con la tranquilidad, que antes en el cultivo de sus campos: el abandono pues de la agricultura, y los robos y otras hostilidades que la causaban,

no deben atribuirse como vicios á los Españoles antiguos; sino reputarse por desgracia que les resultaba de la codicia y violencia de los Romanos, que ellos intentaban reprimir con todo su esfuerzo. Y esta observacion debian tener presente todos los que escribieron de las costumbres de aquellos tiempos, considerando que si las incursiones de unos pueblos contra otros, que se verificaron en los dos siglos, que los Romanos tardaron en conquistar estas provincias, hubiesen sido tan frecuentes en los tiempos anteriores, como efectos de la inclinacion y ferocidad de los Españoles, la España no habria crecido tanto en la poblacion, y demás felicidades que la hicieron envidiable y apetecible á las Naciones mas poderosas del mundo.

48 Hablando ahora de los Asturianos, no hay testimonio antiguo, con que pueda comprobarse, que abandonaron la agricultura, ó que se entregaron á los robos y correrías, como los Lusitanos. Strabon solo dice para prueba de la robustez y fortaleza, que en esta region, y las otras septentrio-

nales se hallaba no solo en los varones, sino tambien en las mugeres, que éstas se exercitaban en el cultivo de los campos. La misma costumbre dura todavia en muchos lugares de la costa; mas no por eso dexan los hombres de ser la fuerza principal en este exercicio. Es asimismo cierto, que no hay noticia de que los Asturianos se entregaron á los robos y correrías, persiguiendo á los que vivian en los campos, que se extienden desde las montañas hasta el Duero; antes bien es constante, que fueron siempre sus amigos, y que como á tales socorrieron con sus fuerzas y armas hasta que unos y otros hubieron de rendirse á los Romanos luego que estos se apoderaron de la valerosa Ciudad de Lancia.

49 Las propiedades de los Asturianos antiguos en el exercicio del arte militar fueron tan sobresalientes, que los Escritores no los nombran sin expresar alguna de ellas con particular elogio. Floro pondera su valor en el lib. 4. cap. 12. *Hic duæ validissimæ gentes Cantabri, & Astures immunes imperii agitabant.* Lucano, su diligencia

y solicitud para los negocios de la guerra. Vease el cap. 4. Silio Italico, su ligereza lib. 15. v. 416. *Hic volucris Mauro perniciosior Astur.* El citado Floro los distingue de todos los otros *barbaros* en el ingenio y disciplina militar; pues sin haberse alistado jamás baxo las banderas de los Romanos ó Cartagineses, pelearon contra los primeros con la misma disposicion y destreza, que si hubiesen tomado largo tiempo sus lecciones. En fin los Asturianos fueron de tan invencible animo para la guerra, que se atrevieron á resistir á los Romanos y su poderoso exercito, quando estos eran ya dueños de todo el mundo. Aún vencidos los Cantabros perseveraron ellos solos en la resistencia, sin temer al Emperador Augusto que vino á sujetarlos, y llegó á perder casi enteramente la esperanza de la victoria. Rindieronse finalmente á los Romanos, vencidos no tanto de las fuerzas de estos, quanto de la perfidia de los Brigecinos sus paisanos, disponiendolo así la divina providencia, que por estos medios preparaba para fines soberanos la paz del universo.

50 Fueron tambien los Asturianos, como los otros Celtas de las regiones vecinas, muy sobresalientes en la fábrica de armas, las que usaban con la variedad que se representa en la medalla batida en honor de P. Carisio, conquistador de las Asturias, donde se gravaron como trofeos del vencedor. Entre ellas se ven las lanzas, cuya fábrica, como piensan los antiquarios estuvo en la ciudad de Lanciá, de la qual se las dió este nombre usado primero en España, y comunicado después á la lengua latina.

51 Así como los Astures mantuvieron las costumbres mas sencillas é inocentes, porque su país no era frecuentado de gentes extrangeras dedicadas al luxo y otros vicios; así tambien se conservaron mas puros en lo que toca á religion, no inficionandose con el politeismo é idolatría, que se introduxo en otras regiones de España por los Fenicios, Cartagineses, y Romanos. Los Celtiberos, dice Strabon, y los que viven cerca de estos ácia el septentrion, veneran á un Dios que no tiene nombre. Es verdaderamente cosa digna de ad-

miracion, que adorando todas las Naciones del mundo una monstruosa multitud de falsos dioses, se mantuviesen solas estas regiones septentrionales de nuestra España en la creencia de un solo Dios, entendiendo que él era el criador del universo, y por tanto inefable, y sin nombre que le viniese ajustado. Y si queremos hallar la causa de conservarse estos antiguos Españoles con esta pureza, y sencillez de religion, no parece podremos descubrir otra que la falta de comunicacion de los Celtas é Iberos descendientes de los primeros pobladores de España, con todas las otras gentes que inventaron los idolos y falsas divinidades.

57 Las noticias, que llevo referidas de las costumbres antiguas de los Asturianos segun las memorias, que tenemos de los Escritores mas autorizados, muestran que no deben reputarse los Españoles que vivieron en la costa septentrional antes de la conquista hecha por los Romanos, por gente barbara é inculta, inhumana y

feroz; y que el empeño con que se les dan estos y otros dictados proviene no tanto de la verdad, quanto de la ignorancia y falsa filosofia. Esto se vé en Strabon, que sin embargo de referir de estas gentes unos estilos muy conformes á la razon natural como propios para satisfacer las necesidades de la vida, y cumplir la frugalidad, que prescribe la misma naturaleza condenando los apetitos sensuales, dice de los que habitaban en la costa del oceano septentrional: *Qui non ad jucunditatem aliquam, sed necessitatem, & belluinos appetitus vitam male moratam instituunt.* Solo una cosa pone el citado Geografo en que convenian las gentes referidas, y que parece significar alguna barbarie y grosería; y es, que los hombres y mugeres se lavaban los dientes con orina recogida en cisternas. Catulo hace memoria de esta misma costumbre; pero nada dice de la orina envejecida que expresa Strabon; antes insinua que servia para aquel oficio la reciente:

*Nunc Celtiber in Celtiberia terra*

*Quod quisque minxit, hoc solet sibi mane*

*Dentem, atque russam defricare gingivam.*

Diodoro Siculo alaba como otros Escritores el amor que los Españoles tenían á la limpieza , y solo cuenta como reprehensible la costumbre de lavarse con orina todo el cuerpo , añadiendo la causa de ella , que sin duda la hace muy excusable: *Urina enim totum corpus perluunt , adeoque dentes etiam*

*fricant. Quæ corporis illis ratio curandi non frivola habetur.* Y si aún en nuestros tiempos usan algunos hombres cultos y limpios de este remedio siempre que se considera necesario para la salud , no es justo afearlo tanto en los Españoles de aquellos antiguos siglos.

## CAPITULO VI.

### MEMORIAS DE LOS ASTURIANOS

*desde que obedecieron al Imperio de Roma.*

53 **C**oncluida la guerra Cantabrica , y celebrada la conquista de los Cantabros y Asturianos con el aplauso y regocijo que referí en el tom. XXXIV. pag. 12. se dividió la region de Asturias en dos partes , señalándose por limite de su division el ramo del Pirineo , que corre sobre el sitio , donde estuvo la antigua ciudad de Lancia , y la de Leon , que se fundó poco despues de esta victoria. En la parte que se extiende desde las montañas hasta el Duero, se perpetuó la memoria del Emperador Augusto, toman-

do sus habitantes el sobrenombre de Augustanos , y llamandose tambien Augustata la poblacion principal, que tenían á este lado de los montes, que era Astorga. En la otra parte que pertenece á los Astures Transmontanos se halla memoria del victorioso Augusto en la Iglesia de San Miguel de Lino , edificada por el Rey Don Ramiro I. á media legua de Oviedo , donde se vé una piedra con esta inscripcion que copió Ambrosio de Morales: *CÆS. OMITA LANIA.* y que segun el mismo Autor debia decir *Cæsar domi-*

ta Lancia. De esta lápida traté en el tomo XXXIV. donde dixe que de ella no se puede hacer argumento de que la ciudad de Lancia estuvo en la Asturia Transmontana; porque además de estar defectuosas las letras, podian dedicarse á Augusto en qualquiera parte de su Imperio monumentos de una tan celebrada victoria, como fue la de Lancia, cuyo sitio puse á esta parte de los montes con la autoridad de los Escriptores antiguos.

54 Otra insigne memoria se consagró al Emperador Augusto en la costa de los Astures en una península, según Pomponio Mela, que en su lib. 3. cap. 1. dice: *La Asturum littore Noega est oppidum; & tres aræ, quas Sestianas vocant, in pene insula sedent, & sunt Augusti nomine sacræ, illustrantque terras ante ignobiles.* Plinio y Ptolomeo mencionan tambien estas aras; pero las colocan en una península de los Celticos Nérias de Galicia: *Quorum in peninsula,* dice el primero, *tres aræ Sestianæ Augusto dicatæ,* lo que siguió el M. Florez en el tomo XV. pag. 52. creyendo que debia preferirse la autoridad de

dos á la de solo uno. Sin embargo tengo por mas verdadero el testimonio de Mela por tres razones. I. Este ilustre Geografo era natural de España, y escribia cerca del tiempo en que se levantaron aquellas famosas aras; por lo que parece no podia ignorar el sitio en que se pusieron. II. Augusto no conquistó á los Gallegos, sino á los Cantabros, y Asturianos, y por tanto el país de estos era el mas oportuno para los magnificos trofeos de aquel Emperador tan celebrado en la Historia Romana por esta su ultima conquista, que le hizo Señor de toda la España. III. La Galicia era tierra muy conocida por los Romanos antes del Imperio de Augusto: por lo que la nota que pone Mela de que el territorio, donde se dedicaron las aras, estaba desconocido antes de ponerse este célebre monumento, y que con él comenzó á ser insigne y famoso, conviene á la region de Asturias, y muestra que en la edad del expresado Mela era voz pública, que aquella tan celebrada memoria estaba en la costa de los Asturianos.

escribe, que las Aras Sextianas fueron tres grandes piramides al modo de las muy ponderadas de Egipto, huecas por la parte interior y con sus caracoles, por donde se subia hasta lo mas alto de ellas. Acerca de su lugar dice, que estuvieron en la villa de Gijon á cinco leguas de Oviedo, la qual es una verdadera peninsula, por estar tan rodeada del mar que solo toca la tierra por un pezon muy angosto. Advierte que estando él en aquel puerto, no habia persona que se acordase sino de una de las tres piramides, de la qual averiguó, no solo su forma y altura, sino tambien que tenia una larga inscripcion, que no pudo leer por haberse derribado, y consumido en edificios pocos años antes que él hiciese su viage á Asturias. Conjetura en fin, que las referidas aras tienen su nombre de Sexto ó Sextio Apuleyo, que es el postrero que triunfó de España; porque no se halla otro Capitan, que pudiese erigir un tan magnifico monumento, y en él su nombre junto con el de Augusto Cesar.

56 Mariana refiriendo en el lib. 3. de su Hist. de España.  
*Tom. XXXVII.*

pañá cap. 25. las memorias, que quedaron en estas provincias de la venida de Augusto, dice así: *Por conclusion* las aras Sextianas de las quales Mela, Plinio y Ptolomeo hicieron notable mencion, á manera de piramides, cada una con su caracol de abaxo arriba puestas en las Asturias en una peninsula ó peñon, algunos sienten que fueron edificadas por memoria de esta guerra, por decir Mela, que estaban dedicadas á Augusto Cesar, y aún entienden estuvieron cerca de Gijon, y á cinco leguas de Oviedo. Pero sus conjeturas, ni del todo son vanas, ni tampoco de mucha fuerza, pues otros son de opinion que las aras Sextianas levantó Sexto Apuleyo, del qual se refiere en las tablas Capitolinas, que por este tiempo entró en Roma con triunfo de España.

57 El M. Florez se apartó del sentir comun de nuestros Escritores, movido de que estos confunden la ara con la piramide, que á la verdad son cosas muy diversas en la forma y figura, como saben todos los que tienen algun gusto de las antigüedades Romanas. Por esta misma razon, y por no  
F ha-

hallarse memoria sino de sola una piramide en Gijon, me persuado á que ésta no es bastante indicio de que las tres famosas aras Sestianas estuviesen en aquel puerto ; y solo me inclino por la grande y expresa autoridad de Mela á que su sitio no debe ponerse en otra parte , que en alguna de las peninsulas de la costa de Asturias.

58 Acerca del nombre que tuvieron las aras, dicen comunmente los que escriben de ellas que lo tienen de Sexto ó Sextio Apuleyo, y aún el M. Florez sintió,

que podian reducirse al mismo , pero concluyendo que para esto se debía escribir *Sextianas*. Yo juzgo , que la ereccion de las aras no puede atribuirse á Sexto Apuleyo. Este Caballero Romano fue Consul con Augusto en el año de 725. de la fundacion de Roma. Cumplido su Consulado, vino en el año siguiente á España ; y habiendo servido al Imperio y obtenido alguna victoria, entró triunfante en Roma en el día 2 de Enero del año de 727. como consta de las tablas Capitolinas , que dicen así:

SEX . APPVLEIVS SEX . F . SEX . N . PROC.  
A. DCCXXVII. EX HISPANIA. VII. K. FEBR.

En este mismo año los Asturianos y Cantabros gozaban su antigua libertad , y tomaron las armas contra los Romanos , lo que obligó á Augusto á desistir de la expedicion que intentaba hacer á la Bretaña , y á venir á España para reprimir los movimientos de las dos regiones que estaban esentas de su Imperio. Hallandose pues los Asturianos en tal estado aún despues del triunfo de Sext. Apuleyo , de ningún modo pudo éste erigir

aras en honor de Augusto mientras residió en España.

59 Siendo tambien el nombre de las aras no Sestianas , como escriben algunos modernos , sino Sestianas , como se lee en Mela, Plinio y Ptolomeo , su origen no viene del pronombre *Sexto*, ni del nombre *Sextio*, sino de *Sestio*, que son muy distintos , como las dos gentes Romanas *Sextia* , y *Sestia*, aquella plebeya , y esta patricia y consular , como consta de Tit. Livio l. 3. cap.

cap. 33. De esta gente fue L. Sestio , á quien Augusto estimó tanto , que renunció en él su Consulado XI. en el año 731. de la fundacion de Roma , y tercero despues de la conquista de los Cantabros y Asturianos. Es pues muy verosimil , que L. Sestio ó alguno de su familia quiso agradecer los beneficios de Augusto Cesar , y celebrar la deseada , y casi no esperada victoria , que se alcanzó de los Cantabros y Asturianos , levantando en el país conquistado las tres aras referidas , y consagrándolas al nombre del Emperador victorioso.

60 Hasta principios del siglo pasado estuvo casi enteramente desconocido un célebre monumento , que pue-

de reputarse por una de las aras Sestianas. Fue éste colocado junto al mar á la orilla del rio Aboño. Conserveanse sus vestigios , que se descubrieron en el sitio referido , que se dice Cabo de Torres en que el expresado rio entra en el mar : y son una ara , ó altar rodeado de andenes ó transitos para los ministros de los sacrificios, cerrado por todas partes de paredes , y á la parte oriental se halla una basa , que hubo de servir á la estatua que allí se erigió en honor del Emperador Augusto , á cuyo nombre fue dedicado el altar , como se lee en la Inscripcion que se grabó en su parte anterior en esta forma:

IMP . CAESARI . AVGVSTO . DIVI . IVL . F  
 COS . XIII . IMP . XX . PONT MX  
 PATR . PATRIAE . TRIB . POT . XXXII.  
 .....  
 .....SACRVM

De esta lápida dice el Arcediano de Tineo , que en el principio del siglo XVII. en que él escribía , no era vista, conocida ni estimada; pero que por su noticia se movian algunos curiosos á ir á aquel sitio á reconocer es-

te insigne monumento de los Romanos. Añade, que quando el mar crecia , llegaba á cubrir todo aquel edificio: y á esto se puede atribuir la falta de las otras dos aras, que como parece por estos vestigios estarian colocadas

en lugares inmediatos á la referida. Al presente se guarda la piedra que contiene la inscripcion en la capilla de la casa que tiene la Señora Condesa de Peñalva en Carrío , pueblo cercano al río Aboño , y Cabo de Torres.

61 Acerca del año en que se colocó esta ara , dice el referido Arcediano, que segun el computo de algunos fue el mismo en que nació nuestro Señor Jesu-Christo, ó dos despues , y que él no queria detenerse en averiguarlo. Para conocimiento de este punto que es muy obscuro y enredoso , debo advertir que la nota principal de las que se hallan en la Inscricion de la ara es el año de la Potestad Tribunicia de Cesar Augusto. Este Emperador entró en esta dignidad en el día 27 de Junio del año dccxxxi. de la fundacion de Roma , y la gozó, segun el testimonio de Tacito , treinta y seis años continuos, y parte del treinta y siete. Conforme á esto el año de xxxii. de la Potestad Tribunicia que se asigna en la expresada lápida, concurrió con el de dcclxii. de Roma. Pero ¿cómo se compondrá con esta nota la otra que dice imp. xx. si es ver-

dadera y legitima la Inscricion que trae Onufrio Panvinio sobre este año en el Comentario á el lib. 2. de los Fastos , y dice así : IMP. CAESAR. DIVI. F. AVGVST. PONTIFEX. MAXIMVS. COS. XIII. TRIBVNITIAE POTESTATIS. XXXII. IMP. XVI. PATER. PATRIAE MVRVM DEDIT? De la resolucion de esta dificultad depende una buena noticia concerniente á las antigüedades Romanas. El famoso Augustiniano pone al año dcclxiii. de Roma la inscripcion de una medalla de plata , que dice : IMP. CAES. DIVI. F. AVGVST. IMP. XX. P. M. TRIB. POT. XXXIII. P. P. Llamandose pues Augusto en el año de 764. de Roma imp. xx. y habiendose dicho en el de 762. imp. xvi. coligió el célebre antiquario que en el primero se le dió al Cesar la denominacion de Emperador xvii. xiiix. xix. y xx. Pero de la Inscricion de la ara colocada en Asturias resulta que todas estas veces, y la xvi. en que Augusto fue nombrado Emperador , se verificaron en el año xxxii. de su Potestad Tribunicia, y por consiguiente en el de dcclxii. de Roma. De todo lo dicho resulta , que la ara fue dedicada á Cesar Augus-

to en el año nueve de la Era vulgar en que Christo estaba en el trece de su edad, que es el año siguiente al en que fue buscado por tres dias, y hallado en el atrio del templo disputando con los Doctores de la Ley, conforme á la cronología de los mas eruditos y críticos, que establecen el nacimiento de Christo en el año 749. de Roma; del Imperio de Augusto 40. y al fin del quinto antes de la era vulgar.

62 Fueron muy acertadas las disposiciones de Augusto, para mantener baxo su obediencia á los Astures Transmontanos, porque no solo nombró á P. Carisio Prefecto de esta region, dexandole una buena parte de su exercito; sino que mandó que los Asturianos, que podian tomar las armas, y eran diestros en la milicia, viviesen solo en los reales, que tenian en lugares llanos, desamparando los que estaban en los montes, cuya aspereza les daba ocasion y animo para las rebeliones. *Qui fiduciam montium timens*

dice Floro de Augusto, *in quos se recipiebant, castra sua, sed quæ in plano erant, habitare, & incolere jussit.*

63 Viendo tambien, que la region de Asturias abundaba de ricas minas de oro, mandó que los Asturianos se ocupasen en hacer excavaciones para sacar de las entrañas de la tierra el precioso metal. *Natura regionis,* dice el citado Floro, *circa se omnis aurifera, minisque & chrysocolle, & aliorum colorum ferax. Itaque exerceri solum jussit.*

64 Desde este tiempo se dedicaron los Asturianos á la metalurgica, y eran tantos los que se empleaban en las minas, y tan continuos en este penoso trabajo, que por esta causa y por la abundancia de oro que sacaban, fueron en aquella edad los mineros mas celebrados. Marcial para ponderar los grandes presentes, que él hacia á Cayo, imitando la costumbre de éste, que era de prometer y no dar, compuso el epigrama 16. del lib. 10. que dice de este modo:

*Si donare vocas promittere, nec dare, Cai,*

*Vincam te donis, muneribusque meis.*

*Accipe Callaicis quidquid fodit Astur in arvis,*

*Aurea quidquid habet divitis unda Tagi.*

Lucano hizo tambien memoria de los mineros de Asturias , cuyo testimonio res- tituido á su legítima y original leccion se halla en el lib. 4. v. 295. y dice así:

..... *Puteusque cavati  
Montis ad irrigui premitur fastigia campi.  
Non se tam penitus , tam longe luce relicta  
Mergitur Astyrii scrutator pallidus auri.*

Y Claudiano de *Cons. Probi* su leccion corregida:  
& *Olib. v. 50.* conforme á

..... *Quidquid , tellure reclusa,  
Callaicis fodiens rimatur collibus Astur.*

Silio Italico en el lib. 2. v. 228. hace un elogio de la España en general por la gran copia de metales que producía ; pero solo expresa el nombre de los Asturianos , por ser estos los que mas trabajaban en hacer profundas excavaciones para sacar el oro.

..... *Hic omne metallum  
Electri gemino pallent de semine venæ.  
Atque atros chalybis fetus humus horrida nutrit.  
Sed scelerum causas operit Deus. Astur avarus  
Visceribus laceræ telluris mergitur imis,  
Et redit infelix effosso concolor auro.*

Infelices pudo llamar Silio á los Asturianos por las horribles faenas que toleraban, abriendo la tierra hasta lo mas profundo ; pero nada merecen menos que la nota de avarientos , que les impone. Antes del arribo de los Romanos hicieron estas gentes aquel genero de vida que Plinio lib. 33. n. 1. llama con razon bienaventurada , é inocente, contentandose con los frutos que la tierra producía y presentaba á los ojos, sin codiciar los bienes que la naturaleza tiene ocultos en lo mas profundo. Si despues se ocuparon en el penoso ejercicio de las minas , no sirvieron con esto á su propia inclinacion

cion , sino al Emperador que lo ordenaba , y para cuyo uso sacaban á costa de grandes fatigas los preciosos metales que apenas conocian. Por lo qual dixo discretamente Floro: *Sic Astures & latentes in profundo opes suas , atque divitias, dum aliis quæerunt , nosse cæperunt.*

65 Las sábias providencias de Augusto , el valor y la prudencia de P. Carisio primer Prefecto de Asturias , y finalmente las tres cohortes destinadas por el referido Emperador , y enviadas efectivamente por el sucesor Tiberio para guarnicion de la costa septentrional fueron medios muy oportunos para mantener esta region sumamente belicosa , y amante de su libertad , en tanto sosiego que no se lee movimiento alguno contra el Imperio desde el año de 729. de la fundacion de Roma , en que L. Emilio castigó la maliciosa astucia que referí en el tom. XXXIV. pag. 15. No solo vivieron pacíficos los Asturianos en el tiempo que se siguió á este ultimo suceso , sino que se verificó en ellos lo que dice Strabon , esto es , que algunos se hicieron

políticos por su comunicacion con los Romanos. Y no dudo , que las costumbres de estos se introducirian mas en esta region que en la Cantabria su vecina por el trato mas freqüente que con ellos tenian por razon de las famosas minas de oro , que eran las mas copiosas que se conocian en aquel tiempo. Los vestigios que en este país se han descubierto de sepulturas con inscripciones de letras Romanas , son buen argumento de que sin embargo de ser tierra tan montuosa , estuvo bien poblada de Romanos , y de que sus naturales participaron sus estilos. Ambrosio de Morales en el viage que hizo para reconocer las cosas mas notables de Asturias halló que en un pueblo mediano que esta en una vega ancha y llana cerca del insigne santuario de nuestra Señora de Covadonga , se descubrieron muchas lápidas escritas , que se gastaron en edificios. *En este lugar del Corao* dice en su Coron. lib. 8. cap. 57. ha habido muchas piedras antiguas de sepulturas Romanas , que daban bien á entender haber sido puestas á soldados que murieron allí en batalla por sus padres , ami-

amigos , y parientes. Los viejos del lugar me afirmaron allí que conocieron mas de veinte piedras , que habia escritas ; mas por haberse acrecentado el lugar de quarenta años á esta par-

te , se han consumido en los edificios. Todavía hay tres que yo saqué ; y la una mas entera tan mal guardada, que está puesta por pasadero de un arroyo , dice así:

P. EN TI. FLAVI  
VIC.....RIS. F. V  
A D. A N. XXX.  
P A T E R E I P R O.  
M E R. P O S S I T.

En la postrera palabra dice *possit* , como yo aquí escribo, y no *posuit* , como habia de *decir* &c.

El erudito Don Gaspar de Jovellanos , Consejero de S. M. en el de Ordenes co-

pió por sí mismo otra Inscripcion descubierta tambien en Corao junto al camino, la qual se conserva hoy en una pared de una quinta propia de Don Joseph Antonio Ruenes , y dice así:

M. F V S C v s  
C A B E D v s  
A M B A T I F  
V A D I N I E  
N S I S  
A N X X V  
H. S. E.

66 Yo juzgo que el descubrirse tantas sepulturas con letras Romanas en esta vega, que es lo mas llano de Asturias , no proviene de haberse dado allí alguna batalla como pensó Morales, sino del cumplimiento que se daba á la orden de Au-

gusto sobre que los Asturianos dexasen los lugares montuosos , y viviesen solo en los llanos á fin de que nunca se rebelasen. Todos los Escritores antiguos convienen en que la ultima batalla que tuvieron los Asturianos con los Romanos , fue la

la que se dió junto al rio Ezla y la ciudad de Lancia, á donde baxaron los que vivian en los montes; por lo que parece sin fundamento el suponer alguna, que se diese en la otra parte de las montañas de Leon, donde está la poblacion llamada el Corao. Del mismo genero son otras sepulturas, que segun Carvallo se descubrieron en los valles de Cangas de Tineo y de Campomanes, cuya multitud justifica lo que dexo dicho de la frecuente comunicacion de los Romanos con los naturales de este país, originada principalmente de las ricas minas de oro, con que enriquecia al Imperio mas que las otras regiones de España, como testifica Plinio.

67 Es muy singular y excelente prueba de la prontitud con que los Asturianos recibieron la cultura y costumbres Romanas, y de la firmeza con que las conservaron el insigne monumento, que puse en el c. 2. por el qual se vé que ya en el año 27. de Christo las familias de los Transmontanos se prometian mutuamente por escrituras públicas escritas en lengua latina la hospitalidad y clientela, que

Tom. XXXVII.

era uno de los mas utiles y amistosos estilos de los Romanos, que ellos observaban tan inviolablemente, que si por alguna ofensa se arrepentian del contrato de hospitalidad, renunciaban la tesera por no quebrantar la obligacion que por ella tenian. Sabemos, pues, que los Asturianos hacian en aquel siglo primero entre sí mismos lo que Ciceron alaba en los Siracusanos que dieron semejante escritura á un hermano suyo: *Syracusani dēcernunt statim, ut fratri meo hospitium publice fieret, quod is eandem voluntatem erga Syracusanos suscepisset, quam ego semper habuissem. Id non modo tum scripserunt, verum etiam in aere incisum nobis tradiderunt.* Conservaban esta misma costumbre los Asturianos en el siglo II. en cuyo año 152. hicieron la segunda tesera, admitiendo á los mismos pactos á otras personas particulares, que allí se nombran con los pueblos de donde eran naturales.

68 Mientras duró el dominio de los Romanos en España, no solo hicieron estos grande aprecio de la region de Asturias por el oro y otros preciosos metales que de ella sacaban, y

G

por

por los excelentes caballos, que se criaban en todo este país, sino tambien estimaron grandemente á los naturales por su fidelidad, y por su valor, constancia, y ligereza para la guerra. El respeto y temor, con que miraban antes de la conquista á esta gente fuerte, belicosa y diestra en el manejo de las armas, se convirtió despues en amor y confianza, no recelándose de poner entre sus legiones cohortes compuestas de Astures. Vea-se el tomo XVI. pag. 7. n. 12.

69 El nombre de Asturias se halla muy repetido durante el mismo Imperio en varias lápidas escritas y consagradas á los Legados Augustales, y á otros que

exercian oficios honorificos en ambas regiones. Comunmente se nombra la Asturia antes que Galicia; y esta preeminencia pudo originarse de la nobleza de las ciudades, Astorga y Leon, aquella Convento juridico, y ésta asiento de la Legion VII. Gemina, y de su Gefe el Legado Augustal, cuya jurisdiccion se extendia á los negocios provinciales y militares de las dos regiones referidas. Finalmente la Asturia vino á hacer un mismo cuerpo con Galicia, formandose de las dos y de la Cantabria por disposicion de los Emperadores una provincia del modo que escribí largamente en el tom. XXXIV. cap. 5.

## CAPITULO VII.

### *ESTADO DE LOS ASTURES DESDE la irrupcion de los barbaros en España hasta la de los Sarracenos.*

70 **Q**Uando nuestros Autores escriben la historia del siglo V. y refieren la entrada, que diversas naciones barbaras y fieras saliendo del septentrion, y derramándose por las provincias Roma-

nas hicieron en nuestra España, señalan comunmente la parte que tocó á cada una, conviniendo todos, en que los Suevos, y parte de los Vandalos se apoderaron de Galicia, y declarando

algunos, que baxo este nombre se comprehendian entonces terminos mas anchos que en nuestra edad, por abrazar el distrito de aquella provincia todo lo que ahora se dice, y es Castilla la vieja. Jornandes, Escritor Godo, que floreció en el siglo VI. expresa la extension que tuvo el dominio de los Suevos, determinando sus límites de este modo: *Quibus ante Galicia & Lusitania sedes fuerunt, quæ in dextro latere Hispaniæ per ripam oceani porriguntur habentes ab oriente Austrogoniam, ab occidente in promontorio sacrum Scipionis Romani ducis monumentum, à septentrione oceanum, à meridie Lusitaniam, & Tagum, qui arenis suis permiscens auri metalla trahit cum limi vilitate divitias.* Sin embargo de estas expresiones tengo por cierto, que los Suevos no ocuparon toda la provincia expresada, sino solo una parte de ella, reteniendo los Gallegos baxo la obediencia del Imperio Romano los lugares mas fortalecidos, y quedando esentos del nuevo yugo todo el territorio de Asturias y Cantabria, como queda probado en el tom. XXXIV. cap. 12. Mientras vivió Idacio, Es-

critor coetaneo de los sucesos del siglo V. se mantuvo el territorio que pertenecia á Galicia como region, dividido entre Suevos, Vandalos, y Romanos, entre los quales unas veces se encendia la guerra, y otras se establecia la paz, como consta del cronicon del referido Obispo. Las conquistas de los Suevos, despues de haber tomado asiento en Galicia, se hicieron por las provincias de Lusitania y Betica; mas por la parte septentrional solo se extendieron hasta Lugo, Convento juridico de Galicia, donde en el año de 460. estaban mezclados con los Romanos, los quales perecieron á manos de los Suevos en el santo tiempo de Pasqua, hallandose muy confiados de que en dias tan solemnes no se cometeria aquella traicion abominable. 71 Pero ¿qué diremos de los Vandalos, de quienes algunos Escritores afirman, que estuvieron en Asturias con su primer Rey Gunderico? Ambrosio de Morales en el lib. II. cap. 13. cita á Blondo, el qual asegura, que solo Vizcaya y Asturias quedaron por los Romanos, y conformandose al parecer con esta opinion dice, que

pudo bien ser esto así, atendiendo á la condicion de la tierra y de la gente, y á que el premio de ganarla no sería igual al trabajo que se tendria en la conquista. Pero viendo que Itacio referido por Don Lucas de Tuy dexó escrito, que los Vandalos fundaron una ciudad con el nombre de Lugo, dice en el cap. 59. del mismo lib. que es error manifesto, que esta ciudad sea la poblacion de Galicia así llamada, la qual ya en tiempo de los Romanos era magnífica y principal, y añade que los Vandalos fundaron una ciudad del mismo nombre en Asturias muy cerca de donde se edificó despues la de Oviedo. Para refutacion de esta noticia, basta lo que dixe en el cap. 2. esto es, que la ciudad de Lugo en Asturias existia en tiempo de los Romanos, como la del mismo nombre en Galicia. Ahora digo, que el Itacio, cuya autoridad se alega no es distinto de la Escritura atribuida al Rey Vamba que dice: *Primus Rex Vandalorum Gundericus regnavit in Gallæciæ, & Asturiarum partibus annis 18. Iste edificavit civitatem in Asturiis, quam vocavit Luceo, sive*

*Lucum*: añadiendo despues tales fabulas que aún Bivar exclamó: *Bone Deus, quot sunt in his coagmentata mendacia!* Así que la especie de la fundacion de Lugo en Asturias por Gunderico, y de la residencia de los Vandalos en esta region, carece de testimonio legítimo y autentico, y debemos seguir solo al verdadero Itacio, que pone á los Vandalos en Galicia sin el menor indicio de que tuviesen parte en Asturias.

72 No solo vivieron los Asturianos Transmontanos sin sujecion al dominio de los Suevos y Vandalos, sino que todo su país se mantuvo libre de las calamidades, que por estos tiempos padecieron los pueblos vecinos. Los Suevos debiendo cumplir los tratados de paz, que se establecieron entre ellos y los Españoles de la provincia de Galicia, que seguian el Imperio de los Romanos, robaron alguna vez la parte de la misma provincia que está junto al Duero. La tierra de Astorga experimentó grandes hostilidades con la venida del Rey Godo Theoderico despues de la batalla que dió este á Reciarío Rey de los Suevos entre la refe-

rida ciudad y la de Leon. En la costa septentrional los Erulos arrojados de la ribera del Convento juridico Lucense saquearon cruelísimamente los pueblos marítimos de los Cantabros y Vardulos. De estas desventuras y de otras que refieren los Escritores de aquellos siglos, se conservaron seguros los Asturianos Transmontanos, de manera, que no se les padeciesen alguna de las innumerables desgracias, que experimentaron las otras regiones de España.

73. Hablando ahora de los Godos, el Rey Leovigildo fue muy feliz por sus gloriosas conquistas. Porque no haciendo memoria sino de las que consiguió en las regiones, con que confinan los Asturianos Transmontanos, entró, segun el Biclarense en la Cantabria, y mató á los que estaban apoderados de su territorio, tomó la ciudad de Amaya, y puso baxo su obediencia aquel país fuerte y montuoso. Cerca del fin de su reynado extinguió el Reyno de los Suevos, y se hizo señor de todos los pueblos que estos tenian en Galicia. En esta misma expedicion conquistó segun el Tudense la

ilustre y poderosa ciudad de Leon, que hasta ahora fue de los Romanos que la fundaron para asiento de las mejores fuerzas de su Imperio. Acabado el reynado de Leovigildo, sin que este guerrero Príncipe tomase empresa alguna contra los Astures Transmontanos, prosiguieron estos gozando muchos años su amable libertad con tanto sosiego, que no se les movió contra ellos en los quatro reynados que se siguieron al de Leovigildo.

74. En el año de 612. eligieron los Godos por muerte de Gundemaro á Sisebuto, varon de tanta gloria militar como de bondad y clemencia. En el principio de este reynado explicaron los Astures Transmontanos el mortal odio, que tenian concebido contra los Godos; pues no contentos con su libertad, se atrevieron á tomar las armas contra el nuevo Rey, confiados como otras veces en su valor y en la aspereza de sus montañas. En este movimiento dió nuestra gente otra singular prueba de la constancia, con que resistia al dominio de los extrangeros. Porque así como ella sola tuvo aliento para oponerse

al poder de los Romanos, quando estos tenian ya conquistadas todas las demás regiones de España, así ahora se esforzó á reprimir el orgullo de los Godos, cuyo Imperio se extendia casi por todos los fines de estas provincias. En este mismo tiempo se levantaron tambien los Rucones, que como probé en el tomo XXXII. pag. 315. eran los Vascones que vivian en el valle de Roncal. Sabidos estos movimientos, quiso el Rey Sisebuto sujetar de una vez á su obediencia los lugares que no querian admitir su señorío, y para este fin determinó sosegar á los Asturianos y Rucones por medio de sus capitanes, intentando ir él en persona á ganar las pocas ciudades, que aún seguian el partido de los Romanos cerca de la ribera occidental del oceano. Mariana escribe, que para la guerra contra los Asturianos y Rucones se sirvió Sisebuto de Flavio Suinthila, hijo del Rey Recaredo; pero no fue así; porque segun San Isidoro el capitan, á quien se encomendó la empresa de reprimir los Asturianos, fue Richilano, sirviendo Suinthila el mismo cargo respecto de los Rucones, como

consta del Cronicon del Santo sobre la era 659. Richilano, pues, marchó con buen exercito ácia las montañas de Asturias, y fue tan feliz en esta expedicion, que vió luego rendida al Imperio de los Godos aquella belicosa gente, que fue en otro tiempo terror de los Romanos, y remora de sus triunfos en la conquista de España.

75 Algunos Escritores Nacionales y extrangeros afirman, que los Asturianos jamás llegaron á reconocer la potestad de los Reyes Godos. Siguió este dictamen Vaseo al año de 714. escribiendo así de los Cantabros y Asturianos: *Qui mortalium ultimi in Romanorum potestatem venerant, & novissimi ab eis defecerant; & cum Gothi Hispanis jura darent, numquam imperata fecere, suis semper legibus usi.* Cita á Paulo Emilio, como Autor de quien tomó esta noticia; y efectivamente se hallan las mismas palabras en el principio del lib. 2. de *Rebus gestis Francorum*. Pero la autoridad de Escritores modernos, qualesquiera que ellos sean, es ninguna en comparacion de la de San Isidoro, que escribia al tiempo

po de estos sucesos, y dice expresamente, que los Asturianos se rindieron en esta ocasion á Sisebuto : *Astures enim rebellantes, misso exercitu, in ditionem suam reduxit* ( Sisebutus ) *per duces suum Richilanum*. Lo mismo escriben uniformemente el Chronicon de Albelda, el Arzobispo Don Rodrigo, y Don Lucas, Obispo de Tuy quando hablan del reynado de Sisebuto. Por lo qual debe corregirse la equivocacion,

que sobre este particular padecieron los Escritores de estos ultimos siglos, y tenerse por cierta la sujecion de los Asturianos, cuya obediencia perseveró inalterable hasta la venida de los Sarracenos, siendo providencia de Dios, que en el siglo VII. admitiesen el yugo de los Godos, con quienes en el siguiente habian de dar feliz principio á la restauracion de nuestra España.

## CAPITULO VIII.

### ESTADO DE LA REGION DE

*Asturias en los primeros años despues de la irrupcion de los Moros.*

76 **P**OR el discurso de un siglo bien cumplido obedecieron los Asturianos á los Reyes Godos, sin la mas ligera resistencia, disponiendolo así la sábia providencia de Dios, para que siendo sus montes el asilo de los christianos, que huyesen de la inundacion Sarracenicá, comenzase desde ellos el reparo de la ruina casi general y sin exemplo, á que por la maldad y perfidia habia

de venir el poder é Imperio Gothico. Habiendose pues unido los Asturianos al Reyno de los Godos en los principios del Rey Sisebuto por los años de 612. permanecieron en el mismo estado hasta el año de 713. en que sucedió el mas lamentable estrago de nuestra España del modo, que con grave pena se ha referido algunas veces en esta obra. De los christianos, que escaparon de

de tan horrible calamidad unos se pasaron á la Galia Narbonense, y otros se retiraron á las montañas, y en especial á las de Asturias, como á lugar el mas seguro por la naturaleza del terreno, y el mas defendido por el valor de sus habitantes como habia mostrado la experiencia de los siglos pasados. Los caballeros, que pudieron reservarse de la sangre Real de los Godos, se dividieron de la misma suerte, trasladandose algunos á Francia, y acogiendo la mayor parte á Asturias, como se lee en el Cronicon del Obispo Don Sebastian.

77 Entre los descendientes de los Reyes Godos, que en la pérdida general de España se retiraron á esta region, fue uno Don Pelayo, cuya vida quiso Dios guardar del modo que ahora diré, corrigiendo algunas equivocaciones, que se leen en nuestros Autores. El esclarecido Rey Chindasvinto tuvo de la Reyna Reciberga tres hijos, que fueron Recesvinto, Teodefredo, y Favila. Recesvinto sucedió en el Reyno á su padre, y aún antes de morir éste, fue aclamado por Rey de España conforme al deseo, y preten-

sion de todos los pueblos, que San Braulio Obispo de Zaragoza representó elegantemente á Chindasvinto, como referi en el tomo XXX. pag. 164. Teodefredo y Favila fueron desterrados por el Rey Egica, el primero á Cordoba, y el segundo á Tuy, sin otra causa que el ser muy queridos y estimados de todos, y recelarse por eso el Rey, que los Godos los querian por sucesores en la corona de España. Favila vivió en Tuy con el honor de Duque de Cantabria, y con oficio en el palacio de Vitiza, que en el año de 697. fue asociado á su padre, y nombrado Rey del antiguo Señorío que tuvieron los Suevos en Galicia. Muerto violentamente Favila á manos de Vitiza, quedó su hijo Don Pelayo en la casa Real, expuesto al furor de este Príncipe, que se declaró finalmente, quando habiendo sucedido á su padre, desterró á Don Pelayo de Toledo, como se lee en el Codice Albeldense de San Millan. Fue particular providencia de Dios este suceso; porque Don Pelayo echado de la Corte, se retiró á la Rioja, donde tenian su asiento los Duques de Can-

Cantabria, y donde su padre Favila habia sido muy amado, así por sus excelentes prendas, como por haber tenido como Duque el gobierno de aquella provincia. En este país se hallaba Don Pelayo quando los Arabes entraron en España; y viendo la destruccion del Reyno, y el estrago de la religion christiana, se resolvió á trasladarse á Asturias, quedando con el título y cargo de Duque de Cantabria su pariente Don Pedro.

78 El estado, á que vino la region de Asturias en el tiempo de la irrupcion de los Sarracenos, es el exemplo mas evidente así de la grandeza de la calamidad, como de la prontitud con que ésta corrió por toda España. Hemos visto en los capítulos precedentes, que esta region fue impenetrable á los Fenicios y Cartagineses: que los Romanos tardaron doscientos años en llegar á conquistarla: que los Godos no tuvieron dominio en ella hasta pasados otros dos siglos. Pues este país tan difícil de ganarse por los extrangeros se vió muy presto sojuzgado en parte por los Arabes, que en el breve espacio de dos años se apode-

raron de las provincias de España, y llegaron hasta la costa de Asturias, donde hicieron asiento en el fuerte y antiguo pueblo de Gijon. Ambrosio de Morales describe esta fortaleza por los rastros que él mismo reconoció; y por la pintura que él hace, se viene en conocimiento de la gran conquista que lograron los Moros con solo haber quitado á los Asturianos esta plaza. Dice así: *Era entonces* en Asturias Gijon lugar muy fortalecido desde el tiempo de los Romanos, que como se ha dicho le llamaban las Aras Sextianas, y lo tuvieron como alcazar y firme presidio para la sujecion de toda aquella provincia. Y era tanta la fortaleza de aquel lugar, así por ser el sitio natural alto y muy enriscado demás de ser península cercada quasi toda de mar, como por la fortificacion de sus muros y castillo. Lo uno y lo otro duró hasta el tiempo de Don Juan el primero, que con buen consejo, como en su Cronica se cuenta, mandó derribar la cerca y la fortaleza, por el mucho aparejo, que en aquella villa habia para alzarse Infantes y otros caballeros con-

forme á los exemplos frescos, que entonces de esto se tenían. Y aún ahora con estar todo por el suelo se muestra la braveza de la fortificación antigua con rastros de murallas de mas de veinte pies en ancho á que arrimaba el terrepleno. Con esto, y con no ser entonces edificada la ciudad de Oviedo, como á su tiempo se verá, era Gijon el lugar mas principal de toda la provincia, añadiéndose la comodidad de su puerto, y otras buenas qualidades, que la hacen tambien agora la mejor y mas importante villa de todo *aquel Principado.*

79 Sin embargo las montañas de Asturias se reservaron de aquel infortunio lamentable, y en ellas se mantuvieron no solo los naturales sino los demás Christianos, que huyeron de la invasión de los Sarracenos, como escriben unánimemente todos los Escritores. Aún la historia atribuida á Rasis, que pondera demasiado las conquistas de los Arabes en estos primeros años, dice hablando de Abdelaziz, hijo de Muza que *non ovo en España, villa ni castillo que le non obedeciese..... salvo aquellos que fuyeron y se aco-*

*gieron á las sierras de Asturias.* Es verdad, que el Pacense escribe que Abdelaziz concedió á toda la España la paz baxo la condición de cierto tributo: *omnem Hispaniam sub censuario jugo pacificans*: de donde parece colegirse que las Asturias y las otras montañas se rindieron á los Arabes, como pensó el Señor Marca en el cap. 2. del lib. 1. de la Hist. de Bearne. Pero sin embargo la expresion general del Pacense se ha de entender con algunas excepciones, constando de todos los Escritores antiguos, que Asturias y otras regiones de la costa y del Pirineo fueron perpetuamente poseídas de sus naturales sin admitir el yugo de los Arabes.

80 Quedó por Prefecto de la parte que ganaron los Moros en Asturias un Arabe llamado Munuza, que era uno de los quatro Capitanes que entraron los primeros en España. Mariana dice de él, que aunque puesto por los Moros era Christiano de profesion; pero esta noticia, cuyo autor es el Arzobispo Don Rodrigo, no tiene fundamento en los Escritores mas antiguos, de cuyos testimonios solo consta lo que de-

dexo dicho: *Per idem tempus*, dice el Obispo Don Sebastian, *in hac regione Asturiensium in civitate Legionæ præpositus Chaldæorum erat nomine Munuza, qui Munuza unus ex quatuor ducibus fuit, qui prius Hispanias oppresserunt.*

81 Acerca del lugar en que residió Munuza hay bastante contradicción en los Escritores, afirmando unos que fue la ciudad de Leon, y otros que la de Gijón. Esta diversidad ha provenido de la variedad, con que se ha leído en los Codices el nombre del pueblo, nacida de la semejanza de los vocablos *Gegio* y *Legio*. Mas no debe ponerse en duda la legitimidad del primero en vista de lo que dixe en el tomo XXXIV. cap. 14. donde probé, que el primer Rey de Asturias Don Pelayo, que tomó la ciudad donde residía Munuza, no salió de las montañas, ni se apoderó de Leon, cuya conquista quedó al esfuerzo de Don Alonso el Católico, y que por tanto no esta, sino Gijón fue la fortaleza donde estuvo por gobernador aquel bárbaro, y que por lo mismo debe leerse en el Cronicon de Albelda num. 50. *In Gegione*

*civitate Sarracenorum jussa procurante Monnuza.* Así lo entendió también el Silense, que no solo nombra á Gijón como plaza del capitán Moro, sino que añade que esta ciudad estaba en la costa de Asturias. *Erat eadem tempestate in Gigione Asturiæ maritima civitate præfectus quidam Maurus nomine Munuza &c.*

82 Otra prueba demostrativa se toma del Cronicon de Don Sebastian, que evidencia este mismo asunto. Dice, que habiendo los Asturianos conseguido la prodigiosa victoria de Covadonga, Munuza huyó con todo su exercito de la ciudad que gobernaba; y que sabiendolo los Christianos le persiguieron, y mataron con toda su gente en un lugar llamado Olalles, de manera que no quedó un solo moro en las montañas de Asturias. Es pues incontestable, que la ciudad de que salió huyendo el bárbaro Munuza, estaba á la otra parte de las montañas, y por consiguiente ni la ciudad de Leon ni el pueblo expresado por Prolemeo con el nombre de *Gigia* pueden substituirse en nuestros Cronicones en lugar de Gijón, sabiendose que to-

dos los sucesos concernientes á Munuza pasaron en el otro lado de los montes. Así que debe tenerse por cierto en nuestra historia , que la region de Asturias quedó en la pérdida general de España , dividida entre Moros y Christianos, poseyendo aquellos la gran fortaleza de Gi-

jon, y parte de la costa , y estos todo lo mediterraneo y mas escabroso de las montañas, á donde se acogieron los que encendidos de amor á la patria y religion dieron desde allí dichoso principio al rescate y pública libertad de nuestro Reyno.

## CAPITULO IX.

### ORIGEN DEL REYNO DE ASTURIAS, *y eleccion de Don Pelayo.*

83 **V**iendo los naturales de Asturias y los otros christianos que estaban recogidos en sus montañas la incomparable desventura, que con la entrada de gente tan fiera y barbara padecia la España en lo profano y sagrado , confiados no de sus propias fuerzas que realmente eran muy flacas para resistir á la infinita multitud de Moros , que inundó estas provincias, sino del socorro divino , que con pequeño número de hombres suele desbaratar los mas fuertes y gruesos exercitos , comenzaron á tratar del modo, con que podrian recobrar la gloria y libertad de que esta-

ban despojados casi todos los pueblos del Reyno. Lo primero y mas necesario para empresa de tan grande dificultad é importancia era elegir de comun acuerdo un caudillo de ardiente zelo por la religion , de autoridad y prudencia para el gobierno , y animo valiente y esforzado para las armas. En todas estas calidades se distinguia sobre todos el hijo de Favila Don Pelayo, por lo que no dudaron ponerse baxo su proteccion y amparo, condecorandole con el título de Rey , y ofreciendose á executar prontamente quanto ordenase para el bien de la patria.

AÑO DE ESTE SUCESO.

84 Todos los Historiadores, que desde el siglo IX. hasta el XVI. escribieron de los felices principios de la restauracion de España despues que la gloria del Reyno de los Godos fue extinguida en el año de 711. segun la célebre escritura de Don Alonso el Casto que publico en los App. del tomo presente, pusieron este memorable suceso tan cercano á la pérdida, que los que mas le atrasaron, no lo creyeron posterior al año de 718. Para contradecir á una memoria tan recibida y autorizada, eran necesarios argumentos demostrativos de su falsedad; pero sin embargo Pellicer, que en sus Anales admitió facilmente noticias menos fundadas, y aún fabulosas, se atrevió á escribir, que la eleccion de Don Pelayo y la famosa victoria de Covadonga no fueron anteriores al año de 754. y esto con tanta satisfaccion, que tuvo su cronología por verdadera, incontrastable y segura, y afirmó que la época, que señalan los que le precedieron, es incierta, y que *de ella están llenas ó mal*

*influidas todas las historias propias y estrañas, eclesiasticas y seglares.* El Marques de Mondejar propuso en la advertencia 33. al lib. 7. capít. 1. de la Historia de Mariana, el dictamen de Pellicer, y en medio de ser tan nuevo, y tan contrario á los demás Escritores, se inclinó á abrazarle, previniendo que la precision que pedía el metodo regular de sus advertencias, no le permitia detenerse en conciliar noticias tan opuestas. En nuestros dias sigue la misma opinion el erudito Don Vicente Noguera, Autor de las notas y observaciones críticas á la Historia de Mariana en el *Ensayo cronologico*, que está al fin del tomo III. de la insigne edicion que hace en Valencia.

85 El reparo primero, que oponen á la cronología de los antiguos los Escritores que he nombrado, se funda en el silencio de Isidoro Pacense. Este vivia quando los infieles se apoderaron de España, y sin embargo de que escribió en su *Cronicon* los sucesos, que pasaron desde la irrupcion hasta el año de 754. no hace la mas leve memoria de Don Pelayo, de su eleccion al Reyno, ni de

de las grandes victorias de los christianos de Asturias. Referir las noticias mas menudas ; dice el citado Autor del *Ensayo* , y olvidar una de tanto bulto como el levantamiento de los Asturianos ; hablar de las celadas que armaron á Abdelmelic los montañeses del Pirineo, y callar la prodigiosa rota de Covadonga en que perecieron 1240. Sarracenos con su general Alchaman , y el malvado Don Opas : hacer honrosa memoria de Teudemir y Atanagildo , y ni aún chistar el nombre de Don Pelayo , que conforme á los años que señalan los Cronicones posteriores, fué su contemporaneo , es verdaderamente un enigma que embaraza y confunde toda la atencion de los Escritores , que con juiciosa crítica han averiguado las *antigüedades de España*.

86 El segundo reparo se apoya sobre la autoridad del Cronicon Albeldense , que testifica , que Don Pelayo se levantó primeramente contra los Sarracenos , reynando Jucef en Cordoba , y gobernando las Asturias Munuza. No habiendo pues comenzado Jucef á reynar hasta el año de 746. es forzo-

so , que la eleccion de Don Pelayo , y sus victorias no fueron anteriores al expresado año. *Hæc solvobot*

87 Los fundamentos con que se halla establecida la cronología comun de nuestros Historiadores , son tan sólidos , que estoy persuadido , no solo á que merece preferirse á la de Pellicer, sino á que sola ella debe seguirse en nuestra historia , desechandose como improbable en su comparacion la que este Escritor quiso introducir con otras novedades igualmente insubsistentes. Este asunto no se ha demostrado hasta ahora con el esfuerzo que corresponde á su importancia , y á la gloria que de él resulta á la España , y por tanto me parece necesario exponer con particular diligencia la grande eficacia de sus pruebas. Comencemos por los Cronicones antiguos , que son los monumentos que tenemos mas dignos de nuestra veneracion y credito.

88 El Albeldense escribe de Don Pelayo en esta forma : *Primus in Asturias Pelagius regnavit in Canicas annis XIX.* Y acaba poniendo el lugar y año de su muerte : *Obiit quidem prædic.*

*dictus Pelagius in locum Canicas Era DCCLXXV.* Si guese la cronología de los Reyes sucesores, y dice que Favila reynó dos años, Alonso diez y ocho, Fruela once, y que murió en la Era 806. en que se ve manifestamente que el cómputo de los años en toda la serie de los Reyes, que sucedieron á Don Pelayo, va conforme al año emortal de este Príncipe, que es el de 737.

89 El Crónicon de Don Sebastian, establece la misma cronología aún con mayor individualidad, notando los Reyes, los años que reynaron, y el en que murieron con la exáctitud, que se podia desear en los siglos venideros. De Don Pelayo dice: *Post nonum decimum regni sui annum completum propria morte decessit, & sepultus cum uxore sua Gaudiosa Regina territorio Cangas in Ecclesia S. Eulaliæ de Velapnio Era DCCLXXV.* De Favila: *Ab urso interfectus est anno regni sui secundo, & sepultus cum uxore sua Regina Froleba territorio Cangas in Ecclesia Sanctæ Crucis, quam ipse construxit, fuit, Era DCCLXXVII.* De Alonso: *Regnavit annos XVIII, vitam feliciter*

*in pace finivit: y concluye señalando el año emortal: Era DCCXCV.* En esta conformidad continúa las memorias de los Reyes sucesores, comunicandonos toda la luz necesaria para formar el catalogo de nuestros Reyes despues de la irrupcion Sarracénica.

90 La autoridad de estos dos Cronicones escritos en el siglo IX. se miró siempre con tanto respeto, que la han seguido los mas graves y juiciosos Escritores, poniendo todos constantemente así la eleccion de Don Pelayo al Reyno, como los principios de la restauracion de España en los años inmediatos á la entrada de los Arabes. Este unanime consentimiento autorizado con escritos tan recomendables era suficiente, para no admitir la nueva invencion de Pellicer, que llevado de reflexiones muy débiles trastorna los cimientos mas firmes de nuestra historia, y atrasa no menos que por 36. años los sucesos gloriosos que merecieron á la region de Asturias y á la España, la reputacion de haber sido la primera, que con el favor de Dios se opuso á las victorias

y formidables armas de los Sarracenos. En medio de esto han seguido el mismo parecer, como dixé antes, el Marques de Mondejar, y el erudito ilustrador de Mariana, y éste procura satisfacer al argumento que se toma de los referidos Cronicones, diciendo de este modo: *Es verdad*, que las fechas de las Eras atribuidas á los Cronicones Albeldense, y de Don Alonso Magno, que andan impresos, se oponen expresamente á que la eleccion de Pelayo haya sido posterior al año VII. del gobierno de Jucef, que segun el Pacense concurrió con el de la Egira 177. (754 de Christo) pero quando hay testimonios que se acercan á la demonstracion, poca fuerza hacen los números de los Codices Mss. que pudo viciar ó equivocar la incurria de los copiantes. Fuera de que algunos codices de los que disfrutó Pellicer tienen la era incompleta acaso por hallarse borrada en el que se *tuvo á la vista*.

91 Las Eras que se leen en los Cronicones citados que andan impresos, están copiadas de varios Codices goticos de muy remota antigüedad, que se han mereci-

cido hasta ahora la fé de todos los Escritores, por ser los mas venerables monumentos que nos han quedado de aquellos primeros siglos despues de la perdida de España. Es cierto que sucede con facilidad equivocarse ó viciarse algun número por descuido de los copiantes, pero ¿quién tendrá por verisimil esta incurria en todos los numeros, que señalan los años que reynaron, y en que murieron los primeros Reyes de Asturias? ¿Quién podrá imaginarse que las fechas están erradas por falta de diligencia en los Codices, que contienen los Cronicones Albeldense y de Don Sebastian en vista de la conformidad, con que ponen los números, y que no podía verificarse sino escribiendose con advertencia y acuerdo? Finalmente los cómputos que se hacen en estos Cronicones salen muy ajustados, cotejandose los años primero y ultimo de los Reyes con los de su Reynado, y los del sucesor con los del antecesor; lo qual no es posible verificarse, sin que supongamos la diligencia de los Autores y de los copiantes en este asunto. Resta pues, que carece de toda verisimi-

litud el recurso que se hace á la incuria de los que trasladaron los Cronicones , y que para salvar el nuevo dictamen de Pellicer , es necesario arrojarse á negar la autoridad de los Codices , que son los mas firmes cimientos de nuestra historia.

92 Pero dicen, que algunos de los Codices que disfrutó Pellicer tienen incompleta la Era , como se vé en la pag. 177. de sus Anales de España. Yo ignoro el motivo por que el citado Analista publicó las Eras en la forma, que representa el lugar citado; pero es inegable, que si los testimonios que exhibe, se leían en los Codices como él los publicó , estos se hallaban muy viciados y defectuosos , y debian corregirse y suplirse por otros mas puros y enteros. El exemplar del Cronicon Albeldense que le comunicó el Marqués de Mondejar , como éste afirma en la advertencia 33. á la Historia de Mariana, es el que usaba Pellicer , el qual en la pagina citada ofrece el siguiente testimonio : *Obiit prædictus Pelagius in locum Canonicas Era DCCXXV.* Donde como se vé falta el numero L. por cuyo defecto se pone la

Tom. XXXVII,

muerte de Don Pelayo antes de entrar los Sarracenos en España. En la pagina 157. de los mismos Anales trae otro lugar que dice : *Primum in Asturias Pelagius regnavit in Canonicas annis XLIX.* donde sobra el numero L. y se lee *Canonicas* en lugar de *Canicas*. El que desee pues establecer la serie de nuestros Reyes , debe no embarazarse con las Eras , que pone Pellicer , sino asegurarse con las copias , que reconocidos los mejores Codices se han publicado especialmente en la *España Sagrada* , en cuyo tomo XIII. se halla el Cronicon de Albelda , que yo cotejé poco há con el Codice gotico Escorialense.

93 La opinion de Pellicer además de ser opuesta á tan venerables monumentos, tiene el gravísimo inconveniente de que una vez admitida es necesario ó desechar como fabulosos los Reyes primeros de Asturias, ó trastornar toda su cronología. Pongamos que Don Pelayo fue elegido despues del año de 754. si su Reynado duró 19. años , como testifican nuestros Cronicones no solo con notas numerales , sino con voces expresas ; *Post*

*nonum decimum Regni sui annum completum propria morte decessit*, llegó hasta el año de 773. En cuyo supuesto ¿Cómo se verificará que Favila reynó dos años incompletos, y que el sucesor Don Alonso el Catolico reynaba en los años de 762. 763. 764. como prueba el docto ilustrador de Mariana en su ensayo cronologico? Ni basta decir, que en los 19. años del reynado de Don Pelayo entran los de su gobierno, porque es muy voluntario, y contra el juicio comun de todos nuestros Historiadores poner en Don Pelayo gobierno distinto del reynado; ni hay el mas leve fundamento de que en algun tiempo posterior á la entrada de los Arabes se le diese en Asturias otra dignidad, que la de Principe y Rey elegido para que mirase por la pública libertad de los pueblos de España.

94 Es tambien argumento muy poderoso en favor de la cronología de nuestros Escritores el que se hace de los personajes que se hallaron en las primeras batallas de Asturias, cuya consideracion debia contener al citado Escritor, para no disentir á una noticia tan recibida

en nuestra Historia. Todos los personajes, que se nombran en los sucesos del reynado de Don Pelayo, vivían al mismo tiempo en que los Arabes invadieron la España. Monuza era gobernador de Gijon, y de él dice Don Sebastian: *Unus ex quatuor ducibus fuit, qui prius Hispanias oppresserunt*. Alkaman fue el capitán que los Sarracenos enviaron con buen exercito así que entendieron, como los christianos de Asturias alzaron por Rey á Don Pelayo; y de él dice el mismo Cronicon: *Qui & ipse cum Tarech in Hispania irruptionem fecerat*. Hallóse tambien con el exercito de Alkaman, Opas, hijo del Rey Egica, que era Metropolitano de Sevilla quando entraron los Arabes en estas provincias. Esta concurrencia de personas se verifica solo en los primeros años que siguieron á la pérdida de España; ni se puede hacer verisimil despues del año de 754. que es el tiempo á que los eruditos referidos pretendieron atrasar la célebre y milagrosa victoria de Covadonga. Debe pues tenerse por cierto, que la eleccion de Don Pelayo se hizo en uno de los primeros años

años despues de la invasion de los Arabes , y que éste, segun los años de su reynado y el de su fallecimiento, fue el de 718.

95 El Autor del *Ensayo Cronologico* ya citado dice, que esta objecion es de poco momento en su juicio, por estar persuadido á que la narracion de Alkaman y Don Opas se introduxo en el Cronicon. Esta salida no satisface de algun modo á la dificultad ; porque ninguno de los célebres antiquarios, que han reconocido los Cronicones Albeldense , y de Don Sebastian, y los Codices goticos en que se contienen , ha tenido por sospechosas las clausulas que refieren la concurrencia de Alkaman y Don Opas á la batalla de Covadonga. Ni puede negarse la autoridad de tan recomendables testimonios sin argumentos que convenzan su ficcion ó falsedad , los que no se han ofrecido hasta ahora por los que pretenden apoyar la infundada invencion de Pelliger. Mas opone el docto Escritor del *Ensayo* , que ni en el Pacense ni en los Arabes se encuentra que hubiese venido á la conquista de España un General , cuyo

nombre fuese Alkaman. Pero además de que el silencio, que se observa en el Cronicon del Pacense no es buena prueba de que son supuestas las noticias de nuestros Cronicones , como diré luego , ¿dónde expresó este Escritor los nombres de los principales capitanes que invadieron la España ? En el numero 34. dice : *Aggregata copia exercitus adversus Arabes una cum Mauris à Muza missis , id est , Taric, Abuzara, & ceteris* : y en el 36. *Dum per supra nominatos missos Hispania vastaretur*. Usando pues el Pacense de tal estilo ¿ cómo se inferirá de su silencio, que Alkaman no vino con los primeros Sarracenos que conquistaron la España ? ¿Cómo se demostrará que este capitán no se incluyó en aquellas palabras, *ceteris y supra nominatos*? Acerca de los escritos de los Arabes digo , que estos no cuentan los capitanes que vinieron con Tarich, y sobre esto escriben los nombres de los suyos de muy diversa manera que nuestros Autores. El fragmento de Rasis segun el Autor del *Ensayo* nombra quatro principales personages de los Arabes Corasitas que acom-

pañaron á los conquistadores Taric y Musa , entre los quales no se halla Alkaman. Tampoco se nombra Abuza-  
ra , que consta por el testi-  
monio del Pacense ; ¿y pre-  
tenderemos por eso que este  
nombre se ha introducido  
sin autoridad competente en  
su Cronicon ? ¿Mas para qué  
gastaremos el tiempo en sa-  
tisfacer á este reparo ? Los  
Cronicones de Albelda y de  
Don Sebastian son mas anti-  
guos que Rasis , y se mere-  
cen mas credito que el *ves-  
tido bordado* de este Escritor,  
y que las otras historias que  
tenemos de los Arabes ; y  
por tanto no es justo , que  
por el silencio de estos se  
quiera contradecir á las nar-  
raciones , que para nuestra  
instrucción nos dexaron aque-  
llos Historiadores naciona-  
les , que son los mas cerca-  
nos á los célebres sucesos  
de Covadonga.

96 Para hacer verisimil,  
que las expresadas narracio-  
nes están introducidas ilegiti-  
timamente en los Cronico-  
nes expone el Autor, á quien  
impugno , el juicio que ha-  
cia de ellos en esta forma:  
*Fuzgo que los dos Cronicones*  
posteriores no han llegado  
puros á nuestras manos, á lo  
menos el de Don Alonso

Magno. Dice éste que el  
Rey Don Alonso el Catolico  
fue *Príncipe de la milicia* ó  
General de las tropas , rey-  
nando Egica y Witiza ; que  
sucedió á Don Favila , y  
que despues de haber rey-  
nado 18. años murió en la  
*Era* 795. Pone luego su re-  
paro contra esta noticia y  
concluye: *Así me parece* que  
la clausula del citado Cro-  
nicon : *Tempore Regum Egi-  
cani & Witizani princeps mi-  
litie fuit, qui cum gratia  
divina regni suscepit scepra,*  
es intrusa , y lo mismo dis-  
curro de todas las que se  
refieren á la expedicion y  
exôrtacion de Don Opas,  
que parecen *caballerescas*.  
Al pie de esta pag. que es  
la 418. advierte, que Pelli-  
cer interpoló este lugar le-  
yendo de otro modo ; pero  
que él seguia las copias pu-  
blicadas por Ferreras , Ber-  
ganza y Florez.

97 Sería temeridad dese-  
char luego como intrusas  
las clausulas , que en las  
obras de los Escritores anti-  
guos se hallan algo viciadas  
por los copiantes ; y mucho  
mayor , intentar por una le-  
ve corrupcion que las mis-  
mas obras están interpola-  
das ; porque de este modo  
nada quedaria seguro , y  
qual-

qualquiera podría aprobar ó reprobador segun su antojo las memorias ó sentencias que en ellas se contienen. Es pues propio del crítico descubrir y notar el defecto ; y luego restituir á su integridad el testimonio ó clausula viciada , con el auxilio de otros Codices y Autores que tratan del asunto. Las palabras pues que el Autor del *Ensayo* exhibe se leen con alguna variedad en los Codices , y es inegable que el texto segun se halla en los AA. citados necesita alguna correccion. Esta es tan facil que se hace con solo poner en su lugar el relativo *qui* que estaba fuera de él. El texto se leía así : *Post Fasilani interitum Adefonsus successit in regnum vir magnæ virtutis , filius Petri Ducis ex semine Leuegildi & Recaredi Regum progenitus. Tempore Regum Egicani & Witizani princeps militiæ fuit , qui cum gratia divina Regni suscepit sceptrum.* Leído así el texto , se atribuye á Don Alonso la dignidad de General del exercito en tiempo de los Reyes Egica y Witiza ; pero constando de nuestros Historiadores y del mismo Cronicon de Don

Sebastian segun la clausula que trahe Pellicer en la pag. 239. de sus Anales , que no Don Alonso , sino Pedro Duque de Cantabria su padre fue General de las armas de aquellos dos Reyes, es evidente que el mismo texto debe corregirse de este modo : *Post Fasilani interitum Adefonsus successit in Regnum. Vir magnæ virtutis , filius Petri Ducis ex semine Leuegildi , & Recaredi Regum progenitus (qui tempore Regum Egicani & Witizani princeps militiæ fuit) cum gratia divina Regni suscepit sceptrum.* De manera que el relativo *qui* debe referirse no á Don Alonso , sino á su padre , como ya notó el M. Florez , cuyas palabras se pueden ver en la edicion del tomo XIII. del año de 1782. pag. 484.

98 La cronología de Don Pelayo se demostrará con otros muy firmes fundamentos , quando trate de sus primeros sucesores en el Reyno , y por ahora la dexaré desembarazada de las dificultades propuestas por Pellicer y reproducidas por el Marqués de Mondejar y el Autor del *Ensayo Cronológico.*

DESVAÑECENSÉ LOS REPAROS  
OPUESTOS A LA CRONOLOGIA  
COMUN.

99 Antes de satisfacer á las pruebas , con que Pellicer apoyó su nuevo dictamen contrario á todos nuestros Escritores , debo hacer presente la opinion singular del señor Marca en el lib. 2. cap. 2. de la Historia de Bearne. Reconociendo este erudito la grande autoridad del Cronicon de Don Sebastian y de otras memorias antiguas , que hablan de la eleccion y victorias de Don Pelayo en los primeros años de la cautividad de España; y haciendole por otra parte alguna fuerza , el silencio del Pacense , que fue coetaneo á la irrupcion de los Moros , y sin embargo no expresó una vez el nombre de Don Pelayo , vino á persuadirse , que este Príncipe no fue distinto del personaje , de quien trata aquel antiguo Escritor en su Cronicon en la Era 750. año de 712. con el nombre de Teudemir. El retiro , dice Marca , de Don Pelayo hijo del Duque Favila á las Asturias con otros muchos Christianos , que se le juntaron to-

mada por los Moros la ciudad de Toledo ; los combates que él dió , acometido en Covadonga por el exercito de Alkaman ; la mantanza de ciento veinte y quatro mil hombres vencidos por un corto número de Españoles ; la maravilla que sucedió durante la batalla de volverse contra los enemigos sus propias flechas y armas ; la derrota de sesenta y quatro mil Caldeos , de los cuales unos murieron por la incomodidad de las montañas , otros precipitados de un monte , y ahogados en un rio ; la huida en fin del general Munuza de la ciudad de Leon (debe decirse Gijon ) y la destruccion de su exercito por los Christianos : estos sucesos pues escritos por Don Sebastian y atribuidos á Don Pelayo se refieren en terminos succinctos , y generales por el Pacense , atribuyendolos á Theodomiros , que es el unico de todos los Christianos , que su Cronicon representa opiniéndose con mucha constancia á las armas de los Sarracenos , con los cuales dice , ajustó un tratado de paz despues de matar muchos de ellos en diversas batallas. Es pues necesario,

con-

concluye el señor Marca, persuadirse á que Theodomiro es el mismo personage que Don Pelayo.

100 El Cl. Autor de esta opinion procede en su cómputo muy contrario á Pellicer, y al Marques de Mondejar, anticipando al mismo tiempo de la entrada de los Arabes en España los sucesos, que estos Escritores atrasan hasta pasado el año de 754. Mas aunque en el cómputo primero no hay tanta equivocacion como en el segundo, todavia no se ajusta, como lo pretende el señor Marca, á las memorias mas antiguas, que como hemos visto, determinan los años del reynado y del fallecimiento de Don Pelayo y de sus primeros sucesores. Asimismo no tenemos fundamento para confundir á Teudemir con Don Pelayo. De Teudemir escribe con grande elogio el Pacense atribuyendole insignes victorias y triunfos en los reynados de Egica y Witiza, y en la entrada de los Arabes en España. Dice, que era muy estimado y honrado de todos, y aún alabado por los Christianos orientales; que la constancia de su verdadera fé, era tal, que á to-

dos movia á glorificar á Dios: que fue muy aficionado á las divinas Escrituras, admirable por su eloqüencia, diestro para la guerra, y tan prudente sobre todos, que hasta el Almiralmuniñ le honró con grande utilidad de España; pues por su intervencion aceptó el partido de paz, que el mismo Teodomiro habia hecho con Abdelaziz. Se puede creer, que el santo Príncipe Don Pelayo fue acreedor de todos estos elogios; pero no señalando el Pacense los lugares en que Teudemir tuvo sus combates con los Sarracenos, sino solo con estos terminos generales, *In Hispaniæ partibus*, y no habiendo memoria de que Don Pelayo tuviese en algun tiempo el nombre de Teudemir, ni de que hubiese pasado á la Africa á fin de que se confirmasen los tratados de paz entre Arabes y Españoles, carecemos de todo apoyo para adoptar con alguna probabilidad el pensamiento del referido Escritor.

101 Ferreras al año de 713. conjetura que Teudemir fue un señor principal, que habiendo escapado de la infeliz batalla de Guadalete, y alcanzado despues

muchas victorias de los Arabes con las reliquias que quedaron del exercito Godo, se retiró al Reyno de Murcia, y confines de Valencia, donde temiendo las numerosas tropas de Muza, quiso mas tratar de paces con Abdelaziz, que exponerse á riesgo de perder toda su gente. Los fundamentos que tiene para esta conjetura, son, que el Geografo Nubiense llama aquellas partes de Murcia y Reyno de Valencia de *Teudemir*, y que consta de una memoria referida por Sandoval, que Valencia se entregó á Abdelaziz con ciertos pactos.

102 Este discurso de Ferreras es tan infundado, que debe desecharse como improbable, de nuestra historia. El Nubiense llama á Murcia, y su tierra de *Tadmir* que es el mismo nombre que el de *Teudemir*: *Urbs Mursia est Metropolis terræ Tadmir*. Pero este *Tadmir*, que anduvo por esta region fue, si creemos al Rasis, que cita Ferreras, y á otros Arabes, tan distinto del *Teudemir*, que menciona el Pacense, que lejos de proteger á los Christianos, mandó una parte del exercito de los Sarracenos, y con-

quistó para ellos á Orihuela. Por eso aunque la historia atribuida á Rasis dice: *Et la bueste, que enviaron (los Sarracenos) con Teudemir aquel que fuera Christiano, &c.* otros le llaman con razon *Godo renegado*. Es pues muy diverso el *Teudemir* de quien habla el Pacense con tan relevante elogio del que estuvo en tierra de Murcia, nombrada por sus conquistas *tierra de Tadmir*.

103 Desechada como poco sólida la opinion del señor Marca, digo que el silencio del Pacense no es buen argumento para probar, que la eleccion de Don Pelayo y los sucesos que se siguieron á ella, no son relativos al tiempo en que vivió aquel antiguo Escritor. Porque primeramente es contra toda razon oponerse por esta sola causa á una cronología tan generalmente recibida, y fundada en memorias tan respetables y cercanas á la pérdida de España. Fuera de esto, el Pacense no escribió solo el Cronicon que tenemos, sino otras obras, á cuyo objeto pertenecian sin duda los sucesos de Asturias. Conocia bien el Autor del *Ensayo Crono-*

logico esta solucion dada primero por Ferreras ; y procuró refutarla , ofreciendo contra ella un reparo , que pienso desvanecer con mas firmeza con solo hacer presentes dos lugares del mismo Pacense.

104 Dice pues así el Autor del *Ensayo*: »De haber »escrito Isidoro Pacense las »guerras que los Mahome- »tanos tuvieron entre sí »ya en Africa con el Gene- »ral Cultun , ya en España »entre Belgi y Benhumeya, »no se ha de inferir que tam- »bien trataria de las que hi- »cieron á los Godos retira- »dos á las montañas: espe- »cialmente quando el mis- »mo Isidoro manifiesta, que »este escrito se reducía á un »compendio de la guerra de »los Moros contra Cultun, »y de las que en el mismo »tiempo se movieron en Es- »paña. La guerra con los »Moros fue en la Egira 124. »(742 de Christo): la de Es- »paña segun parece por un »fragmento de Ebn Alabari, »que cita Casiri, empezó en »el año 123. de la Egira: »luego no pudo Isidoro en el »epitome que escribió de es- »tas guerras incluir la de Al- »kaman con Don Pelayo, »el que segun Ferreras era

Tom. XXXVII.

»muerto antes de ella.«

105 Esta reflexion se convence de falsa con solo exhibir el testimonio del Pacense, por el qual consta claramente que su escrito tuvo mucho mayor extension que la guerra que expresa el Autor del *Ensayo*. Las palabras con que el antiguo Escriitor cita su obra son estas: *Quisquis vero hujus rei gesta cupit scire, singula in epitome temporum legat, quam dudum collegimus, in qua cuncta reperiat enodata; ubi & praelia Maurorum adversus Cultum dimicantium cuncta reperiet scripta, & Hispaniæ bella eo tempore imminetia releget annotata.* Vemos pues que la obra del Pacense no era solo compendio de las guerras de los Moros contra Cultun, y de las que en el mismo tiempo se movieron en España, sino *epitome temporum*, palabra que suprimió el Autor del *Ensayo*, en el qual título además de las guerras referidas se comprendian otras muchas noticias, como el mismo Isidoro manifiesta.

106 En el num. 65. dice el Pacense, que omitia otras guerras por dos razones, una porque eran sabidas en toda la España, otra, porque

K

ya

ya las tenia escritas en su epitome. *Sed quia nequaquam ea ignorat omnis Hispania, ideo illa minime recenseri tam tragica bella ista decrevit historia; quia jam in alia epitome, qualiter cuncta extiterunt gesta, patenter & paginaliter manet nostro stylo conscripta.* Constando pues que este Escritor dexó de referir en el Cronicon que há llegado á nuestras manos muchos sucesos de su tiempo, ya por ser tan notorios, ya por haberlos contado en otra obra de que carecemos ¿quién podrá colegir del silencio que se nota en su Cronicon, que la eleccion de Don Pelayo y sus famosas victorias en Covadonga fueron posteriores á la edad de aquel Historiador?

107 Viniendo ya á la segunda objecion propuesta por Pellicer, es de extrañar que se pretenda retener el nombre de Jucef, que se lee en el Cronicon de Albelda, con tal conato, que por conservar este solo vocablo, se incurra en el arrojado de dar por supuestas todas las Eras de los primeros reynados, y por intrusas las clausulas que en el mismo Cronicon, y en el de Don Sebastian hablan de los perso-

nages que concurrieron á la batalla de Covadonga. Se ha de advertir, pues, que en ambos Cronicones tenemos no solo los años que reynaron Don Pelayo, y sus inmediatos sucesores, sino tambien otras notas, que hacen patente el tiempo de su eleccion al Reyno y de otros sucesos. Estas memorias uniformes en los dos Escritores, conservadas en Codices goticos y muy apreciabiles deben tenerse presentes para establecer la cronología de los Reyes; y juzgo por desorden intolerable en la historia condenar estas noticias autenticas y de gran bulto, y que por todas sus circunstancias indican su legitimidad, por solo un nombre, en que es muy facil la equivocacion ó del Autor, ó del copiante. Yo no dudo de la pureza de los Cronicones de Albelda, y de Don Sebastian, quanto á las memorias y clausulas que se contienen en los Codices, que muchos sabios han reconocido y estimado como documentos antiguos y de buena nota; pero no dexo de conocer que hay en los exemplares de los mismos Cronicones yerros manifestos en algunos nombres. En el

el Cronicon de Don Sebastian Opas se dice hijo del Rey Witiza , pero en el del Pacense num. 36. se llama hijo del Rey Egica. En el Cronicon de Albelda se lee que Munuza era Gobernador en Leon ; pero el de Don Sebastian dice que lo era en Gijon. Pues de este genero es el nombre de Jucef que se halla en el Cronicon Albeldense num. 50. contradiciendose manifiestamente con todas las noticias que trae en este num. y en los inmediatos , las cuales segun el mismo Cronicon fueron anteriores por muchos años al reynado de Jucef en Cordoba que comenzó en el año 747.

108 Al testimonio del Cronicon Albeldense añade el Autor del *Ensayo Cronologico* el de Don Sebastian, ó Don Alonso Magno , traducido de este modo : *Mas los Arabes* dueños del Reyno y de las provincias dependieron por muchos años del Rey de Babilonia por sus Presidentes hasta que eligieron Rey que los mandase , y establecieron su Corte en Cordoba. Los Godos unos perecieron con cuchillo , otros de hambre ; pero los de linage Real que se sal-

varon , algunos pasaron á Francia , y la mayor parte se retiró á esta tierra de Asturias , donde eligió por su cabeza á Pelayo descendiente de Reyes , é hijo de Pedro (debe decir Favila ) que fue *en otro tiempo Duque*. En el qual lugar habla el Cronicon de los sucesos que pasaron en la misma entrada de los Arabes ; ó inmediatos á ella , como verá qualquiera que la leyere , hasta llegar al reynado de Favila hijo de Don Pelayo. Sin embargo el Autor citado interpretandolo violentamente , y en sentido contradictorio al mismo Cronicon , pretende que se infiere del testimonio exhibido , que la eleccion de Pelayo fue quando los Arabes habian negado la obediencia á los Califas , y levantado un Rey propio , que los rigiese , lo qual sucedió en el año VIII. del gobierno de Jucef. Con argumentos tan insubsistentes se ha intentado introducir una cronología nueva y contraria á todos los Escritores nacionales y extrangeros que florecieron desde el siglo IX. hasta el XVI.

109 Para que todo lo dicho hasta aquí quede mas autorizado me parece con-

cluir este asunto con una nota no publicada, la qual está en el Codice gotico del Fuero juzgo de San Isidro de Leon, en el catalogo que trae de los Reyes de España. Habiendo pues expresado los que reynaron desde Don Pelayo hasta Don Or-

doño I. dice así: *Ordonius regnavit annis XV. menses III. quod fiunt in sub uno de domno Pelagio usque ad domno Ordonio anni CXVII.* Lo qual no podria verificarse de algun modo, si Don Pelayo no hubiese comenzado á reynar por los años de 718.

## CAPITULO X.

*PRIMERAS BATALLAS DE LOS Christianos con los Arabes baxo la direccion de Don Pelayo, y sucesos milagrosos que en ellas acontecieron. Estado de la region de Asturias despues de la grande victoria que se alcanzó de los Arabes hasta la muerte de Don Pelayo.*

**H**ABIENDO llegado á los Sarracenos la noticia de que los Christianos intentaban tomar las armas contra ellos, y que para esto habian elegido Rey en Asturias, determinaron de comun acuerdo reprimir estos primeros movimientos. Encomendaron la empresa á uno de sus mejores capitanes llamado Alkaman, el qual habia venido de Africa junto con Tarik, y dado

grandes pruebas de su valor y destreza militar en las conquistas de varias ciudades de España. Este pues se encaminó ácia Asturias con exercito tan grueso, que los Escritores mas antiguos dicen que era innumerable, y otros determinando el número dicen que llegaba hasta cerca de ciento ochenta y siete mil soldados. Acompañó á Alkaman el Metropolitano de Sevilla Opas con el

fin

fin de que su grande autoridad, y el parentesco que tenia con Don Pelayo, disuadiese á este su grande atrevimiento y loca pretension de tomar las armas con solo el auxilio de un cortisimo número de hombres flacos contra los que eran ya señores de toda España, y tenian á su mandado exercitos tan feroces y espantosos.

III Estando ya cerca las tropas de los Sarracenos, Don Pelayo, ordenando su gente, y proveyendose de armas y alimentos, se retiró á una sierra, cuyo nombre era Auseva, distante dos leguas de un pueblo, que en aquel tiempo se decia *Canicas*, y ahora Cangas de Onís, en lo mas oriental de las Asturias, y donde esta region confinaba con la parte de Cantabria, que al presente se dice Asturias de Santillana. En esta sierra hay una peña elevadísima, de la qual nace un pequeño rio llamado Diva, que corre desde allí por un valle muy sombrío y estrecho cerrado con dos montañas muy altas y escabrosas especialmente en la parte donde se juntan con la dicha peña, que cierra el valle de modo, que no tiene salida

alguna el que sube hasta allí desde los lugares Soto y Riera. En la peña hay una cueva, que en aquellos tiempos, como en los nuestros se llamó Covadonga con una ventana natural algo levantada del suelo, en cuyo hueco cabian doscientos hombres. A ésta se retiró Don Pelayo con la gente que le seguia, y metiendose en ella con los soldados de que era capáz, dispuso que los demás se repartiesen por lo alto de aquella sierra y por las montañas de los dos lados del valle.

112 Habiendo pues entrado el exercito de los Arabes en Asturias, y teniendo Alkaman noticia del sitio donde estaba Don Pelayo con su gente, se dirigió ácia él con sus tropas, caminando por el referido valle sin recelarse, disponiendolo así Dios, del manifesto peligro que habia en meterse entre aquellas montañas, donde pocos hombres bastaban para poner en desórden y confusion al exercito mas grueso y poderoso. Llegando Alkaman á la peña, que como he dicho, cierra el valle, é impide pasar adelante, el Metropolitano de Sevilla Opas habló á Don

Pelayo, y le representó el loco y desatinado pensamiento de querer sacudir el yugo de los Arabes, á cuyo poder se habian rendido poco antes las fuerzas de todo el Reyno de los Godos. Respondió Don Pelayo que él estaba muy resuelto á no obedecer jamás á la perfida y barbara dominacion de los Sarracenos, y que lexos de temer aquella multitud de infieles, confiaba en Dios, que de aquella cueva en que se hallaba encerrado habia de salir la redencion de España, y la restauracion de su libertad y gloria antigua. Viendo Opas, que nada aprovechaban sus palabras, vuelto á Alkaman y su exercito les persuadió á que combatesen quanto antes á Don Pelayo y los suyos. Vióse luego en el ayre una cerrada nube de piedras, saetas y dardos; pero al mismo tiempo se manifestó la misericordia de Dios sobre aquellos pobres christianos: porque todas las armas que dispararon los Moros se volvieron contra ellos, é hirieron y mataron un gran número de los combatientes. Viendo los enemigos en aquel milagro, que el poder de Dios se declaraba en de-

fensa de aquellos sus siervos, se confundieron de manera, que con gran turbacion, y sin algun concierto se pusieron en huida. No era esta muy facil por ser el valle tan estrecho y cerrado con las breñas; y esta dificultad acrecentaba sobremana la confusion y espanto que habia puesto en ellos el milagro del cielo. Y aprovechandose de tan buena ocasion Don Pelayo y su gente, y llenos sus corazones de un esfuerzo soberano, persiguieron á los enemigos, y arrojando unos piedras desde las montañas, é hiriendo otros con sus armas las espaldas del exercito, mataron segun el Obispo Don Sebastian, ciento veinte y quatro mil Arabes, y entre ellos á Alkaman, quedando tambien prisionero el Metropolitano Opas. Los sesenta y tres mil restantes huyeron por las cumbres del monte Auseva, pero no pudieron escapar de la ira de Dios; porque intentando baxar á la provincia de Liebana por las quebradas del monte Amosa que estaba sobre la ribera del rio Deva, y junto al pago llamado Casegadia, parte del mismo monte se arrancó de raiz,

pre-

precipitando y oprimiendo aquella gran multitud. Hasta hoy se vé en aquel territorio, dice el mismo Prelado, que quando el rio crece en el invierno, y roba alguna parte de la ribera, se descubren los huesos y armas de los Arabes que allí quedaron sepultados.

113 Munuza, que como ya se ha dicho, era uno de los quatro principales capitanes que entraron en España, y estaba apoderado de la plaza y tierra de Gijon, temió tanto con la nueva de estas victorias de los christianos, que no dandose por seguro en aquella fortaleza con ser la mas ventajosa de Asturias, la desamparó huyendo con su gente ácia las montañas de Leon. No pudo llegar á éstas; porque siguiendole los Asturianos le alcanzaron en un lugar y valle, cuyo nombre es Olalles, mencionado en una Escritura antigua de la Santa Iglesia de Oviedo, que se pondrá en el Apendice, y allí le vencieron y mataron con todos los Arabes, que salieron de Gijon, de donde el dicho valle dista siete leguas.

114 Estas célebres victorias de los Asturianos, y demás fieles que se retiraron

aquellas montañas, se hallan tan apoyadas con el testimonio de todos los Escritores, que sería cierta especie de temeridad dudar de ellas, y de los prodigios que obró Dios en favor de los Christianos. Sin embargo es en el juicio de algunos modernos sospechosa la circunstancia del número de los muertos en estas batallas, por parecerles increíble que pasasen tantos Africanos á España. El Cronicon de Don Sebastian, cuya autoridad siguieron otros Escritores antiguos, pone expresamente el número de ciento ochenta y siete mil Sarracenos. Porque de los que murieron milagrosamente, y á manos de Don Pelayo y los suyos en el valle de Covadonga, dice: *In eodem namque loco centum viginti quatuor millia Chaldæorum sunt interfeciti.* De los precipitados y oprimidos por el monte Amosa dice: *Sic evidenter iudicio Domini actum est, ut ipsius montis pars se á fundamentis evovens sexaginta tria millia Chaldæorum stupenter in flumine projecerit.* Aún es muy corto este numero en comparacion de los que Paulo Diacono que vivió en el siglo VIII, dice en el lib. 6,

pasaron á Francia, y murieron en una batalla. *Nam irruentes Franci super eos trecenta septuaginta quinque milia Sarracenorum intererunt.* En fin los Escritores antiguos así lo testificaron, y su autoridad será siempre de peso, mientras no se ofrezcan razones que demuestren lo contrario; á cuyo genero no pertenecen los discursos de los que presumen averiguar por sola su imaginacion el número de Arabes, que entraron en España hasta el año de 718.

115 Con las victorias y prodigios que se han referido, quedó confirmada por el cielo la eleccion de Don Pelayo, y establecido con mas firmeza el Reyno de Asturias, que despues se fue extendiendo felizmente á todas las provincias de España en la conformidad que las poseyeron los Reyes Godos. El Obispo Don Sebastian testifica, que despues de tan prosperos sucesos, no quedó vivo en todo el territorio, que comprehende aquel noble Principado, un solo Arabe de los muchos que entraron en él, primero con Munuza, y luego con Alcatan. *Ita ut nec unus Chaldeorum intra Pyrenæi portus*

*remaneret.* Y atendiendo á esta señalada felicidad, el Albeldense dice: *Sicque ex tunc, reddita es libertas populo christiano..... & Asturorum regnum divina providentia exoritur.*

116 Siendo inegable, que el establecimiento del Reyno de Asturias pertenece al año de 718. segun los Escritores, que tenemos mas cercanos á aquellos tiempos, y constando tambien que los Moros fueron desbaratados enteramente por las armas de los Christianos con el auxilio del poderoso brazo de Dios, no se puede tolerar el discurso voluntario con que el señor Marca pretende atrasar la institucion del referido Reyno, y mostrar que las Asturias estuvieron por muchos años adelante dependientes y tributarias de los Arabes. Confiesa en el lib. 2. cap. 2. de la Hist. de Bearne, las milagrosas victorias de los fieles de Asturias baxo la direccion de Don Pelayo á quien como ya he dicho, confunde falsamente con Teudimer, y sin embargo llegando al capítulo 4. dice, que ninguno se atreverá á asegurar, que los Christianos establecieron Reyno en la dicha region en

en los primeros años de la sujecion de España. Fundase en el Cronicon de Isidoro Pacense, que no solo no hace memoria del expresado establecimiento, sino que testifica que todas las provincias de nuestro Reyno pagaban á los Arabes el tributo señalado y arreglado por diversos comisarios. Pero de este reparo tengo ya dicho, que es poco eficaz en vista de que el Pacense escribió otras obras de que carecemos, y á que tocaban con mucha propiedad estos asuntos; y de que otros Escritores antiguos que hablaron con mas individualidad convienen en que muchas regiones de las montañas no admitieron jamás á los Moros, ni tuvieron dependencia de sus Gobernadores ó Reyes.

117 El segundo argumento, con que el Cl. Marca prueba su opinion es, que no parece creible que los Arabes sufriesen Reyes en el recinto de España, siendo así, que pusieron en execucion los designios de conquistar á Languedoc, y toda la Aquitania. Esta razon, añade, hizo tanta fuerza al juicioso Zurita en el lib. 1. de los Anales de Aragon cap. 2. que dexa á la consideracion

de sus lectores el estado de las montañas y pueblos de Navarra y Aragon en este tiempo, en que los Moros pasaban los Pirineos para destruir las provincias de Francia. La ineficacia de este reparo se dexa luego conocer, al que advirtiere lo que escriben nuestros Historiadores, esto es, que los Arabes quedaron tan escarmentados con los descabros y prodigiosas desgracias, que padecieron en Asturias, que jamás se atrevieron á acometer con sus armas aquel país que veían defendido y asegurado á los Christianos por el poder divino. ¿Qué mucho pues sería, que sufriendo á pesar suyo el establecimiento del Reyno de Asturias se pasasen á Francia con sus exercitos? Con mas peso y madurez habló en este punto el eloqüente Historiador Paulo Emilio, el qual en el principio del lib. 2. *De rebus gestis Francorum*, pinta á Carlos Martel animando á sus soldados contra los Moros, con estas palabras; que contienen una insigne alabanza de los Asturianos. *Et nunc ita proditos à suis Visigottos superavere* (Sarraceni) *ut ab Asturibus Canta-*

*brisque pulsi in nos ferantur tamquam Asturibus, Cantabrisque virtute bellica, religioneque cedamus, & certiores, tutioresque sedes sibi conjugibusque ac liberis inter nos, quam apud illos habituri sint.*

118 El que leyere el capítulo 2. del lib. I. de los Anales de Aragon se pasmará ciertamente de que un Escritor como el señor Marca alegue para apoyo de su pretension la autoridad de Zurita, quando en el mismo capítulo pone expresamente el origen del Reyno de Asturias poco despues de la irrupcion de los Arabes. *Poseyeron*, dice, aquellos caudillos de los Moros, que entraron en España el Señorío de casi toda ella, y reynaron en Asturias cinco años; y rebelandose los Christianos que quedaron en aquella provincia, y en lo mas fragoso y enriscado de los montes debaxo de su yugo y servidumbre, por consejo y esfuerzo y valor extremo de su caudillo Pelayo, tomaron las armas contra los infieles y los vencieron, y fueron prevaleciendo de tal manera que los echaron de Asturias, y fue aquel el principio del Reyno que se

fue fundando en aquellas Provincias. Afirmando, pues, el célebre Analista, que los Moros no permanecieron en Asturias sino solos cinco años, y que echados éstos de allí, tuvo su origen el Reyno de Asturias, no carece de temeridad traerle para corroborar con sus palabras el infundado intento de atrasar muchos años el establecimiento del mismo Reyno.

119 Los Cronicones de Don Sebastian, y del Monje Albeldense reducen las conquistas de Don Pelayo á la region de Asturias, y debe tenerse por cierto que durante la vida de este glorioso Príncipe no se extendió el nuevo Reyno fuera de aquellas montañas, de donde se le dió el nombre de *Montesino*. Algunos Autores le atribuyeron la conquista de la ciudad de Leon; pero esta opinion es falsa, como probé en el tom. XXXIV. desde la pag. 121. y la gloria de haber recobrado aquella insigne ciudad se debe á Don Alonso el Catolico, segun el testimonio de los mas antiguos Escritores.

120 Acerca del título que tuvo Don Pelayo y los primeros que le sucedieron en

en el Reyno se puede sospechar dice, Mariana, que se intitularon Reyes de Gijon, y que esto dió ocasion á algunos para pensar, que se llamaron Reyes de Leon, por ser los nombres latinos *Gegio*, y *Legio* tan semejantes. Ambrosio de Morales en su lib. 13. cap. 24. sostiene, que el primer título fue el de Gijon, y se funda en Escritura original del año de 780. en la qual Aldegaster, fundador del Monasterio de Obona se llama en el principio, *filius Regis Gegionis*. De este privilegio hablaré en el año á que corresponde, y por ahora basta advertir, que Morales se equivocó en leer su principio, pues no dice *Gegionis*, sino *Silonis*. Así que el título de Gijon, no tiene apoyo verdadero, y se debe excluir de los primeros Reyes, los quales solo se intitularon Reyes de Asturias, hasta que se fundó la ciudad de Oviedo, y se estableció en ella la Corte Real.

121 Pero ¿qué deberá decirse del dictamen que pronuncia el Autor del *Ensayo Cronologico*, diciendo que Don Pelayo no se tituló Rey, alegando un privilegio de Don Alonso Magno en que

este Príncipe honró á su tio Don Alonso el Casto con la expresion: *Divæ memoriæ Thius noster*, negandosele á Don Pelayo, á quien los Asturianos, dice, nombraban aún en tiempo de Morales con el título de Infante? Responde brevemente, que esta nueva y singular opinion es contraria á todos nuestros Escritores antiguos, y que por tanto no es digna de admitirse en nuestra historia. El Cronicon de Albelda pone á Don Pelayo en primer lugar baxo el título de los Reyes de Leon, en que comprehendió á los de Asturias. Repite despues el título de este modo: *Item ordo Gothorum Ovetensium Regum*: y luego; *Primus in Asturias Pelagius Regnavit in Canicas annis XIX*. Y al fin de la memoria de Don Pelayo dice, que con sus victorias, *Asturorum Regnum divina providentia exoritur*. El de Don Sebastian le dá el mismo título muchas veces, diciendo que le eligieron Príncipe; que murió *post nonum decimum Regni sui annum*, y llamando tambien Reyna á su muger Gaudiosa: *Et sepultus cum uxore sua Gaudiosa Regina*. A estos Escri-

tores antiguos han seguido todos nuestros historiadores, á cuyo uniforme consentimiento nada se opone que Don Alonso el Magno le llame *Don Pelayo*, y que los Asturianos le nombren con el título de Infante, acordándose del que tenía quando se retiró á las Asturias.

122 La Corte de Don Pelayo fue Cangas de Onís distante dos leguas de Covadonga. Reynó 19. años, y murió en el Señor en el de 737. Fue sepultado con su muger la Reyna Doña Gaudiosa en la Iglesia de Santa Eulalia de Velamio, que es en el territorio de la Villa de Cangas. Allí descansó su cuerpo hasta que fue trasladado á Covadonga, como se dirá en su lugar. Su mucha piedad y ardiente zelo por la religion le han hecho acreedor á que algunos Escritores le honren con el dictado de Santo. Su memoria debe ser la mas grata y

dulce á nuestra España, por haber sido este Príncipe su libertador y restaurador, y por haber fundado con sus milagrosas victorias la gran Monarquía, que admiramos extendida felizmente por tan dilatadas provincias.

123 Mariana escribe, que por estos tiempos de que vamos hablando, floreció cierto Diácono llamado Juliano, griego de nacion, y docto en las dos lenguas griega y latina, que escribió en Toledo las antigüedades de España, y las cosas que hizo Don Pelayo. Para comprobacion de esta noticia no se alega sino el testimonio de Florian de Ocampo en su prologo á la Cronica de España. Ya no se duda, que este es uno de los Escritores supuestos; por lo que nada puede servirnos para ilustrar los sucesos de aquel gran Príncipe, Rey primero de las Asturias.

## CAPITULO XI.

SUCESORES DE DON PELAYO  
*en el Reyno de Asturias.*

## FAVILA.

124 **A**Lcanzadas las insignes victorias que se han referido , y muerto Alkaman con todo su exercito , y asimismo Munuza , y todos los Arabes que ocupaban la Ciudad de Gijon y su territorio , quedaron los Moros tan espantados de los Christianos que jamás repitieron la empresa de conquistar el nuevo Reyno. Por esta razon no tuvieron los fieles necesidad de tomar las armas; y todo su empléo fue , como dice el Obispo Don Sebastian , bendecir y alabar el nombre de Dios , que tan maravillosamente los habia confortado , extinguiendo del todo á los impios Mahometanos sus enemigos. Ocuparonse tambien en restaurar las Iglesias , y en aumentar lo concerniente al culto divino. Poblaronse mucho mas las Asturias ; y se fortaleció aquel pequeño Reyno de manera , que pasado poco

tiempo , se ganaron muchas plazas y ciudades á los Moros , extendiendose grandemente el dominio de los Christianos. Estas fueron las ocupaciones de Don Pelayo y sus vasallos , segun el citado Cronicon , cuyo testimonio convence la falsedad de los que escriben , que no se refiere de este primer Rey de Asturias otra accion memorable , que las victorias , que consiguió de los Moros , como si fuese cosa de poco valor poner su pequeño Reyno en disposicion tan ventajosa contra el formidable poder de los Arabes.

125 En el mismo año en que murió Don Pelayo entró á reynar su hijo Don Favila , que estaba ya casado con una señora llamada Froiliuba. Sandoval en la Hist. de los cinco Obispos pag. 94. supone que este Rey venció en la vega de San-

Santa Cruz, que está junto á Cangas de Onís, una cabalgada de Moros, que entraron á correr las montañas de Asturias. Siguiéron á Sandoval Ferreras, y los Padres Benedictinos de San Mauro en su obra, *L. Art de vérifier les dates*; pero lo cierto es que no hay memoria en los monumentos antiguos de que los Moros se atreviesen por estos años á inquietar á los Christianos de Asturias; y se colige la falsedad de lo que los expresados Escritores atribuyen á Don Favila, del Cronicon de Don Sebastian, que dice de él: *Propter paucitatem temporis nihil historiæ dignum egit.*

126 La memoria particular que ha quedado de Don Favila, es la Iglesia de Santa Cruz que edificó cerca de Cangas, la qual es de sillería, y tiene debaxo de

sí otra igual, conforme á la costumbre de aquellos tiempos. Es tradicion de los Asturianos, que el motivo que tuvo Don Favila para fundar aquella Iglesia cerca de Covadonga y Cangas, fue haberse aparecido á su padre una Cruz en el cielo, como señal de la victoria que habia de alcanzar de sus enemigos, cuya figura hecha de roble usó en el día de la batalla por vándera de su exercito. Esta Cruz se llama todavia la Cruz de Don Pelayo, y se conserva adornada de oro y piedras preciosas en la santa Iglesia de Oviedo, á donde se cree fue trasladada de la Iglesia que hizo Don Favila. Mantienese aún sobre el arco de la capilla mayor de ésta una gran piedra, en que viviendo el mismo Rey, se puso la siguiente inscripcion:

*Resurgit ex preceptis divinis hec macina sacra.*

*Opere suo contum fidelibus votis.*

*Perspicue clareat hoc templum obtutubus sacris*

*Demonstrans figuraliter signaculum alme crucis.*

*Sit Christo placens hec aula sub crucis tropheo sacra,*

*Quam famulus Fasila sic condidit fide probata*

*Cum Froiliuba conjuge, ac suorum prolium pignora nata.*

*Quibus, Christe, tuis muneribus sit gratia plena,*

*Ac post hujus vite decursum preveniat misericordia  
larga*

*Hic*

*Hic valeas Kirio Sacratas ut altaria Christo.*

*Diei revolutis temporis annis CCC.*

*Seculi etate porrecla per ordinem sexta.*

*Currente Era septingentessima supuagessima  
quinta.*

En el *Ensayo Cronologico* al tomo III. de Mariana de la nueva edicion de Valencia se dice, que esta inscripcion no contribuye á establecer la epoca del reynado de Don Favila por estar gastadas las ultimas letras numerales, y porque segun previno Pellicer no corresponde al año de la Era Española que interpretó Morales, al de la creacion. Demás de esto, añade, en la inscripcion no se nota que era Rey Don Favila, ni se hallan vestigios de que lo fuese entonces; y parece lo mas verosimil, que antes de serlo se colocó la inscripcion en la Iglesia de Santa Cruz.

127 Es cierto que en esta inscripcion se nota con grande obscuridad la epoca de creacion del mundo; ni podemos saber que cronología siguió el que la compuso; pero siendo constante que la Era señalada es la 775 como se ha reconocido con gran diligencia en nuestros dias por el erudito ca-

ballero Don Gaspar de Jovellanos, no tenemos que dudar del año en que se fundó la Iglesia de Santa Cruz. Constandonos tambien por los Cronicones de Albelda y de Don Sebastian, que Don Favila reynó solos dos años, y que murió en la Era de 777. año de 739. nos debemos persuadir, que sin embargo de que este Príncipe no tiene en la inscripcion título de Rey, ésta se puso en el año primero de su reynado, que coincide con el de 737. en que falleció su padre Don Pelayo. Ambrosio de Morales y Sandoval copiaron tambien la misma inscripcion aunque con la diferencia de que trasladaron Era 777. que es el año segundo y ultimo del reynado de Don Favila, segun los dos Cronicones citados que dicen reynó dos años, y murió en el de 739.

REYNADO DE DON ALONSO  
EL CATOLICO.

128 Perdidas las luces que nos comunicaron nuestros

tros primeros Escritores , y que sirvieron de guia á todos los que escribieron historia antes del siglo XVI. era consiguiente tropezar á cada paso , y no hallar al fin la verdad que se buscaba. Esto se vé cumplido en Pellicer, quien por haberse atrevido á poner en sus Anales una cronología opuesta á los Cronicones , y Escritores antiguos en orden á los Reyes Don Pelayo y Don Favila, se vió precisado á no hablar palabra de los años que reynó Don Alonso el Catolico. Lo mismo sucedió al Marques de Mondejar ; pues habiendose inclinado este erudito al mismo dictamen en la advertencia 33. á la historia de Mariana , se vió luego privado de luces para continuar la cronología conforme á los principios de Pellicer su amigo , como se puede ver en la advertencia 69. donde recurre solo al cómputo de años , que han seguido comunmente nuestros Escritores.

129 El Autor del *Ensayo Cronologico* repetidas veces citado , viendose en el empeño de establecer la serie de los Reyes de España sin desamparar la cronología de Pellicer , que como

he dicho , es no solo nueva sino infundada , llega á tratar de Don Alonso I. llamado el Catolico , y dice que comenzó á reynar desde el año de 759. Esta proposicion carece de toda prueba , y solo se pronuncia en fuerza de las debiles conjeturas, que dexo refutadas en favor de la cronología que siguieron todos los Escritores respecto de los dos primeros Reyes Don Pelayo y Don Favila. Es tambien contraria á los mejores monumentos de nuestra historia, que son los Cronicones de Albelda y de Don Sebastian , y otros pocos menos antiguos , que testifican unanimente , que Don Alonso entró á reynar en el año de 739. veinte años antes del que el Autor referido señala por primero de su reynado.

130 Añade éste , que no por espíritu de sistema , sino fundado en buena cronología y documentos antiguos se resolvió á consignar la epoca del reynado de Don Alonso á los años indicados. Los documentos que dice, son dos. El 1º la inscripcion de Lara , que Sandoval leyó así: *En el nombre del Señor † Gonzalo y Fínderico bicieron esta ciudad , reynando Don Alon-*

*Alonso en la Era DCCC.* El 2º una escritura del Monasterio de San Martin de Escalada otorgada en 1. de Agosto de la Era 801. reynando Don Alonso en Asturias, y el Conde Don Rodrigo en Castilla. Estos documentos nada valen para comprobar el intento del Autor : lo primero , porque no se infiere que Don Alonso comenzó á reynar desde el año de 759. de que reynaba en los años de 762. y 763. y lo que mas podria colegirse, es que su reynado duró algunos años mas de los que comunmente se le atribuyen. Lo segundo ; porque la cronología del reynado de Don Alonso es tan cierta, que el Obispo Sandoval en los mismos lugares que cita el Autor del *Ensayo* se vió forzado á poner esta advertencia sobre la inscripcion de Lara. *Ya dixé*, que Don Alonso (que á buena cuenta es el Catolico) mandó poblar esta ciudad , y que la piedra se puso cinco ó seis años despues de su muerte en tiempo que reynaba su hijo *Don Fruela*. Y acerca de la escritura de Escalada dice ; que los privilegios de este Monasterio no son originales, sino traducidos al

romance ; y del que hemos referido pone esta advertencia : *Dice*, que reynaba en *Asturias Don Alonso*. Parece ha de decir Fruela , sino es que esté errada la data por falta del que trasladó el privilegio de *su original*.

131 Siendo tan poco firmes las pruebas de la nueva cronología que se pretende establecer, no puedo menos de asegurar, que no merece compararse con la comun y antigua , en cuyo favor tenemos un gran número de Cronicones , memorias y Escritores dignos de la mayor fé y recomendacion. Las conquistas mismas de Don Alonso son tales y tantas, que aún parecen cortos los 18. años que se le dan de reynado , y que al Autor del *Ensayo* parecieron demasiado largos. En el tratado de la santa Iglesia de Lugo hablaré de las escrituras que pertenecen al tiempo del Obispo Odoario ; y se conservan en pergaminos goticos antiquísimos , que asegurarán la epoca del gobierno de Don Alonso el Catolico , y se vindicarán de las objeciones que se oponen contra su legitimidad, y se reducen á discursos poco sólidos , y

originados solo de la corta noticia que se tiene de estos instrumentos.

132 En el mismo año de 739. en que murió Don Favila, empezó á reynar Don Alonso, que con sus grandes virtudes y proezas se mereció despues los renombres de Catolico, Magno y victorioso. Fue del linage Real de Leovigildo y Recaredo, é hijo de Pedro, Duque de Cantabria, que en tiempo de los Reyes Egica y Witiza habia sido capitán general de la milicia. El Rey Don Pelayo movido de su nobleza y del valor que mostraba ya en los años de su juventud le casó con su hija Doña Ermisenda; y por las mismas calidades le eligieron por su Rey los Christianos de Asturias, conociendo que ninguno como él podria sostener y defender aquel pequeño Reyno, reparar las quiebras de la christiandad, y sacar del cautiverio á los miserables Españoles.

133 El señor Marca, que confundió voluntariamente á Don Pelayo con Theodomiro, confunde tambien á Don Alonso con Athanaildo, de quien el Pacense hizo memoria diciendo, que despues

de Theodomiro fue entre los Españoles varon de mucha honra y grandeza. Para hacer verisimil su nuevo y extraño dictamen, pretende que el nombre gotico Athanaildo y Athanaildo es el mismo que el que los Españoles pronuncian con estas diferencias, *Ildefonso, Adelfonso, Adefonso, Adefons, Anfons y Alfonso*. Mas viendo que Athanaildo tuvo alguna dependencia de los gobernadores Arabes de España, y que por el contrario Don Alonso el Catolico tomó las armas contra ellos, y les quitó muchos pueblos, y castillos dice, que esto provino, de que suscitandose entre los Arabes grandes facciones, Atanaildo ó Alfonso, sin embargo de estar dependiente de los barbaros, se aprovechó para sus conquistas de la discordia entre Belgi y Abdemelic, y el hijo de éste Humeya. En lo qual añade ofendió la magestad del Imperio de los Arabes, y por tanto el Gobernador Alhozan le condenó á que pagase la suma de veinte y siete mil sueldos; mas él fue absuelto de esta multa por el favor de Belgi tan ventajosamente, que además de esta gracia se le autorizaron por

por medio de un tratado las conquistas que habia hecho. Yo supongo, que todos los que saben algo de nuestra historia, tendrán este discurso por infundado é indigno de adoptarse; y estoy persuadido á que basta haberlo propuesto, para que se conozca que no tiene otro apoyo que la imaginacion de su mismo Autor.

134 El Reyno de Asturias, que, como dixé antes, no se extendia hasta aquí fuera de los limites de esta region, se dilató luego por la eleccion de Don Alonso á todos los estados que pertenecian al Ducado de Cantabria, en que se comprendian todas las tierras de la costa hasta la Vasconia. En el tomo XXXII. cap. 13. probé este asunto con testimonios tan fidedignos y autenticos, que la extension del Reyno de Asturias á las regiones dichas se debe creer como una de las noticias mas ciertas en nuestra historia.

135 Además de los grandes estados, que Don Alonso heredó como hijo del Duque de Cantabria, añadió á su Reyno innumerables pueblos que ganó á los Moros. Era este Príncipe de un ani-

mo muy esforzado y capáz de acometer las mayores empresas. Fue tambien muy inclinado al culto de la religion christiana, y aficionado á promover y extender la fé á aquellos pueblos, en que veía dominar la falsa secta de Mahoma. Lleno pues de confianza en Dios, emprendió la conquista de las regiones de que se apoderaron los Arabes, y pasando las montañas que dividen las Asturias de Galicia, ganó primero á Lugo, ciudad Episcopal, y Convento jurídico de los Romanos. Restituyóla á su Obispo Odoario, que andaba como desterrado por los montes, el qual entrando en ella con otras muchas gentes, que padecieron el mismo trabajo, comenzaron á poblarla, y á cultivar sus tierras. Conquistó despues la ciudad de Tuy, que era tambien fuerte no tanto por sus muros, quanto por el sitio ventajoso. Desde Galicia pasó á Portugal, donde se aporó de las dos ilustres ciudades Braga y Viseo con otras que expresa el Cronicon de Don Sebastian. Tomó á Salamanca, Zamora, Avila, Segovia, no teniendo sus victorias otros limites que los puertos que dividen las

dos Castillas. Ganó finalmente todos los pueblos que habia desde Astorga hasta la Rioja y entre ellos ciudades muy fuertes como son Astorga, Leon, Amaya, y Auca. Desde la Rioja, donde se apoderó de Briones, Cenicero y Alesanco pasó sus armas á tierra de Osma, donde conquistó esta Ciudad, y luego Clunia, Arganza y Sepulveda.

136 Estas insignes victorias, mayores sin duda que lo que se podia esperar de las fuerzas humanas, y alcanzadas con el auxilio divino que daba á Don Alonso y al exercito christiano todo el esfuerzo necesario para tan dificiles empresas, no solo extendieron el Reyno de Asturias por todas las tierras referidas, sino que aumentaron mucho el poder de los Christianos que vivian en las Montañas. Porque muertos los Arabes que ocupaban aquellas ciudades, y dexando alguna parte de presidio en los pueblos mas cercanos á los montes, y acomodados para resistir á los enemigos, se llevó el Rey consigo grandes tropas de familias, con las que pobló la costa de Galicia, y todas las montañas que se

extienden desde Asturias hasta Vizcaya y Alava.

137 Estas dos últimas regiones y la Guipuzcoa y Navarra se mantuvieron firmemente en poder de Christianos, y habitadas de sus naturales. Por esta causa no tuvo Don Alonso necesidad de atender á su poblacion; pero sin embargo no dexó de poner en ellas algun ciudadano, fortaleciendo sus plazas y castillos, para que se defendiesen mejor de los Arabes, si por ventura pretendian su conquista. Lo primero consta del Cronicon de Don Sebastian, y lo segundo del Arzobispo Don Rodrigo; de cuyos testimonios se colige, que desde el 718. en que Don Pelayo fue elegido por Rey hasta el de 757, en que murió Don Alonso, el Reyno de Asturias se extendió fuera de las montañas de esta region por tierras de Galicia, Portugal, Castilla, Campos y Cantabria de la Rioja, y por todos los montes hasta el Pirineo y Aragon.

138 Por las conquistas referidas, y por el esmero con que sirvió á Dios, y el zelo con que promovió y ensalzó la Religion, se hizo Don Alonso acreedor de los

los gloriosos renombres que dixe en el principio , y de los elogios con que le han honrado todos nuestros historiadores antiguos y modernos. El Albeldense dice, que este Príncipe fue amable á Dios y á los hombres. Don Sebastian testifica , que vivió sin ofensa de Dios ni de su Iglesia , y que su vida fue tan perfecta , que se puede asegurar , haber sido inimitable. El diario de Cardena pone esta memoria. *Regno XVIII. annos é un mes , é un dia , é fue santo ome , é venció muchas batallas , é ganó , é pobló muchas villas , é fizo muchos Obispos , esto es , restituyó é restauró Obispados.*

139 En su muerte dió

el cielo testimonio de su santidad ; pues consta que en la noche de su fallecimiento oyeron los que guardaban su cadaver , voces de Angeles que cantaban aquello : *Ecce quomodo tollitur justus &c.* Y el Obispo Don Sebastian pondera la verdad de este suceso con la aseveracion que contienen estas palabras : *Hoc verum esse prorsus cognoscite, nec fabulosum dictum putetis : alioquin tacere magis eligerem, quam falsa promerem.* Murió en el año de 757. y fue sepultado con su muger la Reyna Ermisenda en el Monasterio de Santa Maria en el territorio de Cangas.

## CAPITULO XII.

### FUNDACION DE LOS MONASTERIOS de Covadonga , y de Villanueva.

140 **L**A memoria , que el Cronicon de Don Sebastian hace del Monasterio de Santa Maria , que estaba en la comarca de Cangas , se entiende comunmente de la Iglesia , y Monasterio que se dedicó á la sagrada Vir-

gen Maria en el mismo sitio de la cueva , en que Don Pelayo obtuvo la insigne y milagrosa victoria que dexo referida. Las razones que mueven á creerlo así son las mismas que alegó Ambrosio de Morales , el qual reco-

noció personalmente este sitio, y otros monumentos de Asturias en el viage que hizo de orden de Felipe II. cuya relacion escrita por él mismo publicó el Maestro Florez en el año de 1765. Dice pues en el capítulo 15. del libro 13. que en el territorio de Cangas no hay sitio ni memoria de otro Monasterio con la advocacion de nuestra Señora sino es el que siempre se ha llamado de Covadonga. Cita en comprobacion de ser éste el Monasterio, donde fue enterrado el Rey Don Alonso, un libro antiguo escrito quatro siglos antes del año en que él lo vió, en el qual se hallaba una nota en latin que traducida al castellano decia: Despues del Rey Don Favila sucedió en el Reyno Don Alonso que es llamado el Catolico. Reynó 19. años, y acabó su vida dichosamente en paz, y está sepultado juntamente con la Reyna Ermisenda su muger en el territorio de Cangas en el Monasterio de Santa Maria de Covadonga.

141 En Asturias se ha creído como por tradición, que la cueva á que se acogió Don Pelayo con su gente, estaba ya en aquel tiem-

po dedicada á la Virgen Maria, lo que parece se confirma con el testimonio del Obispo Don Sebastian, que refiriendo el combate de los Moros en el valle de Covadonga, y hablando de las piedras, dardos, y saetas que arrojaban contra la cueva, nombra á ésta *la casa de Santa Maria: Et cum ad domum S. semper Virginis Mariæ pervenissent.* El Cronicon Albeldense la llama solo cueva: *ipse (Pelagius) primus ingressus est in Asturibus montibus sub rupe in antrum de Auseba.* Pero esto no se opondrá que hubiese en aquel sitio altar consagrado á nuestra Señora, como indica el Prelado referido, á quien se debe mucha fé, así por su antigüedad, como por haber escrito en Asturias.

142 Se podria formar una relacion muy verdadera del origen y progresos de la Iglesia y Monasterio de Covadonga, si existieran los privilegios que le fueron concedidos por nuestros Reyes; mas por desgracia hace ya mas de dos siglos, que se perdieron sin quedar rastro de ellos. Así lo testifica Ambrosio de Morales en su viage. *En el Monasterio,* dice,

ce, no hay una sola letra de privilegios, porque los que habia los llevó un Abad á Castilla para confirmarlos, y murió presto, sin que dexase dicho, donde estaban y así no *han parecido*. Lo mismo dice en el capítulo 6. del lib. 13. de su Cronica, afirmando, que no habia muchos años que se perdieron las escrituras de Covadonga, sin quedar memoria de ellas, por haberlas trahido á la Corte un Abad, que murió acá, y no haberse entendido jamás, á que manos vinieron.

143 El P. M. Yepes tampoco vió algun privilegio antiguo, que perteneciese á Covadonga; pero siendo de dictamen, que todas las Iglesias que se decian Monasterios, eran propiamente Conventos de Monges, y todos ellos de la Orden del glorioso Padre San Benito en los siglos inmediatos á la restauracion de España, pone en su número al de Santa Maria de Covadonga al año de Christo de 717.

144 En nuestros dias se hallan en poder de algunos curiosos copias de dos escrituras atribuidas á Don Alonso I. y dadas en los años de 740. y 741. que se dicen ser

los únicos instrumentos que se han conservado relativos al origen y fundacion del Monasterio de Covadonga. En la primera dice el Rey, que él y la Reyna Ermisenda su muger habian construido la Iglesia de Santa Maria de Covadonga en Asturias, á donde trasladaron la imágen de nuestra Señora de Monsagro; y que la misma Iglesia fue consagrada por doce Obispos, y otros tantos Abades con asistencia de los señores del Palacio y de los Grandes del Reyno: todo lo qual se hizo segun lo dispuso antes el Rey Don Pelayo su suegro, que en aquella cueva venció con el favor divino cincuenta mil Moros en el dia 1. de Agosto de la Era de 756. año de 718. Dice luego que pusieron en aquel lugar un Colegio de doce Monges con su Abad, para que viviesen segun la regla de San Benito, y que en la Basilica colocaron tres altares, uno dedicado á la sagrada Virgen Maria baxo el título de su Natividad, otro á San Juan Bautista, y otro á San Andres Apostol. Hacen finalmente el Rey y la Reyna una donacion al Abad Adulfo, y sus Monges; y firman

el Rey Don Alonso, la Reyna Doña Ermisenda, tres Obispos, un Conde, dos Abades, un Caballero, y un Presbítero. La segunda escritura es tambien de donacion hecha al mismo Abad y á los Monges de Covadonga, concediendoles varias Iglesias, y entre ellas el Monasterio de San Vicente de Leon: y está firmada del Rey y de la Reyna, de dos Obispos, y del Abad Adulfo, que en el principio es llamado Señor gloriosísimo, y tio del Rey Don Alonso.

145 Si estas escrituras fueran originales y autenticas tendríamos en ellas la noticia, que podíamos desear de la fundacion del Monasterio de Covadonga, y de la profesion de sus Monges; pero hallandose como testifican los que las han comunicado en solo un papel, aunque viejo y estropeado, es constante, que la copia no merece grande aprecio por su antigüedad, especialmente si es cierto lo que dice Ambrosio de Morales, que no existía en su tiempo un solo privilegio en el archivo de Covadonga, de donde se sacó el exemplar de los referidos instrumentos. Muestran tambien la ilegiti-

midad de estas escrituras los nombres *Cova de fonga, Guixo, Sauso, Benavente*; y la memoria del Monasterio de San Vicente de Leon en el año de 741. en que además de no haber noticia de él hasta tiempos muy posteriores, no se habia conquistado aún esta ciudad por el Rey Don Alonso, que hizo sus primeras jornadas por tierras de Galicia y Portugal. Así que faltando hasta ahora documentos fidedignos del Monasterio de Santa Maria, no podemos afirmar otra cosa que su existencia en tiempo del Obispo Don Sebastian, y la antigua dedicacion de aquella memorable cueva al nombre de la sagrada Virgen para eterna memoria de las victorias de Don Pelayo.

146 De la Iglesia y Monasterio, que existía en el siglo XVI. y duró hasta el incendio que acaeció en 17. de Octubre del año de 1777. no se puede ya dar mas noticias, que las que puso Ambrosio de Morales en su viaje de donde me ha parecido copiarlas, á fin de que se conserve en esta obra su memoria.

147 "En el Concejo de Cangas, y dos leguas pe-  
"que-

queñas de los lugares así  
 llamados, está la insigne  
 cueva, y digna de ser por  
 toda España reverenciada  
 como celestial principio,  
 y milagroso fundamento de  
 su restauracion, llamada  
 Covadonga con el Monas-  
 terio de nuestra Señora, que  
 aunque es muy pequeño,  
 es grande la devocion que  
 con él en esta tierra se tie-  
 ne. La estrañeza de este  
 santo lugar no se puede  
 dar á entender bien del to-  
 do con palabras; mas si-  
 guiendo llanamente la des-  
 cripcion, se comprehende-  
 rá mucho de lo que hay  
 en todo.

148 Saliendo del mer-  
 cado de Cangas, al orien-  
 te estival algo inclinado al  
 medio-dia, por la ribera  
 arriba del rio Bueña se va  
 por un valle harto ancho,  
 y como todo lo de Asturias  
 muy fresco; de grandes  
 arboledas, hasta que á me-  
 dia legua otro rio llamado  
 Diva por el Arzobispo Don  
 Rodrigo, entra en él. Y  
 aunque ya allí no se lla-  
 ma Diva, sino Rinazo, es  
 por haberle éste poco atrás  
 recibido. Mas yo Diva le  
 llamaré, porque se entien-  
 da mejor lo que se ha de  
 proseguir. Llegados, pues,

á la junta de los dos rios,  
 sin pasar á Diva, tuerce el  
 camino sobre la mano de-  
 recha, acostando del todo  
 al medio-dia, y entramos  
 su agua arriba por su va-  
 lle que tambien es fresco,  
 y no muy ancho, y las  
 dos sierras que lo cierran  
 son mas altas que las de  
 Bueña, y van siempre cre-  
 ciendo en altura, y estre-  
 chando el valle, hasta que  
 llegado á un pequeño lu-  
 gar, llamado Soto, ya va  
 mucho mas cerrado, y  
 mas asperas las cumbres.  
 No está el Soto mas de una  
 legua del mercado de Can-  
 gas, y de él á Riera otro  
 lugar, no hay mas que  
 media, siempre rio ar-  
 riba por Diva. Ya desde  
 aquí á Covadonga, que hay  
 otra media legua, lo es-  
 trecho del valle, y el tor-  
 cer con vueltas, y el ser  
 sus lados mas peñas que  
 montañas, hace una aspe-  
 reza espantosa: no dexan  
 mas de anchura de quan-  
 to el rio Diva lleva de cor-  
 riente, ó mas verdadera-  
 mente de despeñadero. Ya  
 quando se llega aquí, no  
 se puede dexar de pensar  
 en la misericordia de Dios,  
 que así cegó á los Moros,  
 para que no mirasen á don-

de se metian ; porque si alguna , aunque poca consideracion de esto hubieran , bastaba para detenerlos , y buscar otra manera de tomar al Rey Don Pelayo , y á sus Christianos.

149. Siempre el valle va cerrandose mas con mas aspereza , hasta que sin tener salida se cierra al cabo con una peña muy alta y anchá , que lo toma de traves ; y aún antes que se llegue al pie de ella se sube la cuesta muy agra , sin que buenamente se pueda subir á caballo por ella. Esta peña es la de Covadonga ; y aunque es tajada no es derecha ; sino algo acostada ácia fuera , así que pone miedo mirarla desde un llanito pequeño que tiene al pie , por parecer que se quiere caer sobre los que allí están. El alto de esta peña es mucho , y el ancho al parecer será hasta quatro picas ó poco mas. Como á dos picas del pie está una como ventana muy grande , que entrañola la peña adentro , aunque no mucho , hace cueva harto abierta como en arco por lo alto , y suelo llano donde podian caber quando mucho hasta tres-

cientos hombres , y esto con harta estrechura ; teniendo la cueva en lo demás adentro un agujero grande , que entra en hondo y derecho , donde debe haber mayor espacio para encerrarse allí tambien mas gente con necesidad , aunque el agua que por allí corre les hiciese mal abrigo. Desde el llanito del pie de la peña hasta el suelo de esta cueva se sube agora por dos escaleras , ó tres : parte de piedra y parte de maderas labradas todas á manos , con haber en todas noventa escalones. Así parece que hay desde el llanito al suelo de la cueva pica y media ó mas , y el abertura ó ventana tiene como una pica de su suelo á lo mas alto de su arco , y desde allí hasta lo mas alto de la peña y de la montaña , que es poco menos , hierta y enriscada , que en ella hay una altura espantosa.

150. Esta cueva llamada agora Covadonga es aquella donde el Infante Pelayo se encerró con estos pocos Christianos que entonces le seguian ; y aquí obró Dios por ellos de sus acostumbradas maravillas ,

» como en todos nuestros  
 » Historiadores se lee, razo-  
 » nando de lo mismo los na-  
 » turales de esta tierra como  
 » si pasára ayer : á veces con  
 » verdad , á veces con fabu-  
 » las , á que la grandeza de  
 » los hechos dá ocasion ; y  
 » desde el llanito del pie de  
 » la peña hablaba Don Opas,  
 » y de allí le quiso combatir,  
 » y allí baxó el Infante con  
 » los suyos á la pelea con  
 » el esfuerzo milagroso del  
 » cielo , y con ayuda tam-  
 » bien de parte de sus Chris-  
 » tianos , que como dicen los  
 » de la tierra , y la oportu-  
 » nidad del lugar lo testifica,  
 » desde la cumbre de la pe-  
 » ña y montaña derribaron  
 » sobre los Moros grande  
 » multitud de piedras , con  
 » que mucho los ofendieron,  
 » y los comenzaron á des-  
 » baratar.

151 » Del pie de la peña  
 » hasta una vara ó poco mas  
 » del llano , se descuelgan  
 » dos chorros derechos de  
 » agua con gran ruido , y de  
 » otro lado sale otro gran  
 » golpe de agua , que juntan-  
 » dose con los chorros en  
 » una balsa , sale de ella el  
 » pequeño rio Diva , que en-  
 » tonces , como el Arzobis-  
 » po Don Rodrigo encarece,  
 » creció y se hizo grande con

» la sangre de los Moros, du-  
 » randole muchos dias el cor-  
 » rer muy teñido con ella.

152 » Así estaba enton-  
 » ces la cueva , habiendo yo  
 » querido describirla en su  
 » natural , para que mejor se  
 » entienda como está agora.  
 » Para hacer Iglesia en la  
 » misma cueva , porque el  
 » suelo era muy pequeño (ha-  
 » biendo hecho las escaleras  
 » ya dichas de piedra y ma-  
 » dera para la subida) enca-  
 » jonaron en la peña bigas,  
 » cabando agujeros, las qua-  
 » les vuelan tanto sin ningun  
 » sosteniente, que parece mi-  
 » lagro no caerse con todo  
 » el edificio, y de esto tiene  
 » temor quien mira de aba-  
 » xo. Quedó ya así suelo, par-  
 » te de la peña y parte de  
 » esta madera , para hacer  
 » una Iglesia , que no tiene  
 » aún treinta pies de largo;  
 » porque aunque la cueva es  
 » algun tanto mas larga , no  
 » toda tuvo altura bastante,  
 » y hay cobachas y otras en-  
 » tradillas, que no quisieron  
 » picar , á lo que yo creo,  
 » por dexar lo mas que ser  
 » pudiese de lo natural. Hay  
 » forma de capilla mayor  
 » con un arco labrado de  
 » piedra, y otro al lado, que  
 » parece hace nave ; mas to-  
 » do tan pequeño que estan-

do el Sacerdote y el Ministro en la Misa, no cabe nadie mas dentro de lo que es capilla. Anchura tiene mas la Iglesia aunque desigual, y no conforme nada con el lado contrario que es el de la madera. Y porque si el coro estuviera abaxo ocupára mucho, allá arriba lo repartieron bien con otro altar, porque se alcanzaba mal el baxo.

153 «Esta Iglesia dicen, que labró el Rey Don Alonso el Casto de la manera que agora está, y que así dura desde entonces milagrosamente, sin podrirse la madera. Dios mas que esto puede hacer: mas yo veo manifestas señales en todo de obra nueva, y no de tiempo de aquel Rey.

154 «En lo postrero de la Iglesia, frontero al altar mayor, está una cobacha alta hasta la cinta, y que entra como doce pies, y lo mas es cueva natural con solo tener un arco liso de cantería á la entrada. En esta capilla ó pequeña cueva está una gran tumba de piedra, mas angosta á los pies que á la cabeza: el arca de una pieza, y la cubierta de otra: todo liso sin ninguna labor, ni letra.

«Esta dicen todos, que es la sepultura del Rey Don Pelayo; añadiendo que el Rey Don Alonso el Casto, quando edificó esta Iglesia, pasó á ella el cuerpo de este Rey de la Iglesia de Santa Eulalia, que él allí cerca, como luego se dirá, habia edificado y enterrado en ella. Esto es lo que todos dicen agora en Asturias, sin poder dar mas razon de ello, que haber así venido de unos en otros. Lo que yo sé es, que el Obispo de Oviedo Pelayo vivió, y escribió en tiempo del Rey Don Alonso el Sexto que ganó á Toledo; y él dice que el Rey Don Pelayo está enterrado en Santa Eulalia juntamente con su muger. Y por haber sido este Prelado de esta tierra, y muy curioso, se le debe dar mas credito. Así que ó no está el Rey Don Pelayo enterrado en Covadonga, ó si es así que lo está, fue trasladado de quinientos años á esta parte, despues que el Obispo Pelayo escribió. Y esto postrero tengo yo por lo mas cierto, porque el sepulcro no representa tanta antigüedad como la del tiempo del Rey Casto. Y

„aunque en Santa Eulalia se  
„muestra el Rey Don Pelayo,  
„yo, todos afirman que no  
„está allí, y así de muy antiguo  
„entierran junto á él  
„por cierta costumbre, ó  
„fuero, á muchos; y este  
„fuero tiene fundamento en  
„no estar allí el cuerpo del  
„Rey.

155 „Dentro de la capilla  
„mayor al lado de la  
„epistola está otra tumba de  
„piedra lisa alta, que aún  
„parece mas antigua que la  
„pasada; y unos dicen que  
„está allí su hermana del  
„Rey Don Pelayo, y otros  
„que su hijo Don Favila. Lo  
„que yo creo cierto es, que  
„está allí el Rey Don Alonso  
„el Catolico, yerno de  
„Don Pelayo, porque así lo  
„dice el Obispo de Oviedo  
„Pelayo, y por lo dicho es  
„grave autor; y aquel lugar  
„tan cerca del altar mayor  
„no se le dieran á la muger,  
„y de Favila luego veremos  
„con certidumbre donde es  
„ta enterrado.

156 „Al mismo lado de  
„la epistola en el cuerpo de  
„la Iglesia, donde la cueva  
„se mete mucho por la pe-  
„ña, está un arco y túmulo  
„en él de piedra: todo bien  
„labrado de follages, y es  
„enterramiento de los Aba-

„des. Parece cosa de dos-  
„cientos años acá, confor-  
„me á la labor. Desde en-  
„tonces se atrevieron los  
„Abades á tanto, como es  
„ponerse aún mejor que el  
„Rey Don Pelayo: que en-  
„tonces acá baxo en el claus-  
„tro del Monesterio se en-  
„terraban. Y así se ven allí  
„dos sepulcros de ellos en  
„arcos bien labrados; y  
„aunque no tienen letras,  
„por tener los báculos se  
„entiende ser de ellos.

157 „Tambien hay dos,  
„ó tres lucillos llanos en el  
„suelo fuera de la Iglesia,  
„en lo baxo junto á la entra-  
„da de la segunda escalera,  
„y cerca de ella está el Mo-  
„nasterio, que ni es muy  
„pequeño, ni todo puesto en  
„llano: y en él fue la habi-  
„tacion del Abad, Prior, y  
„Canónigos, y no debe ha-  
„ber mucho tiempo que se  
„dexó; pues no es muy an-  
„tigua alguna parte del edi-  
„ficio, y ya se entiende co-  
„mo los Canónigos desde és-  
„ta su habitacion subian pa-  
„ra ir á la Iglesia la segun-  
„da escalera de cincuenta  
„escalones: los primeros de  
„piedra en macizo, y los  
„postreros de madera, que  
„vuelan en el ayre como  
„parte de la Iglesia.

158 »En el altar está  
 »una imagen de nuestra Se-  
 »ñora , de obra nueva bien  
 »hecha. Con esta santa ima-  
 »gen se tiene gran devocion  
 »en esta tierra , y se hacen  
 »á ella grandes romerías , y  
 »hay grande concurso el día  
 »de nuestra Señora de Sep-  
 »tiembre ; y por ella se lla-  
 »ma el Monasterio de Santa  
 »Maria de Covadonga. En  
 »el altar mayor está siem-  
 »pre una cruz harto grande  
 »y antigua de plata.....*Has-  
 »ta aquí Morales.*

159 Del Monasterio de  
 Benedictinos de San Pedro  
 de Villanueva escribió el  
 mismo Ambrosio de Mora-  
 les en su Cronica lib. 13.  
 capítulo 15. que su funda-  
 cion se atribuía á Don Alon-  
 so el Catolico ; pero que él  
 no vió allí rastro de tanta  
 antigüedad , ni testimonio  
 de lo que se decia , y que en  
 toda su fábrica parecia ser  
 cosa nueva , y no de aque-  
 llos tiempos. En su viage  
 pag. 69. asegura que los  
 Monges no tenian una sola  
 letra de privilegios , pero  
 tiene por verisimil haberlo  
 fundado el expresado Prín-  
 cipe , por ser del Monas-  
 terio la Iglesia de Santa  
 Cruz , y la mitad de los  
 diezmos de todo lo de Co-  
 vadonga.

160 Sandoval escribe,  
 que este Monasterio de San  
 Pedro se fundó por el Rey  
 Don Alonso á instancia de  
 la Reyna Doña Ermisenda  
 su muger, y hermana del Rey  
 Don Favila , dando ocasion  
 á esta piadosa obra la des-  
 graciada muerte de este Prín-  
 cipe en su lucha con el oso.  
 No hay otra prueba en apo-  
 yo de esta noticia que las  
 piedras que se colocaron en  
 la puerta de la Iglesia del  
 Monasterio, en las cuales se  
 esculpió la historia del in-  
 fortunio de Don Favila , de  
 la manera que refiere el ci-  
 tado Escritor en las memo-  
 rias de Don Alfonso el Ca-  
 tolico. Y siendo cierto que  
 aquel lastimoso y memora-  
 ble caso se representa en fá-  
 bricas de otros pueblos muy  
 distantes de Asturias , las  
 cuales no se reputan por  
 obras del referido Príncipe,  
 no parece se debe confiar  
 mucho en las figuras talla-  
 das en las puertas de San Pe-  
 dro de Villanueva para co-  
 legir de ellas el intento de  
 Sandoval.

161 En orden á la anti-  
 güedad del edificio son muy  
 diversos los dictámenes de  
 Ambrosio de Morales , y de  
 Sandoval : porque afirman-  
 do aquel que no habia en la  
 fá-

fábrica cosa de los tiempos de Don Alonso, sino todo nuevo, este asegura que el mismo Rey y su muger Doña Ermisenda edificaron la Iglesia de tan linda cantería y tambien labrada, que parecia se acaba de hacer, habiendose pasado ya 869 años. Asimismo quanto á los privilegios, el primero testifica que los Monges no tenían una sola letra; pero el segundo menciona la escritura de dotacion dada por los expresados Reyes en 21 de Febrero del año de Christo 746. y pone los terminos, que se concedieron al Monasterio.

162 Los curiosos que han reconocido la entrada principal de la Iglesia de San Pedro de Villanueva, los arcos dobles, de que ésta se compone, las columnas, capiteles, y las figuras que allí se representan, y entre ellas la del Rey Don Favila en accion de traspasar al oso, y la de la Reyna Doña Froiliuba, del modo que se dibujaron para la estampa, que se puede ver en el tomo I. de las Reynas Catolicas de Florez, tienen por cierto, que la fábrica de la Iglesia es de antigüedad muy remota, y que no repugna á los

tiempos de Don Alonso el Catolico, en cuya suposicion no parece improbable lo que se cree en aquellos paises acerca del fundador del Monasterio de San Pedro.

DON FRUELA.  
AÑOS DE SU REYNADO.

163 Como el Autor del *Ensayo Cronologico* se metió voluntariamente en una insuperable obscuridad, abrazando el dictamen de Pellicer acerca de la cronología de los primeros Reyes de Asturias, prosigue con las mismas tinieblas en la de los siguientes, sin hallar medio de establecer los años que reynaron. Por esta razon llegando á Don Fruela se desentiende de la más verdadera cronologia, y dice así: *Los años de su reynado* son inciertos: aunque comunmente se le señalan once. Algunos Escritores no bien instruidos creyeron que este Príncipe reynaba en el año de 759. fundandose en la escritura de donacion que Munia Bella hizo al Monasterio de San Miguel de Pedroso á presencia del Rey Froylano, y del Obispo Valentin en la Era 796. con-

forme la copia de Gil Ramirez de Arellano , que produjo Salazar ; pero este antiguo documento en concepto del Marques de Mondejar no pertenece al Rey Don Fruela , sino á un tío suyo del mismo nombre Duque de Cantabria , hermano de *Don Alonso el Catolico &c.*

164 Siendo muchos y de grande autoridad los documentos que afianzan la cronología de Don Fruela , y que tuvieron presentes todos nuestros Escritores , no puedo menos de extrañar la satisfaccion , con que se dice , que solo algunos no bien instruidos juzgaron que este Monarca reynaba en el año de 759. fundados en la donacion que se expresa , como si les faltasen otras pruebas. El Cronicon de Albelda testifica , que Don Fruela reynó once años , y que murió en la Era de 806. Luego reynaba en el año de 759. El de Don Sebastian escribe , que Don Alonso el Catolico murió en el año de 757. y que le sucedió Don Fruela , cuyo reynado duró once años y tres meses. A los Cronicones han seguido fielmente los Anales é Historiadores antiguos y modernos , siendo muy leve la

diferencia que hay entre ellos , la que no es suficiente , para desentenderse de su cronología , y establecer otra tan distante y voluntaria , como la que se vé en el *Ensayo* con manifiesto perjuicio de la historia que corresponde al siglo VIII.

165 La escritura de Munia Bella es tambien argumento que convence el reynado de Don Fruela en el año de 759. y éste es el juicio de quantos la han visto ó la han mencionado , á excepcion de Pellicer en sus Anal. lib. 5. de quien con justa razon escribe Salazar en sus reparos históricos de este modo : *Contra lo qual* Don Josef Pellicer habiendola copiado del mismo Gil Ramirez , y no del original como afirma en los Anales lib. 5. pag. 231. que es constante no llegó á sus manos, muda la fecha á la Era 807. que es año de 769. y de las firmas de las Monjas siendo 27. poné solo 21. para hallar quanto halló escrito , y establecer las especies nuevas y extrañas , que ministró á otros , y entre ellos por participacion al *Doctor Ferreras*. Puedese añadir aquí , y al *Autor del Ensayo Cronologico* , quien tambien

bien toma del mismo Pelli-  
cer la violenta inteligencia  
de entender por la expresion  
que trae la escritura citada  
del glorioso Rey Fruela, al  
Duque de Cantabria del mis-  
mo nombre. Supuesta pues  
la verdad de la cronología  
comun de nuestros Escrito-  
res pasemos á referir los he-  
chos de Don Fruela, suce-  
sor de Don Alonso el Ca-  
tolico.

MEMORIAS DE DON FRUELA.

166 El Reyno de Astu-  
rias con todos los estados,  
á que se extendió por las  
grandes conquistas, que las  
armas christianas consiguie-  
ron en los años pasados, re-  
cayó en Don Froila llama-  
do vulgarmente Fruela, hi-  
jo de Don Alonso el Cato-  
lico, Príncipe que por su  
valor podia mantener la li-  
bertad del pueblo christiano,  
y por su religion desterrar  
los abusos introducidos en  
las costumbres. Entre estas  
era la mas intolerable la de  
casarse los Sacerdotes, la  
qual estaba ya muy arraiga-  
da con el uso desde el rey-  
nado de Witiza hasta el pre-  
sente. Siguiendo pues el exem-  
plo de su padre que empleó  
su piedad en elegir buenos

Prelados, y en reedificar y  
consagrar Iglesias, trató de  
remediar aquel desorden que  
fue en gran parte causa de  
la ruina de España. Creese,  
que para negocio tan grave  
convocaria el Rey los Obis-  
pos que vivian retirados en  
Asturias; pero no tenemos  
memoria autentica de Con-  
cilio que se celebrase en es-  
te tiempo, y nuestros Es-  
critores antiguos atribuyen  
á solo Don Fruela el decre-  
to, con que se condenó la li-  
cencia dada por Witiza. El  
gran servicio, que el Rey  
hizo á Dios, procurando que  
resplandeciese la pureza de  
sus ministros, aumentó no-  
tablemente el lustre de la  
Iglesia de España, y me-  
reció que los fieles alcanza-  
sen siempre victorias de sus  
enemigos, mientras duró el  
gobierno de Don Fruela, sin  
embargo de ser, como di-  
ce el Silense, aspero y re-  
prehensible en otros ne-  
gocios.

167 Concluidas en el  
año de 759, las parcialida-  
des que hasta ahora habian  
reynado entre los Arabes,  
Abderramen Rey de Cordo-  
ba, sentido de las grandes  
conquistas que Don Alonso  
el Catolico habia hecho apro-  
vechandose de las mismas

revoluciones y discordias, intentó extinguir el nombre christiano, y sujetar á su Imperio el Reyno de Asturias, que tan gloriosamente se habia fortalecido y extendido en los años pasados. A este fin juntó un grueso exercito, y nombró por capitán á Homar, á quien el Obispo Don Sebastian llama hijo de Abderramen Iben Hiscem. Los Arabes se dirigieron á Galicia, y llegaron á un pueblo, cuyo nombre se lee en los Codices con esta variedad, *Pontumio*, *Pontuvio*, y *Pontrivio*. Aquí les salió al encuentro el Rey Don Fruela con los suyos, y fueron tan favorecidas de Dios las armas de los Christianos, que alcanzaron la mas insigne victoria, matando hasta cincuenta y quatro mil Moros, y haciendo prisionero al General Arabe, que por mandado del Rey fue degollado en aquel sitio.

168 El Padre Mariana escribe, que Don Fruela venció en la batalla referida á Jucef Gobernador de Cordoba, y dice que esta victoria de los Christianos fue causa de que este Arabe, que por quatro años hacia resistencia á Abderramen, para que no se apoderase de Es-

paña, acabase de perder sus fuerzas. Siguió en esto como en lo demás á Garibay, y ambos deben corregirse en vista de que Jucef fue echado de Cordoba en el año anterior al de la muerte de Don Alonso el Catolico, y entrada de su hijo en el Reyno, por Abderramen, que tuvo asegurado su trono en la expresada Corte todo el tiempo que vivió Don Fruela, y es el primero de los Reyes Arabes, cuya serie comienza en el año de 756.

169 Las regiones de Alaba, Vizcaya, y Vasconia se hallaban esentas del yugo de los Africanos, y por legítimo derecho pertenecian á los Reyes de Asturias. Los Vascones, que desde el reynado de Vamba no habian hecho movimiento contra sus señores, se levantaron en tiempo de Don Fruela, pretendiendo la independencia de sus tierras. El Rey pasó personalmente con su exercito á la Vasconia, y dexó á sus gentes castigadas, y reducidas á la obediencia que debian á su Real potestad y dominio. Como esta narracion, que es verdadera segun el testimonio de todos los Escritores antiguos,

supone, que los Vascones no tenían en este tiempo Reyes propios, han procurado algunos Autores, que anticipan demasiado el establecimiento del Reyno de Navarra, sacar de su propio significado la voz *Vascones*, interpretandola de los Alabeses, de quienes dice el Padre Moret, que quisieron en esta ocasion arrimarse á los Reyes de Navarra, de los quales por razon de la cercanía podian esperar mas pronto los socorros, que de los Reyes de Asturias. Yo tengo confutada esta falsa inteligencia en muchos lugares del tomo XXXII. y basta para no adoptar esta salida, que ningun testimonio antiguo se halla para comprobar, que los Vascones extendiesen su dominacion y nombre por tierras de Alaba, y que esta especie no tiene otro origen que la pasion de Escritores modernos, que la inventaron solo con

el fin de atribuir á los Alabeses las noticias, que muestran la sujecion de los Vascones á los Reyes de Asturias.

170 En la jornada referida fue cautivada entre otros una hermosa doncella, cuyo nombre era Munia ó Nunia, la qual fue llevada á Asturias, y ensalzada luego al trono, casandose con ella Don Fruela. El Obispo Don Sebastian no hace alguna mencion del linage de esta señora; pero el Arzobispo Don Rodrigo y el Tudense dicen, que venia de sangre Real, la qual se propagó y conservó como dixe en el tomo XXXII. pag. 409. por medio de las familias, que emparentaron con los Duques de Cantabria; de los quales tuvieron tambien su origen los primeros Reyes de Navarra, como queda probado en el lugar referido con expresos testimonios del Silense.

## CAPITULO XIII.

FUNDACION Y NOMBRE DE LA  
*ciudad de Oviedo.*

171 **P**acificados los Vascones y los Gallegos, que tambien se rebelaron por este tiempo, y alcanzadas muchas victorias de los Arabes, que Don Sebastian menciona solo en general, quiso Don Fruela fundar de nuevo una ciudad, que fuese ornamento singular de su Reyno de Asturias. En el año quinto de su reinado un varon devoto y piadoso llamado Fromestano, y un sobrino suyo, cuyo nombre era Máximo, edificaron una Basílica que consagraron al glorioso Levita y martyr San Vicente, en un monte lleno de arboles, y maleza, que distaba dos leguas de la antigua ciudad de Lugo, que los Romanos llamaron *Lucus Asturum*. El sitio es de los mas sanos de Asturias, de vista apacible y deliciosa, y de terreno muy fértil, y acomodado para la labranza. Por estas razones habiendo el Rey Don Fruela de poner en execucion su proyecto de fundar una nue-

va y hermosa poblacion, escogió para ella el expresado sitio, y comenzó á poblarlo de buenas casas, poco despues que los referidos Monges erigieron la Iglesia de San Vicente. Hizose esta fundacion con tanto cuidado y esmero, que pasados pocos años vino á ser aquel pueblo, no solo ciudad ilustre, sino Corte y cabeza del Reyno de Asturias, cuyas prerogativas conservó hasta que los Reyes ganadas muchas victorias, y extendido mas su dominio, tuvieron libertad para salir de las montañas, y asentar su trono en la ciudad de Leon.

172 Estos son los mas ciertos y constantes principios de la insigne Ciudad de Oviedo, los cuales se apoyan, como veremos luego, en tan solidos fundamentos, que me parece superfluo referir y confutar las muchas fabulas, que se leen en los Autores, que pretendiendo dar á este pueblo mas siglos de antigüedad, alegan va-

rios monumentos falsos en prueba de que él fue la antigua ciudad de Brigecio, y que ya se dixo Oviedo en tiempo de los Romanos.

173 Del nombre de Oviedo, dice Ambrosio de Morales, que hay en el Obispo Don Pelayo un largo cuento, de que era aquella montaña lugar diputado para ajusticiar malhechores, y que por estar en medio de Asturias, y por tener de la una parte al gran rio Ove, y de la otra al pequeño llamado Deva, de ambos hicieron el nombre para aquel sitio. Acerca de esta noticia dice Morales lo siguiente: *Pelagio era Obispo de aquella ciudad* agora quatrocientos años, y en su tiempo debian tener los dos rios aquellos nombres. Agora el gran rio, que Oviedo tiene dos ó tres leguas al occidente, Nalon se llama; y otro pequeño, que tiene cerca de la ciudad, no hay quien le sepa con certidumbre el nombre, y los que le dan, *bien diferentes son de éste.*

174 El antiguo traductor de la cronica del Arzobispo Don Rodrigo dice así del mismo nombre en el Rey Don Fruela: *Pobló á Oviedo é pusol así nombre por ra-*

zon de los dos rios de que fablamos encima do cayeron los Moros, quando lidió con ellos el Rey Don Pelayo. Al uno decian Ova é al otro Deva, é de ambos los rios porque corren cerca, di-jol Oviedo.

175 Yo tengo presente el Ms. del Obispo Don Pelayo; y el lugar citado por Morales se reduce á decir, que los Reyes y Príncipes antiguos ordenaron, que en todas las ciudades y regiones hubiese algun sitio señalado para executar el castigo que merecian los delinquentes. Dice luego del que habia en Asturias en esta forma: *ob hanc causam inferunt infra fines Asturiarum á Pirineis montibus usque in oram maris, á flumine magno, quod dicitur Ove, usque in flumen quod dicitur Deva, in mediis terminis vocaverunt Ovetum. Ideo ut omnes, qui contra præscriptam regulam agerent, captos deducerent eos ad prædictum locum Oveti, & ibi emendarent illos tormentis, sicut suprascriptum est secundum modum culpe. Ob hanc causam prædicti loci vocatum est nomen ejus Ovetum.* Donde no quiere decir Don Pelayo, que el sitio destinado en Asturias

rias para suplicio de los culpados se llamó Oviedo por estar entre dos rios cercanos llamados Ove y Deva, sino que poniendo los limites de las Asturias que se extendian por una parte desde las montañas de Leon hasta el mar, y desde el rio Ove hasta el Deva, dice, que el lugar que estaba en medio de estos terminos se dixo Oviedo. Por tanto de las palabras exhibidas no se puede inferir con Morales, que los dos rios entre los cuales se fundó la ciudad, se llamaron Ove y Deva, en tiempo del Obispo Don Pelagio; y en vano se fatigaría qualquiera, que quisiese reconocer los documentos antiguos para comprobacion de lo que presumia el Escritor citado. Yo he puesto en este asunto la diligencia que era menester, y lo que he averiguado con claridad es, que el rio grande que corre al occidente de Oviedo, en todos los siglos que han pasado desde los Romanos hasta nuestra edad, se ha llamado constantemente Nalon, ó Nilon; que el rio Ove en las escrituras es el mismo que hoy se dice *Eo*, ó de *Miranda*, cuyo nombre antiguo se conserva en un pueblo así

llamado que está en la costa en la parte donde el mismo rio entra en el oceano. En una donacion del Rey Don Alonso quarto de este nombre en favor de la Santa Iglesia de Oviedo se pone: *In territorio Apesgos juxta Cargas Monasterium S. Martin cum sua villa integra inter Navia & Ove.* Y es indubitable que el territorio y el Monasterio que se nombran estaban entre el rio Navia y el *Eo* ó de Miranda. El rio Deva mantiene su nombre, y es el que divide las Asturias de la provincia de Liebana, mencionado por el Obispo Don Sebastian en las memorias que escribió del Rey Don Pelayo. Así que el referido Obispo expresa los rios Ove y Deva no como cercanos á Oviedo, sino como limites de Asturias, y si el sitio de esta ciudad tomó el nombre de los dos rios, fue como insinúa el mismo Prelado, por estar en medio de la region que se dividia de Galicia por el rio Ove, y de Liebana por el Deva.

176 De las palabras del Obispo Don Pelayo se colige tambien, que el nombre de Oviedo es anterior á la fundacion de la ciudad, lo qual no se prueba tan clara-

men-

mente por la escritura , que alega Morales del Monasterio dedicado á San Vicente en aquel sitio; porque ésta se dió en el Reynado de Don Silo, quando ya estaba formada la ciudad. Pero aunque el nombre sea de mayor antigüedad, no por eso se ha de tener por probable la correccion, que como dixe en el capítulo 3. hace Harduino de la voz *Jovetanum*, que se lee en todas las ediciones de Plinio substituyendo *ovetanum*, como si ya en tiempo de este Geografo existiese en la region de Asturias, pueblo con el nombre de *Ovetum*. Porque como consta de la misma escritura de fundacion del referido Monasterio, todo aquel sitio fue solo monte y breñas, hasta que en los primeros años del Rey Don Fruela el Abad Fromestano y su sobrino Maximo comenzaron á desmontar y allanar la grande aspereza de aquel terreno, que hasta entonces habia sido inhabitable, como se encarece en la escritura: *nemine possidente, & populante de monte.*

177 Erigió tambien el Rey en su nueva ciudad Iglesia correspondiente á la poblacion, la qual fue dedicada al Salvador del mundo,

y puso en ella doce altares consagrados á los doce Apostoles, como se lee en la inscripcion, que Don Alonso el Casto puso en el templo que él fabricó, diciendo del que hubo antes: *Quod Princeps condidit Salvatori Domino supplex per omnia Froyla, duodecim Apostolis dedicans bis sena altaria.* Esta Iglesia fabricada por Don Fruela, padeció poco despues de hacerse, la desgracia de ser destruida y profanada por los Sarracenos, como se refiere en la misma inscripcion, de la qual calamidad y del establecimiento de la Sede Episcopal en Oviedo hablaré luego en el Reynado del expresado Don Alonso.

178 Don Fruela fue Príncipe digno de grandes elogios por sus muchas virtudes, y en especial por el zelo y valor, con que atendió al bien público de la Religion y del estado; pero se hizo odioso por la aspereza de su condicion, y principalmente por la crueldad, con que mató á su propio hermano, cuyo exceso castigó Dios, permitiendo se conjurasen contra él, y le quitasen la vida en Cangas. Reynó segun el Obispo Don Sebastian once años y tres

meses , y fue sepultado con la Reyna Doña Munia su muger en Oviedo, en la Igle-

sia que poco antes habia construido.

## CAPITULO XIV.

## SUCESOS RELATIVOS A LAS

*Asturias en los reynados de Don Aurelio y Don Silo.*

179 **EL** Rey Don Fruela y la Reyna Doña Munia dexaron un hijo llamado Don Alonso, de edad muy tierna, que no pudo tomar posesion del trono hasta pasados algunos años. Nuestros Historiadores atribuyen comunmente esta exclusion del pequeño Infante á los pocos años que tenia , y á la pública necesidad que habia , de que el reyno se gobernase por Reyes experimentados, que pudiesen resistir á los enemigos. Pero aunque esto sea verdad , es tambien muy cierto que el niño Don Alonso fue excluido del Reyno con alguna violencia , como testifica el Rey Don Ordoño II. en un privilegio concedido al Monasterio de Samos en el año de 922. donde dice: *Postea vero proavus meus jam supradictus Dominus Adefonsus ad huc*

*in pueritia remoravit ibidem in Sammanos , & in alium locelum, quod dicitur Subregum in ripa Laure cum fratres multo tempore in tempore persecutionis ejus.* Las quales palabras deben entenderse de Don Alonso en su corta edad , no en los años adelante , en que por otra persecucion se retiró no á Samos , sino á la Provincia de Alaba.

180 Sucedió pues á Don Fruela , dice el Obispo Don Sebastian , un primo hermano suyo llamado Don Aurelio , nieto de Don Pedro, Duque de Cantabria , é hijo de otro Don Fruela que fue hermano de Don Alonso el Catolico. Este Rey tuvo paces con los Arabes ; por lo que en todo su tiempo no se hizo otra cosa memorable, que la sujecion de los muchos cautivos del Reyno de

Asturias, que se levantaron contra sus propios señores. Deseoso el mismo Príncipe de tener un digno sucesor, procuró que un Caballero principal, cuyo nombre era Silo, se casase con Doña Adosinda, hija de Don Alonso el Católico. Reynó siete años no cumplidos, y murió en la Era 812. año de 774. Su cuerpo fue sepultado no en Cangas, como dice el Tudense, ni en Yanguas como afirma Garibay, sino en San Martín de Lagneyo como testifica el Obispo Don Sebastian, por cuyo nombre se entiende un valle, que está á la ribera del rio Nalon por una y otra parte, del qual se hace larga memoria en un instrumento del Rey Don Fernando el I. como se verá en su lugar: *Item in Asturiis dono atque concedo secus flumen Nilonem ex utraque parte ejusdem fluminis vallem cotatum, quæ dicitur Lagneyo &c.*

181 Sucedió en el Reyno de Asturias Don Silo por estar casado con Doña Adosinda nieta de Don Pelayo, é hija de Don Alonso el Católico. Hizo tambien paces con los Moros, y estas se celebraron segun el Croni-

con de Albelda por respeto de la madre del Rey: *Cum Spania ob causam matris pacem habuit.* No se sabe quien fue ésta, ó que influxo tuvo para establecerse la paz entre Christianos y Arabes; mas juzgo, que no es inverisimil la conjetura de Ferreras, que se inclina á que la madre de Don Silo tendria parentesco con los nobles de los Mahometanos. No es tan fundada la presuncion de este Escritor, quando sospecha, que en el texto del Albeldense está errado el vocablo, *cum Spania*, y que en su lugar debe decir, *cum Abdurrabamen*; porque no hay cosa mas cierta, que haberse llamado *España* desde estos tiempos, la Andalucia, donde los Arabes tenían su Corte, á diferencia del Reyno de Asturias que llamaban *tierra de Romanos ó Godos*, para cuya comprobacion pueden alegarse innumerables documentos. Es muy particular en este genero el Codice gotico, que contiene las Epistolas de San Braulio, y se conserva en la Santa Iglesia de Leon, en cuyo cuerpo leí esta nota puesta por el que lo llevó á aquel territorio: *Samuel librum ex Spania veni.*

182 En el año octavo del reynado de Don Silo se aumentó notablemente el célebre Monasterio de San Vicente fundado, como queda dicho, por el Abad Fromestano y su sobrino Máximo reynando Don Fruela. Algunas personas aficionadas á la vida regular que se hacía en el expresado Monasterio, se presentaron inspiradas de Dios al Abad; y ofreciendo cada una toda la hacienda, que poseía, se pusieron baxo su obediencia, y prometieron vivir segun la regla de San Benito. Sus nombres eran estos, Montano Presbítero, Sperancio, Belasco, Reconsindo, Leculfo, Gualamario, Florencio, Juan, Senior, Letimio, Fulgencio, Basconio, Flavinio, Valentino, Leandro, Liberio, Proello, Basilio, Lubinio, Favio, Ega, Paterno, Aspidio, Aurelio, Ferriolo, Liviniano. El Abad Fromestano, que veinte años antes habia desmontado aquel sitio, ayudandole su sobrino Máximo, y fundado en él la Basilica de San Vicente, los admitió á todos para que sirviesen á Dios en aquel santo lugar, y de todo se hizo escritura: *sub die septimo Kal. Decembris, discurrente Era*

*DCCCXVIII. Regnante Domino Sylone principe.*

183 Al año siguiente pertenece la fundacion del Monasterio de Santa Maria de Obona, que está doce leguas al poniente meridional de Oviedo, una de Tineo, y tres de Cangas, en una sierra desnuda de arboles, y cubierta freqüentemente de niebla. Ambrosio de Morales, Sandoval y Yepes testifican, que el Monasterio tiene la escritura gotica original de su fundacion; pero afirman los dos Escritores Benedíctinos, que Morales no vió la original, sino una copia, en cuyo principio leyó estas palabras: *Ego Adelgaster filius Regis Gegionis*, las quales le dieron motivo para establecer que los Reyes primeros de Asturias tuvieron el título de Gijon, y para afirmar, que la escritura era por esta razon muy apreciable, y de mucha luz para la historia. Sandoval dice de ella así: *Esta carta vi yo originalmente, y está con muy buena letra gotica ó Lombarda de la mas clara que he visto, sana, no rota, ni en alguna parte cancelada, y la saqué con cuidado.* El mismo Escritor y Yepes la publicaron, el primero en los

los cinco Obispos pag. 129. y el segundo en el Apend. del tomo III. fol. 24. y ambos leyeron, *Ego Adelgaster filius Silonis Regis*. En la data hay tambien alguna variedad; porque Yepes puso, *XVI. Kal. Februarii, Era DCCCXVIII*. Conviniendo Morales en el año; pero Sandoval, *XV. Kal. Februarii Era DCCCXVIII*.

184 En el Archivo de Obona se halla un papel, en que se refiere, que el original de dicho instrumento se presentó judicialmente en la Audiencia de Oviedo, y quedó en el Archivo de esta ciudad. Y por lo que toca á su autenticidad, aunque los Escritores referidos no duden de ella, otros la tienen por sospechosa, no creyendo facilmente, que faltando en el Monasterio de Obona escrituras casi por dos siglos enteros contados desde la data del privilegio de fundacion en adelante, se haya conservado precisamente la primera tan sana como pondera Sandoval. Además de esta razon, que comprende tambien las escrituras de fundacion de los Monasterios de San Vicente de Oviedo y Santa Maria de Covadonga, se ofrece con-

tra la de Obona un reparo muy difícil, y es que pone por fundador de este Monasterio á Adelgastro hijo del Rey Don Silo, siendo así que el Cronicon Albedense testifica expresamente que de este Príncipe no quedó hijo alguno: *Prolem nullam dimisit*. Por ésta y otras razones aunque menos poderosas se atrevió Pellicer á escribir en el principio del lib. 9. de sus Anales, que el referido instrumento es muchos años posterior á la data, y que algun curioso lo adulteró, por dar mas antigüedad al Monasterio de Obona. Cree, que el fundador no fue hijo del Rey Don Silo, ni vivió en aquel tiempo, sino un caballero llamado Adelgastro, y mencionado en una escritura del año de 1052. en que sus nietas hacen donacion al Monasterio de Religiosas de Obona de ciertas posesiones que heredaron del expresado su abuelo, el qual hubo de vivir por los años de 980.

185 No obstante la dificultad propuesta el M. Flores en el tomo I. de las Reynas Cat. pag. 52. dice, que la expresion del Cronicon de Albelda se puede entender

en este sentido, que Silo no tuvo hijo de la Reyna Adosinda su muger, como escribió el Tudense por estas palabras: *Dum iste (Silus) regnaret, Adefonsus Regis Froilæ filius causa dilectionis Adosindæ Reginae vices Regis supplebat in Regno, quia Silus carebat filiis ex conjugē.* Y esto no excluye, que Silo dexase algun hijo, que tuviese en otra, y éste fuese Adelgastro, el qual no expresa en la escritura el nombre de su madre, y dá á entender, que no lo fue Adosinda, diciendo que reynaba el Príncipe Don Silo de quien habia dicho ser hijo, con

su muger Adosinda.

186 Es digna de particular memoria una ara muy antigua, que se guarda en el sagrario de este Monasterio, y sirve para colocar sobre ella el Sagrado Copon. Es de marmol blanco, y tiene una tercia de largo y media de ancho, y dos dedos de grueso. Está guarnecida de plata, y en la parte inferior tiene la figura del Salvador, y en la superior quatro obalos en sus quatro ángulos, en que están depositadas las reliquias que se expresan en esta inscripcion gotica, que tiene al redor.

*Hic sunt Reliquie S. Marie de lacte ejus.  
De S. Paulo, de S. Vincent. et alie, et  
Sunt XVIII. Reliquie in honore  
S. Marie. Suarius me fecit.*

En el reynado de Don Silo refieren nuestros Historiadores la traslacion del cuerpo de la gloriosa Virgen y Martyr Santa Eulalia desde Merida á la Iglesia y Monasterio de San Juan, que el expresado Rey habia fundado en la villa de Pravia, que está á la ribera del rio Nalon. Siguen como á Autor principal de esta noticia al Obispo de Oviedo Don Pelayo en sus adiciones al Cro-

nicon de Don Sebastian; pero acerca de la verdad de este hecho se ofrecen muchas dificultades, que pueden verse en el tomo XIII. pag. 248. y sigg.

187 En el mismo reynado Abderramen persiguió con gran furor á los fieles y sus Iglesias, y esta fue nueva causa de que muchos Christianos huyesen á Asturias, y llevasen muchas reliquias, como el arca santa

y otras que se sacaron de Toledo, de las cuales se dará razon individual en otro cap. De esta persecucion se lee un célebre testimonio en el escrito atribuido á Rasis que en el texto latino de Resende dice así de Abderramen: *Hic omnia corpora illorum, in quos Christiani credunt, quosque venerantur, sanctosque adpellant, rapta de Ecclesiis comburi faciebat. Quo viso Christiani, ut quique poterant, cum talibus his rebus fugiebant ad montes, & tuta, atque inaccessa loca; itaque pleraque etiam omnia, quæ in Hispania erant secundum Christianorum fidem religiose culta, ad Asturiæ montana sunt deportata.*

188 El Rey Don Silo residió en Pravia, haciendo á

este pueblo Corte suya desde que comenzó á reynar, como se testifica en el Cronicon de Albelda: *Iste dum Regnum accepit in Pravia solium firmavit.* Fundó en este pueblo el Monasterio é Iglesia de San Juan Evangelista; como consta no solo del Obispo Don Pelayo, sino de una lápida, que se puso en la misma Iglesia para memoria del fundador, la qual con tener doscientas y ochenta y cinco letras, solo dice: *Silo Princeps fecit.* Está la inscripcion en figura cúbica de quince lineas, cada una de diez y nueve letras, y se puede leer segun Morales, de mas de trescientas maneras. Este nuevo y extraño modo de Escritura es en esta forma:

TICEFSPECNCEPSFECIT  
 ICEFSPECNINCEPSFECI  
 CEFSPERNIRINCEPSFEC  
 EFSPECNIRPRINCEPSFE  
 FSPERNIRPOPRINCEPSF  
 SPECNIRPOLOPRINCEPS  
 PECNIRPOLILOPRINCEP  
 ECNIRPOLISILOPRINCE  
 PECNIRPOLILOPRINCEP  
 SPECNIRPOLOPRINCEPS  
 FSPERNIRPOPRINCEPSF  
 EFSPECNIRPRINCEPSFE  
 CEFSPERNIRINCEPSFEC  
 ICEFSPECNINCEPSFECI  
 TICEFSPECNCEPSFECIT

Su cuerpo fue sepultado, segun el Obispo Don Sebastian, en la Iglesia que fundó de San Juan de Pravia, lo que tambien consta de una escritura del Archivo de Oviedo dada en el año de 905. donde se leen estas palabras: *In territorio Paravia Monasterium S. Joannis Evangelistæ, ubi jacet Silus Rex, & uxor ejus Adosinda Regina.* Vease en el Apend. Y de estas palabras se convence la falsedad de lo que Pellicer escribió en sus Anales pag. 403. número 16. pretendiendo que la Iglesia de San Juan de Pravia no fue Monasterio, y que su fundacion no consta de otro monumento, que la inscripcion de Don Silo.

*CRONOLOGIA DE LOS REYNADOS DE DON AURELIO Y DON SILO.*

189 Con la misma incertidumbre, que á Don Fruela, se asignan á Don Aurelio, dice el Autor del *Ensayo Cronologico*, seis años de reynado, y como es facil estar viciados los números en las copias de los Cronicones, no habiendo otros documentos originales ó escrituras libres de sospecha,

conviene cesar en mayores averiguaciones.

190 No se contenta el Autor citado con no señalar los años de los reynados, que debe ser el cuidado principal de un Historiador, sino que pretende quanto es de su parte que todos se persuadan á que la Cronología de nuestros Reyes es sucinta, por no estar segun su parecer fundada en documentos de mucha autoridad, y agenos de toda sospecha. Pero la uniformidad de todos los Escritores antiguos, y de varios Cronicones goticos, que señalan ya con numeros, ya con letras los años que cada uno de los Reyes ocupó el trono, es, como ya dixé en otra parte, tan sólido fundamento para establecer la cronología, que parece temeridad tenerla por sospechosa.

191 El Cronicon de Albelda dice, que Aurelio reynó siete años; mas porque estos no fueron completos, dice Don Sebastian, que reynó seis, y que murió en el septimo, que fue la Era 812. año de 774. El Cronicon Compostelano publicado en el tomo XXIII. de la España Sagrada pag. 325. dice: *Aurelius annos sex, &*

*menses sex regnavit.* En el Codice gotico de San Isidro de Leon que contiene las leyes Gotico-Civiles, se pone despues de la coleccion de ellas la cronología de los Reyes; y dice de Aurelio: *Aurelius Reg. an. VI. menses VII.* Así que los años del reynado de Don Aurelio no se asignan con incertidumbre, sino con tal conformidad, que no se puede disentir á tan constante cronología seguida por todos nuestros Escritores.

192 Ambrosio de Morales en el capítulo 22. del libro 13. menciona una escritura dada en tiempo de Don Aurelio, y existente en el Archivo de la Santa Iglesia de Lugo, por la qual un Arcecano, cuyo nombre era Domando, dió á aquella Cathedral una Iglesia de Santistevan. Dice que es la data del dia de San Juan Evangelista á 27. de Diciembre de la Era 810. y que concluye expresando el reynado de Don Aurelio. El referido Autor del *Ensayo Cronologico*, no estimando, como era justo, la cuenta de años que Morales señala con arreglo á los Escritores antiguos, de quienes toma los fundamentos que él llama

firmes y seguros para la razon del tiempo, se contenta con hablar de la escritura del Arcecano Domando, y dice que es conocidamente supuesta. El argumento con que intenta probar la ficcion del instrumento, se funda en que la data es del dia 27. de Diciembre en que se celebraba la fiesta de San Juan Evangelista, siendo así que la Iglesia de España tuvo dedicado aquel dia á la memoria de Santa Eugenia, y el 29. del mismo mes á la del Santo Apostol por el espacio de los once, ó doce siglos primeros, lo que prueba con la autoridad del Breviario gotico en la pagina XCIII. de la nueva edicion del Codice Veronense publicado por Blanchini, y de los Cronicones Complutense y Burgense, á los quales añade el testimonio del Poeta Berceo.

193 Dexando por ahora el exámen de legitimidad de la escritura mencionada que remito al tratado de la Santa Iglesia de Lugo, que escribiré muy presto con el favor de Dios, me parece advertir solamente la equivocacion del Autor del *Ensayo* acerca del dia en que se celebró en España la fiesta del

del Santo Evangelista , que dice fue el 29. de Diciembre en los once , ó doce siglos primeros. Ha habido pues gran variedad en el día de la referida fiesta no solo entre los latinos , sino tambien entre los Griegos ; aunque en los mas de los Martirologios se la asigna el día 27. de Diciembre. En nuestra España se observa la misma variedad por los Codices antiguos que tenemos. En el Antiphonario Gotico de la Santa Iglesia de Leon, del qual hice memoria individual en el tomo XXXIV. pag. 229. hay un Kalendario Eclesiástico de las fiestas del año, en que la del Apostol y Evangelista San Juan se anuncia de este modo: *IV. Kal. Januarii Assumptio S. Joannis.* Y siendo este Codice copia de otro traslado del que se escribió en el año primero del Rey Wamba , como probé en el citado lugar , se colige que á lo menos en algunas Iglesias de España se celebraba la memoria del Apostol en tiempo de los Godos en el día 29. de Diciembre. Lo mismo consta del oracionario gotico en que se lee: *IV. Kalen. Jan. incipiunt orationes in die S. Joannis*

*Apostoli & Evangelistæ.* ¿ Mas se guardó por ventura invariablemente esta costumbre en los tiempos siguientes ? Nada menos. Porque los Muzarabes celebraron la fiesta del Santo Evangelista en el día siguiente al de San Esteban , esto es en el 27. de Diciembre. Vease el Breviario Muzarabe pagina 31. donde se lee: *VI. Kal. Jan. in festo S. Joannis Apostoli & Evangelistæ;* y el Breviario de la nueva edicion , en cuya pagina 53. se halla el oficio de este santo inmediato al de San Esteban. Lo mismo sucede con la fiesta de Santa Eugenia; pues celebrandose en tiempo de los Godos en el día 27. de Diciembre , la anticiparon los Muzarabes al día doce del mismo mes, para poner en aquel la fiesta del Santo Evangelista. Habiendose pues dado la escritura del Arcediano Domando, no en tiempo de los Godos, sino en el de los Muzarabes , no debe tenerse por supuesta , como dice el Autor del *Ensayo Cronologico*, solo por decirse en la data , que era el día 27. de Diciembre , y fiesta de San Juan Evangelista.

Don Aurelio comenzó á reynar en el año de 774. Reynó nueve años segun el Cronicon de Albelda , y consta del de Don Sebastian que éstos fueron cumplidos , pues dice que murió habiendo entrado en el decimo. El citado Cronicon gotico de San Isidro de Leon es el que señala el tiempo de su reynado con mayor individualidad. *Silo dice , regnavit annis VIII, mensem unum diem*

*unum.* El Autor del *Ensayo* conjetura que este Príncipe murió en el año de 783. por los años que reynaron sus sucesores, segun los Cronicones y Autores , que cita. Mas no es necesario hacer esta averiguacion , teniendo el expreso testimonio de Don Sebastian , que no solo señala el año , en que entró á reynar , sino tambien el de su muerte diciendo que fue la Era DCCCXXI,

## CAPITULO XV.

### REYNADO DE DON MAUREGATO.

195 **E**N el año de 783. en que murió el Rey Don Silo fue proclamado Rey de Asturias Don Alonso hijo del Rey Don Fruela y de la Reyna Doña Munia ó Nuña. Este Príncipe sobre tener el mas claro derecho á la Corona , fue ya estimado y respetado como Rey, viviendo Don Silo ; por lo que no hubo dificultad , en que muerto éste , la Reyna Doña Adosinda , y los Caballeros de la Casa Real le pusiesen en posesion del trono. Turbóse ésta por la tiranía de Mauregato, hijo na-

tural de Don Alonso el I. y de una sierva suya , no Mora como escriben algunos, y en especial Ferreras , que por eso interpreta el nombre de Mauregata, como si se dixera *Mauræ Catus*, siendo así que era comun á otros, como consta de algunos instrumentos ; sino Asturiana , y natural de Caso , como dice el Tudense. Este pues movido de su ambicion , y ayudado de algunos malos Christianos , y de un exercito de Moros, que le envió Abderamen , Rey de Cordoba, entró en Asturias, y llegó

á la nueva ciudad de Oviedo, con el fin de introducirse en el trono. No tuvo dificultad en el cumplimiento de su ambicioso deseo; porque Don Alonso, temiendo que si trataba de guerra con su tío, padecería graves daños la religion, y el reyno christiano, cuya prosperidad iba en aumento, tomó el partido de no hacer resistencia, y de renunciar la Corona, retirandose á la provincia de Alaba, donde vivian los parientes de su madre, como testifica Don Sebastian, y yo expuse en el tomo XXXII. pag. 345. numero 16.

196 Cerca del año de 784. tuvo su nacimiento la heregía de Felix Obispo de Urgel, y de Elipando Arzobispo de Toledo, que pretendian, que Christo segun la naturaleza humana, no es hijo natural de Dios, sino solo adoptivo y en el nombre. En el tomo V. y en el XXXIV. quedan referidas muchas cosas que sucedieron con ocasion de este error; por lo que ahora pienso exâminar, y contar solo las que son respectivas al Reyno de Asturias. Mariana escribe, que Elipando por su autoridad muy grande so-

bre las demás Iglesias escribió á los Obispos de Asturias y Galicia, y que en especial pretendió enlazar en aquel error á la Reyna Doña Adosinda muger que fue del Rey Don Silo. Dice tambien que como las cosas no sucedian como los noveleros pensaban, Elipando se partió de Toledo para las Asturias y Galicia, y que inficionó á muchos de estas Provincias con aquella mala ponzoña. Por la autoridad de Mariana pone Basnage en sus observaciones historicas acerca de la heregía de Felix y Elipando tan extendido el error de estos Prelados, como declara esta clausula que está al fin del §. 11. *Denique proceres, & populus pro se quisque, ut collibitum erat, ita vitam instituebant, atque de rebus divinis, nullo prohibente, pro voluntate, atque arbitrato singuli sentiebant, quæ magna perniciosa est; itaque Braccarenses, Gallæci, Asturicenses, Septemanni plerique Felicis & Elipandi sententiam de filio Dei adoptivo tuebantur.*

197 Lo que consta por Jonas Aurelianense, Escritor coetaneo es, que Elipando se propuso inficionar con su error las provincias de

Asturias, enviando á ellas algunos discipulos suyos que esparciesen su pestilencial doctrina. No tuvieron éstos tiempo para propagar y arraigar en Asturias su herejía; porque disponiendolo así Dios para bien de la Iglesia de España, que iba cobrando cada dia nuevas fuerzas contra los errores mahometanos, se hallaron por estos años en Asturias algunos Christianos acerrimos defensores de los dogmas de la religion, que así que entendieron la nueva invencion del error de Felix y Elipando, y la empresa de los discipulos de éste, se opusieron con mucha valentía á su falsa doctrina. Fue uno de ellos el mismo Jonas, que con su presencia y santa erudicion ilustró las Asturias, donde testifica haber visto á los discipulos de Elipando, y haber comunicado con algunos varones Catolicos de aquella region, los cuales opusieron el escudo de la doctrina sana contra el error pernicioso del Arzobispo de Toledo, del que triunfaron gloriosamente, extinguiendole del todo en aquellas partes. Los que mas sobresalieron en la defensa del dogma verdadero

fueron Etherio, Beato, y Felix; el primero Obispo de Osma, y residente en Asturias, el segundo Monge y Abad en el Monasterio de San Martin de Liebana, hoy de Santo Toribio. Vease el tomo XXXIV. pag. 380. el tercero fue en dictamen del Cl. Mabillon, Abad de Santa Maria de Obona, lo que se hace verisimil con la escritura de Adelgastro, fundador de este Monasterio, que hace la donacion en manos del que era Abad en aquel año de 781. y se llamaba Felix.

198 El zelo y doctrina de estos insignes varones fue causa de que en Asturias se despreciase el error de Elipando, siguiendo casi todos el dogma catolico acerca de la filiacion natural de Jesu-Christo, segun la naturaleza humana. Sintió grandemente el Arzobispo de Toledo la resistencia que se le hacia; porque ademas de estar persuadido, de que erraban contra la fé sus contrarios, le parecia cosa intolerable, que unos pobres Montañeses quisiesen enseñar á un Prelado tan principal como el de Toledo, de cuya Sede, decia, nunca salió cosa que se opusiese á los dogmas

mas verdaderos. Deseando pues que los Asturianos confesasen lo mismo que él predicaba y escribia , dirigió en el mes de Octubre del año de 785. una carta á un Abad llamado Fidel, el qual estaba en Asturias , y debia ser discipulo , ó muy amigo suyo , y de gran fidelidad y obediencia para la execucion de sus designios. En ella le propone primero el exemplo de Ascarico , que sin embargo de ser Obispo, no se desdeñó de consultarle sobre el asunto , como podia ver en la carta que incluía , *por la qual notarás, le dice , quanta humildad reyna en los siervos de Christo , y quanta soberbia en los discipulos del Anti-Christo.* Pone luego en su consideracion la afrenta que resultaria , de que unos Montañeses descubriesen algun error en un Arzobispo de Toledo , cuya autoridad habia juzgado y corregido la heregía de Migecio en un Concilio , que poco antes se juntó en Sevilla. Ruegale al fin de la carta , que con el fervor de su fé extirpe de las Asturias la heregía Beaciana , así como él y los otros Obispos habian desterrado de la Betica la Mige-

ciana : y concluye que tenia entendido , que andaba ya en medio de los Asturianos el precursor del Anti-Christo , llamando así al defensor de la verdad , Beato.

199 En el dia 26. de Noviembre se hallaron juntos en el Monasterio de San Juan de Pravia , Beato , Etherio, y Fidel con el fin de asistir á la devota funcion , que se celebraba aquel dia en que se consagraba á Dios la Reyna Doña Adosinda muger del difunto Rey Don Silo , fundador del expresado Monasterio. Con esta ocasion tuvieron Beato y Etherio noticia de la carta dirigida por el Arzobispo Elipando al Abad Fidel , la qual estaba ya extendida por toda la region de Asturias con grande infamia de ambos. Y deseando no solo vindicar su fé y honor, sino extinguir en España el error, que se iba introduciendo en muchos pueblos , se dedicaron luego á escribir una Apologia de dos libros , en la qual impugnaron la nueva heregía con tal eficacia, que no volvió ésta á levantar cabeza en estas provincias , y su Autor se vió obligado á buscar defensores en Francia , escribiendo á Carlo Mag-

Magno, y á los Obispos de su Reyno, los quales todos le reprehendieron y condenaron, como referí en el tomo XXXIV.

200 Estos son los principales sucesos del Reyno de Asturias en tiempo del intruso Mauregato, que murió en el año de 789. y fue en-

terrado en el Monasterio de San Juan de Pravia. Quando llegue á tratar del Concilio de Oviedo celebrado en el reynado de Don Alonso el Casto, referiré una entrada que en su tiempo hicieron los Arabes hasta aquella ciudad.

## CAPITULO XVI.

### REYNADO DE DON VERMUDO I.

201 **L**A causa, porque Don Alonso hijo del Rey Don Fruela y de la Reyna Doña Munia fue excluido del Reyno, quando se hizo eleccion de Don Silo, y quando Mauregato se apoderó del cetro, duraba aún despues de la muerte de este tirano; en cuyo lugar dexado tercera vez Don Alonso, entró á reynar su tio Don Vermudo, sin embargo de que era del estado Eclesiástico, en que habia ascendido al órden del Diaconado. El Cronicon del Obispo Don Sebastian dice expresamente, que Don Vermudo fue sobrino de Don Alonso el I. como hijo que era de su hermano Don Fruela, y este

tan autentico testimonio que siguieron otros Escritores antiguos, debe preferirse al del Tudense, y de la Cronica general, que le ponen por hijo de Vimarano, cuyo padre fue el mismo Don Alonso el I. No obstante el sagrado órden que Don Vermudo habia recibido, se casó obligandole á ello, como se presume, los señores de la Corte. Su muger se llamó Nunilona, cuyo nombre y el de Garcia su hijo, han dado motivo á la conjetura, de que la Reyna fue natural de Navarra.

202 Mariana escribe que el Rey fue hombre templado y modesto; pero le atribuye el vicio de ser mas

amigo del sosiego que sufría el estado de las cosas, y añade que se encargaba locamente en semejante tiempo del gobierno, quien no tenía bastante animo, destreza en las armas, esfuerzo y valor, y aún fuerzas corporales. En lo qual ofende sin razon el credito de Don Vermudo, y de los que le eligieron; porque consta del Obispo Don Sebastian, que la virtud en que mas resplandeció este Príncipe, fue la grandeza de animo, de la qual solo hizo aquel Escritor antiguo particular memoria en el breve elogio que puso de él en su Cronicon: *Qui Veremundus vir magnanimus fuit.* Es tambien falso que le faltase el esfuerzo para emprender la guerra, testificando los Escritores antiguos, que manejó las armas contra los Arabes. El Cronicon de Albelda dice: *Eo regnante prælium factum est in Burbia.* Y el Arzobispo Don Rodrigo en el cap. 21. de la Hist. de los Arabes dice del Rey de Cordoba Isen: *Hic Gallæciam devastavit. anno Arabum CLXXV. & in reditu obvium habuit Veremudum.*

203 Las mejores pruebas de la magnanimidad de

Don Vermudo son el amor, que profesó á la virtud, y el desprecio que hizo de la gloria y bienes del siglo. No empuñó el cetro sino compelido por los grandes y señores del Reyno. En el tiempo de su reynado trabajó en disponer los animos de sus vasallos en favor del Infante Don Alonso, á fin de que libres de todo recelo y temor le diesen, con gusto la Corona. Cumplido su deseo le nombró sucesor suyo en el Reyno que el renunció, acordandose, como dice el Obispo Don Sebastian del órden que habia recibido, y que deseaba exercer, sirviendo á Dios en su primera vocacion. Vivió despues de la renuncia muchos años en la dulce compañía de su querido sobrino el Rey Don Alonso, teniendo sin duda gran parte en el manejo de los negocios publicos del Reyno. Ambrosio de Morales y otros dicen, que los años que vivió con el sucesor fueron seis; pero el Tudense pone solo quatro y medio. Yo me inclino á que fueron muchos mas en vista de las expresiones que usan nuestros Escritores antiguos. El Silense dice: *Quam plurima cum eo amicabiliter du-*

*ducens tempora* &c. Y el Obispo Don Sebastian : *Cum eo pluribus annis charissime vixit* ; cuyas palabras parecen indicar mas largo tiempo , que los años determinados por los Historiadores mas modernos.

204 En el exemplar del Cronicon de Don Sebastian, que publicó Sandoval , se lee que el Rey Don Vermudo fue sepultado en Oviedo; y esto parece muy verisimil por haber vivido en es-

*Sepulcrum Regis Veremundi,*

*Et uxoris Dominae Ozendæ,*

*Et infantissæ Dominae Christinae.*

*Translati à Ciella.*

Yepes trae la memoria que cita Morales , y habla no de Veremundo I. sino del II. y aún acerca de este se ofrecen graves reparos , que se propondrán en otro lugar. El epitafio que estuvo en tiempo de Morales en el Monasterio de San Juan de Corias , además de no contraherse á Don Vermudo I. es fundamento muy equivoco , á causa del estílo que antiguamente se observó en España de poner en varias Iglesias sepulcros vacíos y con letreros honoríficos , de donde se han originado tan-

ta ciudad en compañía de Don Alonso el Casto. Pero Ambrosio de Morales cree, que así el Rey como su muger fueron enterrados en una Iglesia pequeña cerca de los lugares llamados Brañalonga y Ciella, que están en la parte occidental de Asturias y dos leguas de Tineo. Trahe en comprobacion de esto que los Monges de Corias tienen una escritura que lo dice , y que en un arco antiguo de su Iglesia se lee este epitafio:

tas quèstiones acerca de la posesion de los cadáveres, las cuales no pueden decidirse , sino por otras noticias. Añadese á esto lo que el mismo Morales confiesa al fin del cap. 45. del lib. 13. y es, que nunca se usó poner epitafio en los sepulcros de los Reyes hasta despues del reynado de Don Alonso el Casto : de donde se colige que la inscripcion de que hablamos , es muy posterior al reynado de Don Vermudo I. y por tanto de poca autoridad para el asunto.

205 En orden á los hijos de

de Don Vermudo ocurren algunas dificultades, que es necesario declarar y resolver, estableciendo el dictamen mas conforme á los Escritores antiguos, que sin fundamento sólido han desamparado algunos modernos. El Cronicon de Don Sebastian testifica que Don Vermudo, dexados sus dos hijos pequeños Ramiro y Garcia, hizo sucesor suyo en el Reyno á su sobrino Don Alonso. Esta memoria de los Infantes Ramiro y Garcia falta en algunos exemplares del citado Cronicon; mas no por eso se puede asegurar con el Autor del *Ensayo Cronologico*, que esta clausula se halla adicionada por el Obispo Don Pelayo; porque además de leerse en Codices de mucha autoridad, que siguió el M. Florez para la edición, que hizo en su tomo XIII. se lee tambien en el Arzobispo Don Rodrigo, que sin duda usó las copias mas antiguas y puras. Vease el lib. 4 de *Rebus Hisp.* capítulo 7.

206 El Marques de Mondejar se empeña en la advertencia 148. á la Historia de Mariana, en que Don Ramiro no fue hijo del Rey Don Vermudo, sino de otro

del mismo nombre, á quien hace hijo de Don Fruela, que dice fue hermano de Don Alonso el Casto. Signióle el Autor del *Ensayo Cronologico* sin alegar alguna prueba, y contentandose con citar las del citado Marques. Este funda su dictamen en un testimonio del Cronicon Iriense, que segun se lee en la edición del M. Florez al fin de la Historia Compostelana dice así, despues de haber mencionado á Don Alonso el Casto: *Cui in regno successit Ranemirus filius Veremundi Principis nepos suus filius fratris sui Froilæ.* Sobre cuya inteligencia impugna á Ambrosio de Morales, que prueba con estas palabras, que Don Ramiro fue hijo del Rey Don Vermudo, el qual era sobrino de Don Alonso el Catolico, é hijo de su hermano Don Fruela.

207 Nuestros Escritores antiguos no han reconocido el Vermudo Príncipe, que pretendió introducir el Marques de Mondejar, distinto de Don Vermudo Rey; ni han mencionado algun Fruela, hermano de Don Alonso el Casto, á quien cuentan por hijo unico del Rey Don Fruela, hijo y sucesor de

Don Alonso el Catolico. Por lo qual es muy infundada su opinion acerca del padre de Don Ramiro, que se ha tenido constantemente por hijo del Rey Don Vermudo. Las palabras del Cronicon Iriense, cuya autoridad no es tanta como la de otros Escritores, son muy dificiles de entenderse por su grande confusion; y deberian desecharse como falsas, si su sentido fuese el que las atribuye el Marques de Mondejar. Yo presumo que el Autor de este Cronicon, no pretendió poner despues del nombre de Vermudo otra cosa que la que dice el de Don Sebastian por estas palabras: *Maurecato defuncto, Veremundus, subrinus Adefonsi majoris, filius videlicet Froilani fratris sui in regno eligitur.* Mas el latin de la clausula referida salió tan desconcertado, que pudo equivocarse al Marques de Mondejar, y hacerle abrazar una noticia desconocida por todos nuestros Escritores antiguos.

208 El M. Florez atribuye al Rey Don Vermudo además de los dos hijos referidos, dos Infantas llamadas Christina, y Thiesina; la primera con la au-

Tom. XXXVII,

toridad del epitafio de San Juan de Corias, la segunda con el testimonio de la escritura genealogica de San Oton de Austria, Obispo de Frisinghen y Monge del Monasterio de Morimundo en Francia, de cuyo Archivo la sacó el Cisterciense Christostomo Henriquez, que la dió á la estampa en el Menologio de su órden al dia 7. de Septiembre. Todos los Historiadores antiguos pasaron en silencio estas dos Infantas; pero sin embargo nuestro Autor las contó entre los hijos de Don Vermudo en vista de que tambien omitieron hijos de otros Reyes, que constan por diversos documentos; y para hacer mas creible el asunto, dice, que el Tudense escribe, que Don Vermudo vivió quatro años y medio despues de renunciar el Reyno, los quales juntos con tres de su gobierno hacen siete y medio, en cuyo espacio pudo tener los quatro hijos que le adjudica. Este recurso no parece fundado en nuestra historia; porque el Obispo Don Sebastian expresamente afirma que Don Vermudo movido de la órden de Diacono, que habia recibido, dexó el Reyno, haciendo su-

R ce-

cesor á su sobrino; y siendo esto así, mucho mejor se apartaria de la Reyna su muger, como efectivamente se apartó segun el Arzobispo Don Rodrigo: *Quam vivens à se propter conscientiam ordinis separavit.* Habiendose pues casado Don

Vermudo despues que fue elegido para el gobierno en el año de 789. y separadose de su muger en el de 791. en cuyo mes de Septiembre tomó la posesion del Reyno su sobrino, aún no pueden verificarse tres años de casamiento.

## CAPITULO XVII.

### *ESTADO DEL REYNO DE ASTURIAS en el principio del reynado de Don Alonso el Casto.*

209 **L**AS memorias, que llevo escritas hasta aquí de los Reyes primeros de Asturias, manifiestan, que nunca se dilató tanto su Reyno como en tiempo de Don Alonso el Catolico, cuyas victorias fueron las mas gloriosas desde que comenzó la restauracion del dominio gotico casi extinguido por los Arabes. Los sucesores de este famoso Príncipe no lograron extender mas sus estados; pero conservaron facilmente las ciudades y pueblos que Don Alonso dexó en disposicion de poderse defender de los Sarracenos. Retuvieron pues constantemente además de la region

de Asturias, que Don Pelayo dexó libre del poder mahometano, todas las montañas que se extienden hasta el termino oriental de España, en las cuales jamás entraron los Arabes y asimismo las tierras que se comprehendian en el nombre de Galicia, y las dos célebres ciudades de Leon y Astorga, que por estar bien fortificadas y cercanas á Asturias podian defenderse, y recibir en caso de necesidad socorros oportunos. A muchos mas pueblos, y aún regiones se extendieron las armas victoriosas de Don Alonso, como queda referido en sus memorias; pero habiendose

visto este Reyno en la precision de abandonarlos y destruirlos , contentandose con matar los Moros que en ellos estaban , y retirarse con los Christianos ácia las montañas , no se hace cuenta de aquellas tierras , quando se trata de los limites, que correspondian al Reyno christiano de Asturias.

210 Lo mas dificil en este asunto es la averiguacion del estado , en que se hallaban los Vascones respecto de los Reyes de Asturias , á quienes ó por voluntad ó por fuerza habian obedecido en los años anteriores. La ultima memoria , que tenemos de estas gentes en nuestros antiguos Cronicones , pertenece al reynado de Don Fruela , que las venció , y sujetó á su potestad , quando ellas pretendieron eximirse de la obediencia , que le debian como á legítimo señor y heredero de aquel país con el Ducado de Cantabria. En los reynados de los sucesores inmediatos de este Príncipe , que fueron Aurelio , Silo , Mauregato , y Vermudo se observa en las historias primeras de la Nacion tan profundo silencio, que no se expresa una vez el nombre de los Vascones.

Sin embargo sabemos por los Anales y Escritores Coetaneos de Francia , que dividida aquella region en dos partes , de las cuales la una conservaba el nombre antiguo de Vasconia , y la otra comenzó á distinguirse con el nombre de Navarra , los habitantes de ésta vivían por estos años sujetos á los Sarracenos , y los de aquella como independientes de toda sujecion. Esta novedad se verificaba ya en el reynado de Don Silo , en cuyo quinto año el famoso Príncipe Carlo Magno ganó á los Moros la ciudad de Pamplona , pero se ignora el año determinado en que éstos se apoderaron de aquella ciudad y demás pueblos de Navarra , por cuyo nombre se entendian las llanuras de la antigua Vasconia. Yo presumo que este suceso fue en los ultimos años de Don Fruela , en vista de que los sucesores Aurelio y Silo hicieron paces con los Arabes , por lo que jamás tomaron contra ellos las armas , como expresamente lo testifica de Don Silo el Cronicon de Don Sebastian: *Prælia nulla exercuit , quia cum Arabibus pacem habuit.* Podemos pues asegurar , que la region de

la Vasconia poseida antes por los Reyes de Asturias, estuvo fuera de su poder desde los fines del reynado de Don Fruela, sujeta unas veces á los Sarracenos, y otras á los Reyes de Francia que la conquistaban, en la parte que se decia Navarra, ó tierra llana; quedando la otra parte que conservaba el nombre de Vasconia en cierto estado de independencia, hasta que finalmente volvieron ambas á la jurisdiccion de los Reyes de Asturias, como probé en el tomo XXXII. pag. 386. num. 11. y siguientes.

**AÑO PRIMERO DEL REYNADO  
DE D. ALONSO EL CASTO.**

211 El Marques de Mondejar extraña en la advertencia 124. que Mariana no señalase el año de la consagracion y coronacion del Rey Don Alonso el Casto, siendo, dice, el principio de su reynado el mas constante y notorio de quantos le precedieron, por constar de un privilegio original que se conserva en el Monasterio de San Vicente de Oviedo (debe decir de Monforte) el qual empieza segun testifica Ambrosio de Morales: *En*

*la Era 829. fue unguido en el Reyno el gran Alfonso el dia 18. de las Kalendas de Octubre, esto es, á 14. de Septiembre del año de 791. en que conviene el Rey D. Alonso el Magno, el Cronicon de Dulcidio, el Emilianense y el de Albelda, aunque ninguno de los quatro especifican el dia fixo de esta uncion, que solo se sabe por la clausula del privilegio que copiamos.*

212 El autor del *Ensayo Cronologico*, que en otros puntos sigue con gran fidelidad al Marques de Mondejar, juzga que el citado privilegio no merece el mayor credito; pero finalmente establece el principio del reynado de Don Alonso en el mismo año con autoridad del Cronicon Iriense, que pone la eleccion de este Príncipe en la Era 829. en cuyo apoyo confia el referido Autor, de manera, que asegura no hace falta el privilegio de Monforte, teniendo al citado Cronicon, que merece ser preferido.

213 Como estos Escritores, no han reconocido ni aún tenido noticia de muchos documentos, que se conservan en los Archivos, no han podido saber, á que pun-

punto sube la dificultad de fixar el año primero del reynado de Don Alonso. En el Codice gotico de San Isidro de Leon, que contiene el fuero juzgo, ó leyes de los Godos, se halla una Cronología de los Reyes, mas antigua que el Cronicon Iriense, en la qual se lee de Don Alonso el Casto lo siguiente: *Positus est in Regno Dñs. Adefonsus XVIII. Kal. Octubris in Era DCCCXXVIII. & regnavit annos LII. menses V. dies XVIII.* En el principio del mismo Codice se escribió un Cronicon, de que solo se conserva un fragmento, que entre otras memorias pone el año de la muerte de D. Alonso en esta forma: *In Era DCCCLXXVIII. obiit Domnus Adefonsus Rex in Obeto VIII. Kalendas Martias.* De donde resulta esta dificultad insuperable. Don Alonso reynó 52. años cumplidos, y además cinco meses y diez y ocho dias; cómo pues se podrá verificar que murió en la Era de 879. si comenzó á reynar en la de 828. segun la cronología citada, ó en la de 829. segun el Cronicon Iriense? El tiempo del reynado pide que habiendo sido el año primero uno de estos dos no fuese

el ultimo anterior al de 881. ó al de 882. por lo que se hace muy dificil ajustar la Cronología de este reynado en vista de la variedad con que la ponen los dos Cronicones que se hallan en el Codice citado.

214 Dexando para el fin de las memorias de Don Alonso el cómputo de los años que reynó, tengo por lo mas probable, que el primero de su reynado fue el de 791. en que le pone la escritura de San Vicente de Monforte, y el Cronicon Iriense, documentos que tienen en su favor la grande autoridad del Obispo Don Sebastian que testifica expresamente, que Don Vermudo renunció la Corona, é hizo sucesor suyo á Don Alonso en la Era 929. año de 791.

SUCESOS CONCERNIENTES A LAS ASTURIAS EN EL REYNADO DE DON ALONSO EL CASTO.

215 Los ocho Reyes, que reynaron en Asturias desde el principio de la restauracion hasta el año de 791. no tuvieron lugar señalado y fixo para su residencia, viviendo ya en Cangas de Onis, ya en Pravia, ó en al-

alguno de los pueblos cercanos al territorio en que se fundó la ciudad de Oviedo. Colocado Don Alonso el Casto en el trono, una de sus primeras empresas fue elegir un pueblo, que engrandecido y condecorado con algunas obras magnificas fuese Corte y asiento digno de su persona y de los sucesores en el Reyno. Inclínose su afecto á la ciudad de Oviedo, así por estar situada en medio de Asturias, y en terreno fértil y apacible, como por ser población nueva y fundada por su padre Don Fruela. Aquí pues asentó el solio Real, y desde este tiempo él y sus sucesores se llamaron Reyes de Oviedo, habiendose usado hasta ahora solo el título de *Asturias* por no haber tenido los predecesores lugar determinado para su residencia.

216 Antes de hablar de las célebres victorias y conquistas de Don Alonso, no puedo menos de advertir, que en la obra intitulada, *Arte de verificar las datas*, se escribe que los Historiadores Christianos de España atribuyen á este Principe muchas victorias ganadas á los Moros; pero que los Es-

critores Arabes, aunque conciben en algunas, pasan otras en silencio, refiriendo en su lugar considerables perdidas, que los fieles padecieron de los Moros baxo los reynados de Isen y Alhacan contemporaneos de Don Alonso. Expresa despues el Autor de la obra citada su dictamen, y se persuade á que unos y otros disminuyen sus perdidas, y exágeran sus ventajas, llenando de grande obscuridad la Historia de España; y cree finalmente, que nuestro Rey consiguió pocas conquistas, reduciendo su elogio á que se empleó en restaurar y poblar los lugares de sus estados que hasta su reynado estaban casi desiertos. Muy diverso es el juicio que de nuestro Rey hizo el Cl. Pedro de Marca en el lib. 2. de la hist. de Bearne cap. 7. donde escribió, que Don Alonso el Casto tuvo el valor de negar al Rey Arabe de Cordoba el tributo y reconocimiento á que dice se sujetaron Mauregato y los sucesores, y que Dios favoreció tanto sus armas, que consiguió muchas é insignes victorias, dexando por este medio á los Reyes de Asturias una auto-

ridad puramente Real, y sin dependencia de otro. Asimismo todos nuestros Escritores han celebrado con relevantes elogios las excelentes virtudes y el gran valor de este glorioso Príncipe, no llevados de una ciega pasión, sino inducidos de los felices sucesos de sus armas, que se hallan apoyados con testimonios coetaneos é irrefragables, como se verá por lo que diré de sus hechos.

217 La primera victoria, que se atribuye á Don Alonso, es la que en el año tercero de su reynado, y 793. de Christo alcanzó de Isen Rey de Cordoba. Este deseando ocupar de una vez todas las tierras á que se extendia el dominio de los Christianos, envió un exercito muy grueso contra las Asturias con uno de sus generales, cuyo nombre se lee con esta variedad *Mokebit*, *Makebit*, *Moet*, *Mugabit*. Llegaron los Arabes á un pueblo, que por la multitud de pantanos tenia el nombre de *Lutos*; y viendo el Rey Christiano, que este era lugar muy oportuno para dar la batalla, acometió á los Arabes con tal esfuerzo, que mató hasta cerca de setenta mil con su Capitan

Mugahit. Esta victoria consta de los Cronicones de Albelda y Don Sebastian, que se escribieron cerca de este tiempo, y asimismo del privilegio de Monforte de que hablaré en otra parte; y de todos los demás Escritores antiguos y modernos.

218 Ferreras al año 794. tiene por difícil señalar el sitio de esta batalla; porque sin embargo de convenir todos los que la refieren en nombrar *Lutos*, ó *Lodos* el lugar, no es facil saber donde estaba por la contradiccion, que cree leerse en los dos Cronicones mas antiguos, afirmando el de Don Sebastian que el exercito Arabe entró en Asturias; y el de Albelda, que Don Alonso ganó la batalla *infra Asturias in locum luti*, que es, dice á las faldas de la misma region. Es de extrañar la enorme equivocacion del referido Escritor de nuestra historia en la inteligencia de este lugar del Cronicon de Albelda, siendo cosa muy comun en los Escritores y documentos de aquellos tiempos el uso de la proposicion *infra*, en lugar de *intra*, de que podia alegar muchos exemplos. Véase el Diccionario de Cange, y Glosario

ó suplemento del mismo, en que se advierte lo que digo, por estas palabras: *Infra, passim pro intra unde Italicum Frà.* Así que los dos Cronicones citados no se contradicen, antes convienen en que el suceso referido fue dentro de las Asturias. Los naturales de este país creen, que la batalla se dió en unos campos de tierra de Cangas y Tineo en el lugar que hoy se dice *Llamas*, que en el idioma de los Asturianos es lo mismo que *Lutos* en latin, y *Lodos* en castellano, y afirman que para memoria de tan célebre suceso se edificó allí una Ermita, que se dice *Santarvas del Mouro*, y que el campo tiene desde entonces el nombre de *Llamas del Mouro*, y otro que está más adelante el de campo de la matanza. Véase Carvallo en las antigüedades de Asturias pagina 164.

219 Con tan insigne victoria quedaron los Arabes confundidos y desalentados, y el Rey Don Alonso lleno de animo y valor para las mayores empresas. No solo las historias Arabigas citadas por Luis del Mármol, y los Anales de Flandés referidos por Vaseo, sino los

Escritores coetaneos, quales son Eginhardo, y los Analistas Loiseliano, Bertiniano, Fuldense, y Metense, testifican, que Don Alonso el Casto tomó quatro años despues de la batalla de *Lutos*, esto es en el de 797. ó principios del 798. la gran ciudad de Lisboa, y que de los despojos de esta victoria envió algunos presentes á Carlo Magno Rey de Francia, y fueron siete Moros con siete mulos, é igual número de cotas de malla, enviando por sus legados dos Caballeros de su Reyno llamados Froya y Basilisco.

120 Ambrosio de Morales escribe, que los Anales que él llamó del Monge, ponen en el año anterior otra embaxada de Don Alonso á Carlo Magno; pero que ésta debe tenerse por una misma con la referida, por haber salido los Embaxadores en un año, y llegado en otro. Mas lo cierto es, que las embaxadas fueron dos distintas; en la primera envió Don Alonso un legado solo; y el presente que éste llevó, se reduxo á una tienda de campaña de admirable hermosura, como se lee en los Anales de los Francos; en la segunda dos con los

los regalos referidos. Solo hay entre los Escritores coetaneos que mencionan estas embaxadas la diferencia, que unos las ponen en distintos años, y otros en uno mismo, lo qual en sentir de Bouquet de la Congregacion de San Mauro proviene, de que los unos comienzan el año desde la Pasqua, y otros desde el Nacimiento de Christo.

221 El Autor coetaneo de la vida de Ludovico Pio Rey de Francia refiere otra insigne victoria de nuestro Don Alonso alcanzada de los Arabes en el año 801. Hallandose sitiados los Moros de Barcelona por el exercito de los Franceses, suplicaron á Alhacan Rey de Cordoba, les enviase tropas auxiliares para su defensa. Llegaron estas á Zaragoza, y sabiendo allí, que en el camino de Barcelona estaba prevenida una parte del exercito Frances, se resolvieron á mudar de animo, y entrar en los dominios del Rey de Oviedo. Como esta determinacion fue tan repentina, pudieron los Arabes hacer algun daño en los pueblos christianos; mas finalmente fueron rechazados con grande pérdida de su gente. *Quod illi audientes*, dice el Tom. XXXVII.

Escritor citado, in *Asturas sese verterunt, clandestemque eis improviso importaverunt, sed multo graviorem reportaverunt.*

222 La prudencia con que Don Alonso gobernaba su Reyno, el valor con que resistia, y humillaba á sus enemigos, y el zelo con que dilatava el nombre christiano por los pueblos que estaban dominados de los Arabes, le hacian acreedor del respeto y amor de todos sus vasallos. Sin embargo no faltaron hombres ambiciosos, que conspirados contra él, llegaron á despojarle del Reyno, y á encerrarle en el Monasterio de Abelania, como se escribe en el Cronicon de Albelda. Duró poco este gran trabajo: porque conocida la tiranía, un Caballero llamado Theudio, y otros igualmente fieles á su Rey le sacaron de la clausura, y le restituyeron á su Corte de Oviedo.

223 Ambrosio de Morales asegura, que el Monasterio expresado era el de Samos, cuya tierra dice se llama Abelania. En el Archivo de Samos no se encuentra privilegio ni documento, en que se lea el vocablo *Abelania*, atribuyendolo á aquel

territorio; ni los naturales tienen noticia de tal nombre, de donde se colige, que Morales no tuvo fundamento para decir, que se llama Abellania la tierra de Samos. Cierta erudito y curioso investigador de antigüedades halló razon para sospechar, que el dicho Monasterio de Abellania estuvo en tierra de Leon, y que fue el de San Cosme y San Damian, al qual perteneció el Codice gotico, de que se sacaron las epistolas de San Braulio, que publiqué en el tomo XXX. como se lee en una nota que se halla en el mismo Codice escrita con caracteres goticos encarnados, y de forma tan singular que parecen puntos, y comienza así: *Sanctorum Cosmæ & Damiani sum liber, in territorio Legionensi in flumen Toriu in valle Abeliare, ibi est Monasterium fundatum.* Pero aunque el vocablo *Abeliare* sea algo semejante al de *Abellania*, no puede sostenerse, que el Monasterio fundado en este valle es el mismo, en que estuvo encerrado Don Alonso el Casto; porque aquel no se fundó hasta cerca del año de 900. como consta de las memorias que puse en el to-

mo XXXIV. en Cixila II. Obispo de Leon. En Galicia hay otros nombres semejantes, como Abelleira y Abellaira, el primero tomado de Abellas, que significa Abejas, y el segundo de Abelas, que quiere decir Abellanas, y es creible que de éste venga tambien el nombre de *Abellania*; pero siendo muchos los lugares que abundan de este fruto, no es facil señalar el sitio, á que se atribuía mas propriamente, y donde estaba el Monasterio mencionado en el Cronicon de Albelda. Beuter en el lib. 1. de su Cronica cap. 13. escribe que Don Alonso se retraxo en el Monasterio de *Abiles*, cuya opinion siguió el P. Carvallo en la pagina 174. diciendo que las historias latinas llaman al Monasterio Avilense, ó de Aviles; en lo qual se equivocó este Escritor, porque la unica memoria antigua que se halla del referido Monasterio, es la que hace el Cronicon citado, donde no se nombra Avilense sino *Abellania* que es vocablo bien diverso del de Aviles propio de la villa de este nombre, que en las escrituras antiguas se escribe *Avilies*.

# CAPITULO XVIII.

## FUNDA EL REY DON ALONSO *la Iglesia de San Salvador de Oviedo.*

224 **V**iendo Don Alonso, que los Arabes no se atrevian ya á tomar las armas contra su Reyno, que con tanto valor y descalabro de ellos habia defendido en las batallas pasadas, puso en los años siguientes mayor cuidado, en erigir, adornar, y enriquecer Iglesias, y en reparar y fortalecer los pueblos de sus estados. Los testimonios mas excelentes de su religion y piedad ácia el culto divino y de su esmero en la hermosura de sus ciudades, quedaron en su Corte de Oviedo, donde hizo obras magnificas y admirables en aquel tiempo. Tenemos en comprobacion de este glorioso empléo de Don Alonso los Escritores mas cercanos á su reynado, los quales hablan de este asunto con palabras tan exágerativas, que hacen ver, que no es desigual al merito de este gran Rey el elogio, con que por esta virtud le alaban los Historiadores. Edificó de pie-

dra y cal, dice el Cronicon de Albelda, el templo del Santo Salvador, dedicándolo tambien á los doce Apostoles. Fabricó la Basilica de Santa Maria con tres altares. Hizo con muchos ángulos la maravillosa Iglesia de San Tirso. Adornó con la mayor diligencia estas Iglesias, y las arcas y columnas de marmol de oro y plata, y observó en todas las obras así de la Iglesia como de su palacio el mismo orden, que guardaron los Godos en Toledo. Lo mismo testifica el Obispo Don Sebastian, extendiendose algo mas en la mencion de estas obras. Construyó, dice, el admirable templo que consagró al nombre de nuestro Salvador Jesu Christo, con doce altares, seis por cada lado, que dedicó á los Santos Apostoles, colocando en ellos sus reliquias. Edificó en honor de la Virgen Maria otra Iglesia pegada á la del Salvador por la parte del septen-

trion , erigiendo además del altar principal el de San Esteban en el lado derecho, y en el siniestro otro para memoria de San Julian. En la parte occidental del referido templo del Salvador hizo una pieza para depositar en ella los cuerpos de los Reyes. Hizo tambien la Basilica de San Tirso , que no puede alabarse como merece , y es mejor dexarla á la admiracion de los que la vean. Fundó así mismo la Iglesia de San Julian Martir , poniendo en ambos lados dos Altares de maravillosa estructura. Edificó finalmente palacios Reales , y baños con todas las piezas y oficinas necesarias , y casas pretoriales , é hizo todos los utensilios , que conve-

nian al servicio del Reyno con el primor que correspondia á la grandeza y magestad Real. De estas fábricas mencionadas con esta brevedad por los dos Cronicones citados trata mas por extenso Ambrosio de Morales , que puede verse en el libro 13. capítulos 38. y 39. 225 Edificado el templo del Salvador , mandó el Rey poner en él dos devotísimas inscripciones , que ya no existen , y se han conservado en un Codice gotico de la Santa Iglesia de Oviedo. En la primera se hace mencion de la Iglesia fabricada por el Rey Don Fruela , y de su destruccion y profanacion por los gentiles ; y dice así:

*Quicumque cernis hoc templum Dei honore dignum, noscito, hic ante istum fuisse alterum, hoc eodem ordine situm, quod princeps condidit Salvatori domino supplex per omnia Froyla, duodecim Apostolis dedicans bis sena altaria. Pro quo ad dominum sit vestra oratio cunctorum pia, ut vobis det dominus sine fine premia digna.*

*Preteritum hic antea edificium fuit partim à Gentilibus dirutum, sordibusque contaminatum, quod denuo totum à famulo Dei Adefonso cognoscitur esse fundatum, & omne in melius renovatum.*

*Sit merces illi pro tali Christe labore,  
Et laus hic jugis sit sine fine tibi.*

226 Ambrosio de Morales confiesa su ignorancia acerca del tiempo y modo de esta destruccion , creyendo que no habia memoria de ella en otra parte. Yo espero ilustrar este obscurísimo punto en la disertacion que pondré luego , examinando las Actas del Concilio Ove-

tense tenido en tiempo de Don Alonso el Casto , en las quales veremos referida una irrupcion de los Arabes en el reynado de Mauregato hasta la misma ciudad de Oviedo.

227 La segunda dice de este modo:

*Quisquis hic positus degis jure Sacerdos, per Christum te obtestor, ut sis mei Adefonsi memor, quatenus sepe, aut saltem una die per singulas hebdomadas, semper Christo pro me offeras sacrificium, ut ipse tibi sit peremne auxilium. Quod si forte neglexeris ista, vivens sacerdotium amittas. Tua sunt, Domine, omnia, que tu inspirasti, vel conferre nobis dignatus es. Tibi, domine, tibi tua offerimus, hujus perfectam fabricam templi. Exiguus servus tuus Adefonsus exiguum tibi dedico muneris votum: et quod de manu tua accepimus, in templo tuo dantes, gratanter offerimus.*

228 No solo mostró Don Alonso su devocion singular en edificar las Iglesias , sino que tambien las dotó , y enriqueció con las alhajas concernientes al culto divino , y con muchas posesiones para el sustento de sus ministros. De la dotacion de la Iglesia del Salvador de Oviedo no se ha tratado hasta ahora con la claridad necesaria , por no haberse distinguido los instrumentos que tenemos de ella , ni los diversos tiempos en que se dieron.

La primera escritura , que dió el Rey en favor del referido templo , dice solo con palabras generales los dones , que ofrecia á Dios , suplicandole con expresiones muy humildes y devotas , acepte su sacrificio. Hace memoria de las grandes tribulaciones , que habia padecido en los años pasados en una clausula , que se lee al medio de la escritura , donde dice : *Tu señor todo poderoso* , Dios invisible , Dios de Israel y Salvador , que

mandaste á Jacob volviese á la tierra de su nacimiento, y te edificase altar, quisiste tambien, que yo libre ya de muchas tribulaciones volviese á la casa propia y Reyno de mi padre. Seate pues señor acepto este don, que te ofrezco, así como lo fueron los de *Jacob tu siervo*.

229 Morales, que sacó la referida escritura del libro antiguo de Oviedo, pone la data en su libro 13. cap. 40. con tal confusion que no es posible saber por lo que dice, el año en que se dió. En la traduccion que hace del instrumento dice: Fue fecha la escritura de este testamento, y confirmacion á los diez y seis dias de Noviembre: Era 830. Y poco despues: el año 830. que el Rey señala en la escritura es del nacimiento de nuestro Redentor, y no de la Era de Cesar, por ser imposible, que esta confirmacion de lo dado á la Iglesia se hiciese 38. años atras en el año 802, quando aún no habia doce años que el Rey reynaba. En lo qual hay una manifiesta contradiccion; porque la Era 830. no coincide con el año 802. sino la Era 840. Debe pues substituirse ésta en lugar de la Era 830.

que pone por yerro como se infiere del discurso sobre los privilegios que publicó en el principio del tomo III. donde escribe, que la data del referido instrumento es de 16. de Noviembre, Era de 840. Con esta advertencia, y la noticia cierta que todos tienen de la equivocacion que padeció el Autor citado, tomando la Era por año de Christo, por no haber entendido el número X de los Godos, debemos tener por cosa constante, que Don Alonso hizo la donacion referida en el año de 802. que en éste tenia ya concluida la Iglesia del Salvador, como se dice en la misma escritura; y finalmente que una de las primeras ocupaciones de aquel piadoso Príncipe fue la construccion del templo de Oviedo, como probé en el tomo XXXIII. pag. 175.

230 Los Prelados que confirmaron esta escritura, son, Ataulfo Obispo de Iria, Suintila de Leon, Quindulfo de Salamanca, Maydo de Orense, y Theodomiro de Calahorra, y éstos deben reconocerse por Obispos ciertos de sus respectivas Sedes en el año de 802. desvaneciendose de este modo la grande  
obs-

obscuridad de los catalogos en este tiempo , y en particular la que se nota en el Iriense. Vease el tomo XIX. de la España Sagrada. Los mismos consagraron la Iglesia del Salvador en el día 13. de Octubre, como se escribe al fin del instrumento de dotacion.

231 Entre los que confirman la escritura , se lee el nombre de Tioda , que dice en su firma , que él era el Arquitecto que edificó la Iglesia de San Salvador , y era verdaderamente diestro facultativo; porque todas sus obras tienen , dice Morales, linda proporcion , y correspondencia, no habiendo trabajado alguna , en que no haya algun notable primor en el ornato.

232 Además de esta escritura , hay otras dos del mismo Rey , por las cuales confirma lo que habia antes concedido , y ofrece otros dones á su amada Iglesia. Ambas son de un mismo mes y año, pero de distintos dias, y de ellas trataré en el Catalogo de Obispos, notando la equivocacion de los Autores , que las confundieron, y exponiendo lo que resulta de ellas para ilustracion de la Sede é Iglesia de Oviedo.

233 Entre las alhajas , y preciosas reliquias con que el Rey adornó y enobleció el templo del Salvador , es digna de particular mencion la famosa Cruz , que desde muchos siglos á esta parte, se llama *Angelica* por la fé que se ha tenido, de que la hicieron dos Angeles, que en figura de mancebos se aparecieron á Don Alonso , y le ofrecieron que ellos labrarian con el oro y las piedras primorosas que habia juntado, la Cruz con que solicitaba enriquecer la suntuosa Iglesia fundada á honor del Salvador del mundo. Morales escribió una breve historia latina de este suceso para satisfacer la santa curiosidad del Cardenal Don Gaspar de Quiroga , Arzobispo de Toledo , é Inquisidor General. Traduxola despues al castellano, y la publicó en el libro 13. cap. 38. de su Cronica , donde comprueba el milagro con algunos testimonios y razones que tuvo por bastantes para los fieles , que con sencillez se sujetasen á las cosas sagradas , aunque insuficientes para los que pretenden mostrar la sutileza de su ingenio, poniendo reparos , y examinando con rigor las menuden-

dencias de todo lo que otros refieren. Sin embargo de esta prevencion opone Sandoval en su historia de los cinco Obispos pag. 165. una dificultad fundada en el año en que se hizo la Cruz, la qual no tanto falsifica el milagro, quanto manifiesta su propia equivocacion, y la de Morales, como luego veremos. Por el contrario el Marques de Mondejar, sospechando que el Padre Mariana no dió credito á este suceso, le reprehende con severidad, de que desestimando como conseja popular aquel suceso milagroso, de que podia resultar mucho honor al santo zelo, y religioso obsequio de Don Alonso, refiere como ciertos los fabulosos amores de la supuesta Infanta su hermana.

234 El principal testimonio, que se trahe para prueba del milagro, con que se hizo la Cruz, es segun Morales, la autoridad y dignidad de los que lo escribieron. Estos son indubitablemente el Silense, Don Pelayo Obispo de Oviedo, Don Lucas de Tuy, y el Arzobispo Don Rodrigo, á quienes han seguido los demás Escritores de la Nacion. Mas por lo que toca á Sampiro

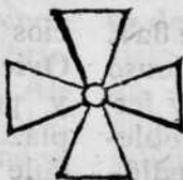
Obispo de Astorga, cuyo lugar alega Morales, es patente que en su obra legitima nada se dice de este suceso, cuya memoria mas antigua es la que se halla en la relacion de las reliquias del arca de Oviedo, escrita no por Sampiro, ni por Don Sebastian, sino por Don Pelayo, como es ya constante por las ediciones mas puras que tenemos de los Cronicones.

235 Ambrosio de Morales, que reconoció con gran diligencia esta Cruz, describe muy bien toda su forma así en el *viage* que publicó el M. Florez, como en su Cronica lib. 13. cap. 38. Tiene cerca de tres quartas de alto, y otro tanto de ancho, y en su figura es muy semejante á las que trahen los Caballeros de San Juan, La materia de que está hecha, es madera cubierta de planchas de oro. Sobre la delantera se vee una primorosa labor de filigrana, ó gusanito de tan incomparable sutileza, que parece no pudieron llegar á tanta perfeccion las manos de los hombres, atendiendo particularmente al concierto y primor delos lazos, que con ser increíblemente menudos,

y de hilos tan delicados, se dexan ver como si fuesen de mayor bulto. Sobre esta labor de filigrana están engastadas muchas piedras preciosas, amatistas, agatas, topacios, turquesas, cornerinas, camafeos &c. entre las quales sobresale mucho un rubí del tamaño de una castaña grande, cuyo valor es inestimable, si corresponde como se cree la fineza. Hermosean y enriquecen la Cruz muchas piedras que tienen esculturas antiguas Romanas, ofreciendose aquí, como dice Morales, la consideracion christiana de que el Imperio de Roma con todas sus riquezas, ingenios y artificios está sujeto, y sirve á la Cruz de Jesu-Christo.

236 En el respaldo de la Cruz se lee una piadosa inscripcion puesta por el Rey Don Alonso, de cuyas letras dice el referido Morales haberlas copiado con toda fidelidad, sacando aquella santa reliquia del obscuro lugar en que estaba. Por lo que toca á la Era, en que

se hizo la Cruz segun la inscripcion, es necesario advertir la equivocacion del mismo Escritor que leyó la de DCCCXXVI. como dice en su Cronica, tomando de aquí ocasion para aquel su falso y acostumbrado recurso de que la Era debia tomarse por año de Christo. Sandoval supone, que este era el año que se puso en la Cruz, y de aquí pretendió probar, que no fue hecha, como se creía, por los Angeles. En el viage santo escribió Morales la Era DCCCXXXVI. como vió Ferreras en el original, que se guarda en la Real Biblioteca de San Lorenzo, y en la copia que publicó el R. Flores, de lo qual se movió aquel Escritor de nuestra historia á referir el suceso al año de 798. Ambas fechas deben corregirse, pues del mas exácto reconocimiento que se ha hecho de los numeros, resulta que fue la Era DCCCXVI. año de Christo 808. La figura de la Cruz es la siguiente:



*Suscceptum placide maneat  
hoc in honore Dei.  
Offert Adefonsus humilis  
seruus Christi.*

*Quisquis auferre pre-  
sumpserit michi,  
Fulmine divino intereat  
ipse*

*Nisi libens, ubi voluntas  
dederit mea.  
Hoc opus perfectum est in  
Era D.CCC.XVI.*

*Hoc signo tuetur pius,  
Hoc signo vincitur ini-  
micus.*

## CAPITULO XIX.

### ULTIMAS VICTORIAS DE D. ALONSO el Casto: su muerte y sepultura.

237 **H**Asta el año de 821. cios é Iglesias su Corte de  
pudo el Rey Don Alonso Oviedo, y fortaleciendo y  
emplear su activo zelo y fer- y poblando los lugares y  
vorosa devocion, ennoble- plazas de su Reyno, dan-  
ciendo con excelentes edifi- dole tiempo para tan im-  
por-

portantes obras una larga interrupcion del exercicio de las armas , que fue efecto de las insignes victorias , que en los primeros años de su reynado alcanzó de los enemigos del nombre christiano. Entre tanto cuidaron tambien los Arabes de Cordoba de reparar sus fuerzas con el designio de conquistar los estados del Rey de Asturias ; y pareciendoles que su poder era ya muy superior al de los Christianos , enviaron á un mismo tiempo dos exercitos , cuyos capitanes se llamaban Alhabber , y Melich , ambos del apellido de Alcorexi. Llegaron éstos con grande animo á Galicia ; pero saliendoles al encuentro el glorioso y guerrero Príncipe Don Alonso , desbarató los dos exercitos, el uno en Naharon , y el otro junto al rio Anceo con el valor que expresan estas breves palabras del Obispo Don Sebastian : *Igitur audacter ingressi sunt , audacius & deleti sunt.* Sucedió esta victoria en el año treinta del reynado de Don Alonso , que coincidió con el de 820. de Christo , y el penultimo de Alhacan Rey de Cordoba. Nuestros Escritores moder-

nos confiesan la ignorancia que tenian de la situacion de Naharon y del rio Anceo; pero conservandose aún el nombre primero en las cercanías de Lugo , y de Betanzos , y el segundo en las de Tuy , y Pontevedra, parece muy verisimil , que por estas partes se dieron aquellas famosas batallas.

238 En el año de 821. comenzó á reynar en Cordoba Abderramen segundo de este nombre. En los primeros años de su reynado se levantó contra él un valeroso Moro llamado Mahamud vecino de Merida , el qual juntando alguna gente, mantuvo la rebelion por algun tiempo, venciendo muchas veces las tropas de Abderramen. Pero llegando en fin este rebelde al estado de no poder continuar su tiranía, huyó del Reyno de Cordoba , que entonces se decia tierra de España , y se acogió á Don Alonso , que le recibió benignamente , esperando , que un soldado tan formidable á los Arabes podria ser muy util al exercito de los Christianos. Vivió siete años en Galicia estimado de Don Alonso ; pero cumplidos éstos, tuvo sus inteligencias secretas con Ab-

derramen , y se rebeló á nuestro Rey , haciendo algunas hostilidades , y apoderandose del castillo de Santa Christina , donde se fortaleció con cincuenta mil Sarracenos que se le agregaron del Reyno de Cordoba. Don Alonso salió con gran presteza de Oviedo , y atravesando las inaccesibles montañas , que están entre esta ciudad y Lugo , peleó con Mahamud tan esforzadamente , que en el primer combate venció al famoso capitán , cuya cabeza le presentaron sus soldados , y luego tomó el castillo , y destrozó todo el exercito de los Sarracenos.

239 Las dos victorias referidas constan de los Cronicones de Albelda , y de Don Sebastian , y de todos nuestros Historiadores , y la segunda se lee también en el célebre privilegio , que Don Alonso concedió á la Santa Iglesia de Lugo , en cuya Diócesis está el castillo de Santa Christina , en el año de 832. poco despues del suceso.

240. Quando este guerrero , y animoso Príncipe , no hubiese alcanzado de los Moros mas victorias , que las mencionadas por mí , las

quales constan de los Escritores coetaneos de Francia , y de los que en España escribieron no muy lexos de su reynado , debia tenerse por cierto , que no solo se empleó en restablecer y poblar los lugares de su Reyno , que es el unico elogio , que le atribuye el Autor del *Arte de verificar las datas* , sino que fue siempre victorioso , é hizo grandes conquistas en tiempo de los Reyes de Cordoba , Isen , Alhacan y Abderramen sus contemporaneos , y que nada exágeran nuestros Escritores , quando hablan de su valor y de las gloriosas ventajas , que por sus victorias consiguió el Reyno de Asturias.

241 La muerte de Don Alonso fue tan preciosa en los ojos de Dios como lo habia sido su vida , por lo que nuestros Escritores la refieren con expresiones llenas de respeto y veneracion. Don Sebastian dice: *Per quinquaginta duos annos caste, sobrie, immaculate, pie, ac gloriose regni gubernacula gerens, amabilis Deo & hominibus gloriosum spiritum emisit ad cælum.* El mismo elogio hacen los Cronicones Albeldense y Silense diciendo

do el primero: *De regno terræ ad regnum transiit cæli; qui cuncta pace egit, in pace quievit.* Y el segundo: *Per quinquaginta duos annos castam, pudicam, sobriam ducens vitam in bona senectute santissimum Deo reddidit spiritum.*

242 Esta misma opinion de la santa vida y muerte del Rey Don Alonso se ha conservado en los siglos siguientes, como se vé en los elogios que de él se hallan en los Escritores. En Oviedo parece haber llegado la devocion á tal grado, que sin embargo de que nunca se le dió culto público,

fue en algun tiempo reputado por digno de que los fieles le venerasen. Para prueba de esta piedad, basta reproducir lo que trahe el Padre Yepes al año de Christo de 798. donde testifica haber hallado en el Archivo del Monasterio de San Pelayo de Oviedo la Misa del Rey Casto, cuyas oraciones exhibe á la letra, no para que se recen sin autoridad legítima, sino para que por ellas se manifieste el grande aprecio que se hacia de la virtud de tan religioso Príncipe. Dicen así:

I.

*Deus, qui præclaris electum tuum Regem Castum Ildefonsum meritis adornasti, concede nobis æterni Regni cum ipso felicitatem, quem tibi complacuisse miraculis attestantibus declarasti.*

II.

*Suscipe, misericors Deus, pro fidelis famuli tui Regis Ildefonsi veneratione nostræ servitutis oblationem, qui sacro nomini tuo præparare meruit mansionem.*

III.

*Fideles tuos, omnipotens Deus, electi tui Regis Ildefonsi memoria sancta lætificet, qui castitatis, atque victoriæ gratia pollens cælestis in terreno Regni gloriam adquisivit.*

Aunque atendiendo á la cronología de algunos Escritores hay dificultad en seña-

lar el año de la muerte de Don Alonso, debe adoptarse el que se determina en el

Cro-

Cronicon de Don Sebastian, que es la Era de 880. año de 842. Porque además de que este Escritor floreció en este mismo siglo, no faltan otros documentos antiguos, que ponen el mismo cómputo, y este se comprueba tambien con la cronología del sucesor Don Ramiro, que habiendo ocupado el solio siete años cumplidos murió en el principio de la Era de 888. año de 850.

243 Acerca de los años que duró el reynado, dice el Cronicon de Albelda que fueron 51. y el de Don Sebastian que 52. Esta diferencia se compone facilmente con solo advertir, que el primero siguió el estilo de contar los años por número redondo, y el segundo incluyó los meses que excedieron aquel número, contandolos por año aunque incompleto. Pero ¿qué diremos de los Cronicones, que además de los 52. años, ponen cinco meses y algunos dias, como el de la historia Compostelana publicado por el M. Florez tom. XXIII. pagina 325. y el del Codice Legionense de las leyes goticas, cuya clausula queda exhibida? Ambrosio de Morales dice, que para veri-

ficarse esto, se puede tomar el tiempo que reynó Don Alonso antes de Mauregato, pero que aún así no se cumple bien la duracion, que atribuyen á su reynado. Yo tengo por cierto, que estos y otros Cronicones, ó dieron al sucesor de Don Alonso menos años de los que reynó, ó anticiparon el reynado de Don Alonso. Lo segundo se verifica en los dos expresados; y lo primero en el Legionense, que poniendo la muerte de Don Alonso en el año de 842. pone el principio de su reynado en la Era 828. no habiendo comenzado hasta la siguiente, que corresponde al año de 791.

244 El Arzobispo Don Rodrigo creyó, que Don Alonso no reynó solo todos los 52. años, que le atribuyen nuestros Cronicones, y para salvar la autoridad de documentos tan antiguos quiso componer el número de años, recurriendo al tiempo de los Reyes predecesores, en que estuvo excluido del Reyno que le tocaba. La clausula segun se halla en el texto de las ediciones latinas, dice así: *Dicitur, quinquaginta duobus regnasse annis, quinque tempore Mau-*

*Reyes de Asturias:* *regati, & duobus in regno particeps Veremundi, solus autem quadraginta uno.* El erudito Don Vicente Noguera repone, que el Arzobispo no sacó bien la cuenta, porque los siete años que dice, reynó Don Alonso con Muregato y Vermudo, añadidos á los quarenta y uno, dan quarenta y ocho, no cincuenta y dos. Es constante, que Don Alonso reynó los 52. años solo sin ser necesario el recurso del Arzobispo; pero tambien es patente, que no se le puede adjudicar el defecto, que se nota en el cómputo expresado en vista de que en los exemplares impresos está corrompida la referida clausula, que debe leerse como está en los Codices Mss. mas puros, que dicen así: *Licet autem dicatur XII. annis regnasse, Siloni annis III. conregnavit, & expulsus annis V. tempore Muregati, & II. in regno particeps Veremundi.*

245 En el Kalendario de la Iglesia de Oviedo se pone al dia 20. de Marzo esta memoria. *Die XIII. Kal. Aprilis. Eo die obiit Adelfonsus Rex Castus Era DCCCLXXX.* En el mismo dia se lee en el Martyrologio del Monasterio de San Vi-

D. Alonso el Casto. 151  
cente de la misma ciudad, como testifica Yepes, esta nota: *Obiit Alphonsus Rex Castus tertio decimo Kalendas Aprilis. Fit anniversarium.* Esta memoria no es cierta, antes se opone á otras que se hallan en Codices mas antiguos, por los quales consta que Don Alonso empezó á reynar en 18. de Septiembre, y que su reynado además de los años cumplidos que fueron 51. duró cinco meses y algunos dias. Estos en el Cronicon del citado Codice Legionense fueron diez y ocho: en el de Cardeña publicado por el M. Florez en el tomo XXIII. diez y siete: en el de la Historia compostelana trece. En ninguna de estas cronologías se puede verificar que el obito fuese en 20. de Marzo; y siendo tanta la variedad, con que se cuentan los dias, que excedieron á los cinco meses, no es posible el acierto en este asunto.

246 El cadaver fue enterrado con gran solemnidad y veneracion en la Basilica, que él mismo fundó á el lado septentrional del templo del Salvador, consagrada al nombre de la Virgen Maria, y llamada des-

desde aquel tiempo hasta aquí *del Rey Casto*. El Cronicon de Albelda pone al acabar la memoria de este Príncipe el epitafio de su sepulcro en esta forma : *Qui cuncta pace egit in pace quievit. Bisena quibus hæc altaria sancta , fundataque vigent , hic tumulatus jacet.* Pero es constante que habiendose puesto letreros en los sepulcros , que posteriormente se hicieron en la capilla de nuestra Señora , en

el del Rey Casto no hay vestigio de inscripcion , ni se ha tenido en los siglos siguientes otro fundamento para creer , que está enterado frente de la puerta de la capilla en el lugar señalado con una tumba de piedra levantada dos pies del suelo , que la tradicion conservada en aquella ciudad é Iglesia por la piadosa memoria , que se ha hecho perpetuamente de tan esclarecido Príncipe.

## CAPITULO XX.

### *ESTADO DE LAS IGLESIAS de Asturias desde el Imperio de los Romanos hasta la fundacion de la de Oviedo por Don Alonso el Casto.*

247 **L**OS que hubieren leído las noticias , que en los tomos precedentes de esta obra se han dado del establecimiento de la Religion christiana en las provincias de España , y particularmente las que se producen en los tomos XVI. y XXXIV. de la promulgacion del Evangelio en la region de los Astures Augustanos , no tendrán ya en vista de la vecin-

dad , comunicacion y enlaces de éstos con los Transmontanos dificultad alguna en creer , que unos y otros abrazaron la fé de Christo en un mismo tiempo , esto es , en el de la predicacion Apostolica , y principios de la Iglesia Christiana. Igualmente las memorias , que tenemos en las obras de los Escritores antiguos , que se han conservado hasta nues-

tros

tros días , del piadoso afecto con que los Españoles admitieron en todas partes el santo Evangelio , y crecieron así en la fé , como en las buenas costumbres, nos dan suficiente motivo para conjeturar, que los Astures Transmontanos no serían menos dóciles para dexar la infidelidad , recibir la verdad, y vivir conforme á las leyes , que les fueron comunicadas. Antes bien parece muy verisimil , que la mudanza del gentilismo á la Religion de Jesu-Christo sería tanto menos difícil en estas gentes , quanto era mayor la pobreza con que vivian, la sobriedad y sencillez de sus costumbres , y la falta de comercio con otros países mas inficionados con el error y culto de dioses falsos, como dexo probado en los primeros capítulos del tomo presente.

248 Es muy difícil averiguar á que Sede Episcopal de las que se establecieron en la provincia de Galicia en los primeros siglos de la Iglesia pertenecía el gobierno de los fieles que habitaban la region de los Astures Transmontanos , mientras vivieron sujetos al Imperio de Roma. Los Escritores de

este país , no queriendo persuadirse, á que un distrito tan extendido , como el que se comprehende en su Principado, estaria sin Obispo, se empeñan en que hubo efectivamente Sede Episcopal, la qual segun Carvallo estuvo primero en Lugo de los Astures , y despues se trasladó á la ciudad de Oviedo. No contentos con establecer Obispado , dicen que desde el Imperio de los Romanos hasta ahora ha gozado su Sede el privilegio de inmunidad , y que éste es el motivo de no mencionarse sus Obispos, ni en el Concilio de Illiberis , ni en los otros mas antiguos. La extension de los Astures Transmontanos no es bastante argumento para adoptar una Sede Episcopal , de que no hay memoria relativa al tiempo que dominaron los Romanos ; y quando esta prueba fuese legitima en favor de aquella region , nos veriamos obligados á conceder Sillas Pontificias á los Cantabros y otros, que además de tener mucho territorio, estaban muy distantes de las ciudades que se eligieron por capitales de los Obispos. Sabemos tambien que los Prelados, que presidian

dian en las Iglesias de la provincia de Galicia, á que tocaba la region de los Asturianos, acordaron en el siglo VI. una nueva ereccion de Sedes Episcopales, á causa de que siendo tan dilatadas sus Diócesis, no podian los Pastores visitar todos los años á sus ovejas, como lo pedia su ministerio. En efecto se erigieron algunas y entre estas la de Britonia junto á los Astures Transmontanos, como luego diremos; de donde se colige que es inútil el recurso á la extension del país, para poner en los cinco primeros siglos Obispado propio y determinado al territorio de Asturias.

249 Y ¿qué diremos del Escritor antiguo de la division de Obispados, [que segun nuestras historias hizo Constantino el Grande? Este escribe que el Emperador *tovo por bien partir á España en seis Obispos.....et al segundo Obispo dió á Braga, é otro si muy grandes et buenas cibdades, la primera Domian, et el puerto de Portogal, et Coria, et Oviedo &c.* Ya censuró este documento el M. Florez en el tomo IV. trat. 3. cap. 2. diciendo que en lo anterior y posterior á

los Romanos está lleno de fabulas é ignorancias, y á la verdad no lo es de poco bulto el poner existente la Sede de Oviedo en la edad de Constantino el Grande de que estaba tan remoto su origen, como el reynado de Don Alonso el Casto en que se fundó.

150 No habiendo pues memoria de Sede Episcopal establecida en Asturias en los primeros tiempos de la Iglesia, tengo por muy cierto, que las Iglesias de esta region fueron Parroquias del Obispado de Astorga, cuya capital tenia tambien la preeminencia de Convento juridico, respecto de aquellos pueblos. De manera que toda la costa que se extiende desde el rio Navia hasta el límite oriental de la Cantabria estuvo á lo menos hasta el siglo VI. reparitada entre los Obispados de Astorga y de Leon, perteneciendo á estas dos Sedes, que eran las ultimas de Galicia las dos referidas regiones, que en lo civil estaban subordinadas á la misma provincia.

251 A los Romanos sucedieron en el dominio de España los Suevos y Vandalos. Estos como tengo dicho

cho en el tomo XXXIV. cap. 12. y en el presente cap. 6. jamás pudieron apoderarse de la ciudad de Leon ni de las Asturias Transmontanas. Sin embargo muchos Escritores de la Nacion no solo les concedieron la gloria de esta dominacion, sino tambien la grandeza de fundar en la expresada region una ciudad con Sede Episcopal y Catedral copiosamente dotada. Los documentos, cuya autoridad siguieron sin exámen ó cautela, están ya reconocidos con la exáctitud y crítica necesaria por hombres de singular esmero y juicio, y en especial por el M. Florez en el tomo IV. donde nuestro erudito Autor se propuso desengañar con argumentos sólidos el error, que habia durado por el largo espacio de seis siglos. Aquí se muestra, que de los hechos memorables, que se contienen en los documentos referidos, no hubo la mas corta memoria en todo el tiempo que pasó desde la irrupcion de aquellos barbaros hasta el siglo XII. Que la escritura de division de Obispados, en que se introduxeron aquellas noticias está llena de fabulas é ignorancias de la verdadera his-

toria, y que sobre esto es injuriosa á los venerables y antiguos Obispos de la Nacion, y honorifica á Reyes barbaros, Arrianos y enemigos de la Fé Católica. Finalmente que los Escritores antiguos, á quienes se atribuyen aquellas fabulosas, noticias, no son los verdaderos Autores de ellas, y que si se hallan en sus obras, estas fueron viciadas é interpoladas por el Obispo Don Pelayo llamado por este motivo Escritor fabuloso. A vista pues del convencimiento, que se ha hecho ya con toda la formalidad, y el juicio que podia desearse, sería trabajo muy ocioso reproducir el exámen de los documentos citados; y tratar aquí por extenso de la Iglesia Catedral fundada y dotada por los Vandalos en Lugo de las Asturias, cuya fundacion se les atribuye, de los Obispos que presidieron en ella, y de la traslacion de su Sede Episcopal á la ciudad de Oviedo por el Rey Don Fruela, ó Don Alonso el Casto.

252 Hablando ahora con la guía de memorias mas firmes del estado de las Iglesias de Asturias en tiempo de los Suevos, se ha de sa-

ber, que en el siglo VI. los Obispos de Galicia, atendiendo á la demasiada extension de algunas Diócesis determinaron unanimemente, que se erigiesen algunas Sedes para el mejor gobierno de los fieles, y particularmente de los que vivian en pueblos muy distantes de la capital. Esta verdad no depende precisamente de las Añas del Concilio llamado Lucense, cuya legitimidad negó el M. Florez movido de las razones que propuso en el tom. IV. cap. 3. §. 5. Basta para que la admitamos con los Escritores mas doctos y críticos de la Nacion, la cierta noticia que se tiene de que en el Concilio II. de Braga subscribieron algunos Obispos, cuyas Sedes habian sido desconocidas en los siglos anteriores, del qual hecho se colige la nueva ereccion de Sedes Episcopales, que se firma en las Añas del expresado Concilio, aún en el caso de no tener éstas la antigüedad y autenticidad, que otras formadas y escritas al tiempo de celebrarse los Concilios. Habiendose pues determinado establecer nuevos Obispados, para facilitar el gobierno, y la asis-

tencia de las Parroquias, que distaban mucho de las capitales; y no habiendo region alguna en la provincia de Galicia, que tuviese mayor necesidad de este beneficio que la de Asturias, así por su grande extension como por la distancia de muchos de sus pueblos, respecto de las ciudades que tenían Obispo, se erigió Sede Episcopal en Britonia, ciudad ilustre en aquel tiempo y tan cercana á Asturias, que solo distaba legua y media de su límite occidental. A esta Sede se aplicaron las Iglesias de esta region, lo que consta no solo de las Añas del Concilio Lucense en que se lee: *Ad Sedem Britonorum Ecclesiæ, quæ sunt intra Brittones unà cum Monasterio Maximi, & quæ in Asturiis sunt*; sino tambien de un privilegio del Rey Don Alonso III. publicado en el tomo XVIII. Apend. 4. por el qual concede á la Iglesia de Mondoñedo establecida en el distrito de Britonia algunas posesiones en recompensa del territorio de Asturias, que se habia adjudicado á la Sede Ovetense.

253 La aplicacion de las referidas Iglesias á la Sede Britonense se hizo en el tiempo

po que medió entre los Concilios I. y II. de Braga, y por los años de 569. y duró hasta la irrupcion de los Arabes que destruyeron á Britonia. El Obispo de esta Sede vivió despues retirado de la capital, pero en territorio propio, que fue tambien el asilo de los Prelados, á quienes la general calamidad de España hizo salir de sus Diócesis, y buscar alguna seguridad entre las montañas de Asturias. Yo tengo por indubitable, que le sucedieron algunos en la dignidad y título en vista de que nunca faltó gran multitud de Christianos en el territorio de su jurisdiccion, antes cada dia se aumentó el número de fieles, como se

ha visto por las memorias de los Reyes y de sus conquististas, y por los monumentos de los Escritores antiguos, que testifican haberse acogido á esta region muchos de los fieles que huian de los Sarracenos. Pero que este título de Britonia se conservase hasta fin del siglo IX. coexistiendo con los de Oviedo y Mondoñedo son especies insubsistentes, é introducidas en el Cronicon de Sampiro por el Obispo Don Pelayo, y es lo mas verdadero como se verá por documentos legítimos, que solo duró hasta la fundacion del Obispado de Oviedo, de que tratará el capítulo siguiente.

## CAPITULO XXI.

### *ESTABLECIMIENTO DEL OBISPADO y Catedral Ovetense.*

254 **H**abiendo procedido con tanta prosperidad las armas de los Christianos desde el dichoso principio que tuvo la restauracion de España en el reynado de Don Pelayo, y habiendose esmerado los primeros Reyes de

Asturias en reedificar y fortalecer los pueblos, y en adornar y ennoblecer los templos, no es de extrañar que se pusiese el principal cuidado en aumentar y engrandecer la ilustre region de Asturias, desde donde comen-

menzó la felicidad y gloria de nuestro Reyno, erigiendo en ella no solo hermosos edificios, sino tambien dignidades seculares y eclesiásticas. Fundada pues la ciudad de Oviedo, adornada con buenas fábricas de casas y templos, y hecha en fin asiento de los Reyes y cabeza de todo el Reyno, pareció asunto de la mayor importancia establecer en ella Iglesia Catedral con Obispo, que se titulase del nombre de la misma ciudad, y gobernase todo el distrito de Asturias, que por estos tiempos era el mas poblado de Christianos.

255 Algunos Escritores atribuyen este glorioso proyecto al Rey Don Fruela fundados en testimonios que tuvieron por agenos de toda sospecha. El Arzobispo Don Rodrigo escribe en el lib. 4. de *Reb. Hisp.* cap. 6. que *D. Fruela populavit Ovetum, & fecit ibi Ecclesiam Cathedralalem.* En el Cronicon del Obispo Don Sebastian publicado por Sandoval se lee: *Rex iste (Froila) Episcopatum in Ovetum transtulit à Lucensi civitate, quæ est in Asturiis, & ab Wandalis ædificata fuit.* Las quales palabras se hallan insertadas

en una Bula de Calixto II. dada en el año de 1122. y copiada por Pellicer en sus *Anales* pag. 163. Así que parece indubitable, que el expresado Príncipe debe reputarse por fundador de la Catedral y Sede Pontificia de Oviedo. Mas si se reconoce el origen de esta noticia, hallaremos que los testimonios exhibidos no son de tanta autoridad, que debamos adoptarlos; ni aún son suficientes para hacer dificultad en este asunto. El Arzobispo Don Rodrigo admite el sentido, de que Don Fruela dió principio á la ciudad de Oviedo, y edificó en ella una Iglesia, que en medio de haber sido arruinada por los Sarracenos, fue mejorada y elevada á la dignidad de Catedral por su hijo Don Alonso el Casto. Y quando el citado Escritor de nuestra historia hubiese tenido á Don Fruela por fundador del Obispado de Oviedo, su dictamen no podria autorizarse sino con la clausula del Cronicon de Don Sebastian, la qual no se encuentra en los Codices mas antiguos y puros, sino solo en el exemplar interpolado por el Obispo Don Pellicer, como confiesa Pellicer

cer acerrimo defensor de la fingida traslacion de la Silla Episcopal Lucense. Ni se diga con este Autor, que Don Pelayo pudo hacer la dicha interpolacion con la autoridad de la Bula de Calixto II. porque habiendose ésta expedido durante la presidencia de aquel Prelado en la Iglesia de Oviedo, y mencionandose en ella la dotacion de la Catedral de Lugo por la liberalidad del Rey Vandaló Trasmundo, es mucho mas creible que las noticias se insertaron en la Bula sin otro testimonio que el informe de Don Pelayo, que se cree principal Autor de aquellas invenciones. Insistamos pues, en que no se atribuye á Don Fruela esta ereccion de la Sede Episcopal de Oviedo sino con el falso apoyo de memorias supuestas, y ajenas de las obras legítimas de nuestros antiguos Escritores.

256 No son de este genero los monumentos, con que se puede comprobar que Don Alonso el Casto es el primero, que merece el renombre de fundador de la Catedral de Oviedo, y de su Obispado. Los Cronicones, que tenemos incorruptos, testifican como hemos

visto, que este gran Principe edificó la Iglesia del Salvador y todas las otras, que para mayor magnificencia se hicieron cerca de ella. Las donaciones, que se han conservado hasta ahora, muestran que él fue el principal bienhechor á quien se debe la dotacion de la Catedral. Entre las Escrituras se halla una publicada por Sandoval, y Contador de Argote, en que el mismo Rey adjudica á la Iglesia de Oviedo las Iglesias de Asturias que fueron de la Catedral de Britonia. Hasta su Reynado no se halla en documento legítimo el título de Obispo de Oviedo, el qual comenzó á sonar en los instrumentos que él mismo dió en favor de su Iglesia. En ésta se ha venerado perpetuamente la memoria de Don Alonso, poniendo su nombre en los Kalendarios, y haciendo por su alma los mas solemnes sufragios en atencion á que él fue el principal patrono y protector que tuvo. Conspiran pues todas las circunstancias, á persuadirnos, que Don Alonso el Casto fue el primero que estableció Catedral y Silla Episcopal en Oviedo, honrando á esta ciudad en la li-

nea eclesiástica, como poco antes lo hizo en la civil, haciendola Corte de los Reyes de Asturias.

257 No se ha descubierto hasta aquí documento antiguo, que nos comuniqué alguna luz para averiguar el año, en que fue erigida la Sede Ovetense; pero examinando yo este punto con la mayor diligencia, he venido á juzgar, que esta erección debe ponerse entre los años de 802. y 812. Habiéndose concluido la fábrica del templo del Salvador, y adornada la Iglesia con las muchas y preciosas alhajas, que Don Alonso había juntado á este fin, dió en el primero de los dos años expresados su testamento ó escritura de dotacion, ofreciendo á Dios con voces generales todas las cosas que tenia ya donadas. Firmaron esta escritura cinco Obispos con expresion de sus Sedes, entre los quales no suena aún el de Oviedo, lo que hace muy verisimil, que no se había nombrado aún el primer Obispo, quando se acabó y consagró el templo del Salvador. En el año segundo de los referidos dió el mismo Príncipe dos escrituras de donacion y confirmacion,

y en ellas subscribe como veremos, el Obispo Ovetense con otros, en cuyo número se leen algunos distintos de los que firmaron la escritura del año de 802. Coligese pues que el establecimiento de la Sede y la consagracion del primer Obispo de Oviedo se hizo en el tiempo que pasó desde la data del primer instrumento hasta la de los otros dos del año 812.

258 Hablando el Rey Don Alonso de su nueva Sede en una donacion que hizo á la Iglesia de Lugo, dice de ella segun el exemplar que existe en el Archivo de Braga publicado por Contador de Argote en el tomo II. de las memorias de este Arzobispado: *Et ipsam civitatem Ovetensem fecimus ea, & confirmavimus pro Sede Britoniensi, quæ ab Hismaelitis est destructa, & inhabitabilis facta.* En el original que se conserva en Lugo se lee: *Et ipsam Sedem Ovetensem fecimus eam &c.* Habiéndose pues erigido la Silla Episcopal de Oviedo en lugar de la de Britonia, es inegable que á aquella se concedieron las Parroquias de ésta. Pero siendo sumamente difícil averiguar á qué ter-

terminos se extendió la concesion, y estando hasta ahora este asunto muy obscurecido, me parece muy necesario ponerlo en claro, para que de esta suerte se conozcan los primeros limites que tuvo el Obispado de Oviedo.

259 En la division atribuida al Concilio Lucense se asignan los terminos de la Diócesis de Britonia con estas palabras: *Ad Sedem Britonorum Ecclesiae, quæ sunt intra Britonnes una cum Monasterio Maximi, & quæ in Asturiis sunt.* En la escritura que se dice del Rey Wamba se ponen de este modo: *Britonacensis teneat Ecclesias, quæ in vicino sunt intro Britones una cum Monasterio Maximi.* De este segundo testimonio coligió el M. Florez en el tom. XVIII. pag. 8. num. 17. que la extension del Obispado de Britonia fue hasta el rio Ove. Pero advirtiendole, que el Concilio llamado Lucense adjudicó á esta Sede Iglesias de Asturias, juzgó que el rio Ove no puede ser el Eo, y concluyó diciendo: *Debe pues entenderse por el Ove otro que dicen hay junto á Oviedo, de quien puede originarse Ovetum.* Ya he tratado Tom. XXXVII.

do del nombre de esta ciudad, y allí puse el testimonio del Obispo Don Pelayo, que solo dice, haberse llamado así el sitio, en que Don Fruela la fundó, y que está en medio de la region de Asturias, cuyos limites son los rios Ove y Deva. Dexo tambien probado que el rio Ove es ciertamente el que hoy se dice Eo, ó de *Miranda*, y que ninguno de los rios cercanos á Oviedo tiene ni ha tenido aquel nombre. El juicio pues que debe hacerse del Autor de la escritura atribuida á Wamba es, que puso los terminos del Obispado de Britonia mas reducidos que el Concilio Lucense, estrechando los á solo el territorio comprehendido en el nombre de Britonia y Britones, que llegaban á la ribera occidental del rio Ove; para lo qual no tuvo otro objeto, que el de extender los limites del fingido Obispado de Lugo de las Asturias, cuya asignacion comienza así: *Teneat igitur dicta Lucus totas Asturias per Pyrineos montes, & per flumen magnum Ove &c.* Y esta es una de las pruebas de la falsedad de esta escritura, pues aún negando la autenticidad de las

Añas del Concilio Lucense, cuyas palabras comprehenden todas las Asturias en la Diócesis de Britonia, consta que esta Sede se extendió por la misma region hasta que Don Alonso el Casto estableció en su lugar la Silla Episcopal de Oviedo, aplicando á ésta las Parroquias que aquella tenia.

260 En los Archivos de las Santas Iglesias de Lugo y de Braga existe un privilegio del mismo Rey Don Alonso el Casto, del qual consta, que algunos años despues de haber dado á la nueva Diócesis de Oviedo las Parroquias que fueron de la de Britonia, la hizo donacion de otras muchas que estaban en Galicia, y pertenecieron á la Sede de Lugo, á la qual satisfizo con otras muy principales que estaban al occidente. Pero como las Iglesias nuevamente agregadas estuviesen muy distantes de la ciudad de Oviedo determinó el Rey, que el cuidado de ellas fuese del Obispo de Lugo, y solo reconociesen la jurisdiccion del nuevo Obispado, pagando las rentas eclesiásticas á la Catedral de Oviedo. Este privilegio se publicará entero en el tratado de

la Iglesia Lucense, copiando aquí solo el testimonio que sirve á la comprobacion de lo que acabo de referir: *Ab ipsa vero Lucensi civitate necessitate compulsus terras & provincias S. Salvatoris Ovetensi concedo Ecclesie, quæ ante fuerant subditæ Lucensi Ecclesie per cuncta sæculorum tempora. Hæ sunt autem nominatæ provincie, id est, Balvonica, Neyra, Flamoso, Sarria, Paramo, Froilani, Sabinianos, & Sardinaria, Aviancos, Asma, Cambos, & Ecclesias de Dezon. Has itaque provincias, quæ populatæ sunt in diebus Domini Adefonsi majoris, & nostris, & quæ fuerant subditæ civitati Lucensi, Sancto concedimus Salvatori Ovetensis Ecclesie, ex parte Ecclesias, non quidem omnes, & quia longe positæ sunt ab Ovetensi Sede, ideo nobis visum est, & rectum, ut benedictionem, & omnem Episcopalem ordinem à Sede recipiant Lucensi, dentque censum omnem Ecclesiasticum Sancto Salvatore ex ipsis Ecclesiis supra nominatis, non pene ex omnibus.*

261 Tal es el primer estado de la Sede Ovetense segun la disposicion de su fundador Don Alonso el Cas-

fo, y así permaneció hasta el Reynado de Don Alonso III. en cuyo tiempo se hi-

cieron las variaciones que diremos en su lugar.

## CAPITULO XXII.

### CATALOGO DE LOS OBISPOS de Oviedo.

#### A D U L F O.

262 **C**oncluida la gran fábrica de la Iglesia del Salvador, dotada ésta, y enriquecida por la devocion y piedad de Don Alonso el Casto, y consagrada en fin por los cinco Obispos, cuyos nombres quedan expresados, no faltaba ya otra cosa para el esplendor de la Corte Real de Oviedo que el nombramiento y consagracion del primer Obispo de la nueva Sede. Ordenado pues todo lo que se juzgaba necesario para el establecimiento de la dignidad Episcopal de esta Iglesia, fue nombrado para ella Adulfo, cuya consagracion se hizo como es de creer por los mismos Obispos, poco despues de haberse dado la escritura de dotacion en el año de 802. De este primer Prelado hay muchas y cé-

lebres memorias en monumentos antiguos, pero son tales la condicion y circunstancias de éstos, que se requiere un juicio y crítica nada vulgar para su discernimiento, y para no admitir en fuerza de lo que en ellos se contiene noticias falsas, y opuestas á la verdadera historia.

263 Los documentos mas seguros, que hallo relativos al tiempo de la presidencia de este Obispo, son dos escrituras en favor de su Iglesia por el Rey su fundador, las quales quiero distinguir por sus respectivas notas, para evitar así la confusion, que acerca de ellas se encuentra en los Escritores, que hablan de la dotacion del templo del Salvador por Don Alonso el Casto. La primera fue dada en el dia 16. de

Noviembre de la Era de 850. año de 812. En ella invocado primero con palabras muy devotas el nombre de Dios, hace memoria del gran poder que los Godos tuvieron en todas las provincias de España, y del abatimiento en que cayeron por su arrogancia, perdiendo la gloria del Reyno con su Rey Don Rodrigo, y padeciendo el cuchillo de los Arabes en la Era de 849. Refiere como por el favor de la diestra de Christo se salvó Don Pelayo de aquella terrible persecucion, el qual elegido por Príncipe fue siempre victorioso, humillando á los Sarracenos, y defendiendo y ensalzando el pueblo christiano de Asturias. Expresa luego el nombre de Don Fruela, de quien dice fundó en Oviedo dos Iglesias, que son la del Salvador, y la de los Santos Martires Juliano y Basilisa, y que las hizo algunas donaciones, que él no solo confirmaba sino tambien aumentaba, haciendo de nuevo otras ofertas á las mismas Iglesias, y confesando que habia nacido en aquella ciudad, y recibido las aguas del santo bautismo en el templo del Salvador. Ofrece,

pues, el atrio de la Iglesia con sus muros, el aqueducto, las casas y demás edificios que habia hecho en aquel sitio con muchas alhajas, y esclavos que nombra y dá para el servicio de la Catedral. El original de esta escritura se halla algo maltratado así en el contexto como en las firmas, de las quales las cinco primeras son de Obispos, cuyas Sedes se manifiestan con mayor claridad en otra donacion de Don Alonso hecha nueve dias despues, por la que se conoce tambien, que las primeras letras que se leen en la primera firma del original referido, son del nombre de Adulfo, ó Adaulfo, Obispo de Oviedo.

264 Este segundo instrumento no distinguido por otros Autores, que mencionaron el primero, es confirmacion de lo que acabo de referir, como se vé en su principio, en que dice el Rey D. Alonso: *Hereditates & familias utriusque sexus & ordinis benigne & humiliter in dote offero, confirmans & corroborans cetera, quæ tibi, & Ecclesiæ tuæ Ovetensi prius concessi* y en lo demás que se sigue, donde se expresan las donaciones de D. Fruela, y se

nombran en particular las mismas posesiones , que se contienen en la primera escritura. Hace tambien el Rey memoria general de los Obispos de Oviedo: *Episcoporum , Clericorum seu omnium , qui in prædicta Ecclesia tua tibi serviunt &c.* Y concluye con la data , que es en esta forma : *Facta scriptura testamenti , vel confirmationis die VII. Kal. Decembris , Era DCCCL.* y luego subscribe el Rey Don Alonso y los Obispos , siendo el primero el de Oviedo : *Sub Christi nomine Adulfus Ovetensis confirmo.* Vease en el Apendice. Sandoval refiere este instrumento en los cinco Obispos pag. 165. con algunos yerros en el dia , y en los nombres de los Prelados , que lo firmaron , poniendo el dia 20. por 25. *Cixila* por *Quintila* , *Gundulfo* por *Quindulfo*. El Arcediano de Tineo lo trae copiado enteramente en su Ms. notando algunas cosas , especialmente la clausula que dice así : *Offero igitur , Domine , ob gloriam nominis tui sancto altario tuo in præfata Ecclesia fundato atrium , quod est in circuitu domus tuæ , omnemque Oveti urbem , quam muro circumdatam , te auxiliante , peregrimus , sive*

*omnia &c.* Sobre lo qual advierte , que sin embargo de que Doña Urraca , hija del Rey Don Alonso VI. é igualmente el Rey D. Alonso VII. hicieron la misma donacion , jamás tuvo la Iglesia de Oviedo el dominio de la ciudad , y que si lo tuvo , duró muy poco , quedandole al Obispo y Cabildo la facultad sola de alternar en el nombramiento de un juez ordinario.

265 El Arzobispo Don Rodrigo en el lib. 4. de *Reb. Hisp.* cap. 9. habiendo referido el milagro , con que fue hecha la famosa Cruz de Oviedo llamada Angelica , dice que Don Alonso el Casto hizo relacion de este admirable suceso al Santo Pontifice Leon III. el qual le concedió la gracia de que el Obispo de Oviedo fuese condecorado con el título de Arzobispo. Ambrosio de Morales en el lib. 13. capítulo 37. tiene por error de pluma el nombrar en este caso al Papa Leon III. creyendo que éste habia fallecido , y que gobernaba la Iglesia Eugenio II. quando se hizo la Cruz de los Angeles. En lo qual se equivocó sin duda este Cronista , por haber leído mal el año que se expresa en la misma Cruz

Cruz, que no es como pensó el de 826. En que presidia Eugenio II. sino la Era 846. año de 808. en que era Papa Leon III. que murió en el de 815. oponese tambien el mismo Autor al Arzobispo, por haber escrito este Prelado, que Don Alonso el Casto alcanzó del Sumo Pontífice, que la Iglesia de Oviedo fuese Metropolitana; lo qual, dice, no se verificó hasta el reynado de Don

Alonso el Magno. El acierto en la resolucion de este punto depende del exámen y decision de otra gravísima dificultad, que se ofrece acerca del famoso Concilio de Oviedo, publicado por el Cardenal de Aguirre, de que voy á tratar con la diligencia que se merece un asunto de los mas importantes en la Historia Eclesiástica de España.

## DISERTACION SOBRE EL CONCILIO

*Ovetense publicado por el Cardenal de Aguirre, Tom. II. pag. 158.*

266 **L**AS AÇtas del célebre Concilio de Oviedo sacadas de dos Codices antiguos, y comunicadas al docto Cardenal de Aguirre por el Ilustrísimo Cabildo de Toledo, y por Don Antonio de Llanes y Campomanes, Arcediano de Tineo, y Catedrático de Decretos, lograron ser adoptadas hasta cerca de nuestros dias con general consentimiento de los sabios nacionales y extranjeros, y merecieron ser colocadas en las colecciones de Concilios, é ilustradas con algunas notas que se

juzgaron necesarias. Al presente es muy diverso el concepto, que se tiene de ellas. Porque habiendolas reconocido algunos críticos de la Nacion, se ha hecho tan plausible la opinion, que las reputa por sospechosas y fingidas, por quien quiso, dice Ferreras, *dar color falso á la dignidad de Metropolitano del Obispo de Oviedo*, que todos se declaran contra ellas; y aún el R. P. M. Villanuño las ha excluido del número de los Concilios de España en la suma que ha publicado en estos años.

267 Ha contribuido mucho despues de Ferreras á los grandes progresos de esta nueva opinion el célebre antiquario Burriel, que en su carta dirigida desde Toledo en 22. de Diciembre de 1752. al R. P. Ravago, Confesor de Fernando VI. dándole cuenta de todos sus descubrimientos, se explica contra el Concilio Ovetense con esta libertad. *He descubierto*, dice, que es fingido el Concilio de Oviedo, y tambien fingida ó mal interpolada la historia de Sampiro, Obispo de Astorga; y tengo que decir sobre las cartas del Papa Juan, ereccion de Oviedo en Metropolitana, y asignacion de Iglesias en ella á los Obispos desposeídos de los Moros, *muchas cosas nuevas*. No se ha publicado hasta ahora algun escrito, que nos manifieste el descubrimiento de este curioso y diligente investigador de monumentos antiguos, y las cosas que tenia que decir sobre las que expresó en esta clausula; y aún ignoro, si dexó algun papel manuscrito sobre este asunto. Pero otros eruditos que tuvieron noticia de su parecer, entraron en recelo de la falsedad de las

Actas; las examinaron con mas cuidado, y finalmente las desecharon por apócrifas, y las condenaron como á documento despreciable y lleno de patrañas. Así lo hizo el M. Florez en varios lugares de la España Sagrada, particularmente en el tomo IV. trat. 3. cap. 5. §. 4. y en el Tom. XXVI. cuyo dictamen seguí yo entretanto que no llegaba á la debida y exacta inspeccion de esta importante materia, en el tomo XXXIV. cap. 7. El sabio Autor del *Ensayo Cronologico* se ha esmerado sobre todos en este reconocimiento. Porque confesando primero, que parecia arrojado temerario borrar del catalogo de los Concilios Españoles de la edad media el primero, que se celebró en las provincias christianas de España; y creyendo que era forzoso sujetar á un riguroso y maduro exámen las Actas del Concilio, á fin de que triunfe la verdad á pesar de una tradicion comunmente admitida, propone un buen número de reparos y dificultades dirigidas á comprobar el desprecio, que se merece el documento publicado por el Cardenal de Aguirre. Y aunque antes de

exponer sus argumentos dice, que no se lisonjeaba de fundar con pruebas incontrastables la terrible sentencia de Burriel, por carecer de los documentos que éste tuvo á la vista para pronunciarla; sin embargo yo juzgo, que apenas dexó alguna de las muchas objeciones que podian hacerse contra las Aetas del Concilio. Hecho en fin el difícil y prolixo exámen, concluye con unas palabras que despertaron todo mi estudio y conato á la mas puntual inspeccion de este intrincado y casi inaccesible asunto. *Sirva*, dice, *todo lo dicho* por muestra de las dificultades que pueden objetarse á la narracion de Sampiro hasta que algun erudito al tratar de las antigüedades de la Iglesia Ovetense ilustre este importante asunto *con mas esmero.*

268 Prevenido, pues, con este cuidado, entré á reconocer escrupulosamente las Aetas del Concilio de Oviedo; y despues de una muy atenta meditacion y combinacion de todas sus partes, me incliné á creer, que en medio de las casi insuperables dificultades, que los críticos modernos han pro-

puesto contra ellas, son uno de los documentos mas legítimos, y acreedores de la pública estimacion y aceptacion de los amantes de la antigüedad, por las verdaderas y excelentes noticias que nos comunican de aquellos remotos siglos. Esto es lo que intento manifestar en esta disertacion; pero antes de introducirme en el principal asunto de probar la sinceridad de las Aetas, vindicandolas de las objeciones que se han escrito contra ellas, me parece necesario establecer algunas proposiciones, que segun mi juicio darán casi toda la luz, de que es capáz un argumento, que no se ha tratado hasta aquí, sino moviendose acerca de él muchas y graves cuestiones, que están sin resolverse.

269 *Proposicion primera:* El Concilio, cuyas son las Aetas publicadas por el Cardenal de Aguirre no puede comprobarse con el antiguo privilegio de San Vicente de Monforte; ni con otro concedido á la Santa Iglesia de Lugo por Don Alonso el Casto en la Era de 870, año de 832. Los Escritores de la Nacion que han sido curiosos, y aficionados á

re.

reconocer los privilegios que se conservan en los Archivos, tienen por cosa cierta, que en tiempo de Don Alonso II. se tuvo algun Concilio, que se menciona en los instrumentos, de que daré una breve noticia, desvaneciendo las confusiones que acerca de ellos advierto en los Historiadores. El primero es el antiquísimo privilegio de San Vicente de Monforte publicado por Yepes y el Cardenal de Aguirre. Este refiere el año y dia, en que Don Alonso el Casto comenzó á reynar, la gran victoria que alcanzó de Mugaít, y las Iglesias que edificó en Oviedo, despues de haber asentado su trono en esta ciudad, y luego dice: *Post quæ Rex magnus Adelfonsus jussit congregare collegio Episcoporum Regni sui una cum consensu servi servorum Dei, & jussione Papæ Joannis Romanæ Ecclesiæ ad consecrandam Ecclesiam domus Sancti Salvatoris Ovetensi, & fuit ibi in ipsum Sanctum Concilium Spasandus Abba &c.* Yepes en el tomo IV. pag. 287. pretende, que esta clausula habla de Don Alonso el Grande, y que el Escritor del privilegio imitó aquí á los Profes-

Tom. XXXVII.

tas, que de una historia saltan á otra; pero esta es una interpretacion voluntaria; y es constante, que no solo son propios de Don Alonso II. los sucesos referidos antes de estas palabras, sino tambien la consagracion de la Iglesia de Oviedo, que en ellas se cuenta. Pero ¿qué Papa Juan, pregunta el critico Autor del *Ensayo Cronologico*, será el que segun asegura el privilegio, mandó se congregasen los Obispos para consagrar el templo? No será el VII. de este nombre, pues era muerto en 18. de Octubre del año 707. Tampoco el VIII. porque fue posterior mas de sesenta años, habiendo comenzado su Pontificado en 14. de Diciembre del 872. De donde concluye poco despues; que si al Rey Casto se ha de asignar este privilegio, como indican todas las acciones que en él se refieren, y en su reynado no concurrió Papa alguno con el nombre de Juan, ó el tal privilegio es supuesto, ó la clausula *una cum consensu &c.* se introduxo maliciosamente en la copia, que publicó Yepes, y despues el Cardenal de Aguirre.

270 Ambrosio de Morales,

Y

les,

les, creyendo, que el privilegio se habia dado en el año de 830. en que gobernaba la Iglesia Gregorio IV. se imaginó, que este Papa se llamaba comunmente Gregorio Juan, como si se dixese, Gregorio el hijo de Juan. Yepes insistiendo en su dictamen de que la clausula exhibida se entiende de Don Alonso III. dice, que el Papa fue Juan IX. Nada de esto es fundado, y semejantes recursos se originan solo de admitir las escrituras con los yerros de los copiantes. No se sabe el año, en que se formó el privilegio de Monforte, y solo se puede asegurar, que su data es posterior á la consagracion de la Iglesia de Oviedo. Esta se hizo en el año de 802. como probé antes por escritura de Don Alonso el Casto. El Papa, que entonces ocupaba la Silla Apostolica, no se llamaba Juan, sino León, por donde es preciso confesar, que la copia del privilegio está viciada, como sucede en otras muchas, en el nombre *Joannis*, en cuyo lugar debe substituirse *Leonis*. Este mismo vicio se nota tambien en las Actas del Concilio de Oviedo, como luego se dirá; de lo qual y de la

inadvertencia de algunos criticos proviene que estos antiguos y preciosos documentos se tengan por fingidos, en vez de enmendarlos en las faltas, que se originaron del descuido é ignorancia de los copiantes.

271 La junta pues ó Concilio, que se menciona en el dicho privilegio de Monforte, se dirigió á consagrar la Iglesia de Oviedo, lo que se hizo en 13. de Octubre del año de 802. concurriendo á esta sagrada funcion á lo menos los cinco Obispos que expresaron sus nombres y titulos en la primera escritura, que dexo referida de Don Alonso el Casto, y fueron Ataulfo de Iria, Suintila de Leon, Quindulfo de Salamanca, Muido de Orense, y Theodomiro de Calahorra. El M. Florez escribió en el tom. XV. pagina 172. que este mismo Concilio se tuvo para hacer Sede Episcopal á la Iglesia de Oviedo, trasladando á ella la de Britonia, pero aunque es muy creible que un asunto tan grave no se determinaria sino en algun Concilio de este tiempo, no se puede fundar esto en el privilegio de Monforte que solo hace memoria de la consa-  
gra-

gracion de la Iglesia. Por la misma razon no puede alegarse este instrumento, como prueba de que en este Concilio se formaron las Actas publicadas por el Cardenal de Aguirre; por lo que dixo muy bien el erudito Autor del *Ensayo Cronologico*, que aún en el caso de admitir por legítimo este privilegio, de él solo se podria inferir, que se celebró un Concilio en Oviedo, reynando Don Alonso el Casto, no que entonces se erigiese la Iglesia de esta ciudad en Metropolitana.

272 Del expresado Concilio celebrado para establecer Obispo en Oviedo, y trasladar la Sede Britoniense, entienden tambien algunos Escritores las palabras con que concluye un privilegio de Don Alonso el Casto en favor de la Iglesia de Lugo, dado segun la copia que tengo presente en la Era de 870. año de 832. *Et hæc scriptura*, dice, *quam in Concilio edimus, & deliberavimus, permaneat in omni robore & perpetua firmitate*. Lo cierto en este punto es, que en el instrumento se confirma la dicha traslacion de la Sede Episcopal de Britonia á Oviedo, y que si para es-

te fin se juntó Concilio, esto fue algunos años antes de la data de este privilegio. Es asimismo constante, que la mencion que se hace de Concilio en esta escritura, no sirve para comprobacion del que tenemos en la coleccion del Cardenal de Aguirre, sobre el qual se guarda igual silencio, que en el privilegio de San Vicente de Monforte.

273 Proposicion segunda: Atendiendo á las Actas publicadas por el Cardenal de Aguirre debe sostenerse, que el Concilio referido en ellas se celebró en el reynado de Don Alonso el Casto.

274 Para prueba de esta proposicion basta exhibir el principio de las Actas, que es como se sigue: *Summi dispensatoris providentia permanente, plerisque Hispaniensium à gentilibus subversis urbibus, mole peccaminum exigente, gloriosissimi Regis Adefonsi, & Adulphi Ovetensis Episcopi solerti consideratione, necnon piissimi Francorum Principis consilio, quem equidem missa legatione super hoc &c.* Solo este principio bastaba para dar conocimiento de que las Actas que se siguen, no son relativas al reynado de Don

Alonso el Grande, como han pensado muchos, sino al del mismo que se expresa con su propio dictado, en cuyo tiempo vivieron Adulfo Obispo de Oviedo, como se ha visto por las escrituras que dexo referidas, y el glorioso Rey de Francia Carlo Magno. Por consejo de este Príncipe, dicen los Padres, que se juntaron en Oviedo, y que por su legado el Obispo Theodulfo les significó, que podrian mantenerse en Asturias treinta Obispos. Esto no puede verificarse, sino en el reynado de Don Alonso el Casto. La comunicacion y amistad de nuestro Rey con Carlo Magno se manifestó muchas veces por las legacías y regalos, con que se correspondieron; y

se halla testificada en la vida del mismo Emperador escrita por Eginhardo su Notario, que el año de 808. la encarece de este modo: *Auxit etiam gloriam regni sui quibusdam regibus & gentibus per amicitiam sibi conciliatis. Adeo namque Adelpsonsum Galliciae, atque Asturicae Regem sibi societate devinxit, ut is cum ad eum vel litteras, vel legatos mitteret, non aliter se apud illum, quam proprium suum appellari juberet.* Vivía tambien entonces Theodulfo, Obispo de Orleans muy querido y honrado de Carlo Magno, y Español de Nacion, como creen algunos eruditos fundados en lo que dice su epitafio

*Non noster genitus, noster habeatur alumnus.*

*Protulit hunc Speria, Gallia sed nutriit.*

Y otro:

*Hesperia genitus, hac sum tellure sepultus.*

*Divisis spatiis lux, obitusque patent.*

En el mismo tiempo florecia Jonás sucesor de Theodulfo en el Obispado Aurelianense, el qual habia estado en Asturias, como él mismo escribe en el principio de su obra, de *cultu imaginum*. Lo que refieren

pues las Añas del Concilio de la embaxada del Rey de Francia Carlos por su enviado el Obispo Theodulfo, y la noticia que el Emperador tenía de la region de Asturias, y de la comodidad con que podrian mantenerse en

en sus Iglesias los Obispos, que concurriesen á Concilio, ó huyesen de la persecucion de los Sarracenos, todo ello viene ajustado á la edad de Don Alonso el Casto, y á los años en que reynó, y evidencia que la celebracion del Concilio Ovetense, y la formacion de sus Actas no pueden atrasarse hasta el reynado de Don Alonso el Magno, como lo hacen comunmente los Escritores.

275 Proposicion tercera: Este Concilio del tiempo de Don Alonso el Casto está confundido en algunos nombres que expresa, por la ignorancia de los copiantes con el que anda en el Cronicon de Sampiro, y pertenece al reynado de Don Alonso el Grande.

276 Para inteligencia de este punto se ha de advertir, que en dos ocasiones se trató de elevar la Iglesia de Oviedo á la dignidad de Metropolitana. La primera fue en los principios del siglo IX. luego que se estableció en ella la Sede Episcopal de Britonia. Hizo entonces la pretension Don Alonso el Casto movido de las grandes maravillas, con que Dios honraba aquel santo templo del Salvador, cu-

ya relacion junto con la necesidad originada del cautiverio de otras Sedes persuadió al Papa Leon III. á conceder á la Iglesia de Oviedo los derechos de Metropolitana. La segunda ocasion fue ácia los fines del mismo siglo, reynando Don Alonso el Grande, y siendo Pontífice Juan VIII. segun Pagi, ó Juan IX. segun el M. Florez, cuya decision remito por ahora á las memorias que escribiré del expresado Príncipe. Este pues lleno de gozo por las victorias y triunfos, que alcanzaba de los Sarracenos, consiguió que el Papa concediese ó confirmase la dignidad de Metropoli á la Iglesia de su Corte, por durar todavia la misma causa que era el cautiverio de las Iglesias principales. Todo esto consta de un Escritor tan ilustre, por su autoridad, doctrina y antigüedad, como el Arzobispo Don Rodrigo, el qual hablando de Don Alonso el Casto en el lib. 4. de *Reb. Hisp.* cap. 9. dice: *Et ista referens Leoni tertio, qui Sedi Apostolicæ præsidebat, obtinuit, ut in Ovetensi Ecclesia Archiepiscopus crearetur:* y luego llegando al reynado de Don Alonso el Grande

de escribe los cap. 17 y 18. en que refiere el modo, con que por instancias de este Príncipe y gracia del Papa fue condecorada la Iglesia de Oviedo con la dignidad de Metropoli de otros Obis- pados. Es verdad que igno- ramos, de qué documento sacó este célebre Historia- dor la primera noticia; pe- ro es indubitable que no la tomó del Concilio de Ovie- do segun los exemplares que tenemos; porque en éstos no se expresa el nombre de Leon III. sino solo el de Juan, por lo que es muy creible que el Arzobispo disfrutó algun Codice mas pu- ro que los conservados en las Iglesias de Toledo, y Oviedo, de donde salieron las copias remitidas al Car- denal de Aguirre, y publi- cadas en su coleccion de Concilios.

277 Siendo pues uno mis- mo el objeto del Concilio celebrado en el reynado de Don Alonso el Magno, y del que se juntó en tiempo de Don Alonso el Casto, los Obispos que asistieron á aquel, tomaron á la letra una buena parte de las Ac- tas de éste en la forma que se usaba en otras escrituras, quando concurrían las mis-

mas circunstancias y razo- nes. De este principio pues se originó la confusion, que se halla en los exemplares de estos Concilios; la qual se hace muy patente con el cotejo del que publicó Aguir- re con este título: *Acta Con- cillii Ovetensis nunc primum edita*, con la historia atri- buida á Sampiro, que refiere el que se celebró por Don Alonso el Grande. Porque siendo las Actas propias del que se juntó en el reynado de Don Alonso el Casto, co- mo consta de su exórdio; y debiendo leerse al fin del num. 7. *Cujus Romani Pon- tificis Leonis jussu, & con- silio congregati sumus Oveto*, como leyó sin duda el Ar- zobispo Don Rodrigo, en lugar de *Leonis* escribieron los copiantes *Joannis*, que era el nombre del Papa que gobernaba la Iglesia, quan- do se tuvo el Concilio que refiere la historia que se atri- buye á Sampiro. Aún se ha- ce mas palpable la confu- sion en los nombres de los Obispos, que subscribieron ambos Concilios. Porque sien- do los que asistieron al Con- cilio del principio del si- glo IX. distintos necesaria- mente de los que concurrie- ron al tenido en fines del

mismo siglo, se mezclaron en las firmas algunos de los que presidian en el Reynado de Don Alonso el Magno, como Vicente de Leon, Gomelo de Astorga, con los que presidieron en tiempo de Don Alonso el Casto, como Adulfo de Oviedo, Theodomiro de Coimbra, Abundancio de Palencia. Solo el nombre del Obispo Ovetense es un argumento demostrativo de esta verdad, y convence que deben distinguirse dos Concilios. Porque en el principio de las Actas se nombra Adulfo, y el mismo las subscribe el primero despues del Rey Don Alonso el Casto: pero en la historia de Sampiro se repite muchas veces el nombre de Hermegildo, que como veremos en este catalogo gobernó la Iglesia de Oviedo, reynando Don Alonso el Magno. ¿Quién pues no vé ya, que las Actas publicadas por Aguirre se hallan confundidas é interpoladas por algun copiante, que movido de la uniformidad, que éstas tienen con lo que se lee en el Cronicon de Sampiro, introduxo en ellas algunos nombres de personas, que solo debian expresarse en la historia del Con-

cilio que se juntó á fines del siglo IX.?

278 Proposicion quarta: Las Actas del Concilio muestran el tiempo en que se celebró, y la correccion que debe hacerse de los años, á que se ha referido hasta ahora. Habiendose hecho por la ignorancia de los copiantes la confusion, que dexo propuesta y comprobada de los Concilios celebrados con distancia de cerca de cien años en los tiempos de Don Alonso II. y del III. era consiguiente la gran discordia que se advierte en las copias del Concilio Ovetense, y en los Escritores que han tratado de él no solo nacionales, sino extrangeros, y entre estos Baronio, Labbé, y Pagi. Del mismo principio ha nacido la diversidad de opiniones, poniendo unos el Concilio en el Reynado de Don Alonso el Casto, y los mas en el de Don Alonso el Grande, cuya diferencia se terminaria facilmente, si hubiesen caido en la cuenta de que en ambos Reynados se tuvo el Concilio de que trataban. Supuestas pues las prevenciones que tengo hechas, las cuales son obvias, y se fundan en las mismas Actas, no hay especial dificultad

en determinar el tiempo, en que se celebró el Concilio Ovetense del reynado de Don Alonso el Casto, que es por ahora el objeto de mi atención, remitiendo á su propio lugar el que pertenece al reynado de Don Alonso el Grande. Aquel glorioso Príncipe escribió al Sumo Pontífice Leon III. refiriendole las grandezas de su Iglesia de Oviedo, los bienes que gozaba, y el milagro de la Cruz de los Angeles, con que Dios fue servido ilustrarla; como cuenta el Arzobispo Don Rodrigo en el capítulo 9. del libro 4. Este admirable suceso fue por los años de 808. que concurrió con la Era 846. que es la grabada en la misma Cruz, como dixe antes; de donde se colige, que ó en este año ó poco despues de él escribió Don Alonso el Casto á Roma; y por consiguiente que en ninguno de los anteriores se celebró el Concilio Ovetense.

Los motivos que se tuvieron presentes para convocar los Obispos fueron, segun el principio de las Actas, las razones que se ofrecieron al expresado Príncipe, y á Adulfo Obispo de Oviedo, y el consejo de Carlo Magno comunicado por el Obispo Theodulfo. Estos quatro personages vivian en el año dicho de 808. y duró la vida de todos ellos hasta el de 814. en que falleció el Emperador y Rey de Francia. Tenemos pues que desde el año 808. hasta el de 814. se ha de investigar el tiempo determinado del Concilio de Oviedo; y si hemos de asig-  
 nar con puntualidad el año, parece lo mas cercano á la verdad que fue la Era 849. y año de Christo de 811. y que la fecha de las Actas debia ponerse así: *Actum privilegium XVII. Kal. Julii, Era DCCCXVIII.* no así: *Era DCCCZVIII.* como tiene el exemplar publicado por el Cardenal de Aguirre.

**VINDICASE LA SINCERIDAD**  
*de las Añas, y se desvanecen las dificultades*  
*que se han objetado contra ellas.*

279 **D**E los argumentos, que se han formado contra el Concilio de Oviedo, unos son relativos al tiempo de Don Alonso el Magno, otros al de Don Alonso el Casto, y algunos proceden de no haberse entendido la confusion que se ha hecho de dos Concilios, cuya distincion se pudo advertir facilmente por las Añas, y el cotejo de ellas con la historia que anda en el Cronicon de Sampiro. Para ilustrar pues este asunto con la formalidad que requiere su importancia, me es preciso dividir las dificultades que se han propuesto contra el Concilio, satisfaciendo aquí á las que impugnan las Añas concernientes al que yo establezco en el reynado de Don Alonso el Casto, y remitiendo las que tocan al celebrado en tiempo de Don Alonso el Grande á el lugar que las corresponde entre las memorias de fines del siglo IX. y principios del X. en que los Escritores ponen la epoca del

Concilio Ovetense.

280 Casi todos los críticos han adoptado con gusto la historia del Cronicon de Sampiro siguiendo sin contradiccion lo que en ella se refiere del Concilio, que se tuvo despues de la consagracion del templo de Santiago, para hacer Metropolitana á la Iglesia de Oviedo, de manera que solo el Padre Burriel, y el Autor del *Ensayo Cronologico* se han atrevido á darla por fingida ó mal interpolada. Pero las Añas publicadas con este título por el Cardenal de Aguirre han venido á ser generalmente desechadas y reputadas por apocrifas, falsísimas, despreciables, y dignas de borrarse del número de Concilios de España, como efectivamente se ha hecho en nuestros dias. De su Autor se escribe en el *Ensayo* citado con estas palabras: *El zurcidor*, dice, qualquiera que sea, fue sin duda ignorantísimo de las cosas antiguas; pues adoptando los ru-

mores vulgares, que corrian en su tiempo que no fue muy ilustrado, añade las patrañas que le vinieron á la imaginacion. Yo pienso, que para juzgar con tanto rigor de las Actas, eran necesarias unas razones que convenciesen su ficcion, y los yerros que las atribuyen, y creo que los críticos para mostrarse tan severos, no dudaron que las dificultades que oponian, evidenciaban su dictamen. Mas habiendo yo reflexionado atentamente sobre el documento censurado, y los argumentos con que ha sido combatido, tengo por cierto, que ni aquel merece tanto rigor, ni éstos tienen la eficacia, que se ha juzgado. Véamos uno y otro con la imparcialidad, que pide esta materia tan interesante en la Historia Eclesiástica de nuestro Reyno; y comencemos por el número primero de las Actas.

281 Contra éste arguye Ferreras así: En el número primero de las Actas se ponen Theodomiro Obispo de Coimbra y lo era Nausto; Argimundo de Braga, y lo era Argemiro; Theodesindo de Iria, y lo era Sisnando; Vimaredo de Lugo, y lo era Recaredo; Abundancio Obis-

po de Palencia, que estaba por el suelo, y no habitada; y se dice juntado este Concilio al cuidado de D. Alonso el Casto, y de Adulfo, Obispo de Oviedo, siendo entonces Hermegildo.

282 Este argumento es una prueba, que evidencia lo que he dicho, esto es, que los críticos tienen por fingidas las Actas que publicó el Cardenal de Aguirre, por haber supuesto falsamente, que pertenecen al Concilio celebrado en tiempo de Don Alonso el Magno, en que presidian los Obispos, que ellos substituyen á los que se nombran en este documento. Pero la verdad es, que la concurrencia de Don Alonso el Casto, de Adulfo Obispo de Oviedo, y de Theodulfo de Orleans, y la distincion de los Obispos Argimundo, Theoderindo, y Vimaredo, que son personajes nombrados en el principio de las Actas, no debía servir de motivo para combatir su autenticidad, sino solo de luz, para entender que el Concilio en que se formó, no se tuvo en el reynado de Don Alonso el Grande, sino del Casto, cuyos coetaneos fueron, Adulfo Ovetense, Theodulfo Au-

relíanense, y los Obispos referidos, sin que haya razon para excluirlos del catalogo de sus respectivas Sedes por los años de 811. en que como he dicho fue celebrado el Concilio, en que se hicieron estos decretos.

283 El erudito Autor del *Ensayo Cronologico* se acerca mas á impugnar el mismo número: porque no haciendo mérito de los Prelados, que presidian en el Reynado de Don Alonso el Magno pretende probar, que no habia Obispo alguno de los confirmantes en el año que expresa la fecha del Concilio. *Coimbra*, dice, Braga, Tuy, Astorga, y mucho mas Palencia carecian entonces de Obispos, hallandose por el suelo, desiertas y abandonadas. No era Obispo de Iria Theoderindo sino Theudemiro ó Ataulfo, de Lugo Wimaredo, sino Odoario, de Leon Vicente, sino Suintila ó Chintila, y con no despreciables fundamentos puede dudarse, que lo fuesen Adulfo de Oviedo y Juan de Auca.

284 Citandose en favor de lo que se expone en esta dificultad la *España Sagrada*, no puedo menos de advertir, que una de las cosas

mas probadas, y repetidas en esta obra es, que muchos de los Obispos de las Sedes que ocuparon ó destruyeron los Moros, se retiraron como á puerto seguro á Iria, ó á las montañas de Asturias, donde les fueron señaladas Decanías ó Iglesias, con cuyo producto se sustentasen mientras permaneciesen sus Sedes en el cautiverio. No solo vivieron en estos paises los Prelados que presidian al tiempo de la irrupcion de los Arabes, y huyeron de la persecucion, sino tambien otros, que por fallecimiento de aquellos se elegian y consagraban para que las mismas Sedes tuviesen Prelados, que gobernasen del modo posible á los fieles, que en ellas quedaron entre los Arabes, y entrasen, conquistadas sus Iglesias, en la posesion de lo que gozaron sus antecesores. De esta verdad que se halla apoyada con muchas memorias de aquellos tiempos, se colige, que la cautividad, ó destruccion de las ciudades Episcopales, no es argumento, que compruebe la falta absoluta de sus Obispos, sino á lo sumo su ausencia ó retiro á territorios mas libres de las hosti-

lidades de los barbaros.

285 Es cierto, que en el tom. 19. de la España Sagrada se pone en el Catalogo Iriense Theodomiro, y se establece que este Obispo presidia en aquella Iglesia en los principios del siglo IX. y al tiempo en que Dios fue servido de manifestar las sagradas reliquias del Apostol Santiago. Pero aún suponiendo, que este Prelado vivia en el año de 811. en que se celebró el Concilio de Oviedo; por qué no creeremos, que es el mismo que con leve variacion se llama en las Actas Theodorindo, sabiendo la gran facilidad de los copiantes en inmutar los nombres? Yo á lo menos así lo juzgo; y me persuado á que la mencion de este Obispo contribuye á comprobar la distincion de dos Concilios, uno celebrado reynando Don Alonso el Casto, y otro en tiempo de Don Alonso el Magno en que el Prelado Iriense se llamaba Sisnando, nombre muy diverso del de Theodomiro y Theodorindo. Por lo que toca al Obispo Odoario debo decir, que éste presidió en Lugo muchos años antes del Concilio segun las escrituras que tenemos, de suerte

que no pudo llegar al reynado de Don Alonso el Casto; por lo que su presidencia no impidió la de Wimaredo en los principios del siglo IX. y en el año de 811. Adulfo era ciertamente Obispo de Oviedo en estos años, como se ha visto por los documentos de esta Iglesia. Asimismo en el catalogo que el M. Flores escribió de la Iglesia de Oca, se lee el nombre de Juan en el reynado de Don Alonso el Casto, y tiempo del Concilio Ovetense; por lo que no hay fundamento para asegurar, que no pudo ser uno de los confirmantes. La subscripcion de Vincencio Obispo Legionense, y la expresion de su nombre en el principio de las Actas prueba solo, que los copiantes confundieron este Concilio con el celebrado en el reynado de Don Alonso el Grande, en que vivió aquel Prelado, como tambien Gomele de Astorga, y Eleca de Zaragoza, que fueron introducidos en el Codice de la Iglesia de Oviedo, que es lo mismo que tengo probado en la proposion segunda.

286 En el mismo número 1. se hace memoria de Carlos Rey de Francia, y del Obispo Theodulfo, contra

tra la qual opone el *Ensayo Cronologico* esta dificultad: Tampoco vivia entonces, dice, ningun Rey Carlos; pues el Magno habia muerto en Aix de la Chapelæ en el año 814. y el Calvo aún no habia nacido. Si el enviado Theodulfo es el Obispo de Orleans (que en concepto de algunos literatos fue Español) ó habia muerto ó estaba gobernando su Obispado, en que habia sido restablecido en el año 821. despues de tres que habia empleado en probar su inocencia.

287 El Cl. Autor de esta dificultad confiesa poco antes de proponerla, que á cada instante descubrimos escrituras autenticas con fechas equivocadas. Esta prevencion debia servirle para entender que expresando las Actas la parte que tuvieron en el Concilio de Oviedo Don Alonso el Casto, Carlos Rey de Francia, y Theodulfo Obispo, la data de la copia publicada por Aguirre en esta forma, *Era DCCCZVIII.* no venia bien con la concurrencia de aquellos personajes; y que por consiguiente era una de las de fecha equivocada, y digna de corregirse. Vease la proposicion tercera, que

dexo establecida, donde pruebo que el Concilio á que pertenecen estas Actas, se tuvo en el año de 811. en que es cierto vivian todos los sugetos nombrados; y que por tanto la Era debia enmendarse en la copia, poniendola en esta forma: *Era DCCCXVIII.* cuya substitucion exige, no solo el contenido de las Actas, sino lo que escribió el Arzobispo Don Rodrigo de las cartas dirigidas al Papa Leon por Don Alonso el Casto así que este Príncipe vió el milagro, con que se hizo la Cruz llamada Angelica en el año de 808.

288 En el número 4. dicen los Padres del Concilio, que la Sede Episcopal de Lugo fue primero Metropolitana, y despues sufraganea de la Iglesia de Braga, y que pues los Sarracenos habian destruido esta ciudad, se determinaba en el Concilio que la Silla Lucense se sujetase á la nueva Metropoli de Oviedo.

289 Persuadidos los críticos modernos, á que estas Actas fueron fingidas, y que su Autor fue algun hombre ignorantísimo de las antigüedades Eclesiásticas, y aficionado á los rumores y

patrañas del vulgo, apenas dexan clausula, que no impugnen. En la noticia referida del número citado, halló el docto Benedictino Villanuño una de las razones, que le movieron á remover este Concilio del catálogo de los de España, y á no reproducir sus Actas en la suma que ha publicado. Dice pues, que es falso lo que se cuenta en ellas de las Sedes Lucense, y Bracarense, y que debía escribirse lo contrario, esto es, que la Silla Episcopal de Lugo fue primero sufraganea, y despues condecorada con la dignidad de Metropoli. Pero á la verdad así en ésta como en las demás noticias que se leen en las Actas, encuentro tal coherencia con los monumentos mas verdaderos de nuestra Historia Eclesiástica, que este es el fundamento, que me persuade su sinceridad, y que me obliga á creer que no pudieron formarse en el siglo XII. como se piensa, y por un hombre poco ilustrado, como se dice de los de aquella edad, sino por hombres sabios y muy cercanos al tiempo de los sucesos, que se refieren. La primera noticia, que tenemos de Metro-

politano de la provincia de Galicia, es concerniente al Obispo de Lugo Agrestio, de quien el Cronicon de Idacio escribe así al año de 433 : *In Conventu Lucensi contra voluntatem Agrestii Lucensis Episcopi Pastor & Syagrius Episcopi ordinantur*, en las quales palabras se supone el fuero metropolitico de Agrestio, como escribió el M. Florez en el tomo IV. pag. 103. Y no teniendo antes de este año memoria, en la qual suene la Sede Lucense como sufraganea, se concluye, que guiandonos por los documentos antiguos, debemos afirmar, que el Obispo de Lugo primero fue Metropolitano, y despues sufraganeo. Mas omitida esta razon, con que se defiende muy bien la verdad de las Actas, los Padres del Concilio hablaron como sabios de la antigüedad, atendiendo á los dos ultimos estados de la Sede Lucense. Porque consta, que reynando los Suevos, y antes del Concilio II. de Braga se erigió Lugo en Metropoli á lo menos de las Sedes Iriense, Auriense, Tudense, Asturiense, y Britoniense; pero en tiempo de los Godos era sufraganea de Braga, como

se vé en el catalogo puesto en el citado tomo pag. 179. por donde tuvieron los Padres otro motivo , para decir , que Lugo fue Metrópoli antes de sujetarse á Braga por constitucion de los Reyes Godos.

290 En el número 5. nombran las Aetas las Sedes Episcopales , cuyos Obispos debian segun la determinacion del Concilio reconocer á la de Oviedo por su metropolitana. Acerca de esto opone Ferreras la dificultad siguiente: *En el número 5.* señala Obispos, que nunca hubo en nuestra España , como *Aguas calidas* distinto de Orense , á quien tambien señala *Celenes*, *Benes* , y *Sasamon*.

291 Para satisfacer á este reparo debo advertir, que el silencio de los catalogos antiguos , en que se pone la serie de las Metropolis , y Sedes sufraganeas , no es buena prueba , de que la ciudad , cuyo nombre se calla , no tuvo antes de escribirse los mismos catalogos, Silla Episcopal , como en fuerza de varias observaciones notó el M. Florez en el tom. IV. pag. 257. dando por razon, que todos ellos se formaron en tiempo de po-

ca cultura , y evidentemente omitian algunos Obispos de cuya existencia no habia la menor duda. Es tambien constante , que repetidas veces se han descubierto por las escrituras y privilegios antiguos algunos Obispos, de cuya noticia careciamos antes , como á este mismo proposito escribe Berganza tomo I. pagina 125. En este supuesto, ¿de dónde pudo colegir Ferreras que en las Aetas del Concilio se nombran Obispos, que nunca hubo en España? Yo por el contrario infero la autenticidad de este documento , de que nos comunica luces para conocer Obispos que han sido desconocidos , y se han descubierto finalmente de modo , que no se dude de su existencia. Tales son dos de los que expresa Ferreras es á saber *Celenes* , y *Sasamon*; porque de aquel tenemos ya noticia por el Cronicon de Idacio y el Concilio I. de Toledo; y de éste por varias escrituras que se han reconocido cerca de nuestros tiempos , como se puede ver en el tom. XXVI. de la *España Sagrada*, donde se trata de esta Sede.

292 El referido número 5. de las Aetas concluye con

esta clausula : *Si quisieris saber* ó conocer las Sedes Episcopales antiguas que resuenan en los Concilios, y las que acabamos de nombrar, esto es, las de Leon, Sasamon y Celenes, y las otras que ni los Suevos, ni los Godos pudieron restablecer, lee del libro que se intitula *Idacio*, donde por los nombres de las ciudades hallareis *señaladas las Sedes*. Sobre estas palabras se han movido grandes dificultades, cuya discusion es de la mayor importancia á la Historia Eclesiástica de España; por lo que conozco ser de mi obligacion extenderme algo mas sobre este punto, para esclarecerlo quanto me sea posible.

293 El M. Florez (tomo IV. pag. 229.) que como he dicho, tuvo por fingido este documento, entendi6 la clausula exhibida, como si en ella se mencionasen las Sillas Episcopales antiguas, y las que al tiempo del Concilio se habian establecido nuevamente, *Consta así*, dice, por las Actas del citado Concilio, donde se dice, que una de las Sillas, que no sonaron en los Concilios anteriores, sino solo despues de los Moros, era la de Leon, como la de Sasamon. Estas

se dicen allí nombradas nuevamente, y que no se oyeron antes, como es cierto.... Luego Leon no era Silla nombrada *en tiempo de los Godos*. En el mismo sentido interpret6 al Concilio el Padre Don Ger6nimo Contador de Argote, infiriendo de este lugar, que Leon despues de la entrada de los Barbaros, y mientras dur6 el dominio de los Suevos y de los Godos, nunca tuvo Obispos.

294 En el tomo XXXIV. capitulo 7. y sigg. trat6 de la antigüedad de la Sede Episcopal Legionense, y de su continuacion no solo en tiempo de los Romanos, sino baxo el Imperio de los Godos hasta la venida de los Sarracenos. Opuse contra mi dictamen el testimonio citado del Concilio Ovetense, y suponiendo que era legitima la inteligencia de los referidos Autores acerca de aquellas palabras escribí, por no haber hecho entonces exámen de las Actas con la diligencia que exige el tratado presente, que su autoridad no era muy apreciable; porque sin embargo de que habian sido por algun tiempo admitidas por ciertas y legitimas, los críticos moder-

dernos las desechaban ya como supuestas y modernas. Mas ahora habiendo reconocido con muy particular cuidado todo lo que contiene el Concilio Ovetense, digo que sus Actas en el lugar citado no distinguen Sillas Episcopales antiguas y modernas, y que solo mencionan las antiguas que existieron antes de la irrupcion de los Arabes; y que por tanto no deben entenderse, como las declararon los dos eruditos que he citado. Esto se evidencia con la expresion que allí se hace del Obispado de Celenes, igualmente que de los de Leon, y Sasamon. Es constante, que aquella Silla Episcopal existió al tiempo del Concilio I. de Toledo, y quando los Priscialinistas infestaban á España, como prueba el mismo Florez en el tomo IV. pag. 311. y Contador de Argote en las memorias de Braga pag. 381. Es tambien cierto, que este Obispado no se restauró despues de la irrupcion de los Moros, y al tiempo de celebrarse el Concilio de Oviedo. Luego no es verdadero el sentido que se atribuye á aquellas palabras, *vel alias, quas modo nominavimus, id est, Legionem, Saxomonem, Celenes,*

de modo que signifiquen, que estas Sedes se erigian entonces, y no existieron antes. La verdadera inteligencia pues, que corresponde á las Actas es, que estos Obispados de Leon, Sasamon, y Celenes, que nombran los Padres del Concilio en el principio del número 5. se distinguian de todos aquellos, cuyos nombres se repiten con frecuencia en los Concilios á lo menos en las subscripciones de sus Obispos. Lo qual es así; porque no obstante la antigüedad de las tres Sedes expresadas, no se halla subscripcion del Obispo Legionense, sino en el Concilio de Iliberi, ni del de Celenes se encuentra mencion sino en el I. de Toledo, y el de Sasamon se calla en todos, siendo igual el silencio que hay de los tres en los Concilios celebrados baxo el dominio de los Suevos y Godos en España. Por lo qual se debe tener por cierto, que segun las Actas los Obispados de Leon, Celenes, y Sasamon son de los mas antiguos de nuestra España, cuya verdad se confirma quanto á los dos primeros con la autoridad del Concilio de Iliberi, del I. de

Toledo, y del Cronicon de Idacio, como dixé antes.

295 La remision, que para conocimiento de las Sedes antiguas hacen las Actas á el libro de Idacio, es una de las cosas que mas han movido á los críticos, á reputarlas por modernas y fingidas. *El cap. 5.* dice, el *Ensayo Cronologico*, descubre, que este privilegio fue posterior al Autor de la division de Wamba, si acaso no fue el mismo. Y si el Itacio es un ensarte de patrañas; qué será el documento que *se apoya en él*? El M. Florez habia hecho antes el mismo juicio, escribiendo en el tom. IV. pagina 211. que el *Itacio* mencionado en las Actas es el libro de Oviedo, en que se halla demás de la division de Wamba y junto con ella el catalogo de Obispados, impreso por Loaysa, y en la España ilustr. tom. 2. pagina 830. *Este es*, dice, el que citó el formador de las Actas que se atribuyen al Concilio de Oviedo, y como se ha mostrado ya, que ni en Oviedo ni en otra parte hubo tal Itacio hasta el Obispo Don Pelayo, se sigue que todo aquel instrumento, en que se cite, no es, ni *pudo ser del siglo IX.*

296 Si el Itacio, que las Actas del Concilio citan, no fuera otro que los instrumentos señalados por los eruditos que hacen este argumento, con mucho gusto sacaria con ellos la ilacion de que el documento Ovetense es muy posterior al reynado de Don Alonso el Casto y siglo IX. pero no es así. Porque los Padres del Concilio remiten á un Itacio, que daba noticia de los Obispados que se nombran con frecuencia en los Concilios, de los que sin embargo de su antigüedad, rara vez ó nunca se mencionaban en ellos, y finalmente de los que existieron en tiempo de los Romanos, y extinguidos en la entrada de los barbaros, jamás fueron restablecidos por los Suevos y Godos. Nada de esto se encuentra ni en la division de Wamba, ni en el catalogo impreso por Loaysa que cita Florez, como es patente; para cuya evidencia basta ver, que en los instrumentos referidos no hay memoria de las Sedes de Celenes y Sasamon, que son dos de las que nombran los Obispos que se juntaron en el Concilio, y que dicen se hallaban mencionadas en el Itacio, á cuya leccion remi-

miten. Así que la prueba tomada de la remision de las Actas es enteramente inutil para mostrar, que éstas fueron formadas en el siglo XII. y se funda solo en una equivocacion, que los Autores expresados pudieron evitar con solo el cotejo de lo que dice el Concilio con los documentos que ellos señalan.

297 Pero ¿qué libro diremos fue el de Itacio que nombran los Padres del Concilio de Oviedo? Esto es lo que ignoramos por carecer de la obra de este Autor á lo menos con la pureza, con que salió de sus manos. Lo cierto es, que de su falta no se puede arguir, que los Obispos congregados en Oviedo citaron algun escrito, que nunca existió. Yo tengo por indubitable, que nuestros Escritores antiguos, y aún los que florecieron en los siglos XII. y XIII. disfrutaron obras que ya no tenemos. Podria decir mucho en comprobacion de este mi juicio, pero contentandome con poner un exemplo relativo á la ciudad de que escribo, el Arzobispo Don Rodrigo dice de ella en el lib. 4. capítulo 18. *in aliquibus libris antiquis Ovetum dicitur civitas Episcoporum.* Estos libros

se escribieron ciertamente despues de la fundacion de esta ciudad en el Reynado de Don Fruela, padre de Don Alonso el Casto, y quisiera yo me dixesen los curiosos, qué libros son éstos, ó donde se hallan. Por tanto soy de sentir que en medio de no merecer credito los Escritores de los siglos expresados, quando lo que refieren es contrario á otros Cronicones mas antiguos, se debe respetar su autoridad, quando nos comunican noticias que no hallamos en otros anteriores á su tiempo, que ellos por ventura leyeron. Esta misma atencion se merecen los Padres del Concilio de Oviedo, y por tanto debemos creer, que existió efectivamente un Itacio que escribió catalogo de las Sedes Episcopales de España en la forma que ellos dicen, el qual era distinto de la *Division* atribuida á Wamba, y del documento impreso por Loaysa, como tengo manifestado. Es verdad que al Codice Ovetense que contiene estos instrumentos se puso en el siglo XII. el nombre de Itacio; mas sin embargo es cosa que debe tenerse por cierta, que si estos son de aquel Escritor an-

tigo, se hallan muy interpolados y desfigurados por mutilacion de algunas especies que tenia el original, y por adición de otras muy falsas, ó que no se verificaban en tiempo de Don Alonso el Casto, sino en el expresado siglo.

298 En el número 7. habiendo manifestado los Padres del Concilio en el privilegio de las Actas la grave necesidad de erigir en Metropolitana á la Iglesia de Oviedo, trasladando á ella la dignidad que habian gozado las de Braga y Lugo, propusieron varios exemplares, á fin de que no se extrañase su decreto como cosa contraria á la razon y jamás usada. A este proposito dixeron de Toledo en esta forma: *Judicio autem divino propter peccata retro acta cecidit Toletus, & elegit Asturias Dominus &c.* Las quales palabras desagradaron tanto al erudito Autor del *Ensayo Cronologico* que escribió contra ellas con esta severidad: La razon, dice, por la qual Oviedo debia ser Metropolitana, es falsa y disparatada. Porque si la expresion de que *por juicio de Dios cayó Toledo* se refiere al estado civil, esta

ciudad nada habia perdido entonces de su antiguo esplendor, siendo capital de una gran provincia, y despues de un Reyno poderoso entre los Mahometanos, como se conoce por el discurso de la historia. Si se refiere al estado Eclesiástico, tambien es falso, que hubiese perdido la dignidad Metropolitana, pues en aquel año la ocupaba Gumesindo.

299 Para satisfacer á este reparo, y justificar lo que en la clausula exhibida aseguraron los Padres del Concilio, basta saber el estado, á que con la irrupcion de los Arabes vino la ciudad de Toledo. En el principio de su cautiverio la desampararon los Christianos, quedando casi desierta, como encarece el Arzobispo Don Rodrigo en el cap. 24. del lib. 3. Es cierto que los Arabes hechos señores de ella, la estimaron como á ciudad fortificada, y que el Moro su Gobernador tomó título de Rey de todo aquel distrito mas sobre ser esta su mayor desventura; cómo no será verdad que cayó en lo civil aquella ciudad, que habia sido gloriosa y poderosa Corte, no de un Rey Mahometano, sino de un Rey  
Chris-

Christiano, no de un Reyno pequeño, sino de un Reyno que no solo se extendia por todas las provincias de España, sino aún por parte de la Galia? ¿Pues qué diré en lo Religioso y Eclesiástico? No puedo negar, que la Iglesia de Toledo tuvo en tiempo de su esclavitud sus Obispos, y que éstos eran honrados con el título de Arzobispos y de Metropolitanos; pero aunque la divina piedad concedió este favor á aquel pueblo en medio de haber sido el teatro principal de las abominaciones, por las cuales vino el mas duro trabajo á la España; ¿qué exercicio tuvo, ó pudo tener de aquella dignidad en tiempos tan infelices? Oigamos lo que de ésta y de las demás Metropolis escribe el Arzobispo Don Rodrigo acerca de su Iglesia. Hablando en el cap. 18. del lib. 4. de la necesidad que habia en tiempo de Don Alonso el Grande, de erigir una Metropoli, dá la causa diciendo así: *Quia Hispania, captivatis quinque Sedibus Metropolitanis, silebat officio Metropolitanico destituta.* Estemos, pues, en que los Padres del Concilio de Oviedo no pronun-

ciaron alguna razon falsa ó disparatada, quando dixeron que Toledo habia caido de su antigua gloria. Afirremos también, que hallándose todas las Iglesias Metropolitanas de España afligidas con las mas graves calamidades tanto en el Reynado de D. Alonso el Casto, quanto en el de D. Alonso el Magno, era en los principios del siglo IX. muy urgente la necesidad de erigir en Metropoli la Sede Episcopal Ovetense, cuya Iglesia era entonces el amparo y refugio de todas las otras, cuyos Obispos se mantenian en aquel dicho territorio de Asturias.

300 Tampoco hay motivo para estrañar tanto los exemplos que traen los Padres de *Babilonia*, *Jerusalem*, y *Roma*; pues solo se introducen estas ciudades, para manifestar en ellas la providencia de Dios, por cuyo consejo y decreto unas caen de su grandeza y esplendor, y otras se levantan á nueva magestad y gloria, como sucedia entonces á la feliz poblacion de Oviedo, que era como castillo de la christiandad de estas provincias, fortalecido y rodeado no de muros inexpugnables, sino de montes inaccesibles.

301 En el número penúltimo refieren las Actas una batalla dada entre los Moros y algunos malos Christianos con su capitán Mahamud de una parte; y el Rey Católico y gran multitud de Christianos de otra. Dicen, que habiendose verificado en Asturias cierta discordia acerca de elección de Rey, y habiendose elegido dos Principes por la división que reynaba entre los Obispos y demás Christianos, sucedió después teniendo el Reyno Mauregato por la tiranía con que expelió á Don Alonso, que los Moros y algunos falsos Christianos tomando ocasion de la dicha discordia y división, entraron en Asturias, y llegaron á Oviedo. Salióles al encuentro el Rey Christiano con un exercito de fieles, y dándose la batalla cerca de la Iglesia de San Pedro, que estaba junto á Oviedo hubo gran mortandad de ambas partes; pero finalmente quiso Dios dar la victoria á los Christianos, huyendo los enemigos, los cuales unos fueron pasados á cuchillo, y otros corriendo al río Miño, quedaron como los Egipcios sumergidos en las aguas.

302 Acerca de esta re-

lación dice el erudito Autor del *Ensayo Cronologico* lo siguiente. *Es cierto*, que el Rey Don Alonso venció á Mahamud ó Madmudz en Galicia: así lo cuentan los Cronicones Albeldense, Silense, y de Don Alonso; pero este general Mahometa no se rebeló en tiempo de Don Mauregato, sino en el de Don Alonso; ni el combate fue antes de la fecha del privilegio, sino doce años después como he acreditado por la serie de los sucesos, y advierten los citados Cronicones. De modo que los principales caracteres de este documento señalan como con el dedo la *suposición é impostura*.

303 El Padre Contador de Argote, escribe en las memorias de Braga pagina 784. que lo referido en el número citado es verdadero, pero confuso, y perturbado por algún copiante, que mezcló sucesos diversos, y distantes en tiempo (que el mismo Autor expresa) como si fuesen uno solo, y este anterior á la posesión pacífica de D. Alonso el Casto. Pero este recurso no es necesario, antes bien debe refutarse; porque con él se confunde lo que los Padres del Con-

ci-

cilio refieren con sencillez y verdad, como diré ahora con la claridad posible.

304 Habiendo muerto el Rey Don Silo, fue proclamado Rey de Asturias Don Alonso, conviniendo en esta eleccion la Reyna Doña Adosinda, y los principales señores de la Corte, como queda dicho en su lugar. Mauregato tio de Don Alonso tenia en su favor una gran parcialidad, con cuyo auxilio invadió el trono, y se apoderó del Reyno despojando de él á su sobrino. Este es el caso, en que se verificó lo que dice el Concilio Ovetense de la disension de los Christianos y eleccion de dos Principes. El Arzobispo Don Rodrigo escribe, que Mauregato para facilitar la expulsion de Don Alonso se valió no solo de los Christianos que eran sus parciales, sino tambien de los Moros á quienes atrajo á su partido, prometiendo servirles con gran fidelidad. El Cronicon de Don Sebastian no pone esta circunstancia, pero de qualquier modo que esto fuese, se tiene por cierto, que Don Alonso, por no hallarse apercebido de gente, y temiendo los grandes perjuicios, que resulta-

rian á aquel pequeño Reyno de los Christianos, no quiso hacer resistencia á su tio, y se resolvió á salir de Asturias, y retirarse á la provincia de Alaba á vivir con sus parientes. No bastó este prudentísimo hecho de Don Alonso, para extinguir la discordia que habia en el Reyno, pues sin embargo de su retirada quedaron los animos de ambas parcialidades tan mal dispuestos, que su disension é inquietud fue motivo de la invasion que hicieron los barbaros y muchos falsos Christianos con un capitan llamado Mahamud ministro del diablo é hijo de perdicion, los quales entraron hasta Oviedo, donde se dió una sangrienta batalla, en que pereció mucha gente, no solo de parte de Mahamud, sino de parte del Rey de Asturias.

305 Engañados los Escritores referidos con el nombre de Mahamud confunden esta batalla con otra, que se dió en Galicia contra un rebelde del mismo nombre cerca de cincuenta años despues, y sin razon alguna pretenden, que yerra el Concilio poniendo este suceso en tiempo de Mauregato. Los Padres pues mencionan

en las Aetas un hecho muy diverso por todas sus circunstancias. Este fue reynando Mauregato , y quando los Christianos del Reyno de Asturias estaban divididos en parcialidades acerca del sugeto que debia ocupar el trono , que es decir cerca del año de 783. pero el otro fue reynando Don Alonso , y por los años de 832. La batalla que refiere el Concilio, se dió en el mismo campo de Oviedo , pero la otra cerca de Lugo , y en el castillo de Santa Cristina. Reynando Mauregato , se levantaron contra este Príncipe no solo Mahamud y los de su faccion y secta , sino tambien muchos falsos Christianos, que debiendo imitar á Don Alonso, el qual por atender á la paz del Reyno , huyó de Asturias , y no quiso resistir á su tío , se rebelaron y ayudaron á los Sarracenos con manifesto peligro de perderse la ciudad de Oviedo, y toda aquella region; mas reynando Don Alonso, se rebeló un capitan del mismo nombre á quien habia favorecido y honrado , viniendo para auxilio del tirano un buen exercito , pero de solos Sarracenos. Finalmente la batalla del tiempo

de Mauregato en medio de haber sido rechazados los Moros, fue muy desgraciada por el inmenso estrago que padecieron los Christianos; pero la que dió Don Alonso , fue cumplidamente feliz , como consta de nuestros Historiadores. Siendo, pues, tantas las notas que distinguen estos sucesos ¿de donde infieren los Escritores modernos la falsedad ó confusion de las Aetas del Concilio en la Historia , que refieren en el número penultimo , que comienza *Veruntamen?*

306 Pero dirán , que los Cronicones antiguos nada dicen de este suceso , que cuenta el Concilio, refiriendo solo la batalla que Don Alonso dió á Mahamud el de Mérida á quien admitió en su Reyno, y mantuvo en Galicia por siete años. Es así que ni Don Sebastian, ni los Monges Albeldense y Silense nos dieron noticia del caso , que traen las Aetas ¿pero quantos sucesos omitieron estos Escritores en los breves y compendiosos Cronicones que nos dexaron? Además de ésto , si lo que refiere el Concilio no puede comprobarse con la autoridad de nuestros antiguos Cronistas,

tas, tiene en su favor el testimonio del mismo Rey Don Alonso el Casto en las piedras, que de su orden se pusieron en la Iglesia de Oviedo. Dice en ellas del templo edificado por su padre en esta ciudad: *Præteritum hic antea ædificium fuit partim à gentilibus dirutum, sordibusque contaminatum*. Acerca de las quales palabras dice Ambrosio de Morales, que no se sabia en que tiempo ó cómo fue esta destruccion de la antigua Iglesia de Oviedo, por no haber mención de ella en otra parte: mas ya no se puede dudar que sucedió en el Reynado de Muregado, y en el caso que refieren las Añas, pues no hubo otro entre los Reynados de Don Fruela, que erigió aquella Iglesia, y de Don Alonso su hijo, que la reedificó, en que los Sarracenos entrasen hasta la ciudad de Oviedo, ó diesen batalla en aquel distrito.

307 De todo lo dicho en esta disertacion resulta, que las Añas del Concilio de Oviedo tienen la mayor coherencia y harmonía con los

documentos mas venerables de la antigüedad; y contienen excelentes noticias, que conducen á la ilustracion de la Historia Eclesiástica y civil de los tiempos de Don Alonso el Casto, y de los anteriores. Vemos tambien, que las dificultades que se han propuesto contra su legitimidad, y han persuadido á los críticos modernos, que debian removerse de la colleccion de Concilios, aunque á primera vista parecen sólidas y casi insuperables, son en la realidad insubsistentes y de ningun valor. Las proposiciones que dexó establecidas, y las advertencias y reflexiones hechas en la satisfaccion á los reparos opuestos serán, como juzgo, suficientes, para que los críticos lexos de menospreciar este insigne documento, como lo han hecho algunos sin otro fundamento que sus propias equivocaciones, lo respeten y estimen, como merece, colocandole el primero de los que se escribieron despues de la irrupcion de los Arabes y pérdida de nuestra España.

## CAPITULO XXIII.

*REYNADO DE DON RAMIRO;  
y sucesos concernientes á las Asturias,  
y Diócesis de Oviedo.*

308 **H**abiendo conocido el glorioso Rey Don Alonso el Casto por la experiencia de muchos años la gran discrecion y animosidad del Príncipe Don Ramiro, hijo de Don Vermudo el Diacóno, y teniendo muy presente la generosidad, con que este Rey renunció en él la corona, declaró antes de su fallecimiento su voluntad, de que el referido Príncipe le sucediese en el Reyno, y suplicó á los prelados, y señores le eligiesen despues de su muerte. Hizose efectivamente la eleccion segun el deseo, y súplica de aquel gran Monarca en el año de 842. pero como al tiempo de su fallecimiento estuviese Don Ramiro fuera de Asturias, de donde había salido con animo de casarse en la region que en aquel siglo se llamaba Bardulia, y despues se dixo Castilla, no pudo el nuevo Rey tomar luego posesion del cetro, y dió lu-

gar para que se apoderase del trono un caballero de suma autoridad llamado Nepociano, que era Conde Palatino, á quien tocaba la decision de todas las causas que pertenecian al palacio Real. Entendido por Don Ramiro el fallecimiento de Don Alonso y el alzamiento de Nepociano, tomó la prudente determinacion de no volver á Asturias, sino de ir derechamente á la ciudad de Lugo, donde se le agregó mucha gente de toda aquella provincia. Con este auxilio se dirigió ácia la Corte de Oviedo; pero Nepociano salió contra él, auxiliado de un exercito que se componia de Asturianos y Vascones. Encontraronse los dos en un puente del rio Narcea entre Cangas de Tineo y Cornellana; mas no hubo necesidad de manejar las armas; porque los Asturianos y Vascones manifestaron luego el disgusto y

violencia , con que iban , uniéndose al partido de su legítimo Rey y señor Don Ramiro. Nepociano, viéndose desamparado de los suyos, huyó con la posible ligereza ; pero alcanzado luego por los Condes Scipion y y Sonna cerca de Pravia segun el testimonio mas corregido del Cronicon de Don Sebastian , y conducido á la presencia de Don Ramiro pagó su delito con la pena de sacarle los ojos , y encerrarle en un Monasterio.

309 El Conde Nepociano fue pariente de Don Alonso el Casto , y algunos Cronicones antiguos le colocan en la série de los Reyes de Asturias , como el de Albelda , que habiendo expresado el reinado de Don Alonso dice : *Deinde Nepotianus cognatus Regis Adefonsi. Post Nepotianum Ranimirus* ; y el que se halla en el Codice de las Leyes Goticas de S. Isidro de Leon. Pero lo comun es excluirle del número de los Reyes , así por su invasion tiranica , como por el breve tiempo que tuvo usurpado el solio.

310 Por los años de 844. los Normandos gente septentrional , habiendo hecho grandes hostilidades en la cos-

ta de Francia , pasaron con sus armadas á la de España , y llegaron al famoso puerto de Gijon ; pero no se resolvieron al desembarco por verle con defensa y fortificacion superior á sus fuerzas. De aqui se dirigieron á la Coruña , donde pereció gran multitud de ellos , y fueron quemados muchos de sus navios por el exercito , que envió el Rey Don Ramiro. Esta victoria debe contarse entre las mas señaladas , que refieren nuestras historias en vista , de que el poder de los Normandos era tan ventajoso , que sola una parte de su armada , que pudo escapar de los Christianos , hizo luego un destrozo muy considerable en los Arabes de Sevilla , saqueando la ciudad , y matando á fuego y espada á muchos de sus vecinos.

311 Los Condes , que sucedieron á Nepociano en la dignidad , le imitaron tambien en la conspiracion contra su Soberano. Estos fueron Alderoito y Peniolo ; el primero fue cogido en su delito , quando solo proyectaba su traicion , y fue condenado á que le sacasen los ojos : el segundo llegó á declararse abiertamente contra el Rey ; y por tanto fue

sentenciado á muerte con siete hijos suyos que hubieron de ser cómplices en el delito de su padre. Así estableció Don Ramiro la paz y felicidad de su Reyno, á la qual atendió siempre con gran zelo, castigando á los ladrones, á los nigromanticos y hechiceros; por lo que se hizo con sus Reales virtudes muy acreedor del elogio, con que le honra el Cronicon Albeldense: *Virga justitiæ fuit. Latrones oculos evellendo abstulit. Magicis per ignem finem imposuit. Sibique tyrannos mira celeritate subvertit, atque exterminavit.*

312 Resplandeció mucho este Príncipe en la piedad y amor ácia las cosas del culto de Dios. Dura hasta hoy un excelente testimonio de esta virtud en la Iglesia que mandó edificar á honor de la sagrada Virgen Maria en la falda del monte llamado antiguamente Naurancio, y hoy Naranco á media legua de la Ciudad de Oviedo. El Obispo Don Sebastian, en cuyo tiempo se hizo esta fábrica, y que la vió muchas veces, dice, que era obra de maravillosa hermosura, y de acabada belleza, y que no tenia seme-

jante en toda España. Los que la han visto en los últimos siglos, no sólo alaban el primor y la gracia de la fábrica, y su linda proporcion y correspondencia, sino la duracion y firmeza, la qual es tal, que parece haberse hecho para la eternidad. Conservase en esta Iglesia una inscripción, que se puso en dos lápidas, las quales están ya algo gastadas; y lo que se entiende de lo que se puede leer es, que hablando con Christo dice: *Ingressus es sine humana conceptione & egressus sine corruptione.* Pone luego, que por su siervo el Rey y la Reyna su muger, cuyos nombres están ya borrados, renovó y edificó el señor aquel altar y templo de la bienaventurada Virgen Maria para su habitacion; y concluye: *Qui vivis & regnas per infinita sæcula sæculorum. VIII. Klds. Julias. Era DCCCLXXXVI.*

313 Edificó tambien cerca de esta Iglesia, dice Don Sebastian, muchos palacios, y hermosos baños; pero estas fábricas ha tiempo están arruinadas, no sirviendo ya los rastros que se veen sino para conocer la gran diferencia entre estos edificios

y el de la Iglesia , como advirtió Ambrosio de Morales. Todo esto hizo el Rey Don Ramiro cerca de Oviedo , y en sitio fresco , ameno , y delicioso por las fuentes y bosques , que en él hay , para que sirviese de recreacion y devocion á los Reyes , quando quisiesen descansar de sus negocios y fatigas.

314 Poco mas arriba de Santa Maria de Naranco hay otra Iglesia que se dice de San Miguel de Lino , la qual fue tambien erigida por Don Ramiro , como escribe el Tudense. Don Sebastian no hizo memoria de ella ; mas parece que ésta es la que el Cronicon de Albelda atribuye al referido Príncipe por estas palabras: *In locum Ligno dicto Ecclesiam , & palatia arte fornicea mire construxit.* Los palacios creo son los mismos que dixé antes; pero se expresan aquí con la Iglesia de San Miguél, como lo hizo Don Sebastian con la de Santa Maria de Naranco , por su cercanía á ambas Iglesias. En la de San Miguel tiene tambien el arte mucho que alabar y admirar por la hermosura y delicadeza del edificio , y singularmente por la grande

perfeccion con que se ven en esta fábrica , que con el grueso de paredes solo tiene quarenta pies de largo , y veinte de ancho , todas las comodidades , que se pueden desear en un templo de los mayores. Adornan y enriquecen esta Iglesia doce columnas , que están bien repartidas dentro del crucero , todas de jaspes diversos , de los quales juzga Carvallo que ó se traxeron de Lugo de los Astures , ó se sacaron de los palacios y baños , que para su recreacion tenían los Romanos , de los quales , dice , hace mencion un privilegio de Don Alonso el Grande. Mas aunque es verdad , que en este instrumento se hace memoria de los palacios y baños , y de la Iglesia de San Miguel de Lino ninguno de estos edificios fue obra de los Romanos , sino del Rey Don Ramiro , como lo testifica expresamente el Obispo Don Sebastian Escritor coetaneo , y como tal digno de preferirse al dictamen de un Autor tan remoto de aquellos tiempos. Mas verisimil es , que todas estas fábricas hechas al estilo gotico corrieron por cuenta y direccion del Arquitecto , que tuvo Don

Alonso el Casto, llamado Tioda, como discurre Ambrosio de Morales de las Iglesias referidas de San Miguel y de Santa Maria, por tener mucho aquellas de la forma de la capilla mayor de la Cámara santa de Oviedo, y la del templo de San Julian de la misma ciudad. Aunque no dexa de hacer dificultad, que habiendo concluido Tioda el templo del Salvador en el año de 802. viviese aún á fines del reynado de Don Ramiro por los de 848. en que se hizo la de Santa Maria de Naranco.

315 Es muy recomendable la memoria de Don Ramiro, no solo por su gran devocion y piedad, y por todas las cosas que pertenecen al oficio y dignidad Real en la paz, sino tambien por su esfuero y valor en la guerra. El Obispo Don Sebastian solo dice, que peleó dos veces con los Arabes, y que en ambas alcanzó victoria. Pero los Escritores de los siglos siguientes cuentan en particular la batalla de este Príncipe con los Moros en Clavijo, y Albelda, y la aparicion de Santiago

en aquella ocasion y otras circunstancias; por el qual admirable suceso lo alaban, quantos lo creen, como á Rey, á cuya religion y zelo por la defensa del nombre christiano debe la España el haber levantado la cabeza entre las opresiones de los barbaros, y el verse casi enteramente restituida á su antigua felicidad y gloria.

316 El Cronicon de Albelda habiendo dicho, que Don Ramiro edificó la Iglesia y palacios de San Miguel de Lino asegura, que murió en este mismo lugar, y que fue sepultado en Oviedo; pero Don Sebastian pone así el fallecimiento como el sepulcro en esta ciudad. Lo cierto es, que su cuerpo fue depositado en la Capilla que el Rey Don Alonso el Casto hizo para sepultura suya, y de los sucesores, y que al lado izquierdo de la de este Príncipe, está la de Don Ramiro con este epitafio, que es el primero de los que tenemos puestos á Reyes, y en que se lee el dia y año de su obito:

*Obiit divæ memoriæ Ranimirus Rex  
Die Kal. Februarii. Era DCCCLXXXVIII.*

*Obtestor vos omnes , qui hæc lecturi  
estis , ut pro requie illius orare non  
desinatis.*

**GOMELO.**

**PRESIDIÓ EN EL REYNADO  
DE D. RAMIRO I.**

317 El segundo Obispo que hallamos en escrituras autenticas con el título de Oviedo, es Gomelo, de quien sabemos , que gobernó esta Iglesia, reynando Don Ramiro I. por una célebre donacion hecha en favor de la misma Catedral por dos Obispos , que en este reynado y en el siguiente vivieron en Asturias, como otros muchos , que huian de las molestias é insolencias de los Arabes. De esta escritura traté en el tom. XXXIV. pag. 141. y luego hablaré mas largamente de ella en las memorias del sucesor de Gomelo , bastando por ahora exhibir la clausula , en que se expresa su nombre. Dicen pues los dos Obispos Severino, y Ariulfo, que una de las cosas que concedian á la Santa Iglesia de Oviedo , era la facultad de sacar todos los Domingos del año tres *pozales* de sal muera de un pozo que era propio del Rey, del

mismo modo que á ellos se lo habia concedido Don Ramiro , padre de Don Ordoño junto con Don Gomelo, Obispo Ovetense.

318 Argaiz escribe, que este Prelado presidió tambien en los primeros años del reynado de Don Ordoño I. pues en el 852. subscribió y confirmó una donacion hecha por este Príncipe al Monasterio de Samos. Nada mas dice el instrumento , que se halla en el Archivo del expresado Monasterio, por lo que me parece dar noticia mas particular de su contenido, y advertir, que la escritura no es donacion hecha al Monasterio, sino concesion que el Rey hizo del Monasterio á ciertos Monges, que vinieron de Cordoba á Galicia, y entre ellos uno llamado Audefredo. Dice pues Don Ordoño, que les concede el referido Monasterio con sus posesiones, para que lo tengan perpetuamente del modo que lo habia tenido un Obispo, de cuyo nombre solo se leen estas letras *lix* y por ventura serán de *Felix* , por do-

nacion de su padre Don Ramiro. Los Monges dieron al Rey dos talentos de oro; por lo que se concluye el instrumento con estas palabras, *Facta scriptura venditionis vel donationis*, y fue dado en 17. de Abril de la Era 890. Morales hace tambien memoria de este privilegio en el lib. 14. cap. 35.

319 En tiempo de este Obispo vivió en Oviedo muchos años la Reyna Doña Urraca, con quien Don Ramiro se casó en Bardulia, que es Castilla. El Arzobispo Don Rodrigo y el Obispo de Tuy ponderan su fé, piedad y christiandad, y dicen que dió muchas y muy preciosas alhajas á las Iglesias de Santiago, y del Salvador de Oviedo.

320 En el mismo reynado de Don Ramiro y Pontificado de Gomelo se ofrece una excelente prueba de lo que dixé antes en defensa del Concilio Ovetense, y de

la verdadera existencia y continuacion de Obispos, cuyas Sedes estaban destruidas, ó dominadas de los Arabes. Refiere una escritura, de que haré mas larga memoria en el año de 901. en que se dió, que Gladila Abad del Monasterio de San Pedro de Trubia en Asturias baxo el reynado de Don Alonso el Casto, fue hecho, reynando Don Ramiro, y en un Concilio ó junta de Prelados que se celebró sin duda en la Corte de Oviedo, Obispo de la Iglesia de Braga, la qual se hallaba en aquella sazón desolada y desamparada de Christianos. Este documento pues, y otros muchos, que tenemos de aquellos siglos convencer la falsedad, con que algunos críticos pretenden inferir la falta de Obispo de alguna Sede sin otro antecedente, que su destruccion ó cautividad por los Sarracenos.

CAPITULO XXIV.

REYNADO DE DON ORDOÑO I,  
y extension, y felicidad del Reyno de Asturias  
en su tiempo.

321 EN el mismo dia en que falleció el piadoso Rey Don Ramiro, le sucedió Don Ordoño hijo suyo, y de su primera muger Paterna. Así que el nuevo Rey tomó posesion del trono comenzó á reparar, y fortificar su Reyno por los medios mas conducentes para reprimir la insolencia de los Arabes, que sin embargo de los muchos descalabros de sus exercitos en las expediciones, que hicieron á tierra de Asturias, se habian atrevido á repetir su empresa hasta el Reynado de Mauregato. En el tomo XXXIV. pag. 125. dixe con el Arzobispo Don Rodrigo, que Don Alonso el Catolico despues de ganar muchas ciudades á los Moros, destruyó las que no podia mantener por falta de gente, y conservó las que por su fortaleza y cercanía á las Asturias podian defenderse mas facilmente de los enemigos. Estas fueron qua-

Tom. XXXVII.

tro segun el testimonio del citado Escritor, es á saber, Lugo, Tuy, Astorga, y Leon, y de ésta probé en el referido tomo con testimonios autenticos, que se mantuvo poblada de gente, Iglesias, y Monasterios desde su conquista por el expresado Don Alonso hasta Don Ordoño I. Sin embargo los Cronicones de Don Sebastian y del Mongé de Albelda escribiendo las primeras acciones de este Príncipe, dicen que pobló á Leon, Tuy, y Amaya Patricia, y que fortaleció otras muchas plazas para defensa de los Christianos, en lo que á lo menos indican que á todas estas ciudades les aumentó en gran parte su poblacion, y fortificacion, para que fuesen terror de los Arabes, y quedase por este medio mas asegurado el Reyno de Asturias.

322 En el año de 850. primero del Reynado de Don

Ordoño, el Duque de los Navarros envió una legacia al Rey Carlos el Calvo con algunos presentes, y se trató de paz entre Francia y Navarra, como se escribe en el Cronicon Fontanelense. Parece, que estas paces se efectuaron con el fin de extinguirse los Navarros de la obediencia que debian al Rey de Asturias, porque poco despues de hechas se levantaron contra Don Ordoño. Este se dirigió con su exercito á aquella region, y la obligó á reconocer el antiguo señorío, que por derecho legítimo tuvieron sobre ella sus antecesores. En este mismo tiempo, quando Don Ordoño volvía á Oviedo desde la Vasconia, pretendieron los Arabes destrozar su victorioso exercito, movidos, segun creyó el Silense, de los Vascones; pero esto no fué otra cosa, que dar á nuestro Rey ocasion para segunda victoria; pues con gran facilidad auyentó á los Arabes, y mató una gran multitud de su tropa.

323 Por este mismo tiempo se levantó un tirano fiero y poderoso llamado Muza, de cuya profesion traté en el tomo XXXI. pagina 135. Este tomó tiranicamen-

te á Zaragoza, Tudela y Huesca: extendió su dominacion hasta la Rioja, y se hizo señor de Toledo, donde puso por Prefecto á un hijo suyo por nombre López. Puso despues guerra á los Franceses, en quienes hizo grandes estragos, haciendose tan formidable, que Carlos el Calvo no tuvo otro modo de atajar sus progresos, que ofreciendole ricos y preciosos dones. Solo nuestro Rey fue quien no acobardandose á vista de la astucia, y fortuna de Muza, antes lleno de valor y espiritu se atrevió á acometer á este tirano temido ya de todos, y de cuyas fuerzas podian resultar grandes daños á la christiandad. Juntando pues su exercito, se encaminó á la Rioja, donde fueron tan felices sus armas, que hirió gravemente á Muza, hizo gran mortandad en su gente, se apoderó de todos los presentes que le habia ofrecido el Rey de Francia, y destruyó la fuerte ciudad de Albaida ó Albelda, que Muza habia adornado con excelentes edificios. Este quedó tan abatido, que advierte el Escritor coetaneo Don Sebastian, que *numquam postea effectum*

*victoria habuit*, y el Rey-  
no de Asturias se hizo tan  
glorioso, que el hijo del ti-  
rano, que era Prefecto, ó  
Consul de Toledo, se reco-  
noció por toda su vida vasa-  
llo de Don Ordoño, y co-  
mo tal peleó en ayuda y  
defensa de los Christianos  
contra los exercitos de los  
Arabes á los quales venció  
muchas veces nuestro Rey,  
tomandoles grandes y her-  
mosas ciudades, como la de  
Coria y Talamanca con sus  
Reyes Zeth y Mozeror. Es-  
tas célebres hazañas de Don  
Ordoño engrandecieron, y  
extendieron tanto el Reyno  
de Asturias, que por ellas  
es dignísimo este Príncipe  
del elogio, con que el Cro-  
nicon de Albelda comienza  
á hablar de sus virtudes: *Is-  
te Christianorum regnum cum  
Dei iuvamine ampliavit.*

324 Los Normandos vi-  
nieron tambien reynando  
Don Ordoño á la costa de  
Galiçia y Asturias, con el  
fin de saquear la tierra, pe-  
ro fueron vencidos y muer-  
tos por un Conde llamado  
Pedro. Y es cosa digna de  
advertirse, que consiguien-  
do aquella gente entregada  
á la navegacion, y al latro-  
cinio quanto emprendian en  
otras regiones; en el Reyno

de Asturias nunca fue victo-  
riosa, antes quedó siempre  
destruida con sus naves, co-  
mo consta de los Escritores  
coetaneos. No se opone á  
esta verdad el testimonio del  
Arzobispo Don Rodrigo que  
dice: *Eisdem temporibus  
Normani pynatæ ad Hispani-  
niæ littora pervenerunt, &  
loca maritima deprædantes,  
homines gladio, terras incen-  
dio consumpserunt*; porque  
la voz *España* no tiene en  
estas palabras otro signifi-  
cado que el de la costa de  
Andalucia, que poseían los  
Arabes, como parece por  
los Escritores mas antiguos,  
de quienes copió el Arzobis-  
po esta noticia, los quales  
habiendo mencionado la ve-  
nida de los Normandos á la  
costa del Reyno de Asturias,  
dicen luego, que desde aquí,  
se dirigieron los que esca-  
paron de la muerte á la Es-  
paña.

325 No solo fue Don  
Ordoño acreedor de los mas  
relevantes elogios por sus  
gloriosas acciones, victorias  
y conquistas, sino que los  
merece muy particulares por  
otras virtudes, que ennoble-  
cieron su animo. El Monge  
de Albelda encarece su mi-  
sericordia diciendo, que fue  
benigno, clemente, y tan

piadoso para todos, que se le debía dar el renombre de *padre de las gentes*. Dexó grandes muestras de su piedad y devoción en los muchos privilegios y donaciones, con que honró y dotó las Iglesias, de los cuales unos se conservan, y otros se mencionan en escrituras de los Reyes que le sucedieron, siendo especial bienhechor de las Catedrales de Santiago, León, y Oviedo, y del Monasterio de San Julian de Samos.

326 Habiendo reynado este Príncipe 16. años, 3. meses, y 27. dias murió de mal de gota en Oviedo año de 866. dexando tan suave

*Ordonius ille princeps, quem fama loquetur,*

*Cuique reor similem secula nulla ferent.*

*Ingens consiliis, & dexterae belliger actis,*

*Omnipotensque tuis non reddat debita culpis.*

*Obiit sexto Kal. Junii Era DCCCCIII.*

## SERRANO.

PRESIDIÓ EN EL REYNADO DE D. ORDOÑO I.

328 Los dos Obispos Severino y Ariulfo, que nos dexaron noticia de Gomelo Obispo Ovetense, nos la dan tambien del sucesor en esta Sede, cuyo nombre es Ser-

color de virtud y santidad, que el Obispo Don Sebastian, que vivia por este tiempo, concluye su Cronicon escribiendo de este Rey las palabras siguientes. *Felicia tempora duxit in regno. Felix stat in caelo: & qui binimum dilectus est à populis, nunc autem lætatur cum sanctis Angelis in caelestibus regnis.*

327 Su cuerpo fué sepultado en el lugar que sus predecesores inmediatos, esto es, en la Basilica de Santa Maria fundada por Don Alonso el Casto; y en la piedra de su sepulcro se puso este epitafio:

rano. A éste y á su Iglesia del Salvador de Oviedo hicieron aquellos dos Prelados una célebre donacion en el año de 853. que coincidió con la Era de 891. que es la asignada en el instrumento, como advertí en el tomo XXXIV. pagina 141. notando la equivocacion de Ambrosio de Morales y de Cas-

tella Ferrer en este punto. Ofrecieronle pues por su escritura el Monasterio de Santa Maria de Hiermo que ellos mismos fundaron en Asturias en el valle de *Qua* con todos los edificios y terminos, que se habian acotado poco antes de orden del Rey Don Ordoño, en la forma que expresa la misma escritura. Además de estas posesiones diéron muchas Iglesias y heredades, que tenían dentro de Asturias, y fuera de los montes de esta region, que llaman Pyrineos, en Castilla, y tierra de Amaya.

329 Ambrosio de Morales, que confundió el nombre del Obispo Serrano, á quien se hizo esta donacion, con el de Suario, que leyó en el privilegio de los votos de Santiago, confunde tambien el nombre del Obispo Ariulfo, que es uno de los donantes con el de Ataulfo Obispo de Iria. Mas verisimil es el parecer de Argaiç, el qual afirma que Ariulfo fue Obispo de Merida, porque es constante, que así se llamaba el Prelado que presidia en esta Sede, del qual se hallan muchas memorias autenticas, como la que hace el Abad Sanson Escritor

coetaneo, y la subscripcion del Concilio de Cordoba publicado la primera vez por el M. Flórez en el principio del tomo XV. Sabemos tambien, que durante la presidencia de Ariulfo, los Reyes de Cordoba molestaron con gran rigor á los de Merida; por lo que no es de extrañar, que su Obispo, buscase la proteccion del Rey de Asturias, y viviese algun tiempo recogido entre las montañas de esta region; donde así él, como Severino con quien hace la donacion, fueron socorridos con gran liberalidad por los Reyes Don Ramiro, y Don Ordoño.

330 Es cierto, que de Ataulfo Obispo de Iria se lee en la Historia Compostelana, y en el Cronicon Iriense que vivió por estos años en Asturias retirado de su Sede, lo qual puede comprobar el pensamiento de Morales sobre la identidad del nombre de Ataulfo y Ariulfo. Pero esta especie de la renuncia y retiro de Ataulfo es tan fabulosa, como el suceso milagroso del toro, con cuya relacion se junta. Vease el tomo XIX. desde la pagina 75.

331 En el año siguiente

al de la donación de los Obispos Severino y Ariulfo, dotó magníficamente el Rey Don Ordoño á la Santa Iglesia del Salvador de Oviedo, confirmando los testamentos de sus predecesores Don Alonso el Casto, y Don Ramiro, y ofreciendo muchas Iglesias, Monasterios y posesiones. Entre las primeras, que expresa son las de San Miguel, y Santa Maria del monte de Naranco, fabricadas por su padre Don Ramiro, y mencionadas la primera en el Cronicon de Albelda, y la segunda en el de Don Sebastian. Y existiendo estas dos Iglesias con sus propios titulos en el principio del reynado de Don Ordoño parece, que debe corregirse, lo que acerca de estos templos se lee en el Monge de Silos. Dice que Don Ramiro erigió en el lado del monte de Naranco una Iglesia, que no tenia segunda en hermosura, y que la dedicó al glorioso Archangel San Miguel, cuyo patrocinio habia dado á aquel Príncipe los admirables triunfos, que en todas partes alcanzó de sus enemigos. Hecha memoria de sola esta Iglesia afirma, que á sesenta pasos de ella fabri-

có un palacio maravilloso sin madera alguna, que vino á ser Iglesia de la Virgen Maria, la qual era muy venerada en aquel lugar en el tiempo, en que él escribia. Parece pues, que hay equivocacion en este pasage; porque de los referidos Cronicones mas antiguos, cuyo testimonio se comprueba con esta escritura de Don Ordoño, consta, que Don Ramiro fundó las dos Iglesias, y además de ellas los palacios Reales, de que despues hizo donación á la misma Cathedral de Oviedo. Don Alonso el Grande.

332 Habiendo el Rey nombrado las Iglesias y Monasterios, que ofrecia á San Salvador de Oviedo, concede luego especiales privilegios, y fueros á los criados de la misma Iglesia, y desea que otros la hagan bien, concediendo á los que servian en la Casa Real, que puedan haerla donacion de la quinta parte de sus heredades. Fue hecha esta escritura en 21. de Abril de la Era 896. año de 858. y está firmada del Rey, y de la Reyna Munia Dona, llamandose sierva de Christo; y luego se siguen las subscripciones de Serrano Obispo de Oviedo.

Oviedo y de otros, como se puede ver en el Apend.

DUDASE, SI SERRANO OBISPO OVETENSE ES EL SANTO, QUE CON ESTE NOMBRE SE VENERA EN OVIEDO, Y SE CONFECTURA LO MAS VERISIMIL EN ESTE PUNTO.

333 Escribiendo Ambrosio de Morales en el lib. 13. cap. 38. de las sagradas reliquias que hay en la Catedral y Cámara Santa de Oviedo, pone entre ellas la siguiente: *Otra arca*, dice, con una cubierta de carmesí y brocado tiene dentro buena cantidad de huesos, y algunos de cabeza, y aunque estan muy tomados de la humedad, tienen un olor suavísimo, y éste sentimos todos los que estabamos presentes, quando se me mostraban, y como de cosa notable y maravillosa hablamos de él. La razon, que los de la Iglesia dan de este cuerpo santo, es de San Serrano, *sin saber mas de él*. Declaróse este Escritor mas larga y libremente en el viage santo, donde refiriendo las mismas reliquias dice así: *Otra sexta arca* es un cofre como de tres quartas de Flandres con el cuero do-

rado, y labrado, y algunas barras, y tiene sin esto por mayor decencia y veneracion encima un pañito de brocado y de carmesí. Abrióseme, y hallóse en ella hasta cantidad de huesos, y cabeza quebrada todo muy tomado de la humedad que en toda aquella tierra de Asturias es muy grande: mas con todo los santos huesos tienen notablemente un olor suavísimo diferente de todos los que conocemos, y siendo esto así, de este santo cuerpo hay un daño doloroso, que se ha perdido allí la noticia del santo ó santa cuyo es, porque lo que allí refieren todos, y está en una visita de cien años acá, que es de San Serrano, es cosa sin ningun fundamento, y aún se podria tener por vana y fingida, porque en todos los Catalogos mas copiosos de Santos, que tenemos en Martyrologios, y en otros libros, no hay nombre ni mencion de tal Santo. Y ya que no es de este Santo, pues no lo hay, no se puede descubrir cuyo sea, pues conjeturas no valen mucho en cosa tan ciega, y yo aunque pienso en algunas, no oso parar en ellas, porque tambien la dignidad de la

materia las ataja.

334 Poco despues de Morales se publicaron los falsos Cronicones , en que sus artifices nos comunicaron noticias del Santo , cuyas son las reliquias , que se veneran en Oviedo con el nombre de San Serrano. El de Dextro al año de Christo de 380. dice , que Asturio , que despues fue Arzobispo de Toledo , tuvo sobrenombre de Serrano : y al de 424. le dá el mismo apellido y dice, que fue sepultado en la Iglesia de los Santos Martyres Justo y Pastor de Alcalá. El de Juliano atribuye al mismo Arzobispo todos estos nombres *Flavio* , *Asturio* , *Anulino* , *Serrano* ; y finalmente los Adversarios de Luithprando afirman , que entre las muchas reliquias que se trasladaron á Oviedo quando los Arabes se apoderaron de España fue una el cuerpo de San Asturio llamado Serrano. He aquí el artificio , con que pretendieron los inventores de estas fingidas obras sacarnos de la ignorancia , que se tenia acerca del santo , cuyas reliquias guarda la Catedral de Oviedo con el nombre de Serrano.

335 Los continuadores

de Bolando hacen memoria de éste , y de San Julian Obispos en el dia 8. de Marzo, y aseguran que sus cuerpos fueron trasladados de otro lugar á Oviedo ; pero como no tenían otras noticias de San Serrano, que las de los Cronicones citados, indignos de toda fé, se contentaron con mencionar su nombre , omitiendo allí tratar mas largamente de este Santo , hasta alcanzar mejores documentos.

336 Finalmente los Escritores de Asturias se inclinan á creer , que el Santo que veneran , no es otro, que el Obispo llamado Serrano, de cuya presidencia en la Iglesia de Oviedo acabo de tratar ; mas realmente no traen en prueba de lo que quieren razon ó monumento, que lo persuada. El Arce-diano de Tineo en su Ms. solo dice lo siguiente : *Dúbdese mucho* , que Serrano sea éste , y se tiene por cierto fue nuestro Obispo , porque en tiempo , que los Reyes eran santos, no es mucho lo fuesen los Obispos que eran sus maestros y confesores, y vemos que así en este tiempo lo fueron en Leon San Froilan, en Zamora San Atilano , que lo fueron otros mu-

muchos, y quasi lo eran todos en las Iglesias, que habia entonces libres de Moros en España..... Don Serrano por su nombre parece ser Asturiano, donde hay linage y solar de *Sierra* muy antiguo y de mucha nobleza. Carvallo y Trelles reproduxeron posteriormente lo mismo sin alegar nuevo apoyo de lo que escribió el referido Arcediano; por lo que sus escritos no han dado luz particular con que pueda ilustrarse este asunto, y satisfacerse al deseo de los eruditos que esperan noticias mas fundadas del Santo.

337 Yo tendria singular complacencia, si en este caso pudiera publicar algun monumento autentico, con que se desvaneciesen las tinieblas, que nos ocultan la verdad; pero las memorias, que hallo de San Serrano se reducen á que fuera del acto de visita, que menciona Morales, por la qual consta, que el cuerpo que se conserva en el arca referida, es de un Santo de aquel nombre, la Santa Iglesia de Oviedo ha estado persuadida á lo mismo, como parece por la patente, que el Dean y Cabildo han acostumbrado dar á los peregrin-

nos, poniendo en la relacion de las reliquias, que han visitado, estas: *Et corpora sanctorum Juliani & Serrani Pontificum*. En el Kalendario de Santos impreso en Madrid año de 1624. se hace tambien memoria de San Serrano Obispo en el dia 8. de Marzo como propio de su festividad. Hallanse en el Archivo de la Catedral de Oviedo escrituras, por las quales sabemos, que el Obispo, que presidió en esta Sede en tiempo de Don Ordoño I. tuvo el nombre de Serrano; y si Morales hubiese tenido este conocimiento, no creo afirmaria que era cosa sin fundamento, y que se podria tener por vana y fingida la noticia, que le dieron de que las reliquias del arca que le mostraron, eran de San Serrano; antes bien presumo, que no hallando otro de este nombre, ni por los catalogos, ni por los martyrologios y libros, que él habia registrado, tendria por verisimil que el San Serrano que le decian, no era otro que el Obispo de Oviedo en el reynado de Don Ordoño. Esto es lo que yo puedo conjeturar; mas bien veo, que ni el lugar donde están las reliquias, ni la

identidad del nombre , y dignidad , son pruebas que nos saquen enteramente de duda , ó persuadan el asunto de modo , que se tenga por cierto , como pretende

el Arcediano de Tineo, que el San Serrano sea el mismo que el Obispo, que se nombra en los instrumentos del Archivo.

## CAPITULO XXV.

### *REYNADO DE DON ALONSO el Grande , extension y acrecentamiento del Reyno de Asturias en lo Civil y Eclesiástico.*

338 **EL** Reyno de Asturias logró , que se sucediesen en el siglo IX. quatro Príncipes superiores á todo elogio , y dados verdaderamente por Dios para lustre y reparo de la christiandad, y para confusion y ruina de sus enemigos. A los tres insignes Reyes Don Alonso el Casto , Don Ramiro , y Don Ordoño se siguió el hijo de este Don Alonso III. cuya magnanimidad se ostentó al mundo con el resplandor de tan soberanas virtudes y gloriosos triunfos , que desde su tiempo hasta el presente es conocido con el renombre de *Magno*. La cronología de este Rey es muy enredosa y difícil para los que no tienen

noticia de la razon , que tuvieron los Notarios de privilegios y los Historiadores para la variedad , que se nota en ellos acerca de los años de su reynado. Pero se desvanece toda esta obscuridad con solo advertir , que unos cuentan los quatro años que Don Alonso reynó junto con su padre , y otros ponen la época de su reynado en el dia , en que comenzó á gobernar solo. En esta conformidad es cierto que Don Alonso entró á reynar teniendo la edad de catorce años, como aseguran Sampiro , el Arzobispo Don Rodrigo , y el Tudense , y es igualmente verdadero , que sucedió á su padre en el año

18. de su edad, como testifica el Cronicon de Albelda escrito en el año de 883. que era tambien el 18. del reynado de Don Alonso. De la misma manera se compone la diferencia de los privilegios; pues si algunos expresan su reynado desde el año de 861. ú 862. y otros no hacen el cómputo sino del de 866. esto es, porque aquellos atendieron á los años, que estuvo asociado á su padre, y estos á los que reynó solo. En todo caso, ni la muerte de Don Ordoño, ni la sucesion de su hijo Don Alonso pueden removerse del año de 866. contra la autoridad de los Cronicones coetaneos, y de un gran número de privilegios contestes en este punto.

339 Acerca del dia primero del reynado de Don Alonso cree el sabio Autor del *Ensayo Cronologico*, que debió darse el principio de su época en el 6. de Mayo de 866. por la autoridad de una escritura, que se halla en el tumbo del Monasterio de Sobrado, que se dice dada en 7. de Mayo de 867. *Regnante in Asturias Principe Adephonso, anno Regni sui completo primo.* Pero siendo copia el documento, que

se cita, me persuado á que es mas verdadero lo que se ha creido comunmente, esto es, que entró á reynar en 27. de Mayo, que es el dia del fallecimiento de su padre Don Ordoño, como consta del expresado Escritor coetaneo, y del epitafio sepulcral, que puse antes, los quales lo señalan con esta nota *VI. Kal. Junii.*

340 Los Asturianos manifestaron desde luego el grande amor y fidelidad, con que proclamaron por Rey á Don Alonso, y comenzaron á servirle como á su Soberrano. Levantóse contra el legítimo Príncipe en el primer año de su reynado un Conde de Galicia llamado Fruela, y viniendo á Oviedo con un exercito numeroso, se apoderó de la Corte y del Reyno, sin que nadie pudiese hacer resistencia á su repentina y tiranica invasion. Don Alonso privado ya del Reyno tuvo que retirarse á Castilla, donde estuvo desterrado de su pátria hasta que el Senado y Caballeros de Oviedo hallando oportunidad mataron al tirano, y restituyeron el Reyno á su amado Príncipe Don Alonso, el qual por esta razon vivió despues en esta

ciudad con particular gozo suyo y de sus vasallos, como testifica el Cronicon de Albelda: *Ipsa Froilane tyranno, & infausto Rege à fidelibus nostri Principis Ovetto interfecto, idem gloriosus puer ex Castella revertitur, & in patrio solio regnans feliciter conletatur.*

341 Llegando Don Alonso á los 21. años de su edad, se casó con una señora muy principal de Navarra llamada Doña Ximena. Desde este tiempo dexaron los Vascones de levantarse contra los Reyes de Asturias, y se estableció el Reyno de Navarra, siendo el primero, que tuvo esta dignidad con independenciam D. Garcia Iñiguez padre de Doña Ximena; como probé en el tomo XXXII. cap. 19. cuyo establecimiento fue principio de imponderables felicidades para todas las provincias de España.

342 Los Alabeses vecinos de los Vascones se rebelaron á Don Alonso en los primeros años de su reynado; pero dirigiendose el Rey á aquella region, los obligó á prometer fidelidad, y llevó preso á Oviedo á su Conde Eilon, que debió ser Autor principal del alza-

miento. Vease el tom. XXXIII. cap. 16. donde traté del Señorío, que los Reyes de Asturias tuvieron por estos tiempos en la provincia de Alaba.

343 La Corte de Oviedo gozó despues de este triunfo otro muy esclarecido, viendo que Abuhaid, Moro de gran poder y autoridad, como Consul y Consejero de Mahomad Rey de Cordoba, hecho prisionero en Galicia fue presentado á Don Alonso, y para su rescate dió en rehenes dos hermanos suyos, un hijo y un sobrino, que estuvieron asegurados en esta ciudad, hasta que se pagaron cien mil sueldos de oro en que se concertó el rescate.

344 El Reyno de Asturias se hizo muy glorioso en este tiempo á causa de la prosperidad, que Dios concedia á las armas de Don Alonso en premio del ardiente zelo, con que este Príncipe atendia á la felicidad, y extension de la religion christiana. El Autor del Cronicon de Albelda testigo ocular de los sucesos de este reynado escribió esta breve clausula: *Ejus tempore Ecclesia crescit, & regnum ampliatur*; lo qual se

se verificó de modo, que nuestras historias no acaban de encarecer el animo y ardor con que el Rey defendia y extendia la christiandad. Jamás intentaron los Arabes entrar en los estados de Don Alonso, que no quedasen vencidos y destruidos. Nunca tomó el Rey las armas contra los infieles, que no se apoderase de la tierra que ellos poseían. Sujetó á su dominio el territorio de Campos y riberas del Duero, y para alejar mas á los Arabes del Reyno de Asturias, destruyó todo lo que tenian hasta el nacimiento del expresado rio, y llegó á ganar las fortalezas de Deza y Atienza. Por la parte de Portugal se apoderó de Coimbra, y en otra ocasion entrando por allí en los dominios del Rey de Cordoba, llegó á pasar los rios Tajo, y Guadiana, y alcanzó una gloriosa victoria en Sierra-Morena en el monte, que se decia Oxiferio segun el Cronicon de Albelda, que advierte, como ningun Príncipe pretendió antes de Don Alonso llegar hasta aquellas tierras tan distantes de Asturias.

345 Los Moros vinieron á estar tan quebrantados con

las muchas batallas, que habian perdido con D. Alonso, que temerosos de su entera ruina, no deseaban sino que el Rey les concediese algunas treguas, aunque fuese con grandes ventajas de los Christianos. Empleabase el tiempo de paces en poblar y cercar muchas villas y ciudades, y en restablecer las sillas Episcopales, nombrando Obispos para el gobierno de las Iglesias, ó poniendo en posesion de ellas á los que vivian retirados en Asturias; y con estas sábias providencias se aumentó considerablemente la magestad y gloria del Reyno así en lo civil, como en lo Eclesiástico.

*SUCESOS RELATIVOS A LA DIOCESIS DE OVIEDO EN EL REYNADO DE DON ALONSO EL GRANDE.*

346 La primera obra, que algunos Historiadores juzgan haberse hecho en la Santa Iglesia de Oviedo por la piedad del Rey Don Alonso con las riquezas, que heredó de su padre Don Ordoño, es la grande arca de plata, que se conserva en la Cámara Santa llena de preciosas reliquias. En la

tapa se lee una larga inscripcion en que se expresa dos veces el nombre de Don Alonso, y se menciona tambien el nombre de Doña Urraca su hermana, de donde infieren, que el Rey fabricó esta célebre arca en los primeros años de su reinado, y antes de casarse con Doña Ximena, que por eso no se nombra en aquella escritura, como en otras posteriores. Ambrosio de Morales, quando registró esta arca, y leyó su inscripcion, se inclinó á tener por cierto que era obra de Don Alonso VI. sin embargo de que en Oviedo le aseguraban todos, que era dádiva de Don Alonso III. y de que en la hechura se representaba toda esta antigüedad. Escribiendo despues su cronica describe largamente la forma del arca en el lib. 13. cap. 38. y allí retrata lo que pensó en Oviedo, movido especialmente, de que Sampiro Obispo de Astorga refiere la riqueza y forma, que el arca tiene al presente; y habiendo florecido este antiguo Escritor casi cien años antes de Don Alonso VI. coligió como cosa evidente, que el arca no era obra de este Príncipe, sino

del tercero del mismo nombre, como se creía en Oviedo.

347 El M. Florez repro-  
bó este ultimo parecer de Morales en el tomo I. de las Reynas tratando de Doña Nuña muger de Don Ordoño I. apoyandose en que Don Alonso III. no tuvo hermana llamada Urraca, y de la prueba tomada de Sampiro dice, que está mal fundada; porque la relacion del arca que cita Morales, no es de Sampiro sino de Don Pelayo de Oviedo, que vivió despues de Don Alonso VI. Todo esto es cierto. Pero aún se evidencia mas ser el arca dádiva de Don Alonso VI. con un testimonio que tengo presente del referido Obispo Don Pelayo, que dice de una arquita, en que se guardaban las reliquias de Santa Eulalia, que él mismo habiendola manifestado á muchas personas de ambos sexos que se hallaron presentes, la metió en la arca grande de plata; *quam ibi dederat*, dice, *Rex Dominus Adephonsus filius Ferdinandi Regis & Santie Regine*. Siendo pues, Don Pelayo coetaneo de Don Alonso VI. no se puede dudar, que éste, y no Don Alon-

so III. ofreció aquella preciosa alhaja, de la qual trataré en otra parte.

348 Una de las cosas á que atendió la providencia y sabiduría de este gran Príncipe en los primeros años de su reynado fue la fortificacion de la costa de Asturias y de la Santa Iglesia de Oviedo. Habiendose experimentado en los dos reynados anteriores, que los Normandos andaban muy solícitos de robar por estas marinas, como lo hicieron por otras de Francia y España, tuvo el Rey por conveniente edificar algunas fortalezas para defensa de los pueblos y de las santas reliquias y grandes riquezas, que tenia la Iglesia Catedral del Salvador. A este fin fabricó el castillo llamado de Gauzon sobre unas altas rocas, para que de sus almenas, pudiesen descubrirse las armadas de los enemigos, y de este modo estuviesen los Asturianos prevenidos, y les impidiesen la entrada. Dentro del mismo castillo edificó una Iglesia de preciosos marmoles dedicada al Salvador como la principal, para cuya conservacion se hizo aquella obra; y la consagraron tres Obis-

pos que fueron Sisnando de Iria, Nausto de Coimbra, y Recaredo de Lugo. Algunos años despues hizo Don Alonso donacion del castillo y de la Iglesia á la Catedral de Oviedo, expresando los nombres de otras, que ofrecia tambien y estaban cerca, por las quales se conoce el lugar donde se fundó el castillo. *Castellum etiam concedimus Gauzone cum Ecclesia S. Salvatoris, quæ est intra cum omni sua mandatione, & cum Ecclesiis, quæ sunt extra illud castellum videlicet Ecclesiam S. Mariæ sitam sub ipso Castro, Monasterium S. Michaelis de Quilonio &c.*

349 Escriben algunos Autores, que para mayor seguridad de los tesoros de la Iglesia de Oviedo hizo Don Alonso III. los muros de la ciudad, y otros al rededor de la misma Iglesia; pero estas obras se deben á Don Alonso el Casto, que en instrumento del año de 812. pone estas palabras: *Offero igitur, domine, ob gloriam nominis tui sancto altario tuo in prefata Ecclesia fundato atrium, quod est in circuitu domus tuæ, omnemque Oveti urbem, quam muro circumdatam, te auxiliante, peregrinus.* La obra que hizo Don Alon-

Alonso III. para el fin expresado, fue un castillo el qual él mismo ofrecio en el año de 905. á la Catedral. *Concedimus, dice, hic in Ovetum illud castellum quod à fundamento construximus, &*

*super portam illius castelli in illo lapide illam concessionem scribere, in testimonio mandavimus sicut hic subtilavimus.* Pone luego la inscripcion, y es en esta forma:

IN NOMINE DÑI DEI ET SALVATORIS NOSTRI IESU XPTI. SIVE OMNIUM SANCTORUM. S. MARIÆ SEMPER VIRGINIS. CUM BISENIS APOSTOLIS, CETERISQUE SS. MARTYRIBUS, OB CUIUS HONORE TEMPLUM ISTUM ÆDIFICATUM EST IN HUNC LOCUM OVETI, A QUONDAM RELIGIOSO PRINCIPE, A CUIUS NAMQUE DISCESSU USQUE NUNC QUARTUS EX ILLIUS PROSAPIA IN REGNO SUCCEDENS CONSIMILI NOMINE ADEFONSUS PRINCEPS DIVÆ MEMORIÆ ORDONII REGIS FILIUS HANC ÆDIFICARI SANXIT MUNITIONEM CUM CONIUGE SCEMENA ET QUINQUE NATIS, AD TUTIONEM MUNITIONIS THESAURI AULÆ HUIUS SANCTÆ ECCLESIÆ RESIDENDUM INDEMNE, CAVENTES, QUOD ABSIT, DUM NAVALIS GENTILITAS PIRATICO SOLENT EXERCITU PROPERARE, NE VIDEATUR ALIQUID DEPERIRE, HOC OPUS A NOBIS OFERTUM EIDEM ECCLESIÆ PERENNI SIT IURE CONCESSUM.

350 Esta misma inscripcion es la que se lee en la gran piedra que el Rey mandó poner para eterna me-

moria de su fábrica y de la concesion que hacia, y se conserva hoy en la Iglesia de Oviedo. Hay alguna va-

riedad en su contenido, y la mayor es que en la piedra se lee: *Cum conjugē Scemena duobusque pignore natis*, y en la escritura de donacion se dice: *Cum conjugē Scemena, & quinque natis*, no siendo otra la causa, que el haberse escrito la lápida en los primeros años de su reynado, y el instrumento de donacion en el referido año de 905. quando ya tenia los cinco hijos que nombra en su principio, y eran Garcia, Ordonio, Gonzalo, Froila, y Ramiro.

351. Además del castillo fabricó el Rey Don Alonso tantos edificios en Oviedo, que el Autor del Cronicon de Albelda testigo ocular dice: *Ab hoc Principe omnia templa Domini restaurantur, & civitas in Oveto cum regis aulis edificatur*. El mismo Don Alonso menciona en la escritura citada un gran palacio que erigió para su habitacion junto al expresado castillo: *et foris juxta illud castellum palatium, ubi pausemus, magnum fabricavimus*. Sampiro testifica, que además de los referidos castillos y palacio fundó Don Alonso en Asturias el castillo de Tudela y los palacios de Boides en territorio de

Gíxon, y los de Cultrocies. 352. Entre las Iglesias y Monasterios, que se fundaron en Asturias por Don Alonso ó en su reynado merecen memoria particular, además de las dos que nombra Sampiro en Cultrocies y en Vielo, la primera consagrada á la Virgen Maria, y la segunda al Archangel San Miguel, los célebres Monasterios de San Adrian de Tuñon, y de Valde Dios cerca de Villaviciosa. Tuñon es un pueblo, que está al poniente de Oviedo, en la ribera del rio Trubia, que poco despues entra en el Nalon. En este lugar fundó el Rey un Monasterio dedicado á los Santos Adrian y Natalia, cuya veneracion se promovió mucho en este siglo en tierra de Asturias y Leon por las reliquias que se traxeron á estas partes. Dotóle tambien con magnificencia, como se vé en un privilegio del año de 891. que se conserva, y dá gran testimonio de la devocion de Don Alonso al culto divino, en el qual concede á la Iglesia de los Santos, y á sus ministros, muchos lugares y grandes posesiones y heredades. En el año expresado consagraron la Igle-

sia tres Obispos, y fueron Nausto de Coimbra, Sisnando de Iria, y Ranulfo de Astorga, cuyos nombres se repiten muchas veces en los instrumentos, que se dieron en este reynado. Pasado algun tiempo se agregó el Monasterio á la Santa Iglesia de Oviedo, y como era tan principal, bastó para dar título y renta á una de las dignidades de esta Catedral.

353 El Monasterio de Valde Dios está situado á distancia de una legua de Villaviciosa ácia el poniente en un valle rodeado de un monte por todas partes á excepcion del norte, y tan ameno, frondoso y apacible

así por el sitio, como por un arroyo, en que se recogen todas las aguas de aquel monte, que por solas estas propiedades merecia el nombre que tiene. Aunque en este Monasterio se han hecho en los tiempos siguientes á su fundacion muchas obras nuevas, se mantiene aún alguna parte del antiguo, y la Iglesia que tenia en el siglo IX. A la entrada de ésta se vé una gran lápida de alabastro, en que está gravada una insigne inscripcion, que muestra bien así la antigüedad de aquella fábrica, como la particular estimacion que se hacia del Monasterio. Dice así:

✱ LARGA TVA PIETAS ALL D'S CLAREAT VBIQ.  
 SALVATQ. SEPE IMPIOS LARGA TVA PIETAS  
 FATENTUR ISTA VIRI. DANT PLAVSVS AGMINA  
 PASSIM  
 EXTINGCTA QUOD VIVIFICES. FATENTVR ISTA VIRI  
 SIS FAVENS MISERO PARCAS CITRA MERITO BONO  
 CLEMENTIA QVA PREVALES. ESTO FAVENS MI-  
 SERO  
 MEMET NEMPE DIRA CONLIDUNT FVNERA MEN-  
 TIS  
 SAVTIATQVE CVLPA MEMET NEMPE DIRA  
 CLAREAT NVNC TVA FRVCTVOSA GRATIA CLE-  
 MENS  
 QVAE

QVAE SVBLEVET ELISVM. CLAREAT IAM TVA  
 PIETAS ADSISTAT. FOVENS QVAE TEGMINE CVN-  
 CTOS  
 CAELICO SALVIFICANS PIETAS ADSISTAT

✱ CONSECRATVM EST TEMPLVM HOC AB EPCPIS.  
 VII RVDESINDO DVMIENSE. NAVSTI CONIMBRIEN-  
 SE. SISNANDO IRIENSE. RANVLFO ASTORICENSE  
 ARGIMIRO LAMECENSE RECCAREDO LVCENSE  
 ELLECANE CESARAV GVSTANENSE. SVB ERA  
 DCCCCXXX. PRIMA DIE XVIº KLDS OCBRS

354 La Iglesia antigua aunque es pequeña tiene tres naves, las dos colaterales de seis pies de latitud, y la del medio de doce. La fábrica es muy sencilla pero de una arquitectura admirable como la que se advierte en otras que hay en Asturias, y se hicieron desde el reynado de Don Alonso el Casto hasta el de Don Alonso III. Sobre la puerta principal del templo se puso una inscripción, que por tener muchas letras gastadas, no puede leerse entera. Por eso el R. P. M. Alonso Cisterciense para perfeccionarla suplió algunas palabras que pondré de letra redonda, con las cuales parece se dá el sentido que intentó el Autor de la lápida: Hæc Do-

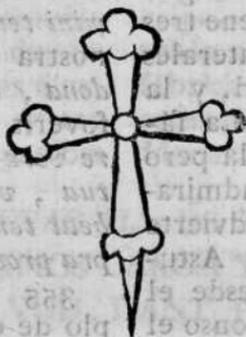
mus æterna hoc semper *Do-  
 mini templum sit, & cuncta  
 nostra hinc tibi litavimus  
 dona, adsit quisquis in ea  
 fuerit, qui reniterit scinde-  
 re vota, lux careat Christe  
 tua, vivensque eum absor-  
 beat terra, mendicitas & le-  
 pra prosapia teneat sua,*

355 Del magnifico templo de este Monasterio construido en la Era 1256. y de la incorporacion de sus Monjes á los del Cister hablaré, quando trate las memorias que pertenecen á los siglos XII. y XIII.

356 En el castillo de Gauzon, cuyo sitio y fundacion he referido, se trabajó de orden de Don Alonso el precioso adorno de la célebre Cruz llamada *de la victoria*, y de *Don Pelayo*,

por haber servido de vander-  
ra en las batallas, en que  
este Rey primero de las As-  
turias desbarató los exerci-  
tos de los Moros. En agra-  
decimiento á tan milagrosas  
victorias como las que se al-  
canzaron de nuestros enemi-  
gos en aquellos principios  
de la restauracion de Espa-  
ña, quiso el expresado Prín-  
cipe enriquecer la Cruz que  
es de roble, cubriendola de  
oro, y poniendo en ella las  
piedras finas, que tenia del

modo que refiere Ambrósio  
de Morales, el qual viendo  
las muchas propiedades de  
que está adornada la Cruz,  
juzgó que ésta era en el si-  
glo XVI. la joya mas rica  
que debia haber en España.  
La forma de la Cruz es algo  
diferente de la de los Ange-  
les; pero la inscripcion que  
tiene sobrepuesta en las pian-  
chas de la espalda es casi la  
misma. La forma es de este  
modo: PRIMAXXXV



La inscripcion en el brazo de arriba dice así:

*Susceptum placide maneat hoc in honore Domini quod offerunt famuli Christi Adefonsus Princeps & Scemena Regina.*

En el derecho

*Quisquis auferre hæc donaria nostra præsumpserit, fulmine divino intereat ipse.*

En el izquierdo

*Hoc opus perfectum & concessum est sancto Salvatore Oo-  
tense Sedis.*

En

En el pie *Hoc signo tuctur pius : hoc signo vincitur inimicus. Et operatum est in castello Gauzon anno Regni nostri XII. discurrente Era DCCCCXVI.*

357 La falsa inteligencia de los números que se leen en esta inscripción, y copio defectuosamente Ambrosio de Morales ha engañado á muchos célebres Escritores, no solo quanto al año en que se hizo la Cruz, sino tambien quanto al principio del reynado de Don Alonso. Baronio al año de 861. escribe, que en éste falleció Don Ordoño, y le sucedió su hijo Don Alonso, alegando una antigua inscripción, de que ofrece hablar en otro lugar, la qual no es otra que la gravada en la Cruz de la victoria. Al año de 878. trae la inscripción; y advierte con Ambrosio de Morales, que los años del reynado de Don Alonso que en ella se notan, no debén contarse desde la muerte de su padre, sino desde que le fue asociado en el gobierno. Sobre esto segundo se funda el erudito Pagi, para corregir á Baronio y Mariana, que apoyados en el testimonio de la inscripción anticiparon la muerte de Don Ordoño, que

no se verificó hasta el año de 866. en lo qual dixo muy bien este crítico, aunque equivocado por lo que Morales escribió en su cronica, supone como cierto, que en la Cruz se notaba el año 17. del reynado de Don Alonso como concurrente con la Era 916. y año de Christo 878.

358 En lugar pues de las notas que otros Autores han escrito acerca de lo que leyeron en esta Cruz debén hacerse las observaciones siguientes. 1. El sitio, en que se fabricó esta grande obra, fue el castillo de Gauzon, de cuya fundación he hablado, poniendole situado en el Concejo que hoy se llama Gozon cerca del Cabo de Peñas, entre Aviles y Gixon. 2. El año del reynado de Don Alonso que aquí se expresa es el 42. y la Era concurrente es la de 946. porque en ambas notas numerales está la X. con su rasguillo, y significa quarenta, como se advierte muchas veces en esta obra de la *España Sagrada* para des-

engaño de las equivocaciones de Morales y otros, que no entendieron el valor de aquel número así figurado.

3. Resulta de la cuenta que se hace en la inscripcion que el año primero del reynado de Don Alonso despues de la muerte de su padre se compone de parte del año de 866. y 867. y que el adorno de la Cruz se concluyó al fin del año 42. del reynado, y en los primeros meses del año de 908.

*ULTIMAS MEMORIAS DEL REY DON ALONSO EL MAGNO: LUGAR, Y AÑO DE SU MUERTE Y TRASLACION DE SU CUERPO A OVIEDO.*

359 En los pocos años, que vivió Don Alonso despues de haberse acabado la famosa Cruz de la victoria, dexó los mas felices testimonios de la grandeza de su corazon, de la firmeza de su piedad y de la solidéz de otras virtudes, que le dieron el renombre de Magno. Todos saben, que este gran Príncipe victorioso en todas las batallas, y feliz en todas sus empresas, fue en los postreros años de su vida perseguido de la Reyna su muger, y de sus propios hi-

jos con tan malvada tiranía, que pretendieron usurparle el Reyno, fortaleciendose en aquellos mismos castillos, que él habia construido para defensa de los Christianos, y contra el poder de los Arabes. Quiso el piadoso Rey contener esta cruel persecucion con solo encarcelar á su hijo mayor Don Garcia en el castillo en que acababa de adornar la referida Cruz; pero viendo que con este castigo se enconaban mas los animos, tuvo á bien el que venció los mas poderosos enemigos, ceder al odio, y venciendo á sí mismo renunciar el Reyno en el tirano hijo Don Garcia en presencia de los principales señores, que estaban con Don Alonso en Boydes, pueblo de Asturias en tierra de Gixon. No se acabó con esto la magnanimidad de este Príncipe; sino movido de su ardiente zelo por la gloria de Dios, y por la felicidad de la patria pidió á su propio hijo, le permitiese hacer alguna jornada á tierra de Moros, la que hizo con grande estrago de los bárbaros.

360 Alcanzado este triunfo volvió á Zamora, ciudad que pocos años antes reci-

bió de este gran Rey tres singulares beneficios, como son el de su poblacion, el de tener por su Obispo á San Atilano, y el de haberse libertado del copioso exercito de Arabes, que conducidos de Alcamán pretendian conquistarla. Aquí enfermó Don Alonso, y recibidos los Santos Sacramentos, dió su espíritu al criador á media noche del día 20. de Diciembre de edad de 58. años, favoreciendole Dios con la asistencia del glorioso San Genadio Obispo de Astorga, á quien dexó quinientos sueldos de oro para la Santa Iglesia de Santiago, cuyo suntuoso edificio se habia hecho á sus expensas.

361 Sobre el año de su muerte hay tanta variedad en los monumentos antiguos, que no es posible determinarlo con certeza, señalando unos el de 910. y alargando otros su vida á alguno de los años siguientes hasta el de 913. en que todavía expresa su reynado una escritura de Sahagun publicada por el R. Escalona en la pág. 379. El Cronicon de Silos dice que murió en la Era de 948. El que se halla en el fuero gotico de

San Isidro de Leon pone el principio de su reynado, y los años que reynó de este modo: *Adefonsus filius Domini Ordonii, II. Kal. Maias Era DCCCCII. & regnavit XLVII. annis menses VI.* de donde se colige, que vivió á lo menos hasta el año de 911. Ambrosio de Morales cita un libro antiquísimo de la Iglesia de Oviedo, en que su Escritor Leodegundo dice, que lo escribió en la Era de 950. en que reynaba Don Alonso, de donde se infiere que vivía en el año de 912. Es pues dificultoso señalar el año en que falleció este Príncipe; aunque por lo que toca á la serie de Reyes basta saber, que su reynado llegó hasta el año de 910. en que por su renuncia ocupó el trono su hijo Don Garcia, y si en algunos instrumentos se expresa el reynado de Don Alonso en los años siguientes, se puede creer que esto se hizo solo por el gran respeto que se tenia á su autoridad, y al esplendor de sus virtudes y victorias.

362 La misma variedad se nota acerca de los años de su reynado. El Cronicon Iriense pone 40. el de Sampiro 44. el Legionense cita-  
do

do 47. Pero siendo lo mas cierto , que comenzó à reynar solo en el mes de Mayo del año de 866. y que renunció en el de 910. puede asegurarse que su reynado duró 45. años incompletos.

363 De la sepultura, en que está el cadaver de Don Alonso con el de la Reyna

**SIGNVM SALVTIS PONE DOMINE IN**

**DOMIBVS ISTIS ET NON PERMITTAS**

Y dexando así esta inscripción sin concluir la súplica, manifestó luego que tenía muy presente su sepulcro, pues mandándole hacer muy humilde, poco levantado del

**INTROIRE ANGELVM PERCVTIENTEM.**

Esto es lo que escribe el citado Morales en el cap. 32. del lib. 14. de su cronica, y parece que habiendo reconocido muy despacio estas y otras antigüedades de Oviedo, merece credito en cosa tan visible y señalada como esta. Al presente no

Dice así sobre los brazos de la Cruz

**SIGNVM SALVTIS PONE DÑE IN DOMI**

**BVS ISTIS ET NON PERMITTAS IN**

**TROIRE ANG. PERCVTIENTEM**

su muger en la capilla del Rey Casto adonde fue trasladado desde Astorga, refiere Morales una singularidad bien estraña. Quando edificó este Rey los palacios y fortaleza junto á la Catedral, mandó poner sobre la puerta estas palabras:

suelo, y en un rincon de la referida capilla, ordenó se pudiese en la tumba lo que faltaba en la puerta del castillo de este modo.

se vé la inscripción en esta forma, y se lee toda entera en la puerta de la fortaleza con el retrato de la Cruz, que fue perpetua insignia de Don Alonso, y añade el año en que se hizo aquella obra, y es la Era de 913. año de 875.

Debaxo de los mismos:

IN XPI NOMINE ADEFONSVS PRIN  
CEPS CVM CONIVGE SCEMENA  
HANC AVLAM CONSTRUERE  
SANCSERVNT IN ERA DCCCCXIII

364 Muchos han atribuido á este Príncipe el Cronicon impreso en el tomo XIII. de la España Sagrada pag. 475. llamandole por esta razon *Cronica de Don Alonso III.* pero otros dicen que lo escribió de orden del mismo Rey Don Sebastian Obispo de Salamanca, y este es el dictamen que siguió el M. Florez. Vea-se el citado tomo desde la pagina 464. Lo cierto es, que se escribió en la Diócesis de Oviedo y dentro de los montes de Asturias, lo que se conjetura tambien del Cronicon Albeldense por las expresiones que se leen en ambos, y significan la residencia de sus Autores en aquel territorio.

#### HERMENEGILDO.

PRESIDIÓ EN EL REYNADO  
DE D. ALONSO MAGNO.

365 Pareciendome trabajo inutil proponer y alegar pruebas, para excluir  
*Tom. XXXVII.*

del número de los Obispos de esta Sede algunos de los que se introducen por otros Escritores sin autoridad legitima, ó con solo el apoyo de falsos Cronicones, pongo por inmediato sucesor de Serrano á Hermenegildo, por no tener memoria autentica de otro, que presidiese entre ambos. El nombre de este Obispo está expresado en primer lugar en el catalogo, que el Albeldense pone de los Prelados que gobernaban por los años de 881. *Regiamque Sedem*, dice, *Hermenegildus tenet*, y puede tenerse por uno de los Prelados mas dichosos de nuestra España, por haber vivido en la Corte de Oviedo, gozando aquellos felices tiempos, en que el gran Rey Don Alonso hizo no solo en su Diócesis, sino en todo el Reyno de Asturias cosas tan magnificas en beneficio de los pueblos é Iglesias, que causaron admiracion en todos los siglos.

366 Al principio del año de 884 tuvo este Obispo el gozo de recibir en su Santa Iglesia las reliquias de los Santos Martyres de Cordoba Eulogio y Leocricia, que sacó de aquella Corte del Rey Arabe, que entonces era Mahomad, Dulcidio Presbítero de Toledo, Legado de Don Alonso Magno. Celebrase la fiesta de esta translacion en la Santa Iglesia de Oviedo en el dia 9. de Enero, que es el mismo, en que se recibió en esta ciudad el precioso tesoro; y en las lecciones que se rezan en esta fiesta se hace memoria de nuestro Obispo: *Dispositis negotiis, Dulcidius Adephonsum de sacris reliquiis certiore fecit, qui cum Hermenegildo Episcopo Ovetensi & clero, solemniprocessionem ordinata, illis extra urbem Ovetum obviam fuit.*

367 En el año de 891. dotó el Rey Don Alonso con gran liberalidad el Monasterio de los Santos Martyres Adrian y Natalia de Tuñon, y la escritura por la qual ofreció á Dios, y á sus siervos muchas Villas y posesiones se ha conservado original en la Santa Iglesia de Oviedo, por haberse reducido la Abadía del expresa-

do Monasterio á dignidad de la Catedral. La data del instrumento es de 24. de Enero de la Era 929. no de 928. como puso Morales; y esta firmada del Rey Don Alonso y de la Reyna Doña Ximena su muger, y luego del Obispo de Oviedo Hermenegildo con estas palabras: *Sub Christi nomine Hermenegildus Sedis Regiae Oveti Episcopus.* Siguense los Prelados Sisnando de Iria, Nausto de Coimbra, Ranulfo de Astorga, el Abad Samuel, los cinco hijos del Rey &c. Este Samuel fue el Abad primero del Monasterio de San Adrian, y es muy verisimil que vino á Asturias desde Cordoba, y que éste es el mismo que en fines del año de 883. facilitó la traslacion de los cuerpos de los Santos Martyres Eulogio y Leocricia, poniendolos en poder del Presbítero Dulcidio, en cuya compañía parece haber venido á la presencia del Rey Don Alonso, que premió las tantas fatigas de Samuel, nombrandole Abad del referido Monasterio, que acababa de fundar junto al rio Trubia. Vease esta escritura en el Apendice.

368 Fue larga la presidencia-

dencia de Hermenegildo, pero no alcanzó la renuncia de Don Alonso el Grande en su hijo Don García, como escribe Argaiç; porque ésta se hizo en el año de 910. y en el 905. presidia el sucesor, como luego veremos. Antes de lo qual pretendo exâminar las principales, y mas gloriosas memorias de este

Prelado, las que procuraré ilustrar, estableciendo el Concilio, que se celebró en su tiempo, é Iglesia, y exâminando las Actas que en él se formaron, y cuya legitimidad se ha puesto en quëstion por algunos críticos demasiado severos y escrupulosos.

## CAPITULO XXVI.

### CONCILIO II. CELEBRADO *en Oviedo en el Reynado de Don Alonso el Grande.*

369 **LA** piedad y devocion, que el Rey Don Alonso exercitó desde los primeros años de su vida, se aumentó grandemente con los singulares favores, que recibió de Dios en las victorias y triunfos, que alcanzó de sus enemigos, y acrecentaron mucho la gloria y magestad de su Reyno. Al paso que crecian aquellas virtudes, y el poder con que eran recompensadas, daba el buen Príncipe muestras de su religiosa gratitud, emprendiendo obras de mayor magnificencia para el culto y servicio de Dios, y lustre y

esplendor de las Iglesias. Entre las mas gloriosas, que emprendió, deben contarse la fábrica del templo del Apostol Santiago, á quien llama en sus donaciones con los dictados de Señor y Patrono; y la sublimacion de la Iglesia de su Corte de Oviedo, haciendola Arzobispal y Metropolitana. Construido el Templo Compostelano dirigió á Roma dos Sacerdotes llamados Severo y Siderico con letras al Romano Pontifice Juan, en que daba cuenta de los grandes progresos de sus armas, y de la extension del nombre

de Christo , por los países, que habian sido dominados de los Moros ; y proponia su pensamiento de hacer se consagrarse con la posible solemnidad la Iglesia de Santiago , y su deseo de que la de Oviedo se erigiese por la autoridad Apostolica en Metropoli y Arzobispado. El Papa aprobó los piadosos proyectos del Rey , escribiendole dos cartas una por los Embaxadores que fueron de España , y otra por un Legado Pontificio que se decia Reynaldo. Ambas se hallan traducidas por Mariana en su lib. 7. cap. 18. y la primera es del tenor siguiente:

„ Juan Obispo , siervo de  
 „ los siervos de Dios á Alon-  
 „ so Rey Christianisimo , y  
 „ á los venerables Obispos  
 „ y Abades y Orthodoxos  
 „ Christianos. Pues que en  
 „ el cuidado de toda la chris-  
 „ tianidad la sempiterna pro-  
 „ videncia nos hizo suceso-  
 „ res de Pedro Príncipe de  
 „ los Apostoles, por la amo-  
 „ nestacion de N. S. Jesu-  
 „ Christo somos apretados,  
 „ con la qual con cierta voz  
 „ de privilegio amonestó á  
 „ San Pedro diciendo : Tu  
 „ eres Pedro , y sobre esta  
 „ piedra edificaré mi Iglesia,

„ y á tí dexaré las llaves del  
 „ Reyno de los Cielos &c. Al  
 „ mismo otra vez , acercan-  
 „ dose el artículo de la glo-  
 „ riosa pasion de N. S. dixo:  
 „ Yo rogué por tí para que no  
 „ falte tu fé , y tu converti-  
 „ do alguna vez confirma tus  
 „ hermanos. Por tanto pues  
 „ la fama de vuestra noticia  
 „ por estos hermanos , que  
 „ vinieron á visitar los um-  
 „ brales de los Apostoles,  
 „ por Severo y Desiderio (es  
 „ Siderico) Presbíteros á no-  
 „ sotros con maravilloso olor  
 „ de bondad nos es manifes-  
 „ tada ; con amonestacion  
 „ fraterna os exôrto, que con  
 „ la gracia de Dios por guia  
 „ perseveréis en buenas obras,  
 „ para que la abundante ben-  
 „ dicion de San Pedro nues-  
 „ tro protector y la nuestra  
 „ os ampare. Y todas las ve-  
 „ ces , hijos carísimos , que  
 „ quisiere alguno de vos ve-  
 „ nir ó enviar á nos con to-  
 „ da alegría de corazon , y  
 „ gozo espiritual de las ulti-  
 „ mas partes de Galicia , de  
 „ la qual Dios fuera de mí  
 „ os hizo Rectores , como  
 „ legítimos hijos nuestros os  
 „ recibiremos ; y á la Iglesia  
 „ de Oviedo , que con vues-  
 „ tro consentimiento , y á  
 „ vuestra instancia hacemos  
 „ Metropolitana, mandamos

„y concedemos, que todos  
 „vosotros seais sujetos. Asi.  
 „mismo mandamos que to-  
 „do lo que á la dicha Silla  
 „los Reyes ó otros justamen-  
 „te han ofrecido , ó para  
 „adelante con la ayuda de  
 „Dios le dieren , sea estable  
 „y valedero perpetuamente.  
 „Exôrto otrosí á todos , que  
 „tengais por encomendados  
 „los portadores de estas  
 „nuestras letras. Dios os  
 „guarde.“

370 La segunda dirigida solo al Rey Don Alonso dice así:

„Juan Obispo , siervo de  
 „los siervos de Dios al ama-  
 „do hijo Alonso glorioso Rey  
 „de las Galicias. Habiendo  
 „recibido vuestras cartas,  
 „porque conocimos , que  
 „sois devoto para con nues-  
 „tra Santa Iglesia , os da-  
 „mos muchas gracias , ro-  
 „gando á Dios que crezca el  
 „vigor de vuestro Reyno, y  
 „os conceda victoria de vuestros  
 „enemigos. Porque como vos ,  
 „hijo carísimo, pedistes ,  
 „rogamos á Dios ordinariamente ,  
 „y con instancia que gobierne  
 „vuestro Reyno , y os salve,  
 „guarde , y ampare , y levante  
 „sobre todos vuestros  
 „enemigos. Haced que la  
 „Iglesia de Santiago Apostol

„sea consagrada por los  
 „Obispos Españoles , y con  
 „ellos celebrad Concilio. Nos  
 „asimismo como vos, glorioso  
 „Rey , somos apretados  
 „por los paganos ; pero el  
 „omnipotente Dios nos concede  
 „de ellos triunfo. Por tanto  
 „rogamos á vuestra caridad ,  
 „no dexéis de enviarnos  
 „algunos provechosos y buenos  
 „Moriscos con sus armas y  
 „caballos , á los cuales los  
 „Españoles llaman caballos  
 „Alfaraces, para que recibidos,  
 „alabemos á Dios , y os demos  
 „las gracias , y por el que los  
 „truxere , os remuneraremos  
 „de las bendiciones de San  
 „Pedro. Dios os guarde carí-  
 „simo hijo , y esclarezido  
 „Rey.“

371 El Arzobispo Don Rodrigo habiendo copiado estas cartas del Romano Pontífice Juan en el cap. 17. del lib. 4. refiere con gran sencillez lo que en virtud de ellas se hizo , en el cap. 18. cuyo título es: *De sublimatione Ovetensis urbis in Metropolim, & dedicatione Ecclesiae S. Jacobi, & Concilio Ovetensi*, que segun la traduccion antigua dice literalmente de este modo:

„E el Rey Don Alonso  
 „quando vido las cartas del  
 „Pa-

»Papa fue muy alegre, é pu-  
 »so dia en que todos los no-  
 »bles, Ricos omes, é los  
 »Obispos se ayuntasen en  
 »Santiago para consagrar la  
 »Iglesia. E fueron ayunta-  
 »dos, é consagraronla, é  
 »tornaronse alegres cada uno  
 »para su lugar. E en aquella  
 »consagracion de Santiago  
 »fueron muchos Obispos,  
 »Don Vicente Obispo de  
 »Leon, é Don Gomel Obispo  
 »de Astorga, é Don Ermegil-  
 »do Obispo de Oviedo, é  
 »Don Diego Obispo de Tuy,  
 »é Don Egila Obispo de  
 »Orense, é *Don Sisnando*  
 »Obispo de *Iria*, é Don Re-  
 »caredo Obispo de Lugo, é  
 »Don Theodesindo Obispo  
 »de *Britonia*. E estos Obis-  
 »pos sobredichos habian cib-  
 »dades en que moraban, que  
 »eran de Christianos. Otros  
 »Obispos habia y cuyas cib-  
 »dades eran derribadas ó des-  
 »amparadas, é non mora-  
 »ban en ellas ningunos. Son  
 »estos: Don Juan Obispo de  
 »*Auca*, Don Dufcideo Obis-  
 »po de Salamanca, Don Ja-  
 »cobo Obispo de Coria, Don  
 »Fausto Obispo de Coimbra,  
 »Don Sadornin Obispo de  
 »*Lamego*, *Don Theodomiro*  
 »Obispo de *Viseo*, *Don Gui-*  
 »*mago* Obispo de *Portacale*,  
 »*Don Argimiro* Obispo de

*Braga*, *Don Eleca* Obispo  
 »de Zaragoza. Las cibdades  
 »de estos, como quier que  
 »los Reyes de Asturias las  
 »ganaron algunas veces, em-  
 »pero porque las non podian  
 »retener, ó las ganaban los  
 »Moros, ó las tenian, ó  
 »las derribaban. E así pasó  
 »hasta el tiempo que el Rey  
 »Don Alonso ganó á Tole-  
 »do. E los Obispos dellas de-  
 »xaronlas é fuyeron á Estu-  
 »rias: é de ellos moraban  
 »en la villa de Oviedo, é  
 »de ellos por el Obispado,  
 »do hacian sus Iglesias, é  
 »vivian segun mejor podian,  
 »é por ende en muchos libros  
 »llaman á la cibdad de Ovie-  
 »do la cibdad de los Obis-  
 »pos. Acabo de *once* meses,  
 »el Rey é la Reyna con sus  
 »hijos é con sus Condes, é  
 »con los Ricos omes, é con  
 »los Obispos por autoridad  
 »é mandado del Papa ayun-  
 »taronse en Oviedo á hacer-  
 »la Arzobispado para cele-  
 »brar Concilio. E todos de  
 »un corazon, é de una vo-  
 »luntad hicieron la Iglesia  
 »de Oviedo Arzobispado, é  
 »hicieron á Don Ermegildo  
 »Arzobispo, que ante era  
 »Obispo del lugar. Ca ha-  
 »bia en España cinco cibda-  
 »des que eran Arzobispados,  
 »que eran perdidos. E los

„Arzobispos que escaparon  
 „del espada fuyeran á Estu-  
 „rias. E en aquella angostu-  
 „ra segund que ellos podian,  
 „cataban los ordenamientos  
 „de Toledo antiguos, é orde-  
 „naban la Iglesia de Oviedo,  
 „que era mayoral al tiem-  
 „po de todas las otras, se-  
 „gund mandaban los santos  
 „ordenamientos. E ordena-  
 „ron y muchas cosas á ser-  
 „vicio de Dios, é tornaron-  
 „se cada uno á sus lugares  
 „acabado el Concilio.“

ACTAS DEL CONCILIO.

372 Tratando del Con-  
 cilio que se celebró en tiem-  
 po de Don Alonso el Casto  
 dixe, que los Padres que  
 asistieron al que se juntó en  
 el reynado de Don Alonso  
 el Magno tomaron una bue-  
 na parte de las Aftas de  
 aquel, por ser uno mismo  
 el objeto de ambos Conci-  
 lios, lo qual vemos usado  
 tambien en otras escrituras  
 de aquellos siglos, quando  
 concurrían para su forma-  
 cion razones ó causas iden-  
 ticas. Ambrosio de Morales  
 en el cap. 26. del lib. 15.  
 pone traducidos en lengua  
 vulgar los articulos, que se  
 sacaron del Concilio mas an-  
 tigo, y para que todos go-

cen la devocion de aquellos  
 santos Obispos, y tengan  
 conocimiento de la discipli-  
 na á que los obligaban las  
 continuas persecuciones de  
 los Arabes, se reproducirán  
 en este lugar á la letra. Los  
 Prelados pues, nombrados  
 arriba por el Arzobispo Don  
 Rodrigo propusieron lo si-  
 guiente.

„Estando como están echa-  
 „dos de sus propias Iglesias  
 „algunos Obispos de las ciu-  
 „dades fuera de las monta-  
 „ñas de Asturias por el se-  
 „ñorio y persecucion de los  
 „Moros; y nosotros tambien  
 „acá somos muy inquietados  
 „de ellos y como librados  
 „de las rabiosas bocas de  
 „nuestros enemigos, acoge-  
 „monos á la casa de nuestro  
 „Señor y Salvador Jesu-  
 „Christo, adonde fortaleci-  
 „dos con su amparo, á glo-  
 „ria y alabanza suya orde-  
 „namos y constituimos nues-  
 „tro Arzobispo, que nos  
 „presida, y nos gobierne.  
 „Despues de esto habiendo  
 „precedido ayuno de tres  
 „dias ordenamos, que cada  
 „uno de nosotros tenga el  
 „cuidado de buen pastor,  
 „para gobernar el pueblo  
 „que Dios le tiene encomen-  
 „dado, conforme á lo cons-  
 „tituido en los Sacros Cano-

nes: Para esto queremos que con consejo del Rey , y de los principales del Reyno y de toda la Iglesia , se elijan Arceedianos , Clerigos de buena fama , que yendo visitando por los Monasterios , y por todas las Iglesias , celebren Sino- do dos veces al año , y destruyendo la zizaña den al pueblo de Dios buena simiente con su predicacion; y de tal manera dispongan los Monasterios y las Iglesias , que nos puedan dar á nosotros buena cuenta. Y si alguno de ellos tratá- re este negocio indignamente y con engaño , estará sujeto á ser castigado conforme á los Sacros Canones. «

373 Esto así constituido, el Rey propuso de esta manera : « Debemos suplicar á nuestro Señor Jesu-Christo que todas aquellas Iglesias de que se há hecho aquí mencion , así las pobladas como las destruidas , con su benigna misericordia las restaure , y les dé tales Obispos que le agraden y le sirvan , y que tengan buen refugio y amparo en la Silla Metropolitana de Oviedo. «

374 Procediendo adelan-

te los Obispos dixeron. « To- dos los Obispos de las Igle- sias que decimos , sino es- tán aquí , sean llamados pa- ra que vengan al Concilio, y se le atribuya á cada uno de ellos su cierto dis- trito y determinado , de lo que posee la Iglesia de San Salvador de Oviedo, para que tengan allí sus rentas situadas , y no dexen de venir al Concilio, quando fueren llamados en los tiempos debidos. Porque la tierra de Asturias está estendida por tanto espacio de tierras , que no solamente se pueden dar en ellas asientos para veinte Obispos , donde tengan esta ayuda de costa para venir al Concilio ; sino que aún se les pueden señalar á treinta Obispos , ( como el sobredicho gran Príncipe Carlos nos lo envió á decir con el Obispo Theodul- pho ) lugares y distritos, donde puedan tener entero mantenimiento para toda la vida. El Rey dixo á esto. Vosotros pues venerables Pontifices restaurad , y erigid de nuevo las Sillas Episcopales , que eran aso- ladas , y poned en ellas Prelados. Porque quien edifica la casa del Señor , á sí

„sí mismo edifica. Tambien  
 „el Profeta Daniel dice: Los  
 „que enseñan á muchos la  
 „ley de Dios y su justicia,  
 „resplandecerán como estre-  
 „llas en las perpetuas eterni-  
 „dades. Y nuestro Señor en  
 „el Evangelio: Lo que re-  
 „cibistes de gracia, dadlo  
 „de gracia. Y Dios puso en-  
 „derredor de la tierra de As-  
 „turias montes muy firmes,  
 „y el Señor es su guarda y  
 „amparo de su pueblo ago-  
 „ra, y en el siglo de los si-  
 „glos. Y en lo que así cer-  
 „can y cierran estos montes  
 „que apenas se pueden an-  
 „dar en jornadas de diez  
 „días, se pueden muy bien  
 „dar por nuestro decreto las  
 „veinte mansiones y distri-  
 „tos de la Diócesi de San  
 „Salvador, con que se pro-  
 „veerá honradamente para  
 „la sustentacion de las di-  
 „chas Iglesias, que están  
 „fuera de Asturias.“

375 Habiendo el Rey  
 hablado de esta manera, los  
 Obispos prosiguieron así: „Ya  
 „vemos como tambien en  
 „Roma de la misma manera  
 „hay muchos Obispos, que  
 „desde allí presiden en sus  
 „Iglesias, aunque no las po-  
 „sean, y se les da allí la  
 „sustentacion necesaria pa-  
 „ra que sirvan al Sumo Pon-

tífice. Y nosotros por man-  
 dato y consejo del Sumo  
 Pontífice Juan nos avemos  
 juntado aquí en Oviedo. Y  
 cierto si en este lugar, no  
 tanto fortalecido por ma-  
 nos de hombres, quanto  
 por las de Dios con grandes  
 montañas, si nos avemos  
 juntado en la casa del Señor  
 y Salvador nuestro Jesu-  
 Christo, y de su gloriosa  
 Madre la Virgen Maria, y  
 de los doce Apostoles, á los  
 quales el mismo Señor envió  
 á predicar el Evangelio, y  
 á congregar su Iglesia por  
 todo el mundo, y nos ave-  
 mos juntado con verdade-  
 ra humildad y devocion  
 fiel; de la manera que el  
 Espíritu Santo descendió  
 en forma de fuego sobre los  
 dichos Santos Apostoles, y  
 los enseñó á publicar las  
 grandezas de Dios en di-  
 versas lenguas, así tambien  
 sin duda el Espíritu Santo  
 vendrá sobre nosotros para  
 enseñarnos, y infundirá en  
 nuestros corazones el fuego  
 de su amor, y apremiará y  
 confundirá nuestros enemi-  
 gos que nos fatigan, y nos  
 guiará al Reyno de los Cie-  
 los. Y si alguno de nosotros  
 se apartáre de la union de  
 este Concilio, sea aparta-  
 do de la verdadera y ente-

»ra congregacion de los San-  
 »tos, y herido con igual sen-  
 »tencia de anatema, que Ju-  
 »das traydor para con su  
 »Señor Jesu-Christo, sea  
 »condenado perpetuamente  
 »con el demonio y con sus  
 »Angeles.

376 »Agora pues todos  
 »los Obispos, y todos los de-  
 »más Sacerdotes aquí con-  
 »gregados, acatamos y reve-  
 »renciamos la Santa Silla de  
 »Oviedo, que Dios ha ele-  
 »gido por nuestra Metropo-  
 »li, y como arriba se ha  
 »ordenado, pondremos bue-  
 »nos Gobernadores, y Visi-  
 »tadores en los lugares y  
 »distritos, que la Santa Se-  
 »de Metropolitana nos se-  
 »ñalare, y al tiempo debi-  
 »do volveremos aquí al Con-  
 »cilio para que guardando-  
 »se este orden, los Obispos  
 »todos de fuera trabajemos  
 »con consejo de todos en es-  
 »ta ciudad Metropolitana  
 »de Asturias, que Dios tan  
 »fuerte ha fundado, y es-  
 »tando en ella toda nuestra  
 »hacienda, peleemos unani-  
 »mes y con todas nuestras  
 »fuerzas contra los enemigos  
 »de la fé catolica; pues Dios  
 »nuestro Señor y Salvador  
 »la quiso hacer tan firme y  
 »tan impenetrable para re-  
 »fugio de sus fieles y fun-

»damento estable de su Igle-  
 »sia. Y si todos persevera-  
 »mos en ella unidos con vín-  
 »culo de caridad, con su  
 »ayuda podremos resistir á  
 »nuestros adversarios, y de-  
 »fender la tierra, y tener  
 »en ella nuestro manteni-  
 »miento seguro; pues está  
 »escrito: La concordia de  
 »los ciudadanos es la victo-  
 »ria contra los enemigos.«  
 El Arzobispo Ermenegildo  
 prosiguió para acabar el  
 Concilio. »Vosotros Reve-  
 »rendos Obispos todos y ca-  
 »da uno mandad escribir con  
 »diligencia todas estas cons-  
 »tituciones y decretos del  
 »Concilio juntamente con  
 »las cartas del Papa, y las  
 »haced leer en los Sinodos  
 »que celebraredes, y si es-  
 »to no hicieredes, y os es-  
 »trañaredes (lo que Dios no  
 »quiera) no cumplir nuestros  
 »mandamientos, guardaos  
 »no caygais en el juicio del  
 »Señor.«

377 Concluido así esto,  
 el Rey se levantó, y acla-  
 mandole todos, y haciendo  
 plegarias por su grandeza,  
 él dió mas de quarenta lu-  
 gares, y mucha tierra de  
 Galicia á la Iglesia de Oviedo.

ESTABLECESE LA LEGITIMIDAD DEL CONCILIO CELEBRADO EN OVIEDO, REYNANDO DON ALONSO EL GRANDE, DESVANECIENDO LOS REPAROS QUE NUEVAMENTE SE HAN PROPUESTO CON EL INTENTO DE PROBAR SU FICCION.

378 Todos los Escritores antiguos y modernos, nacionales y extrangeros han tenido por verdadero el Concilio, que se juntó en Oviedo para erigir en Metropolitana la Iglesia de esta ciudad, y determinar varios asuntos concernientes al remedio de las graves necesidades, que se originaban de la persecucion de los Arabes, y destierro de los Obispos. Pero en nuestros dias tenemos un erudito Español, que no atendiendo á la autoridad de tantos y tan criticos Escritores, y movido solo de que el P. Marcos Andres Burriel, sin exponer sus razones y motivos, se arrojó á pronunciar, que tenia muchas cosas que decir sobre las cartas del Papa Juan, ereccion de Oviedo en Metropolitana, y asignacion de Iglesias en ella á los Obispos desposeidos por

los Moros, hace presentes varias pruebas, que dice tenian observadas en la leccion que habia dedicado á nuestras mas autorizadas memorias; y pretende que las referidas cartas son sospechosas, y asimismo que es fingido todo lo que se tiene por decretado en favor de la Iglesia de Oviedo. En la disertacion que puse tratando de las memorias del reynado de Don Alonso el Casto, y del Obispo Ovetense Adolfo procuré satisfacer á los argumentos, que el expresado erudito propuso contra las Actas publicadas por el Cardenal de Aguirre, que como allí dixé son propias de un Concilio celebrado en la misma ciudad en tiempo del referido Príncipe. Resta exponer y desatar las graves y enredosas dificultades, que amontonó en el mismo lugar del *Ensayo Cronologico*, y se dirigen á combatir la dignidad de Metropoli dada á Oviedo en el primero y segundo Concilio; lo que haré con el esmero posible, así para cumplir el oficio que este erudito esperaba del sugeto que despues de él tratase de las antigüedades de la Iglesia Ovetense, como para mantener una tradicion,

que se de las mas gloriosas, y mas firmes y verdaderas en nuestra historia.

379 Comencemos por las cartas del Papa Juan, que son los primeros documentos que tenemos en orden al Concilio de Oviedo, y ereccion de su Iglesia en Metropolitana. De estas dice el sabio Autor del *Ensayo Cronologico*, que segun su concepto son muy dudosas. Mas pregunto ¿qué fundamento puede alegarse, que haga verisimil este juicio? Las cartas se hallan en el registro de aquel Pontifice en los numeros 309. y 310. De la primera hace memoria el Papa Calixto en una Bula concedida á la Iglesia de Oviedo, cuyo fragmento trae Sandoval en los cinco Obispos pag. 193. con mencion del Concilio: *Ecclesiam igitur Ovetensem, pro qua nos exorasti, cujus privilegia regaliaque testamenta & Diocesis determinationes nobis præsentare studuisti, sicut Rex Adepbonsus Ordonii filius & omnes illius temporis Episcopi Hispanienses cum auctoritate prædecessoris mei bonæ memoriæ Domini Joannis Papæ constituerunt, & confirmaverunt &c.* Han sido finalmente reputadas por le-

gítimas por todos los sabios y criticos que han hablado de ellas, no expresando alguna duda acerca de su autoridad, sino dificultando si deben adjudicarse á Juan VIII. ó á Juan IX. ¿Qué razon pues hay para tener por sospechosos estos documentos creidos y admitidos por autenticos hasta nuestros tiempos?

380 Dice, que por las pruebas que dexaba dadas acerca del año de la consagracion del templo de Santiago, resultaba, que debia ponerse esta funcion en la Era 936. año de Christo 898. y que á principios de éste debieron despacharse las cartas. Habiendo pues dexado de vivir Juan VIII. en 15. de Diciembre de 882. y no habiendo sido elevado Juan IX. al Pontificado hasta fines de Julio de 898. las cartas en cuestión no deben atribuirse á ninguno de estos dos Papas. Este reparo se desvanece facilmente diciendo, que si el año de la consagracion de la Iglesia de Santiago fuera cierto y constante, podria deducirse, si las cartas deberian adjudicarse á Juan VIII. como piensan algunos criticos, ó á Juan IX. como creen otros, ó á ninguno de los dos, como

mo contra todos sospecha nuestro erudito. Pero siendo tan incierto aquel año, como demuestran los diversos dictámenes de los Escritores, y no pudiendo fixarse á causa de la extraordinaria variedad y obscuridad de las escrituras en los números con que lo señalan, no es justo, que de un principio tan inconstante se pretenda colegir, que no son auténticas las dos cartas Pontificias que hasta ahora se han calificado por tales.

381 Para decir algo de lo que el erudito ilustrador de Mariana siente acerca del año en que se consagró la Iglesia de Santiago, se ha de advertir que todo su fundamento consiste en una clausula de la escritura que se publicó en el tomo XIX. de la España Sagrada pagina 344. que dice así: *Ideo-que secundo Nonas Maii DCCCLXVIII. secunda feria deducebat annum ad Lunæ cursum III. Luna XI. consecratum est templum hoc à Pontificibus &c.* Dice pues que esto corresponde al año de 998. porque solo en el dia seis de Mayo de este año se cumplian tres meses lunares y once dias del quarto; y que el M. Florez por

no atender á estos caracteres cronologicos atrasó un año aquella funcion.

382 Quien leyere lo que el M. Florez escribió sobre este asunto desde la pagina 95. del tomo citado verá claramente, que el sabio que le impugna quiere echar mano de un cómputo demasiado obscuro, y lleno de contradicciones, desatendiendo los caracteres cronologicos, menos equivococos que el Autor de la España Sagrada propone qual es el que trae en la pagina 98. número 35. Pero omitamos este cotejo, y hablemos solo del cómputo, que se pretende establecer como cierta y segura época de la consagracion referida. El Autor del Ensayo se lisonjea de que las notas cronologicas se aplican sin violencia al año en que cree haberse consagrado la Iglesia Compostelana; pero yo no veo como le pueda convenir alguna de las que él expresa. De la feria segunda que se pone en la clausula exhibida confiesa él mismo, que no concuerda con el año de 898. porque en éste fue feria septima ó Sabado el dia señalado en la escritura con la nota *II. Nonas Maii.* Por lo que toca al año de

de la Encarnacion, éste se vé suprimido en el *Ensayo*, porque tampoco conviene con el de 898. alegandose solo en la nota de su pagina 446. que se ha publicado con extraordinaria variedad. El año 33. del Reynado de Don Alonso el Grande se determina contra la autoridad de los Cronicones, y de las mas autenticas escrituras, de las quales cité algunas en el tomo XXXIV. pag. 174. Siendo pues tan poco fundado el cómputo del expresado Autor, de ningun modo puede colegirse de él, que las dos cartas Pontificias adoptadas por todos los críticos, son espurias, ó que no deben atribuirse á uno de los dos Pontifices referidos.

383 Supuesta la debilidad de qualquiera objecion, que se pretenda hacer á las cartas del Papa Juan, fundandose solo en el tiempo en que se escribieron, el qual no puede evidenciarse á causa de que las cartas no lo expresan, y los numeros ó notas cronologicas de los monumentos antiguos de la consagracion de la Iglesia de Santiago son muy inconstantes por la gran variedad, con que se han producido hasta ahora; veamos los ar-

gumentos que el *Ensayo* propone contra el Concilio Ovetense, y ereccion de la Iglesia de Oviedo en Metropolitana, cosas admitidas por todos los sabios como verdaderos sucesos del tiempo de Don Alonso el Magno. Los reparos pues, que el Autor de esta obra ofrece, y son dignos de alguna satisfaccion, son los siguientes.

384 Dice, que sin embargo de haber procurado reconocer las subscripciones de muchísimos privilegios, jamás ha visto, que los Obispos de Oviedo se titulen Arzobispos ni Metropolitanos: Que si en alguna escritura se llama Arzobispo el Prelado, fue por su voluntad y sin derecho: Que no halla que el Obispo de Oviedo haya presidido en algunas Cortes, juntas, ó Concilios en calidad de Metropolitano: Que tampoco ha descubierto Arzobispo de Oviedo en los catalogos Emilianense y Ovetense, que publicó Florez, ni en el del Presbítero Vicente dado á luz en el tomo II. de su edicion de Mariana: Que los catalogos posteriores formados segun se cree en los siglos XIII. y XIV. colocan al Obispado de Oviedo aunque exento en-

entre los comprehendidos baxo la Metropoli de Merida ó Santiago : Que quando esta Apostolica Iglesia fue elevada á Metropolitana en el año de 1120. el Papa Calixto II. no la eximió de la sujecion de la Metropoli de Oviedo, sino de Merida. Ultimamente que la Iglesia de Oviedo no ha padecido menoscabo ó ruina, para perder los fueros de Metropolitana; y en el año de 1099. Urbano II. mandó fuese sufraganea de Toledo, con la de Leon, Palencia, y demás que se conquistasen.

385 Aunque para satisfacer á estos reparos, y tratar dignamente de los asuntos que en ellos se tocan, se podrian traer aquí muchas y apreciables noticias de las antigüedades concernientes á aquellos siglos, con todo eso procuraré ceñirme, imitando quanto sea posible la brevedad con que se proponen. Supuesto, que el erudito Autor del *Ensayo* ha reconocido, como dice, tantos privilegios relativos á los tiempos de que ahora tratamos, le suplico nos manifeste en quantos de los que se formaron en los siglos IX. y X. ha visto que subscribiesen los Prelados de las Me-

tropolis indubitables de España con el título de Arzobispos ó Metropolitanos; y quando halláre que nunca ó rara vez se expresaba esta dignidad en las subscripciones de este tiempo, no extrañará que los Obispos de Oviedo no se honrasen con aquellos dictados. Sabemos tambien, que el de Arzobispo apenas se habia introducido en España, y que los Escritores de aquellos tiempos no daban de ordinario otro título que el de *Obispo* aún á los Prelados de Toledo, notandose como cosa singular, y que muestra el principio del uso de la voz Arzobispo, el que Eterio y Beato llamasen así á Elipando en el sobreescrito de la carta que le dirigieron. Vease la escritura que publiqué en el Apéndice del tomo XXXVI. y se verá que en medio de mantener la ciudad de Toledo segun el Autor del *Ensayo Cronologico* tanta gloria en lo civil y Eclesiástico, su Prelado Pasqual, ultimo de los del tiempo de la cautividad subscribe en el año de 1058. despues de los otros Obispos en esta forma: *Pascualis Episcopus Toletanus ibi fui tunc ordinatus simul conf.*

*conf.* Del mismo modo firma el de Braga en escritura del citado Apéndice en el año de 1072. *Petrus Bragalensis Episcopus.* Así que la falta de título de Arzobispo ó Metropolitano en los instrumentos no es prueba de que la Iglesia de Oviedo no gozó la dignidad, que se refiere en el Concilio.

386 Lo que dexo expuesto es la mas verdadera y sólida satisfaccion con que se puede ocurrir al reparo del sabio Autor del *Ensayo Cronologico.* Mas por no omitir algunas curiosidades, que se me ofrecen, digo, que no faltan memorias antiguas, de las quales constan que los Obispos de Oviedo eran verdaderos Arzobispos, y que como á tales se les daba este título. Para cuya comprobacion no alegaré el libro gotico de la Iglesia de Oviedo que los llama así expresamente, ni tampoco el privilegio de los votos de Santiago segun el traslado del Colegio mayor de Alcalá, que cita Castella Ferrer al fin de la pagina 305. de la historia del Santo Apostol, en que se lee: *Ego Suardius Ovetensis Archiepiscopus*: sino tres escrituras del Archivo de la Santa Iglesia

de Leon que publiqué en el tomo XXXVI. de los años 994. 999. y 1000. en que se hallan estas firmas: *Sub Dei gratia Gudesteo universalis Ecclesie Ovetense Sedis: Sub imperio opifisiois rerum Gudesteo universalis Oveto Episcopus.* Donde parece que á su Sede é Iglesia llama universal, y que esta denominacion no puede significar otra cosa, que la jurisdiccion que ella tenia sobre las otras, que la eran ó habian sido subordinadas como á Metropolitana.

387 Sandoval en los cinco Obispos pagina 242. trae esta memoria del diario de Cardena sacado de libros, y monumentos mas antiguos: *Era DCCCCIIII. reyno Don Alonso XLVIII. años, seis meses XXIII. dias, y fue unguido en el dia de cinquesma VII. Kal. Junii, é fizo sagrar la Iglesia de Santiago, é fizo facer Arzobispado en la Iglesia de Oviedo.* La voz Arzobispado debia estar en el original latino, de que se hizo la traduccion; porque la de Obispado que ponen otros es un error manifiesto; pues consta que el título de Obispo Ovetense viene desde el reynado de Don Alonso el Casto.

388 Tampoco se puede echar menos la presidencia del Obispo de Oviedo como Metropolitano en las juntas, Cortes, ó Concilios; porque si no han llegado á nuestras manos escrituras de las que se celebraron en aquel miserable tiempo; ¿Cómo se ha de saber si presidió en ellas como tal Arzobispo? Lo que tengo por cierto es, que el Obispo de Oviedo tendria el primer lugar siempre que los Prelados que vivian retirados en Asturias, se juntaron para consultar acerca del gobierno de sus Iglesias, segun lo escribe el Arzobispo Don Rodrigo en el capítulo 18. del lib. 4. *Incurstantium enim hostilitate fugati intra Asturiarum angustias Prelati, qui gladium effugerant, confugerunt, & ut tanta angustia tolerabat, antiqua Toletani Concilii instituta sollicitè contuentes Ovetensem Ecclesiam, & ceteras, quibus jam ut Metropolis præminebat, ordinabant juxta Canonum sanctiones.*

389 Los catalogos, que cita el Autor del *Ensayo*, son inútiles para la comprobacion de su intento. Si ofreciera alguno, en que se refiriese el estado de las Sedes de España en los siglos

IX. y X. sería su autoridad del caso para refutar el honor, con que el Concilio de Oviedo condecora al Obispo de esta Iglesia. Pero faltan catalogos, que den noticia de los Obispados, segun la disposicion de aquel tiempo, y los que tenemos son en la mayor parte copia de otros mas antiguos, como se manifiesta por las Sedes que se expresan, entre las cuales se pone tambien la Metropoli de Narbona con las sufraganeas, que fueron de España baxo el reynado de los Godos, no despues de su ruina. Los catalogos del siglo XIII. y XIV. además de los errores, que contienen, son de tiempo muy posterior, y no describen los Obispados segun el orden que tenian en tiempo de los Arabes. Por tanto nada sirven estos documentos para impugnar la dignidad Metropolitana de la Iglesia de Oviedo.

390 Que la Iglesia de Santiago no fuese exímida de la Metropoli de Oviedo sino de la de Merida, quando se la concedió por Bula de Calixto II. toda la dignidad que tuvo la Emeritense, y que no haya sucedido contratiempo, del qual se pueda inferir que la Iglesia de

Oviedo ha perdido como otras el honor y derecho de Metropolitana, no hace especial dificultad, si se atiende á la condicion y circunstancias de la Metropoli establecida en el Concilio Ovetense. Las Actas mismas enseñan, que la dignidad de Sede Metropolitana se daba á la de Oviedo por hallarse las otras que allí se expresan ó destruidas, ó molestadas de los Moros, y sus Obispos recogidos en Asturias, y sustentados por la Iglesia Ovetense, que con gran benignidad les señaló parroquias, que les suministrasen lo necesario á la vida. Siendo pues el estado infeliz de las Iglesias Episcopales la causa del establecimiento de la nueva Metropoli, no era necesario algun menoscabo en la Iglesia de Oviedo, para que cesase en el exercicio de la jurisdiccion Metropolitana; sino solo que se restituyesen á su antigua libertad y felicidad aquellas á quienes hizo subditas la necesidad y miseria. Por esta razon duró muy poco aquella dignidad, sucediendo en esto á la Iglesia de Oviedo lo que á ella misma, y á la de Lugo, quanto á otros derechos, que

las concedió Don Alonso el Casto solo por el tiempo que durase el cautiverio de las ciudades, cuyas posesiones las daba con expresa orden, de que volviendo éstas al estado que tenian antes de la irrupcion de los Sarracenos, se las restituyese todo lo que por ésta habian perdido. *Quia dedecus est, dice, quod nunc pro animarum salute necessitate compulsi facimus, ut post nos Ecclesie divaricatæ inter se litigent, ideo observata caritate precipimus, ut unaquæque Ecclesia ad suam revertatur veritatem.*

391 Cierto es, que Urbano II. ordenó por Bula despachada en 4. de Mayo de 1099. en favor de D. Bernardo Arzobispo de Toledo, que las Sedes Legionense y Ovetense fuesen sus sufraganeas; pero de esto no se infiere, que en fines del siglo XI. no se tuviese ya memoria de la dignidad de una y otra Iglesia. En el tomo XXXV. pagina 144. referí la representacion que el Obispo de Leon Don Pedro y su Cabildo hicieron á la Silla Apostolica, manifestando sus antiguos privilegios y la exención que siempre habia gozado su Iglesia, lo que hi-

zo tanta fuerza á Pasqual II. que en 15. de Abril de 1005. despachó Bula , en que confirmó la inmunidad , anulando los decretos que se hubiesen dado en contrario. Pues lo mismo se verificó en la Iglesia de Oviedo , expidiendo el expresado Papa en el año de 1006. una Bula en que dice al Obispo Don Pelayo : *Constituimus igitur, ut juxta prædecessorum tuorum, & tui ipsius instituta nulli unquam præter Romanum Metropolitano subjeñti sint &c.* El hecho pues de Urbano II. no arguye , que estuviese olvidada la dignidad de la Iglesia de Oviedo, cuya memoria duraba aún en tiempo del Arzobispo de Toledo Don Rodrigo , que sin embargo de la concesion hecha á su antecesor Don Bernardo la refiere con la mayor ingenuidad en su Historia.

ADVERTENCIAS ACERCA DE LA HISTORIA DEL CONCILIO DE OVIEDO INTRODUCIDA EN EL CRONICON DE SAMPIRO.

392 He dicho , que todos los Escritores antiguos y modernos han tenido por legítimo el Concilio de Oviedo en tiempo de Don Alon-

so el Grande, celebrado para erigir en Metropolitana la Iglesia de esta ciudad , como lo pedian las circunstancias de aquel tiempo, en que las antiguas Metropolis de España no podian exercer su dignidad, y los Obispos vivian retirados en Asturias, ó por estar destruidas sus Sedes , ó por ser molestados de los Arabes , que las dominaban. Los antiguos pudieron leer las Añtas del Concilio en Codices mas autenticos, que los publicados en el siglo pasado y en el presente ; y en efecto debe creerse así del Arzobispo Don Rodrigo , que como hemos visto refiere las cosas de este Concilio con tanta sinceridad, que no se lee en él noticia alguna digna de reprobarse. Pero como las referidas Añtas no han llegado á nuestras manos , sino por medio del Cronicon de Sampiro , que se cree interpolado en esta parte ó por Don Pelayo ó por otro que halló las cartas del Papa Juan , y el exemplar del Concilio en el Archivo de Oviedo , tomó de aquí ocasion el Autor del *Ensayo Cronologico* , no solo para tener por fabulosa la narracion que se lee en Sampiro,

sino tambien para refutar los documentos Conciliares, en quanto comprueban la dignidad de Metropoli concedida por la grave necesidad de aquel tiempo á la Iglesia del Salvador, fundada en la Corte de los Reyes de Asturias. No lo hicieron así los sabios nacionales y extrangeros, que trataron de este asunto, sino que adoptando, como era justo, las cartas Pontificias y la celebracion del Concilio, que en ellas persuadia el Romano Pontífice Juan, procuraron solo resolver algunas dudas que se originaban de lo que contiene el Cronicon de Sampiro, y notar al mismo tiempo lo que parecia interpolado. Esto mismo es, lo que á imitacion de varones tan doctos y críticos intento hacer al presente, para que de este modo queden las Actas del Concilio con la pureza y sinceridad que pienso tenian en las originales, de que ahora carecemos.

393 En el tomo XIV. de la España Sagrada se imprimió el Cronicon de Sampiro, señalandose con letra cursiva la parte que el M. Florez juzgó interpolada por el Obispo Don Pelayo, fundandose principalmente, en

que todo aquel asunto del Concilio Ovetense falta en el Cronicon de Silos, en que se copió de Sampiro lo que toca á las memorias relativas á D. Alonso el Grande. Sea lo que fuere de la verdad de esta interpolacion y del Autor, lo cierto es, que como este Cronicon se escribió muchos años despues del Concilio, se ingirieron en él algunas noticias, que no dicen coherencia con la verdadera cronología é historia. Las cartas del Pontífice Juan no tienen data en el registro; y por esta razon se colocaron allí en el ultimo lugar; pero el expresado Cronicon señala el mes de Julio de la Era DCCCCIX. en lo qual hay equivocacion manifiesta; porque esta Era coincidió con el año de Christo de DCCCLXXI. y Juan VIII. no fue creado Papa hasta el dia 14. de Diciembre de 872. Por esta razon advirtió Labbé, que este número IX. estaba invertido, y que debia escribirse Era DCCCCXI. ó DCCCCXII. en los quales años era Pontífice Juan VIII. Lo mismo sostiene el Cardenal de Aguirre, reconociendo que de otro modo no podia verificarse lo que escriben comunmente los His-

toriadores de la Nación, afirmando que el Concilio se tuvo baxo el dicho Pontificado, que no pudo comenzar antes del dia primero de Noviembre, en que creen algunos falleció Hadriano II.

394 No es tan facil señalar el año en que se escribieron las cartas Pontificias, como advertir el yerro que se halla en los numeros del Cronicon de Sampiro. En esto convienen todos los Escritores; mas en lo primero van tan discordes, que unos adjudican las cartas á Juan VIII, y otros á Juan IX, entre cuyos Pontificados mediaron cerca de 16. años. La relacion, que el Papa hace al Rey Don Alonso en la carta que dirigió por su legado, de las fatigas y opresiones, con que la Italia era afligida por los paganos; y la súplica en que le pide caballos Moriscos, que los Españoles llamaban *Alfaraces*, hacen muy verisimil, que las cartas deben atribuirse á Juan VIII. en cuyo tiempo los Sarracenos infestaron á Roma y las regiones vecinas, lo que obligó al Papa á pedir auxilio á los Príncipes Christianos, escribiendoles algunas epistolas, como se puede ver en Baronio al año de 876.

395 Despues de exhibirse en el Cronicon las cartas del Papa, se nombran los asistentes á la solemne consagracion de la Iglesia de Santiago, poniendose el año y dia en esta forma segun la edición de Florez: *In prima die, quæ erat Nonis Maii, anno Incarnationis Domini Era DCCCCXXXVII. secunda feria deducebat annum ad Lunæ cursum III. Luna XI. consecratum est jam dictum templum.* Esta es una de las clausulas, que Berganza echó menos en el Sampiro de Ferreras, hallandose en el que publicó Sandoval; pero yo he notado, que en este se lee el año de diversa manera, porque dice: *In prima die, quod erat Nonas Maii anno Incarnationis Domini Æra DCCCLXXIX. secunda feria deducebat annum ad hunc cursum IIII. Luna XI. consecratum est jam dictum templum.* Sobre este lugar advierte el mismo Sandoval, que se cuenta el año de la Encarnacion 879. que corresponde á la Era del Cesar de 918. y á la 917. contandose desde el Nacimiento de Christo. Aumentase mucho la confusion, que se origina de esta variedad con el cómputo que ha-

ce

ce este Escritor , hablando de Don Alonso III. en los cinco Obispos pagina 245. donde dice: *Sampiro da tantas señas* del dia en que se consagró Santiago por los Obispos de Galicia , que hemos de creer , que fue en la Era novecientos y catorce , y luego dentro de once meses , Era novecientos quince el Concilio de Oviedo : porque dice , fue la consagracion lunes á siete de Mayo, Luna undecima , y tres de aureo número ; puntos y señales que todos concurren con el año ochocientos setenta y seis que es la Era novecientos y catorce , y no antes ni despues por muchos años ; y tambien en este tiempo fue el Papa Juan Octavo.

396 Pagi al año de 882. número IV. cita el testimonio del Anonimo , que se guarda en la Biblioteca Mazarina , el qual corrigiendo la Historia de Sampiro con la autoridad de Codices Mss. dice , que la clausula exhibida está interpolada en el Cronicon. Aprueba tambien el cómputo de Sandoval , como muy conforme á los caracteres cronologicos , que á excepcion del año se notaron en el Cronicon de Sampiro , y dice , que sin em-

bargo de ser interpolados , no se puede dudar , que se tomaron de otro monumento mas antiguo. Esto ultimo es cierto ; porque la referida clausula se sacó de la escritura publicada en el tomo XIX. de la España Sagrada pag. 344. en que se expresan las reliquias , que se colocaron en los altares de la Iglesia de Santiago en el dia de la consagracion. Pero lejos de comunicarnos esta especie alguna luz , se acrecienta la obscuridad por leerse en esta escritura diversas notas cronologicas. De todo lo qual se ha de colegir , que se fatigará vanamente el que pretendiere deducir de una memoria tan inconstante por la variedad con que se halla en los exemplares , el verdadero año de la consagracion del templo de Santiago , y de la celebracion del Concilio de Oviedo.

397 Pasados once meses desde la consagracion de Santiago , dice el Cronicon , que el Rey Don Alonso , la Reyna , y sus hijos y todos los Obispos , Condes , y Señores del Reyno fueron á Oviedo á celebrar el Concilio con la autoridad del Papa Juan , y el consejo del

gran Príncipe Carlos. De estas palabras pretende Pagi formar un argumento, que llama demostrativo, en prueba de que la Iglesia de Santiago se consagró en el Mayo de 876, y de que el Concilio de Oviedo se celebró en Marzo de 877. concluyendo asimismo que Carlos el Calvo Rey de Francia, y Emperador fue muy honrado y respetado de los Españoles. De este Príncipe Carlos dice luego el Cronicon, que envió á España á su legado el Obispo Theodulpho, escribiendo por medio de él, como podrian mantenerse en Asturias los Obispos, que fuesen á esta region, señalando á cada uno de ellos alguna Iglesia, que le suministrase el sustento necesario. Esta noticia está sacada de las Actas del Concilio, que se celebró en tiempo de Don Alonso el Casto, el qual como probé en la disertacion que dexo escrita desde la pagina 166. está confundido con el celebrado en el reynado de Don Alonso el Grande. Así que ni la clausula alegada debió ponerse por el Autor ó interpolador del Cronicon, ni es del caso para comprobar el asunto de Pagi, que

sin embargo de su gran juicio, no advirtió la confusion de los dos Concilios, que tengo manifestada con pruebas evidéntísimas.

398 Al fin de las Actas, que como tengo advertido, se tomaron del Concilio del tiempo de Don Alonso el Casto, por tratarse aquí del mismo asunto, se pone en el Cronicon una rica é insigne donacion, que Don Alonso Magno hizo á la Iglesia de Oviedo en el mismo dia del Concilio. Referidas las heredades y posesiones por el historiador de estos sucesos, se altera el estilo, y se ponen estas palabras del Rey Don Alonso: *Et sicut prædictam Sedem (Ovetensem) hæreditaverunt nostri prædecesores, & Vandali Reges stabilierunt, ita nos eam præcipimus stare & confirmamus*; la qual no merece asenso en lo que dice de los Reyes Vandalos, como repetidas veces se ha comprobado en la *España Sagrada*.

399 Concluye la narracion del Concilio, notando el dia y año en que se celebró. *Actum Concilium XVIII. Kal. Julii Æra DCCCCXL.* y en estos hay tanta variedad quantos son los exem-  
pla-

plares. Florez en su edición puso la Era DCCCCXLV. Pagi trae la lección de otro exemplar que dice, *Era DCCCCX.* y advierte, que debe borrarse la Era que no se halla en los Mss. mas puros, en los cuales se lee solo esto: *Actum Concilium XVIII. Kal. Julii, ac triennio peracto &c.* En vista de ser los exemplares del Cronicon de Sampiro tan varios en los numeros, y de no poderse averiguar la lección genuina por faltar ya el original, no queda otro recurso, para conocer el tiempo en que se celebró el Concilio de Oviedo que las escrituras que hablan de la consagración de la Iglesia de Santiago, en las cuales se encuentra tambien casi igual confusión y variedad en las notas cronologicas, con que se producen.

*ASIGNACION DE IGLESIAS EN ASTURIAS PARA SUSTENTO DE LOS OBISPOS DURANTE SU RESIDENCIA EN LA DIOCESIS DE OVIEDO.*

400 El infeliz estado de las Sedes Episcopales ocupadas por los Sarracenos, y el destierro de sus Obispos obligados á vivir ausentes de

sus Iglesias, y dentro de los altísimos montes de Asturias, pedia una providencia particular acerca del modo con que sin mendigar tuviesen el sustento necesario para la vida. Asimismo era muy conveniente, que no habiendo en España Iglesia, que pudiese exercer en este tiempo la dignidad de Metropolitano, ó donde se pudiesen celebrar las juntas ó Concilios con tanta quietud como en la Corte de Oviedo, y habiendo de ser por esta razon muy frecuente la residencia de los Obispos en ella, se les señalen casas en que viviesen, y rentas con que se mantuviesen todo el tiempo de su detención en la Diócesis Ovetense. Atendiendo, pues, á tan urgentes necesidades, la piedad de los Reyes de Asturias, y de los Obispos de Oviedo, determinaron las casas é Iglesias, que debian servir para los fines expresados. En el primer siglo, que pasó desde la pérdida de España hasta el año de 811. hubieron de sustentarse los Prelados, que se acogieron á Asturias sin rentas fixas, y con las limosnas que les daban los Príncipes, Señores y demás fieles de aquel territorio.

Don Alonso el Casto advirtió que no era justo, que personas de tan alta dignidad viviesen solo á fuerza de un alimento vago y dependiente de voluntad ajena, y deseando el acierto en este punto, y otros consultó á su estrecho amigo Carlo Magno Rey de Francia, el qual teniendo conocimiento de las calidades de la tierra de Asturias por las noticias que de ellas le habia comunicado segun mi juicio Jonás Aurelianense, escribió por medio de Theodulfo Obispo de Orleans, que siendo tan extendida aquella region, no habia dificultad en que se mantuviesen en ella hasta treinta Obispos, destinando á este fin otros tantos lugares. Así se hizo por el expresado Príncipe Don Alonso el Casto, y el Obispo de Oviedo Adulfo, como consta de las Aétas del Concilio, que se celebró en su reynado, en que tambien se nombran los Obispos, para cuyo sustento debian señalarse casas y rentas en Asturias, las quales se desconocen al presente, por falta del documento en que se expresaron.

401 En el reynado de Don Alonso se verificaba to-

Tom. XXXVII.

davia la misma necesidad; porque sin embargo de haberse ganado á los Moros muchas ciudades, y restaurado sus Sedes Episcopales, algunas se hallaban cautivas, como la de Zaragoza, cuyo Obispo residia en Asturias; y fuera de esto se debía proveer de sustento á los Obispos que habian de concurrir á los Concilios. Durando pues la misma causa se confirmó el decreto antiguo de asignacion de casas é Iglesias junto con la ereccion de Oviedo en Metropoli, usando los Padres del Concilio de las razones que alegaron los del tiempo de Don Alonso el Casto, como se ve por el cotejo de sus Aétas. La eleccion de las dichas casas é Iglesias, corrió por cuenta del Obispo de Oviedo Hermenegildo, y quedó memoria de ella en un codice Ms. de la misma Iglesia. Mencionase tambien en las Aétas, segun se leen en el Cronicon de Sampiro, donde interrumpiendo una clausula del Concilio, puso el interpolador esta nota: *Dationem istam in fine libri hujus invenies eam.* Publicóse en el tomo XIV. de la España Sagrada pagina 414. y para que todos tengan noti-

cia de ella la pondré aquí en lengua vulgar con algunas advertencias, que me parecen oportunas. Dice así su principio:

*Esta es la escritura que manifiesta, como precediendo el consejo del Rey Don Alonso, y de la Reyna Doña Ximena su muger, y de todos los señores del Reyno, Don Ermenegildo Arzobispo de Oviedo señaló á los Obispos de España heredades de la Sede Ovetense, para que nada les faltase del sustento necesario, quando al tiempo señalado viniesen á la Metropoli de Oviedo á celebrar Concilio.*

*Al Obispo de Leon la Iglesia de San Julian junto al rio Nilon.*

402 De estas palabras tomó el P. Lobera fundamento para decir, que la ciudad de Leon se hallaba en este tiempo en un estado tan lamentable, que no podia mantener á su Obispo. Pero vease el tomo XXXIV. pagina 156. donde demuestro las felicidades de la referida ciudad, y el fin porque á su Prelado se le concedió Iglesia en Asturias. La situacion de ésta era en el concejo de Tudela, y se llamaba San Julian de Box, cuyo nom-

bre tiene en una escritura de Don Ramiro II.

*Al Obispo de Astorga la Iglesia de Santa Olalla debaxo del Castillo de Tudela.*

*Al de Iria la de Santa Maria de Tiniana, hoy Tiniana, cerca de Oviedo, y en el Concejo de Siero.*

*Al Obispo de Viseo, la Iglesia de Santa Maria de Novelletto, de la qual hace mencion la referida escritura del Rey Don Ramiro, diciendo que estaba en Limanes.*

*A los Obispos de Britonia y Orense la Iglesia de San Pedro de Nora. Al Arzobispo de Braga, y á los Obispos de Dumio y de Tuy la de Santa Maria de Lugo.*

De estas dos Iglesias se halla memoria, en escritura de Don Alonso el Magno, que con otras muchas las concedió á la Iglesia de Oviedo: La primera tomaba su nombre del rio Nora que corre al norte de esta ciudad, y entra luego en el Nalon. La segunda es la de Lugo de los Astures, ciudad que existía en tiempo de los Romanos, y en el Reynado de Don Alonso conservaba enteros sus muros antiguos; *Ecclesiam*, dice el citado instrumento, *S. Marice de*

*Lugo cum suis muros antiquos integros.* Esta Iglesia se mantenía con buenas rentas; pues se tuvo por suficiente para el sustento de un Arzobispo y dos Obispos, lo qual muestra haber sido siempre pueblo muy principal, aunque jamás tuvo la dignidad de Metropoli, como creyeron algunos Autores.

*Al Obispo de Coimbra la Iglesia de San Juan de Neva en la ribera del mar oceano. Al del Puerto la de Santa Cruz de Androga.* Andorga se dice en la referida escritura de Don Alonso Magno, á que corresponde hoy el nombre de Anduerga.

*Al Obispo de Salamanca y al de Coria la Iglesia de San Julian, que está en el arrabal de Oviedo; y fue fundada por Don Alonso el Casto, como testifica el Obispo Don Sebastian: Edificavit etiam à circio distantem à palatio quasi stadium unum Ecclesiam in memoriam S. Juliani Martyris circumpositis hinc & inde geminis altaribus mirifica instructio- ne decoris.*

*A los Obispos de Zaragoza, y de Calaborra la Iglesia de Santa Maria de*

*Solis. A los de Tarazona y Huesca las Iglesias de Santa Maria y San Miguel de Naranco: de cuya fundacion traté en las memorias de Don Ramiro I. á quien se deben atribuir sus fábricas, no á Don Ordoño como por equivocacion se lee en Morales lib. 15. cap. 26. Este Escritor no duda, que la escritura de asignacion, que he referido, está algo defectuosa por descuido de los copiantes, lo que parece muy verisimil en vista de que faltan algunos Obispos como los de Lugo y Lamego, que debian asistir á los Concilios. Dice tambien, que no solo se asignaron á los Prelados rentas, con que se sustentasen, sino casas en que viviesen en la Corte, de las quales dice, hoy dia hay memoria, y las señalan.*

403 Lo mas notable en esta numeracion de Obispos y Obispados es, que en ella, y en las Aetas se omiten unos, y se expresan otros de manera muy diversa, que en el Concilio, que se juntó en tiempo de Don Alonso; lo qual es otra prueba, que convence la distincion que dexo establecida de dos Concilios Ovetenses confundidos

sin razon por casi todos los Escritores , que no reflexio- naron las muchas notas que los distinguen.

**DEBE BORRARSE DE LA COLECCION**  
*de Concilios el que Aguirre puso en la suya con este titulo :* Concilium Ovetense XVIII. Episcoporum, præsentè Theodulfo Episcopo legato Regis Francorum. Era DCCCCXXXIX. id est , anno Christi DCCCCI.

404 **S**iendo cosa muy comun y casi necesaria , que los Escritores extrangeros no tengan conocimiento de la Historia de España , sino por las obras que llegan á sus manos escritas por Autores de nuestra nacion , tomó el doctísimo Cardenal Baronio las luces que necesitaba , para tratar del Concilio de Oviedo celebrado en tiempo de Don Alonso Magno de la cronica de Ambrosio de Morales , cuya aplicacion y diligencia en el reconocimiento de monumentos antiguos formó una de las historias mas sólidas y copiosas. Al año de 882. trae el insigne Analista las cartas, que el Papa Juan VIII. escribió á algunos Príncipes haciendoles presente el miserable estado de la Iglesia Romana fatigada , y oprimida por los Sarracenos. Entre ellas pone á la letra las dos, que dirigió al Rey Don Alonso el Grande , y á los Obispos de España , añadiendo despues que la consagracion de la Iglesia de Santiago, no se executó hasta otro tiempo , por hallarse el dicho Príncipe ocupado con ocasion de las guerras civiles, y externas de aquellos años inmediatos á la embaxada que tuvo del Papa. Al año de 900. refiere la dedicacion del templo Compostelano, y al siguiente de 901. el Concilio de Oviedo y sus determinaciones , repitiendo aquí que sin embargo de estar proyectado desde el Pontificado de Juan VIII. no pudo ce-

celebrarse hasta ahora á causa de las guerras que embarazaron al Rey Don Alonso. En todo esto pues siguió el piadoso Cardenal á nuestro Morales, el qual habiendo referido en el lib. 15. capítulo 20. las epistolas del Papa dice: *De la buelta de sus Embaxadores, y venida del Papa* cuenta Sampiro como recibió el Rey gran placer, y que luego comenzó á dar orden en la consagracion de la Iglesia de Santiago, y esto aún no se hizo hasta los años adelante como veremos. Llega luego al de 900. y por los fundamentos que allí alega, tiene por cierto y verdadero, que se hizo la consagracion en 5. de Mayo Era 938. Dice finalmente, que pasados once meses, puso el Rey en execucion las otras dos cosas, que el Papa le habia concedido, esto es la ereccion de Oviedo en Metropoli, y la celebracion del Concilio en esta ciudad.

405 Pagi al año de 901. advierte corrigiendo á Baronio, que en la Historia de Sampiro publicada por Sandoval con otros quatro antiguos Escritores de España no se hace mencion sino de un Concilio, en que Erme-

negildo Obispo de Oviedo fue hecho Arzobispo, y su Iglesia condecorada con la dignidad de Metropoli. Excusa luego á Baronio, como si hubiese establecido dos Concilios Ovetenses, uno en tiempo de Juan VIII. y otro en el año de 901. en lo qual se engañó grandemente el erudito Pagi; pues como hemos visto Baronio solo menciona un Concilio, que se proyectó en el Pontificado del expresado Papa, y no se celebró segun Morales á quien siguió el Cardenal hasta el año referido. En orden á los Colectores de Concilios, como el Cardenal de Aguirre juzga muy bien el citado crítico, porque estos hicieron realmente dos Concilios de uno, no teniendo otro fundamento, que ver repetida la memoria del Ovetense del tiempo de Don Alonso Magno en los Anales de Baronio del modo que dexo expuesto, en cuya equivocacion es mas digno de extrañarse incurriese en medio de su gran diligencia el sabio Escritor de las notas Antonio Pagi.

406 Lo que debe corregirse en Baronio sobre este asunto, es la noticia, que pone al año de 901. núme-

ro X. de la asistencia de Theodulfo Legado del Rey de Francia al Concilio; porque este Obispo de Orleans no floreció en este tiempo, sino al principio del siglo anterior en que vino á Oviedo enviado por Carlo Magno, y asistió al Concilio que

entonces se celebró por solicitud del Rey Don Alonso el Casto, y de Adulfo Obispo de aquella Corte, como tengo dicho algunas veces con el fin de que se desvanezca la confusion que han padecido otros Escritores.

## CAPITULO XXVII.

### CONTINUASE EL CATALOGO de los Obispos.

407 **EN** todos los monumentos, que han llegado á nuestros días de los célebres sucesos relativos al reynado de Don Alonso el Grande, que acabo de exponer y comprobar con la diligencia, y solidéz que me ha sido posible, se hallan particulares memorias del Obispo que presidia en Oviedo. Porque su nombre *Ermenegildo* se ve expresado en primer lugar despues del Rey é Infantes en la escritura de dotacion en la Iglesia de Santiago, que comienza *Cælicolo*, y se puso en el Apéndice del tomo XIX. A continuacion de ésta se lee el instrumento, en que se cuentan las reliquias que se coloca-

ron en los altares de dicha Iglesia, y se nombran los Obispos que la consagraron, y entre ellos Ermenegildo con el título de Oviedo. El mismo se expresa en el Cronicon de Sampiro, tratando de los Prelados, que concurrieron á la referida dedicacion, y luego repetidas veces en las Actas, que pone del Concilio de Oviedo, donde el primer establecimiento de los Padres fue hacer Metropolitana la Iglesia de aquella Corte, y honrar con la dignidad de Arzobispo á Ermenegildo: *Memorati itaque Episcopi, Rege præsentis, & universali Hispaniensium Concilio illis faventibus, Ovetensem urbem Metro-*

*Metropolitana me legerunt Sedem, & in ea Hermenegildum consecrarunt Archiepiscopum.* Esta voz *consagraron* causó gran novedad al Autor del *Ensayo Cronologico*, el qual dice, no puede aplicarse á Ermenegildo, que mucho antes tenia la consagracion correspondiente á su dignidad Episcopal, ni por el ascenso á Metropolitano necesitaba reiterarse. Pero este reparo es de muy poca importancia, y la expresada voz no tiene aquí otra significacion, que la de constituir ó hacer Arzobispo, honrando y distinguiendo la persona dignificada con una autoridad, que la hacia superior á los otros Obispos, y el uso de la voz *consecrare* en este significado se halla no solo en aquellos tiempos, sino en los de latinidad mas pura.

408 Yepes al año de 902. menciona un instrumento del año de 1003. que leyó en el Archivo de San Vicente de Oviedo, en el qual se hace memoria de Ermenegildo con el título de Arzobispo, y del Concilio que se celebró en su tiempo: *Cum Ermenegildus cum consensu Papæ Romanensis Joannis in Ovetense Sede esset Archie-*

*piscopus, & omnes Episcopi Hispaniæ convenirent ad Concilium Oveti.* Vease lo que el citado Autor dice con la luz de esta escritura, y asimismo Argaiç en el catalogo de los Obispos de Oviedo.

409 Este segundo Escritor se persuadió, que Ermenegildo llegó á ver la renuncia que Don Alonso el Grande hizo del Reyno en su hijo Don Garcia en el año 910. y que presidió hasta el de 912. mas no fue así: porque en el de 905. ocupaba la Sede Ovetense el Prelado siguiente.

## GOMELO II.

PRESIDIÓ EN EL REYNADO DE DON ALONSO EL GRANDE.

410 Gil Gonzalez, en cuyo teatro se ve muy desordenada la serie de los Obispos de esta Iglesia, no conoció sino un Prelado con el nombre de Gomelo, de quien solo dice, que gobernando su Iglesia, tuvo por su Arcediano á Don Gonzalo hijo legítimo del Rey Don Alonso el Magno. Argaiç, que tampoco alcanzó noticia de los Gomelos, sino solo del que yo dexo puesto

en el Reynado de Don Ramiro I. se atrevió á escribir, que estudió bien poco la cronología, quien informó á Gil Gonzalez; porque en tiempo de Gomelo, ni Don Alonso era Rey, ni el Infante Don Gonzalo nacido.

411 Las escrituras auténticas de la Santa Iglesia de Oviedo muestran, que además del Obispo Gomelo, que como he dicho presidió reynando Don Ramiro I. hubo otro en el Reynado de Don Alonso el Grande. Este piadoso y esforzado Príncipe hizo en la Era de 943. año de 905. una muy rica y copiosa donacion en favor de la expresada Iglesia, en cuyo instrumento se leen muy notables memorias de las que diré las mas dignas de conocerse. El Rey Don Alonso el Casto fue tan ilustre por sus virtudes y victorias que los sucesores inmediatos se lisonjaban y honraban, expresando el orden de la sucesion con respecto al Reynado de aquel glorioso Monarca. Don Alonso el Grande observó este piadoso estilo, comenzando la escritura con estas palabras: *Ego Adephonsus Rex, filius Ordonii Regis, quartus in successione Regi Casto Ade-*

*phonso.* Nombra luego á la Reyna Doña Ximena su mujer, y sus cinco hijos, Garcia, Ordoño, Gonzalo Arcediano de Oviedo, Fruela y Ramiro, con quienes hace la donacion despues de confirmar los privilegios y testamentos que sus antecesores concedieron á la Iglesia. Da en primer lugar el castillo, que fabricó junto á la Catedral para mayor seguridad de sus riquezas y reliquias, que deseaba defender de los barbaros, y en particular de los Normandos que en este siglo exercian la piratería por las costas de Francia y España. Menciona tambien el gran palacio, que para su habitacion hizo cerca del castillo, y refiere literalmente la inscripcion que puso sobre la puerta del mismo castillo en la forma que dixe en sus memorias. Ofrece alhajas de oro, plata, y marfil con muchos ornamentos texidos de oro y seda, y gran multitud de libros de las santas escrituras. En las cercanías de Oviedo expresa varias heredades; por el monte Naranco la Villa de *Linio*, que en los Cronicones de Don Sebastian y Albeldense se escribe *Ligno* con la Iglesia de

de San Miguel fundada por el Rey Don Ramiro , y los palacios y baños fabricados cerca de ella en el mismo Reynado. Junto á la misma ciudad , la villa é Iglesia de Santa Maria de Bendones, el Monasterio de San Julian, Santa Maria de Teñana, Santa Maria de Tugila , Santa Maria de Lugo con sus muros antiguos , Santa Cruz de Anduerga , y San Pedro de Nora.

412 En el Concejo de Gozon nombra el castillo así llamado , que él mismo fundó con la Iglesia de San Salvador , de que ya he dicho en las memorias de este Príncipe , con varias Iglesias y heredades de las cercanías. Da tambien la insigne villa de Avilés que entonces se llamaba Avilies con sus Iglesias de San Juan Bautista , y de Santa Maria , y junto al mar otra de Santa Maria que por su situacion se decia de *Mare*, con algunas oficinas de sal. Ofrece luego muchas Iglesias, y llegando al territorio de Pravia pone el Monasterio de San Juan Evangelista , diciendo que estaba aquí enterrado el Rey Don Sylo y la Reyna Doña Adosinda su muger. Siguense varios pue-

blo, entre los quales conservan muchos sus nombres antiguos , como Argones, Vances , Labio &c. y pone la Iglesia de San Juan de Munias , hoy Muñas , con sus minerales de hierro que llama veneros , como al presente se dice en la lengua castellana. Despues de otras muchas Iglesias y posesiones ofrece el Monasterio y villa de San Martin situado en el territorio de *Pesgos* hoy *Pezos*, que corresponde al de Pesicos , cuya region describe Ptolomeo en sus tablas.

413 No satisfecha la devocion de Don Alonso con haber dado á su Iglesia de Oviedo un crecido número de Iglesias , Monasterios , y heredades dentro de Asturias , la ofrece fuera de esta region otras muchas , como en el territorio de *Coyanza* la villa de San Millan con todos sus terminos , y las Iglesias de San Salvador , y de Santa Maria , que estaban dentro del castillo de Coyanza; y reparte entre las Catedrales Legionense y Ovetense todas las Iglesias que habia desde los terminos de Astorga hasta las fuentes del rio Carrion y su entrada en el Pisuerga , y hasta la

ciudad de Zamora. Para ennoblecér , y enriquecer mas la Sede Episcopal de la Corte de Oviedo hecha ya Metropoli, la da tambien á Palencia con toda su Diócesis. De aquí se forma un poderoso argumento en prueba de los dos Concilios, que dexo establecidos, uno en tiempo de Don Alonso el Casto, y otro en el de Don Alonso Magno. En aquel duraba aún el Obispo y título de Palencia, y subscribió las Aétas Conciliares; en éste ni suena el Obispo, ni se pensaba en restaurar la Sede como las otras, antes bien se reune toda aquella antigua Diócesis á la de Oviedo. Menciona los baños, que edificó dentro de la ciudad de Zamora, los que parece rendian veinte sueldos al mes, para luminaria de la Iglesia de Oviedo: y expresadas otras heredades y las cominaciones acostumbradas, dice, que la escritura se hizo y entregó á la Iglesia de San Salvador de Oviedo en presencia de los Obispos, y otros que la firmaban con sus sellos en el dia 20. de Enero de la Era de 943. año de 905. Subscriben y confirman el instrumento despues del Rey y de la Rey-

na, y los Infantes, Gome-lo Obispo de Oviedo, Froilan Obispo de Leon, Naus-to de Coimbra, Sisnando de Iria, Recaredo de Lugo; y otros que pueden verse en el Apéndice.

414 He dicho, que en el principio de esta escritura se nombra Don Gonzalo hijo del Rey Don Alonso con el título de Arcediano de Oviedo; y constando que en este mismo tiempo presidia en esta Iglesia Gomelo, no se pudo dudar que estuvo bien informado Gil Gonzalez, quando escribió que este Obispo tuvo por su Arcediano al referido Infante. Este se hallaba condecorado con aquella dignidad en el año de 896. en que hizo una donacion á su Iglesia, cuya escritura comienza: *Ego Gundisalvus Ovetensis Ecclesie Archidiaconus, filius Adephonsi Regis ex Ximena Reginae*. En ella ofreció algunas Iglesias situadas en los territorios de Corneliana, de Pesgos en el Concejo de Tineo, y en otros; y la data es en esta forma: *Facta Cartula testamenti VI. Kls. Julias. Era DCCCCXXXIII. regnantibus genitoribus meis &c.* Y despues de firmar el Infante con el título de Arce-

dia-

diano , se pone la confirmacion del Rey su padre con estas palabras : *Adephonsus Rex hanc concessionem à filio nostro factam manu nostra ad confirmandum signavimus.*

415 Presidiendo el Obispo Gomelo residió en Oviedo Theudecuto, á quien Don Martin Ximena tuvo por Obispo de Baeza , siguiendo á Sandoval en los cinco Obispos. En la novísima historia del Monasterio de Sahagun pagina 19. se escribe tambien que era Obispo Bayacense. Florez en el tomo VII. pagina 109. dificulta si este titulo corresponde á Baeza ó á Badajoz , y dice, que hubo tambien un Arcediano con el nombre de Theudecuto. Yo he reconocido las escrituras , en que se halla firmando , y en todas tiene solo el titulo de Arcediano ; por lo que debe atribuirse á equivocacion de los citados Escritores el nombrarle con la dignidad Episcopal. Extrañase mas este engaño en la historia de Sahagun , pues dandole titulo de Obispo , se cita una escritura , en que solo se llama Arcediano Biacense , la qual dignidad expresa en la II. y III. del Apendice correspondientes á los años de

904. y 905. y en la que yo he referido de Don Alonso el Grande , en la qual firma despues de Gomelo , y demás Obispos , y aún despues de los que solo eran Abades , ó Presbíteros primicieros de la Iglesia.

### FLACINO.

416 El nombre de este Prelado se escribe comunmente Placino , debiendo pronunciarse Flagino , ó Flacino, de donde se originó el apellido de Flaginiz , Flaginez , y ultimamente Lainez. El Arcediano de Tineo le hizo sucesor de Hermenegildo, cuya vida alargó hasta el reynado de Don Fruela. Argañiz confiado en la autoridad del Arcediano , de quien dice vió á *pie quedo* los papeles de la Catedral , le pone despues de Oveco. Las escrituras manifiestan la verdadera sucesion , y segun su testimonio Flagino ocupó la Silla Ovetense despues de Gomelo II. y antes del reynado de Don Fruela , como ahora veremos.

417 En los años de 905. y 906. fue Presbítero y Primiclero , y con estos titulos firmó la escritura de donacion , que , como dexo refe-

ruido en el antecesor, hizo Don Alonso Magno á la Iglesia de San Salvador de Oviedo. La firma está despues de los Obispos y Abades, y dice: *Flacinus Presbyter & Primiclerus testis.*

418 En 28. de Mayo del año de 909. era ya Obispo de Oviedo, como consta de la escritura IV. del Apéndice III. de la historia de Sahagun, por la qual Don Alonso Magno conmutó con Sarraceno Falconi, y Dulquito la villa de Alkamin situada en la ribera del Due-ro, que él habia ganado á los Moros, por otra que estaba junto al rio Cea en el territorio de los Santos Martires Facundo y Primitivo con su Iglesia de los Santos Justo y Pastor. Firman despues del Rey, sin expresar sus Sedes, los Obispos Savarico, Flacino, Arnadio y Atila.

419 En el mes de Febrero del año de 912. el Rey Don Garcia manifestó su devocion al Monasterio de San Ciprian fundado desde tiempos antiguos en la ribera del rio Ezla, dando á su Abad y demás Monges el castillo

llamado Fano con todas sus heredades. En esta escritura, que esta en el folio 38. del tumbo Legionense se lee la firma del Obispo Flagino, cuyo nombre desconoció Don Carlos Espinos, creyendo que tal vez debia leerse *Frunimio* que fue Obispo de Leon.

420 En 24. de Octubre del mismo año Don Fruela hijo de Don Alonso Magno reynaba en Asturias, y siguiendo los santos exemplos de su padre y abuelos hizo una gran donacion á la Cathedral de Oviedo, concediendola un gran número de Iglesias, Monasterios y heredades. Conservase el instrumento en el Archivo de esta Iglesia, y su data es en esta forma: *Facta scriptura testamenti die VIII. Kal. Novembrium, Era DCCCCL.* Firman el Rey Don Fruela y la Reyna Doña Nunilo. Gonzalo Arcediano de la Sede Ovetense, llamandose hijo del Rey Don Alonso y de la Reyna Doña Ximena, Ramiro hermano del Rey Don Fruela, y luego Flagino con el título de Obispo de Oviedo. Vease en el Apéndice.

CAPITULO XXVIII.

ESTADO DEL REYNO DE ASTURIAS

despues de la renuncia de D. Alonso III.

421 **ES** cosa cierta y muy averiguada en nuestra historia, que sin embargo de que Don Alonso Magno expelidos los Moros de las regiones cercanas á Asturias, residia con alguna frecuencia fuera de los montes, conservó la ciudad de Oviedo el título y las prerogativas de Corte Real todo el tiempo, que duró el Reynado de este Monarca. Esto se hace patente con las escrituras de los ultimos años que reynó; porque si alguna vez se notaba en ellas la residencia en Leon, se advertia tambien que el asiento de su solio era en Oviedo, como parece por el instrumento, que dexo mencionado del año de 909. que dice: *In Dei nomine commorantes in civitate Legionis, residentes troni solium in Sedem Oveto.*

422 Despues de la renuncia de Don Alonso se dividieron los estados del Reyno de Asturias en los tres hijos suyos, Don Garcia, Don

Ordoño, y D. Fruela. D. Fruela quedó en la Corte de Oviedo con sus hermanos D. Gonzalo Arcediano, y D. Ramiro, y desde entonces tomó el título de Rey como lo expresa la escritura del año de 912. de que he hecho memoria. A Don Ordoño tocó el Señorío de Galicia, y usó tambien por esta razon el título de Rey de esta Provincia desde el año de 910. Don Garcia, que era el primogenito, ocupó la tierra de Leon, y este fue el principio del nombre *Reyno de Leon*, que se lee en la escritura de Fernan Gonzalez al Monasterio de San Pedro de Arlanzán en el referido año de 912. *Garcia Princeps Regnum Legionis regente.* En este supuesto, no es adoptable lo que el sabio ilustrador de Mariana nota en la pagina 160. del tomo III. diciendo, que Don Alonso Magno dió á su hijo mayor Don Garcia el Reyno de Leon, *que era el preeminente,*

te, y el que conservaba las prerogativas de la Monarquía Goda : porque esto fue hasta ahora propio del Reyno de Asturias que se estableció en lugar del Gotico extinguido en todas las tierras que ocuparon los Moros en su venida á España ; por lo que las Actas de San Froilan , que publiqué en el tomo XXXIV. dicen de Don Alonso Magno : *Qui regnum Gothorum regebat in Ovetao Asturiensem Provinciam.* Dióse pues á Don Garcia el territorio de Leon ; porque esta ciudad destinada ya y dispuesta para ser Corte, con los edificios y palacios que antes de la muerte de Don Alonso Magno se edificaron en ella , se hallaba en terreno mas comodo , y en mejor proporcion , para continuar la conquista y restauracion de las ciudades de España.

423 En el mismo año, en que Don Fruela se tituló Rey de Asturias dió á la Santa Iglesia de Oviedo una arca , que tiene 82. piezas de agata engastadas en oro, en la qual se guardan muchas reliquias menudas. El suelo del arca es de plata, y en él está dibujada la Cruz , que llaman de Don

Pelayo, y los quatro animales con que se representan los quatro Evangelistas , y tiene gravada una inscripcion que dice así : *Susceptum placide manet in honore Dei , quod offerunt famuli Christi Froila & Nunilo cognomento Scemena. Hoc opus perfectum & concessum est Sancto Salvatori Ovetensis. Quisquis auferre hæc donaria nostra presumpserit , fulmine divino intereat ipse. Operatum est Era DCCCCXVIII.* Así está el año en el original , no del modo que copió Morales en su viage y cronica.

424 En el año de 912. hizo Don Fruela la copiosa donacion , que dexo mencionada , y así en ésta como en otros instrumentos de los años siguientes que se guardan en el Archivo de Santo Toribio de Liebana , se expresa su reynado en Asturias con su muger Doña Nunilo. Los Historiadores presumen, que habiendo muerto Don Garcia, pretendió Don Fruela levantarse con el Reyno, para lo qual no tienen otro fundamento que hallarse en las escrituras con el título de Rey ; pero á la verdad falta testimonio antiguo que compruebe la oposicion ó resis-

tencia de Don Fruela , y el nombrarse Rey en Asturias, no fue sino efecto de la division que se hizo en tiempo de su padre , por la qual le tocó aquel señorío, que gozó pacíficamente , y sin la contradiccion de sus hermanos.

425 En el Concejo de Somiedo un quarto de legua de la Riera en un sitio elevado , y en parte donde hay vestigios de un camino antiguo , distante del que hoy

se usa como quarenta brazas , se lee una inscripcion, en que se hace memoria de Don Fruela antes de ser Rey de Leon , y quando solo reynaba en Asturias. La piedra en que se gravó tiene algunas profundidades y prominencias que la hacen desigual; y por esta causa están las dicciones algo separadas , y obscurecidas en ellas. Yo no dudo que la inscripcion debe leerse de este modo:

IN ERA DCCCCLX. FUT FACTA VIA REG-  
NANTE FROILA CVM VRRACA CONJUGE.

226 Aunque el Rey Don Garcia , y los sucesores en el Reyno de Leon tuvieron su ordinaria residencia fuera de Asturias, con todo eso conservaron grande amor y devocion á la ciudad de Oviedo. Manifestóla Don Garcia , ordenando , que su cadaver fuese enterrado en la capilla , que fundó D. Alonso el Casto para entierro de los Reyes; y los sucesores la mostraron , enriqueciendo con sus donaciones á la Cathedral Ovetense , y expresando en muchas escrituras dadas hasta el fin del siglo X. que reynaban en Oviedo y en Leon. De aquí

se infiere , que Mariana encarece demasiado la decadencia de Oviedo desde que Don Ordoño II. engrandeció á Leon. *De esta ocasion* , dice , la ciudad de Oviedo vino poco á poco á tan gran diminucion , que con el progreso del tiempo perdió el nombre de Arzobispado , y aún en nuestra Era no tiene voto en las Cortes del Reyno. Lo qual mas entiendo haya sucedido por descuido de sus ciudadanos que por mala voluntad de los Reyes. Conforme á esto entre las memorias y privilegios de este tiempo advierten los aficionados á la anti-  
güe-

güedad, que en algunos Don Ordoño se intitula Rey de Oviedo, y en uno de ellos dice, *que reyna en Leon*. La verdad pues de las cosas, que se mencionan en estas clausulas de Mariana, debe referirse con estos límites. La Sede Ovetense, que se hizo Metropoli, por estar todas las de España ocupadas de los Sarracenos, y sin el exercicio de su jurisdicción, fue perdiendo al paso que éstas se levantaban de su ruina, y recobraban su antiguo esplendor, el privilegio y uso de aquella dignidad, segun el concepto de tener Obispados sufraganeos; pero mantuvo desde Don Alonso el Casto hasta nuestros dias la misma dignidad quanto al fuero de exención, y de no reconocer otra Metropoli que la de Roma. La ciudad de Oviedo, que fue del mismo modo Corte de los Reyes de España, por hallarse todas las regiones á excepción de las montañas, dominadas de los Sarracenos, fue perdiendo aquella prerogativa al paso que se conquistaban los terrenos llanos; y los Principes gozaban de mas libertad para residir fuera de los montes. Sin embargo, aunque Don Ordoño

II. llegó á hacer Corte Real y asiento de los Reyes á Leon, no decayó en su reynado la ciudad de Oviedo tanto como dice Mariana; antes bien tuvo por algunos años la grandeza de vivir en ella los Infantes hermanos de Don Ordoño, usando el mayor de ellos el título de Rey de Asturias, y conservó hasta fines del siglo X. el honor de expresar los Reyes de Leon, *que reynaban en Oviedo*, nombrando en sus titulos las dos Cortes, ó sola una de las dos, como consta de muchos privilegios, de los cuales trae algunos Berganzá en sus Apéndice.

427. En el año de 924. falleció el Rey de Leon Don Ordoño II. y le sucedió en el trono su hermano Don Fruela, que hasta ahora habia vivido en Oviedo con el gobierno y señorío de las Asturias. En esta ciudad quedó el hermano de ambos Don Rámiro, que mantuvo el título de Rey de Asturias en los años siguientes.

## OVECO

PRESIDIÓ REYNANDO DON ORDOÑO II. EN LEON, Y SU HERMANO DON FRUELA EN ASTURIAS.

428 En el tomo XXXIV. pagina 238. cité á Sandoval, que en las fundaciones de los Monasterios afirma, que Oveco primer Abad de San Isidro de Dueñas fue sucesor de Hermenegildo en la Sede Legionense. Allí dixe que Hermenegildo no fue Obispo de Leon, sino de Oviedo, y que por tanto si Oveco le sucedió en el Obispado, debería ponerse en el catalogo Ovetense, no en el Legionense. Argaiz advirtió la equivocacion de Sandoval, y aunque la voz *Leon* se ve repetida en la citada obra de las fundaciones, como título del Obispo Oveco, lo atribuye á descuido, y se aprovecha de la especie, para asegurar, que el Abad de San Isidro de Dueñas sucedió á Hermenegildo en la Silla Episcopal de Oviedo. Acerca de esto hemos visto ya, que el sucesor inmediato de Hermenegildo en esta Sede fue Flagino; en cuyo lugar entró ciertamente un Obispo llamado Oveco; pe-

Tom. XXXVII.

ro como en este tiempo florecieron muchos de este nombre, es necesaria prueba que apoye la identidad que se pretende del Abad del expresado Monasterio con el Obispo de Oviedo.

429 La primera memoria que hallo de este Prelado, pertenece al año de 912. y está en privilegio de Don Ordoño II. concedido al Monasterio de San Martin de Santiago, y publicado por Yepes en el tomo IV. pagina 435. La data es en 27. de Junio de la Era 950. y está confirmado por el Obispo de Oviedo con estas palabras: *Sub Christi nomine Oveco Ovetense Sedis Episcopus.* En el antecesor Flagino referí una escritura del Archivo de la Santa Iglesia de Oviedo, por la qual consta, que este Prelado presidia aún en Octubre del mismo año; por lo que hay fundamento para presumir, que hay yerro en uno de los dos privilegios. Mi parecer es, que habiendo dado el Obispo Iriense Sisnando á los Monges de San Martin el terreno, en que se fundó su Monasterio é Iglesia, y juntamente el sitio en que estuvo primero, llamado Santa Maria de Portecela propio

Ll

to-

todo de la Iglesia de Santia-  
go, pidió luego al Rey Don  
Ordoño, confirmase la do-  
nacion, como lo hizo. *Et is-  
tud*, dice, *confirmamus vo-  
bis per consilium, & consen-  
sum Domini Sisnandi Epis-  
copi loci sancti cum omni suo  
clero*. En cuyo supuesto pa-  
rece, que Sisnando conce-  
dió á los Monges los refe-  
ridos terrenos por su escritu-  
ra dada en 19. de Abril del  
año de 913. y que luego en  
27. de Junio del mismo año  
la confirmó Don Ordoño; lo  
qual se comprueba tambien  
con las firmas de los Obis-  
pos que son los mismos en  
ambas escrituras. Así que la  
del Rey está segun mi juicio  
anticipada un año por de-  
fecto del copiante, y la pre-  
sidencia de Oveco no debe  
ponerse hasta principios de  
913. habiendo presidido su  
antecesor hasta fines de 912.  
segun la donacion de Don  
Frúela Rey de Asturias.

430 En el año de 915.  
asistió Oveco á una Junta de  
Obispos formada para tratar  
de la reintegracion de la  
Iglesia de Santiago en las de-  
canías ó posesiones, que  
aplicó á los Obispos de Tuy,  
y de Lamego, para que con  
ellas se alimentasen todo el  
tiempo que duró su residen-

cia y retiro en Iria, originado  
de la persecucion de los Sar-  
racenos. Vease el instrumen-  
to, que habla de este asunto  
en el tomo XIX. pag. 349.

431 En el año de 916.  
concurrió con otros once  
Obispos á la coronacion del  
Rey Don Ordoño de Leon,  
y á la solemne dedicacion  
de la Iglesia de esta ciudad;  
y firmó la gran dotacion que  
el Rey la dió en el mismo  
año. Vease el tomo XXXIV.  
pagina 214. en cuyo Apen-  
dice se hallarán otras dos  
escrituras confirmadas por el  
mismo Prelado.

432 Por el instrumento  
de la referida dotacion de  
la Catedral Legionense consta,  
que la de Oviedo dexó de  
poseer muchas Iglesias, que  
pocos años antes la habian  
sido concedidas. D. Alonso  
Magno para enriquecer y  
engrandecer la Iglesia de su  
Corte de Oviedo la hizo en  
presencia de San Froilan una  
copiosa donacion, en la qual  
se leen estas palabras: *De  
omnibus ecclesiis, quæ sunt  
de terminis Astoricæ usque  
in flumen Carrione in loco,  
ubi nascitur, & usque se jun-  
git in Pisorga, & usque in  
Zamora medietatem concedi-  
mus omnium Ecclesiarum Par-  
rochiarum Ovetensi Ecclesiæ,  
aliam*

*aliam medietatem Legionensi Ecclesiæ..... Palentiam etiam concedimus cum tota sua Diœcesi.* Adjudicóla también otras Iglesias del Obispado de Leon junto á los rios Torio, Vernesga, y Orbigo. Don Ordoño pues, que eligió la ciudad de Leon para Corte suya, quiso honrar y amplificar los terminos de su Diócesis, poniendola en posesion de muchas de las Iglesias, que tenia la de Oviedo, y extendiendola por el territorio de la de Palencia. Conserva no obstante la Ovetense algunas de las posesiones concedidas por Don Alonso Magno en partes bien distantes de sus primeros límites, quales son la Vicaría llamada de San Millan, y las Iglesias de Coyanza.

433 \* En orden al Obispado de Palencia, del qual dixe algo en el tomo XXXIV. pagina 227. diré ahora brevemente todo lo que resulta, para ilustracion de su historia en los tres siglos de su cautividad, de los monumentos, que he leido de los Archivos de Oviedo y de Leon. Arruinada la ciudad de Palencia por los Sarracenos, su Obispo se retiró á Asturias, donde vivieron también los que le sucedieron

en el titulo hasta el reynado de Don Alonso el Casto, en que lo era Abundancio, segun el Concilio Ovetense celebrado en el año de 811. En los tiempos siguientes no suena ya Obispo Palentino; antes bien parece que los Reyes de Asturias no pensaron en restaurar aquella Sede como otras, y quisieron que su territorio se agregase á Oviedo para mayor grandeza y extension de la Silla Episcopal de su Corte; como lo hizo por instrumento público Don Alonso Magno. Los hijos sucesores de este Príncipe comenzaron á vivir de asiento en Leon, é imitando el hecho de su padre, vinieron en dilatar el territorio y Obispado Legionense. El primero que fue Don Garcia dió un privilegio al Monasterio de San Isidro de Dueñas en el año de 911. en el qual extiende el territorio de Leon hasta el sitio donde estaba fundada la Iglesia del Santo Doctor. El segundo, que fue Don Ordoño concedió á la Silla Episcopal Legionense las Iglesias, que fueron antiguamente de la de Palencia, las quales permanecieron en tal estado hasta que se restableció la Sede Palentina en tiempo

Li 2 de

\* No es fácil adivinar por que este Autor cree la reedificacion de la iglesia y Ciudad de Palencia segun Privilegio de 21. de Diciembre de 1035. quando en el 1.º 35. pag. 45. se cuenta que murió en Lebreros de dicho año D. Sancho, cuyo es el Privilegio.

de Don Sancho el mayor Rey de Navarra.

434 Volviendo á las memorias de Oveco, en el Archivo de la Santa Iglesia de Leon se encuentran las ultimas que le pertenecen, y son relativas al año de 920. en que se hicieron algunas donaciones al célebre Monasterio de los Santos Martyres Cosme y Damian. Contienese una de ellas en un pergamino gotico, y es del Rey Don Ordoño, y de la Reyna Doña Elvira, que concedieron al Obispo Cixila, y á los Religiosos del expresado Monasterio, que sus posesiones fuesen libres de las cargas de *homicidio*, *fossatera*, y *rosso*, ó *rauso*. Firman la escritura despues de los Reyes, Gonzalo hijo del Rey, los Obispos Oveco de Oviedo, y Ornato de Lamego, y luego los Condes Fernando Ansuriz, y Osorio Guterriz; y fue dado el instrumento 11. id. Aprilis Era DCCCCLVIII. No se ha conocido hijo del Rey Don Ordoño con el nombre de Gonzalo, y si el Infante que confirmó esta escritura es Don Gonzalo hijo de Don Alonso III. y Arcediano de Oviedo, no habia muerto en el año de 916. como citan-

do á Morales escribió Florez tomo I. de las Reynas pagina 73.

435 Desde el año 922. hasta pasado el de 950. se halla en muchos privilegios el nombre de Oveco Obispo de esta Santa Iglesia; pero éste debe reputarse por distinto del presente, que parece falleció en 920. pues en el de 921. presidio otro llamado

#### HERMENEGILDO II.

436 Sandoval en la Hist. de Sahagun §. XXVIII. escribe que en la Era 951. habia en este Monasterio un Monge, cuyo nombre era Oveco, persona de muchas letras, y religion, á quien el Rey Don Ramiro hermano de Don Alonso IV. dió el Obispado de Oviedo. Cita en comprobacion de que Oveco fue Monge en Sahagun una escritura de la referida Era, publicada por el R. Escalona Apendice III. num. V. y añade que fue Obispo de Oviedo en la de 953. año de 915. y que presidio pocos años, sucediendole Hermenegildo en la dignidad. Argaiz se aparta del dictamen de Sandoval, en que Oveco el Monge de Sah-

hagan fuese Obispo el año de 915. y lo pone en la Sede por el de 929. y niega asimismo que tuviese por sucesor á Hermenegildo, no creyendo que la Iglesia de Oviedo tuvo Prelado de este nombre mas del que presidió en el Reynado de Don Alonso Magno. Pero lo cierto es, que de todo lo que establece Sandoval, nada puede adoptarse sino solo el que á Oveco Obispo de Oviedo sucedió en la dignidad Hermenegildo, como se verá por la escritura siguiente.

437 En el año de 921. el Rey Don Ordoño II. quiso manifestar, que sin embargo de haber asentado su Corte en Leon, conservaba su antigua devocion á la Catedral de Oviedo patria suya, y de sus progenitores, y deseaba que se perpetuase en ella la memoria de su nombre. Por esto pues, y por el remedio de su alma despues de llamarse hijo de Don Alonso y de Doña Ximena concedió á esta Iglesia, no solo la confirmacion de los privilegios de todos sus antecesores, sino tambien un crecido número de Iglesias, Monasterios, Villas y heredades de su realengo, cuyos

nombres se expresan en la escritura, que publicaré en el Apendice. La data de este instrumento es: *Facta scriptura testamenti die VI. id. Augustorum discurrente Era DCCCCLIX.* En las firmas hay muchas cosas notables. 1. Don Ordoño subscribe con el título de Rey, y su hermano Don Fruela de este modo: *Froila frater ejusdem Regis mente devota confirmat*; de donde se puede comprobar lo que el M. Florez afirma en el tomo XIX. pag. 123. diciendo, que sin embargo de que Don Fruela gobernaba las Asturias con título de Rey, reconocia la soberanía de Don Ordoño su hermano mayor y Rey de Leon. 2. La Reyna Doña Elvira, cuyo nombre se expresa en escrituras de los primeros meses de dicho año 921. se calla en ésta de Don Ordoño dada en el mes de Agosto, por lo que hay fundamento para señalar con mayor individualidad el tiempo de su muerte, que segun Florez tomo I. de las Reynas pagina 85. fue al fin del año referido con poca diferencia. 3. Despues de Don Ordoño, y Don Fruela su hermano confirman la donacion, Garcia,

cia, Ranimiro, Sancho, Alonso, y Ximena, por lo que esta escritura dá tambien testimonio de que Don Ordoño tuvo todos estos hijos, aunque Sampiro nombra solo á Alfonso, y Ramiro.

4. La firma del Infante Don Sancho precede á la de su hermano Don Alonso, y habiendose dado esta escritura fuera de Galicia, no puede satisfacerse á la dificultad que se propuso el M. Florez en el tomo citado de las Reynas pagina 82. diciendo, que si en algunas escrituras se nombra Don Sancho antes que Don Alonso, esto se hacia por ser escrituras de Galicia, donde reynaba Don Sancho.

438 A las firmas de las personas Reales, se siguen las de los Obispos, y en primer lugar se lee la del de Oviedo con estas palabras: *Sub Christi nomine Hermenegildus Episcopus Ovetensis conf.* y es la unica memoria que tenemos de este Prelado, cuyo sucesor comienza á mencionarse en los instrumentos del año siguiente de 922.

#### OVECO II.

439 La inmediata sucesion de este Prelado consta

de un privilegio gotico del Monasterio de Samos, publicado por el M. Yepes en el Apéndice del tomo III. folio 20. y mas conforme al original en el tomo XIV. de la *España Sagrada* por copia que sacó con gran diligencia el R. P. Sarmiento. Es de Don Ordoño II. al expresado Monasterio, y se dió en 1. de Agosto de la Era 960. año de 922. Está confirmado por diez Obispos, y aunque el de Oviedo era el mas moderno de todos, firmó en primer lugar con estas palabras: *Ovecus Ovetense Sedis Episcopus.*

440 Fue muy largo el Pontificado de Oveco, y por tanto se halla muy repetida su memoria en las escrituras. Habiendo fallecido Don Ordoño II. entró á reynar en Leon su hermano Don Fruela en el año de 924. dexando el Reyno y Señorío de Asturias á Don Ramiro hermano de ambos. Manteniendose éste en el gobierno mientras reynó en Leon su sobrino Don Alfonso IV. dió un gran privilegio á la Santa Iglesia de Oviedo, en cuyo principio se llama Rey, é hijo de los Reyes Don Alonso y Doña Ximena. Confirma los testamentos de sus antecesores,

res, y asimismo la donacion del Monasterio de Santa Eulalia de Triungo, que habia sido propio de su tia la Reyna Doña Ximena, y de su pariente Don Sancho Rey de Pamplona, que lo dieron á la Catedral de Oviedo. Moret mencionando esta clausula en sus Anales de Navarra al año 912. dice, que qualquiera podria extrañar justamente por donde el Rey Don Sancho de Pamplona dispuso como patron y dueño de Monasterios en Reyno extraño, á no saberse, que su hermana Doña Ximena querria grangearle, admitiendole á la parte de algunos patronatos, que el Rey Don Alonso su marido la habia dado á fin de que pudiese sustentar su propio estado y honor. En lo qual supone, que Doña Ximena señora del Monasterio de Santa Eulalia fue la madre de Don Ramiro y muger de Don Alonso III. lo que tambien creyeron Sandoval y Florez. Pero la escritura dice : *Similiter Monasterium S. Eulaliæ de Triungo secus flumen Seliam quod fuit amitæ Xemenæ Regine, & consanguinei mei Suncii Regis Pampilonensis.* Por lo qual sino hay yerro en la voz *amitæ*,

esta Reyna Ximena es distinta de la muger de Don Alonso III. y resta averiguar quien fue, ó como tenia este parentesco con Don Ramiro. La data del instrumento es de 23. de Septiembre, y está firmado de Don Ramiro, y la Reyna Doña Urraca, y de los Obispos Oveco de Oviedo, Juan de Numancia, que es Zamora, Gonzalo de Leon, Salomon de Astorga, y algunos caballeros.

441 Ambrosio de Morales habla de la escritura referida en el capítulo 5. del lib. 16. y habiendo inferido de ella que Don Ramiro se levantó con el señorío de Asturias, y con el título de Rey, y que daba y tomaba como tal, dice, que á lo que creia, le duró muy poco el nombre y poderío de Rey; porque su sobrino el Rey Don Alonso IV. se darria priesa á poner remedio en esta tiranía. Yo no encuentro testimonio, con que se pueda apoyar la rebelion ó levantamiento, que creen algunos Escritores, y es mas verisimil que Don Ramiro prosiguió en el gobierno de Asturias sin contradiccion de su sobrino, como lo hizo tambien su hermano

Don Alfonso, que reynó pacíficamente en Galicia hasta su fallecimiento. La corta duracion del título y gobierno de Don Ramiro despues de haber hecho la donacion á la Santa Iglesia de Oviedo puede tenerse por cosa cierta, porque las escrituras del año de 932. y siguientes representan á su sobrino con la expresion de que reynaba en Oviedo, cuyo título se repite con frecuencia en los instrumentos publicos de aquel tiempo. El citado Morales refiere, que en la capilla del Rey Casto, hay una

sepultura, en cuya lápida solo se pueden leer estas palabras: *Obiit pridie Cal. Aprilis Era DCCCCLXVII.* y cree, que es sepulcro de alguna Reyna, por no haber muerto Rey alguno en este año. Pero Carvallo part. 3. título 23. §. 1. dice, que sin embargo de que no puede leerse todo el epitafio por estar quebrada la piedra, se suple el defecto con los traslados antiguos que ponen la inscripcion entera, la qual parece debe aplicarse á Don Ramiro Rey de Asturias. Dice así:

*Hic colligit tumulus Regali sanguine cretum  
Regem Ramirum, Adephonsi filium.  
Obiit pridie Kal. Aprilis. Era DCCCCLXVII.*

Reynando Don Ramiro II. confirmó el Obispo Oveco muchas escrituras, de las quales mencioné algunas en el tomo XXXIV. en que subscribieron dos Obispos del mismo nombre, y ambos de larga presidencia, el uno Ovetense, y el otro Legionense.

442 En el Monasterio de Celanova se conservan dos célebres escrituras, en que se expresa el nombre de este Prelado. La una de ellas se publicó en el tomo XVIII.

de la España Sagrada pagina 326. y en su principio se refieren los Obispos y caballeros, que concurrieron en presencia de los Principes Don Sancho, y Don Alfonso hijos de Don Ordoño II. y nombrando en primer lugar á Cixila Obispo Legionense, se pone en segundo, *Ovecus Sancti Salvatoris Ovetensis Ecclesie Episcopus.* La segunda es la dotacion de San Rosendo Obispo de Mondoñedo en favor del expresado Monasterio,

rio, la qual está confirmada por Oveco, que segun la copia publicada por Yepes tomo 5. escrit. r. subscribió de este modo: *Ego Oveco gerens pastoralis cura Ovetensem Ecclesiam & Regia fide.* Estas dos ultimas palabras tienen segun Argaiç la significacion de *doy fee como Escribano. Real, ó Secretario del Rey*, y de aquí coligió este Autor la grande estimacion que el Rey Don Ramiro II. hizo de nuestro Obispo. Para desengaño de los que leyeren esta especie debo advertir, que la subscripcion está muy viciada en el exemplar de Yepes, y que la leccion legitima del original es: *Ego Oveco gerens pastoralis cura Ovetensis Ecclesia Regia Sede*; llamando así á la ciudad de Oviedo por tener titulo de Corte aún despues de Don Ordoño II. como tambien se testifica con la firma del Rey Don Ramiro en esta escritura, que dice: *Gloriosi Orthodoxi Ranimiri pollente regimine, anno feliciter decimo in Sedem Regum Ovetbao.* La data del instrumento es. *VI. Kls. Octubris, Era DCCCCLXXX.*

443 El Rey Don Ramiro manifestó el afecto y de-  
Tom. XXXVII.

vocion, que profesaba á la ciudad é Iglesia de Oviedo, yendo á ella en los postremos dias de su vida, á venerar las reliquias que allí están depositadas, y dar gracias á Dios por las grandes mercedes que habia recibido, y señaladamente por la victoria que acababa de ganar á los Moros en tierra de Talavera. Allí se sintió gravemente enfermo, pero tuvo tiempo para volver á Leon, y disponer las cosas del Reyno; lo qual hecho, y recibidos los santos Sacramentos con asistencia de algunos Obispos, y Abades, y entre ellos, como es de creer, del de Oviedo, falleció á 5. de Enero del año de 950.

444 De este mismo año es la memoria, que segun Ambrosio de Morales se conservaba en un libro gotico de la Iglesia de Oviedo, en el qual se contenian homilias y otras obras de San Gregorio. Dicese al fin de este codice, que lo acabó de escribir en Penelas el Abad Juan en el mes de Julio de la Era 988.

445 El R. Escalona trae en el Apendice III. pagina 397. una donacion que el Rey Don Ordoño hizo á su

Monasterio de Sahagun ofreciendole la villa de Matilla y otras posesiones. Dice que la escritura se conserva original, y bien tratada, y que sin embargo está errada la fecha por descuido del Notario que puso *V. feria ipsius idus Maii Era MVIII.* año en que no reynaba alguno de los Ordoños; y que parece ser del año de 951. en que se verifica la concurrencia de los idus de Mayo con la feria quinta, y la existencia del Rey Don Ordoño, de los dos Obispos que confirman la donacion, y son Oveco de Oviedo, y Gonzalo de Lugo, y asimismo Don Alonso Abad de Sahagun expresado en la escritura.

446 En el mismo año de 951. firmó nuestro Obispo la dotacion del Monasterio de San Juan de Vega fundado por el Obispo de Leon del mismo nombre, cuya escritura publiqué en el Apéndice del tomo XXXIV. pagina 453.

447 En un libro antiquísimo gotico de la Santa Iglesia de Oviedo, donde están algunas obras de San Isidoro, el Breviario de Rufo Festo Victor, y el itinerario del Emperador Antonino, se en-

cuentra en una hoja en blanco al fin del codice escrita esta nota: *In nomine Domini hoc est inventarium librorum adnotatum Deo adnuente Era DCCCCXC.* Tras este principio, dice Ambrosio de Morales, sigue el inventario, donde se señalan quarenta y dos libros diversos, y debe haber otros tres, sino que no se pueden leer aquellos renglones. Y algunos de los libros del inventario se veen todavia en aquella librería, faltando la mayor parte que hace grandísima lastima, por ver perdidos tantos originales antiguos, escritos todos de mas de seiscientos años atrás. Y no pondré aquí aquel indice, porque no haga mayor lastima ver perdidos algunos libros excelentes, que agora ya no tenemos. Así escribía Morales en su Cronica lib. 16. capítulo 23. pero en su viage puso á la letra el inventario y lista de libros, entre los cuales se lee el Comentario del célebre Obispo Pacense Apringio tan deseado por San Braulio en la ep. 25. que publiqué en el tomo XXX. Y á la verdad es muy sensible la falta de tan preciosos y antiguos codices, cuya pérdida se ha verificado respectivamente

antes, y aún despues de Morales; yesto no solo en Oviedo, sino en otras Iglesias como en la de Leon, donde son muy pocos los libros que existen, habiendo tantos en el siglo XII. que el Obispo Don Pelayo dice en su escritura del año de 1074. publicada en mi tomo XXXVI. *Et reparavi, quoscumque (libros) inveni disruptos, & dispersos, quorum infinitus est numerus.*

448 Del año siguiente, que es la Era 991. año de 953. menciona Argaiz una escritura firmada segun el testimonio de Sandoval, en 25. de Mayo por los Obispos Oveco de Oviedo, Baltario de Tuy, Oveco de Leon, y Frunimio de Bamba. Vease

el tomo XXII. de la *España Sagrada* pagina 55. número 64. Nuestro Prelado era ya muy anciano en este tiempo, pero se ignora el año postrero de su presidencia y vida por la escasez de escrituras, que se dieron por los años siguientes á causa de las revoluciones, que se suscitaron en el Reyno. La carta del Abad Cesario al Papa Juan impresa en el tomo XIX. de la *España Sagrada* nombra los Obispos de la Provincia de Galicia, y expresando todos los comarcanos de Oviedo omite solo el de esta Sede; lo que me persuade que se hallaba vacante ácia el año de 962. por fallecimiento de Oveco.

## CAPITULO XXIX.

**SUCESOS CONCERNIENTES A LA Diócesis de Oviedo desde el fallecimiento del Infante Don Ramiro, que se llamó Rey de Asturias, hasta el reynado de Don Ramiro III.**

449 **EN** el tomo XXXIV. procuré ilustrar con la autoridad de varias escrituras

del Archivo de Leon algunos puntos de nuestra historia concernientes al reynado de

Don Alonso IV. disipando la obscuridad, y las equivocaciones, con que otros escribieron las memorias de este Príncipe. Hablando ahora determinadamente de las cosas de Asturias, es digno de saberse, que habiendo fallecido en el año de 929. Don Ramiro hermano de Don Fruela II. y tío de Don Alonso IV. éste que actualmente reynaba en Leon, heredó los estados de Asturias, separados hasta aquí desde la division que se hizo entre los hijos de Don Alonso Magno. Los hijos de Don Fruela II. cuyos nombres eran Alonso, Ordoño, y Ramiro, vivieron pacíficamente en Oviedo todo el tiempo que reynó su primo Don Alonso IV. pero encarcelado éste por pretender el Reyno después de haberlo renunciado en su hermano Don Ramiro, se dieron por sentidos de que éste entrase á reynar, sin haberse tenido alguna atencion al derecho que como hijos de Fruela creian tener á la sucesion del solio. Los Asturianos seguian el partido de los Infantes, y se movieron á favorecer la rebelion, por no haberseles dado parte, ni preguntado su consentimien-

to en la renuncia de Don Alonso, y substitution de Don Ramiro. No admitiendo pues á éste por su legítimo Soberano, ofrecieron su respeto y obediencia al Infante Don Alonso, que era el mayor de los tres hermanos, hijos de Don Fruela, y para asegurar mejor su hecho, enviaron sus Embaxadores á Don Ramiro, prometiendole artificiosamente, que si iba á Oviedo, le pondrian en posesion de las Asturias, y le servirian con todas sus fuerzas como á su Rey y Señor. Don Ramiro entendió, que aquellos ofrecimientos se hacian con disimulo y astucia, y que la realidad de la pretension era verle desarmado en Oviedo, y ponerle en manos de las cabezas de la rebelion. Sin embargo se determinó á pasar á Oviedo, pero no prevenido, como querian las Asturianos, sino con armas y exercito, cuyo poder humilló á los levantados, los cuales entregaron los hijos de Don Fruela, que fueron conducidos á Leon, y aprisionados con Don Alonso IV. hermano del Rey.

450 Estos sucesos deben ponerse en el año de 931.  
has-

hasta el qual habia reynado pacíficamente Don Alonso IV. con su muger Doña Iñiga, como tengo comprobado en el tomo XXXIV. pagina 240. desde el número 56. Don Ramiro II. comenzó á reynar sin alguna oposicion á fines del año expresado, y desde entonces le sirvieron los Asturianos con la mayor fidelidad en las grandes empresas, que acometió contra los Sarracenos, de quienes alcanzó ilustres victorias. La ciudad de Oviedo se expresa como título en los privilegios dados desde el principio del mismo reynado, poniendose en las datas frecuentemente con la de Leon, y muchas veces sola, siguiendose á su nombre la nota del que era Conde de Castilla.

451 Ferreras escribe, que en el referido año de 931. fue sepultada en Oviedo en la capilla del Rey Don Alonso el Casto la Reyna Doña Urraca muger de Don Ramiro II. pero esta noticia no tiene otro apoyo, que el epitafio que trae Morales en el santo viage, muy equivocado en la Era como veremos luego.

452 En el año de 943.

Olmundo y su muger Elduara hicieron una donacion al Monasterio de los Santos Martyres Facundo y Primitivo, y en su data manifestaron el grande aprecio que se hacia aún en aquel tiempo del título de Oviedo sin embargo de vivir los Reyes en Leon. Dice así: *Facta Kartula testamenti & confirmationis II. idus Junias Era DCCCCLXXXI. Regnante Principe nostro Domino Ranimiro in Oveto anni regni ejus XII. feliciter commorante in Legione.* Vease en la Historia de Sahagun del R. Escalona pagina 390. Lo mismo se confirma con la nota que se pone en la pagina 393. de la historia citada donde se dice, que la escritura que precede, se confirmó *die tertia feria in octavas Pasce, residente Rex in pretorium suum ad mensa super illum balneum Oveto tronum degens.*

453 En el año de 956. Lunes 23. de Junio falleció Doña Urraca muger del Príncipe Don Ramiro, y fue sepultada en Oviedo en la capilla de Don Alonso el Casto en un sepulcro bien labrado en que se lee esta inscripcion:

HIC REQUIESCIT FAMULA DEI URRACA ET CONF. UXOR DOMINI RAMIRI PRINCIPIS: ET OBIIT DIE II FERIA HORA XI. VIII. KALEND. JULIAS IN ERA DCCCCLXIII.

El M. Florez cree que esta Señora Doña Urraca es la muger de Don Ramiro II. que segun esta cuenta sobrevivió al Rey su marido por espacio de seis años gozando otros tantos el Reynado de su hijo Don Ordoño III. Berganza tomo I. pag. 195. hace memoria de una escritura del año de 929. firmada por la Reyna Doña Urraca, de la que dice, no sabía que Reyna fuese, y discurre que fue muger de Don Ramiro hijo de Don Alonso el Grande y Rey de Asturias. Lo cierto es que en la donacion que puse antes relativa al año de 926. hecha por este Don Ramiro firma despues de él *Urraca Regina, & Christi ancilla*, de donde se puede presumir como mas verisimil que ésta fue su muger, y la misma á quien se puso el epitafio referido, por haber vivido en Oviedo con el título de Reyna que la correspondia legitimamente, como á

Don Ramiro el de Rey de Asturias,

454 En el año de 958. expelido del Reyno de Leon Don Sancho el Gordo, comenzó á reynar Don Ordoño llamado el Malo, notandose en los privilegios de su tiempo que reynaba en Oviedo. Vease tambien la nota que se halla en una Biblia gotica de San Isidro de Leon, publicada en mi tomo XXXIV. Tenemos algunas escrituras que expresan á Don Sancho restituido al Reyno Legionense, al mismo tiempo que segun otras Don Ordoño reynaba en Oviedo. De aquí colegí en la pagina 271. del tomo citado, que volviendo Don Sancho de Cordoba con un poderoso exercito que le dió Abderramen, y huyendo de sus fuerzas Don Ordoño á las Asturias, se detuvo aquí algun tiempo, usando del título y poder de Rey hasta tanto, que vencido por Don Sancho, fue arrojado

do de Oviedo, y se retiró ácia Burgos. Todo esto parece indicarse en Sampiro, que hablando de Don Sancho dice: *Egressus Corduva cum innumerabili exercitu, pergit Legionem; at ubi terram Regni sui intravit, & ab Ordonio auditum fuit, ex*

*Legione per noctem fugit, & Asturias intravit, & Regnum, quo ille caruit, Sancius suscepit. Ingressus Legionem edomuit omne Regnum patrum suorum, supradictus quippe Ordonius ab Asturiis projectus Burgos pervenit &c.*

## CAPITULO XXX.

### DISCURSO ACERCA DE LAS sagradas é innumerables Reliquias, que se veneran en la Santa Iglesia de Oviedo.

#### §. I.

*Tiempo en que se hizo la primera traslacion de las Reliquias á Asturias.*

455 **C**onviene[n] todos los Escritores de nuestra historia, en que viendo los Christianos la bárbara crueldad y fiereza, con que los Arabes saqueaban y profanaban los templos, ornamentos y santas Imagenes y Reliquias que en ellos se guardaban y veneraban, procuraron ocultarlas ó retirarse con las que podian llevar, á las montañas mas fragosas, y defendidas del furor y supersticion de los Mahometa-

nos. Escriben asimismo, que la region de Asturias fue en aquellos miserables tiempos, no solo el asilo de los Godos, que llenos de zelo por la religion y deseos de recobrar su antigua libertad, establecieron el felíz Reyno de Asturias, para extinguir desde allí el público y torpe yugo que padecian sus conciudadanos hechos esclavos de los Moros; sino tambien el lugar donde se aseguró gran parte del rico y sagra-

do depósito de las Reliquias de los Santos. En esto pues convienen todos; mas quanto al tiempo en que se hizo la traslacion hay alguna diferencia originada de que en los monumentos que tenemos escritos desde la irrupcion de los Arabes hasta el siglo XII. no se hace memoria de este suceso, sino solo del retiro de muchos Christianos á las montañas.

456 El primero que nos dió noticia de la traslacion de las santas Reliquias á Oviedo es Don Pelayo Obispo de esta Iglesia. En el prefacio que compuso sobre los antiguos Cronicones que copió en su codice gotico Ovetense, pone estas palabras: *Et à prædicto Regè Bambano usque ad Catholicum Pelagium Regem Gothorum beatus Julianus Pomerius Toletanæ Sedis Archiepiscopus, qui arcam cum Sanctorum pignoribus, qua nunc Ovetensis Ecclesia gloriatur, cum Rege Pelagio secum in Asturias transtulit, & sicut à majoribus, & prædecessoribus suis inquisivit de Regibus Gothorum, & audivit, prout potuit, plenissime scripsit.* En la qual clausula se advierten tres grandes equivocaciones que padeció el ex-

presado Obispo. La primera es que atribuye el sobrenombre de Pomerio á San Julian Arzobispo de Toledo que floreció á fines del siglo VII. confundiendo con Julianiano Africano de nacion que vivió en el siglo V. baxo el Imperio de Marciano. La segunda, que alarga la vida de San Julian hasta la entrada de los Arabes en España, y retiro de Don Pelayo á las Asturias, habiendo fallecido en 6. de Marzo de la Era 728. año de Christo 690. como testifica el Arzobispo de Toledo Felix en el elogio que escribió del santo. La tercera, que adjudica á San Julian un escrito de los Reyes Godos desde Wamba hasta Don Pelayo, no habiendo compuesto sino la historia de los hechos de Wamba en su expedicion á la Galia; de cuyos rebeldes triunfó gloriosamente.

457 El Arzobispo Don Rodrigo refuta en el cap. 3. del lib. 4. de *Reb. Hisp.* la opinion de los que atribuyeron á San Julian la traslacion de las santas Reliquias, exponiendo que este dictamen era opuesto á la verdadera sucesion de los Arzobispos de Toledo. Pero conviniendo en el tiempo atribuy-

buye este hecho á Urbano, que dice, fue puesto en la Sede de Toledo en lugar de Sindaredo, que temiendo la venida de los Arabes, y fatigado con las insolencias de Vitiza huyó á Roma desamparando sus ovejas. Este parecer de Don Rodrigo ha sido aceptado por los mas graves Escritores de nuestra historia, los cuales persuadiendose que los christianos de Toledo no darian lugar á que los barbaros Mahometanos profanasen el tesoro celestial de las insignes Reliquias que tenia su Iglesia, tienen por cierto que las llevaron consigo á Asturias acompañando á su Arzobispo Urbano.

458 El Silense, que floreció en tiempo de Don Alonso VI. como el Obispo de Oviedo Don Pelayo, atrasa la translacion de las Reliquias hasta el reynado de Don Alonso II. de quien dice, que por la pureza de su alma y cuerpo mereció de Dios aquel soberano tesoro, que los christianos de Toledo llevaron por lugares ocultos hasta el mar, y lo conduxeron en una embarcacion hasta un puerto de Asturias, que señala con estas palabras: *Cujus nomen*

*Tom. XXXVII,*

*Subsalas vocatur eo quod Gegion regia civitas desuper immineat.*

459 El Maestro Florez examinó este asunto en el tomo V. pag. 312. y propuesto el comun sentir de los que reducian la traslacion de Reliquias á la entrada de los Moros, dice, que dudaba acerca de esto, y se inclina á creer que á lo menos el cuerpo de Santa Leocadia no se trasladó á Asturias hasta despues que Cixila Arzobispo de Toledo, escribió la vida de San Ildefonso; lo que comprueba con el testimonio que se lee en este escrito: *Tumulus in quo sanctum ejus corpusculum usque hodie humatum est &c.* Prueba luego que la persecucion de las sagradas Reliquias debe contraherse al tiempo de Abderamen, que reynó en Cordoba hasta el año de 787. con el testimonio de Rasis que pone en este reynado la persecucion de los Christianos, y de los cuerpos santos que veneraban, afirmando que muchos de ellos dexadas las ciudades huian á las montañas de Asturias, y llevaban consigo las Reliquias que podian, ó las escondian en lugares soter-

Na ra-

raneos. Dice en fin , que insistiria en este dictamen entre tanto que no alegasen mejores t estimonios los que reducian la traslacion al tiempo del Rey Don Pelayo, quando no habia poblacion ni Iglesia en Oviedo.

460 La ardiente devocion con que los fieles guardaban , y veneraban los cuerpos , y otras reliquias de los santos , el temor que tendrian de que tan preciosos tesoros cayesen en manos de los Mahometanos , y la costumbre que despues de la entrada de estos barbaros en Espa a , veo observada de llevar   lugares seguros , y defendidos los cuerpos santos , siempre que los Christianos veian sus pueblos en riesgo de venir   poder de los infieles , me obligan   creer lo que el Obispo de Oviedo Don Pelayo, el Arzobispo Don Rodrigo, y el Tudense escribieron acerca del tiempo en que se trasladaron   Asturias las santas reliquias de Toledo; poniendo este suceso en el mismo a o de la entrada de los Arabes en Espa a ; en que esta ciudad qued  casi desierta de Christianos. Ni se falsifica esto con el testimonio de Cixila , que dice

se conservaba en su tiempo el cuerpo de Santa Leocadia en Toledo ; porque sin embargo de que los fieles se retiraron   las Monta as con muchas reliquias , es muy cierto en nuestra historia que dexaron otras en los pueblos de donde salieron ,   porque no les era posible llevarlas todas ;   porque los Christianos , que permanecieron sin retirarse, tuviesen en sus aflicciones este santo consuelo. Por esta razon escribi  con mucho juicio Ambrosio de Morales en el cap. 71. del lib. 12. diciendo : *Asi quedaron por ac  hartos cuerpos santos, algunos escondidos, y otros manifiestos, segun en todo lo de atr s escribiendo de los Santos se ha visto, sin que sea menester repetirlo agora.*

461 Es verdad, que quando los Arabes entraron en Espa a no ex stia la ciudad   Iglesia de Oviedo , cuya fundacion se debe al Rey Don Fruela , como se ha referido en el tomo presente: pero esto solo prueba que las reliquias no se depositaron primero en la misma ciudad , pero de ningun modo , que no se trasladaron   Asturias en aquella ocasion.

sion. Lo que sabemos del lugar donde se colocó el sagrado tesoro, es, que los fieles lo ocultaron luego que llegó, en una cueva profunda, recelándose de que los Moros entrasen hasta aquella region, como efectivamente entraron apoderándose de Gijon, y de gran parte de la costa. El Obispo Don Pelayo, á quien el Maestro Florez atribuye la traslacion del arca á Oviedo, quando esta ciudad no existia, debe entenderse en el mismo sentido, como consta de lo que añadió á la vida de Don Alonso el Casto escrita por Sampiro, donde dice del arca de las reliquias lo siguiente: *Ipsa in primis mansit arca in antris, deinde in tabernaculis; sicut & ipsa arca Domini ante ædificationem Templi, usque ad regnum prædicti Adefonsi Regis cognomine Casti.* La cueva está en un monte dos leguas distante de Oviedo á la parte meridional entre los rios Lena, y Quiros, que no lejos de allí entran en el Nalon, y desde este tiempo se llamó aquel lugar *Monte sacro* y *Monsagro*, y se ha tenido hasta ahora en gran devocion, acudiendo á él todos

los años los pueblos de la comarca principalmente en la fiesta de la Magdalena.

462 Las reliquias, que en la entrada de los Moros en España se trasladaron á Asturias, son las que expresa el Arzobispo en esta cláusula que exhibo segun su antigua traduccion, y se lee en el cap. 3. del lib. 4. *Don Urban, Arzobispo de Toledo*, que fuera despues de Don Sinderedo como diximos encima, hera home-bueno é santo, quando vió el mal que era en España é destruímiento que era en la Iglesia é en el pueblo christiano, tomó el arca de las reliquias é las escrituras de Sant Elifonso, é de Sant Julian Pomer, que fueron Arzobispos de Toledo. E tomó la santa vestidura que la Gloriosa Virgen Santa Maria diera á Sant Elifonso é levólo de lugar en lugar segund que mejor podía por la persecucion de los Arabes; é levólo para Asturias. Ambrosio de Morales cuenta ademas de estas reliquias la divina Escritura, las obras de San Isidoro y los Concilios, de las cuales como veremos luego, existieron algunas hasta su tiempo.

## §. II.

*Exáminase la historia de la arca de las Santas Reliquias.*

463 En todas las historias de España es muy célebre la memoria de la arca de las santas reliquias que desde la irrupcion de los Arabes se guarda en Asturias con tanta veneracion, que la Iglesia de Oviedo ha establecido y celebrado fiesta particular de su traslacion con oficio propio y gran solemnidad en el dia 13. de Marzo. Pero en medio de la publica reverencia y estimacion en que se ha tenido tan precioso tesoro en nuestro reyno, se halla la historia de su venida á España envuelta en obscuridad y con algunas falsedades, que pretendo desvanecer. Ambrosio de Morales escribe, que segun todos nuestros autores graves, Filipo Obispo de Jerusalem y sus Clerigos escondieron en tiempo del Emperador Heraclio la santa arca, que desde los Apostoles se guardaba en aquella ciudad, y que despues de la victoria de Cosroas la trasladó el mismo Prelado á Africa, de donde Fulgencio Obispo Ruspense la trajo á España, quando los Arabes se apoderaron de aquella provincia. En esta relacion advierto dos grandes equivocaciones. La primera consiste en poner por Obispo de Jerusalem á Filipo en el año en que Cosroas invadió la tierra santa, siendolo entonces con título de Patriarca Zacarias, cuyos sucesores fueron Modesto y Sofronio. No incurrió en esta equivocacion el Obispo de Oviedo Don Pelayo, que es el mas antiguo de los que hablan de la traslacion del arca; porque no atribuye á Filipo la dignidad Episcopal, sino solo la de Presbítero. La segunda está en decir, que Fulgencio Obispo de Ruspa trasladó la arca desde Africa á España, siendo así que este santo murió casi 100. años antes que la arca fuese sacada de Jerusalem por la invasion de los Persas. Movido acaso de este anacronismo, escribe Gil Gonzalez en el teatro de la Iglesia de Oviedo, que San Fulgencio Obispo Ruspen-

pense sacó de Jerusalem para Africa las Reliquias , y que desde esta Provincia las traxo á España , quando Trasimundo Rey Vandaló desterró los Obispos Africanos, y mandó cerrar las Iglesias de los Catolicos. Todo esto afirma sin prueba legítima , y es contrario á todos los Escritores antiguos , que ponen la traslacion de la arca á España en el siglo VII. en que así la ciudad de Jerusalem como la provincia de Africa fueron invadidas por los Persas y Sarracenos.

464 Estableciendo ahora lo mas conforme á la verdadera historia y cronología , todos los Escritores antiguos convienen en que la arca, que está en Oviedo, fue hecha en Jerusalem para guardar en ella las mas insignes Reliquias que tenían los Christianos de aquella ciudad. En el año de 614. los Persas entraron en Siria y Palestina y tomaron á Jerusalem , llevando prisioneros al Patriarca Zacarías con gran número de Christianos, y aún la santa Cruz que dió la verdadera libertad á todo el mundo. En el año de 628. se concluyó la paz entre Persas y Romanos, entre Cosroas , y el Empera-

dor Heraclio , y fueron restituidos á Jerusalem el Patriarca Zacarías, y los Christianos con la santa Cruz, que con grande pompa fue colocada en el mismo lugar, en que estuvo antes de la entrada de los Persas. Por los años de 637. y sig. los Mahometanos que salieron de la Arabia se apoderaron de las mas ilustres ciudades del oriente Alexandria , Jerusalem y Antioquia con las regiones que pertenecian á su jurisdiccion. Los Christianos previendo esta desgracia huyeron de estas partes , y caminaron ácia las provincias del occidente , y esta es la causa de que los cuerpos de los Santos , y otras Reliquias que tenían, fuesen traídos á diversas ciudades occidentales , como escribe Baronio en sus Anales al año de 637. y por la misma razon fue trasladada la Cruz de nuestro Salvador por Heraclio á la ciudad de Constantinopla , y colocada en la Iglesia Patriarcal de Santa Sofia. Lo mas verisimil pues, que podemos creer acerca del tiempo en que vino á España la arca de Oviedo es , que su traslacion se hizo por estos años de las entradas de los Persas y

Arabes en las referidas ciudades del oriente ; y esto es lo que quiso decir el Arzobispo Don Rodrigo al fin del cap. 8. del lib. 4. de *Reb. Hisp.* escribiendo, que la arca se sacó de Jerusalem para España en tiempo de la persecucion de Mahoma, cuya secta tuvo origen en el año de 622. y se propagó en los sigg.

465 Sobre la ciudad en que la arca fue primero colocada despues de su traslacion á España hay tambien alguna variedad en nuestros Autores. El Obispo Don Pelayo cayendo en el anacronismo que antes advertí acerca de la edad en que floreció San Fulgencio Ruspense, dice, que este Santo la trasladó á Cartagena, de donde muchos años despues fue traída á Toledo. El Arzobispo Don Rodrigo, y el Tudense es-

criben que fue trasladada á Sevilla, y de aquí á Toledo: *Hæc autem arca Reliquiarum*, dice el primero, *dicitur Hierosolymis constructa fuisse & tempore persecutionis Pseudomachometi per mare Hispalim fuisse translata.* De qualquier modo que esto fuese, no se puede verificar lo que escribe Don Pelayo, esto es, que muchos años despues de la traslacion á España, fue traída á Toledo; porque en esta ciudad estuvo depositada largo tiempo segun nuestros Historiadores; y el Tudense señala el espacio de 95. años, los que apenas pueden salvarse desde las entradas de los Persas, y Mahometanos en Jerusalem, que fueron el motivo de sacarse de allí el arca, hasta la irrupcion de los Arabes en España.

### §. III.

#### *Reliquias que se guardan en la arca.*

466 Uno de los testimonios que autorizan la santa arca de Oviedo es la reverencia que se le ha tenido, la qual es tan grande, dice Ambrosio de Morales en el capítulo 38. del lib. 13. que

nadie se ha atrevido jamás á abrirla, contandose tristes exemplos de algunos atrevimientos, que en esto ha habido. Refiere luego este Escritor lo que sucedió en su tiempo al Ilustrísimo Señor Don

Don Christoval de Rojas y Sandoval siendo Obispo de Oviedo, el qual habiendose determinado á abrir la arca despues de las santas prevenciones que á este fin se hicieron en toda su Diócesis, al punto que tendió la mano para poner la llave en la cerradura, sintió repentinamente tanto horror y desmayo, que le fue forzoso no pasar adelante, ni hacer cosa alguna, sino quedarse en aquel santo pasmo, sin tener vigor ni fuerza para mas. Entre las otras cosas, dice Morales de lo que sintió, cuenta su Señoría Ilustrísima que de tal manera y con tal furia se le erizaron los cabellos, que le pareció le habia saltado la mitra de la cabeza muy lejos.

467 Esto que testifica Morales de no haberse ja-

más abierto la arca, se debe limitar al tiempo que pasó desde que se hizo la grande, que él describe, esto es, desde Don Alonso VI. porque entonces y en los siglos anteriores se abrió sin duda muchas veces. Creese, que habiendose hecho en Jerusalem en tiempo de los Apostoles se han aumentado despues las Reliquias, entre las cuales veremos muchas que se colocaron en ella despues de su traslacion á España.

468 Las que existen en la arca constan de la inscripcion que se gravó al rededor de la que hizo Don Alonso VI. en cuya tapa hay quatro renglones, que no pueden leerse enteramente por faltar ya la plata en dos partes. Lo que se lee es lo siguiente.

*Omnis Conventus populi Deo dignus catholici cognoscat, quorum inclitas veneratur reliquias intra preciosissima presentis arche latera, hoc est, de ligno plurimorum, sive de cruce Domini. De vestimento illius, quod per sortem divisum est. De pané delectabili, unde in Cena usus est. De sindone dominico ejus atque sudario, & cruore sanctissimo. De terra sancta, quam piis calcavit tunc vestigiis. De vestimentis matris ejus Virginis Mariæ. De lacte quoque ejus, quod multum est mirabile. His pariter conjuncte sunt quedam sanctorum maxime prestantes reliquie, quorum ut potuimus huic nomina subscripsimus. Hoc est, de Sancto Petro, de Sancto Thoma, Sancti Bartholomei. De ossibus Prophetarum,*

rum, & de omnibus Apostolis, & de aliis quam plurimis Sanctis, quorum nomina sola Dei scientia colligit. His omnibus egregius Rex Adefonsus humili devotione preditus fecit hoc receptaculum Sanctorum pignoribus insignitum, argento deauratum exterius adornatum non vilibus operibus: per quod post ejus vitam mereatur consortium illorum in celestibus Sanctorum juvari precibus. Hec quidem saluti & re:..... Aquí falta plata con letras. Novit omnis provincia in terra sine dubio. Aquí tambien falta plata con letras, quasi un palmo. Manus & industria Clericorum & Presulum, qui propter hoc convenimus cum dicto Adefonso Principe, & cum germana letissime Urraca nomine dicta, quibus Redemptor omnium concedat indulgentiam & suorum peccatorum veniam per hec sanctissima pignora Apostolorum, & Sancti Justi & Pastoris, Cosme & Damiani, Eulalie Virginis, & Maximi, Germani, Baduli, Pantaleonis, Cypriani, & Justine, Sebastiani, Facundi, & Primitivi, Christophori, Cucufati, Felicis, Sulpicii. Así acaba sin haber mas.

469 El Obispo Don Pe-  
layo que vivia al tiempo en  
que Don Alonso VI. hizo la  
arca escribió tambien una  
relacion de las Reliquias que  
en ella se guardaban, entre  
las quales pone algunas muy  
notables como son las si-  
guientes. Una ampolla de la  
sangre, que derramó mila-  
grosamente la imagen de  
nuestro Salvador crucificada  
por los Judios en Baruth  
ciudad de la Siria, del qual  
milagro se hace memoria en  
el Martyrologio Romano en  
el dia 10. de Noviembre:  
*Berity in Siria commemoratio  
imaginis Salvatoris, quæ*

*à Judæis crucifixa tam co-  
piosum emisit sanguinem, ut  
orientales & occidentales ec-  
clesiæ ex eo ubertim acce-  
perint.*

470 En tiempo de Am-  
brosio de Morales parece  
que esta reliquia estaba ya  
fuera de la arca, porque en  
la relacion que hizo en su  
viage dá cuenta de los reli-  
carios que se veían siempre  
encima de la arca santa, y  
entre ellos pone uno de pla-  
ta dorada en el qual estaba  
una ampolla de cristal que  
tenia parte de la sangre que  
manó del Santo Crucifixo de  
la ciudad de Baruth, envuel-

ta con la tierra donde cayó. 471. Pone tambien el Obispo Don Pelayo entre las Reliquias que se guardaban en la arca la celestial casulla, que la sagrada Virgen Maria regaló á su gran siervo y defensor San Ildefonso con aquellas dulcísimas palabras: *Propera in ocurringum, serve Dei charissime, accipe munusculum de manu mea, quod de thesauro filii mei tibi adtuli.* Ambrosio de Morales no cree, que esta preciosisima alhaja se guardase en la arca; porque si así fuera, dice, no hay duda sino que el Rey Don Alonso la relatara en la inscripcion, que en ella gravó. El M. Florez en el tomo V. pag. 265. dice, que la casulla fue trasladada á Oviedo, y en prueba de que está cerrada en el arca de Reliquias cita el testimonio del Obispo Don Pelayo, y del Cerratense. Pero aunque del primero no podemos dudar, que así lo testifica, es constante que el segundo no habla de la arca de Oviedo, sino del Relicario de la Santa Iglesia de Toledo, donde sucedió, si merece algun asenso, lo que refiere del Obispo, que llama Siargio, como se puede ver en la ultima clausula

que se lee en la vida que escribió de San Ildefonso, y se publicó en el tomo citado pagina 503. Sea lo que fuere de la existencia de tan insigne Reliquia en la arca santa, lo más conforme á la tradicion, y testimonios de los antiguos es que se trasladó en la perdida de España junto con el cuerpo de San Ildefonso, y la arca de las Reliquias. La casulla se depositó en la Catedral Ovetense, y esto es lo que se creia en tiempo del Arzobispo Don Rodrigo, que en el cap. 8. del lib. 4. escribe: *Et in eadem Ecclesia dicitur esse vestis illa gloriosissima, quam Beata Virgo contulit glorioso Pontifici Ildefonso.* Lo mismo refiere Juan Gil de Zamora: *Inter quæ, dice, Christiani cum multis Reliquiis, quibus Toletana civitas locupetissima erat, vestem illam sacratissimam, qua Dei mater B. Ildephonsus decoraverat, in urbem Ovetum Asturiarum caput detulerunt. Ferebatur et illuc corpus beatissimi Ildephonsi, sed forte apud Zamoram deportatores præpediti in Ecclesia S. Petri loco altissimo illud reposuerunt.*

472 Guardabanse asimismo en la arca segun Don Pelayo las Reliquias que San

Gregorio el Grande dirigió no á San Leandro, como escribe el Obispo de Oviedo, sino al glorioso Rey Recaredo, y son las mismas que el Santo Pontífice expresó en su carta por estas palabras: *Clavim parvulam á sacratissimo B. Apostoli Petri corpore transmisimus, in qua inest ferrum de catenis ejus inclusum, ut quod illud ad martyrium ligaverat, vestrum ab omnibus peccatis solvat. Crucem quoque deditatori presentium vobis offerendam, in qua lignum Dominicæ Crucis inest, & capilli B. Joannis Baptistæ, ex qua semper solatium nostri Salvatoris per intercessionem Præcursoris ejus habeatis.*

473 Ha sido en todos tiempos tan venerada la santa arca como celebrada en todas nuestras historias. Don Alonso el Casto testificó la devoción que la tenia haciendo para su custodia el edificio, que ahora se llama Cámara santa, cuyo sitio y forma describe Ambrosio de Morales en su viaje, y en su Cronica. Don Alonso el Grande deseando, que tan precioso tesoro estuviese defendido de los piratas gentiles que ilegaban á la costa de Asturias traba-

jó la gran fortaleza de que traté en sus memorias. Don Alonso VI. queriendo que las Reliquias se guardasen con la dignidad y magestad que correspondia, hizo la grande arca, en que hoy están, cubierta de planchas de plata doradas en algunas partes, cuya antigüedad y riqueza junto con la inscripcion que refiere las Reliquias, dice Ambrosio de Morales, le causaron un sentimiento de gran magestad toda del cielo. Yepes dice, que los Reyes de Leon acostumbraron á ir en romeria casi todos los años á visitar la Cámara santa. El Conde Don Piñolo y su muger Doña Aldonza fundadores del Monasterio de San Juan de Corias, se reservaron en la donacion, que le hicieron de la villa, cierta parte para tener con ella algun regalo siempre que hubiesen de pasar por Corias á visitar el templo del Salvador de Oviedo: *Servamus, dicen, rationem, ut dum vixerimus partem habeamus in eadem villam propter adventum nostrum ad templum Domini Sedis Oveti.* El Arzobispo Don Rodrigo dá tambien testimonio de la gran devocion con que en su tiempo concurrían

rian los fieles de todas partes á visitar la santa arca: *Ad quam hodie ex universis partibus devote concurrunt populi christiani laudantes Dei beneficia, quæ Dominus Jesus Christus ibidem suis fidelibus impartitur.*

474 El Señor Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia suelen dar desde tiempos muy remotos á los peregrinos que concurren á visitar las Santas Reliquias, un breve Sumario de las que se guardan en la Cámara santa, el que pongo aquí á la letra para escusar las prolixas relaciones, que sería preciso formar de cada una en particular. Dice así:

475 A todos, y á cada uno de los fieles Christianos, que las presentes letras vieren, hacemos saber, que Dios nuestro Señor con su admirable poder, trasladó cierta arca, fabricada de madera incorruptible por los discipulos de los sagrados Apostoles, y llena de sus grandezas, desde la santa ciudad de Jerusalem, en el tiempo que fue sojuzgada por el Rey Cosdroés de Persia á Africa, desde Africa á Cartagena de España, desde Cartagena á Sevilla, desde Sevilla á Toledo, desde

Toledo á Asturias al monte llamado Sacro, y desde allí á esta Santa Iglesia de San Salvador de Oviedo, donde dicha arca fue abierta, y hallaron en ella los fieles muchos cofrecitos de oro, de plata, de marfil, y de coral, los quales abriendo con suma veneracion ciertas cedulas que atadas á cada Reliquia de las que dentro estaban, manifestamente declaraban lo que cada una era. Hallaron una gran parte de la Sabana Santa en que Christo nuestro Redentor fue envuelto en el sepulcro, y su precioso Sudario teñido con su santísima sangre, con el qual su hermosísimo rostro, y su sacrosanta cabeza estuvo cubierto, y envuelto, el que con veneracion, y reverencia posible se enseña cada año tres veces; conviene á saber, el Viernes de la Semana Santa, en la fiesta de la Exáltacion de la Cruz, á 14. de Septiembre, y en el dia de San Mateo Apostol, por mañana y tarde. Mucha parte de la verdadera Cruz de nuestro Redentor. Ocho espinas de su corona sagrada. Un pedazo de la caña que los Judios pusieron á Christo por burla. De su tunica. De su

sepulcro. De los pañales en que estuvo envuelto en el pesebre. Del pan de la ultima cena. Del maná que llovió Dios á los hijos de Israel. Una imagen de Christo crucificado de las tres, que á su semejanza hizo Nicodemus. Un pedazo grande del pellejo de San Bartolomé Apostol. La casulla que dió la Soberana Reyna de los cielos á San Ildefonso. Arzobispo de Toledo. De la leche de la misma Madre de Dios, y de sus preciosos cabellos, y vestiduras. Uno de los treinta dineros porque Jesu Christo nuestro bien fue vendido por Judas. Hallaron tambien una redoma con sangre derramada por el costado de una imagen que los Christianos habian hecho á semejanza de Christo; á la qual los Judios obstinados por su antigua incredulidad áfixaron por señal, ó blanco, y con una lanza hirieron el costado derecho, del qual salió sangre, y agua. De la tierra en que nuestro Redentor tuvo los pies quando subió á los cielos, y quando resucitó á Lazaro. Del sepulcro del mismo Lazaro. Del manto de Elias Profeta. De la frente, y cabellos de San Juan Baptista. De los

cabellos con que la bienaventurada Magdalena enjugó los pies á Christo. De los huesos de los Santos Inocentes, y de los tres niños Ananía, Azaría, y Misaél. De la piedra con que estuvo cerrado el sepulcro del Señor, y del ramo de oliva que llevó en sus manos quando entró en Jerusalem en la jumenta. De la piedra del monte Sinai, sobre la qual ayunó Moysés. Un trozo de la vara con que él mismo Moysés dividió el mar Bermejo. Un pedazo del pez asado, y del panal de miel que nuestro Señor comió con sus discipulos quando se le apareció despues de su Resurreccion. La vestidura de San Thirso Martir. Una mano de San Esteban Protomartir. La sandalia, ó suela del Apostol San Pedro, y parte de su cadena. Una navaja de la rueda con que fue martirizada Santa Catalina Virgen y Martir. Reliquias de los doce Apostoles, y de los Profetas, y de sus huesos. Las escarçelas de San Pedro, y San Andrés Apostoles. Quatro huesos de la cabeza de Santa Librada Virgen y Martir. Reliquias de San Lorenzo, y San Esteban, y de los Santos Cosme, y Damian,

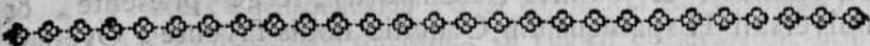
Estéban, Papa, y Martir.  
Martino Obispo, Facundo,  
Primitivo, Justo, Pastor,  
Adriano, Natalia, Mamés,  
Verisinto, Maximo, Vedulo,  
Pantaleon, Cipriano,  
Christoval, Cucufato, Supplicio,  
Agueda, Emeterio, Celedonio,  
Fructuoso, Augurio, Eulogio,  
Victor, Justa, Rufina, Servanda,  
Germanio, Sergio, Bacio, Juliano,  
Felix, Pedro Exorcista,  
Eugenio, Vicente Diacono,  
Santa Ana, Felix, Fausto,  
Beatriz, Petronile, Eulalia  
Barcelonés, Emilia, Hieremias  
Martir, Pomposa, Colegio, y  
Exportalio. Y además de estos  
muchos cuerpos, huesos, y  
Reliquias de los Santos Profetas,  
Martires, Confesores, y Virgines,  
están allí guardados, cuyo número  
solo Dios lo sabe. Fuera de  
dicha arca, hay tambien una  
Cruz de oro purísimo, labrada  
en la misma Iglesia por mano  
de los Angeles; y asimismo  
aquella célebre Cruz con que  
el Rey Don Pelayo venció el  
soberbio pueblo, y exercito de  
los Moros, en la perdicion  
general de España, con que  
dió feliz principio á su  
restauracion catolica. Una de  
las seis Hidras en que Chris-

to nuestro Señor convirtió  
el agua en vino. Y los cuerpos  
de los Santos Martires Eulogio,  
y Lucrecia; el de Santa Eulalia  
de Merida nuestra Patrona.  
Los de San Pelayo, y San Vicente  
Abad, Martires, y los de San  
Julian Arzobispo de Toledo, y  
San Serrano Obispo. Tambien  
están en esta Santa Iglesia los  
cuerpos del Rey Don Alonso  
el Casto, el que la fundó, y  
otros muchos Reyes antiguos  
de España. Qualquiera persona  
que llamada de Dios visitare  
tan preciosas, y gloriosas  
prendas, sepa que por autoridad  
Apostolica, concedió por  
ello el Obispo de esta Santa  
Iglesia se le perdone la  
tercera parte de las penas  
merecidas por sus pecados,  
además de lo qual ganan mil  
y quatro años, y seis  
quarentenas de Indulgencias.  
Hacese cofrade, y participante  
de todos los sacrificios de  
esta Iglesia. Y asimismo el  
Papa Eugenio IV. y otros  
Pontifices por sus Bulas, y  
Letras Apostolicas, concedieron  
Indulgencia Plenaria, aún en  
el artículo de la muerte, á  
todos los fieles que visitaren  
esta dicha Iglesia, arrepentidos  
verdaderamente de sus culpas, y

teniendo firme proposito de confesar en los tiempos que ordena el derecho: el mismo de la Exáltacion de la Cruz en el mes de Septiembre; y quando cayere en Viernes, por otros treinta dias antecedentes, y treinta siguientes, y tambien cada año en qualquier dia que ocurra dicha fiesta, por ocho dias antecedentes, y ocho siguientes. La qual conce-

sion, y gracia Apostolica haya de durar perpetuamente.

476 Estos son los dones, con que la misericordia divina enriqueció esta Santa Iglesia, fortaleció la Religion Christiana, y libró del cautiverio de los Sarracenos, en cuyo testimonio: Nos el Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia de Oviedo, hicimos dar las presentes.



# INSTRUMENTA

AD TOM. XXXVII. HISPANIÆ SACRÆ  
spectantia.

## I.

ACTA CONCILII I. OVETENSIS SUB

*Adephonso Casto habiti Æra DCCXIX.*

*Año 811. Era 849.*

N O T A.

*Cum in proluxa dissertatione, quam de hoc Concilio elaboravi, atque à pag. 166. hujus Tom. edidi, hæc Acta summa cura examinare, atque quod nemo hætenus molitus erat, elucidare conatus sim, annotans ea omnia, quæ ad expurgandum, intelligendum, vindicandumque textum nosse oportet, eadem hic ad imam pag. exscribere supervacaneum duxi.*

**S**UMMI dispositoris providentia permanente, plerisque Hispaniensium à Gentilibus subversis urbibus, mole peccaminum exigente, gloriosissimi Regis Adephonsi Casti, & Adulphi Ovetensis Episcopi solerti consideratione, necnon piissimi Francorum Principis Caroli consilio, quem ecquidem missa legatione, super hoc convenimus Oveti negotio nos hic subscripti Pontifices: Theodemirus Columbriensis (a), Argimundus Bracarensis, Didacus Tudensis (b), Theoderindus Iriensis, Vincentius Legionensis (c), Recaredus Lucensis, Gomellus Asturicensis, Abundantius

Pa-

(a) Ms. Ovetens. *Agila Auriensis. Argim.* (b) Ms. Ovet. *Theodesindus.* (c) In excuss. *VVimaredus.*



4 Præterea Monasteria , quæ de Sancti Salvatoris Ovetensis Archiepiscopali datione , & regali concessione nobis singulis conferuntur , singula fidelibus dispositis provisoribus ædificare curemus , ne aliquam victûs inopiam toleremus , dum ad celebranda concilia Ovetum venerimus ; quæ quidem sedes Metropolitana ex Lucensi sede Archiepiscopali est translata. Lucensis namque sedes prius Metropolitana , Bracaræ fuit deinde subdita : Bracara verò à gentibus destructa , Lucensis sedes in Concilio Sancto Ovetensi Archiepiscopo pio est subdita.

5 Omnes igitur Episcopi ordinati , seu in subscriptis sedibus ordinandi , id est , in Bracara , in Tude , in Dumio , in Iria , in Conimbria , in Aquas-calidas , in Veseo , in Lamego , in Coelenes , in Portugale , in Bœnes , in Auriense , in Britonia , in Astorica , in ambas Legiones , quæ sunt una sedes , in Palentia , in Auca , in Saxamone , in Segovia , in Oxoma , in Avela , in Salmantica , subditi sint Ecclesiæ Ovetensi Salvatoris nostri Jesu-Christi , qui pacificavit omnia ex Patre genitus ante secula , qui ipsum locum muro firmissimo , montium videlicet munimine vallavit , & ante sæcula ad fidelium salvationem prescivit , quos per servum suum Pelagium liberavit. Rogandus est itaque ipse Dominus noster Jesus-Christus , ut omnes istas sedes supradictas , tam populatas , quam etiam à gentibus dirutas pia miseratione restituat , eisque tales Episcopos conferat , qui ei placeant , sedemque Ovetensem Metropolitanam ut præsidium habeant. Si vero antiquas sedes , quæ in canonibus resonant , vel alias quas modò nominavimus , id est , Legionem , Saxamonem , Coelenes , vel alias quas , nec Suevi , nec Gothi restaurare potuerunt , scire volueritis , **IDATIUM** librum legite , & per ipsas civitates annotatas invenietis sedes.

6 Nunc igitur quicumque in præfatis sedibus inventi fuerint Episcopi , ad Concilium vocentur , eisque sicuti & nobis , in Asturiis mansiones singulæ dentur , quibus quisque sua necessaria teneat , ne dum ad Concilium tempore statuto venerit , victus supplementum ei deficiat. Asturiarum enim patria tanto terrarum spatio est distenta , ut non solum viginti Episcopis in ea singulæ mansiones pos-

sint attribui, verum etiam (sicut prædictus magnus Rex Carolus per Teodulphum Episcopum nobis significavit) triginta Præsulibus ad vitæ subsidia valeant impendi singula loca. Vos ergo, venerandi Pontifices, in solitudine redactas restaurate sedes, & per eas ordinate Antistites, quia qui domum Dei ædificat, semetipsum ædificat: unde & Daniel loquitur dicens: *Qui ad justitiam erudiunt multos, fulgebunt quasi stellæ in perpetuas æternitates.* Et Dominus in Evangelio ait: *Gratis accepistis, gratis date.*

7 Ne igitur cuiquam videatur dissonum, & quasi rationi contrarium, Lucensem, seu Bracarensem Archiepiscopatum Oveto fuisse translatum, legimus Gotthos dignitatem Carthaginis Toletæ transtulisse, eique sedes viginti subdidisse. Judicio autem divino propter peccata retroacta cecidit Toletus, & elegit Asturias Dominus. Toletus quippe in ambitu habet quinque vel sex millia passuum cujus civitatis ambitus humano artificio actus, fuit destructus, quia valuit dissipari à gentibus. In Asturiarum verò circuitu posuit montes firmissimos Dominus, & Dominus est custos in circuitu populi sui ex hoc nunc & usque in sæculum. Infra quorum montium ambitum (qui quidem vix (a) viginti dierum spatio valet circui) possunt viginti Episcopi mansiones singulas obtinere, suisque sedibus extra honestè providere. Roma namque ab hominibus ædificata, simili modo plures habet Episcopos, qui foris præsent, & provident decenter suis sedibus, quæ eis necessaria ministrant in civitate morantibus, & Romano Pontifici famulantibus, cujus Romani Pontificis Joannis jussu & consilio congregati sumus Oveto.

8 Quo sane loco (ut præmisimus) montium munimine manu Domini firmato, si in Domo Domini Salvatoris nostri, ejusque gloriosæ Genitricis Mariæ Virginis, necnon & duodecim Apostolorum, quos ipse Dominus misit Evangelium prædicare, & Ecclesiam suam toto Orbe terrarum congregare, vera humilitate & fidei devotione conveneritis; quemadmodum super ipsos Apostolos in sancta civitate Hierusalem propter metum Judæorum in

(a) MS. Oveto. *decem.*

unum congregatos, Spiritus Sanctus in igne descendit, eosque linguis variis magnalia Dei loqui edocuit; ita proculdubio idem Spiritus Sanctus super vos veniet, qui vos doceat, & ignem suum cordibus vestris infundat, & gentes quæ vos infestant, reprimat, vosque ad cælorum regna perducatur. Si quis autem nostrum se ab hujus Concilii unitate substraxerit, à vera & integra societate Sanctorum segregatus, parique anathemate cum Juda Domini proditore percusus, cum diabolo & angelis ejus in perpetuum sit damnatus.

9 Adhuc etiam, ut omnes invidos & refragatores Oveto Metropolitanæ translationis leviter convincamus, alia exempla adducimus. Nulli quidem est dubium, olim Babyloniam mundi urbium tenuisse principatum. Destructa vero à Domino Babylonia, mundi principatum obtinuit Roma, quam Beatus Petrus accepit in sorte sua. Sic & Hierosolyma, quæ antea Romæ & Babyloniam fuit subdita, omnium Provinciarum facta est Domina, in qua Dominus noster Jesus-Christus pro nostra omniumque redemptione pati, & in ejusdem confinio Bethlem est dignatus nasci. Postquam autem idem Redemptor noster victor cælos ascendit, culpa infidelitatis est derelicta, velut tugurium in vinea, & crevit fides Christi per universa mundi climata. Simili etiam modo Toletus totius Hispaniæ antea caput extitit, nunc vero Dei judicio cecidit, cujus loco Ovetum surrexit.

10 Modo ergo vos, Episcopi, vel reliqui sacerdotes, Ovetensem Sedem, quam Dominus elegit Metropolitanam, colite, ac pro posse vestro fideliter erigite, & sicut superius diximus, locis quæ vobis ab ipsa sede per Asturias attribuuntur, rei vestræ rectos procuratores ponite, & definito tempore ad Concilium Ovetum recurrere; ea videlicet ratione manente, ut per ipsas sedes quæ foris sunt, communi consilio laboremus, & in hac civitate, videlicet Asturiis (quam Dominus fortissimam fundavit) substantiam nostram reponamus, & contra hostes Sanctæ Fidei concorditer dimicemus. Nam Dominus & Salvator noster ad fidelium refugium, & suæ Ecclesiæ firmamentum erexit, in qua si omnes charitatis vinculo juncti fuerimus,

ipso auxiliante adversariis nostris resistere, campos etiam defendere, ex quibus intus victum poterimus habere. Scriptum quippe est: *Civium concordia in hostes est victoria.*

11 Verumtamen nisi prius fuerit dissensio in Domini filiis, non revelabitur filius perditionis: quia si in Asturiis non fuisset dissensio, & duorum Principum electio, aut in Episcopis & ceteris servis Dei sanctæ charitatis fuisset dilectio; profecto gladius furoris non immineret Oveto, qui circa adjacentem Ecclesiam Beati Petri plerosque ex utraque parte divino judicio interfecit. Surrexerunt namque alienigenæ, & plerique falsi christiani cum duce Mahamut, ministro diaboli, & filio perditionis, tunc temporis principante Asturiensibus Christianis Muregato invasore regni Adefonsi Casti, invaserunt fines Asturiarum, quibus Rex Catholicus occurrens cum multitudine Christianorum, loco prædicto commiserunt bellum. Peracta itaque, ut præmisimus, strage utrinque infinita, Salvatoris nostri Jesu-Christi clementia, cui mente devota nostra famulatur patria, christianis tandem cessit victoria. Hostes igitur terga vertentes, partim sunt gladio cæsi, partim vero, ad exemplum Ægyptiorum, alyeo Minei fluminis sunt submersi. De qua victoria, fratres, Dominum collaudantes, conjuncti simus summæ charitatis dilectione: nec recedamus à præceptis Dei & Salvatoris nostri, qui nobis super sanctæ Ecclesiæ hostibus consolationem dabit; insuper cum sanctis & electis in regno Cælorum nos annumerabit.

12 Hoc ergo, reverendi Episcopi, privilegium unusquisque vestrum diligenter scribat, & per concilia celebrata legat. Quòd si aliter feceritis, & à nostro præcepto alienos vos habueritis; videte (quod absit) ne iudicium Domini incurratis. Actum privilegium XVII. Kalendas Julii, Era DCCC. ZVIII.

#### SUBSCRIPTIONES.

Adefonsus serenissimus Princeps hoc privilegium. cf.	Theodemirus Columbriensis Ecclesiæ Episcopus cf.
Adulfus Ovetensis Episcopus cf.	Argimundus Bracarensis Ecclesiæ Episcopus cf.
	Di-

Didacus Tudensis Ecclesiae	Episcopus	cf.	Vincentius Legionensis Ec-	clesiae Episcopus	cf.
Theoderindus Iriensis Eccle-	siae Episcopus	cf.	Abundantius Palentinæ Ec-	clesiae Episcopus	cf.
Wimaredus Lucensis Ecle-	siae Episcopus	cf.	Joannes Oscensis Ecclesiae	Episcopus	cf.
Gomellus Astoricensis Ec-					

## II.

## CONCILIUM II. OVETENSE

*habitum sub Adefonso Magno.*

## NOTA.

*Acta hujus Concilii edita sunt à Cl. Florezio in Appen-*  
*dice Tom. XIV. Hisp. Sac. cum Chronic. Sampiri Episco-*  
*pì Asturicensis, cui inserta sunt in exemplari, quod asser-*  
*vatur in tabulario Ecclesiae Ovetensis. Quare hic tantum*  
*operæ pretium visum est exhibere præclarissimum de eo-*  
*dem Concilio, deque dignitate metropolitana, ad quam Ec-*  
*clesia Ovetensis evehcta est, testimonium Roderici Archiepis-*  
*copi Toletani lib. 4. de Rebus Hisp. cap. 18. cui titulus:*

DE SUBLIMATIONE OVETENSIS URBIS IN METROPOLIM, ET  
 DEDICATIONE ECCLESIAE S. JACOBI, ET CONCILIO

## OVETENSI.

Vide Masdeum Tomo XV. à pag. 205. qui hoc refert.  
 13 **R**EX itaque visis Epistolis gaudio est gavisus, &  
 constituit diem, in qua convenirent Nobiles & Magnates,  
 & Pontifices qui Ecclesiam Beati Jacobi dedicarent. Et  
 celebrata dedicatione omnes cum gaudio ad propria re-  
 dierunt. Et fuerunt ibi in dedicatione multi Episcopi: Vin-  
 centius Legionensis, Gomellus Astoricensis, Hermegildus  
 Ovetensis, Didacus Tudensis, Egila Auriensis, Sisnandus  
 Iriensis, Reccaredus Lucensis, Theodesindus Britonensis.  
 Harum Civitates jam per Dei gratiam à Christianis pos-  
 sidebantur. Fuerunt ibi alii Episcopi, quorum civitates ali-  
 quæ

quæ desertæ , aliquæ ab Arabibus tenebantur. Joannes Aucensis , Dulcidius Salmanticensis , Jacobus Cauriensis , Faustus Conimbriensis , Ardimirus Lamecensis , Theodemirus Visensis , Guimagus Portugalensis , Argimirus Bracarensis , Heleca Cæsaraugustanus. Horum urbes etsi aliquando Asturiarum Reges obtinuerunt , propter impotentiam retinendi ab Arabibus occupatæ , aut retentæ , aut dirutæ remanserunt usque ad tempora Aldephonsi , qui cepit Toletum. Et eorum Episcopi ad Asturias fugientes , tam in civitate , quam Diœcesi Ovetensi , partitis sibi territoriis , ut poterant , victitabant. Unde in aliquibus libris antiquis Ovetum dicitur civitas Episcoporum. Transactis autem undecim mensibus , prædictus Rex una cum uxore , & filiis , & Episcopis , Comitibus , & Magnatibus , auctoritate Domini Papæ Joannis , Ovetum ad celebrandum Concilium convenerunt , in quo cum universali conniventia civitas Ovetensis dignitate Metropolitana insignitur , & Hermegildus in Archiepiscopum sublimatur ; quia Hispania , captivatis quinque sedibus Metropolitanis , silebat officio Metropolitico destituta. Incursantium enim hostilitate fugati , intra Asturiarum angustias Prælati , qui gladium effugerant , confugerunt : & ut tanta angustia tolerabat , antiqua Tolentani Concilii instituta sollicitè contuentes , Ovetensem Ecclesiam , & ceteras , quibus jam ut Metropolis præeminebat , ordinabant juxta Canonum sanctiones. Multisque secundum Deum utiliter ordinatis , soluto Concilio , ad propria redierunt.

## III.

*ADEPHONSUS I. CATHOLICUS  
cognominatus ædificat Ecclesiam & Monaste-  
rium S. Mariæ de Covadonga, cui aliqua dona  
offert pro divino cultu, & ministrorum susten-  
tatione. De auctoritate tamen hujus, & sequen-  
tis instrumenti consule pag. 95.*

*Anno 740.*

14 **S**UB Christi nomine, & individuæ Trinitatis, Patrís videlicet, & Filii quoque, & Spiritus Sancti, & gloriosissimæ Virginis, & semper immaculatæ Mariæ Dei Genitricis, Angelorum, & omnium Sanctorum, Apostolorum, Prophetarum, Martyrum, Virginum, & Confessorum. Ego Aldefonsus Dei gratia Rex, & uxor mea Hermesendis Regina, ædificamus Ecclesiam Sanctæ Mariæ de Covadonga in Asturiis, & transtulimus in ipsam Ecclesiam imaginem Beatæ Mariæ de Monte Sacro, & sacravimus ipsam basilicam per manus duodecim Episcoporum, & totidem Abbatum, in præsentia Palatinorum, & Optimatum nostrorum, in traditione Soceris mei Principis excellentissimi & strenuissimi Pelagii, qui auxiliante Deo in ipsa specu superavit quinquaginta millia barbaros Mauros Kalendis Augusti Era DCCLVI. & posuimus ibi collegium duodecim monachorum cum Abbate, ut semper servarent normam Sancti Benedicti: Et fecimus in ipsa Basilica tria altaria, Sanctæ Mariæ sub titulo navitatis suæ unum, Sancto Joanni Baptistæ aliud, & aliud Sancto Apostolo Andree. Propterea damus vobis Abbati Adulpho & Monachis clericis & fratribus ibi degentibus, & jugum Christi portantibus, duas campanas de ferro, & duas cruces, unam auri purissimi, & aliam argenti cocti, & tres calices argenti, tres casullas de syrgo, & tres pallias, & quinque capas, & tres candelabros, quatuor fumiferos, & tres

pa-

patenas, & duodecim paliare plumaticos, viginti equos, & totidem equas, quatuor asinos, centum arietes, quadraginta bobes, triginta porcos. Et donamus item vobis ipsum locum, ubi edificavimus ipsum cænobium, & ipsum monasterium: tali modo ut nullus Episcopus, nec Rex, nec Comes, nec Potestas, nec Dux, nec miles, nec sayonis, nec regulus, nec aliquis homo habeat potestatem in ipsum monasterium, nisi Abbas qui fuerit, & succesores eorum omni tempore, sed maneat in potestate eorum. Jubemus quoque vobis quidquid in ipso monte habeo, ut in eo habeatis licentiam cædendi ligna, & pascere pecora vestra, & facere cellulas eremiticis in quacumque parte ipsius montis. Si quis autem meorum posteriorum, vel alienorum irrumpere, vel infringere voluerit, iram Dei omnipotentis incurrat, & sit in inferni voragine demersus, & pectet secundum legem Gothorum Abbati mille libras auri purissimi, & Regi terræ duplicatum. Facta carta in ipso capitulo pridie Kalendas Novembris Era DCCLXXVIII. = Ego Rex Aldefonsus signum ✕ injeci. = Ego Hermesendis Regina manu mea ✕ feci. = Ego Petrus Episcopus signum ✕ feci. = Ego Aldefonsus Episcopus signum ✕ feci. = In Christi nomine Pena Episcopus ✕ feci. = Anectus Comes ✕ feci. = Belasicus Abbas ✕ feci. = Bitremirus Abbas ✕ feci. = Surianus Potestas ✕ feci. = Avitus Presbyter, qui notavit ✕ feci,

## IV.

**IDEM ADEPHONSUS CONFERT**

*Ecclesias & aliqua privilegia eidem Monasterio S. Mariæ de Covadonga.*

*Anno 741.*

15 **I**N nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, Amen. Ego Aldefonsus Rex, & uxor mea Hermesendis Regina tibi Adulfo Abbati gloriosissimo domino meo, & avunculo meo, & tuis clericis, qui in monasterio Beatæ Mariæ de Covadonga die, nocteque Deum semper laudant, & in  
ora-

orationibus non desistunt; ideo donamus vobis Ecclesiam Sanctæ Mariæ de Ponteferrato, & Ecclesiam Sanctæ Mariæ de ::::: & Ecclesiam Sancti Andreae de Benavente, & Ecclesiam Sancti Martini de Ponte Reginae, & Ecclesiam Sancti Pantaleonis de Onis, & Monasterium Sancti Michaelis de ::::: & omnes Ecclesias quæ sunt ab ipso Monasterio usque ad Gixonem, & Sausonem, & deinceps usque ad mare Cantabricum, scilicet villas, Ecclesias, Monasteria cum suis directuris & præ eminentiis jure hæreditario possidendum, & jubeo ut nullus Rex, seu Comes, seu Episcopus, seu Metropolitanus, seu Dux, vel Potestas, vel Sayonis, nec homo aliquis de genere meo, vel alieno, sit ausus huc intrare, nisi Abbas Monasterii Sanctæ Mariæ de Covadefonga, aut successores eorum, nec pro homicidio, nec pro fornicio, nec pro aliqua causa, sed ipsa Ecclesia, & ipsum Monasterium sit jure hæreditario in potestate Abbatis præfati cænobii. Et si homo latro huc intraverit, punietur ad voluntatem ipsius Abbatis, & sit mancipatus in Palatio Regis, usque pectet Abbati suum placitum. Similiter donamus inquam vobis omnes Ecclesias, quæ sunt in circuitu & giro ipsius cænobii ad XII. mille passus, & in Civitate Legionense Monasterium Sancti Vicentis Martyris, cum suis directuris, & Decaneis. Donamus item vobis omnes Piscarios ab ipso mari Cantabrico pro luminario dictæ Ecclesiæ Sanctæ Mariæ de Covadefonga, & pro elemosyna pauperum & peregrinorum. Itaque jubeo ut nullus ex genere Gothorum Princeps, aut Dux, aut Potestas non sit ausus huc intrare, & si intraverit sine alia licentia, occidatur anethema ::::: & pectet Imperatori terræ centum libras auri purissimi, & Abbati ipsius Monasterii duplatum. Facta charta ::::: III. Idus Novembris Era DCCLXXIX. = Ego Aldefonsus Rex manu mea signum ✱ impressi. = Ego Hermesendis Regina quoque ✱ = Ego Aldefonsus Episcopus ✱ feci. = Ego Penapus Episcopus ✱ feci. = Abbas Adulfus præfati Monasterii, qui notavit, ✱ feci.

## V.

**ADELGASTER, QUI DICITUR FILIUS**  
*Silonis Regis, fundat Monasterium S. Mariæ*  
*de Obona, eique plurimas hæreditates*  
*confert.*

Anno 780.

IN nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, cujus regnum & imperium permanet in sæcula sæculorum Amen. Ego Addeigaster filius Silonis Regis, una cum conjuge mea Brunildi, inflamati divino spiritu, & à Deo omnipotenti visitati: metuque mortis inspicientes, placuit nobis, & in propria nostra venit voluntate, ut edificaremus Monasterium in propria nostra hæreditate, quam habemus juxta rivulo discurrente Erdeina, loco nominato Obona, in qua primum pro remedio animæ nostræ, & parentum nostrorum, ad honorem Dei, & Beatæ Mariæ matris ejus, & Sancti Michaelis Archangeli, & Sancti Joannis Evangelistæ, & Sancti Antonini Martyris, & Sancti Benedicti Abbatis, cujus ordinem in ipso Monasterio instituimus, & omnium Sanctorum Dei: Ut dignam remunerationem recipiamus, & in perpetua vita cum sanctis & electis Dei partem habeamus. Damus & concedimus in ipso Monasterio Sanctæ Mariæ de Obona nostras hæreditates, & criationes, scilicet ipso loco de Obona, per suos terminos antiquos, per illo rio qui vadit inter Sabbadel, & villa Luz, & inde ad illum molem de illa strada de Patranel: & inde per illa via quæ vadit ad illo Castro de Pozo, & per illa via quæ vadit ad Petra tecta. Et per Petra, & deinde per illa strata de Guardia, & inde per illa arelia de Brañas, & per illo rivulo de inter Braña travessa, & Brañas. Et per illa Braña de Ordial, & per illas mestas de Freznedo, & per conforquellos, & inde ad illo rio de Rivilla, & per Braña de Rivilla, & ad illo pozo detrave, & per peña Malore, & per peña Sarnosa, & per illo molon de inter ambos rios,

&

& per Lumbilas, & per peña de Felgueros, & per Fontanel, & per illas peñas inter Villaluz, & Sabadel, & ad illo rio quod prius diximus, & quidquid infra istos terminos continetur, villas populatas, & illa villa de Sancto Romano, & muries Vaccello, & Villaluz, montes, fontes, molinarias Brañas. Totum ab integro damus Deo, & Monasterio Sanctæ Mariæ de Obona, excepto Villatrice, quæ damus ad Doña Elo. Extra istos terminos damus Simproniana, & Baorres, & Piando & Laenes. Damus siquidem nostras criationes nominatas Saderno cum filiis & filiabus suis. Thotmiro cum filiis & filiabus suis. Fiela cum filiis & filiabus suis. Xemena cum filiis & filiabus suis. Elosina cum filiis & filiabus suis, & isti serviant Monasterio Sanctæ Mariæ de Obona in quantum & quale servitium ab Abbate, vel Vicario hujus Monasterii eos vocaverint, vel injungerint, & habeant illa hereditate de Perella, & prestimonia in hereditate Sanctæ Mariæ, ubi Abbas Monasterii hujus, & ejus Vicarius dederit. Et in die qua vocati ad servitium fuerint, habeant portionem edendi & bibendi, scilicet libra una, & quarta panis milli, vel de alio seundo. Et portionem favæ, & milli, vel de alia edulia, & sicere si potest esse. Et si in Monasterio assiduitas fuerit serviendi, habeant prædictam portionem victualis, & vestimentum sicut ipsa domus Dei sufficere potuerit. Et si forte aliquis ex istis socium fratrem percusserit pugno, vel manu, aut virga, vel aliquo ligno, aut ferro, ita ut non effundat sanguinem, solvat quinque solidos, & tres flagellas accipiat. Si autem eum percusserit, aut sanguinem effundat, reddat decem solidos, & quindecim flagellas accipiat. Si forte in ipsis plagis, brachium, vel aliquod ex membris fregerit, reddat triginta solidos, & viginti flagellas accipiat. Si forte casu veniente, aut propria voluntate eum occiderit, reddat centum & sexaginta solidos, & quingentas flagellas accipiat: tamen in suo præstimonio, & in servitio sibi injuncto permaneat.

17 Nullum ex eis damus licenciando potestatem ullum dominum accipere, nec habere comendarium, nisi soli Deo, & Beatæ Mariæ matris ejus, & Abbatem, & Monachos in loco isto sancto de Obona Deo servientes, & cui

ipse Abbas & Monachi voluerint. Et quanta calumnia fecerint sistant, & emendent sicuti Abbas, & ejus Vicario omnem justitiam observantes, & metu gehennæ judicaverint, & mandaverint. Damus siquidem in ipsa domus Dei, viginti vacas, & quinque juga boum, cum omnia instrumenta arandi, & duos carros, & viginti modios de pane, & duas equas, & uno rocino, & una mulla, & tres asinos, & duodecim porcos, & quatuor porcas, & triginta oves, & viginti & duæ capræ: mantas sex, quinque feltros, & septem lectulos, & tres scanos. Ad ornamentum Ecclesiæ damus octo vestimentis, & tres mantos, & sex stollas, & quinque manipulos, & quatuor corporalia, & quinque pallas, & sex sabbanas. Duas literatas, & quatuor sine serico, & tres hacelelias, & duas siacatas, & una capa serica, & tres calices, duo de argento, & unum de petra, & unum misale, & una cruce de argento, & duas de ligno, & quatuor frontales de serico, & duas campanas de ferro, & lectionarium, & responsorium, & duos psalterios, & uno dialogorum, & passionarium, & una regula de ordine Sancti Benedicti, & quinque quitraves, & quatuor tapetes, & tres vasos salomoniegos, & duodecim culiars argenteas, & unum argentum trullionem. In ipsa autem domus Dei non damus nullam potestatem ad aliquam personam, nisi tantum ad Abbatem & Monachis ibi sub regula Beati Benedicti Abbatis, Deo seruiantibus. Damus siquidem, & concedimus hujus serie testamenti Deo, & Beatæ Mariæ, & omnium sanctorum Dei, in quorum honore Ecclesiam & Monasterium fundamus. Et in manu Felici Abbatis cum omnia suprataxata tradimus, ita ut semper permaneat in servitio Dei, in Abbatem & Monachis regula Beati Benedicti perenniter custodientes. Et hanc cartam testamenti firmissimum robur obtineat per sæcula cuncta. Si aliquis ex progenie nostra, vel extranea, hoc testamentum nostrum ipfringere voluerit, iram Dei omnipotentis incurrat, anathemate perpetuo subiaceat. Maledictiones quæ in libro Moysi servi Dei maledictis dantur habeat, in præsentis vita semper in opprobrium vivat, membris magis necessariis careat, & in futura vita cum Dathan, & Abiron participium teneat, &

cum diabolo & angelis ejus ignibus æternis mancipatus permaneat. Et quantum in calumniam miserit, in quadruplum reddat, & mille libras purissimi auri pulsanti voce Monasterii persolvat; & ad partem Regis aliud tantum. Facta charta testamenti XVI. Kalendas Februarii, Era DCCCXVIII. Regnante Principe nostro Silone cum uxore sua Odisinda. Et ego jam dicto Adelgaster Siliz, una cum supra dicta uxore mea Brunildi, hoc testamentum à nobis factum confirmamus, & roboramus, & in eo propria signa injecimus. Qui ad confirmandi fuerunt. Saderno confirmat. Aello confirmat cum ceteris.

VI.

*FROMISTANUS ABBAS, ET Maximus Presbyter Basilicam S. Vincentii Levitæ, & Martyris fundaverunt eo ipso monte atque loco, quo paulo post à Rege Froila condita fuit Ecclesia S. Salvatoris, & civitas Ovetensis. Viginti autem annis à Basilica fundata transactis, aliqui servi Dei vitæ monasticæ desiderio incensi in eundem locum conveniunt tradentes non modo personas, sed etiam universa, quæ possidebant bona.*

Anno 781.

18 **I**N nomine Domini nostri Jesu-Christi: Ego Montanus Presbyter, simul & omnes servi servorum Dei in eum uno animo concordantes, & consentientes in agone Domini, id est, nominibus designatis Sperantius, Velasco, Reonsindus, Ierulphus, Gualamarius, Florentius, Joannes, Senior, Letimius, Fulgentius, Vasconius, Heinus, Valentinus, Leander, Libericus, Proelus, Basilius, Lubinius,

nius, Fuviolus, Paternus, Aspidius, Aurelius, Fermiolus, Luvenianus, qui sub Domino Abbæ Fromistano, & sobri-  
no suo Maximo Presbytero, in istum locum sanctum ve-  
nimus cum haberes nostros, & subter roboraturi sumus,  
& signa facturi sumus: volumus facere testamentum in si-  
mul cum ipso Abbate nostro prædicto, cum quo modo  
Deo servimus. Non est dubium, sed multis manet notissi-  
mum, quod istum locum quem dicunt Oveto, tu jam dic-  
te Maximus prius erexisti, & aplanasti illum, una cum  
servos tuos ex squalido, nemine possidente, & populante  
de monte, & sic postea conjunctus pariter cum eodem  
prædicto tuo Domino Fromistano Abba fundastis in isto  
loco jam dicto Oveto, Basilicam Sancti Vincentii Levitæ  
& Martyris Christi, & ob inde placuit nobis omnibus jam  
nominatis, qui subter roboraturi sumus, vel signa facturi  
sumus, sana mente, integroque consilio, ut sicut mos est  
Ecclesiarum, & eruditio regulæ, abrenuntiamus seculum,  
& concedimus tibi sæpe dicto Abbati nostro Fromistano,  
sive & Maximo Presbytero, nosmetipsos, cum omni no-  
stro peculio, sicut jam diximus in alio testamento, tam in  
terris, quam etiam in vineis, pomiferis, edificiis, aquis  
aquarumve ductibus, quod nos omnes competit, unum-  
quemque in loco suo inter nostros hæredes, seu etiam ego  
Montanus presbyter libros, ornatum Ecclesiæ, & nos  
omnes sub una caballos, equas, bobes, vacas, omnia pe-  
cora, vestitum, sive & omnem rem, quidquid, & usus ho-  
minis pertinet tradimus & concedimus post partem idem  
Sanctæ Ecclesiæ Sancti Vincentii Martyris Christi, ubi no-  
bis omnibus, & eis qui ibidem sancte, juste, & pie vixe-  
rint in præsentī seculo, & ante Dominum permanet mer-  
ces attributa. Et ego Fromista Abbas, qui jam viginti an-  
nos sum quod simul cum meo sobri-  
no Maximo presby-  
tero, hunc locum squalidum à nemine habitante irrum-  
pimus, & fundamus in honorem Sancti Vicentii Martyris  
Christi atque levitæ, & accepimus regulam Beati Benedic-  
ti Abbatis, ubi omnes nostras facultates dedimus, sic re-  
cipimus vos ad servitium Dei, & facio cum vos omnes,  
& cum sobri-  
no meo Maximo Presbytero firmamentum, &  
testamentum, ut qui extra nostram traditionem, & sanc-  
tæ

tæ regulæ fuerit inde ausus auferre , aut abstrahere , vendere , vel donare voluerit , aut Abbatem eligere extra Regulam Beati Benedicti , aut extra communem , ut canones sancti , & legum decreta constituerunt , ordinationem nostram frangere , aut ipsum locum sanctum alicui homini tradiderit , vel subjugaverit , nullam habeat firmitatem , & insuper sit maledictus , & excommunicatus , & cum Dathan , & Abyron damnatus , & quidquid ex inde aliquis ex his , quod dederit , vel voluerit excipere , & ad alium locum pergere & dare , segregatus à corpore Christi sit , & nihil in sua potestate sit , sed sit excommunicatus , qui talia fecerit. Facta scriptura donationis , & firmamenti nostri , sub die septimo Calendas Decembris , discurrente Era DCCCXVIII. regnante Domino Silone Principe : Ego Fromista Abbas roboro cum Maximo Presbytero meo sobri- no , & signum injicio. Et ego Montanus Presbyter cum omnes servis servorum Dei , quos jam prænominaui , hoc scriptum in perpetuum firmamus , & roboramus , & signum facimus coram Deo , & isto loco sancto teste.

VII.

*ADEPHONSUS II. CASTUS cognominatus , Sede Episcopali Oveti constituta , & templo Salvatoris instaurato , Regis Froilæ testamentum confirmat , pluraque dona offert ad ornatum & servitium Ecclesiæ*

*Ovetensis.*

*Anno 812.*

INCIPIT TESTAMENTUM ECCLESIAE  
SANCTI SALVATORIS.

19 **F**ONS vitæ: ò lux , auctor luminis , alpha & omega , initium & finis : radix & genus David , stella splendida & matutina , Christe Jesu , qui cum Domino Patre & Spiritu

tu Sancto es super omnia Dominus benedictus in secula.

Adefonsus in omnibus & per omnia vernulus, famulus, immo servus tuus.

Ad te loquor, quia & de te loquor, verbum Patris concurre ad te, occurre michi. Offero vota cum lacrimis, suspiria cum lamentis; tu redde gaudia cum redemptis, innovando gloria cum Angelis.

Et quia tu es Rex Regum, regens cælestia simulque terrestria, diligens intemporaliter justitiam, temporaliter vero terrarum populis pro obtinenda justitia distribuis Reges, leges, atque judicia.

Cujus dono inter diversarum gentium regna, non minus in terminis Spaniæ clara refulsit Gothorum victoria, sed quia te offendit eorum prepotens jactantia in Era DCCXVIII. simul cum Rege Roderico regni amisit gloria.

Merito etenim Arabicum sustinuit gladium.

Ex qua peste tua dextera, xpe, famulum tuum eruisti Pelagium.

Qui in Principis sublimatus potentia, victorialiter dimicans, hostes perculit, & Christianorum, Asturumque gentem victor sublimando defendit; cujus ex filia filius clarior, regni apicem Froila extitit decoratus.

Ab illo etenim in hoc loco, qui nuncupatur Oveçtao, duo fundata nitet Ecclesia tuo nomine sacra, tuoque sacro nomini dedicata. Adsunt & altaria duodecim Apostolorum, simul & Ecclesia Juliani & Basilissæ Martyrum tuorum: cujus vota, Christe, ut grate recolas, pie intendas, digne suscipias, exoramus.

Omnia vero quæ ibidem per testamentum contulit, conscripsit, firmavit ad veniam illius nobisque futurum, ob honorem tuum firmum perenni jure discernimus.

Super adjicientes & nos, Domine, laudi tuæ cum laude, laudis vota offerimus, & cum voto munera dedicamus.

Poscentes, ut tam nos, quam plebem nobis à te commissam virtutis tuæ dextera protegas, & victrici manu contra adversarios fidei victores efficias. Clementiæ tuæ do-

no ita iustifices, ut cuncti, qui hic operantes ad recuperationem domus tuæ obediētes extiterunt, suorum omnium abolitione excipiant peccatorum.

Quatenus & hic exclusa fame, peste, morbo & gladio, defensi clippeo protectionis tuæ, felices se esse gaudeant, & futuro in sæculo feliciores cum Angelis cælestia regna possideant.

Offerimus igitur, Domine, ob gloriam nominis tui Sancto Altario tuo in præfata Ecclesia fundato vel ad reliqua Altaria Apostolorum, sive & Juliani & Basilissæ Martyrum tuorum, quo solo natus, locoque renatus extiti, omnia scilicet quæ stilo conscriptionis nostræ hic adicimus, tibi dedicans dedicavi.

Id est, atrium quod in circuitu domus tuæ muro septum te auxiliante peregrimus, sive omnia intrinsecus, cum aquæductu, domos vel cuncta hedificia quæ ibidem instruximus.

In ornatu Ecclesiæ vela de paleis principalia quatuordecim.

Oloserica duo, Linea vela ornata tredecim.

Frontales de altari principali ex palleis sex.

Pallas ex palleis desuper altari duas.

Super evangeliare ex palleo, tunica linea.

Frontales de reliqua altaria ex palleis XXV.

Frontrales lineos ornatos duodecim.

Tunicas de altaria XIII.

Ministeria argentea.

Cruce argentea.

Urcium argentum.

Aquamanile argenteum.

Candelabr. argenteum cum lucernis vitreis XV.

Et lucernas argenteas de alio candelabro VIII.

Turibulum argenteum, & alium hereum.

Capsella argentea pro incenso; offercarium pro incenso argenteum.

Concum ex auricalco.

Et librorum bibliotheca.

*Algunas lineas en blanco.*

Mancipia id est Clericos Sacricantores.

Nonnellum Presbiterum, Petrum Diaconem, quem adquisivimus de Corbello & Faffilane.

Secundinum Clericum,

Joannem Clericum.

Vincentium Clericum, filium Crescentis.

Teudulf. & Nonnitum Clericos, filios Roderici.

Enneconem Clericum, quem comparavimus de Lauri Baca.

*Trece lineas que no pueden leerse.*

Reliqua vero mancipia: id est, Galindonem cum uxore sua nomine Deovota, & filios quatuor; id est, Centullum, Gar-seam & Joannem, quos habuimus de Christophori & filia sua nomine Huma, quam comparavimus de Eliace: En-nacem, filium Salamiri, Crescentem cum uxore sua Ro-mana, & filios duos quos comparavimus de Theudisinda; Witericum cum filios quinque, quos adquisivimus de Sise-nando, vel de suos Germanos: filios Joannæ tres nomini-bus. Freculfum cum uxore sua Receswinda, & filios tres, quos adquisivimus de Johanne & Mirone: filium Gogiloi filium Teodiscli filium Quiri.

*Quarenta y dos lineas que no pueden leerse.*

Tua sunt, Domine, omnia & quæ de manu tua accepimus, tibi conferimus. Exoramus deinde profundissimam pietatem tuam per gloriosum sacri sanguinis tui commercium, & crucis tuæ invictum & venerabile signum, ut hæc placide benigneque suscipias, remunerationis calico dono fobear, & fobendo gremio pietatis adtollas. Tu fortissime Domine, qui es Deus absconditus invisibilis, Deus Srrahel, Salva-tor, qui jussisti Jacob revertere in terram nativitatis suæ, altari constructo, tibi munera offerre: & nos pie dignatus es de multis tribulationibus erudiendo, in proprio patrio domo reducere, sit munus hoc tibi acceptum, sicut ac-cepta habuisti munera prædicti Jacob pueri tui: ut bene-dicens benedicam te in omni tempore, & sit semper laus tua in ore meo, ad consequendam misericordiam tuam, cum omni plebe quæ in hac domo tua, ut prædictum est, obedienter operantes adjutores extiterunt. Ut tu sis felicitas eorum, & nunc, & semper, & in sæcula sæculorum Amen. Quicumque tamen ex his omnibus à nobis tibi Do-

inno consecrata veneranda, ut sacra auxerit, jubaverit salvaverit, atque ti.... Jesu Salvator, nobiscum faveas, firmans firmaverit, firmatus clementiæ tuæ dono, quo heres cælitus cum electis tuis inde at quæ bona sunt in Jerusalem. Si quis autem ex his collatis quidquam abstulerit, fraudaberit, vel qualibet fraudis occasione alienare presumpserit, sciat se & hic esse privatum Xpti. communione, & futuro judicio nobiscum pro id suas asserere actiones. Si vero aliquis ex ipsa familia, qua ibidem concedimus, profuga, aut supervia ab obsequio ejusdem Ecclesiæ se subtraxerit, judicio Domini comprehensus ad proprium famulatum revertatur invitus; stante & permanente hujus scripturæ nostræ textum in omni robore & perpetua firmitate. Qua subter manu nostra roboravimus, & testibus pro firmitate Sacerdotibus Dei vel ceteris roborandam tradidimus. Facta scriptura testamenti vel confirmationis die XVI. Kalendas Decembris Era DCCCL.

Adefonsus hoc testamentum à me factum confirmans.

Sub Xpti. nomine Ada.....	Veremundus	ts.
Episcopus.	Joannes ic	ts.
Sub Xpti. nomine Quindul-	Hermegildus ic	ts.
fus Episcopus.	Vigila ic	ts.
.....	Corbellis ic	ts.
Recaredus Calagurritan. Se-	Felix ic	ts.
& dis Episcopus.	Revelio	ts.
.....	Vigila	ts.
In Christi nomine Nunila	.....	.....
Abba	testis.	.....
In Christi nomine Anto-	Somna	ts.
nius Abba.	Alamirus pro teste.	.....
In Christi nomine Petrus	Egicha	ts.
Abba	.....	.....
Ceraus Monachus	Gondemarus	ts.
.....	Umaricus	ts.
Stephanus Abba	ts. Adaulfus	ts.
Augericus Abba	ts. Iatredus ic	ts.

Mi.....	ts.	Froila	ts.
.....	ts.	Gundesindus	ts.
.....	ts.	Placantius	ts.
.....	ts.	.....	.....
Scribar ic	ts.	.....	.....
Gudiscalcus ic	ts.	Iustus	.....
Chintila	ts.	.....	.....

## VIII.

**IDEM ADEPHONSUS TESTAMEN-**  
*tum patris sui Froilæ iterum laudat, & ra-*  
*tum habet: universa dona à se ipso oblata con-*  
*firmat; civitatem Ovetensem, quam ipse per-*  
*fecit, muroque circumdedit, Deo offert, mul-*  
*taque elargitur pro decore aulae*  
*S. Salvatoris.*

Anno 812.

**I**N nomine sanctæ & individue Trinitatis per infinita sæculorum sæcula regnantis. Ego Rex Adephonsus, indigne cognominatus Castus, nepos Adephonsi Magni, & Fruelani Regis filius, tibi, & Ecclesiæ tuæ Ovetensi & Salvatori meo Jesu Christo, qui regit simul cælestia & terrestia cum Patre & Spiritu Sancto, cupiens Ecclesiam tuam meis facultatibus dotari, considerans & credens pro parvis quæ tibi possunt largiri mihi à te Deo meo magna & inefabilia perpetuitatis gaudia impendi, hæreditates & familias utriusque sexus & ordinis benigne & humiliter in dote offero, confirmans, & corroborans cetera quæ tibi, & Ecclesiæ tuæ Ovetensi prius concessi, noscens, ut tam me, quam successores meos Reges, ac plebem nobis à te commissam, virtutis tuæ dextera protegas, & victrici manu tua contra adversarios fidei victores efficias, clementiæ tuæ dono post mortem ita latifices, ut cuncti qui hic ope-

rantes ad recuperationem domus tuæ obediētes extiterint, suorum omnium ablutionem recipiant peccatorum, quatenus & hic exclusa fame, peste, morte, & gladio defensi clipeo protectionis tuæ, felices se esse gaudeant, & futuro in sæculo feliciores cum Angelis cælestia regna possideant. Concedo etiam & confirmo omnia quæ tibi, & Ecclesiæ tuæ Ovetensi Pater meus per testamentum contulit, conscripsit, & firmavit, ut illi, & antecessoribus ejus prosit ad veniam, mihi vero & successoribus meis ad delictorum indulgentiam: offero igitur, Domine, ob gloriam nominis tui sancto altario tuo in præfata Ecclesia fundato, atrio quod est in circuitu domus tuæ, omnemque Oveti urbem, quam muro circumdatam, te auxiliante, peregrimus, sive omnia cum aquæductibus intrinsecus domos, vel cuncta ædificia, quæ ibidem construximus: ad decorandam autem ipsius aulæ tuæ faciem, offero ornamenta aurea, argentea, & ærea, & Sacræ Scripturæ diversa volumina: dono etiam frontales, pallas, acitaras auro textas, grecirias varias, & serici, lineique ornamenti diversa genera: foris autem murum civitatis concedo exitus per circuitum sernas multas, & magnas terras cultas vel incultas, fontes, montes, azoreras, prata, pascua, aquas aquarum cum aquæductibus earum, & sexigas molinarias, piscarias in omnibus fluminibus, quæ per omnes Asturias intrant in mare. Quicumque igitur ex progenie mea, aut extranea, Rex, aut Archiepiscopus, Episcopus, Comes, Vice-Comes, Majorinus, Sagio, sive aliquis Ecclesiastici, vel sæcularis Ordinis hæc quæ à nobis tibi Domino donata & concessa adcreverit, subanuerit, salvaverit, atque tibi nostri Salvator nobiscum faciens ad stipendium Episcoporum, Clericorum, seu omnium qui in prædicta Ecclesia tua tibi serviunt, firmans firmaverit, firmatus clementiæ tuæ dono, coheredes celitus cum electis tuis videat quæ bona sunt in Hierusalem cæleste: si quis autem ex his collatis quæcumque abstulerit, fraudaverit, vel qualibet fraudis occasione alienare præsumperit, hic à Christi comunione privatus fiat, suoque honore Ecclesiastico, sive sæculari careat, anathemati perpetuo subiaceat, quæ bona sunt in Hierusalem cum electis Dei non videat,

cum

cum Datan & Abiron & Juda proditore Domini pœnas perenniter sentiat, & quod abstulerit temporaliter cultoribus ejusdem Ecclesiæ duplatum reddat, & ad ultimum futuro judicio mecum pro perpetrata iniquitate ante faciem Christi suas sciat asserturum actiones. Ad hæc si aliquis ex ipsa familia quam ibidem concedimus, fugiendo, aut superbiendo se subtraxerit ab obsequio ejusdem Ecclesiæ, judicio Domini comprehensus, ad proprium famulatum revertatur invitus. Stet igitur & permaneat hujus nostræ scripturæ textus in omni robore & perpetua firmitate firmatum; quod equidem manu nostra roboravimus, & testibus Sacerdotibus Dei, vel ceteris roborandum pro firmitate traddidimus. Facta scriptura testamenti vel confirmationis die septima Kalend. Decembris Era DCCCL.

Ego Adefonsus hoc testamen-	cf.	Episcopus	cf.
Sub Christi nomine Audul-		Sub Xpti. nomine Nunilla	
fus Ovetensis Episcop.	cf.	Abbas	ts.
Sub Christi nomine Cintila		Sub Xpti. nomine Antonius	
Episcopus	cf.	Abbas	ts.
Sub Xpti. nomine Quindulfus		Sub Xpti. nomine Petrus Ab-	
Episcopus	cf.	bas	ts.
Sub Xpti nomine Ermigius		Stephanus Abbas	ts.
Episcopus	cf.	Joannis hic	ts.
Sub Xpti. nomine Recare-		Ermegildus hic	ts.

**Justus notavit.**

## IX.

**SEVERINUS ET ARIULPHUS**  
*Episcopi, qui captivatis suis Sedibus, apud*  
*Astures commorabantur, Monasterium S. Ma-*  
*riæ de Hermo ab ipsis fundatum, & alias*  
*plures Ecclesias & hæreditates Ovetensi*  
*Sancti Salvatoris Ecclesiæ offerunt.*

*Anno 853.*

21 **I**N nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis, Patris & Filii & Spiritus Sancti cujus regnum permanet in sæcula sæculorum. Amen. Nos igitur Severinus Episcopus & Ariulphus, tibi Salvatori mundi, cujus Ecclesia fundata in Oveto esse dignoscitur, & ubi bisseis altaribus Apostolorum, necnon & Sanctæ Dei Genitricis semperque Virginis Mariæ, & Sanctorum reliquiis quæ ibidem reconditæ sunt, & tibi Serrano Ovetensis Episcopo facimus cartulam testamenti de Monasterio nostro vocabulo Sancta Maria de Hermo, quod fundavimus in Asturias, territorio de Camesa, in valle qui dicitur Quo, cum omnibus suis ædificiis per omnes suos terminos quotatos, sicut præcepit Rex Dominus Ordonio, per rivulum de Bustelli, & per rivulum Quoto, & per illum Pontem de Rivo Curvo, & per illa essera, & per illum vadum de Vermilas, & per fontem bellicam, & per illa Melutera, & per summum Cottellum, & per illum Pandum, & per illa prata, & per vadum de rivo de Pila, & per pandelio, & per Aceveto, & per Alseveto, & per Quotam rotundam, & per peña errata, & jungit se ubi prius incepimus: infra hos terminos totum ab integro. Foras istos terminos, nostras hæreditates, sive & Ecclesias præfatæ Sedi damus prænomintas Barcena cum Ecclesia Sanctæ Agadis, cum omnibus suis appendiciis, & medietate de Ecclesiam Sancti Juliani: & juxta rivulum Jovi Ecclesiam Sanctæ Leocadiæ cum

omnibus suis appendiciis : & in villa de Valles Ecclesiam Sancti Adriani cum omnibus suis appendiciis : & Sol oriens cum Ecclesia Sancti Andreae Apostoli cum omnibus suis appendiciis : & de illa raingata per illas Murias , & per planum de Pisonem secus flumen prædictum de Pissone , & jungit se ubi prius incipimus , infra hos terminos totum ab integro cum Ecclesia Sancti Clementis. Et concedimus adhuc Ecclesiam Sancti Cypriani de Bustorosme cum omnibus suis appendiciis , & adhuc concedimus Ecclesiam Sancti Michaelis de Quo , cum omnibus suis appendiciis , & medietate Sancti Romani de Vernulis : & in illas Bragas Ecclesiam Sanctæ Mariæ cum omnibus suis appendiciis , & Monasterium integrum Sancti Vincentii de Abbas , per omnes suos terminos , per Pintinas , & rivulum de Sorores , & per Rosa , & per montem de Cado , & per illum planum de Cavallos , & per illa serra , & jungit se ubi unde prius incepimus : infra hos terminos totum ab integro. Et in villa de Tomas secus rivum majorem , Ecclesiam Sanctæ Mariæ cum omnibus suis appendiciis : & in Orio Ecclesias Sanctæ Mariæ , & Sancti Christophori , & Sanctæ Leocadiæ cum omnibus suis appendiciis ab integro. Et secus mare in villa de Ungaro Ecclesiam Sancti Christophori cum omnibus suis appendiciis. Et in villa de Vivarco divissam integram quæ fuit de Nunio , & ejus exore Urbana cum omnibus suis appendiciis : & in summo de Cailias medietatem de Ecclesia Sancti Romani , & de omnibus suis appendiciis : & in capezonem de illo puteo Regali per omnes hebdomadas de toto circulo anni die Lunæ III. Pozales de aqua moria quæ dicitur salsa , in primis ante quam alii trahant , vos trahetis de XV. & XV. dies. Similiter aliud tantum die Sabbati. Et in Trecenio in illo puteo Regali Salinario per omnes hebdomadas , per totum anni circulum , per omnes dies dominicos in primis antequam alii homines trahant , trahetis vos & III. pozales de Moria , & in Mariego similiter , sicut nobis concessit Rex Dominus Ranimirus , Pater Domini Ordonii Regis , similiter cum Domino Gomelo Ovetensis Episcopo. Concedimus adhuc in territorio Allega secus flumen de Canos prænominatum Monasterium S. Joannis Baptistæ de Argue-

res, cum omnibus suis appendiciis ab integro, & cum omnibus suis Deganeis prænominatas Ecclesias Sanctæ Mariæ de Allega, Sancti Joannis de Tara, Sanctæ Eulaliæ de Dunia: & in Capezone Ecclesiam Sancti Petri; & in Ibbio Ecclesiam Sancti Talicis & Dorotei, totas cum omnibus suis appendiciis: & in territorio de Campo braneas, pascua, quas vulgus dicit Seles inventrate ad illam Lamanis: & altera ubi dicitur Pitella: & alteram ubi dicitur Fonte frigida ad illos sexos, alias in Montaneo super Sancto Sebastiano de Barguanda: & à flumine Deva usque in Transmera, & per littus maris pascua in omnibus locis sine montatico. Foris Pirineos montes in Castella: in territorio de Almaia prænominatam in Ponte divissa integra per omnes suos terminos: unum agrum in Barrio deorsum per ubi dicunt ad illa ferrene, & sursum per illum limitem, & deorsum per illa via, & in fronte per Ecclesiam Sancti Clementis, & ex alia parte in fronte, & in alio arroyo, & alium agrum in Barrio de Susano per terminos Sancti Christophori, & de secunda parte terminum per illam viam per tertiam partem de Asusfanes, & alium agrum ubi dicitur Tareses per illam viam, & de alia parte per illum fontem, desursum per illam pennam quarto termino de Asusfanis: alia terra ad illas Quintaniellas de sursum, per illam viam deorsum, per illam viam de tertio termino de Amaia Roiz: quarto termino de Pelagio, & alia Serna ubi dicunt Lagunam: & ex alia parte desursum per illam viam, & alia parte per illum arroyum, & alia parte per illam Lagunam deorsum, & jungit se ad illum arroyum, & alia Serna ubi dicunt costam Sancti Michaelis, & deorsum per terminos de Stephano, & de Vela; & de aliis duabus partibus terminos de Fortuneo, & de Vela. Et alia Serna ad illum fontem Sancti Michaelis, & desursum per illam pennam, & deorsum per illum hortum Sancti Michaelis, ex alia parte per terminum de Gutierre, & ex alia parte per illum fontem, & ex alia Serna ubi dicunt Pratellos desursum per illam viam, deorsum per terminum Sancti Martini, & ex alia parte per terminum de illo Rege. Omnis isti valle & Ecclesiæ supradictæ cum montibus fontibus, Azoreras, bustis, pratis,

aquæductibus, exitibus, piscationibus, molinariis, & omnibus jugis, quæ usui hominum prosunt. Hoc autem totum superius scriptum concedimus Ovetensi Ecclesiæ, & cultoribus ejus per remedium animarum nostrarum, ut dimittat Deus omnia peccata nostra, ut tribuat nobis misericordiam suam, & cum Sanctis omnibus mereamur jungi in æterna patria. Si quis tamen, quod fieri minime credimus, ex nostrâ progenie, vel extranea, tam potestas Regalis, quam ordo consularis, seu Episcopalis, Majordomus, vel Saio, seu aliquis secularis homo violenter transgressus fuerit istud, quod non credimus modo, & auferre inde aliquid voluerit, præsentî ævô abstractus maneat de fidelium concilio, & non videat ortum surgentis auroræ, & contractus sit sicut pulvis, quem projicit ventus à facie terræ, & suis ambobus à fronte careat oculis, & deletur nomen ejus de libro vitæ, & cum Juda Domini proditore, cum diabolo & Angelis ejus condemnatus in æterna dâpnatione. Qui vero istud firmaverit, munierit, & stare fecerit, mundus stet ante tribunal Domini, solutus ab omni nexu peccati, & qui aliquo infringere temptaverit, reddat in quadruplum, & simili loco quantum inquietaverit Ovetensi Ecclesiæ & cultoribus ejus, & insuper solvat auri talenta duo; & hæc series testamenti in cunctis temporibus habeat firmitatem. Facta scriptura testamenti utilitatis vel confirmationis die X. Kalendas Maii Era DCCCLXI. Nos igitur superius nominati Episcopi Severinus & Ariulphus hoc testamentum quod fieri jussimus, & legere audivimus, manibus nostris roboravimus, & propria signa ingerimus. Ego Ranimirus Rex hoc testamentum confirmo. = Ordonius Rex hoc testamentum confirmo. = Serranus Ovetensis Episcopus testis. = Cixila Legionensis test. = Gutier test. = Atilanus test. = Theodoricus test. = Didacus tes. = Ovecus Ovetensis test. = Sisnandus Diaconus, qui hunc testamentum scripsi test.

Año  
853.

## X.

## ORDONIUS I. ADEPHONSI CASTI

*testamenta confirmat plurimasque Ecclesias, villas, hæreditates, & Monasteria offert Episcopali Sedi S. Salvatoris. Hujus instrumenti exemplaria duo ob oculos habui, quorum alterum ab altero aliquantulum differt, ut ex variantibus lecttionibus, quæ subjiciuntur, patebit. In Codice goth. S. Ecclesiæ Ovetensis occurrunt in hac scriptura quædam spatia prorsus vacua in locis, quæ hoc signo ✕ annotantur.*

*Anno 857. al. 858.*

22 **I**N nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis, Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, cujus Regnum permanet in sæcula sæculorum. Amen. Ego Ordonius Dei gratia Rex Hispaniæ Catholicus, Ranimiri Regis filius, ab Abdephonso Rege cognomine Casto Princeps Hispaniæ tertius, cum conjugæ meæ (1) Mumaonna tibi Redemptori mundi Domino, & Salvatori nostro Jesu-Christo quicquid in testamentis ipsius Abdephonsi Casti est concessum Ecclesiæ tuæ Ovetensi jure hæreditario dono, ac perpetua firmitate concedo. Offero insuper in nomine tuæ præfatæ Ecclesiæ, & concedo ex facultate mea ornamenta aurea, argentea, & auro texta, Pallia, & Siriga multa. Dono etiam Monasteria, & villas legarias, & hæreditates multas, in quibus est familia multa. In Oveto autem concedo medietatem portatici, & medietatem calumniarum mercati. In latere montis Nauranci villam, quæ dicitur Linio, & aliam

Ss 2

quæ

(1) Al. Muma Donna.

quæ dicitur Suego , & aliam villam in Castro , & Ecclesias etiam Sancti Michaelis , & Sanctæ Mariæ subtus Naurantium , Sancti Andreae , & Sanctæ Eulaliæ de Menia , & (1) seneran in Curonio. In territorio Sauti de (2) Lerce juxta fluvium Nilonem Ecclesias Sancti Petri de Ferreros , Sancti Martini de (3) Pera , Sanctæ Agathæ , Sant Saturnini cum omnibus bonis suis intus , & foris , & Sanctæ Cecilie. In Lagneo territorio concedo Ecclesias Sanctæ Eulaliæ , & Sanctorum Cosme , & Damiani cum omnibus bonis suis intus , & foris , & familia multa in eis. In Arbolies Ecclesias Sancti Martini , & Sancti Juliani , & (4) Seneram , quæ dicitur Episcopalis. In Builia Ecclesias Sancti Vincentii , & Sanctæ Eulaliæ juxta flumen Nilonem : & ex alia parte ipsius fluminis juxta rivulum (5) Roboreto Ecclesias Sancti Jacobi , & Sancti Joannis subter Castrum Tutela , & Sanctæ Mariæ de Meslela , & Sanctæ Mariæ de (6) Tagiola. In Andalione unam vineam , & terras. In territorio autem Gegione concedo villam , quæ dicitur Ciares , & Ecclesiam Sanctæ Mariæ in Lebes. In vare Ecclesias Sancti Tirsi , & Sanctæ Mariæ. In Laudorio Ecclesiam Sanctæ Mariæ. In Veranes Ecclesias Sancti Petri , & Sanctæ Mariæ (7) de Riera , & Sanctæ Eulaliæ de (8) Cernero. In valle quæ dicitur Solis , Ecclesias Sancti Vincentii , & Sanctæ Mariæ. In Aramaubes Ecclesiam Sancti Vincentii. In valle Logrezana Monasterium Sanctæ Mariæ. In monte Longo Ecclesiam Sancti Felicis , & villam Ferronies. In Salto juxta rivulum Fraile Ecclesiam Sanctæ Mariæ , & villa in (9) Fragana , & villam Castillione inter Navecas , & Quilonium. Secus flumen Trubiam territorio de Buanga Monasterium Sanctæ Mariæ , & Sancti Stephani cum omnibus bonis suis.

✱ In territorio Flavianensi Ecclesiam Sancti Emeterii cum Sernis & Bustis de monte Pelio , & Sanctæ Mariæ de (10) Ovelaio. In rivulo qui dicitur Mera , Ecclesias Sancti Joannis in Lama , & Sancti Michaelis de Conforcos , & Bustos prænominatos

Loa-

(1) Al. Senra. (2) Al. Delecer. (3) Al. Perera. (4) Al. Senera. (5) Al. Roboreto. (6) Al. Jugiola. (7) Al. Sierio. (8) Cernero. (9) Al. Flacana. (10) Al. Ovelario.

Loarrio , & Longe Braneas , & Arrium , & Translectum. In Riosa Ecclesiam Sanctæ Mariæ , seu Bustos prænomi-  
natos tam de tempore verani , quam de tempore iberni  
usque (1) Portum : loca etiam designata in terra , quæ di-  
citur Quiros , Deganeam hominum in villa quæ vocatur  
Meruegò. In territorio Vallio terras & Senras, & Monaste-  
rium Sanctæ Mariæ de termino de villa Eneati , & usque in  
Buanga , & usque ad flumen (2) Coalia , seu Busta (3) Vin-  
diliesse , (4) & Decurione , & Ernes cum suis adjacentiis,  
& vineam quæ est ibi plantata. In territorio Mieres secus  
flumen Alier Ecclesiam Sancti Joannis cum omnibus bonis,  
& adjacentiis suis. In valle Turone Ecclesias Sanctæ Ma-  
riæ , & Sancti Martini , & S. Andreæ , & alia loca quæ  
dicuntur Amnes , & septem fontes cum Ecclesia SS. Justi,  
& Pastoris in Porio cum omnibus bonis suis intus & foris.  
In (5) Peodo Ecclesiam S. Martini. In (6) Malibio territo-  
rio Ecclesiam S. Clementis inter duos amnes Rego , & (7)  
Rozavinionem , & Ecclesiam S. Mariæ de (8) Lames. In  
Onis Monasterium S. Eulaliæ , & unam vineam magnam.  
In territorio de Caso Ecclesias S. Mariæ de Suppena , &  
Ecclesiam S. Salvatoris , & Ecclesiam S. Joannis cum om-  
nibus bonis suis ab integro. Foris autem montes juxta flu-  
vium qui dicitur (9) Orbegeo Ecclesiam S. Cipriani. In Pa-  
retes Vega de (10) Argeuza. In territorio Levana Monaste-  
rium S. Leocadiæ. In villa Cebbes in territorio Tramera  
in villa , quæ dicitur Mengor , unum puteum in Salinis. In  
territorio Castellæ villam Tome cum Ecclesiis S. Martini,  
& S. Felicis. In (11) Toranzo villas istas , (12) Dena , Cuo-  
brega , Bernelio. In Laerna villam Pau , & Planes. In Ver-  
nelio puteum salis. In Tricenio (13) alio puteo , & S. Ma-  
riæ in Anatines. In territorio Berizo in Araia duas portio-  
nes. Juxta flumen (14) Erue villam Nammatiesse cum Ec-  
clesia S. Martini. In Galletia Monasterium S. Mariæ in va-  
lle

(1) Al. Sortam. (2) Al. Qualia. (3) Al. Vindilase. (4) Al.  
et de Carrione. (5) Al. Peordo. (6) Al. Maliaio. (7) Al. Rocce-  
vinionem. (8) Al. Lumes. (9) Al. Orvigo. (10) Arienza.

(11) Al. Torienzo. (12) Al. Alena. (13) Al. Alios puteos.  
(14) Al. Esbe.

Ile Longa. In territorio Nera Monasterium S. Petri de (1) Asperella. In Sarria Monasterium S. Mariæ de (2) Corbelio. In Flomoso Monasterium S. Martini de (3) Perellinos cum decem villis, & suis Ecclesiis prænominatis, id est, S. Jacobi de Ranero, Ecclesiam S. Michaelis.....Ecclesiam S. Pelagii. \* In Abiancos Monasterium S. Crucis de (4) Santo Senatore cum adjacentiis, & apræstationibus suis per suos terminos antiquos, & per flumen, quod vocatur (5) Isum, & per aquam quæ vocatur Peilla cum montes, fontes, aquis aquarum cum educibus earum, (6) Sexigas molinarias, & piscarias, & suis Deganeis ab omni integritate. Hæc omnia suprædicta Monasteria, seu Ecclesias, hæreditates, seu villas, quæ omnia superius nominata concedo, & dono cum omnibus bonis suis, & familiis intus, & foris concedo exitus, scilicet, terras cultas, vel incultas, arbores fructuosas, vel infructuosas, fontes, montes, (7) azoreras, prata, pascua, aquas aquarum cum educibus earum, & Sexigas molinarias, piscarias in omnibus fluminibus prædictis villis, seu Monasteriis adjacentibus. Præter hæc ad auxilium, & defensionem suprædictæ Ovetensis Ecclesiæ istud concedo, ut si homo habitans in hæreditate S. Salvatoris, Ecclesiæ servus, sive liber usque in finem mundi super pignora de suo ganato fugaverit Sagionem, vel aliquem hominem, & percusserit, aut plagaverit, vel occiderit eum, nullam calumniam proinde persolvat: & si forte iratus cum armis, vel sine armis introierit in Palatium Regis, vel in Palatium alicujus hominis, aut in villam sigillatam, seu in aliquem locum in quo sigillum fuerit positum, & nihil inde abstraxerit, nullam calumniam proinde persolvat; & si abstraxerit inde aliquid, illud solummodo quod abstraxerit, reddat in duplo, & non magis. Si autem percusserit ibi hominem, aut plagaverit, persolvat calumniam propter illas percussiones, aut plagas usu terræ, quemadmodum si fecisset illas in campo heremo: & si occiderit ibi intus, vel foris hominem Regis, vel alicujus

(1) Al. *Esperella*. (2) Al. *Cornelio*. (3) Al. *Peselinos*.(4) Al. *Sauto*. (5) Al. *Ibum*. (6) Al. *Serigas*. (7) Al. *Azoreras*.

jus hominis sine culpa, & non poterit reddere pro illo homicidium, intret pro eo. Si vero homo Regis occiderit hominem Ecclesiæ S. Salvatoris tam servum, quam libeum, & non poterit dare integrum homicidium, intret pro eo. Omnis etiam homo habitans in hæreditate S. Salvatoris tam servus, quam liber, non faciat aliquod Fiscole servitium Regis, non reddat aliquid pro homicidio quod non fecerit, non rausum quamvis fecerit, non (1) fosocaria, non carnicerías, non sigillum positum in hæreditate S. Salvatoris, non portaticum in officinis Salinarum, nec in piscationibus fluminum, vel maris. Si autem ganatum pro damno laboris inclusum, de aliquo Palatio abstraxerit, reddat octo solidos, sicut est usus terræ, & propter aliquam calumniam non faciat aliud iudicium, nisi aquam calidam, (2) & juramentum, seu exquisitionem, si ambabus partibus placuerit. Et qui pignorum duxerit proprium ganatum S. Salvatoris, aut suorum (3) Caserorum, talem calumniam persolvat pro eo, qualem pro nostro proprio; & qui inruptionem fecerit in Palatio, vel in hæreditatibus S. Salvatoris, talem calumniam reddat pro illis, qualem pro nostris propriis. Et si Sagio, vel aliquis homo inruptionem in hæreditatibus S. Salvatoris fecerit, & ibi aliquis eos interfecerit, nullam calumniam inde persolvat. \* Omnis homo ex qualicumque fuerit progenie, qui adquisivit, vel adquisierit, concessit, vel concesserit aliquid huic Sanctæ præfatæ Ecclesiæ, dignam remunerationem à Domino Deo cum sanctis, & electis evo perpetuo recipiat. Omnia hæc supra dicta Monasteria, Ecclesias, villas, hæreditates cum familiis concedimus ab integro, cum exitibus in giro, cum montibus, cum (4) azoreris, venationibus, fontibus, pratibus, pascuis, braneis, aquis aquarum cum eductibus earum, cum molinariis, & piscariis in fluminibus, & in mari, sicuti & nos posedimus jure quieto, sic concedimus præfatæ Ecclesiæ, jure perpetuo. Et mandamus ut omnes concessiones, quas à qualicumque persona ingeuvæ

con-

(2) Al. Fosataria. (2) Al. Aut. (3) Al. Castrorum.

(4) Al. Azoretas.

concessæ fuerint usque in finem mundi Ovetensi Ecclesiæ, talem roborem, & cotum habeant, quales habent & nostræ concessionibus; & quicumque servorum nostrorum voluerit, licentiam habeat dandi Ecclesiæ quintam partem suæ hæreditatis. Si quis tamen, quod fieri minime credimus, tam nos, quam aliquis ex progenie nostra, aut extranea hanc cartulam testamenti frangere temptaverit, in primis oculorum careat luminibus, & cum Juda Domini proditore damnatus luat pœnas in æternis ignibus, nec habeat partem cum sanctorum agminibus, & pro temporali damno Ecclesiæ S. Salvatoris, & Episcopo, seu cultoribus ejusdem Ecclesiæ mille libras purissimi auri persolvat, & quantum in calumniam miserit, in duplum reddat, stante, & permanente hujus scripturæ nostræ testamenti in omni robore, & perpetua firmitate, qua subter manibus nostris roboravimus, & testibus pro firmitate roborandam tradidimus. Facta scriptura testamenti, vel confirmationis die XII. Kal. Majas (1) Era DCCCLXV. = Ordonius servus Christi hunc testamentum quem confirmavi ex personis Atavi nostri Domini Abdefonsi, & Genitoris mei Domini Ranimiri, & ego fieri (2) elegi. (3) Mumaonna Vernula Christi hunc testamentum confirmans. = Serranus Ovetensis Episcopus ts. Ovecus Episcopus ts. Gudila Episcopus ts. Cixila Legionensis Episcopus ts. Adulfus Episcopus ts. Argimundus Episcopus ts. (4) Theodorindus Episcopus ts. Froila ts. (5) Gutias ts. (6) Atanus ts. Theudericus ts. Veremudus ts. Seranianus ts. Nonnitus ts. Didacus ts. Petrus ts. Sindinus ts. Egi-la ts. Aloisius ts. Riccila ts. Manuel ts. Violentius ts. Item Sindinus ts. (7) Ciprianus ts. Ranosindus ts. Hermoigius ts. Oveco ts. Tellus ts. Nicolaus ts. Soarius ts. (8) Hodoarius ts. Hostefredus ts. (9) Rudesindus Diaconus ts. Riccila ts. Josue ts. Marcellus ts. Bonellus Abba ts. Naudericus Presbiter ts. Simplicius ts. Andulfus Presbiter ts. Julianus

(1) Al. DCCCXCVI. (2) Al. *jussi*. (3) Al. *Muma Dona*.

(4) Al. *Theodesindus*. (5) Al. *Guterrius*. (6) Al. *Arranus*.

(7) Al. *Spanus*. (8) Al. *Ordonias*. (9) Al. *Rudeferidus*.

Presbyter ts. (1) Holetrius Diaconus ts. Agila Diaconus ts.  
 Maximus Presbiter ts. Julianus Diaconus ts. Sisnandus Dia-  
 conus, qui hunc testamentum scripsit, ts.

## X.

**ADEPHONSUS III. QUI MAGNUS**  
*cognominatus est, splendide ditat Ecclesiam*  
*S. Salvatoris, ejusque diœcesim amplissime*  
*etiam extra Astures montes extendit.* (2)

Anno 205.

23 **I**N nomine Patris & Filii & Spiritus Sancti, cujus reg-  
 num & imperium sine fine permanet in sæcula sæculorum  
 Amen. Ego Adefonsus Rex, filius Ordoni Regis, quartus  
 in successione Regni Casto Adefonso, una cum conjugē  
 mea Semena Regina, necnon filiis nostris Garsea, Ordo-  
 nio, Gundisalvo Ovetano Archidiacono, Froila, Ranemiro,  
 facimus cartam testamenti Ovetensi Ecclesiæ S. Sal-  
 vatoris de nostris Castellis prænominatis, & de nostris  
 Monasteriis, Villis prænominatis: confirmamus etiam pri-  
 vilegia testamenti, sicut sunt confirmata & concessa ab  
 antecessoribus nostris Regibus. = Concedimus hic in Ove-  
 to illud Castellum quod à fundamento construximus, &  
 super portam ipsius Castelli in uno lapide illam conces-  
 sionem scribere in testimonio mandavimus, sicut hic sub-  
 titulavimus, & foris juxta illud Castellum Palatium, ubi  
 pausemus, magnum fabricavimus. »In nomine Dñi. Dei  
 »Salvatoris nostri Jesu Xpti. sive omnium Sanctorum, S.  
 »Mariæ semper Virginis, cum bisenis Apostolis, ceteris-  
 »que SS. Martyribus, ob cujus honore templum istud edi-  
 »ficatum est in hunc locum Oveti, à quondam Religioso  
 »Principe, à cujus namque discessu usque nunc quartus  
 »ex illis prosapia in Regno succedens consimilis nomine  
 »Adefonsus Princeps divæ memoriæ Ordonii Regis filius  
 »hanc ædificari sensit munionem cum conjugē Scemena,  
 Tom. XXXVII. &

(1) Al. Loletuo.

(2) Este privilegio tiene algunas apariencias de apócrifo. Una es lle-  
 var la Diócesi de Astorga desde el origen del Carrion hasta Dueñas.

„& quinque natis, ad tuitionem munitionis thesauri aulæ  
 „hujus Sanctæ Ecclesiæ residendum indemne, caventes,  
 „quod absit, dum navalis gentilitas piratico solent exer-  
 „citu properare, ne videatur aliquid deperire, hoc opus  
 „à nobis ofertum eidem Ecclesiæ perenni sit jure con-  
 cessum. = Concedimus in primis ex facultatibus nostris  
 præfatæ Ovetensi Ecclesiæ ornamenta aurea, argentea,  
 eborea, auro texta: Pallia, & siriga plurima: Libros etiam  
 divinæ paginæ plurimos. Tradimus insuper sub Naranco  
 monte Ecclesiam S. Vincentii cum exitus per totum Na-  
 rancum cum Pumario magno integro, circumvallato un-  
 dique empto quingentis solidis argenti purissimi. Ex alia  
 parte ipsius montis Linio cum Palatiis, Balneis & Eccle-  
 sia S. Michaelis cum pumario magno circumvallato, cum  
 Senra capiente trecentos modios semente; cujus terminus  
 est à parte occidentis per terminum fluminis Aramarii; à  
 parte vero meridiei & orientis per terminum Constanti,  
 & Suedo, & per terminum Januale: & à Bienco usque ad  
 exitum montis Naranci ab integro cum braneas prænomi-  
 natas Portales, Gamoneto, Cogullos, Obrias. Juxta Ove-  
 tum villa Mendones cum Ecclesia S. Mariæ. In suburbio  
 Oveti Monasterium S. Juliani cum suis adjacentiis ab in-  
 tegro, & Ecclesiam S. Mariæ de Tiniana cum suis adja-  
 centiis ab integro. Ecclesiam S. Eulaliæ de Tugila cum  
 suis adjacentiis: & Ecclesiam S. Mariæ de Luco cum suis  
 muros antiquos integros, cum suis adjacentiis: & Eccle-  
 siam S. Crucis de Andorga cum suis adjacentiis. Ecclesiam  
 S. Petri de Nora cum suis adjacentiis. = Castellum etiam  
 concedimus Gauzonem cum Ecclesia S. Salvatoris, quæ  
 est intra, cum omni sua mandatione, & cum Ecclesiis  
 quæ sunt extra illud Castellum, videlicet Ecclesiam Sanctæ  
 Mariæ sitam sub ipso Castro. Monasterium S. Michæ-  
 lis de Quiloño per suos terminos & locos antiquos, id est,  
 per terminum de illo molino, qui est de Castro Gauzone,  
 & inde per rivulum aquæ dulcæ, & usque ad terminum  
 S. Mariæ ad agro Befane, & inde, directa linea, ad Ca-  
 ballozu; ex alia parte per terminum de Petro usque in  
 Serrenata & usque in Faya scripta, & conjungit se usque  
 in carralem quæ discurrit ad Gauzonem, & pertransit per

ipsam carralem usque ad casam Argibadi, & usque in casam de Donela, & conjungit se ad illum molinum supra-memoratum, qui est juxta Gauzonem: & infra ipsos terminos Ecclesiam S. Saturnini cum suis adjacentiis. Et villam Abilies secus oceani maris cum Ecclesia S. Joannis Baptistæ, & Ecclesiam S. Mariæ in Abilies. Ecclesiam S. Martini de Celio cum suis adjacentiis. In ora maris Ecclesiam S. Mariæ de Mare cum omnibus bonis & adjacentiis suis & cum officinis Salinarum. Et Ecclesiam Sancti Vincentii de Lotares cum omnibus suis apenditiis, montibus, fontibus, & aquæductibus. In Spilonga Ecclesiam S. Petri. In monte longo Ecclesiam S. Stephani. In Ilias Ecclesiam S. Juliani. In Tabaza Ecclesiam S. Joannis cum sua villa. In Obonio Ecclesiam S. Joannis de Perbera. In Cardeto Ecclesiam SS. Justi & Pastoris. In monte de Celones Ecclesias multas prænominatas ab omni integritate, id est S. Mariæ de Arren, S. Mariæ de Entromero, S. Saturnini, & villam Caroceda: S. Martini de Carlú, S. Clementis de Canales, S. Vincentii de Cabello, S. Tyrsi, S. Aciscli. Circa Condres Ecclesiam S. Andreae. Circa castellum S. Joannis de Edrados, S. Petri de Naves, S. Stephani de Bianco, S. Genesii de Cotonnes, S. Joannis de Laugazales, & una villa Vilela, & S. Mariæ de Sazris ab integro. Civitate Gegione cum Ecclesiis quæ intus sunt cum omni integritate sua, & foris muros Ecclesiam S. Juliani, & Ecclesiam S. Thomæ de Vadones cum sua villa, & Ecclesiam S. Mariæ de Coltroces per suos terminos ad occidentalem partem per Tiegiba, & per viam publicam, quæ discurrit ad Ecclesiam S. Felicis, cum omnibus bonis suis, & agros duos magnos, qui sunt subtus ipsam Ecclesiam..... duas, unam in Arogias, aliam in Dillaor. In Villavisorres Ecclesiam S. Stephani. In villa Araules Ecclesiam S. Vincentii. In Domedonia Ecclesiam S. Crucis. In Nataleo Ecclesiam S. Eulaliæ. In Nabezes Ecclesiam S. Romani cum omnibus bonis & adjacentiis suis & cum officinis Salinarum. In Bayas Ecclesiam S. Felicis cum omnibus adjacentiis suis cum officinis Salinarum. In territorio Praviæ Monasterium S. Joannis Evangelistæ, ubi jacet Silus Rex, & uxor ejus

Adosinda Regina, cum medietate totius mandationis regalis, villas, sernas, terras cultas & incultas, montes, venationes, azoreras, fontes, prata, pasqua, sexigas molinarias, & in officinis Salinarum, piscationibus fluminibus & maris, in aqueductibus, in servis, in ancillis, in braneis, simul cum Ecclesia S. Mariæ super flumen Nilonis, cum multas sernas magnas, & cum villas. Villa Agones cum suis adjacentiis, villa quæ dicitur Corenias cum suis adjacentiis, villa quæ dicitur Planos cum suis adjacentiis. Ecclesiam S. Jacobi cum suis adjacentiis. Ecclesiam S. Mariæ cum suis adjacentiis. Bances cum suis adjacentiis. Ecclesiam S. Mariæ de Belandres cum suis adjacentiis. Villa Froyane per suos terminos ex una parte & alia duo flumina. Villa Masgotel, villa Kelienes. Ecclesiam S. Andreae de Campo cum suis adjacentiis, & villas quæ sunt in Labio, Ecclesiam SS. Justi & Pastoris cum suis adjacentiis. Ecclesiam S. Jacobi cum suis adjacentiis. Ecclesiam S. Joannis cum suis adjacentiis, & cum suos veneros de ferro. Ecclesiam S. Petri cum suis adjacentiis. Ecclesiam S. Stephani in ora maris. Ecclesiam S. Mariæ de Cautarreto cum sua villa, & concedimus cum suis familiis, & bustis prænominatis Braneam Sebi, Plano de Branea Oreliaz, Branea longa, Petra fita, Ballina, Bustello, Cros, Silvatosa, Branea Travessa, Petroso, Faeto, illos Pontes Perroboros, & per in territorio Maliayo Monasterium S. Martini cum sua villa. Intus mare Ecclesiam S. Martini cum sua villa sita in ora maris: aliam Ecclesiam S. Martini cum villa nomine Merana. In Solorio Monasteria S. Martini, & S. Eulaliæ de Lorcoicio cum sua villa integra per suos terminos antiquos, & suas deganeas Cozares S. Andreae. In littore maris illa Busta media: & in Sataba & in Labando, & in Bustalega in rivulo de Lebiardo, & Senram in Maliayo, quæ vocatur Movelia juxta Becanam. In Carrenio Ecclesias S. Stephani de Legules, S. Petri de Pinieras, S. Eulaliæ de Arco, S. Jacobi de Ambas, S. Martini de Sanas, S. Mariæ in Pendra, S. Jacobi de Tiorone, S. Jacobi de Corelis. In Fano aliberdone Ecclesiam S. Mariæ: in Asperia Ecclesiam S. Juliani. In Leoria Ecclesiam S. Stephani. In Pinierolas

las Ecclesiam S. Mariæ. In monte de Albo Ecclesiam S. Juliani. In Siones ultra Trubiam Ecclesiam S. Martini. Super flumen Aller Ecclesiam S. Juliani de Noceto per suos terminos, per illud flumen de illa Conxa, per terminum S. Mariæ de Turone usque in summitatem montis, infra hos terminos cum omni integritate. = Super flumen Lenæ villam quæ dicitur terminalia ab integro, Ecclesiam S. Vincentii cum omnibus suis adjacentiis. In Salerta juxta flumen Aller Ecclesiam S. Mariæ. Inter Ornam & Lenam Ecclesiam S. Mariæ de Bendonios, & Ecclesiam S. Mariæ de Campomanes cum omnibus bonis & adjacentiis suis, & Monasterium S. Claudii per suos terminos, & villam quæ dicitur Erias, & cum suis deganeis, & Ecclesiam S. Martini super flumen Lena cum suis adjacentiis. Et super Lenam Ecclesiam S. Mariæ de Castello, & S. Andreae, & S. Salvatoris de Guiedoro, & S. Felicis de Banao totas cum suis adjacentiis, & Monasterium S. Eugeniæ de Moreta cum omnibus deganeis suis. = Super flumen Ferros Monasterium S. Mariæ de Paramos cum omnibus deganeis suis sub porta Tilobriga. Secus flumen Orna villam integram quæ dicitur Barcena cum Ecclesia S. Mariæ cum suis adjacentiis. = In valle de Quiros Ecclesiam S. Vincentii de Limba cum suis adjacentiis. Secus flumen Narcea sub suo situ inferiori unam magnam vineam in medio plano. = Concedimus in commisso de Salerto de termino de monte malo usque in rivulum Navella; item, & Villare quod dicitur Lamas cum omnibus bonis suis. In Lavinatorio Sernas nostras magnas, & Castrum de Meduales; sub ipso Castro Sernam unam magnam ad sursum usque ad terminum de Dorla ex integro, & in Pentiliese Sernas nominatas Riella, Flanosa, Villare usque ad montem album, & usque ad flumen Pioniam, ex alia parte per serram quæ discurrit ad Petras nigras ex integro. = In Tinegio secus flumen Arganza Monasterium S. Mariæ cum sua villa integra, cum suis adjacentiis & villis, cum deganeis quas habet in Galletia juxta flumen Minei, cum Ecclesiis quæ sunt in Berretro ad Portum Abbati Fesineto. In territorio Pesgos juxta Cangas Monasterium S. Martini cum sua villa integra. = Inter Navia & Ove se-

cus flumen Purcia Monasterium fundatum nomine S. Columbæ per suos terminos directos per Arroya mala, per viam quæ exit per montem Lebodigo per ad illa Penna de Albaninas, & exit ad Leiró, & inde venit ad intra Octissa de monte Auto, & inde per Paratella, & per monte Berroso & indirectum per ad Teulei per viam quæ discurrit de Penna Auta & de Armalle per Azfocatinas, & per illo coto de Noceta usque Capanna Marzani, infra hos terminos ab omni integritate cum familia multa, & villis multis intus & foris prænominatis. = Foris montes in mandatione Legionensi: in Arbolio Monasterium S. Cypriani in gyro ipsius Monasterii per spatium septuaginta duorum pasuum, in unoquoque passu duodecim palmos cum omni integritate, cum exitus, prata, pasqua, fontes, terras cultas vel incultas, aquas aquarum cum educibus earum, sexigas molinarias, sive & piscarias. In territorio Gordonensi Ecclesias tres. In Folieto Ecclesiam S. Michaelis: juxta rivulum Bernisga Ecclesiam S. Lucie. In Orgas Ecclesiam S. Martini: has tres Ecclesias concedimus cum exitus, & fontes, montes, prata, pasqua, aquas aquarum cum educibus earum, sexigas molinarias sive & piscarias. = In Exlonza Ecclesiam S. Stephani. In Celisca Ecclesiam S. Eulalie. In Curonio Ecclesiam SS. Cosmæ & Damiani cum tota ipsa villa & omnibus bonis ejus. Super flumen Torio Ecclesiam S. Felicis, & ex alia parte in loco qui nuncupatur super ripam Monasterium S. Crucis quod dicitur Cigoniola, vallata in gyro, & cotata, & foris cotum suas hereditates, vineas, exitus, fontes, montes, prata, pasqua, & cum feligresis trium villarum, Villaventi, Golpeliare, & Endadale. = Super flumen Bernisga in Cascantes Ecclesiam S. Felicis cum omnibus bonis suis. Secus illud flumen villam quæ vocatur S. Martini de Quadros, sicut ei posuimus cotum in circuitu per totas partes, extra suas hereditates quæ foris illum cotum sunt, terras cultas vel incultas, arbores fructuosas vel infructuosas, fontes, prata, pasqua, montes usque ad ultra vallem, & infra vallem septimanam, & per illam lumbam usque in aquaverzo. = In Bernisga secum ipsam villam S. Martini aquas aquarum cum educ-

tibus earum, sexigas molinarias, sive & piscarias de illa seca usque in ora Valliscastri. = In fine vallis Oncinæ Ecclesiam S. Eulaliæ, cum Sernas & vineas integras usque in viam quæ discurrit in Legionem, terras cultas vel incultas, fontes integras, exitus per omnes partes, prata, pasqua, montes, aquæductus, & cum feligresiiis quatuor villarum, Ripa-sicca, Villanova, Ferreros, Oncinella. In territorio Coianka villam quam dicunt S. Æmiliani, quæ ab antiquis vocabatur Santos medianos, ex integro, per suos terminos & locos antiquos, per terminos S. Vincentii, & villam Mañan, & per Zuares, & per Lagunam: & ex alia parte per flumen Estula cum sexigas molinarias, sive & piscarias, prata, pasqua, exitus, fontes, montes sicut ea & nos jurificavimus. Intus castrum de Coianka Ecclesias S. Salvatoris & S. Mariæ & omnes Ecclesias quæ intus vel foris sunt in ipsa villa cum omnibus bonis suis. Inter Coianka & Beneservande sernas multas magnas & integras. = De omnibus Ecclesiis quæ sunt de terminis de Astoricæ usque in flumen Carrione in loco ubi nascitur, & usque se jungit in Pisorga, & usque ad Zamora, medietatem concedimus omnium Ecclesiarum Parroquiarum Ovetensi Ecclesiæ; aliam medietatem Legionensi Ecclesiæ. = Palentiam item concedimus cum sua Diocesi. = Concedimus intra civitatem Zamoram Balnea, quæ construximus ibi, quæ adquirunt per unumquemque mensem viginti solidos ad opus luminis Ovetensi Ecclesiæ. In suburbio Zamoram villam integram cum Ecclesia S. Mameitis, cujus termini sunt per stratam publicam quæ discurrit ad supradictam civitatem usque ad summum cacumen montis, à parte orientali desursum per villam Froilam usque ad villam quæ dicitur Turris, & pervenit in circuitu unde prius diximus ad viam publicam. Et in villa quæ dicitur Pelagii secus flumen Aratoe nostram portionem ab integro, tam populatam, quam impopulatam, & molinos, & piscationes, sicut Nos eam jurificavimus: & Monasterium S. Petri in loco qui dicitur Turon secus flumen Orbigo in Ordás Monasterium S. Joannis Baptistæ cum omnibus suis hæreditatibus & appendiciis ab integro, & cum piscationibus in prædicto flumine. = Omnis homo

ex

\* El Carrion pasaba por medio de Palencia entonces; las Iglesias antiguas lo dicen. Esta mitad no sabemos como seria &c. &c.

ex qualicumque fuerit progenie, qui adquisivit vel adquisierit, concessit vel concesserit aliquid huic supra fatae Ecclesiae, dignam remunerationem accipiat à Domino Deo cum Sanctis & electis aëvo perpetuo. = Omnia hæc supradicta Monasteria, Ecclesias, villas, hæreditates cum familiis concedimus ab integro cum exitibus in gyro, cum montibus, cum azoreras, venationibus, fontibus, pratis, pascuis, braneis, aquis aquarum cum eductibus earum, cum molinariis, & piscariis in fluminibus & in mari, sicuti Nos possedimus jure quieto, sic concedimus præfatae Ecclesiae jure perpetuo. Et mandamus, ut omnes concessionibus quas à qualicumque persona ingenua concessæ fuerint usque in finem mundi Ovetensi Ecclesiae talem roborem & cotum habeant, quales habent & nostræ concessionibus. = Et quicumque servorum nostrorum voluerit licentiam habeat dandi Ecclesiae quintam partem suæ hæreditatis. Si quis tamen, quod fieri minime credimus, tam Nos quam aliquis ex progenie nostra, aut extranea, hanc cartulam testamenti frangere temptaverit, in primis oculorum careat luminibus, & cum Juda Domini proditore damnatus luat pœnas in æternis ignibus, nec habeat partem cum Sanctorum agminibus, & pro temporali damno se ipsum in servitutem Ecclesiae S. Salvatoris redigat: & Episcopo seu cultoribus ejusdem Ecclesiae mille libras purissimi auri persolvat, & quantum in calumnia miserit, in duplo reddat.

Facta Scriptura testamenti, & tradita Ecclesiae S. Salvatoris Sedis Oveto illius in præsentia Episcoporum, atque orthodoxorum, quorum subtus habentur signacula: die XIII. Kal. Februarii. discurrente Era DCCCCXIII. anno feliciter gloriæ Regni nostri XXXVIII. (An. Dni. 905.)

In Dei nomine commorantes in Oveto.

Adefonsus Rex hoc testamentum dotis & donationis à nobis factum	cf. Ordonius
Scemena Regina hoc testamentum à nobis factum	cf. Froyla
Garsea	cf. Ranimirus
	cf. Sub Xpti. nomine Gomellus
	cf. Ovetensis Episcopus
	cf. Sub Xpti. nomine Froylanus

Legionensis Eps.	cf.	Frankila Presbyter & Pri-	
Sub Xpti. nomine Nausti		miclerius	ts.
Conimbriense Sedis Epis-		Theodegutus Biacensis Ar-	
copus	ts.	chidiaconus	ts.
Sub Xpti. nomine Sisnandus		Sabaricus Diaconus & Ma-	
Iriense Sedis Eps.	ts.	jordomus	ts.
Sub Xpti. nomine Recaredus		Gundisalvus Diaconus de	
Lucensis Sedis Eps.	ts.	Sancto Jacobo	ts.
Gundesalvus Decanus	cf.	Lucidius Vimarani	ts.
Rodulfus Abbas Ovetensis	ts.	Erusisnandi	ts.
Abdias Abbas de Sancto		Gundesalvus Betoti	ts.
Jacobo	ts.	Munio Eroti	ts.
Flacinus Presbyter & Pri-		Adulphus Diaconus, qui hunc	
miclerius	ts.	testamentum scripsi.	

## XII.

*IDEM ADEPHONSUS FUNDATO  
apud Tunionem Monasterio SS. Adriani &  
Nataliæ, illud amplissime ditat.*

*Anno 894.*

24 **I**N nomine Patris & Filii & Spiritus Sancti. Dñis. glo-  
riosi ac triumphatoribus nobis post Dominum fortissimis  
Patronis Sanctorum Adriani & Nataliæ, necnon & Sanc-  
torum Petri & Pauli, & S. Jacobi Apostolorum, cujus  
nunc cernitur in nomine vestro fundata Ecclesia quam  
manibus meis in honorem Dei, & laus ejus & in nomine  
vestro fundamus in hoc loco, qui nuncupatur Tunione,  
secus fluvio Trubia, sicut & Abbas Dei servo Samueli lo-  
ci ipsius in nomine Domini nostri Jesu-Christi amore, &  
nostræ gloriæ perpetuo honore, Nos famuli vestri Ade-  
phonsus Rex & Xemena Regina in Domino sempiternam  
salutem. Si beneficiis divinis nostra compensatur oblatio,  
parvipenditur quod offerimus, quia quod sumus, quod vi-  
vimus, quod veri capaces, quodque regno prodit, è re-  
rum Domini cælesti largitate percepimus: sed quoniam

omnis oblatio pro fidei quantitate sinceritate pensatur non putamus esse minima, quæ magna fides Deo consecrat; supremo enim dono nobis prestitum congaudemus, Ecclesiam vestram novis fundamentis novisque culminibus sublimasse. Hæc cum sit nostra erga omnibus sanctis familiaris oblatio, omniumque martyrum patrocinia sedulis officiositatibus expectamus noto cum consilio quæ gessimus, & videnti & patientia, & clarorum factis vestrum beatissimi martyres implorare favorem. Ergo ut nobis apud Deum, & apud vestram dignationem sanctorum beatitudinis commodentur, offerimus Ecclesiæ vestræ & patrimonii nostris pro reparatione ejusdem Ecclesiæ, pro luminaribus jugiter accendendis, pro adolendis odoribus sacris & sacrificiis Deo placabilibus immolandis, pro victu regularium, vel vestitu eorum Monachorum, qui in vestro Monasterio morabuntur, pro susceptione peregrinorum & sustentationibus pauperum, idem fundamus manibus nostris in nostra hæreditate propria, locum nominatum S. Adriani, quem vocitant Tunionem, & concedimus ad memoriam ejus villas nostras, & familias pro terminis suis antiquis, quæ ad Nos pertinent hodie die juri nostro quieto, id est, imprimis per illo rivulo qui descendit de Sarande quem dicunt Buliera, & per aquam verto de coto Penin, & per Calelio de illa bara, & per penna Aquilera, & per penna de Rege, & per illo trabe, & per busto Mezqueni, & per illo estobio de campo, & pro arbore recobo, & per illa cerca de illa azorera, & per granda rebolla, & pro illo estobio de parto, & pro bustello in illa carrale antiqua, quæ discurrit à S. Martino de Siones quæ est de D. Faquilo, per illo termino de S. Martino usque in illo Sabugo antiquo, & directa linea per illa serra in Infestum usque in valles in termino de Sarracino, & per monte albo, & per fonte ferri, & per illo estobio ubi dicunt Petra scripta à fluvio Trubia directa, quæ linea à fluvio usque in illo rego discurrit de Buanga & per illum rivulum Infestum usque in illa serra de Berducedo, & per pando de troncos, & per illa..... & pro illo asprone, & per illo rego quæ discurrit Malandri-  
nes quem dicunt rio de Froia, usque in flumine Trubia,  
ubi

ubi dicunt Pelago nigro, directa linea in Infestum pro ipso flumine usque in illo quod dicunt Buliera, ubi prius diximus, conferimus, & damus pro istis terminis ab integritate cum familiis & villas quæ in ipsis terminis sunt fundatas, vel commorantes villa en Pennalva cum Ecclesia S. Cruce secus fluvio Trubia in capito cum Ecclesia S. Maria villam quam dicunt S. Romani juxta fluvio Trubia, villa Murellos quam dicunt Pintorelli, villa Labares cum Ecclesia S. Leocadiæ: Castrum in Siones cum Ecclesia S. Andreae: villa in Pando serande. Omnes has villas ab omni integritate per terminis quod desursum resonant..... adicimus & confirmamus ad istum locum sanctum. Ponimus cotum per terminis, id est, ..... usque in fluvio Trubia, & per posatorio & per penna ladera, & per Faías albas, & per illas cruces, & per penna Petri, & per Lucrecia usque ad illa texera, & per lampaza, & per illa foce de Sebasteli, & per illa coba de Felgariias, & per illa fonte usque in portatario testamus & confirmamus, ut nullus imperium nec potestas, nec aliquis homo infra istis terminis pro nulla calumnia, neque pro homicidio, neque pro pignore, neque pro nullo imperio non intret infra ipsos terminos de illo coto, & qui talia commiserit, subjaceat Imperio Regis, & insuper pariat ad cultores Ecclesie mille solidos argenteos. Et hoc factum nostrum habeat roborem & firmitatem. Omnes familias que in villas vel hæreditates de isto loco sancto fuerint habitantes nullum fiscalis servitium Regis super se habeant, sed quicumque pertinuerit ad locum sanctum, vel ad cultores ejus pro nulla calumnia, non dent fidiatura, nisi in modio. In toto habere offerimus ad dictum locum sanctum candelabrum ex auricalco unum, calices argenteos cum patenas, duas lucerna: duas cruces, unam argenteam, & aliam crucem æream: in semeario uno: coronas aureas quatuor, argenteas tres; aquamaniles quatuor: concos sex: urceum argenteum pro ad servitium altaris: de vestimenta ecclesiastica frontales, pala quinque, camisas altaris tres, velos principales tres, casullas tres, pala desuper calice cum auri filo unam, vestimenta sacerdotalia quatuor: fusile signum unum, galnaprestem

silgas duos libros ecclesiasticos , comico uno : orationum  
 quinto : manuale unum : antiphonarium uno : salterio uno:  
 ordinum uno , Passionum , & alios libros quantos ad Cle-  
 ricos pertinent. Offerimus ejusdem Ecclesiæ vestræ villas  
 nostras propriam prænominatas , id est , imprimis villa in  
 monte albo juxta Pando Sedandi , villa quam dicunt Bi-  
 vario cum Ecclesia S. Michaelis juxta fluvio Trubia , villa  
 in monte albo cum Ecclesia S. Juliani juxta rivulum Pre-  
 lio , Villamorvis cum Ecclesia S. Adriani. In Malaio vil-  
 la Camoca cum Ecclesia S. Joannis: villa Ribera juxta flu-  
 mine molinis. In Pravia villa Proingo cum suas hostianas  
 super illo mare cum suo porto , villa Indoriga , villa quam  
 dicunt Villaresus , villa quam dicunt S. Michaelis , super  
 rio Cubia , villa quam dicunt Portum secus flumine Nilo-  
 nis , villa de Sango cum Ecclesia S. Petri. Villa in Ola-  
 lies cum Ecclesia S. Vincentii , villa Seranti , villa Inrra-  
 ñon cum Ecclesia S. Martini , villa Pioza cum Ecclesia  
 S. Lodiæ , villa Caranga cum Ecclesia S. Petri juxta flu-  
 vio Trubia , & alia villa in Caranga cum Ecclesia S. Ju-  
 liani juxta fluvio Pioza in valle Quiros villa in Piroño cum  
 Ecclesia S. Eulaliæ , villa Berbegio cum Ecclesia S. Vin-  
 centii , juxta fluvio Pioza villa Merbiego cum Ecclesia S.  
 Mariæ , & alia villa Obidem in Merbiego cum Ecclesia S.  
 Felicis , villa in Casares cum Ecclesia S. Joannis , villa  
 in Bairio cum Ecclesia S. Petri , villa in Toresso cum Ec-  
 clesia S. Mametis , villa in Fesnedo cum Ecclesia S. Ma-  
 riæ , villa in Salecedo cum Ecclesias S. Christophori , vil-  
 la in Barcena cum Ecclesia S. Juliani , & alia Ecclesia in  
 Coenana S. Jacobi , villa in Abbas mestas cum Ecclesia  
 S. Marinæ juxta fluvios Rumnero & Pioza: villa in Mu-  
 rillos cum Ecclesia S. Mariæ , villa in Lanuies cum Eccle-  
 sia S. Joannis , villa in Cobes cum Ecclesia S. Eugeniæ,  
 villa in Centos-fogos cum Ecclesia S. Stephani , & alia  
 Ecclesia in villa Gerani S. Eulaliæ , villa in Loida cum Ec-  
 clesia S. Mariæ , villa in Busgo Ranemundi cum Ecclesia  
 S. Stephani juxta Petram Fita , in foris monte villas in alias,  
 in territorio Aquilare & de Luna villa Falamosa cum Ec-  
 clesia S. Martini , & alia Ecclesia in Obidem S. Mariæ  
 juxta fluvio Omaña. In territorio Legionensi Monasterium  
 S.

S. Juliani cum villas & familias, & serram subtus ipso Monasterio, & molinum ibidem in Turio, & alias serras, in castro super fluvio Turio villa quam dicunt Machanena cum suas aprestancias secundum quod servus noster dato nostro obtinuit: & in valle Castro Froila villa Bobatela cum Ecclesia S. Felicis juxta fluvium Cera, & Monasterium quod vocitant S. Romani de Ornica cum villas & familias, juxta flumine Dorio, & villa Centenaria cum Ecclesia S. Andreae, villa cum Ecclesia S. Mariae. Omnes has Ecclesias, villas, cum beneficiis, & adpensationes suas, cumque beneficia ad omnia prestantia sua damus & concedimus ab integritate, sive & ornamenta, basilicas sancto vestro loco. Concedimus simul & omnes scripturas quantascumque scripturas de supradictas villas, loca, vel terminis habemus, conditiones, donationes, commutationes, vel etiam proflationes, seu de quolibet nostro conatu, vel conquestu sacrosancto Monasterio peremneriter habiturum, & cultoribus ejus, atque Petro Abbati obtestamur & confirmamus. Concedimus etiam familia prenominata, id est, Sinifredum cum filios duos Bissianium, Concessanum: Abientium cum filios quatuor nominibus Cagitum, Eugenium, Serbera, & Tauron: Andon cum filios tres nominibus Esplendonium, Adjuvandum, Laudandum: Hermegildum cum filios duos nominibus Badilanem, & Felicem: & Larinus Empton cum filios duos Arunem, & Terentium: Similis Salomon, Emeterium, Daniel, & Felicem, sub uno sunt viginti tres, qui sunt in Monasterio S. Ecclesiae vestrae, obtemperantes praecipis Abbati vel fratribus vestrae aulae degentibus, ipsi & omnes progenies illorum. Addicimus etiam Ecclesiae vestrae busta prenominata: in territorio Asturiensi, id est, in monte Aramo bustum quod dicunt Foios, & bustum Fonte-frida, & busto quod dicunt Orticeto, & alio Orticeto & busto quod dicunt Coba, & busto Joanni, & busto Panunin, & illa mortera & busto, quod dicunt Coba maiore, & Coba minore, & busto quod dicunt Millatoris, & busto quod dicunt Pando de Andivas, & busto quod dicunt Buslorelli, & busto quod dicunt Coballios, & busto quod dicunt Cabanea fenestrelli Busto in forcata

quod dicunt monte Obio : in foris montes busto in Obiñaca , quod dicunt Castro , & in Bolea busto quod dicunt Funtum. Equarum grege una , decem caballos , viginti inter mulos & mulas , gregem bacarum C: juga bobum septuaginta : promiscua pecora oves & capras CC: triginta porcos , & porcas viginti duas ; quæ omnia pro sustentatione Religiosorum sub illo leni Redemptoris jugo in eodem loco degentium , atque cunctorum fidelium ob idem concurrentium perpetim conferimus , & concedimus habenda , quod sine aliquo timore aut formidine , sed pleni ordines potestas Sacerdos aut Abbas S. Ecclesiæ nostræ de nostro jure in vestro apprehendens , jure perpetuo firmitate faciat sociare. Si quis autem ex his colatis quisquam abstulerit , fraudavit , vel qualibet fraudis occasione alienare præsumpserit , sciat se hic esse privatum Christi communiione , & futuro judicio nobiscum per id suas asserit actiones. Insuper compleat judicium Regis tam potestas , quam aliquis homo qualibet vivente , qui hanc series testamenti & voto nostrum disrumpere vel corrumpere voluerit , qui talia commiserit pariant quantum corrumperent , & à parte vestra duplicatum & melioratum in simili tali loco in ipso fundamento ad omnem congregationem S. Ecclesiæ loci istius , & à parte Regis duo millia solidos aureos , & vos perenniter habiturum Amen. Stante & permanente hujus nostræ scripturæ testamentum in omni robore & perpetua firmitate quam subter manibus nostris roboravimus , & testibus pro firmitate roboranda tradimus. Facta scriptura testamenti vel confirmationis die nono Kalendas Februarii Era DCCCCXXIX. Adepsonsus servus Christi testamentum quod fieri elegi confirmo. Xemen Vernula Christi hoc testamentum conf. Sub Christi nomine Hermengillus Sedis Regiæ Oveto conf. Sub Christi nomine Sisnandus Hiriensis Sedis Episcopus conf. Sub Christi Ranulphus Astoricensis Sedis Episcopus conf. Froila confirmans. Ranimirus conf. Sub Christi nomine Ovetensis Episcopus conf. Garsia conf. Gundisalvus conf. Hordonius conf. Justos conf. Possidens Notarius qui hunc testamentum scripsit testis. Consecratum est templum Sanctorum Adriani & Nataliæ à tribus Pontificibus Domino Naus.

Nausto, Domino Sisnando, Domino Ranulpho vigesimo Kalendas Octobris, Era nongentessima vigesima nona. Adephonsus conf. Samuel Abbas conf. Ego quidem Froila qui sum filius divæ memoriæ Domini Adephonsi Principis, & Dominæ Xemenæ Reginæ confirmo.

## XIII.

*FROILA REX ASTURUM, FILIUS ADEPHONSI III. CONFIRMAT TESTAMENTA PATRIS SUI, & ALIORUM REGUM, PLURESQUE VILLAS, & ECCLESIAS CONCEDIT Ovetensi Sedi Sancti Salvatoris.*

*Anno 912.*

25 **I**N nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti regnantis in sæcula sæculorum Amen. Ego Froyla Rex, filius Adephonsi Regis, & Xemenæ Reginæ, facio hoc testamentum Ecclesiæ Sedis Ovetensis Sancti Salvatoris: In primis ergo, quæ concessit & confirmavit Pater meus, & antecessores ejus regalibus testamentis, omnia sicut in ipsis continentur concedo, atque confirmo. Dono insuper atque concedo de Regno meo suprafatæ Ecclesiæ Monasteria, Ecclesias, villas, & hæreditates. In territorio Oveti Ecclesiam Sancti Thomæ Apostoli in Cellagum cum omnibus adjunctionibus suis. In territorio Gauzone prope litus maris, villam quæ dicitur Candas cum Ecclesiis Sancti Felicis, & S. Eulaliæ cum omnibus præsentationibus & adjunctionibus suis ab omni integritate. In Intromerio Ecclesiam S. Mariæ. Similiter super flumen Narceiam villas prænominatas Barcena & Luerces ab omni integritate. Similiter in Salas & Annonaia villam Azeliana. Similiter in territorio Tinegio Ecclesiam Sanctæ Eulaliæ. Similiter Ecclesiam S. Mariæ de Mañozes. Similiter Ecclesiam S. Juliani de Ponte cum deganea sua, quæ dicitur Villar. Similiter Ecclesiam S. Mariæ de la Barca. Similiter Ecclesiam

siam S. Petri de Arenas. Similiter Ecclesiam S. Salvatoris de Tabulato. Similiter Ecclesiam S. Mariæ de Francos. Similiter Ecclesiam S. Mariæ de Monale. Similiter Monasterium S. Stephani de Suprato per suos terminos directos & pernomatos, per pennam de Villa-Mediana, & per cerrum super illam vallinam, & per illam petram super vibium & per illum Oterum de Trans-lamata, & illum Erum de Azetello, & per illum Carbalium, & descendit à Rerconco, & per illum rivulum de Gera à sursum, & per Villam-viridem, & per illam fagiani de Sangoneto, & per rivulum de Covas usque in terminum de Colinas, & per Petrocuos usque in Paratela: & per rivulum de Porcilis ad in pronum, & finit ubi prius diximus. Infra hos terminos quidquid continetur cum Monasterio ab omni integritate & deganeas suas quæ foris sunt, prænomatas Campo, & Ecclesiam S. Mariæ de Nera, & Ecclesiam S. Salvatoris de Orbaga, & Ecclesiam S. Mariæ de Baorres, & Ecclesiam S. Felicis per suos terminos, cum suis adjacentiis ab integro. In territorio Esue Ecclesiam S. Fructuosi ab omni integritate. Similiter Ecclesiam S. Joannis de Navelgas. Similiter Ecclesiam S. Mariæ de Semble. Similiter Ecclesiam S. Mariæ de Anleio. Similiter Ecclesiam S. Mariæ de Tabulato. Similiter Ecclesiam S. Petri de Bustello. Similiter Ecclesiam S. Christophori de Villa-cain. Similiter Ecclesiam S. Martini de Semperniana. Similiter secus littus maris villam Luarcam cum Ecclesiis S. Jacobi Apostoli, & S. Eulaliæ, Sanctorum Justi & Pastoris ab omni integritate. Similiter in Sangoneto Ecclesiam S. Joannis cum suis adjacentiis ab integro. In territorio Miraio Monasterium S. Facundi & S. Felicis. Similiter Ecclesiam S. Eulaliæ de sub ripa. Similiter in territorio Or Monasteria S. Martini & S. Salyatoris ab omni integritate. Similiter in territorio Alliande Ecclesiam S. Juliani de Prata ab omni integritate. Similiter Monasterium S. Andreae cum deganeis suis prænomatas Zeresta & Ecclesiam S. Petri de Vallebona & fonte tecta, & Ecclesiam S. Romani de Colinas ab omni integritate. Similiter Monasterium S. Clementis de Notimas per suos terminos designatos per Riguera de Pratela per media  
bra-

brana Marin, per Posatorio de Carceto, per Sesto de Vallemia, per rivulo Arganza, per lacu Salceto, per Quadillas, per ponte de Alliande, per rivulum de Presnes, per fonte Carut, & per caput de valle Salceto, per regaria de Ponton cum suis deganeis nominatis infra suos terminos & foris, id est, Ecclesiam S. Mariæ de Otero, & Ecclesiam S. Jacobi de Linâres, & Ecclesiam S. Cypriani de Villavaselli, & Ecclesiam S. Martini de Vetulo, & Ecclesiam S. Cypriani de Arganzua, & Ecclesiam S. Jacobi de Cellorella ab omni integritate. Similiter super flumen Narceia Monasterium S. Mariæ de Tevongo cum suos terminos, & suas deganeas nominatis id est, Ecclesiam S. Cecilie & Villare, & Ecclesiam S. Eulalie de Cueres, & Ecclesiam S. Juliani de Adrales ab omni integritate. Similiter item Monasterium S. Mariæ de Perendones per suos terminos ab omni integritate. Similiter Ecclesiam S. Mariæ de Castanieto. Similiter Ecclesiam S. Stephani super Cibuium. Similiter Ecclesiam S. Mariæ de Rengos cum Ecclesia S. Jacobi de deganeis, cum venationibus montium, & piscariis fluminum quæ in circuitu sunt ab omni integritate. Similiter in territorio Pessos villam quæ dicitur Sauto superior ab omni integritate: Ecclesiam Sancti Christophori de Roboreto. Similiter Monasterium S. Mariæ de Lemnes cum suis terminis per aqua de Morale usque ad Peñalba, & per sistu de Brarate usque in flumine Luinia, & per Petrosela usque in Castrum, & perrexit ad Era Danieli, & per sistu usque in Lemnese de Rege, & deganeis nominatis, id est, cum Ecclesia S. Mariæ de Morale, & Ecclesia S. Felicis, & Ecclesia S. Aciscli de Piniera ab omni integritate. Similiter Monasterium S. Petri de Bimneta per suos terminos, per flumen Luinia, per fixo de Voucello ad sursum, & per fixo de Vallemalo, & per fixo de Bustello, & per Molines ad sursum, & per fixo de Monticello, & per Siero, & per Aquaverso, & per canale de Lacu, & figet ad Voucello unde prius diximus. Infra hos terminos ab integro & deganeas suas nominatas, id est, Ecclesiam S. Joannis de illo Ponte Villare, villam Aurelii ab omni integritate. Similiter Monasterium S. Vincentii de Layego per suos ter-

minos de illo Monasterio usque in flumine Luinia usque in rivulo Cavo usque in illa trapa & in travesso usque in Petra Cabata, & pertransit usque in flumine Luinia & deganeas suas nominatas, id est, Ecclesiam Sanctorum Justi & Pastoris, & villam quæ dicitur Murias ab omni integritate. Similiter item Ecclesiam S. Petri de Arbas, & Ecclesiam S. Juliani de Arbas, & Ecclesiam S. Joannis de Arbas, & Ecclesiam S. Romani de Arbas ab omni integritate. Similiter super flumen Cibeyam Monasterium S. Jacobi per terminos suos, deganeas suas prænominatas, id est, Ecclesiam S. Mariæ, & villam Armentari & Ecclesiam Sanctorum Cosmæ & Damiani, & Ecclesiam S. Mariæ de Carballo, & Ecclesiam S. Mariæ de Villafaci ab omni integritate. Similiter in Serra Monasterium S. Petri de Culiema per suos terminos, & ex una parte adsursum per Culiema per viam major, quæ vadit ad Cam majore, & descendit per illum limitem per termino de Fontaniella per valle de Canale per flumine de Onon usque intrat in Narceia, & ex alia parte per Tabulata, & per illos lagos deorsum, & per illa trapa, & per termino de Sauto usque intrat in Viorone & usque in Narceia, & suas deganeas, id est, Ecclesiam S. Eulaliæ de Portella ab omni integritate. Similiter super flumen Vioronis Ecclesiam S. Martini de Porlé, & S. Mariæ de Maganes, & S. Stephani de Roboreto, & S. Jacobi de Serra, & S. Juliani de Onone, & S. Martini de Serra, & S. Mariæ de Gercelei, & S. Martini de Canale ab omni integritate. Similiter in Ibias Monasterium S. Mariæ de Zeques per suos terminos, per illa forca de Laniata, & per illo texeto, & per illa aqua de Sancto Romano, & per illo Xenestatelo, & per illas cesuras, per & illa Petras scripta, & per illa forca unde prius diximus & alia Senra in Villa major, semnatura grs. VI. alia villa Lacuerdo cum suas deganeas, id est, villa Joanni super marentes, alia villa in Caramio, alia villa Sancto Stephano. In Asturiis in Banduxo Ecclesiam S. Mariæ cum sua villa & cum familia multa ab omni integritate. In Ranienieces Sanctorum Cosmæ & Damiani cum suis adjacentiis & familia multa ab omni integritate. In Fabrica Ecclesias prænominatas S. Ma-

riæ de Carregia, & S. Felicis ab omni integritate cum suis adjacentiis. Super flumen Alier villam quæ dicitur Gargula, & cum suis adjacentiis foris montes. In Flacciana Ecclesiam S. Mariæ cum suis adjacentiis. In Badavia Ecclesiam S. Felicis cum exitus per omnes partes, pratis, pasquis, montes, fontes, aquis aquarum cum educibus earum, & sexigas molinarias, sive & piscarias. In Caldas Ecclesiam S. Cypriani cum suis adjacentiis. In Aralia Ecclesiam S. Mariæ cum suis adjacentiis. In Aneo major Ecclesiam S. Mariæ cum suis adjacentis & omnibus bonis quæ ad subsidium hominis pertinent. Omnis homo ex qualicumque fuerit progenie, qui acquisierit, concessit vel concesserit aliquid huic Sanctæ præfatæ Ecclesiæ, dignam remunerationem accipiat à Domino Deo cum suis sanctis & electis ævo perpetuo. Omnia hæc supradicta Monasteria, Ecclesias, villas, hæreditates cum familiis concedimus ab integro cum exitibus in giro, cum Azoreras, venationibus, fontibus, pratis, pasquis, braneis, aquis aquarum cum educibus earum, cum molinariis, & piscariis in fluminibus & in mari, sicuti Nos possedimus jure quieto, sic concedimus præfatæ Ecclesiæ jure perpetuo. Et mandamus, ut omnes concessiones quas à qualicumque persona ingenua concessæ fuerint, usque in finem mundi Ovetensi Ecclesiæ, talem roborem & cotum habeant, quales habent & nostræ concessionibus: & quicumque servorum nostrorum voluerit, licentiam habeat dandi Ecclesiæ quintam partem suæ hæreditatis. Si quis autem ex progenie nostra, vel ex successoribus nostris, aut aliquis extraneus hanc nostram constitutionem fregerit, iram Dei Omnipotentis incurrat, & in perpetuo excommunicatus permaneat, & illud quod inde abstraxerit, in duplum reddat, & cultoribus Ovetensis Ecclesiæ auri purissimi quingentas libras persolvat. Facta scriptura testamenti die VIII. Kalendar. Novembrii Era DCCCCL. Froila hunc dotem vel testamentum à Nobis factum cf. Nunilo Regina cf. manu mea. Gundisalvus Archidiaconus Ovetensis Sedis, filius Adephonsi Regis & Xemenæ Reginae cf. Ramirus frater Froilani Regis cf. Sub Christi nomine Flacinus gratia Dei Ovetensis Episcopus cf. Joannes Abba cf. David Presby-

ter Thesaurarius cf. Budeusterius Presbyter & Notarius cf. Dulcidius Presbyter cf. Abbala ts. Domno ts. Sanctius ts. Sergius Presbyter ts. Atanagildus Diaconus ts. Ascarius Diaconus ts. Ossegildus Diaconus ts. Dominus Diaconus ts. Fronto Diaconus ts. Eugenius Diaconus ts. Constantinius Diaconus ts. Oveco Diaconus cf. Dominus Nuni ts. Cetonius cf. Sedeniani Judex hic ts. Adefonsus Manuelli ts. Didacus Falconiz ts. Froila frater Tensat ts. Lupon Cett. ts. Splendonium ts. Ego Adulphus Notarius, qui hunc testamentum scripsi.

## XIV.

## RANIMIRUS REX ASTURUM,

*Adephonsi III. filius testamenta suorum prædecessorum corroborat, plurimaque dona*

*offert Ecclesiæ Ovetensi.*

*Anno 926.*

IN nomine Sanctæ & individuæ Trinitatis per infinita sæcula regnantis. Ego Ranimirus Rex, filius Adephonsi Regis, & Xemenæ facio hoc testamentum Ovetensi Ecclesiæ S. Salvatoris confirmans, & corroborans ea, quæ in testamentis regalibus antecessores mei dedere, & concessere: insuper de regno meo, pro animæ meæ & parentum meorum, & ipsorum antecessorum meorum remedio Monasteria, Ecclesias, villas, hæreditates, & familias præfatæ Sedi tribuo atque concedo. Circa Ovetum Ecclesiam S. Eulaliæ de Angiba cum adjacentiis suis ab integro. In Limanes Ecclesiam S. Mariæ de Novelseto similiter. Super flumen Nilonem Ecclesiam S. Juliani de Box similiter. In Braneas Ecclesiam S. Mariæ circa Noram fluvium similiter. Ecclesiam S. Petri de Nora similiter. In monte plano Ecclesiam S. Mariæ similiter. In Loe Ecclesiam S. Eulaliæ similiter. In valle de Biata Ecclesiam S. Juliani cum suis adjacentiis. In Borinis Ecclesiam S. Martini similiter. In Enaio Ecclesiam S. Mariæ similiter. In

Argandenes Ecclesiam S. Romani similiter. Juxta flumen Pialoniam Ecclesiam S. Mariæ de Obaña per suos terminos, per Bargarío, per rio de Caon, & per Ecclesiam S. Martini qui est nostra integra per illa cogolla per flumen Elmon intus ab integro, Ecclesiam S. Petri de Benozo similiter, per suos terminos per illo ballatare per illos Corcos usque in flumen Elba per fonte de Bietones usque Elba, per illa lama, per illo rego usque in pratezolo intus ab integro. In Subuarga Ecclesiam S. Mariæ, & aliam Ecclesiam S. Mariæ de Zazo cum suis adjacentiis, & Ecclesiam S. Martini de Argolrivio, & Ecclesiam S. Justi & Pastoris de Signa, & Ecclesiam S. Mariæ de Mian. In territorio Canclas S. Petri de Caione cum suis adjacentiis ab integro, Ecclesiam S. Eulaliæ de Bedamio per suos terminos, per fauce de Transcollo per flumine Onna per bolatum, per illa coba, per Transoco, per villa de Castello, per fonte de Tupone, & figit unde prius diximus intus integrum; & foras Ecclesiam S. Eugeniæ cum suis adjacentiis; secus la mareca sernas magnas. In Biabano Ecclesiam S. Mariæ similiter. Ecclesiam S. Joannis de Nantea similiter. Ecclesiam S. Eulaliæ de Botes similiter. Ecclesiam S. Petri de Boda similiter. Monasterium S. Eulaliæ de Triungo secus flumen Seliam, quod fuit amitæ Xemenæ Reginae, & consanguinei mei Sancii Regis Pampilonensis, & dederunt illud Ovetensi Ecclesiæ, quod datum ego confirmo per terminos suos, per Selia, per regu, & Argandoe, & per prado, & per forcata de illa hornia, & per Petraficta, & per petram longam, & per forcatam, & per arbor cobo, per sera de Osilis, & figet in Selia unde prius diximus. Infra hos terminos ab integro cum deganeis suis, villa scilicet Libia, & villa quæ dicitur Rio. Item secus flumen Seliam in villa Margollas Ecclesiam S. Martini cum suis adjacentiis & piscariis, & canalegis ab integro. In territorio Aquilare Ecclesiam S. Eulaliæ de Arcicana ab integro, Ecclesiam S. Joannis de Parres similiter, Ecclesiam S. Mariæ de Meldes similiter, Ecclesiam S. Joannis de Ola similiter, Ecclesiam S. Mariæ de Leia per suos terminos per texera, per flumen Tocon, & per Orcitorio, & per Obrica, & per po-

sata, per illas liberias, per peccanes, & jungit se ubi prius diximus. Item foris montes in territorio Coianca secus Stulam fluvium villas quæ sunt junctæ in simul villam de Amor cum Ecclesia S. Petri, villam de Anco, villam de Aspidio, villam de Murgueri, villam Populaturam ab integro per suos terminos, per flumen Extulam, per termino S. Emiliani, per torale ultra illam lumbam usque ad lacunam per Abides, per villam Mañam, per Ecclesiam S. Vincentii ab integro cum molinariis, & piscariis in Estula præfatis pasquis, exitibus, montibus, venationibus, & cum senera quæ dicitur villam cum Ecclesiam S. Salvatoris. Item inter Coiancam & Beneservande seneras multas & magnas ab integro. In Asturiis inter Baravim & Naviam Ecclesiam S. Petri de Andias cum suis adjacentiis in mari, in fluviis, in montibus ab integro. Secus flumem Naviam Ecclesiam S. Michaelis cum suis adjacentiis. Inter Navia & rivulo Medo Ecclesiam S. Stephani cum suis adjacentiis. Item inter Naviam & Purtiam flumina Ecclesiam Sanctorum Cosmæ & Damiani cum suis adjacentiis similiter, Ecclesiam S. Martini de Moias similiter, inter flumina Purtiam & Ovem Monasterium S. Juliani de Monacos malos per suos terminos per flumen Purtia ad sursum per Pelegosa, per Cinaobre, per S. Mariæ de Monte, & per era foguis in directum usque Purtia intus ab integritate cum deganeas, Ecclesiam S. Martini, & alias villas quæ dicuntur Salabes ambas cum familiis multis, in eis secus flumen Ermecana juxta Mudes, Ecclesiam S. Eulaliæ & cum familia sua & adjacentiis suis. Juxta flumen Toragam Ecclesiam S. Mariæ de Faulæ, & S. Joannis, & S. Mariæ, & S. Andreæ de Serantes. In ora maris juxta flumen Ove Monasterium S. Joannis Baptistæ de Molnes cum familia sua, per suos terminos, ex una parte per canale & per rio & per faru, & per villa Gotinis, & per Granda usque in flumen Ove; ex alia parte per Moldes de Rege, per Quintana longa usque Ove intus ab integro sine alio erede cum deganeis suis, id est, villa quæ dicitur Loes, & Ecclesia S. Cecilïæ in villa quæ dicitur Senares, & villa quæ dicitur Fonte frigida ab integro. Omnis homo ex qualicumque fuerit progenie, qui adquisivit, vel adquisierit, concessit,

vel concesserit aliquid huic Sanctæ præfatæ Ecclesiæ, dignam remunerationem accipiat à Domino Deo cum sanctis & dilectis evo perpetuo. Omnia hæc suprædicta Monasteria, Ecclesias, villas, hæreditates cum familiis concedimus ab integro cum exitibus in giro, cum montibus, cum azterras, venationibus, fontibus, pratis, pascuis, braneis, aquis aquarum cum educibus earum, cum molinariis & piscariis in fluminibus & in mari sicuti Nos possedimus jure quieto, sic concedimus præfatæ Ecclesiæ jure perpetuo. Et mandamus, ut omnes concessionem quas à qualicumque persona ingenua concessæ fuerint usque in finem mundi Ovetensi Ecclesiæ, talem roborem & cotum habeat, quales habent & nostræ concessionem. Et quicumque servorum nostrorum voluerit, licentiam habeat dandi Ecclesiæ quintam partem suæ hereditatis. Si quis autem ex progenie nostra, aut ex successoribus nostris, aut aliquis extraneus hanc nostram concessionem fregerit, iram Dei Omnipotentis incurrat, & in perpetuo excommunicatus permaneat, & illud quod inde abstraxerit, in duplum reddat, & cultoribus Ovetensis Ecclesiæ auri purissimi quintas libras persolvat. Facta scriptura testamenti nono Kalendas Octobris Era DCCCCLXIV. Ego Ranimirus in hanc scripturam testamenti, quam fieri elegi, & coram sinodum hunc signum indidi & confirmavi. Urraca Regina & Xpti. ancilla conf. Sub Christi nomine Ovecus Oveten. Episcop. conf. Sub Xpti. nomine Joannes Dei gratia Episcopus Neumantiensis Sedis. In Dei virtute Gundisalvus Dei gratia Legionensis Episcop. conf. In Christi auxilium Salomon Astoricensis Episcop. conf. Enegus Acanari: Vigila Garseani: Gomiz Didaci: Fredenandus Didaci: Gudesteus Menendiz: Hiermias Menendiz: Bimara Menendiz: Ablabelli Gudestei: Gomiz Fredenandiz: Saracinius Siliz: Froila Scemeniz: Clemens Scemeniz: Teuda Presbyter, & Judex conf. .... Presbyter & Notarius scripsit & confirmat.

## XV.

*PELAGII OVETENSIS EPISCOPI  
 historia de Arcæ Sanctæ translatione, de-  
 que Sanctorum Reliquiis, quæ in ea  
 asservantur.*

27 **H**Æc scriptura docet, qualiter archa cum multorum pignoribus Sanctorum Oveto ab Jerusalem sit translata. Inter præclara divinæ bonitatis insignia, quæ pio affectu Ecclesiæ Catholicæ integritas colit, & celebrat gratuita Christi clementia collata sibi, sanctorum pignorum patrocinia in hujus mundi diversa naufragia quasi oblatis portus salutis suspirat littora, inclamat sanctos precibus piis, quos invocat patronos, altis cordium suspiriis quærit protectores, quos novit aulæ cælestis milites: quorum ergo præsentia reliquiarum se credit patrocinari, horum suffragiis sedula devotione læta consistit, nec fraudari poterit sanctorum præsidio, quos quotidiano festinat obsequio. Hæc sors Ecclesiæ, nimiumque beata, hæc fidelibus populis celebrare prædicanda Christi pietas, quæ fonte renatis nec succumbat fraudibus hostis, sanctos ordinavit præsidēs quorum interventu ipsi ex hoste triumphent fideles. Multiplici igitur sanctorum pignore lætatur Sedes Ovetensis, quæ ubi fideles populi pia ferant vota, archam tenet spectabili opere auri celatam, ubi pretiosissima sanctorum tenentur suffragia totius Hispaniæ præsidio & salutis adistentia. Hoc tanto tam incomparabili thesauro quo ordine divina dispensatio locum voluerit sublimare præfatum, prudens lector agnoscat, diligenti oculo percurrens gesta subscripta. Romanæ dignitatis fasces obtinente Foca Cæsare, gens Persarum Romani nominis diutius impatiens ferre jugum, movit acerbissima in ipsam rempublicam prælia, à quorum ducibus Romana potestas nimio belli pondere afflicta in ultimo etiam acerri-

me

me debellata plurimas Provincias ipsam insuper, quam magno Pompeii quondam triumphantem sibi subjugaverat, victoriantibus Persis à Romano jure alienam habuit Hierosolymam; sed Phoca exempto vita, Eraclius monarchiam imperii suscepit, cujus regni anno XVI. Sclavi Græciam auferunt Romanis, Syriam & Ægyptum eisdem subtrahunt. Persi Romæ Eraclio principante, in Spania Sisebutus Rex Gotorum tenebat sceptrum, qui etiam ipse ejusdem Romanæ militiæ quasdam urbes, vir quippe in armis strenuus, obtinuit, & ipse idem perfecte catholicus judæos regno subditos ad fidem Christi convertit. Itaque apud Romanos præfato Eraclio regni dignitatem administrante, apud Hispanos vero gloriosissimo Sisebuto regali diademate pollente, archa, quæ discipulis Apostolorum fuit in Hierusalem facta, cujus præsentia nunc gloriatur Sedis Ovetensis sublimitas, diversis quippe Sanctorum pignoribus referta à religiosis divinæ fidei viris, consilio salubri inito, ob gentilium nimiam infestationem, & præcipue ob factam inibi à Cosdroæ in templo Domini desolationem ab Hierosolymis translata à Philippo Hierosolymitano Presbytero cum Hierosolymitanis per mediterraneum mare primo in Africa de ob gentilium in ipsa Africa invasionem factam à Fulgentio Ruspensis Ecclesiæ Africanæ Episcopo Carthagine Spartaria in Hispania est translata.

ERA DCLVIII.

Deinde post multa annorum curricula Toletus est translata; cum summa fidelium veneratione sedit usque exitum Ruderici Regis.

ERA DCCCLXIII.

Quo in tempore est translata Oveto ordine scilicet hic subscripto. Iste nempe Rudericus in soliditate divinæ fidei minus firmus in peccatis Vitizæ Regis sui prædecessoris gradus posuit, nec exertam in se manum divinæ justitiæ ordine hoc attendit; filii namque Vitizæ immoderata invidia ob sui patris regno exilium ducti, & ipsius dominationem

Ruderici suæ machinantes consilia calliditatis in subversionem Regni ad Africam mittunt per Sactores suos evocant Sarracenos, eosque advectos navigio Hispaniam inducunt, sicut superius legimus. Isti exitium hoc suæ gentis non gladio destructionis, sed virga à Domino potius in se credentes factum correctionis, quatenus in hoc eis propitiaretur summa divinitas, à Principe Pelagio sive & à Juliano Pontifice, qui tunc temporis erat, cum Toletanis secum à Toleto archam supradictam in Asturiis transferunt: hunc locum sibi & Sanctorum elegerunt maxime suffragiis, quia patria ipsa vallata asperitate montium facile nulli hostium promittebat accessum.

### ERA DCCCXII.

Post Aurelii finem, Silo sucesit in regnum, eo quod Adosindam Adefonsi Principis filiam sortitus esset conjugem. Iste cum Ismaelitis pacem habuit, populos Galleciæ contra se rebellantes in monte Cuperio bello superavit, & suo imperio subjugavit. Deinde congregavit magnum exercitum militum & peditum multum nimis, & fuit in civitatem quæ dicitur Emerita, & Beatissimam Virginem Eulaliam, quæ ibi à Calpurniano præfecto fuerat interfecta, & à Christianis sepulta, extraxit à sepulcro, in quo jacebat recondita, & misit in capsellam argenteam, quam ipse facere jusserat, & quartam partem cunabuli ipsius virginis ibi invenit, quod cum beatæ virginis Eulaliæ secum in Asturiis territorio Praviæ adduxit, & in Ecclesiam Sancti Joannis Apostoli & Evangelistæ, & Sanctorum Apostolorum Petri & Pauli, & Andreæ, quam ipse fundavit, eam posuit. Regnavit autem annos novem, & in decimo vitam finivit, & sepultus cum uxore sua Regina Adosinda in prædicto Monasterio Sancti Joannis in Pravia fuit. Post aliquantos autem annos Adefonsus Rex Castus ad Ecclesiam Sancti Salvatoris Ovetensis Sedis, quam ipse fecerat, memoratam virginem Eulaliam & prædictam cunabuli partem transtulit, & in thesauro Sancti Michaelis Archangeli eam collocavit, & in catenam ferream, quæ pendeat super archam, in qua diversa & multa Sancto-

rum pignora sunt recondita, jussit prædictam capsellam cum beata Eulalia pendere; cunabuli vero partem, de qua prædiximus, erat ista consuetudo, ut in festivitate jam dictæ virginis deducerent in choro, & venerari à fidei populo. Post multarum vero curricula annorum

## SUB ERA MCX.

Pelagius Ovetensis Ecclesiæ Episcopus quadam die introivit in prædicto thesauro, ut oraret, & interrogavit custodes thesauri novos & vetustissimos, quæ res jacebat in prædicta capsella: illi autem dixerunt, se nescire, quæ intus eam erant, ipse vero Episcopus accepit, & aperuit eam, & intus illam invenit scriptam cartam cum corpore Beatæ Virginis Eulaliæ. Tunc ipse, & Canonici ejusdem loci magno gaudio gavisii sunt, & in sequenti dominica levavit eam cum magno honore in principali Ecclesia, ut ipse, propalata causa ista, in omni orbi fecit eam videre numero XXX. feminis, & plusquam centum viris. Deinde capsellam ipsam misit prædictus Episcopus in aliam capsam majorem argenteam, quæ ibi dederat Rex Dominus Adefonsus filius Fredinandi Regis, & Sanciæ Reginae, & posuit eam in thesauro jam dicto, ubi à fidelibus populis veneratur: deinde inquisivit, & invenit in Narbonensi Provincia Responsa & Antiphonas, quæ sunt suprataxatæ virginis, & jussit ea scribere & canere ubique.

Nunc revertamus ad archam, quam Princeps Pelagius, & Toletanus Archiepiscopus Julianus in Asturiis transtulerunt, ex qua plenissime superius legimus, & videamus, quidnam sit ex ea his temporibus. Ipsa in primis mansit archa in antris, deinde in tabernaculis, sicut & ipsa archa Domini ante ædificationem templi, usque ad regnum prædicti Adefonsi Regis cognomine Casti. Hujus regni anno tertio Arabum exercitus Asturias ingressus cum proprio duce Mohet nomine, in loco qui dicitur Lutos, ab Alfonso Rege præoccupatus, & superatus, septuaginta millibus Arabum ferro interfectis, fugam dederunt ceteri. Iste multiplici virtutum flore ornatus, ab omni fraude alienus, primus solum regni Oveti firmavit. Hic mente

pertractans sagaci divinæ hoc esse pietatis, quod archa præfata intra fines teneretur sui regni, in hoc ipse jam alter Salomon cogitavit templum construere, in quo pausaret, quæ hætenus erat absque loci certitudine præmissæ sanctitatis archa. Basilicam igitur intra Ovetum, ut præmissimus sui regni solium in honore Salvatoris, ac Redemptoris nostri Jesu-Christi eleganti opere construxit, & ex inde specialiter ipsa Basilica S. Salvatoris est nuncupata Ecclesia. Adjecit non humano, sed potius divino hoc præmonstrante consilio, in parte ipsius principalis altaris dextra Apostolorum sena altaria, totidem positis Apostolorum aris in parte sinistra; adhærentem ipsi S. Salvatoris Ecclesiæ basilicam à parte septentrionali in honore Sanctæ Mariæ semper Virginis mirificam ædificavit, ubi in latere occidentali ædem ad Regum corpora credenda posuit, ubi ipse Rex gloriosus summa veneratione tumulatus quiescit. Subjungitur ipsi Ecclesiæ Sanctæ Mariæ à parte septentrionali templum in memoria Beati Joannis Baptistæ constitutum, in quo translatum est corpus Beati Pelagii Martyris post multorum discursus annorum, qui sub Rege Abdeireiman Corduba in civitate subiit martyrium. Altari meridionali in ultima parte Ecclesiæ S. Salvatoris, ubi ascensio fit per gradus, S. Michaelis Archangeli Ecclesiam Rex beatæ memoriæ posuit, ubi ob securitatem loci adhibitis tamen multiplicitate serrarum ferri archam glorióssimam transtulit, hoc factum credens esse ad firmitatem sui regni, & ad totius salutem populi. Concurrunt ad pia sanctorum suffragia Hispaniæ fideles vota cum devotione ferentes, & accepta benedictione à Pontifice inibi præidente, læti reversi sunt loca patriæ dimissa tertia parte poenitiæ. Jam dictus Rex ad augmentum & sui decorem regni basilicam in honorem S. Martiris Tyrsi prope palatium condidit, cujus operis pulchritudo plus præsentem possunt mirari, quam scripto possit laudari. Infra basilicam S. Michaelis supra scriptam in honorem S. Virginis Christi Leocadiæ stat opere firmo lapidum accurata, quæ habetur venerabilis, multis ibi repositis preciosorum martyrum reliquiis. Edificavit insuper Ecclesiam Rex Adefonsus à circio, quasi unum stadium distantem à suo palatio in

memoriam S. Juliani martyris circumpositis altaribus geminis mirifica instructione decoris ; sed regalia palatia, balnea, triclinia, prætoria, quis satis pro ipsa pulchritudine valeat commendare? Habuit tamen in Galliis sponsam Bertinaldam nomine orta ex regali genere, quam nunquam vidit. His igitur præmissis, quæ archa sanctorum gloriosissima teneat pignora, scripto subtitulabimus, eam manifestantes populis fidelibus.

Tenet enim cristallinam ampullam cum cruore Domini fuso, videlicet altare illius imaginis, quam quidam christicola in Beritum urbem secum adduxit, quam quorundam perfidia Judæorum ad depressionem veritatis Crucifixi Christi ligneam affigens ligneæ cruci perforavit in altare, de quo exivit sanguis & aqua ad ipsorum Judæorum perfidiam convincendam, & Sanctæ Ecclesiæ fidem roborandam. De ligno Domini, de sepulchro Domini, partem & spineæ coronæ, de sindone Domini, de tunica Domini, de pannis, ubi jacuit in presepio involutus, de pane, quo satiavit Dominus quinque millia hominum, de pane cœnæ Domini, de manna, quam pluit Dominus filiis Israel, de terra montis Oliveti, ubi Dominus ascensurus pedes tenuit; quando Lazarum resuscitavit, & de sepulchro ipsius Lazari; & quod est dignum summa veneratione in Ecclesia ipsa principali S. Salvatoris habetur una ex sex hidriarum, in quibus Dominus in nuptiis aquam vertit in vinum, ut evangelica monstrat veritas integra; de lacte matris Domini: de vestimento ejus, ipsum pallium quod dedit ipsa Regina cœli Ildefonso Tolletatæ Sedis Archiepiscopo pro laudibus in honore sanctæ ipsius virginitatis celebratis, ubi ipse Sanctus Episcopus gloriose contulit adversus heresiarchas Helvidium, atque Jovinianum, sic dicens illi circumstantibus tam Angelorum quam & Sanctorum multiplicibus choris, inenarrabili luce circumscriptis: accipe hoc munus, quod tibi de thesauro filii mei attuli. Manus Sancti Stephani: sandale dextrum S. Petri Apostoli: frons S. Joannis Baptistæ: de capillis Innocentium, & articulis digitorum: de ossibus trium puerorum Azariæ, Ananiæ, & Misaelis, ex capillis unde Maria pedes Domini tersit: de petra montis Synai: de pal-

pallio Eliæ : partem piscis assi : favum mellis : est ibi ve-  
 ro clayem parvulam , in qua est ferrum de catenis Beati  
 Petri Apostoli inclusum : & crucem , in qua est lignum  
 Domini : & capilli Beati Joannis Baptistæ , quod Beatus  
 Gregorius Papa ad Beatum Leandrum Hispalensem Eccle-  
 siæ Archiepiscopum transmisit : multa præterea sanctorum  
 ossa Prophetarum : multa etiam aliorum Sanctorum Mar-  
 tyrum & Confessorum , & Virginum diversa pignora in  
 capsis aureis & argenteis tenentur recondita , quæ nos  
 scribere omnia ipsa abnegat infinitas , Crux ibi monstra-  
 tur opere angelico fabricata spectabili modo.

# INDICE

## DE LAS COSAS NOTABLES

### de este Tomo XXXVII.

- A** Bderramen. Su persecucion. Pag. 116.
- Abedul. Se cria en Asturias. 22.
- Abelania, Monasterio de. Su situacion. 137.
- Abundancio, Obispo de Palencia. 175. 267.
- Adelgastro, hijo del Rey Silo. 115. Su escritura de fundacion y dotacion del Monasterio de Obona. 306.
- Adosinda, nieta de Don Pelayo. 113. Pone en el trono á Don Alonso II. 121. Conságrase á Dios en el Monasterio de Pravia. 124. Lugar de su sepulcro. 118.
- Adrian y Natalia. Monasterio de los Santos en Asturias. 217.
- Adulfo, Obispo de Oviedo. 163.
- Albelda destruida por Don Ordoño I. 202.
- Alderóito, Conde Palatino. 195.
- Alkaman Arabe, vencido en Covadonga. 78.
- Alhaber Alcorexi, vencido por Don Alonso II. 147.
- Alhacan, Rey de Cordoba. 137.
- Alonso I. el Catolico. Sus memorias. 87. No es el mismo que Athanaildo. 90. Su preciosa muerte. 93. Si fundó el Monasterio de San Pedro de Villanueva. 102.
- II. El Casto. Se retira al Monasterio de Sámos. 112. A la provincia de Alaba. 122. Año primero de su reynado. 132. Hace Corte á Oviedo. 134. Sus victorias vindicadas. *Allí*. Encerrado en el Monasterio de Abelania. 137. Edifica la Iglesia de Oviedo. 139. Establece el Obispado Ovetense. 159. Sus donaciones. 163. 311. y sig. Alcanza de Leon III. para la Iglesia de Oviedo el derecho de Metropolitana. 173. Su gloriosa muerte. 148. Años de su reynado. 150. Lugar de su sepulcro.

151. Los sucesores en el Reyno expresaban su reynado con respeto. 256.
- III. Por qué se dixo *Magnino* 210. Su cronología es obscura. *Alli*. Prosperidad de sus armas. 210. Sus obras en Oviedo. 216. Adorna la Cruz de la victoria. 219. Su embaxada al Papa Juan. 227.
- IV. Hereda los estados de Asturias. 276.
- Amacos. Su situacion. 14.
- Amosa, monte. 78.
- Anceo, rio. 147.
- Anduerga, pueblo de Asturias. 251.
- Apringio, Obispo Pacense. Su Comentario. 274.
- Aras Sestianas en Asturias. 40. y sig.
- Arca de las Reliquias de Oviedo fue hecha por Don Alonso VI. 214. Historia de su translacion. 284.
- Ariulfo, Obispo de Merida. 205.
- Arzobispo, uso de esta voz. 239.
- Astura, rio. 9. 17.
- Asturcones, caballos de Asturias. 20.
- Astures Transmontanos. Sus limites. 1. Su territorio poco conocido antes de conquistarse por los Romanos. 7. Sus pueblos antiguos. 8. Fertilidad de su region. 17.
- Gozaron su antigua libertad hasta el Imperio de Augusto. 27. Sus costumbres antiguas. 29. No abandonaron la agricultura. 34. 36. Su pericia en el arte militar. 36. Su religion. 37. Mineros muy famosos. 45. Toman las costumbres de los Romanos. 47. y sig. Estimados de los Romanos. 49. Conquistados por Sisebuto Rey de los Godos. 54.
- Asturias. Sus montañas reservadas de los Sarracenos. 58. Origen de su Reyno. 60. Nunca fueron tributarios de los Arabes. 80.
- Astyr, page de Memnon. No vienen de él los Asturianos. 24.
- Ataulfo, Obispo de Iria. 205.
- Augusto Cesar. Monumento erigido á su nombre en Asturias. 43.
- Aviles. 257.
- Aurelio Rey. Sus memorias. 112. Cronología de su reynado 118.
- Auseva, sierra. 77.

## B

- B** Aronio, Cardenal. Se cor- rige. 253.
- Baruth. Suceso milagroso de la imagen de Christo cru-  
ci-

- cificada en esta ciudad. 288.  
 Beato, Monge de Liebana. 123.  
 Boides pueblo de Asturias. 217. 222.  
 Braga, Iglesia de. 200.  
 Britania. 156.
- C**  
 Angas de Onís. Corte de Don Pelayo. 84. Su Iglesia de Santa Cruz. 86.  
 Cantabria. No se extendió hasta Luarca. 6.  
 Carlo Magno. Su amistad con Don Alonso el Casto. 172.  
 Cartagineses. No ocuparon la costa de Asturias. 26.  
 Casal (Don Gaspar) Medico de S. M. 19.  
 Catalogos antiguos de los Obispados 183. 241.  
 Celenes, Obispado de. 185.  
 Celtas. Habitaron en la costa de Asturias. 24. Sus embarcaciones. 34.  
 Christianos. Adonde se retiraron entrando los Moros en España. 56.  
 Concilio I. Ovetense. 166. viciado en algunos nombres. 173. Año en que se celebró. 176. Sinceridad de sus Actas. 177.  
 El II. 227. y sig.  
 Coria tomada por Don Ordoño I. 203.  
 Covadonga. 77. Iglesia y
- Monasterio de. 93. y sig.  
 Cronicones antiguos dignos de credito. 62. Es temeridad desaprobarlos por leves corrupciones. 68. Vicios en el Albeldense, y en el de Don Sebastian. 74. En el de Sampiro. 244.  
 Cruz de Don Pelayo 86. De Don Alonso el Casto, llamada Angelica. 143. y sig.  
 De la victoria adornada por Don Alonso III. 219.
- D**  
 Esoncos, familia de los Zoelas de Asturias. 11.
- E**  
 Gurros. Su situacion. 15.  
 Ellon, Conde de Alaba, llevado prisionero á Oviedo. 212.  
 Elipando. Su heregia. 122.  
 Elvira, Reyna. 269.  
 Ermisenda, Reyna. 90.  
 Escritores antiguos desfrutaron obras de que ya carecemos. 187.  
 España, nombre atribuido á Andalucia en tiempo de los Arabes. 113.  
 Etherio, Obispo de Osma 123.  
 Eugenia (Santa) variedad en

- el dia de su fiesta. 120.
- Eulalia (Santa) traslacion de sus Reliquias. 116.
- Eulogio (S.) Sus reliquias llevadas á Oviedo. 226.
- F**
- Flacino, Obispo de Oviedo. 259.
- Flavionavia, ciudad. 4.
- Fruela, Rey de Asturias. 103. y sig.
- Hijo de Don Alonso el Grande, se tituló Rey de Asturias. 262. Reconocia la soberanía de Don Ordoño su hermano. 269. Entra á reynar en Leon, y dexa el señorío de Asturias á su hermano Don Ramiro. 270. Sus hijos. 276.
- Fuentes de Asturias. 22.
- Fulgencio Obispo Ruspense, no trasladó el arca de las Reliquias de Oviedo. 284.
- G**
- Gauzon, castillo edificado por D. Alonso III. Se adorna en él la Cruz de la victoria. 219.
- Genadio (S.) Obispo de Astorga. 223.
- Gigia, ciudad. No debe reducirse á Gijon. 15.
- Gijon, pueblo fortalecido antiguamente. 57. Corte de Munuza Prefecto de los Sarracenos en Asturias. 59. No fue título de los Reyes de Asturias. 83.
- Gladila, Abad de San Pedro de Trubia. 200.
- Gomelo Obispo de Oviedo. 199.
- Gonzalo, Hijo de Don Alonso el Grande, y Arce-diano de Oviedo. 258. 268.
- Guipuzcoa. Se mantuvo en poder de Christianos. 92.
- H**
- Harduino, corregido en su edicion de Plinio. 19. 111.
- Hermenegildo, Obispo de Oviedo. 225. y sig.
- Hierbas que se crían en Asturias. 22.
- I**
- Iglesia del Salvador en Oviedo. 111. 139. Elevada á la dignidad de Metropolitana 227.
- Iglesias de Asturias. Su estado desde el Imperio de los Romanos hasta Don Alonso el Casto. 152. Aplicadas á la Sede Britoniense. 156.

156. Asignadas á los Obis-  
-pos retirados á Asturias.  
248.

--La de Lugo de Augusto  
fue primero Metropolita-  
na. Despues sufraganea.

182.  
--La de Santa María de Na-  
ranco. 196.

---La de S. Miguel de Lino.  
197.

Itacio, nombrado en las Ac-  
-tas del Concilio I. de Ovie-  
-do. 186.

Hdefonso (S.) casulla que le  
regaló la Virgen Maria.  
289.

## J

**J**onas Aurelianense, estuvo  
en Asturias. 123. 172.

Juan Evangelista (Monaste-  
-rio de S.) 117. variedad en  
el dia de su fiesta. 120.

Juan, Papa, escribe á Don  
Alonso III. 228. y sig.

San Julian de Box. 250.

Julian Diacono. Escritor su-  
-puesto. 84.

San Julian, Arzobispo de  
Toledo, confundido con  
el Africano. 280.

## L

**L**aberris, pueblo de As-  
-turias. 15.

Lancia, y Lancienses. 15.

Santa Leocadia. Sus reli-  
-quias. 281. y sig.

Santa Leocricia. Sus reliquias  
trasladadas á Oviedo. 226.

Leon. Porque se dió su terri-  
-torio á Don Garcia hijo de  
Don Alonso el Grande.

262. Su Diocesis extendi-  
-da. 267.

Libros de la Iglesia de Ovie-  
-do. 274.

Ligures. Habitaron en la cos-  
-ta de Asturias. 23. Su mo-  
-do de vivir 29.

Lisboa, tomada por Don  
Alonso el Casto. 136.

Llamas en idioma Asturiano  
es lo mismo que *lodos*. 136.

Lugo de los Astures. 16. 52.  
y 250.

--De Augusto. *All.*

--La de los Astures no fue  
Sede Episcopal. 153.

Lutos, lugar de Asturias. Su  
situacion. 135.

## M

**M**Ahamud, vencido por  
Don Alonso el Casto.

147. Hubo otro del mis-  
-mo nombre en tiempo de  
Mauregato. 192.

Maliaca, ciudad de los As-  
-tures. 16.

Mauregato, Rey. Sus memo-  
-rias. 121. y sig. Año de  
su muerte, y lugar de

su entierro. 125.  
 Melich Alcorexi, vencido por Don Alonso el Casto. 147.  
 San Miguel de Lino. 39.  
 Minerales de Asturias. 18.  
 Monte Sacro, sitio de mucha devocion en Asturias. 283.  
 Mugahit, vencido por Don Alonso el Casto. 135.  
 Mozeror, Rey Arabe, vencido por Don Ordoño I. 203.  
 Muñia, Reyna. 107.  
 Munuza, Prefecto de Asturias. 58. Echado de la costa, y vencido en Olalles. 59. 79.  
 Murcia, Metropoli de la tierra de Tadmir. 72.  
 Muza, vencido por Don Ordoño I. 202.

**N**

**N** Aharon. Su situacion. 147.  
 Nalon, rio. 110.  
 Naranco, monte. 196.  
 Navarra se mantuvo en poder de Christianos. 92. El establecimiento de su Reyno fue origen de muchos bienes. 212.  
 Navarros. Se alzan contra Don Ordoño I. 202.  
 Navia, rio. 4.

Naviluvion, rio. 4.  
 Nepociano, Conde Palatino, se alza contra Don Ramiro II. 194.  
 Noéga, pueblo de Asturias. 2. 9. 13.  
 Normandos, llegan al puerto de Gijon. 195. Hacen otra expedicion á Asturias. 203.  
 Nunilona, Reyna, muger de Don Vermudo I. 125.  
 --Muger de Don Fruela hijo de Don Alonso el Grande, y Rey (de Asturias. 262.

## O

**O** Bispos de España, retirados á Asturias. 179.  
 --Los de Oviedo, verdaderos Arzobispos. 240.  
 Obona, Monasterio de Santa Maria de. Su fundacion. 114.  
 Odoario, Obispo de Lugo. 180.  
 Oestrimnides, Islas. 33.  
 Opas, Metropolitano de Sevilla. 66. 76.  
 Ordoño I. Sus memorias. 201. Años de su reynado, y lugar de su sepulcro. 204.  
 --II. Sus hijos. 269.  
 --El Malo. 278.  
 Orniacos, pueblos. 13.  
 Oro, su abundancia en Asturias. 18.

Ove,

Ove, es el rio Eo, ó de Miranda. 110. 161.

Oveco I. Obispo de Oviedo. 265.

El II. 270. y sig.

Oviedo. Su fundacion. 108.

Origen de su nombre. 109.

No se menciona por Plinio III. Su Iglesia fundada por Don Fruela. 111.

Se hace Corte. 134. Fundacion de su Obispado. 159. Su gloria en tiempo de los Arabes. 189. Adornada con edificios por Don Alonso III. 216. Conserva el título de Corte todo el tiempo de este Rey. 261. Despues del reynado de Ordoño II. 273.

**P**

Acense, escribió otras obras además del Cronicon que tenemos. 72.

Pagi. Su equivocacion corrigiendo á Baronio. 253.

Palencia. Su Obispo en tiempo de Don Alonso el Casto. 175. Su Diócesis se reúne á la de Oviedo por Don Alonso el Grande. 258.

Varios estados de esta Diócesis desde la entrada de los Arabes hasta su restauracion. 267.

Pedro, Conde, vence á los

Normandos. 203.

Pelayo (Don) Retirado á Asturias. 56. Elegido por Rey de Asturias. 60. Año de su eleccion. 61. y sig.

Distinto de Theudemir. 71. Baxo su direccion vencieron los Christianos á los Sarracenos. 76. y sig. Se le debe el título de Rey. 83. Su Corte. 84. Su memoria en escritura de Don Alonso el Casto. 164.

Peniolo, Conde Palatino. 195.

Pesicos, pueblos de Asturias. 3. 10.

Pezos, pueblos de Asturias. 3.

Piñolo, Conde. 290.

Pontumio, pueblo. 106.

Pravia, Corte del Rey Don Silo 117.

**R**

Amiro I. hijo de Don Vermudo I. 128. Su reynado. 194. Año de su muerte y lugar de su sepulcro. 198.

Hijo de Don Alonso el Grande, reyna en Asturias. 270. Año de su muerte. 272.

II. Pasa á Asturias. 276.

Reliquias de Oviedo. 279. y sig.

Reyno de Asturias. Su origen. 60. y sig. No se extendió en tiempo de Don Pe-

lago. 203.

Retirado á Asturias. 56.

Elegido por Rey de Asturias. 60.

Año de su eleccion. 61.

y sig. Distinto de Theudemir. 71.

Baxo su direccion vencieron los Christianos á los Sarracenos. 76.

y sig. Se le debe el título de Rey. 83.

Su Corte. 84.

Su memoria en escritura de Don Alonso el Casto. 164.

Conde Palatino. 195.

pueblos de Asturias. 3.

pueblos de Asturias. 3.

Conde. 290.

pueblo. 106.

Corte del Rey Don Silo 117.

Pelayo fuera de Asturias. 82. Su extension en el reynado de Don Alonso el Catolico. 91. En los primeros años de Don Alonso el Casto. 130. Division de sus estados. 261.  
 Roxas y Sandoval (D. Christoval). Obispo de Oviedo. 287.

## S

**S**Alia, rio de Asturias. 2.  
 Samos, Monasterio. 112.  
 Sancho el Gordo. 278.  
 Santiago, Iglesia. Su consagracion. 237. 245.  
 Sarracenos. Ocuparon la costa de Asturias. 57.  
 Sasamon. Su Sede Episcopal anterior á los Arabes en España 185.  
 Selinos. Su situacion. 13.  
 Serrano, Obispo de Oviedo. 204. Si fue el Santo de este nombre. 207.  
 Sestio, dió nombre á las Aras Sestianas. 42.  
 Severino, Obispo. 204.  
 Silo, Rey. Sus memorias. 113.  
 Funda el Monasterio de San Juan Evangelista en Pravia. 117. Años de su reynado. 121.  
 Succino de Asturias. 20.  
 Suevos. No dominaron en Asturias. 51.  
 Superatios. Su situacion. 13.

## T

**T**Admir, distinto de Teudemir. 72.  
 Talamanca. Tomada por D. Ordoño I. 203.  
 Tesera de hospitalidad usada en Asturias. 11.  
 Teudemir alabado por el Pacense. 71.  
 Tioda, Arquitecto. 143.  
 Theodomiro, Obispo Iriense. 180.  
 Theodulfo, Obispo de Orleans. 172.  
 Theudecuto, Arcediano. 259.  
 Toledo. Su abatimiento baxo el dominio de los Arabes. 188. Su prefecto vasallo del Rey de Asturias. 203.  
 Toreno (Conde de) citado. 19.  
 Tridiavos, familia de los Zoelas de Asturias. 203.  
 Tuñon, pueblo. 217.

## V. U.

**V**Aceos. Su agricultura. 35.  
 Valdedios (Monasterio de) 218.  
 Vandalos. No se apoderaron de Asturias. 51.  
 Vascones. Su rebelion. 106. Su estado en fines del siglo VIII. 131.  
 Vermudo I. Sus memorias

125. Sus hijos. 128. No deben distinguirse Vermudo Príncipe y Vermudo Rey. 128.
- San Vicente (Monasterio) Su fundacion. 108.
- Villanueva (San Pedro de) 109.
- Urbano, Arzobispo de Toledo. 288.
- Urraca, Reyna, muger de Don Ramiro I. Su piedad. 200.
- Muger de Don Ramiro hijo de Don Alonso el Grande. 278.

--Tia de Ramiro Rey de Asturias. 271.

## Z

- Z**Amora, ciudad favorecida de Don Alonso III. 223.
- Zaragoza. Su Obispo residia en Asturias en tiempo de la cautividad. 249.
- Zeth, Rey Arabe, vencido por Don Ordoño I. 203.
- Zoelas, pueblos de Asturias. 10.

## X

- X**Imena, Reyna, muger de Don Alonso III. 212.

---Tis de Ramiro Rey de As-  
tuurias. 271.

**Z**

**Z** Amora, ciudad favoreci-  
da de Don Alonso III.  
223.

Zaragoza, su Obispo residia  
en Asturias en tiempo de  
la cautividad. 240.

Zeth, Rey Arabe, vencido  
por Don Ordoño I. 203.

Zoclas, pueblos de Astu-  
rias. 10.

---542. ---542. ---542. ---542.

---542. ---542. ---542. ---542.

Schizas. Su situacion. 77.  
San'to Obispo de Guada-  
laxa. Si fue el Santo de ese  
nombre. 207.

Sesio, dia nombre á las  
Aras Sestianas. 22.

Severino, Obispo. 20.

Silo, Rey. Sus memorias. 173.

Funda el Monasterio de  
San Juan Evangelista en  
Pravia. 177. Año de su  
reynado. 171.

Suceso de Asturias. 20.

Suceso. No dominara en  
Asturias. 7.

125. Sus hijos. 128. No  
deben distinguirse Vermu-  
do Príncipe y Vermudo  
Rey. 128.

San Vicente (Monasterio) su  
fundacion. 108.

Villanueva (San Pedro de)  
109.  
Urbano, Arzobispo de To-  
ledo. 288.

Uriza, Reyna, muger de  
Don Ramiro I. su piedad.  
200.

---Muger de Don Ramiro hi-  
jo de Don Alonso el Gran-  
de. 278.

---278. ---278. ---278. ---278.

**X**

Ximena, Reyna, muger  
de Don Alonso III. 212.

---212. ---212. ---212. ---212.

---212. ---212. ---212. ---212.

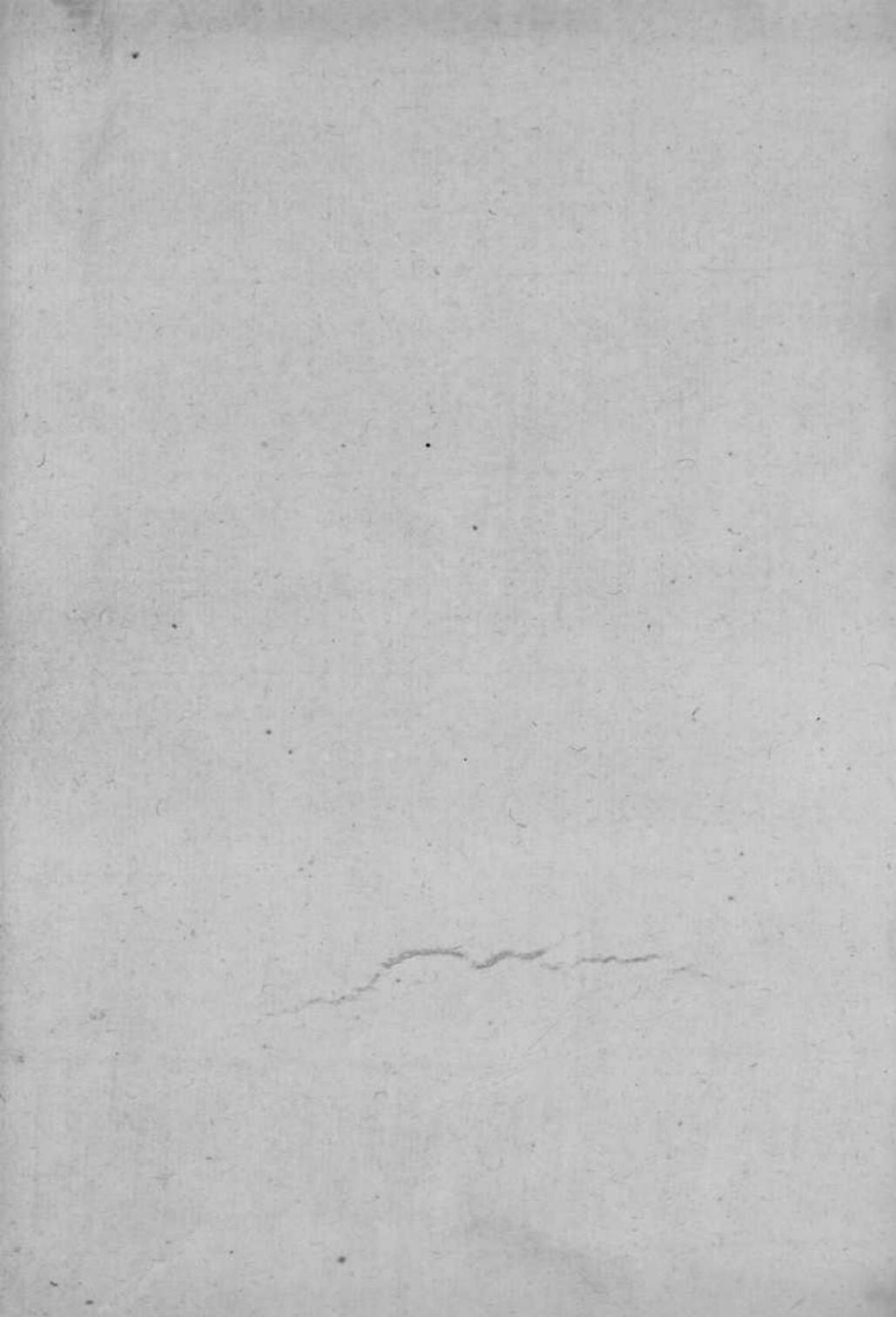
**V. U.**

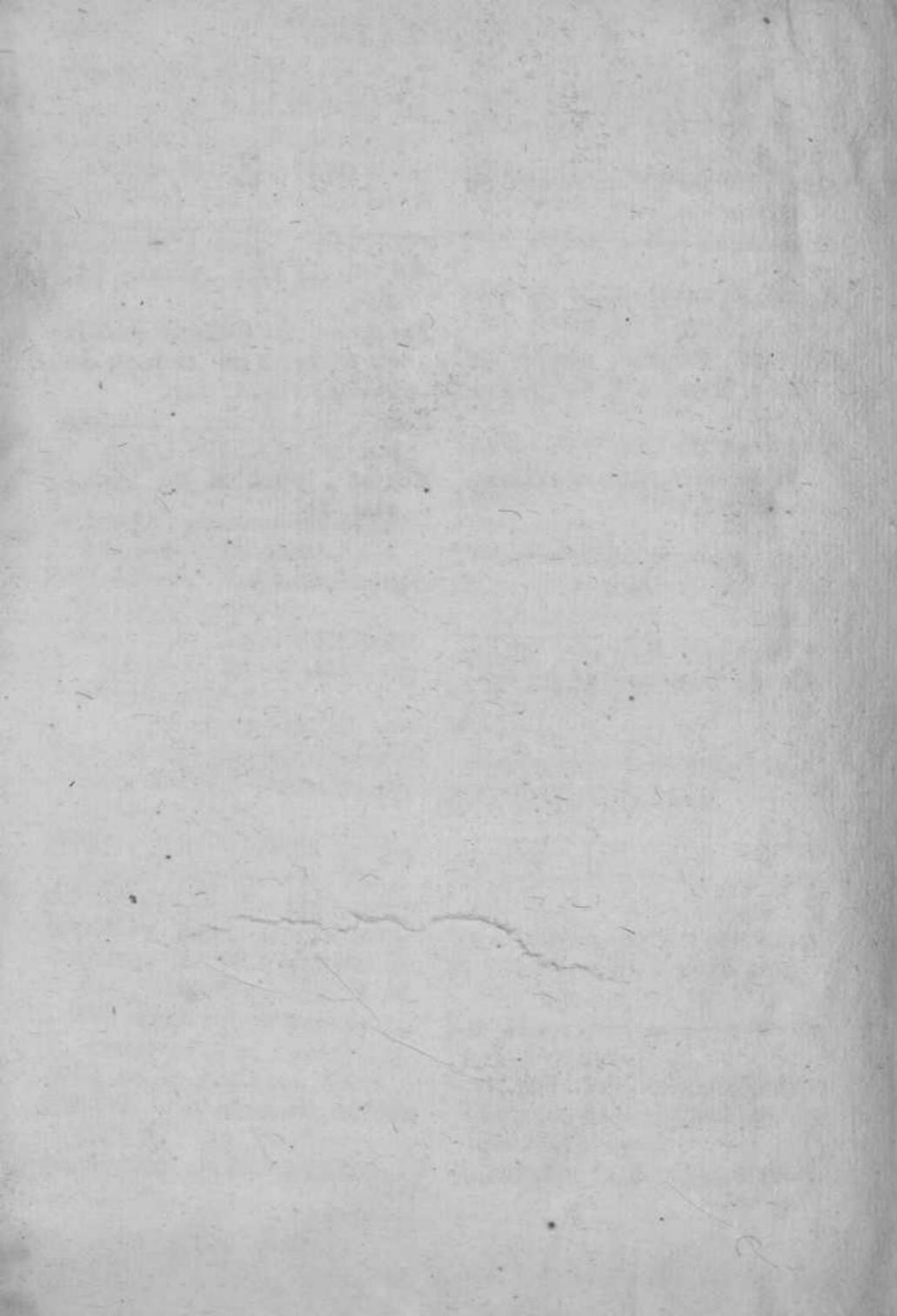
**V** Aceo. Su agricultura. 55.  
Valdedios (Monasterio)

Vandalos. No se extinguieron  
de Asturias. 106.

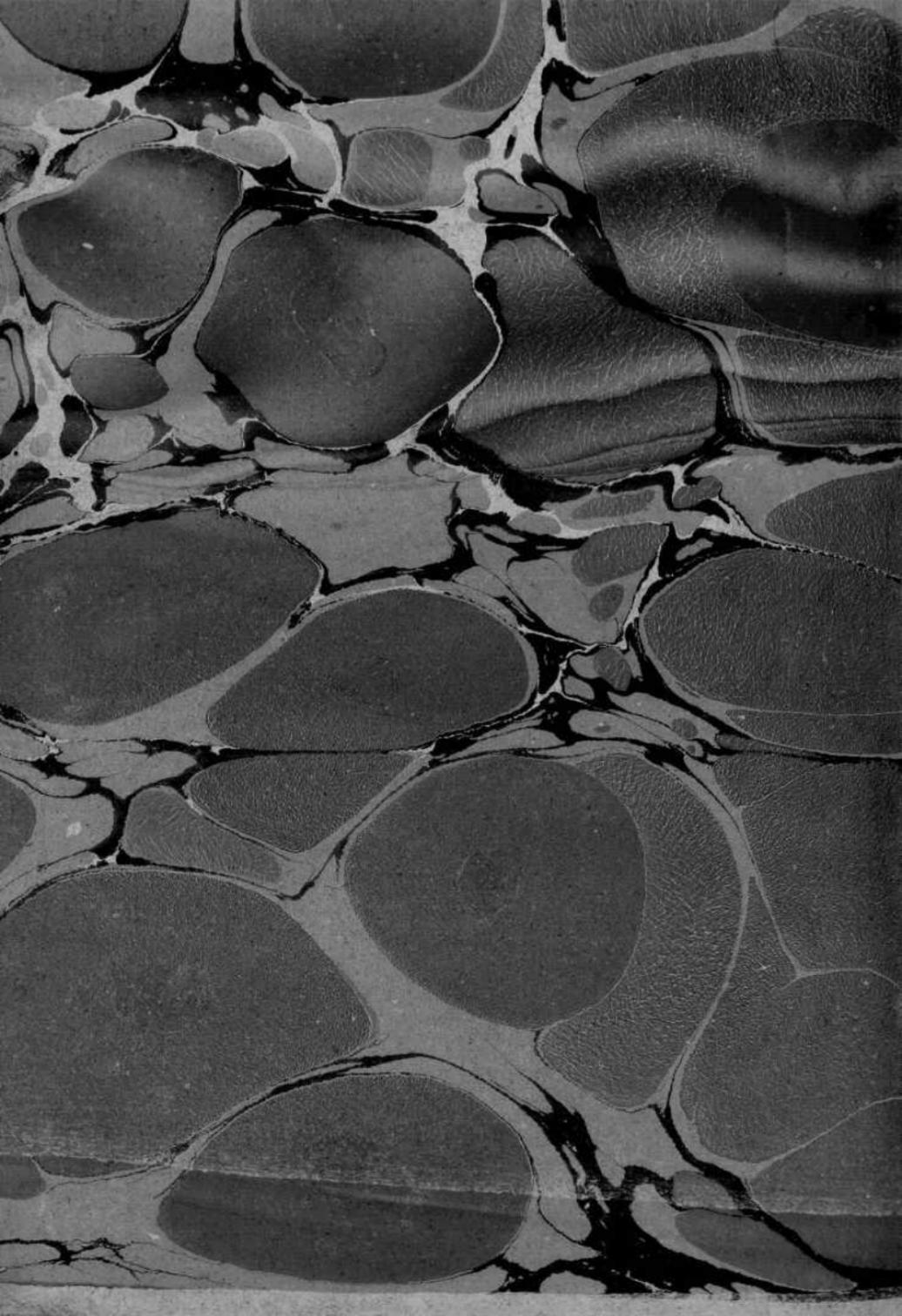
Vaqueos. 106.

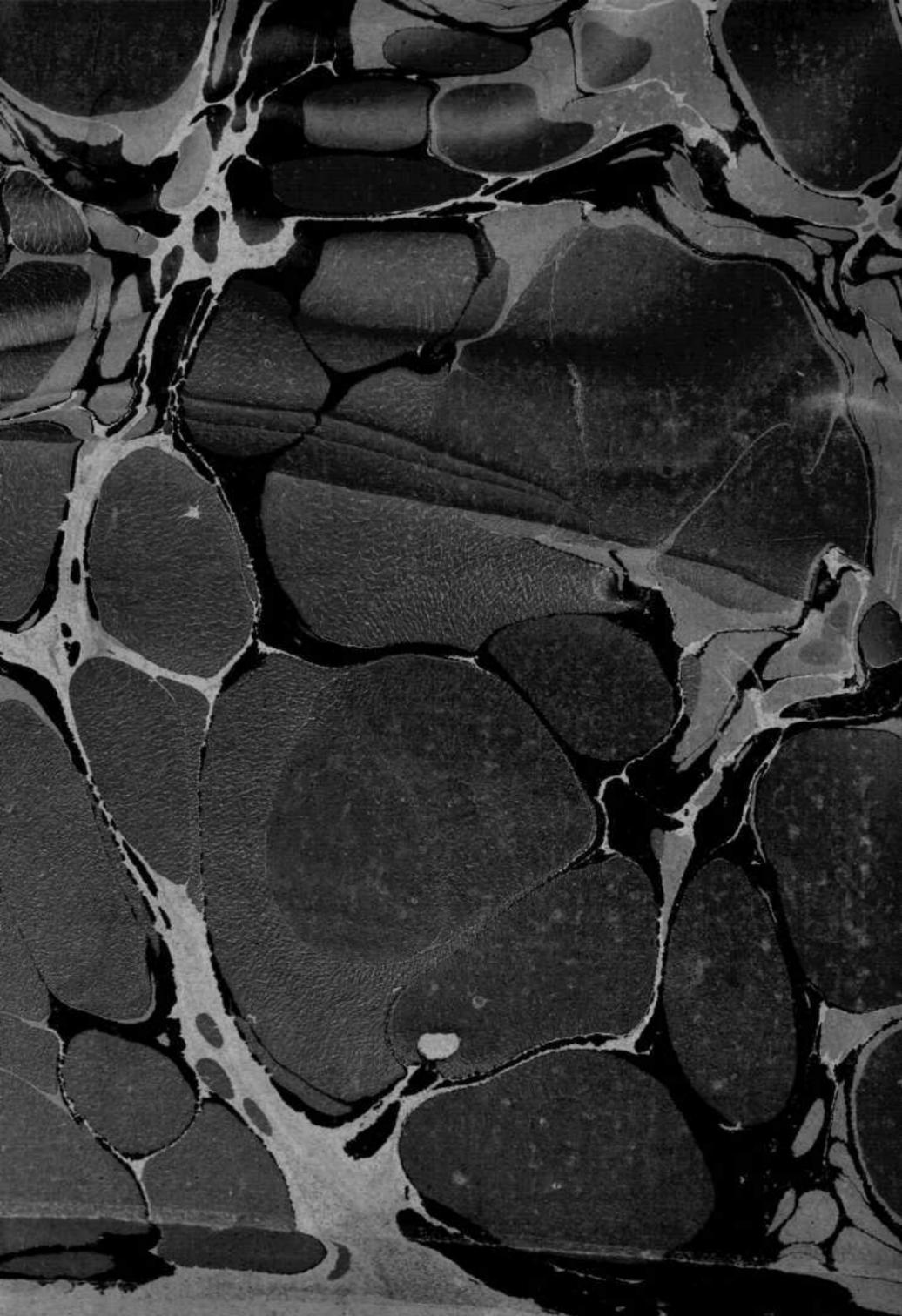
Vermudo L. sus memorias.













FLOREZ  
ESPAÑA  
SAGRADA

TOV. XXXVU

973